

JZ

REVISTA DE HISTORIA
JERÓNIMO ZURITA

103

2025



Este volumen de la Revista de Historia Jerónimo Zurita ha sido publicado
con financiación del Grupo de Investigación de Referencia
H01_23R «Blancas (Historia Moderna)», del Gobierno de Aragón



Publicación número 4151
de la Institución Fernando el Católico
Organismo Autónomo de la Excm. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2
50071 Zaragoza (España)
Tel. +34 976 28 88 78/79
ifc@dpz.es

La Revista de Historia Jerónimo Zurita está alojada en la plataforma OJS / PKP
<<https://ifc-ojs.es/index.php/Zurita>>

Toda la colección de la revista está accesible en formato electrónico en la dirección
<<https://ifc.dpz.es/publicaciones/biblioteca2/id/8>>



Maquetación: Cometa, S.A.

Impresión:

ISSN 0214-0993

e-ISSN 2603-767X

Depósito legal: Z 281-1988

DOI de este número: <https://doi.org/10.36707/zurita.vi103>

IMPRESO EN ESPAÑA • UNIÓN EUROPEA



REVISTA DE HISTORIA
JERÓNIMO ZURITA

NOBLES Y PODEROSAS.
Perfiles de mujer en la España
de la Edad Moderna

103

2 0 2 5



Institución Fernando el Católico
Excmo. Diputación de Zaragoza
Zaragoza 2025

Jerónimo Zurita

REVISTA DE HISTORIA

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR: Mario Lafuente Gómez (Universidad de Zaragoza).

VOCALES: Carlos Forcadell Álvarez (Universidad de Zaragoza), Ana Morte Acín (Universidad de Zaragoza), Carlos Laliena Corbera (Universidad de Zaragoza), Ignacio Peiró Martín (Universidad de Zaragoza), Eliseo Serrano Martín (Universidad de Zaragoza), Sandra de la Torre Gonzalo (Universidad de Zaragoza).

SECRETARÍA: Carmen Frías Corredor (Universidad de Zaragoza), Jesús Gascón Pérez (Universidad de Zaragoza).

CONSEJO ASESOR

Gustavo Alares López (Universidad de Zaragoza), Jaime Elipe Soriano (Universidad Autónoma de Madrid), Silvia Evangelisti (Università di Bologna), María del Carmen García Herrero (Universidad de Zaragoza), David Igual Luis (Universidad de Castilla-La Mancha), José Manuel Latorre Ciria (Universidad de Zaragoza), Elena Maccioni (Università di Cagliari), Miquel Àngel Marín-Gelabert (Seminario Permanente de Historia de la Historiografía Juan José Carreras), Mauro Moretti (Università di Siena), Angela Orlandi (Università degli Studi di Firenze), María Ángeles Pérez Samper (Universitat de Barcelona), Isabelle Poutrin (Université de Reims Champagne-Ardenne), Ofelia Rey Castelao (Universidade de Santiago de Compostela), María Luz Rodrigo Estevan (Universidad de Zaragoza), Ana Rodríguez López (CSIC), Miguel Ángel Ruiz Carnicer (Universidad de Zaragoza), Pedro Rújula López (Universidad de Zaragoza), Esteban Sarasa Sánchez (Universidad de Zaragoza), Nicolás Sesma-Landrin (Université Grenoble Alpes), Maria Antonietta Visceglia (Università di Roma), Mercedes Yusta Rodrigo (Université Paris 8).

SUMARIO

DOSIER

Nobles y poderosas. Perfiles de mujer en la España de la Edad Moderna. Presentación	
LAURA MALO BARRANCO	11
Estefanía de Requesens. Una noble poderosa en la corte imperial	
MARÍA ÁNGELES PÉREZ SAMPER.	15
La construcción de una imagen de santidad en Luisa de Borja y Aragón (1520-1560), condesa de Ribagorza y duquesa de Villahermosa	
VERÓNICA ZARAGOZA GÓMEZ	39
Administración y mecenazgo. El gobierno de los estados de Medina Sidonia por Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga, tutora y curadora del VII duque	
BARBARA FEUILLEBOIS	73
Las mujeres y su <i>cursus honorum</i> dentro de las cámaras de las reinas. La marquesa de San Juan de Piedras Albas	
NATALIA GONZÁLEZ HERAS.	95
María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga (1757-1795), XI condesa de Altamira y XV marquesa de Astorga. Una mujer de su tiempo	
GLORIA FRANCO RUBIO	119
María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835). Poder y viudedad de una condesa de Aranda	
LAURA MALO BARRANCO	149

MISCELÁNEA

La fondazione/ri-fondazione del monastero di San Leonardo a Chiusa. La famiglia Peralta e la diffusione degli Olivetani in Sicilia	
MARIA ANTONIETTA RUSSO.	179

Toda la ruin gente de este Reino. Noticias de la vida y muerte de Lorenzo Juan, el capitán Miguel Ferrer y de la “blandura” de la monarquía VÍCTOR IGLESIAS PASCAU	205
El Tribunal Supremo de los Judicantes de Aragón. La intromisión del poder político en las resoluciones judiciales (siglos XVI y XVII) JOSÉ IGNACIO GÓMEZ ZORRAQUINO	239
En justa represalia. Usos revolucionarios españoles de instrumentos judiciales tradicionales en un contexto bélico (1833-1840) DANIEL LASMARÍAS ABELLÁN.	297
Elecciones municipales en el tardofranquismo. Intentos de legitimación, desacuerdo entre las élites y renovación del personal político. La provincia de A Coruña, 1970-1973 ADRIÁN MARTÍNEZ GARRIDO	329

DOCUMENTOS

A propósito de una nueva edición del Fuero de Ayala FAUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	365

LIBROS

Benavente Serrano, José Antonio (coord.), <i>Historia del aceite del Bajo Aragón. El impacto de una actividad milenaria en la economía, el patrimonio y el paisaje, Al-Qannis</i> , por Luis Almenar Fernández	379
Lafuente Gómez, Mario (coord.), <i>Los libros de cuentas de la bailía general de Aragón: el reinado de Pedro IV (I: 1336-1367)</i> , por Eloísa Ramírez Vaquero.	382
Viu Fandos, María, <i>Los libros secretos de la compañía comercial Torralba-Manariello. Corona de Aragón, 1430-1437</i> , por Érika López Gómez	384
Sesma Muñoz, José Ángel, <i>Fernando II el Católico. Rey de Aragón, príncipe del Renacimiento (1452-1516)</i> , por Jaime Elipe.	385
Martínez, Miguel, <i>Las líneas del frente. La escritura de los soldados en la Edad Moderna</i> , por Gustavo Alares López	390

Colom Palmer, Mateu, <i>Inquisición e inquisidores: La consolidación del Tribunal de Mallorca (1578-1700)</i> , por Juan María González de la Rosa	392
Sanz Camañes, Porfirio, <i>En la periferia del imperio español. Fidelidad, guerra y supervivencia en el Aragón de Carlos II</i> , por Guillermo Pérez Sarrión	395
Ezpeleta Aguilar, Fermín. Juan Juste, <i>Historia de un maestro</i> , por Cristina Blasco Roda	399
Carrillo-Linares, Alberto (ed.), <i>Depurados, represaliados y exiliados. La pérdida universitaria durante el franquismo</i> , por Sergio Calvo Romero	401
Hernández Burgós, Claudio y Lucía Prieto Borrego (eds.), <i>Divertirse en dictadura: el ocio en la España franquista</i> , por Carlos Domper Lasús.	405
INDICACIONES PARA AUTORES	411

DOSIER

Nobles y poderosas. Perfiles de mujer en la España de la Edad Moderna

Coordinado por
LAURA MALO BARRANCO

María Ángeles Pérez Samper, Verónica Zaragoza Gómez,
Barbara Feuillebois, Natalia González Heras, Gloria Franco Rubio,
Laura Malo Barranco

NOBLES Y PODEROSAS. PERFILES DE MUJER EN LA ESPAÑA DE LA EDAD MODERNA

Presentación

Laura Malo Barranco
Universidad de Zaragoza

Resulta relativamente sencillo recuperar en nuestra memoria una o varias imágenes de mujeres de la nobleza que vivieron en la Edad Moderna española. Sus rasgos, sus elegantes prendas de vestir y sus compañías aparecen rápidamente en nuestros recuerdos de pinturas colgadas en los muros de museos o vistas en libros, prensa, carteles o, incluso, en pequeñas y grandes pantallas que han hecho de ellas protagonistas del arte y la ficción. A pesar de lo habitual que pueda parecer la posibilidad de conocer los perfiles de las mujeres aristócratas de la modernidad, sus biografías son en muchas ocasiones todavía parciales o desconocidas.

Cabría aquí plantearse cuántas veces nos preguntamos cuáles son los datos que sabemos sobre las mujeres de la élite que observamos en el arte, sobre su actividad, sus intereses o su poder. Además, es necesario pensar también que quienes tuvieron la oportunidad de ser retratadas fueron parte de un selecto grupo de afortunadas. En la mayor parte de los casos, los nombres de las damas llegan hasta nosotros por medio de la documentación de archivo, de sus firmas o sus cartas y es, entre las líneas escritas, donde comienza la minuciosa labor de reconstruir sus vidas.

El interés por el conocimiento biográfico de las mujeres nobles en la España moderna se está desarrollando con fuerza en la actualidad gracias a la renovada mirada a los estudios de la nobleza realizada por la historia de género y de las mujeres. La recuperación de nombres y la organización de datos alrededor de figuras femeninas de la nobleza permite describir el papel que ejercieron las mujeres en la promoción social de las familias de la élite y, con ello, su importancia para comprender el desarrollo histórico del grupo aristocrático.

Las damas de la nobleza aparecen ya en la historiografía como piezas indiscutibles en los juegos de poder y como sujetos relevantes que, además de lidiar con una destacada responsabilidad biológica en la reproducción del linaje, también ostentaron propiedades y ejercieron oficios en la corte que les dieron poder y competencia de decisión individual. Las posibilidades de acción que se abrieron para las mujeres de la aristocracia, gracias a su estatus de nacimiento y a la posición obtenida en matrimonio, estuvieron siempre conectadas con la aceptación de pautas y deseos familiares derivados de los intereses de los linajes de pertenencia. Pero, al mismo tiempo, formar parte de la élite social les ofreció también la oportunidad de cultivar inquietudes propias y de formarse a sí mismas como individuos con capacidad de influencia en la esfera familiar y pública.

Los textos del presente dossier son el resultado del trabajo de autoras participantes en el Coloquio Internacional *Nobles y poderosas. Perfiles de mujer en la España Moderna* que se celebró el día 10 de mayo de 2022 en la Universidad de Zaragoza. Estudios presentados en dicha jornada se entremezclan aquí con nuevas investigaciones alrededor de un objetivo común: delinear perfiles femeninos de mujeres nobles del pasado para conseguir un enfoque que valore el prestigio y la autoridad ejercida por las damas de la élite en la Edad Moderna española.

María de los Ángeles Pérez Samper presenta en su trabajo la figura de Estefanía de Requesens (1504/1505-1549), una dama noble catalana muy próxima a la familia imperial liderada por Carlos V, que se trasladó a la corte con su esposo Juan de Zúñiga, encargado de la educación del príncipe Felipe. La estrecha relación con el futuro Felipe II quedó reflejada en la correspondencia entre doña Estefanía y su madre, Hipòlita Rois de Liori; así como en la cercanía del monarca a los hijos de la dama, que ejerció como *una segunda madre* para el joven Felipe. Siempre reconocida por sus cualidades como mujer virtuosa y devota, fue dedicataria de la traducción de la obra de Erasmo realizada por Pérez de Chinchón y formó parte del círculo barcelonés de seguidores de Ignacio de Loyola.

A continuación, las líneas de Verònica Zaragoza Gómez plantean una reactualización de la biografía de Luisa de Borja y Aragón (1520-1560) que sobrepasa la imagen ligada al modelo hagiográfico que ha caracterizado los estudios tradicionales sobre la duquesa. Procedente del linaje de los duques de Gandía, bisnieta del papa Alejandro VI y hermana de san Francisco de Borja, doña Luisa se educó en la corte ducal de Medina Sidonia, para contraer matrimonio en 1541 con Martín de Gurrea, futuro conde de Ribagorza y duque de Villahermosa. Como consorte, Luisa ejerció como madre educadora y practicó una

actividad devota unida a patrocínios religiosos, lecturas individuales y compartidas e incluso a una producción individual escrita, plasmada en su correspondencia y en su autoría de dos oraciones espirituales en castellano recuperadas por su nieto de un devocionario personal hoy perdido.

A dichas figuras se une la duquesa doña Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga (1526-1582), protagonista del estudio de Barbara Feuillebois, que nos lleva de nuevo hasta los espacios patrimoniales de los Medina Sidonia. En ellos se nos presenta a una noble viuda encargada de la gestión de las rentas del ducado y de la defensa de los intereses de sus hijos como tutora y curadora de los mismos. Al frente de consejeros, sus opiniones guiaron el devenir de la casa noble a la que pertenecía por matrimonio y en la que se mostró como hábil inversora. Administradora de almadrabas y del cobro de la sal, doña Leonor fue una mecenas humanista interesada en la música y las artes, que terminó sus días como beata y siendo reconocida en el imaginario colectivo con fama de santa y de mujer de gran generosidad.

Desde el sur peninsular, Natalia González Heras nos traslada de nuevo a la corte de la mano de la marquesa de San Juan de Piedras Albas, Florencia Pizarro Picolomini (1727-1794), para plantear un análisis de las trayectorias femeninas en los círculos palatinos. Sus reflexiones nos acercan a las Casas de las reinas, planteando la posibilidad de incorporar el concepto de *cursus honorum* –muy utilizado en la esfera masculina– al análisis de las carreras femeninas en el servicio cortesano. A través del perfil de la marquesa de San Juan de Piedras Albas consigue analizar la profesionalización de las trayectorias femeninas en los oficios palatinos, las cuales, configuradas gracias a la posición social y a los méritos individuales de las mujeres nobles, permitieron a las más capacitadas ejercer la autoridad implícita a los cargos de poder situados en la cima del sistema cortesano español.

El espacio cortesano es también el escenario del trabajo de Gloria Ángeles Franco Rubio, que compone un detallado perfil biográfico de María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga (1757-1795), XI condesa de Altamira y XV marquesa de Astorga. El recorrido biográfico muestra una trayectoria vital que combina las responsabilidades tradicionales de la mujer noble, como progenitora, madre educadora y devota, con el deseo de formar parte de las instituciones que permitieron a las mujeres de la élite participar de las reformas ilustradas a través de la Junta de Damas y la *Asociación de Caridad*. Concedora de las nuevas corrientes de pensamiento, amamantó a sus hijos y trabajó por la educación de las niñas y por ayudar a las mujeres en situaciones de precariedad, aprovechando el poder que le otorgaba su posición entre

la aristocracia para practicar una sociabilidad que dio también protagonismo al grupo femenino.

Por último, el trabajo de Laura Malo Barranco aborda la primera parte de una vida noble para acercarnos a la figura de María del Pilar Silva y Palafox, condesa consorte y viuda de Aranda entre los años 1784 y 1802. Dama educada en los principios ilustrados por una discípula de la pedagoga francesa Jeanne-Marie Le Prince Beaumont, su matrimonio con su tío abuelo, el militar y político ilustrado Pedro Pablo Abarca de Bolea, X conde de Aranda, permitió a la dama viajar como embajadora a París y alcanzar una posición de gran relevancia en la corte. Su juventud y su formación intelectual hicieron de ella una mujer capacitada para defender los intereses de su esposo, traer hasta sus casas madrileñas las modas francesas y descubrir el modo de administrar los bienes adquiridos en viudedad, que la convirtieron en la figura de referencia del linaje al que había llegado por matrimonio.

El estudio de las biografías femeninas permite reconocer el poder que tuvieron las mujeres de la nobleza en la España moderna, una autoridad que practicaron aprendiendo de sus predecesoras, pues el modelo femenino noble marcaba la existencia de una capacidad de actuación que superaba, en muchas ocasiones, el camino marcado para las mujeres de la modernidad. Conocer las vidas que se esconden tras los retratos, las cartas y las firmas en contratos, acuerdos, pleitos y pactos resulta esencial para construir un relato histórico con protagonismo femenino que permita encajar las vidas de las mujeres de la élite como parte esencial de la historia de la nobleza.

ESTEFANÍA DE REQUESENS

Una noble poderosa en la corte imperial

Estefanía de Requesens. A Powerful Noblewoman at the Imperial Court

María Ángeles Pérez Samper
Universitat de Barcelona

Resumen: Estefanía de Requesens fue una dama catalana del siglo XVI. Pertenecía a dos familias nobles de gran importancia en la Corona de Aragón. Sus primeros años los pasó en Barcelona. Su matrimonio con Don Juan de Zúñiga Avellaneda y Velasco, hombre que gozaba de la confianza del emperador Carlos, la llevó a la Corte de España. Desempeñó un importante papel al servicio de la familia imperial, especialmente al cuidado del Príncipe Felipe. Sus hijos Luis de Requesens y Juan de Zúñiga alcanzaron cargos de gran relevancia en el reinado de Felipe II.

Palabras clave: Nobleza, Corte, Carlos V, Felipe II, Historia de las mujeres.

Abstract: Estefanía de Requesens was a Catalan noble woman of the 16th century. She belonged to two noble families of great importance in the Crown of Aragón. She spent her early years in Barcelona. Her marriage to Don Juan de Zúñiga Avellaneda y Velasco, a man who enjoyed the trust of Emperor Charles V, took her to the Spanish court. There, she played an important role in the service of the imperial family, especially in the care of Prince Philip. Her sons Luis de Requesens and Juan de Zúñiga attained positions of great importance during the reign of Philip II.

Keywords: Nobility, Court, Charles V, Philip II, Women's History.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.649>.

Recibido: 21-10-24.

Revisado: 04-03-25.

Aceptado: 04-03-25.

Estefanía de Requesens fue una dama catalana del siglo XVI, nacida en Barcelona o Molins de Rei hacia 1504 o 1505. Su padre fue Lluís de Requesens, gobernador general de Cataluña. Su madre, Hipòlita Roís de Liori i de Montcada. Pertenecía, pues, a dos familias nobles de gran importancia en la Corona de Aragón. Sus primeros años los pasó en Barcelona, pero su matrimonio la llevó a la Corte de España, donde desempeñó un importante papel al servicio de la familia imperial de Carlos V, especialmente al cuidado del Príncipe Felipe –el futuro rey Felipe II–. Fue este enlace uno de tantos puentes como existieron entre la nobleza catalana y la nobleza castellana en unos tiempos decisivos de la consolidación y expansión de la Monarquía Española.¹

1. La familia Requesens

Los primeros Requesens destacaron en el servicio a la Corona, entonces la Corona de Aragón, primero al rey Alfonso V y después, sorteando con desigual fortuna los enfrentamientos civiles que tuvieron lugar en la segunda mitad del siglo XV, al rey Juan II y sobre todo a Fernando el Católico. Tuvieron un gran papel político, militar y económico en los escenarios mediterráneos, fundamentalmente en los catalanes, valencianos e italianos.²

El abuelo, Galcerán de Requesens i Santacoloma, nacido hacia 1400, fue ujier de armas de Alfonso V, al que había servido desde niño y después en las guerras de Castilla y Nápoles. En recompensa de sus servicios el rey le nombró consejero real y *batlle* general de Cataluña. En 1430 le hizo donación del lugar de Molins de Rey para él y sus sucesores. Fue gobernador general de Cataluña y en 1453-1454 *lloctinent* general de Cataluña. En 1455 llevó a cabo la reforma del Consell de Cent. La Reina María también protegió a la familia. Pero a la muerte del rey Alfonso tuvo muchos problemas. Juan II lo desterró a Valencia, donde falleció en 1465. Se había casado hacia 1434 con Doña Isabel Joan de Soler, hija de un caballero de Valencia (c. 1405 - Barcelona 1484). Tuvieron 12 hijos: Onofre, Bernat, Berenguer, Carmesina,

¹ Pere Molas Ribalta, *Família i política al segle XVI català* (Barcelona: Rafael Dalmau Editor, 1990); Mariela Fargas Peñarrocha, *Família i poder a Catalunya. 1516-1526. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent* (Barcelona: Fundació Noguera, 1997).

² Montserrat Sanmartí, “Nobles”, *Catalanes del IX al XIX*, eds. Sanmartí, Carme y Sanmartí, Montserrat. (Vic: Eumo, 2010).

Violant, Isabel, Jerónima, Castellana, Juana, Dimes, Dionisia, Luis y Galcerán.

El tío, Galcerán de Requesens, nacido hacia 1439, en su juventud estuvo al servicio de Fernando I de Nápoles, como capitán de la armada. En 1465 derrotó a la flota angevina en la batalla de la isla de Ischia. El rey le agradeció sus servicios otorgándole en 1465 el Condado de Trivento y en 1468 el Condado de Avellino. En 1471 al mando de diez galeras se unió a la flota veneciana para luchar contra los turcos. Pasó luego al servicio de los Reyes Católicos, intervino en asuntos de la isla de Cerdeña y después mandó la armada durante la campaña de Málaga contra el Reino nazarí de Granada, alcanzando el cargo de capitán general. El año 1484, Fernando Católico le concedió los títulos de Conde de Palamós y Barón de Calonge. En 1485 le confirmó el título de conde de Trivento. Luchó después en las guerras de Italia. En 1495 estuvo al mando de la flota que llevó al Gran Capitán y sus tropas a la primera campaña de Nápoles. Intervino en numerosas acciones de guerra. En 1504, el rey Fernando le confirmó el título de Conde de Avellino. Murió en Barcelona, el 8 de septiembre de 1505.

Estefanía también tuvo dos primas hermanas muy notables. Galcerán de Requesens se casó en segundas nupcias con la noble castellana Doña Beatriz Enríquez de Velasco, hija de Alfonso Enríquez de Guzmán, Conde de Alba de Liste, y de Juana Pérez de Velasco, hija de los primeros Condes de Haro. Tuvo dos hijas legítimas de su segunda esposa. Una, Isabel, sucedió a su padre con todos los títulos, y a su tío Luis como Condesa de Palamós. Por matrimonio con su primo hermano Ramón Folch de Cardona y Requesens, también fue Condesa de Oliveto, Duquesa de Soma y Baronesa de Bellpuig. Otra, María, se casó con António Folch de Cardona, Vizconde de Cardona.

Sus padres fueron igualmente personajes muy destacados. Lluís de Requesens i Joan de Soler, nacido en 1435, era hijo del gobernador Galcerán de Requesens i de Santacoloma y de Isabel Joan de Soler. Fue fiel a Juan II durante la guerra civil catalana y por ello, en 1462, declarado *enemic de la terra* por la Generalitat de Catalunya. En 1468 se convirtió en consejero del príncipe Fernando y ascendió rápidamente llegando a capitán de Castellví de Rosanes (1472) y barón de Castellvell (1474). Fue gobernador general de Cataluña después de la capitulación de Barcelona en 1472 y ocupó este cargo durante la segunda guerra remensa. En 1472 Juan II le concedió poder usar las armas reales, cuartelándolas con las propias de los Requesens. Otra importante donación fue la del “Palau Menor” de Barcelona. En 1505 pasó a ser segundo Conde de Palamós, al morir su hermano menor Galcerán de Requesens. Murió en 1509.

Luis de Requesens se casó por primera vez en 1456 con Elfa de Cardona, hija de Ramón, señor de Bellpuig y Anglesola. Tuvieron un hijo, Galceran Lluís de Requesens i de Cardona, conde de Avellino y gobernador general de Catalunya en 1485, que fue nombrado alcaide del Castillo de Salses en 1504. Falleció en 1506 o 1507.

En segundas nupcias se casó con Hipólita Roís de Liori i de Montcada, nacida en Valencia, en 1479. Hipólita descendía de un linaje noble de Aragón, los Roís de Liori, establecidos en el reino de Valencia desde la conquista. Era hija de Joan Roís de Liori i de Beatriu de Montcada i de Vilaragut, barones de Riba-Roja. Su padre murió luchando en la guerra de Granada. El matrimonio se celebró el 30 de abril de 1501 y al casarse Hipólita dejó Valencia y pasó a vivir con su marido en Cataluña. Hipólita tenía veintidós años y Luis sesenta y seis. Tuvieron dos hijos, Gaspar, que murió niño, y Estefanía de Requesens i Roís de Liori. El matrimonio duró nueve años.

A la muerte de su marido, el 31 de diciembre de 1509, Hipólita pasó a ser usufructuaria de todas sus posesiones, convirtiéndose en una viuda muy rica e importante. Señora de la baronía y el castillo de Castellví de Rosanes; de la baronía y villa de Martorell, con su palacio; de las parroquias de Sant Esteve Sesrovires, Abrera, Sant Andreu de la Barca, Sant Vicenç de Castellbisbal i Sant Pere d'Abrera. También del palacio, la baronía y la villa de Molins de Rei, con sus molinos, con Santa Creu d'Olorda i Sant Bartomeu; y del *Palau Reial Menor* de Barcelona.

A partir del momento en que tomó posesión del patrimonio, Hipólita dedicó su vida a conservarlo y engrandecerlo, cosa que hizo con mucha dedicación y pocos escrúpulos. No se volvió a casar, porque el testamento de Lluís de Requesens explicitaba que si contraía matrimonio perdería el usufructo. Estefanía sucedió a su padre en el señorío de Molins de Rey y otros, bajo la tutela de su madre Hipólita.

Ordenaba también Luis de Requesens en su testamento que, una vez llegada su hija y heredera a la edad conveniente, contrajera matrimonio con Berenguer de Requesens, hijo mayor de Luis de Requesens, establecido en Sicilia, y nieto de Berenguer Juan, hermano del testador; en su defecto con otro hijo de Luis y si no quedaba ningún otro, con el hijo mayor de Onofre de Requesens, que residía en la isla de Chipre y era asimismo hermano de Luis. Deseaba que la herencia quedara en el linaje Requesens. Pero esta condición no se cumplió.

Tras la muerte de Luis, Hipólita y Estefanía siguieron viviendo en el “palau reial menor” de Barcelona. Hipólita realizó diversas reformas en el palacio, como decorar algunas habitaciones con cerámica de Manises. También residían temporadas en Molins de Rei. Estefanía vivió con su madre hasta que contrajo matrimonio.

Hipólita, al enviudar, se apropió del título de Condesa de Palamós –*la trista comtessa*, como firmará a partir de aquel momento las cartas–. El título pertenecía a su marido, pero, según el testamento, en caso de morir sin descendencia masculina, debía pasar a su sobrina Isabel de Requesens y Enríquez. Hipólita no lo devolvió, alegando que debía heredarlo su hija Estefanía, y continuó titulándose condesa de Palamós hasta su muerte. Así las dos damas fueron conocidas como *comtesses de Palamós*. El pleito continuaría varios años. Aunque Estefanía ganó el litigio, le cedió el título a Isabel, que acabó siendo la tercera condesa de Palamós.

No fue el único conflicto familiar. Hubo también un gran enfrentamiento por la Baronía de Riba-Roja, que les ocasionaría muchos gastos y muchos disgustos. La Baronía pertenecía a los Roís de Liori. Después de varios conflictos la herencia recayó en Beatriz Margarit de Requesens, que acabó haciéndose monja dominica y renunció a la Baronía, con lo cual pasaría a Hipólita. Pero años después Beatriz decidió dejar el convento. Se originó entonces un gran pleito entre Beatriz e Hipólita, que fue enconado y largo. Hipólita, para defender su herencia se trasladó a vivir a Valencia de 1534 a 1538, tomando posesión de la Baronía y ocupándose de su administración. El pleito se fue complicando cada vez más. Se implicaron el Emperador y la Emperatriz sin resultado favorable. Por la participación del convento de Santa Catalina de Siena, que también pretendía hacerse con la Baronía, alegando que era la dote de Beatriz al profesar, el pleito acabó en los tribunales de Roma. Finalmente, Beatriz dejó el convento y se casó con el noble Gabriel de Rojas, de la familia de los Sandoval Rojas, marqueses de Denia. Los tribunales le dieron la razón a Beatriz y Estefanía –pues Hipólita ya había fallecido– hubo de devolver gran parte de las rentas del tiempo en que su familia poseyó la Baronía de Riba Roja.

2. La boda

Momento decisivo de la vida de Estefanía fue su boda. Rompió con la estrategia diseñada por su padre, pero supo aprovechar la gran oportunidad que le ofrecían los cambios históricos que se estaban produciendo en el paso del siglo XV al siglo XVI. El matrimonio de Estefanía con un noble castellano, Juan de Zúñiga, es un ejemplo representativo del enlace entre nobleza catalana y nobleza castellana que se dio desde la creación de la nueva Monarquía Española.

El afortunado novio fue Don Juan de Zúñiga Avellaneda y Velasco. Había nacido en 1488. Era el hijo menor de Pedro de Zúñiga y Avellaneda, II conde de Miranda del Castañar, señor de Avellaneda, Peñaranda del Duero y otras villas más, y de su esposa Catalina de Velasco y Mendoza, hija del condestable de Castilla, don Pedro Fernández de

Velasco, II conde de Haro. Era, pues, miembro de una gran familia de la nobleza castellana. El linaje de los Zúñiga, aunque era de origen navarro, se había asentado en Extremadura. El tronco principal de la familia pertenecía a los duques de Béjar, título concedido en 1492 a un primo hermano del I conde de Miranda. Se trataba, por tanto, de un importante componente de aquella “nobleza nueva” que hizo fortuna con los Trastámara a partir del siglo XV. A través de su madre tenía relación con la gran Casa de Mendoza, una de las más encumbradas de la Corona de Castilla. Siguiendo las normas y tradiciones, la herencia familiar estaba reservada a su hermano mayor, Francisco de Zúñiga, destinado a convertirse en III conde de Miranda del Castañar.³

Los primeros años del siglo XVI fueron muy agitados en Castilla. El hermano mayor de Juan, el III conde de Miranda había conocido en 1502 a Doña Juana y a Don Felipe, cuando, por orden de los Reyes Católicos, acudió a Fuenterrabía a recibirlos, camino de su jura como herederos. La relación se mantuvo y dio lugar en el futuro a una estrecha vinculación de los Zúñiga con Don Carlos.

Juan tenía que buscar un modo de vida digno de su linaje y eligió la carrera eclesiástica. Recibió en 1506 la tonsura. Pero no renunció a otras vías de promoción. Él y su hermano Íñigo, más tarde obispo de Burgos y luego cardenal, fueron de los primeros que, tras la muerte de Felipe I, esposo de la reina Juana, se pusieron en Bruselas al servicio de su hijo Carlos, el futuro rey de la Monarquía Española y emperador del Sacro Imperio. Íñigo desde 1508, Juan poco después. Pronto vieron sus servicios recompensados. Juan fue nombrado camarlengo del príncipe, por un decreto del 8 de julio de 1511 del emperador Maximiliano I, abuelo de Carlos.

Tras fallecer Fernando el Católico, surgieron algunos conflictos en diversos lugares de Castilla, que inquietaron a la corte de Bruselas. Signo de la confianza que se tenía en Juan fue que a finales de 1516 se le encargó la misión de trasladarse a la ciudad de Málaga para vigilar lo sucedido. En 1517, el año crucial del viaje de Don Carlos a España, Juan de Zúñiga aparece en las listas del personal de la corte de Bruselas, así como en la de sueldos de 1517. Con Don Carlos ya en Castilla, fue investido caballero de hábito de la Orden de Santiago y recibió la encomienda de la Membrilla el 16 de marzo de 1518 y ese mismo año, el 27 mayo, el monarca le hizo regidor perpetuo de Valladolid.

En 1519 Juan acompañó al rey a la Corona de Aragón para las preceptivas reuniones de Cortes y juramentos. Carlos se hallaba en Barcelona, cuando, para alejarse de la peste que afectó a la ciudad, pasó

³ Santiago Fernández Conti, “Juan de Zúñiga y Avellaneda”, *Historia Hispánica, RAH.es. Biografías*. <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/46508-juan-de-zuniga-y-avellane-da>, consultado el 3 de junio de 2025.

a refugiarse en el palacio que la familia Requesens tenía en Molins de Rei. Iba acompañado de Juan de Zúñiga. La casa había sido mandada construir por el abuelo Galcerán de Requesens a mediados del siglo XV, aprovechando algunas edificaciones anteriores. La propiedad no se limitaba a la casa, había construcciones anexas, jardines, huertos, terrenos que constituían el predio del palacio. Era un lugar agradable y mucho más seguro. El rey y su séquito permanecieron tres meses residiendo en la casa Requesens. Carlos recibió allí la noticia de su herencia imperial el 30 de noviembre de 1519. Se quedaron hasta el 7 de enero del siguiente año 1520. Y allí surgió el amor entre Juan y Estefanía o al menos el proyecto de enlace.⁴

Las muestras de agradecimiento del emperador a la familia Requesens por el hospedaje recibido fueron muchas. El día 20 de diciembre de 1519 Carlos confirmó una provisión de Fernando el Católico, de 10 de diciembre de 1509, por la cual el tesorero Luis Sánchez debía pagar a Estefanía de Requesens, hija del difunto Luis, por razón de servicios de éste, una cantidad anual para su sustento. Se ordenó asimismo le fuera satisfecho todo cuanto se le adeudaba de la citada pensión, desde la muerte del rey Fernando.

El favor imperial continuaría. Juan acompañó a Don Carlos en su viaje a Alemania para asumir la herencia imperial y ser coronado en Aquisgrán. Carlos, ya emperador, siguió promocionando a Juan de Zúñiga. Lo nombró en Gante, el 7 de enero de 1522, capitán de jinetes. A su regreso a España, en Burgos, el 15 de julio de 1524, capitán de la Guardia Española. El sueldo, pagadero en los libros de Castilla –en lugar de los de Aragón, como ocurría hasta el momento–, era de 600 ducados de oro, cantidad de respeto que consolidó la fortuna personal de Juan de Zúñiga.

Juan gozaba de la plena confianza de Don Carlos, como muestran los encargos que recibió. El emperador le envió en 1524 de embajador a la corte de Lisboa, para recabar información sobre los comuneros de Castilla refugiados en Portugal. Fue muy significativa su elección, junto con M. de Laxão, mayordomo mayor, como embajador del emperador, para negociar con el embajador del rey Manuel de Portugal el matrimonio de Don Carlos con su prima, la princesa Isabel de Portugal. Las capitulaciones matrimoniales se firmaron en pocos días en Valladolid, el 17 de octubre de 1525. El matrimonio se celebró por poderes el 1 de noviembre de 1525 en el palacio real de Almeirim, en Portugal. El 11 de marzo de 1526 Carlos ratificó el enlace con Isabel de Portugal en los Reales Alcázares de Sevilla. Después se fueron a Granada, a pasar la luna de miel.

⁴ María Ángeles Pérez Samper, *Barcelona, Corte. Las visitas reales en la edad moderna*, (Barcelona: Universidad de Barcelona, 2023).

Poco tiempo después de la celebración de la boda imperial, el 9 de junio de 1526, el emperador Carlos V le concedió licencia a Juan de Zúñiga para contraer matrimonio con Estefanía de Requesens. Con el fin de facilitar el enlace, se obvió una cláusula testamentaria del padre, que obligaba a Estefanía a casarse con un pariente de la familia Requesens, para que no se perdiera el apellido. La solución fue dar preferencia al apellido Requesens para el primogénito y heredero del matrimonio. Consta que los costosos gastos derivados del casamiento fueron sufragados por el hermano del novio, el conde de Miranda, que era entonces Virrey de Navarra.

Aunque no se trataba de un noble de alto rango, el matrimonio con Juan de Zúñiga era muy favorable para la familia Requesens, tenía como finalidad acercarse a la corte y conseguir favores para la familia y amigos, como Hipólita confesaba abiertamente en sus cartas. Como madre se hallaba llena de alegría y satisfacción. A un amigo de la familia le escribía:

He vist quant vós fou alegrat del casament de ma filla y la contentació que tenguí de la persona del senyor Don Juan, mon fill... y perquè tingau més rahó d'estar alegre vos certifique que ma contentació és tanta, que crech no poguera haver casat ma filla ab persona neguna de aquest món que major consolació ne sentís; axí per respecte de la persona de mon fill, com per molts altres que a mi y a ma filla y al bé de aquesta casa satisfà molt".⁵

Los favores del emperador eran continuos. Don Juan ascendió en el escalafón de la orden de Santiago, al ser elegido Trece de la misma en el capítulo general celebrado en Valladolid el 12 de febrero de 1527.

La relación de Juan y Estefanía con la familia imperial fue siempre de total confianza. Si grande era la proximidad a los emperadores, todavía mayor sería con la llegada de los hijos. Juan y Estefanía después de su boda se instalaron en el palacio familiar de Barcelona. Tuvieron una niña, Hipólita, nacida en 1527, pero que murió a los pocos meses. Paralelamente creció la familia imperial. Felipe, hijo primogénito del emperador Carlos V y la emperatriz Isabel, nació en Valladolid, el 21 de mayo de 1527. Al poco tiempo Estefanía volvió a quedar embarazada. Luis, hijo primogénito de Juan de Zúñiga y Estefanía de Requesens, nació en Barcelona, el 25 de agosto de 1528. Felipe y Luis eran, pues,

⁵ Eulàlia Ahumada Batlle, *Epistolaris d'Hipòlita Roís de Liori i d'Estefania de Requesens (segle XVI)* (Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2003). Carta d'Hipòlita, nº 162. Barcelona, 4 de agosto de 1526, 354-355. De la misma autora véase "Correspondencia privada: la historia entre línies", *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 49 (2004): 463-472; y "Estudi d'un epistolari privat del Renaixement. La correspondència d'Hipòlita Roís de Liori, comtessa de Palamós. Extreta del Arxiu del Palau. Segle XVI" (Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1999).

dos niños muy próximos en edad, que, a pesar de su diferente posición, acabarían siendo amigos, compañeros de estudios y de juegos.

La capitanía de la Guarda Española fue un cargo esencial para la promoción de Juan de Zúñiga. En 1528 al recibir el mandato de quedar en la guarda de los hijos del rey de Francia, buscó la manera de no alejarse de Don Carlos, que partía a Italia a su coronación por el Papa. Comprendía Don Juan perfectamente que la proximidad al soberano era esencial para mantener poder e influencia. Argumentó que “no sé cómo podrá dexas V. Mag. de tener Guarda española en Italia siendo Rey de España y la mayor parte de su exercito y Casa desta nación”. La maniobra tuvo éxito, y Juan de Zúñiga formó parte una vez más del séquito imperial. En Castilla quedaba su hermano mayor, el conde de Miranda, quien ya entonces se había convertido en uno de los principales personajes del gobierno de la regencia hispana, encabezada por la emperatriz Isabel, de cuyo servicio se hizo cargo como mayordomo mayor.

Juan y Estefanía, aunque fueron siempre una pareja muy unida, hubieron de separarse en varias ocasiones por obligaciones de su servicio al emperador. Juan acompañó a Don Carlos a su coronación en Bolonia, ciudad en la que entraron solemnemente el 5 de noviembre de 1529. La coronación de Carlos V como emperador del Sacro Imperio Romano Germánico por el Papa Clemente VII fue celebrada en Bolonia, en la basílica de San Petronio, el siguiente día 24 de febrero de 1530. De allí continuaría el viaje por los estados alemanes y flamencos.

Los hermanos Zúñiga, Juan junto al emperador, su hermano junto a la emperatriz, defendieron hábilmente los intereses del linaje. Juan de Zúñiga atento siempre a los encargos de su hermano mayor, solicitando mercedes para el hermano común, Íñigo, obispo por aquel entonces. Y el conde de Miranda mirando por los intereses de Juan de Zúñiga en Castilla. Una buena oportunidad apareció en 1532, cuando quedó vacante el cargo de Comendador Mayor de Castilla de la Orden de Santiago. El conde se apresuró a escribir al Emperador, con viva recomendación para su hermano y fue Juan de Zúñiga quien obtuvo la dignidad.

Debido al viaje de Juan con el Emperador, su hijo Luis había nacido en Barcelona, donde Estefanía se había quedado junto a su madre, y se había criado los primeros años con su abuela Hipólita en Barcelona. Era un niño enfermizo, lo que favoreció que creciera muy mimado, por ello el pequeño Luis se hizo caprichoso y lograba lo que quería con lloros y rabietas. Su difícil carácter ocasionó muchas preocupaciones a sus padres y a su abuela.

El 22 de abril de 1533 volvió Juan de Zúñiga con el emperador Carlos V a España. Después de atravesar el Mediterráneo desde Génova

va, llegaron a Barcelona, donde esperaba la emperatriz Isabel, con el príncipe Felipe, para el feliz reencuentro. El emperador permaneció varias semanas en la Ciudad Condal, hasta el 10 de junio. Durante la estancia la familia imperial fue muy festejada. Tuvo Don Carlos tiempo incluso de pasar, aunque fuera brevemente por la casa de los Requesens en Molins de Rei, el 10 de junio, al partir de Barcelona, camino del monasterio de Montserrat y de Monzón donde debían reunirse las Cortes. Esta visita a la casa de Molins de Rei, la hizo el emperador seguramente para honrar a la familia y para recordar su estancia de años atrás y fue una manifestación más del aprecio que sentía por ellos. La emperatriz Isabel, que se hallaba enferma, se quedó en Barcelona hasta su recuperación. También pasó la emperatriz, acompañada de sus hijos Felipe y María, unos días en Molins de Rei para reponerse.⁶

Después de una larga separación, Juan y Estefanía habían vuelto a reencontrarse y nació su tercer hijo, Pedro, al que llamaban Perico. A lo largo de 1533 y 1534 la pareja estuvo en Cataluña, visitando las posesiones que allí tenían. Estefanía en ausencia de su madre, se preocupaba mucho de sus casas, tanto de la de Barcelona como de la de Molins de Rei. En una de las cartas a Hipólita, fechada en Molins de Rei el 15 de enero de 1534, le explicaba sus trabajos y sus planes de acabar de plantar la viña, arreglar los desperfectos ocasionados al molino por una crecida del río, comenzar a producir seda ese mismo año y le pedía entre otras cosas que le enviara injertos de limones de salatín y pichones para casta.⁷

Pero la estancia catalana no duraría mucho. El emperador, que apreciaba mucho a los Zúñiga-Requesens, los llevó consigo y los destinó a residir en la Corte, ocupando cargos muy próximos a su persona. La familia, Juan, Estefanía y el pequeño Luis, dejaron Cataluña en septiembre de 1534, visitaron a Hipólita en Valencia y llegaron a Madrid el 19 de noviembre de 1534.

3. Estefanía en la corte imperial

Juan y Estefanía fueron muy bien recibidos por la familia real y los cortesanos. En una carta a su madre Estefanía explicaba su llegada a la corte imperial, muy expresiva de la influencia de que gozaban:

Entràrem de nit perquè no volgèrem resebiment per tenir algún poc de temps per adobar la casa abans de vesites. Tantost l'enedemà se sabé y tingí moltes embaxades de la benvençuda. L'enperador era a casa; vingé lo dis-sapte y rebé a Don Juan, mon senyor, ab molt regocigio y ab molta amor. Jo amb vesites y esperant de fer-me dol, no aní fins ayr a palasio; portà'm a les

⁶ Pérez Samper, *Barcelona, Corte*, 119-145.

⁷ Carta 13, 96-99.

anques don Diego de Mendoça, perquè és eclesiàstic, y la conpayia era lo conte, mon senyor, y lo conte de Siruela y lo conte de Agilar y don Juan de Arellano son germà y don Pedro de Çúñiga, y no sé quants altres cavallés.

En apeant-nos, lo conte de Siruela, que.s tot lo compliment del món, pres a Lloÿset per la mà y no.l dexà fins agé besada la mà a la emperatriz, y lo chic féu ses reverències molt bonicament, y Sa Majestat mostrà pendre plaer de veure'l, y axí matex a mi. Tantost me demanà de vostra senyoria y.m dix que.s meravellava com avia dextat venir a Lloÿset. Estigé molt conversable, demanant-me de Barcelona y, particularment, de totes les que allà conexia. Y de tot lo restant fuy molt ben acollida.⁸

Juan permaneció con su familia en la Corte hasta su muerte. Vivieron en el Alcázar de Madrid y en otras residencias reales. Acompañaban a la emperatriz Isabel durante las ausencias del emperador. Para entonces Juan y Estefanía habían comenzado a formar su familia. Había fallecido su hijita Hipólita y falleció también Perico, al que habían dejado en Barcelona. Tenían a Luis, que había nacido y había vivido sus primeros años en Barcelona con su madre y su abuela. Era un niño débil y enfermizo, que, como se ha mencionado previamente, se había criado muy consentido, pero pronto cambió. En una de sus cartas a su madre, Estefanía se mostraba contenta del cambio favorable de su hijo. La reunión de la pareja había conducido a un nuevo embarazo de Estefanía. Ella estaba feliz y agradecida por las atenciones que su esposo tenía con ella. En agosto de 1535 nació su cuarta hija, Catalina, una niña preciosa de la que su madre hablaba en sus cartas siempre con gozo.

Ser madre fue la experiencia principal de la vida de Estefanía. Sus vivencias maternas están fielmente recogidas en sus cartas a Hipólita, tanto los momentos felices, como los dolorosos, como cuando explicaba de manera conmovedora que su hijo Luis tenía la viruela y su hija Catalina, todavía un bebé, había muerto en sus brazos. Estefanía, a pesar de su dolor, trataba de consolar a su madre, pidiéndole que cuidara su salud, ya que la necesitaba para superar la soledad que sentía por la pérdida de su hijita.⁹

La vida familiar de Estefanía, como la de tantas mujeres de la época, no fue fácil. Como madre sufrió mucho, pero también fue muy feliz. Durante sus años en la corte, estuvo casi todo el tiempo embarazada. Nacieron otros dos niños, Juan en 1536, Diego en 1538 y una niña, Hipólita en 1539, los tres llegaron a la edad adulta. Otros murieron en la niñez, Pedro (1540), Felipe (1541-1545), Catalina (1544) y Pedro (1544). Los nombres se repiten porque varios murieron con pocos meses y sus nombres se pusieron a los niños que llegaron luego.

⁸ Carta 40. Madrid, 23 de noviembre de 1534, 146-150.

⁹ Carta 86. 25 de septiembre de 1535, 232-233.

En total once hijos, de los que solo cuatro sobrevivieron a sus padres. Cuidar de su esposo fue su misión principal, que también le ocasionó muchas preocupaciones, por los frecuentes ataques de gota y cálculos de riñón, que le afectaron toda la vida.

Cuando llegó el momento de organizar la vida del joven Felipe, el emperador nombró a Juan de Zúñiga, de conocidas inclinaciones erasmistas, ayo y preceptor del Príncipe, el futuro rey. El día de Reyes de 1535 recibió de boca del César tan importante cometido. “Para que le instruyese en buenas y loables costumbres y lo represente en su ausencia”, así como lo entrenase en el ejercicio de la caballería y caza. Era máxima muestra de confianza.¹⁰

Don Juan era mucho más cercano a la Emperatriz que el del resto de los personajes que controlaban el gobierno. Importante para su promoción fueron los buenos oficios de su hermano, el conde de Miranda, mayordomo mayor de Isabel. Fue uno de los últimos favores que Juan de Zúñiga debió agradecer a su mentor, fallecido a los pocos meses. Y dado que la tarea requería dedicación exclusiva, Juan hubo de renunciar a la capitanía de la Guarda Española,

Juan enseñó a su discípulo sentido del deber, sentido de la justicia, responsabilidad, integridad, austeridad. Le inculcó el autodomínio y la autodisciplina. Felipe se acostumbró así a ocultar sus sentimientos y contener sus emociones, tal como entonces se esperaba de un monarca. Le formó como hombre y como futuro rey, con rigor y severidad.

El emperador Carlos V antes de partir a la empresa de Túnez reunió el 2 de marzo de 1535 a todos los encargados del servicio de su hijo Felipe y les mandó obedecer a Juan de Zúñiga como a él. A partir de marzo de 1535 estaban ya dispuestas las habitaciones del palacio real, que servirían como “Casa del Príncipe” Felipe. Juan y su esposa Estefanía vivieron desde entonces junto al Príncipe. La entrega oficial del príncipe Felipe a Juan de Zúñiga, ahora su mayordomo mayor, fue unos días después, el 2 de junio de 1535, justo al embarcarse Don Carlos, camino de Túnez.

Ausente el emperador, en la corte quedaba Juan de Zúñiga al cargo del Príncipe. Don Juan fue, pues, doblemente padre, de sus propios hijos, y también de Don Felipe. Tal como era habitual en la época, fue un padre firme y severo para todos ellos, pero completamente entregado a su educación y a convertirlos en buenos caballeros y buenas personas.

Tan estrecha era la relación de la familia Requesens con la familia imperial, que Felipe y Luis crecieron juntos. Luis, un año menor que

¹⁰ Véase José Martínez Millán, y Santiago Fernández Conti, “La corte del príncipe Felipe (1535-1556)”, en Juan Christóval Calvete de Estrella, *El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso Príncipe don Phelippe*, ed. Paloma Cuenca. (Madrid: Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998).

el príncipe Felipe, se convirtió en el mejor amigo y compañero del heredero. Compartían los juegos, corrían la sortija, justaban, y compartían también los estudios. El emperador nombró los maestros que debían educar al príncipe Felipe y a Luis, hijo de Juan y Estefanía. Fueron Juan Martínez Silíceo, maestro de gramática, latín y matemáticas, capellán y confesor del príncipe y los maestros Honorato Juan, Juan Ginés de Sepúlveda, Bernabé del Busto, Juan de Arteaga, y Juan Calvete de Estrella.¹¹

Como responsable de la formación del Príncipe, Juan se interesó mucho en que Felipe aprendiera bien latín. Actuó siempre con autoidad. Reprendía los defectos del príncipe Felipe y este, alguna vez, se lamentó ante su padre el emperador, pero éste le respondió: “Si él obra llanamente con vos, es por el cariño que os tiene, si os halagara y se atuviera sólo a ceder a vuestros caprichos, sería como todo el resto de la humanidad”.

También Estefanía participaba del cuidado del Príncipe, llegando a ejercer en ocasiones como cocinera y enfermera. En agosto de 1535 enfermó el príncipe Felipe y sufría fiebres continuas, quedando muy debilitado. Estefanía observó que los cocineros de palacio le hacían un caldo muy poco apetitoso, y decidió ella misma cocinar un caldo de pollo que fuera mejor. Fue a sus aposentos y con media polla tierna le hizo un caldo siguiendo la manera familiar. Les pareció tan bien a los médicos, que determinaron que fuera Estefanía la encargada de preparar el caldo cada día. El príncipe Felipe mejoró y recobró el apetito.¹²

Estefanía se hizo famosa en la corte por sus caldos para enfermos. Agradecía a su madre sus enseñanzas culinarias, que tan buen servicio le hacían. Estos remedios caseros los aplicaba también Estefanía a sus propios hijos. Contaba en las cartas a su madre, que les daba a sus hijos cada semana el jarabe de costumbre y dos veces aceite con azúcar. Y tomaba ella misma los huevos del día con aceite de almendras dulces y azúcar que Hipólita recomendaba para mal de pechos y tos.

Estefanía con sus cuidados y desvelos, contribuyó mucho a crear un ambiente familiar. El príncipe Felipe mostraba más afecto a Juan y Estefanía que a su propia madre, con la cual era más seco, como se rumoreaba en la Corte, porque la emperatriz Isabel era más severa.

El ayo comunicaba en sus cartas al emperador los progresos que hacía el Príncipe Felipe y le informaba sobre los acontecimientos de la Corte. La correspondencia entre Juan de Zúñiga y el Emperador se intensificó para mantenerle informado de la educación de Felipe.

¹¹ José M. March, *Niñez y juventud de Felipe II. Documentos inéditos sobre su educación civil, literaria y religiosa y su iniciación al gobierno (1527-1547)*. (Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores (Relaciones Culturales), 1941).

¹² Carta 83, 228-229.

Supervisaba cuidadosamente los progresos de su alumno en los estudios. También se preocupaba de convertirle en un cumplido caballero, instruyéndole en la equitación y el empleo de las armas. Juan y el Príncipe Felipe iban a menudo de caza juntos.

Durante los largos años de permanencia en la Corte, Estefanía y su madre Hipólita nunca perdieron la comunicación. Hipólita escribió muchas cartas. Su epistolario está formado por 870 cartas, de las cuales 89 están escritas por ella a familiares, amigos y administradores. Este epistolario permite reconstruir la vida de Hipólita y de la familia. Estefanía también le escribió muchas cartas y muy bellas a su madre, escritas en catalán.

Se conservan 124. De esta manera mantuvieron la relación de manera continuada, a pesar de la distancia. Una relación muy respetuosa y cariñosa, como indican muchos detalles.¹³

Cartas familiares y políticas se cruzaron muchas. Era muy abundante la correspondencia de Juan de Zúñiga con el emperador Carlos V, con su esposa Estefanía y con su suegra Hipólita, también la correspondencia de Estefanía con su esposo Juan. A través de todas esas cartas se refleja la vida de la familia Zúñiga Requesens y la vida de la corte del emperador Carlos V. Lamentablemente han desaparecido numerosas cartas de la correspondencia entre Juan de Zúñiga y el Emperador. Las cartas secretas, que fueron cifradas, tampoco se encuentran.

Hipólita vivía habitualmente entre Barcelona y Molins de Rey. También pasó mucho tiempo en Valencia, ocupándose de administrar la baronía de Riba Roja y de vigilar la marcha del pleito que existía sobre ella. En diversas ocasiones aprovechó para ir de visita a la Corte con el fin de ver a la familia. Era una mujer muy enérgica y activa, pero tenía una salud muy delicada y con frecuencia se vio forzada a descansar de sus múltiples negocios y asuntos.

Si el cargo que ocupaba Juan y el papel que desempeñaba su esposa Estefanía ya demostraban la gran confianza de que gozaban por parte de los Emperadores, hubo muchas más pruebas de esa confianza. La Emperatriz Isabel le comunicó a Juan de Zúñiga, el 2 de septiembre de 1536, la orden del emperador Carlos V nombrándolo miembro del Consejo de Estado. Juan por carta del 9 de septiembre de 1536 le agradeció al emperador el nombramiento.

La confianza iba más allá de los cargos, existía una gran intimidad. El Emperador, con Juan de Zúñiga y sus respectivas familias pasaron juntos las Navidades de 1536 en Tordesillas, en el palacio donde estaba recluida la reina madre Juana. En la Corte decían que el emperador

¹³ Dominique de Courcelles, Estefanía de Requesens i Roís de Liori, *Historia Hispánica, RAH.es. Biografías*, <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/38637-estefania-de-requesens-i-rois-de-liori>, consultado el 3 de junio de 2025.

era muy amigo de don Juan y le distinguía mucho, haciéndolo sentar en su presencia, delante de otros Grandes y charlando continuamente con él.

El Emperador Carlos confirmó a Juan de Zúñiga en 1539 el cargo de Mayordomo mayor del príncipe Felipe. Fueron muchos los favores que concedió a la familia Zúñiga, no solo al padre, sino también a los hijos, un hábito de la orden de Alcántara a Don Juan de Zúñiga y un hábito de la orden de Calatrava a Don Diego de Zúñiga.

4. Una segunda madre para el príncipe Felipe

Cuando todo parecía transcurrir felizmente, se produjo una gran desgracia. La emperatriz Isabel murió como consecuencia de un mal parto el 1 de mayo de 1539 en Toledo. Juan acompañó al emperador en su retiro de duelo en el monasterio jerónimo de Santa María de La Ssla, cerca de Toledo, donde permanecieron hasta el 27 de junio de 1539.

El 1 de julio de 1539, Juan de Zúñiga fue promocionado con el título de Mayordomo mayor, que le proporcionaba unas prerrogativas y privilegios más amplios que el de ayo. El servicio que debía dirigir era también mucho más grande. Entonces más que nunca Estefanía actuó como una segunda madre para el príncipe Felipe, que solo tenía doce años. Si siempre habían mantenido una relación muy próxima y cariñosa, al morir la Emperatriz todavía más. De Estefanía aprendió Felipe II a tener una profunda devoción a la Virgen de Montserrat y gran afecto por su monasterio y por Cataluña.

Inmediatamente se produjo otro viaje de Don Carlos. En noviembre de 1539 el emperador tuvo que acudir a los Países Bajos, donde había estallado una revuelta, y decidió establecer regencias en sus estados de España. Para la regencia de Castilla, nombró como presidente a Juan Pardo de Tavera, arzobispo de Toledo. Los otros miembros eran: Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla, ayo y Mayordomo mayor del príncipe Felipe, García Fernández Manrique, conde de Osorno, y Francisco de los Cobos, comendador de León.

El príncipe Felipe podía así continuar el aprendizaje de los negocios públicos al lado de Juan de Zúñiga. El emperador Carlos V le nombró en mayo de 1540 presidente del Consejo del Príncipe Felipe. En las instrucciones que le dio a su hijo, le ordenaba acatar los consejos que Juan de Zúñiga le diera. Juan debía ser “reloj y despertador”, refiriéndose seguramente a las famosas obras de otro hombre de su confianza, Fray Antonio de Guevara, *Reloj de Príncipes* (1529) y *Despertador de cortesanos* (1539). A Juan le ordenaba el emperador que hiciera lo que tuviera que hacer y con toda rigidez.

Al regreso de este viaje de Don Carlos, Juan de Zúñiga acompañó al emperador a las Cortes de Castilla, celebradas en Valladolid en 1542,

donde el emperador obtuvo los subsidios requeridos para las guerras europeas, que ascendían a 1.200.000 ducados. Acompañó también al emperador y al príncipe Felipe a las Cortes de los reinos de la Corona de Aragón, celebradas en Monzón en junio de 1542. El resultado fue muy positivo. El príncipe Felipe fue reconocido y jurado como heredero por las Cortes de Aragón, las de Cataluña y las de Valencia y el Emperador obtuvo también los subsidios pedidos para la guerra, 500.000 ducados.

Las muestras del favor real a Zúñiga no cesaban. El emperador concedió a Juan de Zúñiga en Monzón el 8 de agosto de 1542 los derechos de patronato de la real capilla del palacio menor de Barcelona y de patronato de la iglesia de San Miguel en Castell-Vell de Rosanes, inmediato a Martorell. A partir de entonces, la familia se preocupará por reformar y embellecer la capilla de su palacio barcelonés.

Terminadas las Cortes de Mozn, el Emperador y el Príncipe fueron a Barcelona, donde el Príncipe Don Felipe juró como heredero el 9 de noviembre. Fueron muy agasajados durante su estancia. La condesa de Palamós, Hipólita, la madre de Estefanía Requesens, con la asistencia de toda la familia Zúñiga-Requesens, ofreció en su palau reial menor de Barcelona a Don Carlos y a Don Felipe, el jueves 16 de noviembre, una gran fiesta. Comenzó con una comida en honor del Emperador, a la que asistieron más de setenta damas de la nobleza, ricamente vestidas y enojadas. Sobre las cuatro de la tarde acudió el Príncipe de España, y hubo música y baile, con toda clase de danzas, hasta las siete de la tarde. Después en el gran patio de la casa se celebró un juego de cañas al que tan aficionada era la nobleza de aquel tiempo. Por la noche se sirvió una espléndida cena y la fiesta terminó con un baile de máscaras. El Emperador lució un lujoso disfraz de terciopelo violeta y amarillo y el príncipe un disfraz de terciopelo rojo. La fiesta que había comenzado al mediodía se prolongó hasta las tres de la madrugada.¹⁴ En este viaje no faltó tampoco una breve visita a la casa de los Requesens en Molins de Rey. Tras partir de Barcelona, allí fueron a comer Don Carlos y Don Felipe el 21 de noviembre, para luego seguir camino de Valencia.¹⁵

Con motivo del viaje real, la familia Zúñiga Requesens pasó unos días en Barcelona en su *palacio real menor* en noviembre de 1542. Aprovecharon su estancia para supervisar las obras que se hacían en la casa y en la capilla. La capilla, construida originariamente en el siglo XIII, fue reformada entre los años 1542 y 1547.

¹⁴ Juan Vandenesse en José García Mercadal, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, (Valladolid: Junta de Castilla y León, 1999), vol. II, 110-111.

¹⁵ Pérez Samper, *Barcelona, Corte*, 162-163.

El emperador Carlos V, debido a otra de sus largas ausencias de España, nombró al príncipe Felipe, de dieciséis años de edad, su Regente en España en mayo de 1543. Felipe II debía acatar sus *Instrucciones*, que eran advertencias confidenciales para instruirle en la complejidad de las tareas de gobierno. Las instrucciones constaban de 2 partes. La primera parte, firmada el 4 de mayo de 1543, debía leerla con Juan de Zúñiga y la otra parte, firmada el 6 de mayo de 1543, era privada. Las cartas con las instrucciones fueron firmadas por Carlos V en Palamós, antes de embarcar para ir al Imperio. En la primera parte le dice Don Carlos a Don Felipe:

Os ruego, hijo, que en todo lo susodicho y en lo demás que se podría ofrecer, tengáis a don Juan de Cúñiga por vuestro reloj y despertador, y que seáis muy pronto a oírle y también en creerle. Y así, hijo, en las cosas que él viere convenir avisaros, le mando por ésta que lo haga, y si algunas veces por descuido vuestro, fuese menester que él hiciese instancia sobre ello, también se lo mando; porque cuando el sueño es pesado, algunas veces es menester que quien despierta sea con pesadumbre; mas esa bien sé que no la tenéis, pues tener estos despertadores es lo que hemos más menester todos. En las cosas de todo género de negocios donde principalmente estuviéredes confuso e irresoluto, os podéis aconsejar de él y encargarle que lo haga con la fe y amor, que soy cierto él hará, y no os hallaréis mal de su consejo.¹⁶

En la segunda parte, de carácter privado, le daba consejos políticos sobre las inclinaciones y particularidades de los miembros del Consejo de Estado. De Juan de Zúñiga decía que era un caballero íntegro, que se exaltaba fácilmente, pero de absoluta honradez. Debía Felipe en sus asuntos personales fiarse de él y Don Carlos le mandaba que se entregase a su dirección por completo.

El emperador confiaba plenamente en Don Juan, aunque era consciente de sus defectos, entre otras cosas lo consideraba un hombre interesado en obtener beneficios, lo que achacaba a la influencia de su mujer y de su suegra, muy preocupadas por colocar bien a los hijos. El matrimonio Zúñiga-Requesens era muy influyente en la corte.¹⁷

Carlos V nombró a los miembros del Consejo Real y del Consejo de Estado, que habían de ayudar al príncipe Felipe en su gobierno. Juan de Zúñiga reunía varios importantes cargos del gobierno de la Monarquía Española, era miembro del Consejo de Estado y del Conse-

¹⁶ Manuel Fernández Álvarez, *Corpus documental de Carlos V*, (Salamanca: 1975), tomo II, pp. 90-103.

¹⁷ José Martínez Millán, dir., *La Corte de Carlos V* (Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000), vol. III, 97-116 y 477-479.

jo de Órdenes y, además, Consejero Privado del príncipe Felipe para todos los asuntos de Estado y Gobierno.

Hubo prebendas para Juan y también para sus hijos. El primero de mayo de 1543 le envió el Emperador Carlos V a Juan de Zúñiga una cédula, en la que le prometía, en consideración a sus servicios, que la Comendaduría de Santiago pasaría a su hijo Luis cuando él lo deseara y le ofrecía la Comendaduría de Montealegre para el hijo que él quisiera. El 18 de junio de 1543 su hijo Juan recibió el hábito de la Orden de Santiago. En 1544 el Emperador nombró a sus hijos Diego y Juan miembros de la Casa del Príncipe Felipe, a Diego como capellán y a Juan como paje.

Pasaba el tiempo y tanto Don Felipe como los hijos de Juan y Estefanía iban creciendo y haciéndose mayores. El Emperador decidió entonces el enlace matrimonial del Príncipe Felipe con su prima hermana María Manuela de Portugal. Juan de Zúñiga y su esposa Estefanía participaron en el solemne recibimiento de la princesa María Manuela a su entrada en la catedral de Salamanca el 14 de noviembre de 1543. Juan fue nombrado, junto con su pariente el III duque de Béjar y Plasencia, Alonso Francisco de Zúñiga y Sotomayor, padrino de las bodas del príncipe Felipe.¹⁸

Además de su posición destacada en la ceremonia religiosa, también tuvo Juan un importante papel en los rituales cortesanos. De acuerdo con las costumbres de Castilla, después de la misa de boda, celebrada en la medianoche del 14 de noviembre de 1543, consumado el matrimonio, Juan advirtió a los príncipes, a las tres de la mañana, para que se levantasen del tálamo nupcial y se fueran a sus cuartos respectivos a dormir.

Juan estaba siempre junto a su discípulo, en lo bueno y en lo malo. Acompañó al príncipe Felipe durante su estancia en Cigales en febrero de 1544, donde el Príncipe Felipe se curaba de unas “sarnas”. Todavía más unión se manifestó entre los dos con una nueva desgracia que afectó a Felipe. La princesa María Manuela murió al dar a luz al príncipe Carlos, el 12 de julio de 1545. Juan de Zúñiga y su hijo Luis acompañaron al príncipe Felipe a las honras fúnebres celebradas en Valladolid y a su retiro en el monasterio del Abrojo, donde permanecieron casi un mes, guardando el duelo.

A lo largo de todos esos años, Juan y Estefanía no solo se ocuparon de la familia imperial, sino que también formaron una gran familia propia. Tuvieron once hijos, siete niños y cuatro niñas, entre 1528 y 1545. Luis de Requesens, el primogénito, nacido en Barcelona en

¹⁸ René Costes, “Le mariage de Philippe II et de l’infante Marie de Portugal. Relation d’Alonso de Sanabria, évêque de Drivasto”, *Bulletin Hispanique*, tomo 17, n° 1 (1915), 15-35.

1528, alcanzaría un papel muy relevante en el reinado de Felipe II, como militar, como diplomático y como político, fue embajador en Roma, fue mentor de Don Juan de Austria, estuvo presente en el sometimiento de la rebelión de los moriscos y en la batalla de Lepanto, y fue gobernador y capitán general de Milán y de Flandes. Juan de Zúñiga, nacido en Valladolid en 1536, también desempeñaría importantes cargos con la llegada al trono de Felipe II, fue también embajador en Roma, virrey de Nápoles, presidente del Consejo de Estado y ayo del príncipe Felipe, el futuro Felipe III. Diego de Zúñiga, nacido en Madrid en 1539, siguió la carrera eclesiástica y fue capellán del príncipe Felipe. Hipólita se casaría con Pedro Gilabert de Centelles, IV conde de Oliva. Estefanía podía estar muy orgullosa de sus hijos.

Juan de Zúñiga había cumplido su misión. Diversos problemas de salud le fueron debilitando. Cuando sintió que su fin se aproximaba, Juan y Estefanía otorgaron testamento el 16 de abril de 1546 e instituyeron como heredero universal a su primogénito Luis, quien por acuerdo de las capitulaciones matrimoniales de sus padres llevaba el apellido materno, Requesens, mientras los demás hermanos llevaban el del padre, Zúñiga.

5. Viuda y sola en Barcelona

Juan de Zúñiga Avellaneda y Velasco, gravemente enfermo de gota y de cálculos en el riñón, falleció en Madrid, el 27 de junio de 1546, a los 58 años de edad. Francisco de los Cobos, secretario del emperador, por carta del 3 de julio de 1546, informó a Carlos V del fallecimiento de Juan de Zúñiga:

[...] ha sido una gran pérdida, así para el servicio de V.M. como del príncipe. Yo tenía con él tanta compañía y buena amistad, que he sentido mucho su falta, y más agora, por haber quedado solo en todo.¹⁹

Sus restos mortales fueron llevados de Madrid a Barcelona, para ser enterrado en la capilla del *palacio real menor* de los Requesens, como había dispuesto en su testamento. El retrato de Juan de Zúñiga, pintado por Alonso Berruguete en 1547, se guarda en esa capilla. Al elegir Barcelona para su descanso final, Don Juan daba un testimonio de su amor por su esposa y de su compromiso con los orígenes catalanes de la familia Requesens.

Al morir su marido en junio de 1546, Estefanía dejó definitivamente la Corte y regresó a Barcelona, para quedarse a vivir. Parecía que en esa nueva etapa madre e hija iban a hacerse mutua compañía,

¹⁹ Luis Fernández y Fernández de Retana, *España en tiempo de Felipe II*, tomo XXII de la España de Menéndez Pidal, vol. I, (Madrid:1958), 226-227.

pero no fue así. Hipólita murió en Barcelona el 2 de septiembre de ese año 1546. Estefanía, viuda y huérfana, se quedó doblemente sola. Únicamente la compañía ocasional de alguno de sus hijos mitigaba esa soledad. Como siempre, eran las cartas las que mantenían unida la familia.

Además, Estefanía padeció problemas económicos. Luis de Requesens, tras la muerte del padre, tuvo que pedir ayuda al Emperador por la mala situación económica en que se encontraba la familia:

Mi padre, como V.M. sabe, gastaba toda su hacienda en servicio del Príncipe nuestro señor, en su corte, y a esta causa nunca se pudo mejorar ni acrecentar la hacienda de mi madre, antes esta ha hallado ella llena de deudas y empeños, que en muchos años no se podrá desempeñar ni casi aprovechar de ella, y esto ha sido por los muchos pleitos que mi abuela tenía, especialmente el de Roma, que era muy costoso, el cual se perdió, según se cree por falta de quien le favoreciese; y ahora ha dado mi madre a don Gabriel Rojas, por concierto, casi todo lo que le pedía, que es Ribarroja, y se ha tenido por bueno, según las cosas que de nuevo le querían pedir y según la parte que los otros tenían en Roma, donde se siguen las cosas, más por negociaciones y favores, de las cuales mi madre es muy enemiga, que no por términos de justicia, de manera que salen ahora de su casa mil ducados de renta.²⁰

Estefanía se refugió en la religión. Fue siempre una mujer virtuosa, hija devota, esposa entregada, madre bondadosa, cristiana ferviente. Compartía con su madre Hipólita la devoción tradicional, el culto a los santos y la devoción a la Virgen de Montserrat, cuyo santuario visitaba. Leía libros religiosos, como los Libros de las Horas, los sermonarios y las vidas de santos. Coincidió con su marido en su aproximación a una devoción nueva, en la línea del humanismo cristiano. Como dice en una de sus cartas a su madre, los esposos tenían la costumbre de pasar la Cuaresma leyendo y meditando la *Vita Christi* de Ludolfo de Sajonia, de 1474, traducido al castellano por fray Ambrosio Montesino en Alcalá de Henares en 1502, un libro inspirador de la *devotio moderna*, muy utilizado y recomendado por Ignacio de Loyola.

El matrimonio Zúñiga Requesens fue conocido por su inclinación hacia el erasmismo. Estaban en la línea de una religiosidad interior y espiritual, más profunda y personal, fundada en la oración mental. Es significativo que el famoso traductor de las obras de Erasmo, Bernardo Pérez de Chinchón, les dedicara la traducción de la obra de Erasmo de Rotterdam, *De preparatione ad mortem*, escrita en latín y traducida al

²⁰ Carta de Luis de Requesens. 3 de junio de 1547. Arxiu de Palau, Centro Borja de la Compañía de Jesús, (Sant-Cugat del Vallés, Barcelona), legajo 35, carta 3.

castellano con el título de *Preparación y aparejo de bien morir*, cuya primera edición se publicó en Valencia el año 1535.²¹

Estefanía estuvo siempre muy próxima a la Compañía de Jesús. En 1524-1526, años inmediatamente anteriores a su boda, formó parte en Barcelona del círculo de seguidores de Ignacio de Loyola. Fue una de las damas catalanas que lo ayudó durante su estancia en la Ciudad Condal. En el proceso de canonización de Ignacio los testimonios señalaban a Estefanía de Requesens entre sus seguidoras y protectoras.²² El preceptor de sus hijos fue Juan de Arteaga y Avendaño, uno de los primeros discípulos de Ignacio de Loyola. Conservó la relación con los jesuitas.

Si siempre se había ocupado de la capilla familiar, al volver a Barcelona se volcó en su cuidado. El 10 de mayo de 1547, tras las primeras obras de remodelación, se restableció el culto en la capilla. Estefanía creó ocho capellanías, tal como se había acordado en el testamento conjunto con su esposo. Siempre se preocupó mucho por esta capilla y transmitió su interés a su hijo Luis de Requesens, al que instaba encarecidamente antes de morir para que cuidase la capilla familiar.

En octubre del año 1548 visitó el príncipe Felipe Barcelona, de paso a Italia, en su viaje a los Países Bajos, acompañado de un gran séquito. Calvete de la Estrella en su libro *El felicissimo viaje del muy alto y muy Poderoso Príncipe don Phelipe*, dando cuenta de la estancia de Don Felipe en Barcelona, aprovechaba para hacer un elogio de Estefanía, a la que conocía bien de sus años en la Corte:

Ya eran los treze de Octubre, quando el Principe baxó de Monserrate. [...] Entró en Barcelona ya de noche, assi como venía por la posta se fue a apearse a la casa de doña Estephania de Requesens viuda, que fue casada con don luan de Zúñiga, Ayo del Principe, Comendador mayor de Castilla, y del consejo de estado del Emperador. Ella fue una mujer tan excelente y rara, que no le faltó sino vivir en los tiempos pasados, para que se celebrara y hubiera una perpetua memoria de ella.²³

El Príncipe Felipe permaneció tres días en Barcelona alojado en la residencia de Estefanía de Requesens, su segunda madre y viuda de su

²¹ Joaquim Parellada Casas, *Erasmus, preparación y aparejo de bien morir* (traducción de Bernardo Pérez de Chinchón). Estudio y edición crítica (Tesis Doctoral, dirigida por Carlos Vaíllo, Universitat de Barcelona, 1997).

²² Antonio Gil Ambrona, *Ignacio de Loyola y las mujeres: Benefactoras, jesuitas y fundadoras* (Madrid: Cátedra, 2017).

²³ Juan Calvete de la Estrella, *El felicissimo viaje del muy alto y muy Poderoso Príncipe don Phelipe, hijo d'el Emperador Don Carlos Quinto Maximo, desde España a sus tierras de la baxa Alemaña: con la descripcion de todos los Estados de Brabante y Flandes* (Amberes: Martin Nucio, 1552), libro I, fol. 3.

recordado mayordomo mayor, tutor, ayo y fiel amigo de su padre, honrándola así con su visita. Esta fue seguramente la última gran alegría de Estefanía, recibir en su casa a su querido Felipe, que era como un hijo para ella, y de paso recordar muchas cosas, los años de su juventud, aquel lejano encuentro con Juan con motivo de la estancia de Don Carlos años atrás, y tantos otros momentos felices.²⁴

El final de Estefanía fue muy triste. Pasó sus tres últimos años de vida en soledad. La gran preocupación que seguía teniendo era sobre todo por la salud de su hijo Luis de Requesens, que desde su nacimiento y a lo largo de toda su vida padeció infinidad de enfermedades. Las cartas que le envió en esos últimos años son una colección de buenos consejos, recomendaciones y peticiones muy significativos de la relación maternofilial.

Estefanía de Requesens murió el 25 de abril de 1549 en su *palacio real menor* de Barcelona. Sus restos se encuentran enterrados en la capilla del palacio, junto a los de su esposo y demás miembros de la familia Zúñiga y Requesens. Desde 1921 la Compañía de Jesús atiende al culto de la capilla. Gozó de gran respeto e influencia.

El sentido del deber rigió toda su vida. Muy consciente de sus responsabilidades como noble que era, se hallaba consagrada enteramente al servicio de la Corona y de su familia. Superando sus limitaciones y faltas, se dedicó siempre a cumplir con sus obligaciones de la mejor manera. Como escribió en una de las cartas a su madre: “*La veritat és que, encara que en tot fasa moltes faltes, la intensió y desig és de asertar de fer en tot lo que dec*”.²⁵

Buena esposa y madre, sus hijos fueron el gran legado que ella dejó. Si su papel en la historia de España de la primera mitad del siglo XVI fue muy importante, al servicio del emperador Carlos y del príncipe Felipe, igualmente sobresaliente sería el papel desempeñado por sus hijos, sobre todo Luis de Requesens y Juan de Zúñiga, en la segunda mitad del siglo, al servicio del rey Felipe II. La familia había dado el paso de Cataluña a la Corte, pero sus raíces catalanas nunca quedaron olvidadas. Luis siempre mantuvo una relación muy entrañable con Barcelona. Para la capilla del palacio familiar encargó la imagen de alabastro de la Virgen de la Victoria que preside el altar, en conmemoración de la batalla de Lepanto en la que él estuvo presente. También se atribuye a su influencia el que el Cristo de Lepanto se halle en la catedral barcelonesa.

Estefanía de Requesens fue una gran mujer que se ganó merecidamente el reconocimiento general y su fama no terminó con su muerte.

²⁴ Pérez Samper, *Barcelona, Corte*.

²⁵ Eulàlia Ahumada Batlle, “Correspondencia privada: la historia entre línies”, *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 49 (2004): 472.

Fue elogiada en su tiempo por ilustres intelectuales de su entorno. Juan Ginés de Sepúlveda la calificó como “*gloria et decus foeminarum*”: gloria y honor de las mujeres.²⁶

6. Bibliografía

Ahumada Batlle, Eulàlia. “Correspondencia privada: la historia entre línies”. *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona* 49 (2004), 463-472.

Ahumada Batlle, Eulàlia. *Epistolaris d'Hipòlita Roís de Liori i d'Estefania de Requesens (segle XVI)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2003.

Ahumada Batlle, Eulàlia. “Estudi d'un epistolari privat del Renaixement. La correspondència d'Hipòlita Roís de Liori, comtessa de Palamós. Extreta del Arxiu del Palau. Segle XVI”, Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1999.

Calvete de la Estrella, Juan. *El felicissimo viaje del muy alto y muy Poderoso Príncipe don Phelipe, hijo d'el Emperador Don Carlos Quinto Maximo, desde España a sus tierras de la baxa Alemaña....* Amberes: Martin Nucio, 1552, libro I, fol. 3.

Costes, René. “Le mariage de Philippe II et de l'infante Marie de Portugal. Relation d'Alonso de Sanabria, évêque de Drivasto”, *Bulletin Hispanique*, tomo 17, n° 1 (1915), 15-35.

Courcelles, Dominique de, “Estefanía de Requesens i Roís de Liori”, *Historia Hispánica, RAH.es. Biografías*, <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/38637-estefania-de-requesens-i-rois-de-liori>, consultado el 3 de junio de 2025.

Fargas Peñarrocha, Mariela. *Família i poder a Catalunya. 1516-1526. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*. Barcelona: Fundació Noguera, 1997.

Fernández Conti, Santiago, “Juan de Zúñiga y Avellaneda”, *Historia Hispánica, RAH.es. Biografías*, <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/46508-juan-de-zuniga-y-avellaneda>, consultado el 3 de junio de 2025.

Fernández y Fernández de Retana, Luis. *España en tiempo de Felipe II*, tomo XXII de la España de Menéndez Pidal, 2 vols. Madrid: Espasa Calpe, 1958.

García Mercadal, José, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1999, 6 vols.

Gil Ambrona, Antonio. *Ignacio de Loyola y las mujeres: Benefactoras, jesuitas y fundadoras*. Madrid: Cátedra, 2017.

²⁶ Véase María Ángeles Pérez Samper, “Estefanía de Requesens, una dama catalana en la Corte de España”, en *Catalanes en la Historia de España*, eds. Ricardo García Cárcel y María Ángeles Pérez Samper. (Barcelona: Ariel, 2020), 53-75

- Guisado, Maite. *Cartes íntimes d'una dama catalana del s. XVI. Epistolari a la seva mare la comtessa de Palamós. Estefanía de Requesens*. Barcelona: Lasal, 1987.
- March José M. *Niñez y juventud de Felipe II. Documentos inéditos sobre su educación civil, literaria y religiosa y su iniciación al gobierno (1527-1547)*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores (Relaciones Culturales), 1941.
- Martínez Millán, José (dir.). *La Corte de Carlos V*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.
- Martínez Millán, José y Fernández Conti, Santiago. “La corte del príncipe Felipe (1535-1556)”. En Juan Christóval Calvete de Estrella, *El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso Príncipe don Phelippe*, ed. Paloma Cuenca. Madrid: Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.
- Molas Ribalta, Pere. *Família i política al segle XVI català*. Barcelona: Rafael Dalmau Editor, 1990.
- Parellada Casas, Joaquim. “Erasmus, preparación y aparejo de bien morir (traducción de Bernardo Pérez de Chinchón). Estudio y edición crítica”. Tesis doctoral, Universitat de Barcelona, 1997.
- Pérez Samper, María Ángeles, *Barcelona, Corte. Las visitas reales en la edad moderna*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2023.
- Pérez Samper, María Ángeles, “Estefanía de Requesens, una dama catalana en la Corte de España”. En *Catalanes en la Historia de España*, eds. Ricardo García Cárcel y María Ángeles Pérez Samper, 53-75. Barcelona: Ariel, 2020.
- Sanmartí, Montserrat. “Nobles”. En *Catalanes del IX al XIX*, eds. Sanmartí, Carme y Sanmartí, Montserrat. Vic: Eumo, 2010.

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IMAGEN DE SANTIDAD EN LUISA DE BORJA Y ARAGÓN (1520-1560), condesa de Ribagorza y duquesa de Villahermosa

*The Construction of an Image of Holiness
in Luisa de Borja y Aragón (1520-1560). Countess
of Ribagorza and Duchess of Villahermosa*

Verònica Zaragoza Gómez
Universitat de València

Resumen: La finalidad edificante con la que se escribieron las hagiografías de Luisa de Borja tras su muerte ha condicionado su suerte crítica e historiográfica, reducida frecuentemente a la esfera de la santidad. El presente trabajo esboza ideas sobre cómo los relatos de su vida construyeron una imagen de espiritualidad basada en el exitoso modelo hagiográfico barroco. Con el fin de contribuir a un perfil más matizado, se revisa esta imagen idealizada de su figura ahondando en pliegos desconocidos de su trayectoria que ponen de relieve su intervención en el campo político, religioso y cultural.

Palabras clave: Luisa de Borja y Aragón, linaje Borja, linaje Aragón, nobleza femenina, santidad femenina, escritura de mujeres en la época moderna, Renacimiento.

Abstract: The exemplary purpose of the hagiographies of Luisa de Borja has conditioned her critical and historiographical reception, associated with the sphere of saintliness. This work explores how the life stories of Luisa de Borja built an image of spirituality based on the successful counter-reformist hagiographical model. In order to contribute to a more nuanced picture, this idealized image is reviewed here by delving into

unknown episodes of her life, which highlight her intervention in the political, religious and cultural spheres.

Keywords: Luisa de Borja y Aragón, Borja family, Aragón family, Female Nobility, Female saintliness, Early Modern Women's Writing, Renaissance.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.700>

Recibido: 25-03-25.

Revisado: 19-05-25.

Aceptado: 26-05-25.

1. Introducción¹

Luisa de Borja y Aragón fue hija del III duque de Gandía, Juan de Borja y Enríquez (1494-1543), biznieta del papa Alejandro VI (1431-1503) y hermana de san Francisco (1510-1572). Su abuela y madre compartieron lazos de consanguinidad con la Casa Real de Aragón: la primera, María Enríquez de Luna (c. 1474-1537), fue prima de Fernando II, y perteneció a las linajudas casas de los Enríquez y los Luna. Juana de Aragón y de Gurrea (c. 1495-c. 1520), madre de nuestra protagonista, era nieta del mismo monarca por vía del arzobispo de Aragón y de Valencia, su padre, Alonso de Aragón (c. 1469-1520), integrante de la élite religiosa y social aragonesa.²

Nuestra dama se movió en las esferas de mayor ejercicio del poder nobiliario y autoridad terrenal en el seno de la dinastía papal Borja y del clan episcopal Aragón; dos linajes perfectamente alineados con el “modelo de corte señorial, y de palacio o casa nobiliaria, profundamente marcado por esa dimensión religiosa-espiritual” que la propia Luisa también encarnó.³ Con una vida a caballo del palacio ducal de

¹ Este trabajo se enmarca en el proyecto “Prácticas culturales y discurso epistolar de las mujeres españolas de la primera Edad Moderna” (BIESES 7) (PID2022-140064NB-I00). Agradecemos a la prof. Carmen Morte sus trabajos e información sobre el estado de fuentes y fondos vinculados con Luisa de Borja.

² Alonso de Aragón y Ana de Gurrea fueron padres de Juan y Hernando, que ostentaron la mitra de Zaragoza como su padre; Ana, duquesa de Medina Sidonia, y Juana, duquesa de Gandía y madre de doña Luisa. Sobre este ambiente familiar: Jaime Elipe, *Don Alonso de Aragón, un príncipe con mitra. Familia, Iglesia y política en la España del Renacimiento* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2022) y “Madre de religiosos, abuela de santos: Las relaciones familiares de doña Ana de Gurrea (†1528), amante de un arzobispo en el Renacimiento español”, *Studia Historica: Historia Moderna* 43(2) (2021): 105-129 <https://doi.org/10.14201/shhmo2021432105129> [fecha de consulta 19/08/2024].

³ Rafael M. Pérez García, “Espirituales, cortes señoriales y linajes nobiliarios. Construcción y desarrollo de climas sacro-espirituales de referencia social en la Andalucía de los siglos XVI y XVII”, *Historia y Genealogía* 1, (2011): 138-139.

Gandía donde nació y de la corte ducal de Medina Sidonia –en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), capital y corte de los estados– donde fue educada por su tía, Ana de Aragón,⁴ su figura quedó, más tarde, asociada al condado de Ribagorza. Su enlace con el primogénito de los Gurrea, Martín de Gurrea y Aragón (1525/26-1581), la llevó a ostentar los títulos de condesa de Ribagorza y duquesa de Villahermosa, y a residir buena parte de su vida adulta en el palacio ducal de Pedrola. Una vez casada, se involucró en la educación de sus hijos y en el gobierno y administración del patrimonio y estados de la Casa en ausencia del marido, gozando de los privilegios y de los campos de poder y actuación con los que contaron las mujeres de la élite letrada nobiliaria en su tiempo, considerando que:

Aunque vivían en un patriarcado que restringía algunos de sus movimientos y posibilidades, la autoridad de las mujeres de la nobleza y las élites se basaba en el estatus social, las redes familiares, la riqueza y el acceso a la educación. El estatus privilegiado de estas mujeres les permitía administrar grandes propiedades domésticas y les daba acceso al mundo de la literatura y el arte. La educación les proporcionó herramientas para expresarse, su posición social pudo abrirles la puerta a participar en los debates y argumentos literarios de su época, y sus escritos permiten vislumbrar la seguridad y autoridad con la que se desenvolvieron en su mundo.⁵

También Luisa de Borja se granjeó la reputación de docta en letras y autora.⁶ A pesar de la escasa conservación de sus textos (presentados más adelante), su imagen autorial empezó a gestarse con la inclusión de su nombre en la célebre biblioteca de autores de Vicente Ximeno *Escritores del Reino de Valencia* publicada entre 1747 y 1749;⁷ imagen

⁴ Ana de Aragón ostentó el título de duquesa de Medina de Sidonia por sus respectivos enlaces con los hermanos Alonso y Juan Alonso Pérez de Guzmán, V y VI duques. Sobre ella, pueden leerse otros trabajos de J. Elipe, “Gobernar la casa y salvar almas: la religiosidad de la duquesa de Medina Sidonia doña Ana de Aragón (ca. 1502-1556)”, *Hispania Sacra* 73(147) (2021): 153-161 y “Aproximación a la figura de doña Ana de Aragón, duquesa de Medina Sidonia (ca. 1500-1556)”, en *Autoridad, poder e influencia: mujeres que hacen historia*, vol. 2, ed. Henar Gallejo Franco y María del Carmen García Herrero (Barcelona: Icaria / Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres, 2017), 67-82.

⁵ Grace E. Coolidge, “Aristocracia y élites urbanas”, *Las escritoras españolas de la Edad Moderna: historia y guía para la investigación*, coord. Nieves Baranda Leturio y Anne J. Cruz (Madrid: UNED, 2018), 45 y 48-53.

⁶ BIESES (*Bibliografía de Escritoras Españolas*) [<https://www.bieses.net/>] [fecha de consulta: 12/08/2024] y M. Àngels Herrero, *Escritores valencianos de l'Edat Moderna* (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes) [https://www.cervantesvirtual.com/portales/escritores_valencianos_edat_moderna/] [fecha de consulta: 12/08/2024].

⁷ Vicente Ximeno, *Escritores del reyno de Valencia, chronológicamente ordenados desde el año MCCXXXVIII de la christiana conquista de la misma ciudad, hasta el de MDC-CXLVII...* (Valencia: Joseph Estevan Dolz, 1747), 134-135.

que perpetuaron otros repertorios clásicos. A finales del siglo XVIII, fue citada en el “Apéndice a la literatura española del siglo XVI” del *Ensayo histórico-apologético de la literatura española* (tomo 2) del abate Llampillas, en traducción de la ilustrada aragonesa Josefa Amar y Borbón (1749-1833). El apartado “Las mugeres ilustres españolas no cedieron a las italianas en el cultivo de las letras así sólidas como bellas” reconoce “el mérito literario” de mujeres sabias del Renacimiento y el “noble ornamento de aquel siglo de nuestra literatura”,⁸ dando cita a Luisa⁹ entre otras “maestras de la perfección cristiana” que dedicaron “sus días al estudio de las verdades más importantes”: Hipólita de Jesús Rocabertí, Isabel de Villena o Teresa de Jesús, religiosas con reputación de erudición. En el siglo XIX, Diego Ignacio Parada siguió dando cuenta de las “dotes de ilustración” de nuestra protagonista en su célebre elenco de erudición femenina *Escritoras y eruditas españolas*,¹⁰ insistiendo en “sus virtudes y su santa vida” y en “las costumbres más puras y honradas, y sentimientos tan nobles y benéficos” de la que sería encumbrada, de manera unánime, como “Santa Duquesa”. Y como tal volvió a ser mencionada en los *Apuntes para una biblioteca de escritoras* (1903-1905) de Manuel Serrano y Sanz.¹¹

En un riguroso trabajo sobre la noble Borja, Carmen Morte García ya constató cerca de dos décadas atrás, que la religiosidad había sido la “faceta más destacada de su biografía” y que sus biógrafos habían obviado “otras ocupaciones más mundanas”.¹² El estudio de las hagiografías de doña Luisa complementado con documentación inédita llevaron a la historiadora a rastrear las inquietudes y veleidades más mundanas del personaje. Indagando en inventarios de bienes y la correspondencia de doña Luisa pudo documentar aspectos desconocidos de su cultura material y artística, interpretados como prácticas de exhibición del poder. Estas noticias fueron decisivas para empezar a proyectar luz sobre pliegues más ocultos de Luisa de Borja como

⁸ Francisco Xavier Llampillas, *Ensayo histórico-apologético de la literatura española, contra las opiniones preocupadas de algunos escritores modernos italianos...* (Zaragoza: Blas de Miedes, 1784), 351-367. La obra apareció entre 1782 y 1784 a cargo de Josefa Amar, que reeditó una versión corregida en 1789.

⁹ Llampillas, *Ensayo*, 367.

¹⁰ Diego Ignacio Parada, *Escritoras y eruditas españolas, o apuntes y noticias para servir a una historia de ingenio y cultura literaria de las mujeres españolas, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días...*, vol. I (Madrid: Establecimiento Tipográfico M. Minuesa, 1881), 184-186 (p. 185).

¹¹ Manuel Serrano y Sanz, *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*, vol. I (Madrid: [s.n.] [Estab. tip. Sucesores de Rivadeneyra], 1903), 168.

¹² Carmen Morte, “Luisa de Borja y Aragón, duquesa de Villahermosa y condesa de Ribagorza. La familia Borja del siglo XVI en Aragón”, *Revista Borja. Revista de l’HIEB* 2 (2008-2009): 483 y 492.

comitente y coleccionista de arte, joyas y retratos. El presente artículo se propone como una nueva aproximación a ese perfil en el que se integra, además, la faceta intelectual de la noble dama. Para ello, nuestro planteamiento revisa la recepción de su figura bajo el halo de devoción o religiosidad (en términos de “santa duquesa”, “venerable” o “reflejo” de su hermano) interpretado como un constructo de los siglos XVII y XIX que permeó en los discursos históricos y académicos posteriores.¹³

2. Luisa de Borja, modelo de santidad a la luz de sus hagiografías

Para conocer las vicisitudes de su vida resulta necesario acudir a los relatos hagiográficos publicados tras su muerte, con otras síntesis biográficas más desconocidas¹⁴ y algunos contados estudios.¹⁵ Las hagiografías impresas de Luisa de Borja aparecieron en los siglos XVII y XIX auspiciadas por distintas sucesoras del título ducal de Villahermosa, que las encargaron a jesuitas.¹⁶ Pretendían con ello engrandecer la Casa ducal y los distintos linajes vinculando a su predecesora Borja, mediante la exitosa narrativa del modelo de santidad barroco.¹⁷

¹³ José Ramón Mérida la considera “espíritu privilegiado, émulo de la gran figura del misticismo español, la incomparable Santa Teresa de Jesús” en su edición de la obra de Martín de Gurrea: *Discursos de medallas y antigüedades...* ([s.l.]: [s.n.] [Madrid: Viuda e Hijos de M. Tello], 1903), IV. Véase también *Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae dux et Societatis Jesu Praepositus Generalis tertius*, vol. I (Madrid: A. Avrial; G. López del Horno, 1894), 417-422 (en adelante nos referiremos a dicha colección como MB). La tradición hagiográfica incide en los ejercicios de oración, devoción y mortificación de ambos hermanos, prefigurando una reputación de santidad compartida en su niñez.

¹⁴ Una de ellas es un relato anónimo manuscrito del siglo XVII, con la misma narrativa de virtudes que las hagiografías: *Relación de la vida exemplar de doña Luisa de Borja y Aragón, condesa de Ribagorza y duquesa de Villahermosa* (Madrid, Archivo de los Duques de Alba, Caja 143-14, colección *Memoria de los Condes de Ribagorza...*) (Morte, “Luisa”).

¹⁵ Santiago La Parra López, “Luisa de Borja y Aragón”, *Diccionario Biográfico electrónico (DB-e)* de la Real Academia de la Historia (integrado en el portal interactivo “Historia Hispánica”) [<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/8049-luisa-de-borja-y-aragon>] [fecha de consulta: 12/08/2024] y Verónica Zaragoza Gómez, *Les dones Borja. Històries de poder i protagonisme ocult* (Valencia: IIEB/ 3i4, 2022), 259-290, además de Melchor Poza Rodríguez, “Doña Luisa de Borja (La Santa Duquesa)”, *Mujeres célebres aragonesas* (Zaragoza: Tip. de M. Salas, 1884), 123-136 y Lola Campos, “Luisa de Borja y Aragón, Gandía, 1512, Zaragoza, 1560: Santa y duquesa”, en *Mujeres aragonesas* (Zaragoza: Ibercaja, 2001), 35-40.

¹⁶ La edición, con un decástico elegíaco latino dedicado a la hagiografiada, contó con el respaldo de la Compañía de Jesús de Zaragoza: fue examinada y aprobada por los padres Orencio Ardanuy y Juan Miguel de Gelós, catedráticos de Teología del colegio jesuita y examinadores sinodales, y Gabriel Sierra, prepósito provincial. Contiene una protesta necesaria sobre el cumplimiento de los decretos de Urbano VIII.

¹⁷ Rosa M^a Alabrús y Ricardo García Cárcel, *Teresa de Jesús. La construcción de la santidad femenina* (Madrid: Cátedra, 2015).

Este modelo había cristalizado a lo largo de la Edad Moderna con los numerosos relatos hagiográficos que impulsaron las órdenes religiosas, cuando la “santidad se convirtió en un arma privilegiada de la Contrarreforma católica”,¹⁸ a partir frecuentemente de manuscritos autobiográficos o confesionales de las religiosas.¹⁹ Sin haber llegado a conseguir nuestra protagonista la aureola,²⁰ su suerte historiográfica quedó ligada a estas biografías de santidad y a la conformación de una imagen de espiritualidad tipificada por los moldes contrareformistas.

La primera construcción biográfica de Luisa de Borja fue dada a la luz veinte años después de la canonización de su hermano Francisco,²¹ en 1691, por el padre del Colegio de la Compañía de Jesús de Zaragoza Tomás Muniesa (1627-1696). Este la consagró a María Enríquez de Guzmán, duquesa de Villahermosa, impulsora de la edición. Para su relato, el jesuita hubo de reunir los acontecimientos más destacados a partir de testimonios orales y de la documentación ducal del palacio de Pedrola, además de las fuentes de la Compañía y del monasterio de monjes cistercienses de Santa María de Veruela, en Vera de Moncayo, destino frecuente de retiros espirituales de doña Luisa, noble benefactora. Otros manuscritos revisados por el jesuita habían sido compuestos por plumas emparentadas con la biografiada: unas notas escritas por su nieto,²² el célebre escritor humanista y coleccionista Gaspar Galcerán de Castro de Aragón y Pinós (1584-1638), I conde de Guimerá, y una *Relación sumaria* de su vida escrita por el predicador fray Alonso de Aragón y Borja, agustino del colegio de la Encarnación de Madrid,²³ ambos textos al parecer actualmente desaparecidos.

¹⁸ Pierre Civil “Hagiografías y cultura visual: algunos casos de hibridismo en la España del siglo XVII”, *Hipógrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro* 9(1) (2021): 50.

¹⁹ María de las Mercedes Marcos Sánchez, “Crónicas, biografías, hagiografías”, *Las escritoras*, ed. Baranda y Cruz, 133-150 ofrece un estado de la cuestión sobre autoras religiosas de estos géneros historiográficos emparentados con las hagiografías.

²⁰ No consta la incoación de un proceso de beatificación o canonización, pero alguna fuente alude a las “diligencias para procurar su canonización, inmediatamente después de su muerte” (Parada, *Escritoras*, 185).

²¹ Tomás Muniesa, *Vida de la V. y Exma. Sra. Doña Luisa de Borja y Aragón, condesa de Ribagorza, duquesa de Villahermosa* (Zaragoza: Bueno, 1691).

²² Hijo de Felipe Galcerán de Castro y Pinós, vizconde de Évol, y Ana de Aragón y Borja, hija de Luisa.

²³ Fray Alonso de Aragón y Borja compuso también la *Vida de la bienaventurada Ritta de Casia...* (Madrid: viuda de Luis Sanches [Ana de Carasa], 1628), dedicada a su tía, Ana María de Portugal y Borja (1560-1630), princesa de Mélito y duquesa de Pastrana, hija de Fadrique de Portugal y de Margarita de Borja y de Castro-Pinós (hija a su vez de Juan de Borja y Enríquez, padre de Luisa de Borja, y la segunda esposa de este, Francisca de Castro y de Pinós).

La segunda hagiografía²⁴ apareció en las postrimerías del siglo XIX a expensas de otra duquesa de Villahermosa, Carmen Aragón-Azlor y de Idiáquez (1841-1905) que “quiso honrar la memoria de su santa antepasada”.²⁵ El autor, el jesuita Jaume Nonell (1844-1922) especializado en obras hagiográficas, ascéticas y gramaticales,²⁶ le consagró la obra; y se sirvió del prólogo para argumentar la legitimidad de este nuevo proyecto, basándose en las limitaciones detectadas en el texto anterior, al que considera

parto de un teólogo eminente más bien que de un biógrafo sagaz y concienzudo, pues al paso que abundan los anacronismos, échase de menos el orden de tiempo en la narración de los sucesos; orden que es elemento indispensable para la claridad de las ideas en las historias. Menudean, por otra parte, las digresiones, tanto doctrinales como históricas, en las cuales, si bien es verdad que el buen padre dio clara muestra de una no vulgar erudición, tampoco puede negarse que la atención del que lee se desvía del objeto principal y pierde no poco de su interés la lectura. Añádase que aquella vida se escribió a fines del siglo XVII, esto es: en la época del mal gusto literario en nuestra patria. Y con esto se comprenderá que, si entonces pudo ser leída sin cansancio y, aun quizás, con gusto [...], no puede suceder lo mismo en nuestro siglo, en que se ha hecho necesaria una razonable crítica; ya que hemos perdido y demasiado, por desgracia, aquel que podríamos llamar “afecto de piadosa credulidad” que tan arraigado tuvieron nuestros padres. Y, por otra parte, el cambio tan notable que ha experimentado nuestro gusto literario hace que nos deleite más la natural espontaneidad de los tiempos anteriores acompañada de los moderados adornos del lenguaje y de la corrección del estilo, que no las ingeniosas combinaciones de palabras y las rebuscadas antítesis de sentencias, en que durante el tiempo de nuestra decadencia literaria tanto se recreaban nuestros mayores.

²⁴ Jaume Nonell, *La Santa Duquesa. Vida y virtudes de la venerable y excelentísima señora doña Luisa de Borja y Aragón, condesa de Ribagorza y duquesa de Villahermosa* (Madrid: Peña, 1892) (reimp. Manresa: establ. Tip. de San José, 1897).

²⁵ Según consta en el colofón. Además de comisionar esta hagiografía, la erudita mecenas había promovido, en 1876, una reimpresión de la hagiografía de Muniesa con nuevo prólogo y, años más tarde, la edición de una obra de Martín de Gurrea con atención biográfica a doña Luisa a cargo de José Ramón Mélida; cfr. Morte, “Luisa”, 483-484.

²⁶ En otro nivel de investigación, sería interesante asumir el cotejo de esta hagiografía con la *Vida ejemplar de la excelentísima señora D.A Dorotea de Chopitea* (Barcelona: Librería Salesianas, 1892), del mismo jesuita catalán. Dorotea de Chopitea y de Villota (1816-1891), chilena residente en Barcelona, fue promotora de obras sociales y religiosas. Nonell es autor también de las hagiografías de la beata Juana de Lestonnac (1900), la reverenda madre Paula Despuig (1903), o la venerable madre Joaquina de Vedruna (1903).

Nonell hace notar aquí que aquella primera hagiografía es *hija* de su tiempo, “parto de un teólogo eminente más bien que de un biógrafo sagaz”. De ahí la autojustificación de su proyecto y el método histórico que confiesa seguir en base a su espíritu positivista, con el fin de subsanar aquello que identifica como limitaciones de la obra anterior: los “anacronismos”, el desorden cronológico y la poca claridad expositiva y de estilo características del barroco, marcado por el “afecto de piadosa credulidad”.²⁷ A pesar de haber recurrido, según el autor, a la documentación del archivo privado de los duques de Villahermosa,²⁸ la principal fuente de la que acaba sirviéndose sigue siendo la hagiografía de su predecesor Muniesa, por “haber desaparecido desgraciadamente los documentos originales”²⁹ que sí había podido considerar aquel. Pese a la loable declaración de intenciones de Nonell, esta segunda versión debe ser tomada con la misma cautela que la anterior, debido al molde hagiográfico que en ella se detecta.

Además de estas hagiografías, otros testimonios biográficos y literarios aportaron distintas capas de significado al perfil de doña Luisa entre los siglos XVII y XIX, en un complejo proceso de santidad que reinterpretó su personalidad cortesana y que permeó acriticamente tanto en la historiografía más antigua como en la historia más reciente. Uno de esos registros vio la luz en 1733 en el compendio de fray Jaime Barón y Arín (1657-1734) *Tercera Orden Cherúbrica, milicia de Jesu Christo o penitencia de Santo Domingo...* El calificador del Santo Oficio y dominico del convento de San Ildefonso de Zaragoza cierra esta compilación de documentos y síntesis de vidas de miembros destacados de la orden terciaria precisamente con el apéndice “Vida santa de la venerable señora condesa de Ribagorza y duquesa de Villahermosa, doña Luisa de Borja y Aragón, hermana del santo duque de Gandía, san Francisco de Borja”.³⁰ Aunque parece seguir la estructura narrativa fijada por la tradición hagiográfica, el texto proyecta una nueva imagen de santidad al reseñar lazos de la biografiada con la orden dominica: orden que no solo se benefició de la política de patrocinio de Ana de Aragón, duquesa de Medina Sidonia en cuya corte creció doña Luisa, sino que despertó la devoción en esta su sobrina (llegando a profesar dos de sus hijas en las filas de las dominicas de

²⁷ Nonell, “Prólogo”, *La Santa*, 9-10.

²⁸ Con noticias compiladas “de palabra y por escrito” por el padre Luis Ignacio Fiter (1852-1902), compañero y director de la Congregación Mariana de Barcelona, que le proporcionó el material histórico.

²⁹ Por explicaciones del padre jesuita (pp. 9-11) sabemos que las referidas fuentes del conde de Guimerá y de fray de Alonso de Aragón (a los que ya nos hemos referido) habían desaparecido como pasto del fuego en los altercados políticos de 1868.

³⁰ Jaime Barón y Arín, *Tercera Orden Cherúbrica, milicia de Jesu Christo o penitencia de Santo Domingo...* (Zaragoza: Herederos de Pedro Ximenez, 1733), 497-515.

Zaragoza). Esto explicaría, pues, la voluntad de Barón de enriquecer su obra con esta narración de vida ejemplar sobre la “santa terciaria” y “terciaria dominica” doña Luisa, ensalzada aquí mediante vínculos de parentesco indirectos y espurios entre el santo fundador Domingo de Guzmán³¹ y los duques de Medina Sidonia.³²

Otro relato sobre la vida y virtudes de Luisa de Borja que complejiza aún más su imagen de santidad es la “Vida de la excelentísima y venerable señora doña Luisa de Borja, pretendiente del hábito de la madre santa Clara de Gandía y después duquesa de Villahermosa” escrita entre 1781 y 1782 en la crónica manuscrita del convento de Santa Clara de Gandía³³ por el padre fray Josep Llopis, confesor de la comunidad. El texto reproduce el contenido de la hagiografía de Muniesa pero desde el prisma franciscano, subrayando los vínculos de patronazgo entre el palacio ducal de Gandía del que procedía Luisa y el convento de Santa Clara de la ciudad. La comunidad de clarisas de Gandía fue prestigiada por los Borja y, en correspondencia, acogió entre sus muros a un altísimo número de monjas del linaje, que acabaron siendo muchas de ellas abadesas. Algunas de las más destacadas religiosas del entorno ducal Borja fueron sor Francisca de Jesús de Borja y Aragón (en el siglo, Isabel), y sor María Gabriela Enríquez de Luna (María), tía y abuela, respectivamente de Luisa con la que mantuvo vínculos significativos.

Llegados a este punto, es importante remarcar que, si bien la representación *oficial* de Luisa de Borja sintoniza con el arquetipo de noble devota exteriorizado durante el Renacimiento, sus relatos hagiográficos contribuyeron a legar una imagen inmóvil del personaje, anclada en el papel de abnegada esposa y madre de familia, y de noble aspirante a los altares. Dicha imagen se había alzado sobre un modelo espiritual idealizado, equiparable al de beata, difundido mediante el

³¹ Barón, *Tercera*, 499.

³² Jaime Elipe destaca la fuerte devoción por los dominicos de Ana de Aragón y de sus respectivos maridos, duques de Medina Sidonia, considerando que: “los Guzmán quisieron vincularse especialmente con una orden, en este caso la de predicadores [...] entendían que santo Domingo era un Guzmán como ellos y formaba parte de la política familiar potenciar y remarcar una vinculación –totalmente espuria” (Elipe, “Gobernar”, 154).

³³ Cuenta con edición reciente *Crónica del Real Monasterio de la seráfica madre Santa Clara de la ciudad de Gandía*, 2 vols., Santiago La Parra López, Nuria Ramón Marqués y Joan Aliaga Morell ed. (Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2025) (la síntesis biográfica de doña Luisa de Borja en 335-381). Se remite a los discursos del conde de Guimerá sobre su abuela, que, según Llopis habían llegado a obtener licencia de impresión en 1623 (*Crónica*, 375-376). Ahora bien, desconocemos si tal proceso llegó a prosperar pues Morte da la obra por inédita (“Galcerán de Castro de Aragón y Pinós, Gaspar”, *DB-e*).

andamiaje retórico de la hagiografía barroca.³⁴ Ello situaba al personaje histórico en una tensión característica de la narrativa hagiográfica “suspendida entre lo histórico y lo arquetípico, entre lo literal y lo metafórico, entre una situación de negación y otra de asentamiento”.³⁵

Aunque para el caso que nos ocupa de Luisa de Borja esta línea merece una investigación más profunda, llama la atención la complacencia de sus hagiografías en episodios, formas de vida, conductas o prácticas estereotipadas de santidad integradas en la fórmula “vida, muerte y milagros” del género y en sus convenciones.³⁶ Además de referir una etapa temprana de formación de santidad y las prototípicas virtudes y dones sobrenaturales, las hagiografías llegan a imputarle un espíritu de profecía que la habría llevado a vaticinar su muerte, con otros milagros obrados que llegaron a generar una especie de culto local. Esta narrativa de vida modélica³⁷ insiste, además, en el recogimiento, la oración mental y vocal, la asistencia al oratorio de palacio, los ayunos, la humildad como principal virtud, las conversaciones espirituales, la caridad, las disciplinas sangrientas, cilicios y otras mortificaciones corporales... episodios frecuentados por Muniesa y Nonell como episodios a imitar que no solo atestiguan el *elevado* espíritu de doña Luisa sino que la encaminaron a los altares.³⁸ La problemática recepción de su imagen de santidad en una “barrera lábil entre la realidad y la imaginación”³⁹ se acrecentó por el “clima de santidad que rodeó” al linaje Borja.⁴⁰ En una de las últimas aproximaciones biográ-

³⁴ Francisco Pons Fuster, “Aproximación al estudio sobre el modelo de mujer espiritual de los eclesiásticos en la Edad Moderna”, *Scripta: revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna* 8 (2016) [=La religiositat femenina en època moderna], 268-286.

³⁵ Norma Durán, “Validar la ilusión retrospectiva. Las vidas de santos en los siglos XVI y XVII”, *El impacto de la cultura de lo escrito*, coord. Valentina Torres Septién (México: Universidad Iberoamericana, 2008), 220.

³⁶ Civil, “Hagiografías”, 50.

³⁷ Laura Guinot Ferri, “El orgullo y la humildad en la construcción de la identidad religiosa femenina durante los siglos XVII y XVIII”, *eHumanista: IVITRA* 14 (2018): 41-57, entre otros.

³⁸ En ese sentido se interpretan también los relatos de milagros y de la incorruptibilidad de su cadáver aportados como prueba irrefutable de santidad.

³⁹ Eliseo Serrano, “Santos que quedaron en el camino. Vidas religiosas y procesos hacia la santidad en la Edad Moderna. Una aproximación con ejemplos aragoneses”, en *Subir a los altares: modelos de santidad en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, ed. Inmaculada Arias de Saavedra Alías et al (Granada: Universidad de Granada, 2018), 160.

⁴⁰ J. Elípe, “Madre”, 119 con respecto a Juana de Aragón, madre de doña Luisa y *Don Alonso*, 60. La figura de Francisco de Borja también fue reinterpretada en clave hagiográfica, especialmente tras su canonización, según han estudiado Eulàlia Duran, “Francesc de Borja segons la societat barcelonina coetània”, *Revista Borja. Revista de l'IEB* 4 [2012-2013], 463-481 y Henar Pizarro Llorente, “De duque de Gandía a santo: la transformación de san Francisco de Borja a través de sus biografías”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada* 43 (2017), 53-84, y otros.

ficas a María Enríquez se alude precisamente a esta imagen sesgada de la abuela de doña Luisa,

como si de un precedente de su nieto, Francesc de Borja, se tratara, insistiendo en su profunda religiosidad, su austeridad y la contención de sus formas, en clara oposición a los contemporáneos de María, Alejandro VI y sus hijos.⁴¹

A quien fuera poderosa duquesa regente de Gandía, y más tarde, abadesa del convento de Santa Clara de Gandía, se la había había llegado a recordar únicamente por su “profunda devoción y estricta rectitud de costumbres”⁴² en contraste con la vida disoluta de su esposo el duque de Gandía. Del mismo modo, la tradición hagiográfica se había recreado en la capacidad de abnegación, sacrificio y firmeza de Luisa de Borja, confrontadas a la inconsistencia de un esposo inmaduro.⁴³ ¿En qué medida dicha narrativa formó parte de un discurso legendario destinado a introducirla en las filas de la santidad con una alabanza de su sacrificio marital y familiar?⁴⁴ ¿Cuántos otros testimonios serían fijados por la tradición como virtudes sintomáticas de santidad sin fundamento documental?

Esto lleva a plantearnos en qué medida las hagiografías de doña Luisa se fundamentaron en algunos detalles falseados, empezando por su incipiente inclinación hacia la vida monástica y su *genuina* intención de prosperar como monja de Santa Clara de Gandía; episodios cuestionados por algunos historiadores como narrativa “enormemente magnificada, adornada con cartas completamente espurias”.⁴⁵ En ese

⁴¹ Frederic Aparisi Romero, “María Enríquez (c.1474-c.1537). Esbozos para una biografía”, *Cuadernos del CEMyR* 32 (2024), 288. Sus excelentes acciones de gobierno y política de mecenazgo religioso y artístico se encuentran resumidas en Zaragoza, *Les dones Borja*, 159-168 y Joan Aliaga-Morell y Santiago La Parra López, “Monjas, duques y pintores en la Gandía agermanada: de Paolo Da San Leocadio a los Macip”, en *La pintura valenciana del Renacimiento en tiempos convulsos: el impacto de las Germanías*, coord. Albert Ferrer Orts (Madrid: Sílex, 2021) 160-161, con notas biográficas sobre doña Luisa hasta la p. 172.

⁴² Zaragoza, *Les dones Borja*, 159-168, representación que coincide con otras figuras de la élite femenina.

⁴³ Nonell no duda en atribuir a la inmadurez de Martín de Gurrea actuaciones reprochables en los primeros años de convivencia con su esposa. A causa de la notable diferencia de edad que los separaban, doña Luisa habría ejercido el papel de “cabeza de la familia” por su “gran discreción” y por su “pericia en el manejo de los negocios” (Nonell, *La Santa*, 100-101; esp. en cap. XII y XIII).

⁴⁴ En ese sentido, cabe dudar de la veracidad del relato según el cual el duque esposo de Luisa llegó al palacio de Pedrola con una amante disfrazada de paje, la cual acabaría siendo perdonada tras profesar como monja a instancia de la Borja (bajo el nombre en el claustro de sor María de Aragón).

⁴⁵ Elipe cuestiona los testimonios de Muniesa y Nonell como “descaradas invenciones, que hasta adelantaron la fecha de su nacimiento para poder aumentar más aún la nómina

mismo sentido, deberían entenderse también los esfuerzos por alejar a Luisa del peligro de la herejía y del protestantismo, por parte de Nonell (p. 182), que desvincula a la duquesa de Villahermosa de las voluntades de fray Domingo de Rojas, cuando este la frecuentaba en Pedrola antes del famoso auto de fe de Valladolid en 1559.

Sea como fuere, las fuentes hagiográficas resultan un material histórico altamente interesante para reconstruir la biografía y red de relaciones de Luisa de Borja.⁴⁶ Según lo que acabamos de exponer, es preciso someter dichas fuentes a una lectura crítica, contrastándolas con todo tipo de documentación bibliográfica e histórica que permita acercarnos al conocimiento del contexto histórico y familiar de Luisa. Con el fin de problematizar y complejizar la imagen de santidad heredada de la hermana de Francisco de Borja y de ponderar mejor su trayectoria con datos biográficos más fiables, a continuación, aportamos algunas pinceladas sobre su infancia y juventud en la corte ducal de Medina de Sidonia; un período de más de veinte años, de crecimiento y madurez junto a su tía, la poderosa Ana de Aragón, que, sin duda, imprimió huella en su carácter.

3. El nacimiento de Luisa de Borja en el palacio ducal de Gandía (1520) y su vida en la corte ducal de Medina Sidonia (1523-1541)

A pesar de la falta de unanimidad en cuanto a la fecha de su nacimiento (situada entre 1512,⁴⁷ 1513, 1515, 1516, 1519 ó 1520), Luisa de Borja debió nacer en este último año si consideramos que no es citada en el último testamento de su madre, de 1518.⁴⁸ Tras el fallecimiento de Juana de Aragón, en torno a 1520 o 1521, Juan de Borja,⁴⁹

de virtudes de la noble” (“Gobernar”, 158-159); una de ellas, la epístola supuestamente escrita por la duquesa de Medina de Sidonia al duque de Gandía en la que solicita su intervención frente a las prácticas de mortificación de su hija, Luisa.

⁴⁶ Ana Morte Acín aborda las limitaciones y posibilidades de las hagiografías barrocas como fuente histórica en “Biografías y hagiografías como fuente documental: la vida de sor Catalina de Cristo”, en *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*, coord. Rosa María Alabrús Iglesias, et al. (Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 2020), 824.

⁴⁷ Estas divergencias no han sido resueltas por estudios más recientes: José Alipio Morejón Ramos, *Nobleza y humanismo. Martín de Gurrea y Aragón. La figura cultural del IV duque de Villahermosa (1526-1581)* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009), 64 sitúa su nacimiento entre 1515 y 1519; Jaime Elipe lo hace en 1520, y La Parra, Ramon y Aliaga mantienen que doña Luisa debió llegar dos años después de Francisco, nacido en 1510 (Llopis, *Crónica*, 211; y Aliaga-Morell y La Parra, “Monjas”, 158).

⁴⁸ Coincidiendo con las argumentaciones de Morte, “Luisa”, 485.

⁴⁹ Juan de Borja llegó a sumar veinte hijos de sus dos matrimonios y de una relación ilegítima. Para una biografía del personaje y el contexto social y familiar en el que nació Luisa de Borja: Francisco Pons Fuster y Enrique García Hernán, *Entre un papa y un santo. Juan de Borja (1494-1543)* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Ministerio de la Presidencia, 2021).

viudo duque de Gandía, quedó al cuidado de sus siete hijos, de tierna edad: el primogénito, Francisco (1510-1572); Alfonso (1511/12-1536), ordenado posteriormente abad del monasterio de Valldigna; Enrique (c. 1518-1540), más tarde cardenal y comendador mayor de Montesa; las pequeñas María (1513-1569), Ana (1514-1568) e Isabel (1515-1568), futuras monjas sor María de la Cruz, sor Juana Evangelista y sor Juana Bautista de Santa Clara de Gandía, y una pequeña Luisa huérfana de madre con apenas pocos meses de edad (si consideramos el 1520 como fecha hipotética de su nacimiento).⁵⁰

La sobrevenida viudez del duque y el clima de altercados de las *Germanies* desde 1519 llevaron a Juan de Borja a poner a buen recaudo a su familia. En julio de 1521, punto álgido de los enfrentamientos de los *agermanats* en el ducado de Gandía durante la batalla de Vernissa, el duque organizó una comitiva⁵¹ de huida familiar para algunos de sus hijos, acompañados por la abuela sor María Gabriela (María Enríquez) y la tía sor Francisca de Jesús (Isabel de Borja y Enríquez). Ambas habían salido del convento franciscano de Gandía para trasladarse con algunos hijos del duque hasta Baza con doña María de Luna Ayala (¿?-1530), madre de la referida María Enríquez. Al parecer, Luisa de Borja iba con ellos; pero también se la vincula con una posible estancia en Zaragoza, durante un breve período de tiempo. Jaime Elípe resume este contexto para después desmentir dicho relato:⁵²

el duque don Juan de Borja decidió por alguna razón dividir a su familia para garantizar así mejor su seguridad. Él permaneció en el reino de Valencia con sus hijos pero envió a dos a Zaragoza: don Francisco y doña Luisa. Estos eran, curiosamente, el primogénito y la postrera. El primero quedó al cuidado de su tío el arzobispo don Juan de Aragón y doña Luisa, al de su abuela doña Ana de Gurrea.⁵³

Los vínculos de Luisa (y Francisco) con la familia materna de Zaragoza deben ser puestos en relación con otro asunto:⁵⁴ en su testamento de 1518, Juana de Aragón solicita a don Alonso, su padre, que

⁵⁰ Nonell vincula la muerte de su madre con las circunstancias de parto de Luisa, un 19 de agosto de 1520.

⁵¹ Aliaga-Morell y La Parra, “Monjas”, 174-177.

⁵² Coincidiendo con Francisco Pons Fuster, “Dos modelos culturales y religiosos. Juan de Borja y su hijo Francisco de Borja”, en *Francisco de Borja y su tiempo. Política, religión y cultura en la Edad Moderna*, ed. E. García Hernán y M.ª del P. Ryan (Valencia/Roma: Albatros / Institutum Historicum Societatis Iesu 2011), 167-187 y Morte, “Luisa”, 485.

⁵³ Elípe, “Madre”, 121-122 y *Don Alonso*, 65.

⁵⁴ Enrique García Hernán, “Introducción”, *Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae dux et Societatis Jesu Praepositus Generalis tertius (Monumenta Borgia)*, vol. VI (Valencia/Roma: Generalitat Valenciana / Institutum Historicum Societatis Iesu, 2003), 27.

actúe como “tudor e curador”⁵⁵ de sus hijos; le otorga poderes para que pueda llevárselos a Zaragoza a fin de que “los mande instruir y criar” “en su casa y corte” y les gestione su patrimonio “e los bienes de aquellos e aquellas mande regir, procurar, guardar y defender, como qualquier buen tudor es obligado”. Estas disposiciones pudieron partir del conocimiento que la duquesa de Gandía había tenido de los amores de su esposo con Catalina Díez de Castellví en 1515. De dicha relación había nacido un hijo, legitimado en 1517, que había generado tal conmoción social y política en tierras valencianas que le acarreó al duque consecuencias en forma de expulsión de la ciudad y del reino, y el secuestro de bienes y estados señoriales.⁵⁶ La condonación de la pena por gracia del rey no esquivaría las consecuencias emocionales de estos hechos en su esposa, que buscó el apoyo de sus hermanos y de su padre para que se hiciesen cargo de sus hijos cuando ella ya no estuviese. Aunque desconocemos el desarrollo de dichas voluntades por el fallecimiento del abuelo, en 1520, sabemos de las atenciones de Ana de Gurrea, madre de doña Juana, hacia la nieta Luisa, a quien dejó bienes muebles, ropa, joyas y dinero.⁵⁷

Más allá de estas referencias, sobre los primeros años de Luisa contamos con lo que exponen sus hagiografías, que, en la línea de lo ya expuesto, se complacen en atribuirle una fe y piedad tempranas nacidas del contacto directo con el entorno ducal de Gandía: no solo mediante una educación piadosa recibida de sus *caritativos* progenitores sino también con visitas asiduas a las monjas del clan,⁵⁸ por cuya comunicación habría incrementado sus deseos de consagrarse a Santa Clara. En esta misma dirección, refieren los hagiógrafos un aprovechamiento por parte de la pequeña de las lecciones dirigidas a Francisco, su hermano, a cargo de “un docto y devoto sacerdote llamado el doctor Ferran”.⁵⁹ Sin embargo, estos datos no se sostienen habida cuenta que, en 1523, tras fallecer su madre y coincidiendo con la nueva unión del

⁵⁵ Se extrae de MB, I, 381-390 (con cita en 381).

⁵⁶ Francisco Pons Fuster, “Las consecuencias políticas y familiares de los amores adulterinos del duque de Gandía Juan de Borja (1515-1517)”, en *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. 1, coord. Ricardo Franch Benavent y Rafael Benítez Sánchez-Blanco (Valencia: Universitat de València, 2008), 475-490.

⁵⁷ Archivo Histórico de Nobleza Fondo Osuna, carp. 538, doc. 10, Testamento de doña Ana de Gurrea (05/06/1523); cfr. Elipe, “Madre”, 121-122 y *Don Alonso*, 48-49 y Carmen Morte, “Patrocinio y conexiones artísticas de los arzobispos de Zaragoza durante el renacimiento”, en *Diócesis de Zaragoza: el mecenazgo de los obispos en el arte aragonés*, ed. María Carmen Lacarra Ducay (Zaragoza: Alma Mater Museum, 2020), 53.

⁵⁸ Mérida, *Discursos*, XLII y Nonell, *La Santa*, 17. Ya en el título de su reseña biográfica, el padre Llopis considera a doña Luisa “pretendiente del hábito de la madre santa Clara de Gandía y después duquesa de Villahermosa”.

⁵⁹ Muniesa, *Vida*, 19, al que sigue también Nonell, *La Santa*, 21.

viudo duque de Gandía su padre con Francisca de Castro-Pinós, Luisa fue enviada con su tía Ana de Aragón. Afincada en Sevilla desde 1515 por su unión con el duque de Medina Sidonia, doña Ana acabaría por fijar la corte ducal en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) el mismo año de 1523 en el que se instaló con ella su sobrina.

Durante cerca de dos decenios, la vida palaciega en Sanlúcar de Barrameda fue para la joven Borja espacio de aprendizajes en términos aludidos por la historiadora Laura Malo:

Las mujeres de la alta nobleza compartían con el conjunto social una relación muy estrecha con los espacios religiosos. La casa, la iglesia y el convento eran lugares en los que no sólo se desarrollaban las prácticas devocionales, sino donde, además, se constituían para ellas entornos de formación, relación y patronazgo. Debido a la privilegiada situación de las damas de la elite, sus vínculos con los ambientes religiosos poseían características especiales. En el interior y exterior del hogar su relación con los espacios de religión quedaba marcada por la especificidad de su posición e influía de forma directa en la creación de devociones particulares.⁶⁰

De las ricas investigaciones de esta historiadora sobre el entorno femenino de las linajudas casas aragonesas de los Híjar y Aranda podemos extrapolar el horizonte educativo del que pudo gozar doña Luisa, en el que el aprendizaje de primeras letras quedó integrado en la base de formación cristiana. La joven debió completar el estudio intelectual mediante tutores o preceptores privados y resulta plausible pensar en un perfeccionamiento de la dimensión cultural con cartillas y otros materiales de escritura frecuentes en la nobleza femenina.⁶¹ Estos libros estuvieron presentes entre los bienes de su abuela María Enríquez, que llegó a poseer cinco “libres de mostres”, cuadernos para el aprendizaje de la escritura que le permitieron desarrollar sus altas capacidades intelectuales, entre ellos una “gramática en vulgar”, una “obreta en vers [...] feta per maestre Àngel” para su joven hijo, padre de doña Luisa, y un libro de horas.⁶²

⁶⁰ Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino: mujeres, poder y cultura en la España moderna* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018), 115-254 y 499-ss. Sobre los espacios de educación femenina en la época: Anne J. Cruz, “La educación de las mujeres en la España de la temprana Edad Moderna”, en *Las escritoras*, ed. Nieves Baranda Leturio y Anne J. Cruz, 63-84, con un horizonte de posibilidades formativas de la aristocracia femenina en pp. 70-73.

⁶¹ Fernando Bouza, *Palabra, imagen y mirada en la corte del Siglo de Oro. Historia cultural de las prácticas orales y visuales de la nobleza* (Madrid: Abada Editores, 2020), 45-60 se refiere a los librillos de memoria como cultura material de la élite nobiliaria, accesibles también a las mujeres.

⁶² Arturo Jiménez Moreno, *La incorporación de la mujer a la cultura escrita en el siglo XV* (Salamanca: Universidad de Salamanca, 2023), 337-340.

En el Renacimiento, la formación letrada o la instrucción se potenció entre las hijas de la élite nobiliaria como capital cultural necesario para el ejercicio del poder económico, social y religioso. A Luisa le inferimos el nivel de refinamiento con que contaron sus primos hijos de los duques de Medina Sidonia, según el modelo de correlación letras-armas, y también otras mujeres Borja; algunas de ellas, referentes inmediatos de erudición como las referidas María Enríquez y sor Francisca de Jesús,⁶³ o la más lejana Tecla de Borja, interlocutora del poeta Ausiás Marc. Como ellas, llegó a dominar Luisa la lectoescritura, con otras labores o destrezas en las que se educaban las mujeres de su mismo rango y lustre social, como las tareas de mano o bordado, la música, la danza, o la pintura.

Para nuestro análisis, resulta necesario entender que, pese a las insistencias de las fuentes hagiográficas en las formas de vida austeras, Luisa encarnó el modelo de “noble europea de la alta edad moderna” instruida, según José Alipio Morejón Ramos en el retrato que de ella ofrece. Fue hija del contexto refinado en el que se educó, siendo la corte de Medina Sidonia espacio referente de la alta nobleza castellana y “de las más ricas Casas de España”.⁶⁴ Allí quedaría impregnada la joven Borja de la cultura material nobiliaria más exquisita, mediante el ostentoso paramento de palacio y la suntuosa colección de objetos, joyas y arte,⁶⁵ y el acceso a la biblioteca que sus tíos llegaron a constituir. La vida palaciega también le facilitó la participación en las altas esferas de sociabilidad festiva: desde la corte de Medina Sidonia, en 1526, llegaron a promover sus tíos festejos por la celebración de boda de Carlos V e Isabel de Portugal⁶⁶ en la ciudad de Sevilla; eventos de lucimiento nobiliario y de proyección del poder para la élite que pretendía acercarse al monarca y que, sin duda, debieron marcar el carácter de Luisa. Aquel mismo 1526, en carta al duque de Gandía, el vizconde

⁶³ V. Zaragoza, *Les dones Borja*; “Agencia, escritura y memoria de sor Francisca de Jesús (1497-1557): monja clarisa de la Casa ducal Borja de Gandía”, *Atalaya* 23 (2023) [<https://doi.org/10.4000/atalaya.6647>] [fecha de consulta: 12/08/2024] y “Huellas de papel: trazas de las mujeres Borja en la biblioteca de las Descalzas Reales de Madrid”, *Estudis: Revista de historia moderna* 50 (2024): 41-64.

⁶⁴ Morejón, *Nobleza*, 65.

⁶⁵ Fernando Cruz Isidoro, “La colección pictórica del palacio sanluqueño de la casa ducal de Medina Sidonia entre los años de 1588 y 1764”, *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte* 16 (2003): 151-170, y “El patronazgo y la corte artística de los Pérez de Guzmán en la Sanlúcar de los siglos XVI y XVII”, *e-Spania*. Bouza, *Palabra*, 152 refiere la existencia de cinco “pintores de cámara” en dicha corte entre 1533 y 1637.

⁶⁶ Lucía Gómez Fernández, *Música, nobleza y mecenazgo. Los duques de Medina Sidonia en Sevilla y Sanlúcar de Barrameda (1445-1615)* (Cádiz, Universidad de Cádiz, 2017), 122-125.

de Évol le describía a su hija como “gentildama”, “en los ojos y frente y en otras cosas buenas” que “parece a vuestra señoría”.⁶⁷

Asimismo, resulta conocida la vibrante corte musical que mantuvieron los duques de Medina Sidonia en el palacio sanluqueño, en parte gracias a la espléndida labor de patrocinio desarrollada por la duquesa, Ana de Aragón. Su “liderazgo y pasión por la música”⁶⁸ la llevaron a constituir una de las capillas musicales más imponentes de la Península como símbolo de distinción nobiliaria,⁶⁹ por delante de la de los duques de Calabria, virreyes de Valencia, y solamente superada por la de la corte de Fernando el Católico. Con tales referencias, es fácil intuir que el carácter y la identidad aristocrática de doña Luisa se fueron fraguando en este ambiente, según unos valores y parámetros de vida distinguida y de promoción artística y cultural, bajo la supervisión de su poderosa tía. Ana de Aragón no solo ejerció un influyente papel diplomático al servicio de la monarquía y unas grandes dotes de gobierno al frente del ducado, sino que también potenció la imagen de noble culta y devota según el modelo de comportamiento de la nobleza sagrada que se extendió entre las principales Casas nobiliarias.⁷⁰ Según Lucía Gómez:

demonstró ser una cristiana devota. Asistía con regularidad a misa, visitaba los monasterios de Sevilla, Sanlúcar y otros lugares, daba limosnas y continuamente manaba decir misas al capellán Valdivieso y otros capellanes.

Esta caracterización propia del clima sacro-espiritual de los siglos XVI-XVII no estuvo reñida con “un gusto refinado” que llevó a la duquesa de Medina Sidonia a “gastar grandes sumas de dinero en artículos de lujo, desde unas anagarrillas de plata hasta costosas telas

⁶⁷ MB, VI, p. 129.

⁶⁸ En el capítulo II “La duquesa Ana de Aragón, mecenas de música (1515-1556)” L. Gómez (*Música*, 94-125) revisa la nómina de músicos y medidas adoptadas para la consolidación de la capilla, y en el apéndice documental aporta el nombre de los integrantes de la capilla ducal para los periodos de 1513-1524 (pp. 380-383) y de 1524-1537 (pp. 385-393) que coinciden en el tiempo con la llegada de doña Luisa a la corte; también se incluye elenco del personal de Ana de Aragón entre 1525 y 1529 compuesto por 25 personas que también debieron prestar servicios a la sobrina (Gómez, *Música*, 384).

⁶⁹ Tal y como recuerda Javier Marín López, en su prólogo al estudio de L. Gómez, “al calor de los idealistas humanistas, las nuevas casas aristocráticas comenzaron a reproducir el sistema de mecenazgo musical de las capillas reales y muchos de sus miembros se mostraron interesados por la música, la cultivaron en el ámbito privado y se hacían acompañar de capillas para la proyección de su imagen pública, transformando el paisaje sonoro de aquel tiempo. Símbolo de estatus y refinamiento, la práctica musical se insertaba en las dinámicas sociales de la época y formaba parte de su propio ‘capital cultural’” (“Prólogo”, Gómez, *Música*, p. 13).

⁷⁰ Pérez García, “Espirituales, cortes señoriales y linajes nobiliarios”.

y vestimentas”,⁷¹ y que sería exhibido más tarde por su sobrina en su vida en el palacio ducal de Pedrola (Aragón).

4. Vida y muerte de Luisa de Borja, condesa de Ribagorza y duquesa de Villahermosa en el palacio ducal de Pedrola (Aragón) (1541-1560)

El tópico de deseo de abandono de los placeres del mundo que transmiten las hagiografías de Luisa de Borja también contrasta con las coordenadas de su trayectoria tras su enlace con Martín de Gurrea en 1541. A pesar de la voluntad del duque de Gandía de encauzar la vida de su hija hacia el convento siguiendo la tradición familiar,⁷² sus tíos Ana y Hernando de Aragón, arzobispo de Zaragoza, la encaminaron hacia la vida matrimonial. Las capitulaciones firmadas en 1540 permiten conocer la suntuosidad con la que los duques de Medina Sidonia dotaron a su sobrina, agasajándola con joyas, piedras, vestidos, telas y otros enseres de lujo nobiliario⁷³ que incluían desde “Un collar de oro que tiene sesenta et tres piezas esmaltadas”, “Una cruz de oro con cinco diamantes de punta”, “Dos axorcas [*argollas*] de oro et ocho rubíes y dos diamantes y ocho perlas”, “Una cinta de oro sin ramalles”, “Una cinta de oro de piezas esmaltadas con catorce diamantes et catorce perlas”, “Un gorjerin [*hileras de piedras preciosas*] de piezas de oro con 7 rubíes et diamantes et 15 perlas”, hasta “Una esmeralda grande engastada en una rosa de esmaltada de blanco”... entre otras.

Tras las solemnidades de su unión matrimonial, en 1541, don Martín y doña Luisa se establecieron en el palacio familiar del conde de Ribagorza en Pedrola. En 1550 sucedieron al padre de él, Alonso Felipe de Gurrea y de Aragón (1487-1550), en los condados de Ribagorza y de Luna, y agregaron en 1558 el ducado de Villahermosa.⁷⁴ En aquella misma década de los 50, las funciones diplomáticas y militares de Martín de Gurrea al servicio del emperador y de Felipe II lo llevaron hasta Inglaterra, Italia, Francia y Flandes. Fue entonecs, entre 1554 y 1559, que Luisa lo sustituyó en el gobierno y la administración del extenso patrimonio y dominios señoriales. Como otras mujeres de su linaje y

⁷¹ Gómez, *Música*, 97 describe las angarillas como andas para procesionar o una vinagrera.

⁷² Como reflejan sus últimas voluntades de 1538: MB, I, p. 86; cfr. Elipe, “Gobernar”, 158.

⁷³ Conservadas en el archivo ducal de Pedrola, fueron dadas a conocer por Nonell (*La Santa*, 284-286) y Mélida, *Discursos*, XLIV-XLV; cfr. Morte, “Luisa”, 486 y 493.

⁷⁴ Entre los numerosos títulos que Martín de Gurrea ostentó en Aragón había el de IV duque de Villahermosa y conde de Ribagorza, señor de las villas de Pedrola, Luna, Erla y de las baronías de Torrellas, Santa Cruz, los Fayos, Grañén, Cuarte, Monflorite, Tramaced, Alcalá de Ebro y del castillo de Sora. Léase Carmen Morte, “Martín Gurrea y Aragón”, *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e)* de la Real Academia de la Historia (en el portal interactivo “Historia Hispánica”) [<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/22023-martin-gurrea-y-aragon>] [fecha de consulta: 12/08/2024].

rango, Luisa asumió la jefatura del hogar, administrando la provisión de sus dominios, resolviendo pleitos y gestionando los altísimos gastos generados por las expediciones militares del marido; otras dedicaciones propias fueron el cuidado de siete hijos,⁷⁵ cuya educación confió en lo formal al licenciado Lázaro Gómez, erudito capellán del duque.

Sus hijos varones revelan el mismo talante humanista que el progenitor Martín de Gurrea, siguiendo el modelo de noble cortesano interesado en las armas y en las letras: Juan Alonso de Gurrea de Aragón y de Borja, primogénito heredero del ducado, nacido en 1543 y ejecutado en 1573, fue acusado de la muerte de su esposa, hija del marqués de Villena, Luisa Pacheco y Cabrera; Fernando (1546-1592), V duque de Villahermosa casado con la noble dama de la reina Juana de Pernstein (c. 1560-1631), hija del canceller de Bohemia y de María Manrique de Lara, camarera mayor de María de Austria, compuso obras históricas y de carácter genealógico, y tuvo un mismo final desgraciado que el anterior, acusado de alta traición a Felipe II por su implicación en las alteraciones de Aragón de 1591; Martín, nacido en 1549, compuso varias obras, entre ellas poesía; Francisco (1551-1622), I conde de Luna, VI duque de Villahermosa y VII conde de Ribagorza, dejó una traducción de la obra latina *Geografía* de Pomponio Mela, unos *Discursos políticos así en razón de estado como de la buena educación de un príncipe* y la *Historia de D. Alonso de Aragón y Vida de D. Juan de Aragón*, manuscritos, y los *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años de 1591 y 1592* publicados en 1888 por el duque de Villahermosa Marcelino de Aragón y Azlor. De las hijas del matrimonio Gurrea-Martín y Borja solamente una llegó a casarse: Ana (n. 1547), unida a Felipe Galceran de Castro-Pinós, vizconde de Évol (emparentado con Francisca de Castro-Pinós, segunda esposa del padre de Luisa), fue madre del reputado conde de Guimerá; por su parte, María (n. 1552) e Inés (n. 1554) fueron monjas dominicas de Santa Inés de Zaragoza, siendo la última priora del convento.

Si nos adentramos en la línea de espiritualidad expresada por Luisa de Borja, no podemos olvidar sus estrechos lazos con la Compañía de Jesús, orden apreciada por la Casa Borja y en cuyas filas promovió espiritualmente su hermano Francisco. Resulta consabido que los jesuitas pudieron hacer frente al ambiente de hostilidades generado

⁷⁵ Nonell la situa en la primera línea del gobierno de la casa y de los estados del duque, que delegó en su esposa el poder ducal (p. 117) y viéndose ella “sumergida en el mundo, ocupada en la espinosa tarea de la crianza y educación de sus hijos y en la no menos difícil del gobierno de sus vasallos, que casi toda cargaba sobre sus hombros, a causa [...] de la entera confianza que el conde tenía en la santidad no común de su esposa y en el raro talento de gobierno con que el cielo la había dotado” (p. 94).

por la fundación de su colegio en Zaragoza⁷⁶ por la protección de la duquesa de Villahermosa. La implicación de Luisa y sus vínculos con jesuitas de la talla del padre Antonio de Araoz (1516-1573),⁷⁷ primer provincial de la orden, Francisco de Rojas, Miguel de Torres,⁷⁸ o Alonso Román, provincial de Aragón,⁷⁹ han de situarse en el mapa de relaciones nobiliarias y cortesanas que contribuyeron a la implantación jesuítica, con gran protagonismo de la élite femenina.⁸⁰ Otra de las implicadas en las redes de relación de doña Luisa con los jesuitas fue sor Francisca de Jesús de Borja, según menciones en las cartas de esta a su sobrina: “Hija mía esta carta tenía hecha para el Padre Araoz: aunque no esté ahí, suplícoos la deis al P. Rojas; en fin, yo sé que en vuestras manos no se perderá”,⁸¹ “Con la carta del P. Miguel [Ochoa ¿?] holgué mucho: ya la envié al colegio de la Compañía. Con la que Vuestra Señoría me envió suya me consolé también. [...] Sepa Vuestra Señoría que un hermano de este colegio ha ido a estar en Oñate. Llámase el P. Acevedo, fue doctor en medicina antes que entrase en la Compañía. Encomiéndele Vuestra Señoría, si le ve, la salud de su hermano y diga al P. Rojas que se lo escriba” [...] o “El P. Araoz está aquí tan malo de ciática que ayer que le hicieron predicar hubo de estar sentado en el púlpito”.⁸²

Asimismo, si cruzamos el testamento de doña Luisa con fecha de 1554⁸³ con sus hagiografías podemos ampliar su línea de intervención en el campo del patronazgo religioso y de las obras pías, entendidas estas como prácticas de exhibición de poder en una época imbuida por

⁷⁶ Gracias también a la intervención de fray Tomas Esquivel, prior de los dominicos de Zaragoza y pilar de los jesuitas. Fue confesor de Luisa, que lo nombró albacea testamentario junto a Martín de Gurrea y Francisco de Borja. Sobre estas intervenciones: José A. Ferrer Benimeli, “Origen del Colegio de los jesuitas de Zaragoza”, *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* 78/152 (2020): 289-313.

⁷⁷ Desplazado a Zaragoza en 1546 para promover la fundación del colegio, sus comunicaciones con Luisa se alargarían en el tiempo por correspondencia epistolar, de la que han quedado cartas firmadas por el jesuita o referencias en textos de otros: por ej. Nonell, *La Santa*, 104 y 121-122.

⁷⁸ El jesuita la asistió en la instrucción de vasallos moriscos en el condado de Ribagorza (Nonell, *La Santa*, 102 y 103).

⁷⁹ Luisa le proveyó de dinero y cartas de favor en su viaje a la corte en busca de mediación de Francisco de Borja con su dirigida, Juana de Austria, que se resolvió a favor de los jesuitas.

⁸⁰ María Jesús Fernández Cordero, “Mujeres de la nobleza en relación con san Juan de Ávila”, en *Iguales y diferentes: interrelación entre mujeres y varones cristianos a lo largo de la historia* (Madrid: San Pablo, 2012), 283-340.

⁸¹ Nonell, *La Santa*, 109.

⁸² Nonell, *La Santa*, 127-128.

⁸³ MB I, 721-733; Morte, “Luisa”, 490 cita un codicilo de Luisa de 1560 en el que “nombra tutor de sus hijos a su hermano el padre Francisco de Borja; lega todas sus joyas al heredero y ordena que se custodien en el monasterio de Santa Engracia de Zaragoza; y manifiesta el deseo de que sus hijas María e Inés sean monjas”.

la religiosidad.⁸⁴ J. Elipe ha delineado⁸⁵ una posible influencia de Ana de Aragón en algunas facetas de patrocinio expresadas por su sobrina, considerándolas “continuidades” de las tradiciones familiares con lo que “tuvo que ser el clima espiritual en Sanlúcar cuando se crio allí de niña”.⁸⁶ Desde esa perspectiva se entienden las referencias en las últimas voluntades de Luisa a donaciones de dinero a la iglesia mayor sanluqueña de Nuestra Señora de la O y de raso carmesí para la iglesia de Nuestra Señora de las Virtudes de Conil en Sevilla.

Del mismo modo podemos entender la predilección manifestada por la duquesa de Villahermosa por los dominicos, en el mismo radio de la política de mecenazgo de la Casa de Medina Sidonia: en sus disposiciones testamentarias, Luisa no se olvida del monasterio de Santo Domingo de Zaragoza, comunidad a la que perteneció su confesor y a la que no solo lega “dos hachas de cera blanca” para que “ardan cada día a la missa mayor” sino que instituye misas de difuntos que extiende a otros conventos como los franciscanos de Nuestra Señora de Jesús o los jerónimos de Santa Engracia de la misma ciudad, o el de la Virgen de Monlora en el sur de Luna.⁸⁷ Además, Luisa dona dos calces para dos monasterios dominicos fundados por fray Domingo de Valtanás (1488-1568), prestigioso predicador en Sevilla, cuyas excelentes conexiones con las casas nobiliarias andaluzas le facilitaron el establecimiento de numerosos conventos de frailes y monjas.⁸⁸

Doña Luisa expresó una especial atención hacia la iglesia parroquial de Pedrola, objeto de patrocinio y lugar de sepultura de la familia ducal de Villahermosa.⁸⁹ Como ya hiciere su abuela María Enríquez con la Colegiata de Santa María de su ducado de Gandía, Luisa impulsó en vida algunas ampliaciones del edificio parroquial de Pedrola, comisionando capillas y retablos –algunos de ellos a Jerónimo Vallejo Cosida, uno de los más relevantes pintores del momento al calor del

⁸⁴ Hay concomitancias entre este legado y el de la abuela materna, Ana de Gurrea, fallecida en 1528: Carmen Morte, “Patrocinio”, p. 53.

⁸⁵ Elipe, “Gobernar”, 158 y “Devociones personales y familiares de las élites nobiliarias españolas y el culto de Santa María Magdalena a comienzos del siglo XVI”, en *Santos extravagantes, santos sin altar, mártires modernos*, ed. Eliseo Serrano Martín y Jesús Fermín Criado Mainar (Madrid: Sílex, 2022), 162.

⁸⁶ Elipe, “Gobernar”, 158.

⁸⁷ Por error de transcripción, la copia del testamento refiere “cerca de Lima” en vez de “Luna” (MB, I, 729).

⁸⁸ Domingo de Valtanás y Vico (“Valsanas” en la transcripción de MB, I, 726), fue responsable de la fundación de once conventos de monjas y frailes, entre ellos los de dominicas de Santa Ana de Villanueva del Arzobispo, de Santa María de Gracia y de Regina Celi de Sevilla, o el de Nuestra Señora de la Piedad de Lepe. Murió en el monasterio de las Cinco Llagas de Alcalá de los Gazules recluso por una condena de solicitación sexual: Francisco Jesús Martínez Asensio, “Domingo de Valtanás y Vico: (Memorias, fundaciones y genealogía)”, *Códice* 25 (2012): 57-75.

⁸⁹ Morte, “Luisa”, 490-492.

arzobispo de Zaragoza, Hernando de Aragón;⁹⁰ además fundó una cofradía llamada de la Minerva,⁹¹ destinada al culto de la Eucaristía y cuya popularidad había crecido tras el Concilio de Trento promovida por los dominicos.⁹² Como no podía ser de otra manera, Luisa destinó una parte importante de sus últimas voluntades a prestigiar la iglesia donde sería sepultada, instituyendo oficios, misas de difuntos, aniversarios y otros sufragios para el santísimo sacramento y para santos de su devoción (san Francisco de Asís, santa Ana, santo Domingo, san Juan Evangelista, o san Juan Bautista) y legando objetos suntuosos destinados a ornamentos litúrgicos como “hachas de cera blanca” y tejidos (una cota de “brocado poco guarnecida”, una saya de terciopelo carmesí o varas de terciopelo negro como “ornamentos” del tipo de “capa, casulla, dalmática y frontal”).⁹³

Finalmente, merece la pena destacar el fondo específico que Luisa dedicó en su testamento para obras de misericordia, en forma de dinero, ropa y ajuar: para casar a sus criadas (Casilda de Piedrahita, Isabel de Torres, María de Corcuera, Ana de Medinilla, Elvira de Salazar, Catalina y Anica) y otras mujeres pobres o huérfanas de su señorío, para vestir a pobres, para redimir cautivos o para el hospital de Pedrola y los hospitales de “la doctrina christiana” para niños y niñas de Zaragoza, conocidos como hospitalicos.

El fallecimiento de Luisa de Borja en el palacio familiar de Zaragoza, en 1560, generó una enorme expectación y la correspondiente pompa funeraria. En la iglesia de Nuestra Señora del Portillo de la capital aragonesa se predicaron unas exequias fúnebres y fue exhibido su cuerpo amortajado con el hábito y escapulario de la orden dominica, según requirió ella misma en su testamento. La ejecución musical y el sermón fúnebre servirían para ensalzar las virtudes de la difunta y para extender rápidamente una importante fama de santidad. La comitiva fúnebre llegó hasta el panteón familiar de los Villahermosa-Borja en la iglesia de Pedrola, según lo narran sus hagiógrafos.⁹⁴

5. Notas finales sobre la faceta artística y literaria de la “santa duquesa”

Para cerrar nuestro análisis, merece la pena centrarnos en la labor de Luisa como erudita y escritora. Si bien la crítica había llegado a ponderar su figura por su papel de colaboradora de los “afanes huma-

⁹⁰ Morte, “Luisa”, 491.

⁹¹ Muniesa, *Vida*, 164 y 168.

⁹² A partir de la primitiva cofradía establecida en 1539 en la iglesia de los dominicos Santa Maria sopra Minerva de Roma.

⁹³ MB I, 724-725.

⁹⁴ Nonell, *La Santa*, 335.

nistas” de su esposo y “el soporte de su recia y rica personalidad” que le habría llegado a proporcionar,⁹⁵ los valiosos datos exhumados por Morte⁹⁶ y Bouza, entre otros, proyectan luz sobre unas inquietudes y una agencia cultural y artística propias. Luisa de Borja buscó exhibir su distinguido estatus mediante el encargo de retratos y joyas, que llegaron a inventariarse, en 1560/61, tras su muerte.⁹⁷ En este fondo destacan las alhajas

de oro, generalmente esmaltado, con piedras engastadas: rubíes, esmeraldas y abundancia de diamantes y de perlas, éstas grandes y pequeñas, irregulares y como pinjantes. [...] numerosas piezas de cristal: cuentas, sartos, ojales y botoncicos. Tampoco podían faltar los materiales como el coral, a los que se otorgaba carga mágica y profiláctica.⁹⁸

En otro inventario de la época se refieren los objetos que Martín de Gurrea y Aragón trajo consigo a su vuelta de la expedición militar.⁹⁹ Entre los objetos finos que llegaron a poblar el palacio familiar de Pedrola se identifican medallas, pinturas, mármoles, telas preciosas, hilos o instrumentos de bordado, paramento y vajilla. También son importantes las referencias a libros y elementos de uso devoto o litúrgico como reliquias, grabados y obras artísticas, destinados a prácticas de piedad individual o a instituciones que gozaron de la protección de los duques y de doña Luisa, como el monasterio de Santa María de Veruela.¹⁰⁰ Algunos de estos objetos fueron proporcionados por su esposo en el curso de sus expediciones europeas, o por altas personalidades como Antonio Perrenot, cardenal de Granvela, cuya relación epistolar con los duques de Villahermosa, entre 1542 y 1581, revela un interesante papel mediador con encargos artísticos para ambos duques y, concretamente, para doña Luisa.¹⁰¹

La referencia en el mencionado inventario de joyas de doña Luisa a “un libro de oro de martillo para cabo de cinta esmaltado, de dentro con el Descendimiento de la cruz y de fuera, cono sanct Juan Bautista

⁹⁵ Morejón, *Nobleza*, 68.

⁹⁶ Morte, “Luisa”, 492 en adelante.

⁹⁷ “Inventario de las joyas de Luisa de Borja y Aragón, duquesa de Villahermosa”, Archivo de los Duques de Alba, Madrid, *Correspondencia y Solicitudes dirigidas a la duquesa de Villahermosa*, Cartas-Montijo, Caja 34-3, s. f. Transcrito por Morte, “Luisa”, 510-514.

⁹⁸ Morte, “Luisa”, 493.

⁹⁹ “Relación de lo mandado (objetos, lienzos y otras cosas) a España por Martín de Gurrea y Aragón, duque de Villahermosa” (aprox. 1559), Archivo de los Duques de Alba, Madrid, *Correspondencia y Solicitudes dirigidas a la duquesa de Villahermosa*, Cartas-Montijo, Caja 34-3, s. f. Transcrito parcialmente por Morte, “Luisa”, 507-510.

¹⁰⁰ Muniesa, *Vida*, 170.

¹⁰¹ Morte, “Luisa”, 487. Bouza, *Palabra*, 144-148 y 162-183 con apéndice de cartas extrac-tadas.

y cono Santiago”¹⁰² alude a la posesión de una joya devocional que debía contener un pequeño libro de horas; objeto apreciado por la élite femenina con el que quedaría inmortalizada Luisa en alguno de sus retratos. Aunque nada más podemos saber sobre los libros de su pertenencia, las referencias a ejemplares impresos y manuscritos en los inventarios del duque de Villahermosa permiten inferir la calidad de las lecturas a las que pudo estar expuesta su esposa.¹⁰³ Algunos libros traídos por Martín de Gurrea fueron “un libro que se llama *Rudimenta*”, “libros missa grecolatina de Erasmo”, un “nuevo testamento y *Triunfos del emperador* en istoria”, “una *Institucion del rey Xristiano* y *Confesiones* de san Agustín”, algún ejemplar “de fray Heronimo de Ferrara sobre la epistola de san Juan” o las “*Precaciones* de Erasmo”; datos que pueden completarse con los títulos de un breve inventario de la biblioteca del camarín del palacio familiar de Zaragoza (c. 1581) conservado junto a una memoria de libros prestados:¹⁰⁴

“Memoria de los libros que tiene el duque mi señor en la recamara en Caragoça” 1. Un libro intitulado de <i>unitate ovilis et pastoris</i>.¹⁰⁵ 2. Un libro del discurso de la religione antica de Romam. 3. Un libro que trata de las medallas echo por el Arçobispo de Tarragona. [Al margen] este tiene Treviño platero.¹⁰⁶ 4. La primera parte del blondo [al margen] este tiene el conde de Belchite. 5. El petrarca [al margen] este tiene Juan de Riba y el de abajo. 6. La primera y 2ª parte de los <i>Anales</i> de Çurita.¹⁰⁷ 7. El libro de la <i>coronica general</i> de España.	“Memoria de los libros que tiene prestados el duque mi señor” 1. Primo al conde de Belchite la primera parte del Blondo. 2. A Juan de Arbas, el Petrarca, y la segunda parte de los <i>Anales</i> de Çurita. 3. Al rector de Vililla la primera parte de los <i>anales</i> de Çurita. 4. A la señora Maria de Aragon, el libro de la <i>Coronica General</i> de España, llevo un mocho de las monjas. [Al margen] este se cobró.

¹⁰² Morte, “Luisa”, 494.
¹⁰³ Morte, “Luisa”, 507-510.
¹⁰⁴ Archivo de los Duques de Alba, Madrid, *Correspondencia y Solicitudes dirigidas a la duquesa de Villahermosa*, Cartas-Montijo, Caja 34-3, s. f. cfr. Morte, “Luisa”, 514-515.
¹⁰⁵ Miguel de Aniñón, *Tractatus de unitate ovilis et pastoris* (Caesaraugustae: ex officina Dominici a Portonarijs de Ursinis..., 1578).
¹⁰⁶ Antonio Agustín, *Diálogos de medallas, inscripciones y otras antigüedades* (Tarragona: Felipe Mey, 1587).
¹⁰⁷ Entre 1562 y 1579 vieron la luz distintas ediciones de los dos primeras partes de los *Anales* de Zurita.

8. Un libro de los ocho libros de la primera parte de la monarchia ecclesiastica. 9. Un libro de la primera y 2ª parte de la <i>Araucana</i> de don Alonso de Arçilla.¹⁰⁸ 10. Un libro de las Guerras civiles de la revellon [sic] de Flandes. 11. Un libro intitulado Quinto Curçio.¹⁰⁹ 12. Un libro de la Historia de Mexico. 13. Un libro de letra de mano que es sumario de la visita echa por el duque mi señor en Ribagorza. 14. Un libro de letra de mano de la probanca de doña Maria Junquer. 15. Otro libro de letra de mano de cossas de Napoles siendo el duque de Luna virrey de alli. 16. Un libro que truxeron de Valencia sin imprimir. 17. Un formulario de letra de mano. 18. Un libro de letra de mano de las valencias desta casa contra Aranda.	5. A mossen Treviño un libro por enquadernar para que lo enquadernase que se lo inbio de Valencia al duque mi señor un letrado. [A la espalda] Esta es la memoria de los libros que tiene el duque mi señor en la camara de Caragoca y los que tiene prestados. [Aparecen diversas cuentas].

A partir del análisis de estos dos inventarios y de otras referencias indirectas, José Alipio Morejón pasó revista de la biblioteca del palacio ducal de Pedrola como una “de las estancias más emblemáticas cuya riqueza fue exaltada desde el principio”, enumerando la presencia de libros relativos a autores de la Antigüedad clásica (Plinio, Virgilio, Flavio Josefo Ovidio, Estrabón, Tito Livio, Ovidio...), a humanistas coetáneos de la talla de Petrarca, Erasmo, y Castiglione, y a figuras como Ambrosio Morales, Antonio Agustín o el poeta valenciano Ausiás Marc, del cual apareció en 1562 una edición zaragozana. También se aluden obras de historiadores (Zurita, Pérez del Pulgar, Alonso de Ercilla y Zúñiga...), geógrafos o tratadistas más coetáneos y autores cristianos de la Antigüedad (San Buenaventura, Gerson o Francisco de Osuna).¹¹⁰ Parece evidente pensar que doña Luisa pudo tener acceso a este fondo de lecturas. De hecho, sus dos hagiógrafos jesuitas elogian el ambiente de lecturas devotas que habría impulsado en la corte ducal, con la

¹⁰⁸ La primera edición fue publicada en Salamanca, en casa de Domingo de Portonarijs..., a costa de Vicente, y Simón de Portonarijs, 1574.

¹⁰⁹ Morejón, *Nobleza*, 268 lo vincula posiblemente a la *Historia de Alejandro* por el duque de Villahermosa en su Libro de *Antigüedades, Estatuas, Monedas y Medallas*.

¹¹⁰ Morejón, *Nobleza*, 266-272.

participación de sus hijos e hijas, de sus jóvenes cuñadas y del resto de familia política, completando el grupo de oyentes el entorno de criadas y mujeres de corte a su cuidado y servicio. Con la necesaria cautela con la que debemos afrontar la referencia,¹¹¹ resulta interesante vincular dicha actividad a las formas de transmisión oral y a las lecturas en voz alta que sirvieron en la época para difundir saberes;¹¹² prácticas de oralidad muy ligadas a las formas de sociabilidad de la nobleza de corte y habituales entre mujeres, más allá de las barreras sociales, pues de ellas también llegarían a beneficiarse los criados de la casa.¹¹³

Ligadas a las condiciones de vida de Luisa de Borja, estas referencias nos remiten, pues, a la noción de creación de una comunidad interpretativa impulsada por la propia duquesa, basada en las lecturas comunitarias y en la escritura. Doña Luisa de Borja escribió con fines muy diversos, como lo demuestran algunas obras transcritas fragmentariamente en sus hagiografías como ejemplo de virtud.¹¹⁴

Luisa de Borja es autora de al menos dos oraciones espirituales en castellano, las cuales habían sido compiladas por su nieto a partir de un devocionario de uso personal hoy desaparecido. En la primera oración, destinada a las oraciones de la mañana, la autora se autodenomina pecadora siguiendo la retórica de la humildad acostumbrada. Esta no le impide, sin embargo, ser consciente de su estatus elevado e imponente capital social al agradecerle a Dios el haberle concedido “ser, nobleza, grandeza, calidad, sangre, linaje, marido, hijos y hazienda”.¹¹⁵ El segundo texto es una oración para la tarde en la que pide a Dios lágrimas de contrición y clemencia para su esposo, hijos y vasallos: “para que ellos y yo, purificados en entendimiento, alma y cuerpo y corazón, dignamente merezcamos gustar de vuestros bienes eternos”.¹¹⁶ A la noble Borja se le atribuye, además, un tercer texto compuesto en torno a 1559 en agradecimiento por el retorno de su esposo, aludido como una *Paráfrasis del cántico del Magnificat* o *Cántico eucarístico*¹¹⁷ y copiado, como los dos anteriores textos, en las hagiografías de Luisa muy fragmentariamente.¹¹⁸

Como otras mujeres del linaje Borja con reputación de erudición, el nombre de Luisa es asociado sobretodo al uso de la escritura episto-

¹¹¹ “hacía que fuese santificado el tiempo de la labor, sustentando buenas conversaciones de cosas espirituales o haciendo leer durante el trabajo de manos algún libro devoto, de cuya lectura pudiesen al mismo tiempo aprovecharse todas” (Nonell, *La Santa*, 216).

¹¹² Cruz, “La educación”, 65.

¹¹³ Bouza, *Palabra, imagen y mirada*, 19-62 esp.

¹¹⁴ Muniesa, *Vida*, 155-161 y Nonell, *La Santa*, 173-177.

¹¹⁵ Muniesa, *Vida*, 156.

¹¹⁶ Muniesa, *Vida*, 160.

¹¹⁷ Herrero, *Portal*.

¹¹⁸ Muniesa, *Vida*, 199-200.

lar.¹¹⁹ Por cartas copiadas en el epistolario familiar de los Borja y en las hagiografías de Luisa de Borja, y por menciones y noticias indirectas sabemos que ella gestionó con la escritura los asuntos que concernían a su ducado, atendió su vida social y familiar y sostuvo una importante maraña de relaciones personales, clientelares y familiares aún por esclarecer. Una de las cartas fue enviada en 1545 al vizconde de Évol, hermano de Francisca de Castro, segunda esposa de su padre (con la que, de hecho, Luisa también se carteó).¹²⁰ La carta refleja el modo de proceder de Luisa como figura mediadora con el poder¹²¹ por cuanto solicita la insaculación en la bolsa de los oficios del Reino de Aragón a un hombre de su confianza, llamado Pere Álvarez, y demuestra el uso de la escritura epistolar como vía de mediación política femenina.¹²²

Por Pere Álvarez he sabido cómo se haze la insaculación, y me ha rogado que suplicasse a vuestra merced que la haga en que dicho Álvarez sea insaculado en bolsa de los oficios del reyno. Porque, allende de ser hombre que lo merece y se le puede encargar qualquier cosa, le somos mucho en obligación en esta casa. Y porque sé que ay mucho que proveer, me atrevo yo a suplicar esto a vuestra merced y la recibiré muy grande en que esto se efetúe por las causas que he dicho. Y porque fío que vuestra merced me la hará, no digo más, sino que nuestro Señor, la ilustre persona de vuestra merced guarde y estado acreciente.

Además de las referidas figuras fundacionales de la Compañía de Jesús, Ignacio de Loyola¹²³ o Antonio de Araoz, Luisa también mantu-

¹¹⁹ V. Zaragoza, "Court and Conventual Role of Borja Women in the Peninsular Renaissance", en *Claiming Women's Authority at Court and the Convent in Medieval and Early Modern Spain*, ed. María Morrás y V. de Cruz (Turnhout: Brepols [en prensa]).

¹²⁰ Carta a la duquesa de Gandía, segunda esposa de su padre, enviada desde Sanlúcar de Barrameda, en mayo de 1532, actualizándole información sobre el estado de salud de su tía la duquesa de Medina Sidonia, y solicitándole nuevas (MB I, 419-420) y una carta al vizconde de Évol, desde Pedrola en 1545 (Muniesa, *Vida*, 145-146 y Nonell, *La Santa*, 101). La transcripción se ha hecho a partir del texto de Muniesa.

¹²¹ Otro ejemplo de su mediación vía epistolar lo representan las palabras que le remite su hermano, Francisco, por carta, cuando este había ya jurado votos en la orden jesuítica: "Por la memoria que va con esta [carta], verá Vuestra Señoría la carta de favor que se pide al Príncipe sobre un hospital de Burgos que querían comprar los devotos de la Compañía para ella. Y, por ser suplicación justificada y cosa del servicio de Nuestro Señor, suplico a Vuestra Señoría que de mi parte lo suplique al señor Ruy Gómez, pues le tenemos por nuestro patrón en lo temporal y nos tenemos por sus oradores en lo espiritual" (Muniesa, *Vida*, 169). Se refiere a Ruy Gómez de Silva, I príncipe de Éboli, privado de Felipe II.

¹²² Muniesa se refiere a ella como "carta comendaticia" y Nonell como testimonio de la alta responsabilidad de Luisa en el gobierno del ducado.

¹²³ Nonell transcribe una carta escrita en 1552 por Ignacio de Loyola, desde Roma, en respuesta a otra de Luisa enviada mediante el cardenal de la Cueva en la que ella le había solicitado intercesión para que su hermano la visitase (Nonell, *La Santa*, 132-134).

vo vínculos estrechos con agentes de su círculo familiar de Sanlúcar de Barrameda y del ducado de Gandía, como así lo muestran otras noticias de correspondencia con sus hermanos Francisco de Borja y sor Juana de la Cruz,¹²⁴ o con su abuela y tía, las mencionadas sor María Gabriela Enríquez y sor Francisca de Jesús. Por carta de esta última sabemos que el correo llegaba y partía del convento de Santa Clara y del palacio ducal de Gandía mediante personas de confianza, como el caballero Sancho de Biedma o Diego de Guzmán, o mensajeros particulares de la familia como el apodado como Sansón¹²⁵ (que aparece representado como el gracioso de la comedia de san Francisco de Borja de Matías de Bocanegra de 1640).¹²⁶

Las cartas entre Luisa y su tía representan un material altamente sensible para el abordaje de los vínculos entre nuestra protagonista y la Casa Borja de Gandía, a pesar de haberse conservado escasamente.¹²⁷ Para la hagiografía de Luisa, el padre Muniesa había podido consultar un manuscrito recopilatorio perteneciente al marqués de Osera con cartas recibidas por la biografiada, y que incluía una “plica” de ocho cartas de “las más santas y de consolación, que se pueden hallar de sor Francisca”. Muniesa (seguido luego por Nonell) únicamente llegaría a copiar tres de ellas.¹²⁸ Dicho manuscrito también debió traer copia de epístolas enviadas por Francisco de Borja para su hermana Luisa, desaparecidas, según Muniesa, tras la beatificación del jesuita al haber sido repartidas como reliquias; idéntico final para otras letras de figuras espirituales del XVI¹²⁹ que de igual modo se comunicaron con Luisa de Borja: el arzobispo de Valencia, fray Tomás de Villanueva

¹²⁴ En 1553, Luisa recibió en su palacio de Zaragoza a su hermana, sor Juana de la Cruz yendo esta hacia las Descalzas de Madrid al cual había sido llamada para gobernar en sustitución de su tía fallecida.

¹²⁵ Muniesa, *Vida*, 102.

¹²⁶ Sansón es citado como criado de Francisco de Borja en la *Vida del P. Francisco de Borja* de Pedro de Ribadeneyra (1592), y en otras vidas posteriores del santo. Algunas alusiones interesantes en las cartas de sor Francisca de Jesús: “Ayer escribí. Pensé que Sansón no partiría tan presto, y oy me han venido a dezir que escriba, que el duque ya ha escrito” (Muniesa, *Vida*, 103) o “No supe la partida de Sansón cierto hasta que lo leí en vuestra carta, ni supe su ida ni su venida” (p. 260). En esta última carta, sor Francisca también remite a su sobrina una carta dirigida al padre Aráoz, jesuita, para que se la dé por medio del padre Rojas.

¹²⁷ En ese sentido son de enorme interés las referencias sobre intercambios de textos entre Francisco de Borja y ambas mujeres, del estilo de “El duque bueno está y ahora me tiene ocupada en una escritura suya. Ya le diré que os la envíe” (Muniesa, *Vida*, 261).

¹²⁸ Las tres cartas de sor Francisca a doña Luisa fueron extractadas por Muniesa, *Vida*, 260-261, carta con fecha de 17 de septiembre de 1549; 257-260, carta sin fechar, aproximadamente de 1550, cuando Francisco se desplaza a Roma, ya jesuita; y 102-105, carta con fecha aproximada entre 1552 y 1553.

¹²⁹ P. ej. en Muniesa, *Vida*, 245-249, 261-263, 250-251 y 253-254.

(muerto en 1555) –quien le llegaría a enviar sus sermones–,¹³⁰ fray Luis Bertrán (1526-1581) y fray Luis de Granada (1504-1588), dominicos con reputación de santidad como el franciscano Pedro de Alcántara (1499-1562).

6. Conclusiones

El propósito de estas páginas era examinar cómo el relato de vida de Luisa de Borja fijado por sus biógrafos oficiales-hagiógrafos predestinó su figura a los altares, en un complejo proceso de creación de santidad participado por distintos agentes que requiere de mayores profundizaciones. Con tal objeto, se ha examinado cómo quedó la fama de Luisa asociada, desde el siglo XVII a la virtud religiosa y a una identidad narrativa de “santa duquesa”, mediante el “entramado legitimante”¹³¹ de sus hagiografías y los relatos de ellas derivados. Se ha analizado cómo la santidad de Luisa fue capitalizada tras su muerte por los jesuitas, a contraluz de los parámetros de la hagiografía oficial barroca, pero también por autores de la órbita dominica y franciscana. Valiéndose del relato hagiográfico las tres órdenes buscaron potenciar sus vínculos con las distintas Casas a las que Luisa perteneció y proyectarse una memoria y reputación de espiritualidad de la biografiada para prestigiarse.

La instrumentalización de la duquesa de Villahermosa contribuyó a lo sumo a complejizar la imagen de su figura como noble devota, altamente idealizada, acorde al modelo espiritual codificado. Bajo el apelativo de “santa duquesa”, la suerte crítica e historiográfica había reducido a Luisa de Borja a la esfera de la devoción y de la religiosidad, minimizando los espacios de poder que ocupó. Por ello, se ha intentado recuperar algunas coordenadas históricas en las que transcurrió su vida bajo los parámetros de la cultura nobiliaria expresados por mujeres de su tiempo. Dicha interpretación nos ha llevado, en última instancia, a integrar en la personalidad de Luisa las actividades de mecenazgo religioso y artístico, la erudición y el conocimiento y uso de la escritura como mecanismos de resignificación y escenificación del poder nobiliario, más allá de unos registros de vida que arrojan una imagen de santidad arquetípica o modélica.

¹³⁰ Nonell, *La Santa*, 120 alude a dos sermones que habrían llegado hasta fray Alonso de Aragón y Borja, agustino autor de la reseña biográfica de Luisa consultada por Muniesa a la que nos hemos referido.

¹³¹ Norma Durán, “Validar”, 213 y ss.

7. Bibliografía

- Alabrús, Rosa Mª y Ricardo García Cárcel. *Teresa de Jesús. La construcción de la santidad femenina*. Madrid: Cátedra, 2015.
- Aliaga-Morell Joan y Santiago La Parra López. “Monjas, duques y pintores en la Gandía agermanada: de Paolo Da San Leocadio a los Macip”. En *La pintura valenciana del Renacimiento en tiempos convulsos: el impacto de las Germanías*, coord. Albert Ferrer Orts, 153-186. Madrid: Sílex, 2021.
- Aparisi Romero, Frederic. “María Enríquez (c.1474-c.1537). Esbozos para una biografía”. *Cuadernos del CEMyR* 32 (2024): 287-307 [DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2024.32.14>] [fecha de consulta: 12/08/2024].
- Barón y Arín, Jaime. *Tercera Orden Cherubica, milicia de Jesu Christo o penitencia de Santo Domingo...* Zaragoza: Herederos de Pedro Ximenez, 1733.
- BIESES (*Bibliografía de Escritoras Españolas*) [<https://www.bieses.net/>] [fecha de consulta: 12/08/2024].
- Bouza, Fernando. *Palabra, imagen y mirada en la corte del Siglo de Oro. Historia cultural de las prácticas orales y visuales de la nobleza*. Madrid: Abada Editores, 2020.
- Campos, Lola. “Luisa de Borja y Aragón, Gandía, 1512, Zaragoza, 1560: Santa y duquesa”. En *Mujeres aragonesas*, 35-40. Zaragoza: Ibercaja, 2001.
- Civil Pierre. “Hagiografías y cultura visual: algunos casos de hibridismo en la España del siglo XVII”. *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro* 9(1) (2021): 47-68.
- Coolidge, Grace E. “Aristocracia y élites urbanas”. En *Las escritoras españolas de la Edad Moderna: historia y guía para la investigación*, coord. Nieves Baranda Leturio y Anne J. Cruz, 41-61. Madrid: UNED, 2018.
- Cruz, Anne J. “La educación de las mujeres en la España de la temprana Edad Moderna”. En *Las escritoras españolas de la Edad Moderna: historia y guía para la investigación*, coord. Nieves Baranda Leturio y Anne J. Cruz, 63-84. Madrid: UNED, 2018.
- Cruz Isidoro, Fernando. “La colección pictórica del palacio sanluqueño de la casa ducal de Medina Sidonia entre los años de 1588 y 1764”. *Laboratorio de Arte: Revista del Departamento de Historia del Arte* 16 (2003): 151-170.
- Cruz Isidoro, Fernando. “El patronazgo y la corte artística de los Pérez de Guzmán en la Sanlúcar de los siglos XVI y XVII”. *e-Spania* [<https://doi.org/10.4000/e-spania.26216>] [fecha de consulta 19/08/2024].
- Duran, Eulàlia. “Francesc de Borja segons la societat barcelonina coetània”. *Revista Borja. Revista de l’IIEB* 4 [2012-2013]: 463-481.
- Durán, Norma. “Validar la ilusión retrospectiva. Las vidas de santos en los siglos XVI y XVII”. En *El impacto de la cultura de lo escrito*, coord. Valentina Torres Septién, 211-248. México: Universidad Iberoamericana, 2008.
- Elípe, Jaime. *Don Alonso de Aragón, un príncipe con mitra. Familia, Iglesia y política en la España del Renacimiento*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2022.

- Elipe, Jaime. “Devociones personales y familiares de las élites nobiliarias españolas y el culto de Santa María Magdalena a comienzos del siglo XVI”. En *Santos extravagantes, santos sin altar, mártires modernos*, ed. Eliseo Serrano Martín y Jesús Fermín Criado Mainar, 153-171. Madrid: Sílex, 2022.
- Elipe, Jaime. “Madre de religiosos, abuela de santos: Las relaciones familiares de doña Ana de Gurrea (†1528), amante de un arzobispo en el Renacimiento español”. *Studia Historica: Historia Moderna* 43 (2) (2021): 105-129. [<https://doi.org/10.14201/shhmo2021432105129>] [fecha de consulta 19/08/2024].
- Elipe, Jaime. “Gobernar la casa y salvar almas: la religiosidad de la duquesa de Medina Sidonia doña Ana de Aragón (ca. 1502-1556)”. *Hispania Sacra* 73(147) (2021): 153-161.
- Elipe, Jaime. “Aproximación a la figura de doña Ana de Aragón, duquesa de Medina Sidonia (ca. 1500-1556)”. En *Autoridad, poder e influencia: mujeres que hacen historia*, vol. 2, ed. Henar Gallego Franco y María del Carmen García Herrero, 67-82. Barcelona: Icaria / Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres, 2017.
- Fernández Cordero, María Jesús. “Mujeres de la nobleza en relación con san Juan de Ávila”. En *Iguales y diferentes: interrelación entre mujeres y varones cristianos a lo largo de la historia*, 283-340. Madrid: San Pablo, 2012.
- Ferrer Benimeli, José A. “Origen del Colegio de los jesuitas de Zaragoza”. *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales* 78/152 (2020): 289-313.
- García Hernán, Enrique. “Introducción”. En *Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae dux et Societatis Jesu Praepositus Generalis tertius (Monumenta Borgia)*, vol. VI Valencia/Roma: Generalitat Valenciana / Institutum Historicum Societatis Iesu, 2003.
- Gómez Fernández, Lucía. *Música, nobleza y mecenazgo. Los duques de Medina Sidonia en Sevilla y Sanlúcar de Barrameda (1445-1615)*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2017.
- Guinot Ferri, Laura. “El orgullo y la humildad en la construcción de la identidad religiosa femenina durante los siglos XVII y XVIII”. *eHumanista: IVITRA* 14 (2018): 41-57.
- Jiménez Moreno, Arturo. *La incorporación de la mujer a la cultura escrita en el siglo XV*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2023.
- Herrero, M. Àngels. *Esriptores valencianes de l’Edat Moderna* (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes) [https://www.cervantesvirtual.com/portales/escriptores_valencianes_edat_moderna/] [fecha de consulta: 12/08/2024].
- La Parra López, Santiago. “Luisa de Borja y Aragón”. *Diccionario Biográfico electrónico (DB~e)* [<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/8049-luisa-de-borja-y-aragon>] [fecha de consulta: 12/08/2024].
- Llampillas, Francisco Xavier. *Ensayo histórico-apologético de la literatura española, contra las opiniones preocupadas de algunos escritores modernos italianos. Disertaciones del señor abate don Xavier Lampillas. Parte*

- segunda de la literatura moderna. Tomo segundo traducido del italiano por doña Josefa Amar y Borbón, residente en la ciudad de Zaragoza, socia de mérito de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País. Zaragoza: Blas de Miedes, 1784.*
- Llopis, José. *Crónica del Real Monasterio de la seráfica madre Santa Clara de la ciudad de Gandía P. Josep Llopis*, 2 vols. Santiago La Parra López, Nuria Ramón Marqués y Joan Aliaga Morell ed. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2025.
- Malo Barranco, Laura. *Nobleza en femenino: mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.
- Marcos Sánchez, María de las Mercedes. “Crónicas, biografías, hagiografías”. En *Las escritoras españolas de la Edad Moderna: historia y guía para la investigación*, coord. Nieves Baranda Leturio y Anne J. Cruz, 133-150. Madrid: UNED, 2018.
- Martínez Asensio, Francisco Jesús. “Domingo de Baltanás y Vico: (Memorias, fundaciones y genealogía)”. *Códice* 25 (2012): 57-75.
- MB: *Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae dux et Societatis Jesu Praepositus Generalis tertius (Monumenta Borgia)*, vol. I. Madrid: A. Avrial; G. López del Horno, 1894.
- Mélida y Alinari, Ramón. *Discursos de medallas y antigüedades, que compuso el muy ilustre Sr. D. Martín de Gurrea y Aragón, duque de Villahermosa, conde de Ribagorza. sacadas ahora a luz por la Excm. doña María del Carmen Aragón Azlor, con una noticia de la vida y escritos del autor...* [s.l.]: [s.n.] [Madrid: Viuda e Hijos de M. Tello], 1903.
- Muniesa, Tomás. *Vida de la V. y Exma. Sra. doña Luisa de Borja y Aragón, condesa de Ribagorza, duquesa de Villahermosa*. Zaragoza: Bueno, 1691.
- Muniesa, Tomás. *Vida de la V. Duquesa Doña Luisa de Borja y Aragón*. Madrid: Imprenta a cargo de Julián Peña, 1876.
- Morejón Ramos, José Alipio. *Nobleza y humanismo. Martín de Gurrea y Aragón. La figura cultural del IV duque de Villahermosa (1526-1581)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2009.
- Morte, Carmen. “Patrocinio y conexiones artísticas de los arzobispos de Zaragoza durante el renacimiento”. En *Diócesis de Zaragoza: el mecenazgo de los obispos en el arte aragonés*, ed. María Carmen Lacarra Ducay, 35-89. Zaragoza: Alma Mater Museum, 2020.
- Morte, Carmen. “Luisa de Borja y Aragón, duquesa de Villahermosa y condesa de Ribagorza. La familia Borja del siglo XVI en Aragón”. *Revista Borja. Revista de l’IEB* 2 (2008-2009): 483-527.
- Morte Acín, Ana. “Biografías y hagiografías como fuente documental: la vida de sor Catalina de Cristo”. En *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*, coord. Rosa María Alabrús Iglesias, et al. 823-832. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 2020.

- Nonell, Jaume. *La Santa Duquesa. Vida y virtudes de la venerable y excelentísima señora doña Luisa de Borja y Aragón, condesa de Ribagorza y duquesa de Villahermosa*. Madrid: Peña, 1892.
- Parada, Diego Ignacio. *Escritoras y eruditas españolas, o apuntes y noticias para servir a una historia de ingenio y cultura literaria de las mujeres españolas, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, con inclusión de diversas escritoras portuguesas e hispano-americanas*, vol. I. Madrid: Establecimiento Tipográfico M. Minuesa, 1881.
- Pérez García, Rafael M. “Espirituales, cortes señoriales y linajes nobiliarios. Construcción y desarrollo de climas sacro-espirituales de referencia social en la Andalucía de los siglos XVI y XVII”. *Historia y Genealogía* 1 (2011): 133-153.
- Pizarro Llorente, Henar. “De duque de Gandía a santo: la transformación de san Francisco de Borja a través de sus biografías”. *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada* 43 (2017): 53-84.
- Pons Fuster, Francisco. “Aproximación al estudio sobre el modelo de mujer espiritual de los eclesiásticos en la Edad Moderna”. *Scripta: revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna* 8 (2016) [=La religiositat femenina en època moderna]: 268-286.
- Pons Fuster, Francisco. “Dos modelos culturales y religiosos. Juan de Borja y su hijo Francisco de Borja”. En *Francisco de Borja y su tiempo. Política, religión y cultura en la Edad Moderna*, ed. E. García Hernán y M.^a del P. Ryan, 167-187. Valencia/Roma: Albatros / Institutum Historicum Societatis Iesu, 2011.
- Pons Fuster, Francisco. “Las consecuencias políticas y familiares de los amores adulterinos del duque de Gandía Juan de Borja (1515-1517)”. En *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. 1, coord. Ricardo Franch Benavent y Rafael Benítez Sánchez-Blanco, 475-490. Valencia: Universitat de València, 2008.
- Pons Fuster, Francisco y Enrique García Hernán. *Entre un papa y un santo. Juan de Borja (1494-1543)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Ministerio de la Presidencia, 2021.
- Poza Rodríguez, Melchor. “Doña Luisa de Borja. (La Santa Duquesa)”. En *Mujeres célebres aragonesas*, 123-136. Zaragoza: Tip. de M. Salas, 1884.
- Serrano, Eliseo. “Santos que quedaron en el camino. Vidas religiosas y procesos hacia la santidad en la Edad Moderna. Una aproximación con ejemplos aragoneses”. En *Subir a los altares: modelos de santidad en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, ed. Inmaculada Arias de Saavedra Alías et al. Granada: Universidad de Granada, 2018. 155-185.
- Serrano y Sanz, Manuel. *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*, vol. I. Madrid: [s.n.] [Estab. tip. Sucesores de Rivadeneyra], 1903.
- Ximeno, Vicente. *Escritores del reyno de Valencia, chronológicamente ordenados desde el año MCCXXXVIII de la christiana conquista de la misma*

ciudad, hasta el de MDCCXLVII... Tomo I. Contiene los escritores que han florecido hasta el año MDCL y una noticia preliminar de los más antiguos. Valencia: Joseph Estevan Dolz, 1747.

Zaragoza Gómez, Verònica. “Huellas de papel: trazas de las mujeres Borja en la biblioteca de las Descalzas Reales de Madrid”. *Estudis: Revista de historia moderna* 50 (2024): 41-64.

Zaragoza Gómez, Verònica. “Agència, escritura y memoria de sor Francisca de Jesús (1497-1557): monja clarisa de la Casa ducal Borja de Gandía”. *Atalaya* 23 (2023) [<https://doi.org/10.4000/atalaya.6647>] [fecha de consulta: 12/08/2024].

Zaragoza Gómez, Verònica. *Les dones Borja. Històries de poder i protagonisme ocult*. Valencia: IIEB/ 3i4, 2022.

Zaragoza Gómez, Verònica. “Court and Conventual Role of Borja Women in the Peninsular Renaissance”. En *Claiming Women’s Authority at Court and the Convent in Medieval and Early Modern Spain*, ed. María Morrás y V. de Cruz. Turnhout: Brepols [en prensa].

ADMINISTRACIÓN Y MECENAZGO

El gobierno de los estados de Medina Sidonia
por Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga,
tutora y curadora del VII duque

*Administration and Patronage. The Governance
of the Medina Sidonia Estates
by Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga,
Guardian and Curator of the 7th Duke*

Barbara Feuillebois
Investigadora independiente

Resumen: Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga asumió el control de la Casa de Medina Sidonia tras la muerte del VI duque, gestionando los bienes y defendiendo la legitimidad de su hijo. Mecenas de humanistas, promovió el arte y la cultura en la corte. Estableció alianzas matrimoniales estratégicas y administró la economía del ducado, así como la explotación de las almadrabas, a pesar de las tensiones con la Corona sobre los privilegios de la casa. En 1570, dejó su papel como curadora y se convirtió en beata. Su trayectoria resalta la influencia y el protagonismo de las mujeres en la nobleza andaluza del siglo XVI.

Palabras clave: Leonor Manrique de Sotomayor, Casa ducal de Medina Sidonia, Nobleza castellana, Sanlúcar de Barrameda, Rol de las mujeres en la nobleza, Almadrabas en Andalucía.

Abstract: Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga took control of the House of Medina Sidonia after the death of the VI Duke, managing the estate and defending the legitimacy of her son. A patron of humanists, she promoted art and culture at court. She established strategic marital alliances and administered the economy of the duchy, as well as the exploitation of tuna traps, despite tensions with the Crown over the house's privileges. In 1570, she relinquished her role as curator and became a

beatified figure. Her trajectory highlights the influence and prominence of women in the Andalusian nobility of the 16th century.

Keywords: Leonor Manrique de Sotomayor, Ducal House of Medina Sidonia, Castilian nobility, Sanlúcar de Barrameda, Role of women in the nobility, Tuna traps in Andalusia.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.647>

Recibido: 02-10-24.

Revisado: 31-01-25.

Aceptado: 11-03-25.

Este trabajo permite analizar las condiciones de la tutoría y curaduría del VII duque de Medina Sidonia, así como las relaciones políticas mantenidas por la casa ducal durante este periodo y las cuestiones relativas a la economía de sus estados.

Consideramos pertinente ofrecer una descripción de la genealogía de doña Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga (1526-1582), IX condesa consorte de Niebla, así como de las circunstancias de su incorporación a la familia de los Pérez de Guzmán. Asimismo, se explicará el contexto de su ascenso progresivo a la jefatura de la casa ducal, consecuencia de la virulencia de unas epidemias mortíferas. Realizaremos un balance de sus doce años de gestión, defensa y protección del mayorazgo y poderío económico de una de las casas nobiliarias más poderosas del reino de Castilla. Prestaremos especial atención a la política social, la gestión de la imagen pública y las alianzas matrimoniales que llevó a cabo antes de retirarse como beata. Finalmente, se expondrá su labor caritativa y de mecenazgo, ya sea de forma individual o vinculada a los Pérez de Guzmán, en el ámbito religioso.

1. Enlace matrimonial y primeras dificultades

Doña Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga, nacida el 12 de febrero de 1526 en Sevilla, era hija de doña Teresa de Zúñiga y Guzmán (1502-1565), la cual ostentaba los títulos de III duquesa de Béjar, III duquesa de Plasencia, II marquesa de Ayamonte, II marquesa de Gibraltón y IV condesa de Bañares, siendo, además, Grande de España. Tras la prematura muerte de su padre y al ser hija única, doña Teresa había heredado directamente el patrimonio de los marqueses de Ayamonte (marquesado fundado por su abuela, doña Teresa de Guzmán), así como los títulos de su tío Álvaro de Zúñiga y Pérez de Guzmán, y, a continuación, el mayorazgo que su madre, doña Leonor Manrique de Castro, había fundado para ella. Por su parte, el padre de doña Leonor, don Francisco de Zúñiga de Guzmán y Sotomayor (1498-1544),

era el V conde de Belalcázar, V vizconde de la Puebla de Alcocer, VI señor de las cinco villas de la Puebla y Errera, y miembro del Consejo de Hacienda del emperador Carlos V. La unión fue fruto de una política matrimonial hipergámica¹ y clientelista, que, además, les había convertido en grandes terratenientes. Los duques de Béjar ya habían tenido ocho hijos varones cuando nació doña Leonor.

No tardaron en manifestar su interés los duques de Medina Sidonia en convertir a don Juan Claros Pérez de Guzmán y Aragón (1519-1556), IX conde de Niebla, en el pretendiente de la joven. El VI duque de Medina Sidonia, don Juan Alonso Pérez de Guzmán y Pérez de Guzmán (1502-1558), había recibido de Carlos V el título en vida de su hermano mayor, don Alonso, bajo el pretexto de su retraso intelectual e impotencia. Se había casado con su amante y cuñada doña Ana de Aragón y Gurrea (1502-1556), nieta de Fernando el Católico, antes de reconocer que el hijo de su hermano era, en realidad, el suyo.² Don Juan Claros, siete años mayor que doña Leonor, era el único hijo varón que la muerte no había arrebatado, y heredaría la totalidad de los títulos: duque de Medina Sidonia, marqués de Gibraltar, marqués de Cazaza, señor de Sanlúcar y Grande de España.

Doña Leonor y don Juan Claros eran primos segundos y terceros, ya que compartían ancestros comunes, en particular doña Teresa de Guzmán, hija del I duque de Medina Sidonia, y don Pedro de Zúñiga, hijo del I duque de Béjar. La última unión entre las casas de Medina Sidonia y Béjar-Gibraleón se remontaba al matrimonio entre el III duque y doña Leonor de Guzmán y Zúñiga.

Por consiguiente, este enlace endogámico conllevaba intereses evidentes: reforzar vínculos familiares preexistentes, mantener alianzas geográficas, reafirmar su autoridad sobre un territorio y conservar intereses económicos. Para el duque de Medina Sidonia, cuya legitimidad había sido recientemente cuestionada, esta unión constituía una oportunidad única. Fueron negociadas las capitulaciones matrimoniales, aunque don Juan Claros ya estaba casado con doña Ana Pimentel Manrique, hija del III marqués de Aguilar. Doña Ana protestó, pero fue compensada, y el Papa Pablo III, quien en un primer momento había dado su consentimiento, declaró finalmente nulo el compromiso.³

¹ La hipergamia es un matrimonio contraído con una persona de mayor poder económico y/o estatus social, siendo este uno de los principales motivos para su realización.

² Araceli Guillaume-Alonso, "Las máscaras del héroe. Escribir los orígenes del linaje Guzmán en el siglo XVI", en *Dire, taire, masquer les origines dans la péninsule ibérique: Du Moyen-Âge au Siècle d'Or*, ed. Teresa Rodríguez, Florence Raynié (Toulouse : Presses universitaires du Midi, 2013), 151-160.

³ Luisa Isabel Álvarez de Toledo, duquesa de Medina Sidonia, *Alonso Pérez de Guzmán, General de la Invencible*, Cádiz: Universidad de Cádiz. Servicio de publicaciones, 1994, 20.

Las negociaciones del nuevo enlace fueron llevadas a cabo por el conde de Gelves y el conde de Olivares, en calidad de representantes del duque de Béjar y el duque de Medina Sidonia.⁴ En 1541, los duques y sus hijos firmaron el contrato matrimonial,⁵ y el arzobispo de Sanabria celebró el matrimonio públicamente en Belalcázar,⁶ con el consentimiento de los teólogos del Colegio de Santo Tomás de Aquino en Sevilla.⁷ Posteriormente, el matrimonio se instaló en la fortaleza de Trigueros, nueva posesión del conde, junto con San Juan del Puerto y Aljaraque, donde, posiblemente, la condesa consorte no tardó en quedarse embarazada.⁸ Pero sin dispensa papal, la situación de doble consanguinidad de esta unión había generado un escándalo. La cédula real de 1539, que permitía el matrimonio entre primos a partir del tercer grado de consanguinidad no les había protegido de la censura ni de la sentencia de excomunión. Juan Suárez de Caravajal, obispo de Lugo y Comisario Apostólico General de Bula de la Fábrica de San Pedro de Roma, encargó a Antonio Delgado, el Padre Guardián del Monasterio de San Francisco de Belalcázar, la tarea de examinar el caso de la pareja.⁹ (fig. 1)

Sepades que Juan de Guzmán vezino de Sant Lúcar de la dioçis de Cádiz y Leonor de Sotomayor vezina de Belalcázar dela dioçis de Córdoba nos hizieron relación por su petición aviendo quellos contrajeron matrimonio por palabras de presente saviendo ser parientes como lo son en quarto con tercero grado de consanguinidad por diferentes estipites y que no avían consumido copula pidiéndonos les absolviésemos de qualesquier censuras en que por razón de lo sus dicho moviesen incurrido y dispensásemos con ellos en el dicho ynpedimiento para que pudiesen contraer de nuevo y se Belar y Casar y permanecer en el dicho matrimonio.¹⁰

A consecuencia de la investigación, este último determinó conceder la absolución y los casó de nuevo, pero, para acallar los rumores y asegurar la legitimidad de sus futuros hijos, los condes necesitaban una celebración pública. Doña Leonor escribió a Juan Poggio, Nuncio Apostólico de Pablo III en España, quien ordenó que fueran absueltos y perdonados por su consanguinidad, pero fue finalmente la esperada

⁴ Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia (en adelante AGFCMS), *legajo* 939, doc. 11.

⁵ AGFCMS, *leg.* 939, doc. 11, 12.

⁶ AGFCMS, *leg.* 939, doc. 24.

⁷ AGFCMS, *leg.* 939, doc. 2.

⁸ Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 21.

⁹ AGFCMS, *leg.* 795, doc. 18.

¹⁰ AGFCMS, *leg.* 939, doc. 18.

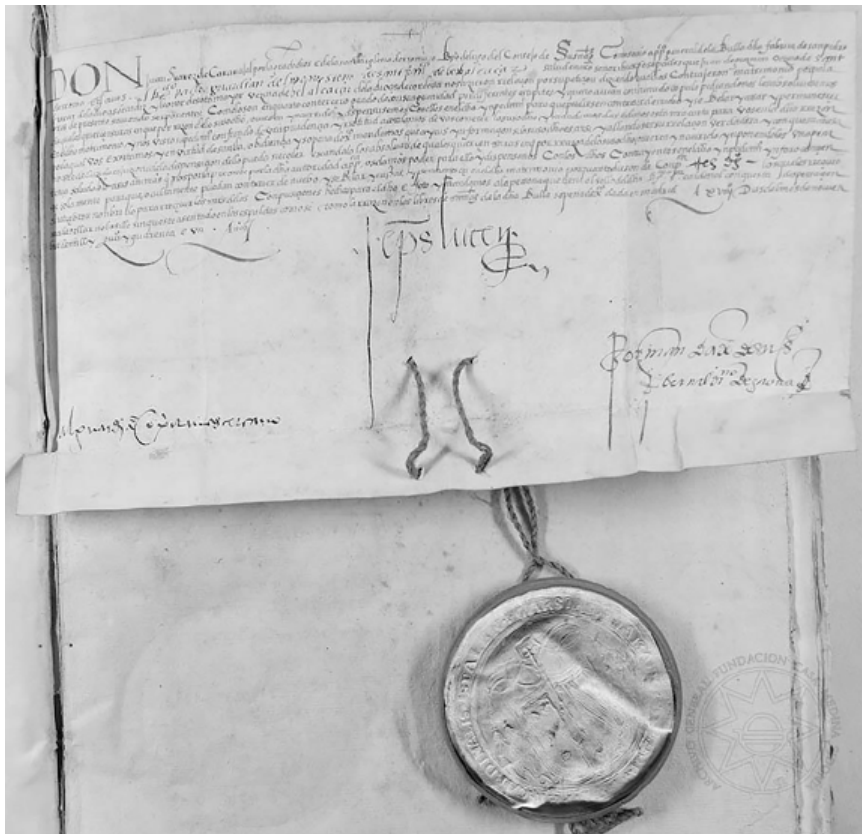


Figura 1. Comisión del obispado de Lugo para que el guardián del monasterio de Belalcázar examine y absuelva lo representado por Juan Claros Pérez de Guzmán, IX conde de Niebla y a Leonor de Sotomayor, por haber contraído matrimonio sin dispensa siendo parientes.

Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia, *legajo* 795, doc. 18.

<https://www.agfcms.com/lpf/1541-dispensa-obispo-lugo-matrimonio-juan-claros/img-002.html>

bula papal lo que puso fin al escándalo.¹¹ Con dieciséis y veintitrés años, y casi un año después de su primer matrimonio, cuyo fruto habría sido mortinato,¹² se volvieron a casar públicamente el 21 de octubre de 1542 en su ciudad natal, Sevilla.¹³

2. Tutoría y aprendizaje del gobierno del ducado

El 24 de enero de 1556, una enfermedad fulminante arrebató la vida de don Juan Claros de Guzmán y Aragón, el esposo de doña Leo-

¹¹ AGFCMS, *leg.* 936, doc. 24.

¹² Álvarez de Toledo, Alonso Pérez de Guzmán, *op. cit.*, 21.

¹³ AGFCMS, *leg.* 936, doc. 24.

nor.¹⁴ Don Alonso Pérez de Guzmán, único hijo varón en vida de la pareja, nacido el 1 de septiembre de 1549, sucedió a su padre como el X conde de Niebla. La condesa viuda fue nombrada tutora de los menores el 6 de febrero de 1556, con los duques de Béjar como garantes.¹⁵

E luego el dicho señor Corregidor [Bartolome de Aranda] aviendo visto lo suso dicho dixó, que proveía, e proveyó, desirnía, e desirnió el cargo, e tutela de los dichos menores [Alonso Pérez y María Coronel], e de sus personas, y bienes, e la governación de ellos a la dicha señora Condesa, y le dava, e dio poder cumplido qual en tal caso de derecho se requiere, para regillos, e administrallos, e defendellos así en juizio e fuera del, e para que pueda pedir, e rescebir, aver, e cobrar de todas, e qualesquier personas, todos, e qualesquier bienes raíces e muebles, e semovientes, rentas, tributos pechos, e derechos, e otros qualequier, que sean, que pertenescan a los dichos menores, e les puedan pertenescer, y les sean devidos en qualquier manera, en qualesquier partes, e lugares destos Reynos, e señoríos de su Magestad e fuera dellos¹⁶

Este papel de tutora le confería autoridad para tomar todo tipo de medidas de gestión financiera sobre sus bienes y rentas, con el deber de proteger los derechos de los menores. En caso de no cumplir con las expectativas, tendría que devolver con sus propios bienes el dinero malgastado. El VI duque declaró que la villa y fortaleza de Trigueros pertenecerían a doña Leonor hasta su muerte.¹⁷ Como tutora, tomó posesión de San Juan del Puerto y Aljaraque, junto con sus rentas, vasallos, impuestos, derechos y jurisdicción civil y criminal.¹⁸ Transcurrió un año entre el momento en que la condesa demandó la restitución de su dote (treinta millones de maravedís)¹⁹ y las arras (doce mil ducados)²⁰ y el momento en que percibió los primeros 2.875.000 maravedís. Esta cantidad la recibiría durante doce años, sobre el tributo de San Juan del Puerto y Aljaraque, con el consentimiento del Rey, ya que formaban parte del mayorazgo.²¹ Por otro lado, se realizó el inventario de los bienes de Juan Claros, quien había fallecido sin

¹⁴ AGFCMS, *leg.* 1000.

¹⁵ AGFCMS, *leg.* 942, doc. 8.

¹⁶ AGFCMS, *leg.* 944, doc. 10.

¹⁷ AGFCMS, *leg.* 942, doc. 9.

¹⁸ AGFCMS, *leg.* 940, doc. 2.

¹⁹ AGFCMS, *leg.* 939, doc. 11.

²⁰ *Ibid.*

²¹ AGFCMS, *leg.* 943, doc. 1, 4.

testamento, y, según lo estimado, estos no cubrían las deudas que había dejado.²² La viuda se ofreció a pagarlas todas de forma prioritaria.²³

Durante este periodo de tiempo, la condesa y su hijo se habían contagiado y recuperado de una epidemia,²⁴ y, al poco tiempo, fueron los duques de Medina Sidonia quienes enfermaron, con el fatal desenlace de la muerte de la duquesa. En ese momento, doña Leonor dispuso que no se le comunicara la noticia al duque.²⁵ Consciente de sus capacidades y gracias a los conocimientos adquiridos a través de la observación y el contacto con el duque, comenzó a tomar iniciativas relacionadas con el gobierno del ducado, contando con el apoyo de los consejeros de don Juan Alonso, ya que los trámites estaban pendientes.

Señor [Rodrigo de la Barra] como la enfermedad del duque mi señor a sido tan larga no se an podido enviar las cofrías de las rentas que algunos días a questan hechas y por firma de su Exelencia entre tanto que se enbian podrá vuestra merced empezar a cobrar pues tiene halla poder por los registrios delas rentas que tienen los escrivanos pida a cada uno rrelación de lo que toca a su partido que yo terne el para el cuydado de darme [Leonor] toda priesa para que le cerven todo rrecaudo.

Ya v.m. avra sabido nuestro trabajo e desventura que nos a venydo con el fallecimiento de nuestra señora la duquesa que a todos nos tiene sin sentidos, por aver sido, tan arrebatada su muerte como fue [...] el Duque mi señor no lo a sabido hasta agora y procurase que no lo sepa, hasta que en buena ora se levante dela cama por lo que toca a su salud que allegado su excelencia tan bien a lo ultimo della muy mejor esta loado nuestro señor.²⁶

El 24 de abril de 1557, se formalizó una delegación de autoridades, firmada por el duque en presencia de sus consejeros y representantes de justicia en sus estados, que oficializó una demanda formulada oralmente a doña Leonor unos meses antes.

Sabed que yo [VI duque] acatando el ser bondad cristiandad y discreción de la muy e ilustre señora Doña Leonor Manrique Condesa de Niebla my muy amada hija [...] le pedí por mí [...] que se encargase de la governación

²² AGFCMS, *leg.* 943, doc. 1.

²³ AGFCMS, *leg.* 942, doc. 7.

²⁴ AGFCMS, *leg.* 2538 en Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán*, *op. cit.*, 22.

²⁵ AGFCMS, *leg.* 1000. El duque probablemente se enteró de la muerte de su esposa durante la redacción de su testamento, ya que al final no la menciona de la misma manera que al principio. Al comienzo, se refiere a ella en presente, escribiendo “yo é la Duquesa mi Muñer prestamos...”, mientras que al final la llama “mi muy amada Muñer la Duquesa Doña Anna de Aragón que en gloria sea”.

²⁶ AGFCMS, *leg.* 2534.

del dicha my casa y estados y que firmase librase y despachase las cosas de my justicia y hazienda [...] lo qual así a hecho y con tanta rretitud y buen acuerdo [...] que yo [...] le soy en mucho cargo y porque para el dicho gobierno [...] no a tenido podermío por escrito ny firma de my mano [...] y quiero que todos sepan [que] sea hecho con aprovaçión y consentimiento myo, ansí por razón acabar yo pedido por mío a la dicha señora condesa my hija que entendiese de la dicha governazió [...] por la presente digo que los apruevo [...] y quiero que valga y sea de la misma fuerça y efeto [...] como si de mi propia mano estuvieran firmadas [...] y que lo mesmo se haga de aquí adelante en todo lo que la dicha señora condesa i my hija probeyeré y mandaré.²⁷

Con estas palabras, el duque otorgaba legitimidad a su nuera, destacando sus competencias y rigor moral, y preparaba el futuro e inevitable gobierno femenino que comenzaría con su muerte, el 26 de noviembre de 1558.

3. Una administración austera (1558-1570)

Doña Leonor continuó administrando los estados, ejerciendo esta autoridad máxima con el apoyo de los cinco consejeros²⁸ del difunto. Asumió personalmente la gestión financiera, percibiendo las rentas, pagando los cargos y ordenando los arreglos necesarios sobre los bienes inmuebles. No cabe duda de que la duquesa de Béjar, titular de sus estados y viuda desde 1544, representó una figura modélica para su hija, quien, desde hacía algún tiempo, firmaba con el apellido heredado de su madre. (fig.2) Por otro lado, cabe destacar que, en el pasado, doña Ana de Aragón, nieta del Rey Católico, al casarse con don Alonso Pérez de Guzmán, se había convertido en duquesa consorte y, posteriormente, tras su segundo matrimonio con don Juan Alonso, había pasado a ser reconocida como la auténtica duquesa y gobernadora de los estados, adquiriendo así mayor protagonismo.²⁹ En este contexto, tanto la duquesa de Béjar como doña Ana de Aragón, a través de sus ejemplos de autoridad y gestión, probablemente sirvieron como referentes de liderazgo para doña Leonor.

²⁷ AGFCMS, *leg.* 943, doc. 5.

²⁸ Entre ellos, podemos citar al licenciado Bartolomé de Aranda, corregidor y justicia mayor de Sanlúcar de Barrameda y el licenciado Alonso de Tébar.

²⁹ En 1537, más de diez años después de su matrimonio con doña Ana de Aragón, don Juan Alonso fue finalmente admitido como duque titular de Medina Sidonia. Para entender todo sobre el asunto, véase Jaime Elípe Soriano, “¿Matrimonio, adulterio o poliandria? El caso de la duquesa de Medina Sidonia doña Ana de Aragón a comienzos del siglo XVI”, *Chronica Nova* 47 (2021): 209.

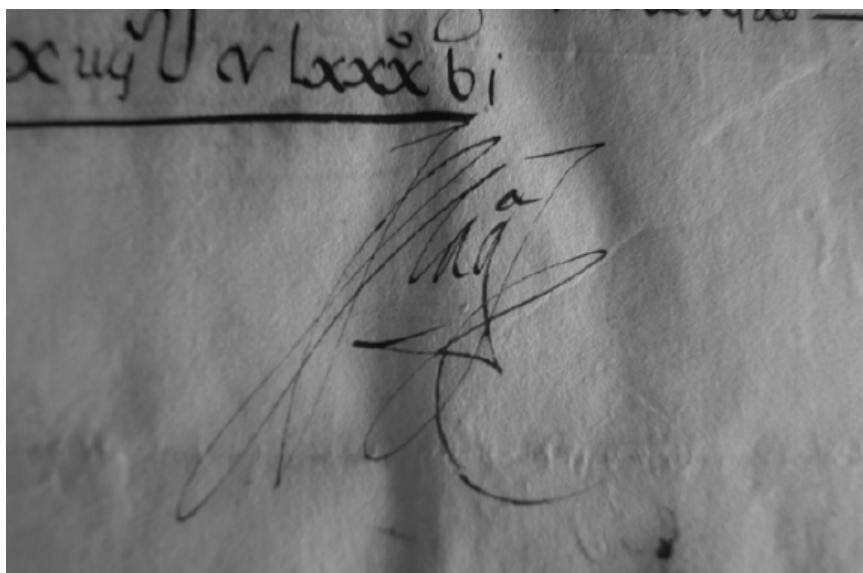


Figura 2. Firma de Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga.
Fotografía sacada de un legajo en el Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia.

Los años de convalecencia del duque habían sido sinónimos de privación, mala cosecha y epidemias, y le había permitido a la condesa asimilar que la economía de una casa no debía estar determinada solo por sus ingresos, sino por sus gastos. En efecto, el duque había dejado como herencia al niño de nueve años varios pleitos, mandas testamentarias (1.644.124 maravedís), y, sobre todo, deudas (58.927.963 maravedís), que la venta de bienes libres (no correctamente estimados) no permitió reembolsar.³⁰ Por consiguiente, para desarrollar un proyecto a largo plazo o aprovechar una oportunidad económica, necesitaba, ante todo, sanear las cuentas y preservar el mayorazgo.

Por ello, redujo los gastos ostentosos y racionalizó la administración. Vendió bienes, tierras y propiedades del difunto duque que resultaban poco rentables en sus territorios y en Canarias, y arrendó en subasta las dehesas fértiles.³¹ Sin embargo, esto no fue suficiente para cubrir ni la mitad de las deudas, lo que obligó a doña Leonor a vender incluso sus propios bienes.³² Además, solicitó un préstamo a Francisca de Ribera, condesa consorte de Olivares, en 1559.³³ Por otro

³⁰ Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 23.

³¹ Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 27.

³² AGFCMS, *leg.* 945, doc. 9.

³³ AGFCMS, *leg.* 944, doc. 6.

lado, logró que le fueran devueltos los veinte mil ducados que la corona aún debía a la Casa, de los sesenta mil que Carlos I había pedido prestados al VI duque de Medina Sidonia. Estos fueron reembolsados con cuatro mil ducados y dieciséis mil ducados en joyas, diamantes, rubíes, esmeraldas y perlas en abril de 1564.³⁴ El préstamo interterritorial constituía el recurso financiero privilegiado por los Austrias para sostener la política imperial; no obstante, la forma en que se pagó esta deuda es reveladora de la situación de déficit crónico y acumulación del endeudamiento de la Hacienda Real.

Cuando se presentaba una buena oportunidad de inversión, doña Leonor adquiría casas en Sanlúcar de Barrameda,³⁵ ya no con el propósito de almacenar obras de arte como durante su matrimonio, sino para obtener arrendamientos. Supo aprovechar el contexto de fortalecimiento de la economía local, adquiriendo bienes raíces con el fin de generar patrimonio. Esta rentabilidad se debía a que Sanlúcar, situado en la desembocadura del Guadalquivir, era el nudo estratégico de unos circuitos comerciales marítimos y el primer puerto en recibir los navíos procedentes de América. Competía con Sevilla por la hegemonía portuaria y su población, variopinta y en crecimiento (marineros, mercaderes extranjeros, religiosos y aventureros fascinados por el nuevo mundo), generaba un contexto de presión inmobiliaria.

Cuando consiguió la prosperidad en los asuntos del ducado, centró su atención en la restauración de antiguas fortalezas y en la ampliación³⁶ y embellecimiento del palacio, con el objetivo de cuidar la imagen de la Casa ducal y la del VII duque de Medina Sidonia. En un contexto de expansión urbana, estos esfuerzos económicos destinados a renovar los símbolos del poder en la ciudad reafirmaban la posición central del palacio ducal y expresaban visualmente la restauración del prestigio económico y la garantía implícita de solvencia para el futuro.

La condesa mandaba a su hijo repartir limosnas y disfrutar de los toros desde el balcón, como un noble caballero.³⁷ El joven no tardó en entablar amistad con el Príncipe y recibió una esmerada educación

³⁴ AGFCMS, *leg.* 944, doc. 15.

³⁵ Compró casas en 1561, 1563 (AFCMS, *leg.* 1019, doc. 7.), 1564 (AFCMS, *leg.* 1019, doc. 4.) y 1568 (AFCMS, *leg.* 1019, doc. 11.). Sanlúcar de Barrameda, capital de los estados de los Pérez de Guzmán, se había consolidado como su residencia permanente debido a un proceso de centralización del poder.

³⁶ La condesa mandó construir el patio pequeño o patín de las damas, ubicado junto a los aposentos de las damas. Sobre todo ello véase María de la Paz Pérez Gómez, "Planimetría del siglo XVIII del Palacio de los Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda", *Laboratorio de Arte* 23 (2011): 336.

³⁷ Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 25.

en la que la música ocupaba un lugar preponderante,³⁸ siguiendo los principios de la filosofía humanista. Los ideales del movimiento habían respondido a una demanda intelectual y a un deseo de estar a la vanguardia. El VII duque contó con notables maestros, entre ellos el cosmógrafo, historiador y clérigo Pedro de Medina. El humanista ingresó al servicio de la condesa en 1560 e inmortalizó la historia de los Pérez de Guzmán³⁹ en trabajos bajo su supervisión.⁴⁰ Con la intención de convertir su corte en un foco intelectual de primer orden, con todos los beneficios sociales que suponía la posesión y exhibición del arte, doña Leonor también fue mecenas de ilustres pintores del Renacimiento español, como el humanista bruselense Pedro de Campaña, el holandés Hernando de Esturmio y el portugués Vasco de Pereira,⁴¹ maestros extranjeros que protagonizaban entonces la pintura sevillana de su siglo.

Con solo treinta años, doña Leonor hubiera podido considerar un nuevo matrimonio, pero nunca se había dado el caso de que una viuda de la Casa ducal pusiera en peligro el orden de la sucesión. Aun así, en 1561, el conde de Olivares impugnó la legitimidad del joven duque, argumentando que su padre había sido fruto de la relación extraconyugal entre la duquesa Ana de Aragón y el hermano de su esposo, el VI duque. El conde se valió de las circunstancias particulares del divorcio entre la duquesa y el V duque, debido a su incapacidad para gobernar y engendrar, con el objetivo de excluir al nieto de la herencia. Ante esta impugnación, un grupo de letrados se reunió para estudiar el caso y concluyó que la legitimidad de don Alonso Pérez estaba debidamente confirmada.⁴² Cuatro años después, el joven duque pudo finalmente aceptar y recibir las herencias de su padre y de su abuelo.⁴³

A petición de sus hijos, la tutora asumió, el 19 de febrero de 1560, el cargo de curadora y administradora de los estados, bienes y rentas de doña María Coronel, quien contaba con doce años,⁴⁴ y, posteriormente, el 11 de septiembre de 1563, de su hijo varón, de catorce

³⁸ Sobre todo ello véase Lucía Gómez Fernández, *Música nobleza y mecenazgo. Los duques de Medina Sidonia en Sevilla y Sanlúcar de Barrameda (1445-1615)*, (Cádiz: Universidad de Cádiz. Editorial UCA, 2017), 213-217.

³⁹ Sobre todo ello véase Araceli Guillaume-Alonso, "Construir la memoria y exaltar el linaje. El paratexto al servicio de los Guzmanes", en *Paratextos en la literatura española (siglos XV-XVIII)*, coord. Soledad Arrendo Sirodey, Pierre Civil, Michel Moner (Madrid: Casa de Velázquez, 2009) 293-306.

⁴⁰ Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán*, op. cit., 25.

⁴¹ Fernando Cruz Isidoro, "El patronazgo y la corte artística de los Pérez de Guzmán en la Sanlúcar de los siglos XVI y XVII", *E-Spania*, (26 de febrero de 2017).

⁴² Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán*, op. cit., 26.

⁴³ AGFCMS, leg. 945, doc. 9.

⁴⁴ AGFCMS, leg. 944, doc. 8.

años.⁴⁵ Reconocida por los consejeros por su buen juicio y honradez, doña Leonor continuó gobernando los estados, administrando los bienes y rentas, además de defender los intereses de sus hijos en diversos pleitos. A instancias de doña Leonor, su hijo heredó los bienes del difunto duque bajo la condición de saldar las deudas pendientes y de otorgar cinco millones de maravedís a su hermana.⁴⁶ Cuando en junio de 1560 se tomó posesión de los bienes y territorios en nombre del duque, la curadora estableció una renta a favor de María Coronel sobre Líjar, lo que, transcurridos quince años, representaría un total de 3.437.500 maravedís, mientras que los 1.562.500 maravedís restantes se distribuirían de otro modo.⁴⁷

4. La política matrimonial

La estrategia de política matrimonial escogida por doña Leonor para la gestión económica del mayorazgo fue cortesana, al igual que la que había unido el VI duque con Ana de Aragón y Gurrea, prima del Rey. Con el objetivo de crear nuevas alianzas nobiliarias, la condesa había mantenido, desde 1559, una relación amistosa con doña Ana de Mendoza, duquesa de Pastrana y Princesa de Éboli,⁴⁸ a la cual enviaba obsequios como aguas perfumadas y manjares delicados. En 1561, al enterarse del embarazo de doña Ana, la condesa le ofreció caballos, como una clara muestra de su ambición por concertar matrimonios para sus hijos.⁴⁹ Existía una reciprocidad en los beneficios entre don Ruy Gómez de Silva y la condesa. El Príncipe de Éboli era una figura influyente en la corte de Felipe II, y acercarse a la élite nobiliaria andaluza podía constituir un gran apoyo político. Para doña Leonor, quien no solía desplazarse a la Corte, aliarse con el poder político cortesano la ayudaría a defender las bases jurisdiccionales de la Casa.

En 1563, don Alonso Pérez, de catorce años, y doña Ana de Silva,⁵⁰ de dos, se comprometieron. El matrimonio se celebró once años más tarde, tras una larga serie de ratificaciones y confirmaciones, mediante un documento notarial –y no privado– que obligaba a los contrayentes.⁵¹ Las arras fueron de 120 ducados de oro, y los Príncipes pagaron

⁴⁵ AGFCMS, leg. 947, doc. 1.

⁴⁶ AGFCMS, leg. 944, doc. 10.

⁴⁷ AGFCMS, leg. 944, doc. 11.

⁴⁸ Cartas de la princesa de Éboli recogidas en Trevor J. Dadson y Helen H. Reed, *Epistolario e historia documental de Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Éboli* (Madrid-Frankfurt am Main: Iberoamericana-Vervuert, 2013).

⁴⁹ Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán*, op. cit., 26

⁵⁰ Véase Adeline Léandre, “Ana de Silva y Mendoza (VIIe duchesse de Medina Sidonia). Rôle et pouvoir d'une femme de la haute noblesse espagnole.” (Tesis doctoral, Sorbonne Université, 2018).

⁵¹ Luis Salas Almela, “Estrategias económicas señoriales y matrimonio: el comportamiento nupcial de la casa de Medina Sidonia (1492-1658)”. *Investigaciones Históricas* 36

la mitad de la dote de Ana de Silva en moneda de plata, lo cual revela tanto el poderío económico de la Casa Éboli como la necesidad de liquidez de la Casa Medina Sidonia. Por otro lado, los príncipes de Éboli obtuvieron de los contadores regios un juro sobre las alcabalas de Jerez o Sevilla, con la intención de transmitirlo como herencia a su hija. Esta operación representaba una gran oportunidad⁵² para la Casa Medina Sidonia, que proyectaba así su influencia sobre estas ciudades realengas. La alianza entre las Casas de Medina Sidonia y Éboli-Pastrana fue, en definitiva, una empresa femenina iniciada por doña Leonor y llevada a cabo con la intromisión de la Marquesa de Navarrés.⁵³

Por otro lado, la unión endogámica de doña María Coronel con su primo, heredero de la Casa de Zúñiga, reflejó la voluntad de ambas familias andaluzas de seguir una política dinástica que reforzaba las alianzas familiares horizontales. El contrato matrimonial entre doña María y su primo, don Francisco Diego López de Zúñiga y Mendoza, conde de Belalcázar, se redactó en 1565,⁵⁴ solo un mes después de que el hermano de la condesa asumiera el título de IV duque de Béjar. El hecho de que la dote de doña María Coronel fuera de la misma cuantía que la de su cuñada (cien mil ducados) sugiere una intención de lograr cierta equidad social entre ambas, aunque la distribución de la dote fuera distinta.

5. Defender un privilegio inmemorial

Desde principios del siglo XVI, Sanlúcar de Barrameda representaba la primera fuente de rentas ducales, por encima de Huelva, Medina Sidonia y Vejer.⁵⁵ Los navíos comerciales, en lugar de continuar su ruta hasta Sevilla, preferían abonar los derechos de almojarifazgo en Sanlúcar para la carga y descarga de mercancías, lo que perjudicaba los intereses de los arrendadores de los almojarifazgos sevillanos y sobre todo los de la Corona.⁵⁶

Otra de las principales fuentes de ingresos eran las almadrabas de Conil y Zahara. Desde el siglo XIII, la Casa de Medina Sidonia gozaba del privilegio inmemorial y exclusivo de la propiedad de todas las almadrabas situadas en las costas mediterráneas y del sur del Atlántico,

(2016): 16.

⁵² Al fin y al cabo, cuando murieron sus padres, Ana de Silva renunció a ello.

⁵³ AGFCMS, *leg.* 2547, en Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 26.

⁵⁴ AGFCMS, *leg.* 945, doc. 7.

⁵⁵ Isabel Galán Parra, "El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI", *En la España Medieval* 11 (1988), Editorial Universidad Complutense, Madrid, 45-78.

⁵⁶ Araceli Guillaume-Alonso, "Madragues et salines andalouses sous Philippe II: litige économique et enjeu de pouvoir", en *Ibérica 2 Castilles* (Paris : Université Paris IV-Sorbonne, 1993), 180.

desde el río Odiana hasta el reino de Granada. Esta propiedad exclusiva había sido reafirmada en su legitimidad cuando la Reina Juana, en 1515, había prohibido a Fadrique Enríquez de Ribera, el I marqués de Tarifa, establecer almadrabas frente a su puerto.⁵⁷ El lucrativo comercio del atún seguiría provocando los celos del marqués de Tarifa, el cual se opuso sin éxito a la condesa en un nuevo proceso en 1568.⁵⁸

Durante los doce años de gobierno de doña Leonor, una cantidad extraordinaria de atunes fue pescada por las almadrabas del duque. Sin embargo, el año 1561 resultó desastroso debido a unas condiciones atmosféricas muy irregulares, y una gran sequía en Andalucía⁵⁹ que paralizaron la industria atunera. Si hacemos abstracción de este *annus horribilis*, podemos estimar que, entre 1558 y 1570, la media mensual de atunes vendidos ascendía a 107.960, lo cual representaba casi ciento ocho mil ducados anuales. Al restar el coste del material (ocho mil ducados), se obtenía un beneficio de cien mil ducados por año. Nunca la casa ducal había obtenido tantos beneficios de la almadraba como durante la administración de la condesa, y nunca se volvería a lograr tal cifra.⁶⁰

Para llegar a tal resultado, doña Leonor había decidido cesar la exportación del atún, limitando así los riesgos y las pérdidas, además de reducir el número de intermediarios.⁶¹ Toda la producción de mojama se vendía directamente en barriles en la playa de Sanlúcar.⁶² Además, la condesa había vendido los barcos de su suegro para arrendar fletes,⁶³ y contratado a cualquiera que estuviera dispuesto a someterse a registros continuos de su barca. Cuando se encontraba un atún oculto, su propietario recibía latigazos y su nombre era públicamente deshonrado.⁶⁴

Para conservar y exportar el atún, los duques empleaban la sal, producida en grandes cantidades a lo largo de las costas andaluzas, especialmente en Sanlúcar de Barrameda, Conil y Vejer. El 1 de mayo de

⁵⁷ AGFCMS, leg. 899, doc. 4.

⁵⁸ Guillaume-Alonso, "Madraques", *op. cit.*, 169-181.

⁵⁹ Alberto Linés Escardó, "El tiempo atmosférico en el siglo de Felipe II", en *Felipe II y su Época: actas del Simposium*, Vol.2, dir. Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (San Lorenzo de el escorial: R.C.U. Escorial-María Cristina, Servicio de Publicaciones, 1998) 683.

⁶⁰ Juan Pedro Velázquez Gaztelu y Peña, *Fundaciones de todas las iglesias, conventos y ermitas de Sanlúcar de Barrameda. Año de 1758* (Sanlúcar de Barrameda: A.S.E.H.A., 1995), 197-198.

⁶¹ AGFCMS, leg. 2566, en Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 27.

⁶² AGFCMS, leg. 2447, en Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 27.

⁶³ AGFCMS, leg. 2533, en Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 27.

⁶⁴ Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 26.

1562,⁶⁵ la Corona se convirtió en el comprador exclusivo de la sal andaluza.⁶⁶ No obstante, se hizo una excepción para aquellos que, como el duque de Medina Sidonia, tenían derechos o rentas sobre la sal. Con una cédula del 9 de febrero de 1563,⁶⁷ sin embargo, se redujo la cantidad de sal que los productores debían entregar como tributo al duque. De este modo, la corona se beneficiaba de lo que siempre había pertenecido a los duques, pero con tan poca cantidad de sal, toda la industria de la mojama se veía perjudicada.

Gracias a las quejas presentadas por doña Leonor, el duque obtuvo dos nuevas cédulas: una del 28 de febrero y otra del 17 de marzo 1564,⁶⁸ que garantizaban al duque la asignación de cinco mil cahíces de sal anuales, bajo la condición de que fueran destinados a su producción comercial.⁶⁹ Ahora bien, el 28 de julio de 1565, el Rey contraatacó reivindicando un derecho antiguo sobre el agua salada, lo que le permitió instaurar un impuesto universal sobre su recolección, so pena de multa. Un juicio opuso a la condesa al rey, el cual, en virtud de los grandes servicios prestados por los duques de Medina Sidonia a la corona, se vio obligado a renunciar.⁷⁰ No obstante, el interés del Rey por la industria de las almadrabas lo llevó a enviar a su pintor flamenco, Antonio Van den Wyngaerde, para que pintara la almadraza de Zahara de los Atunes en 1567, con el fin de entender mejor su funcionamiento.

El contexto de penuria económica había llevado a la Corona a desatender el pacto tácito que existía entre ella y la Casa Medina Sidonia, en virtud del cual se comprometía a mantener los privilegios de la familia a cambio de la defensa militar de las costas y las rutas comerciales contra el enemigo Turco. Por otro lado, los cautivos traídos por un barco argelino a las costas desprotegidas del Rey fueron siempre generosamente rescatados por la condesa, lo que le permitió ganarse el respeto y la admiración de sus súbditos.⁷¹ Para proteger las costas

⁶⁵ Antes de eso, el producto vendido en los puertos estaba destinado tanto al abastecimiento de la península como a la exportación. Sin embargo, la competencia del Reino de Portugal era tan fuerte que otros lugares del reino preferían aprovisionarse allí o en Francia, en lugar de en Andalucía.

⁶⁶ Para entender todo sobre el asunto, véase A. Guillaume-Alonso, "Madrágués", *op. cit.*, 172-176.

⁶⁷ AGFCMS, *leg.* 894, doc. 14. Al tratarse de un patrimonio real, la recolección de la sal requería un permiso. El defraudador se veía desposado de la mitad de sus bienes y condenado a diez años de exilio al primer intento; en caso de reincidencia, sufría un exilio definitivo y la pérdida total de lo que quedaba de sus propiedades.

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ Guillaume-Alonso, "Madrágués", *op. cit.*, 176.

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ En 1559, los rescató por 10.000 maravedís cada uno y, muy satisfecho, el mismo argelino regresó en 1562. Las negociaciones de esa ocasión la llevaron a pagar más del doble por

andaluzas, los duques enviaban artillería a Melilla para armar barcos defensivos, y, en caso de ataque terrestre, los caballeros cuantiosos de Medina Sidonia tomaban las armas.⁷² En el contexto de la guerra de las Alpujarras (1567-1569), doña Leonor los envió a combatir bajo la bandera del duque de Medina Sidonia, dado que los territorios bajo su dominio solicitaron protección.⁷³ En el vecindario de Ronda, los moriscos vendían sus bienes para armarse, lo que despertaba el temor de que pudieran tomar la fortaleza de Gaucín y, de ser así, acercarse a Gibraltar y pactar con los bereberes.⁷⁴ Siguiendo las órdenes de Juan de Austria, la condesa emprendió una serie de pleitos para obligar a los recalcitrantes a servir al rey en la Guerra del Reino de Granada.⁷⁵

6. Beata de la orden de Santo Domingo

Finalmente, el 2 de septiembre de 1570, con veintiún años,⁷⁶ el VII duque obtuvo una gracia real que destituyó a la condesa de su cargo de curadora. Doña Leonor renunció al décimo de las rentas del ducado, derecho que le correspondía por haber saneado las deudas, enriqueciendo el mayorazgo y aumentado las rentas.

Las quantas que sean tenido de toda la dicha administración de los bienes y rentas de mis [el VII duque de Medina Sidonia] estados en todo el tiempo pasado en que su Exelencia de la dicha Condesa mi señora los a governado y administrado por virtud de la dicha mi tutela y cura por ellas por los libros dellas sean leído y que están en mi contaduría paresce todo el cargo y descargo y alcance lo puede resultar delas dichas quantas y asimismo consta y se muestra el notable beneficio y aumento que delas dichas rentas y de mis estados a avido después que subcedí en ellos mediante la yndustria y solici-tud y continuo cuydad y trabajo dela dicha Condesa mi señora⁷⁷

los cincuenta prisioneros que trajo. AGFCMS, leg. 2557, en Álvarez de Toledo, *Alonso Pérez de Guzmán, op. cit.*, 28.

⁷² AGFCMS, leg. 946, doc. 19.

⁷³ Previamente, atendió las súplicas del consejo de Justicia de Gaucín, autorizando el despliegue de una unidad de infantería para su defensa y ordenando que los soldados fueran pagados conforme a sus méritos.

⁷⁴ AGFCMS, leg. 1030, doc. 15.

⁷⁵ AGFCMS, leg. 946, doc. 19.

⁷⁶ Según las *Siete Partidas*, su emancipación legal hubiera debido producirse una vez alcanzados los veinticinco años. En este contexto, la liberación anticipada de la curaduría, cuya función había sido precisamente proteger al menor y sus bienes, le permitía gobernar sus dominios. Para más detalles sobre madres tutoras y curadoras, véase Grace E. Coolidge, *Guardianship, Gender and the Nobility in Early Modern Spain* (Farnham, England; Burlington, USA: Ashgate, 2011), 22-25.

⁷⁷ AGFCMS, leg. 946, doc. 22.

El VII duque adoptó medidas para evitar que nadie reclamara el dinero que doña Leonor había extraído de las rentas durante sus años de curatela.⁷⁸ Alonso Pérez se había comprometido a reembolsar a su madre los catorce millones de maravedís que ella había aportado para la dote de su hermana, mediante un pago de dos mil ducados anuales hasta su muerte. De los cien mil ducados debidos por la dote de su hermana, ya se habían entregado sesenta y un mil, y el duque se encargaría del resto de pago. A su madre le entregaría otros seis mil ducados anuales, distribuidos en tres pagos, además de mil fanegas de trigo cada julio. Por otro lado, doña Leonor seguiría disfrutando de las rentas y producciones de los territorios del condado de Niebla, así como de las ciudades de Huelva, Ayamonte, San Juan y Aljaraque.⁷⁹ De este modo, la viuda noble continuaría así teniendo una existencia material al estar implicada en su gestión, ejerciendo su influencia como consejera del duque⁸⁰ y demostrando una gran capacidad de iniciativa, siempre en beneficio del patrimonio del linaje.

El VII duque se comprometió a concluir la edificación de la iglesia del monasterio de Santo Domingo, un proyecto que sus padres habían iniciado.⁸¹ Los condes habían concebido de manera conjunta el proyecto de construir dos sepulcros monumentales en la iglesia que habían fundado. Ambas tumbas, situadas en un lugar destacado de la iglesia, a cada lado de la capilla mayor, presentan detalles decorativos y sus escudos heráldicos (fig.3), destacando las figuras de los condes en actitud de oración. El cuerpo del conde no fue trasladado a la igle-

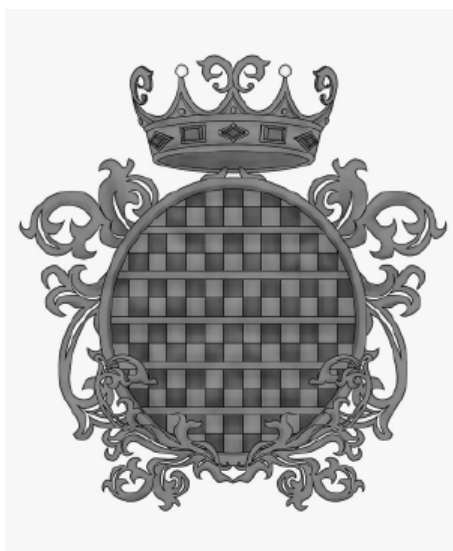


Figura 3. Escudo de Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga, basado en el modelo de escudo que adorna la tumba de la condesa en la iglesia de Santo Domingo en Sanlúcar de Barrameda.

⁷⁸ AGFCMS, *leg.* 947, doc. 1.

⁷⁹ AGFCMS, *leg.* 946, doc. 22.

⁸⁰ Luis Salas Almela, *Medina Sidonia: el poder de la aristocracia, 1580-1670* (Madrid: Marcial Pons, 2008), 226.

⁸¹ AGFCMS, *leg.* 946, doc. 14.



Figura 4. Retrato de la condesa Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga por Cristóbal de Almería.⁸⁵ Fuente: Manuel Toribio García, *El monasterio de Madre de Dios* (Sanlúcar de Barrameda: A.S.E.H.A., 1995), 102.

sia hasta diez años después de su muerte, en 1566.⁸² El monasterio de Santo Domingo de Guzmán estuvo bajo la protección de los duques desde la época del I duque de Medina Sidonia y gran parte de su construcción fue posible gracias a las donaciones de doña Leonor, lo cual reforzó indudablemente el prestigio ducal y consolidó la fidelidad de los eclesiásticos.⁸³

Tras redactar su testamento, la condesa tomó los hábitos e ingresó como beata en el convento de Madre de Dios de Sanlúcar de Barrameda el 24 de enero de 1576, coincidiendo con el vigésimo aniversario de la muerte de don Juan Claros (fig. 4). Hizo una donación de cien ducados a la priora y otros sesenta y seis ducados como dote, a pesar de estar exenta de las

obligaciones propias de la vida conventual y de las normativas que generalmente regían a las monjas.⁸⁴

Fue una beata políticamente activa quien, desde los aposentos privados que había mandado construir por el ingeniero napolitano Juan Pedro Livadotte,⁸⁶ continuaba administrando sus bienes y ejerciendo su influencia sobre las sesenta mujeres que residían en el convento,⁸⁷

⁸² AGFCMS, *leg.* 2573.

⁸³ Luis Salas Almela, “Fundaciones conventuales en Sanlúcar de Barrameda: una imagen de poder señorial en el camino de los eclesiásticos a Indias (1492-1641)”, *Historia y genealogía* 01 (2011): 202.

⁸⁴ AGFCMS, *leg.* 945, doc. 20. Entre 1566 y 1570, Fray Vicente Justiniano, General de los Predicadores y posteriormente Cardenal, otorgó a doña Leonor, mediante nueve patentes, la licencia para tomar el hábito de religiosa en cualquiera de sus conventos, con diversas gracias, exenciones y una dispensa respecto al rigor de la Regla.

⁸⁵ Fernando Cruz Isidoro, “El patronazgo”, *op. cit.*

⁸⁶ Fernando Cruz Isidoro, “Juan Pedro Livadotte al servicio de la condesa de Niebla: el convento de Madre de Dios (1574-1576)”, *Laboratorio de Arte* 22 (2010): 148.

⁸⁷ José María Vidal Vargas, “Leonor Manrique de Sotomayor, regente de los estados de los Medina Sidonia y monja profesa en el convento de Madre de Dios de Sanlúcar de Barra-

muchas de las cuales eran nobles, como su prima segunda María Cortés, hija del conquistador.⁸⁸ Las religiosas dominicanas otorgaron a la condesa el título de patrona del convento. Este convento de Madre de Dios había sido un proyecto femenino llevado a cabo por varias generaciones de duquesas de Medina Sidonia.⁸⁹ En el año de la muerte de doña Leonor (falleció el 27 de abril de 1582),⁹⁰ el monasterio alcanzaría su apogeo en términos de riqueza.⁹¹

Entre las obras pías emprendidas por iniciativa de la condesa, destaca especialmente la construcción de la iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús de Trigueros. Este colegio, fundado bajo la invocación de Santa Catalina en 1560, durante los años de gobierno de doña Leonor, había sido el resultado de la política de expansión de los jesuitas en el territorio andaluz. Entre 1564 y 1568, la condesa les había favorecido con tres mil ducados anuales repartidos en tres mensualidades.⁹² Con el tiempo, el colegio se convertiría en un centro religioso y educativo de gran influencia.

Tanto su generoso mecenazgo religioso como la relevancia de su obra caritativa, sumados a su condición de beata, hicieron que los escándalos de los primeros años de matrimonio fueran gradualmente olvidados. En 1742, al abrirse su tumba, los asistentes afirmaron haber hallado un cuerpo incorrupto.⁹³ Un fragmento de su mortaja fue cortado como prueba del descubrimiento y conservado. (fig. 5-6) Todo esto contribuyó a que doña Leonor de Sotomayor y Zúñiga quedara en el imaginario colectivo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda como una mujer santa y generosa, y en el recuerdo familiar como una gran gestora.

meda", *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 37 (2018): 225, 228-232.

⁸⁸ Manuel Toribio García, *El monasterio de Madre de Dios* (Sanlúcar de Barrameda: A.S.E.H.A., 1995), 87-89.

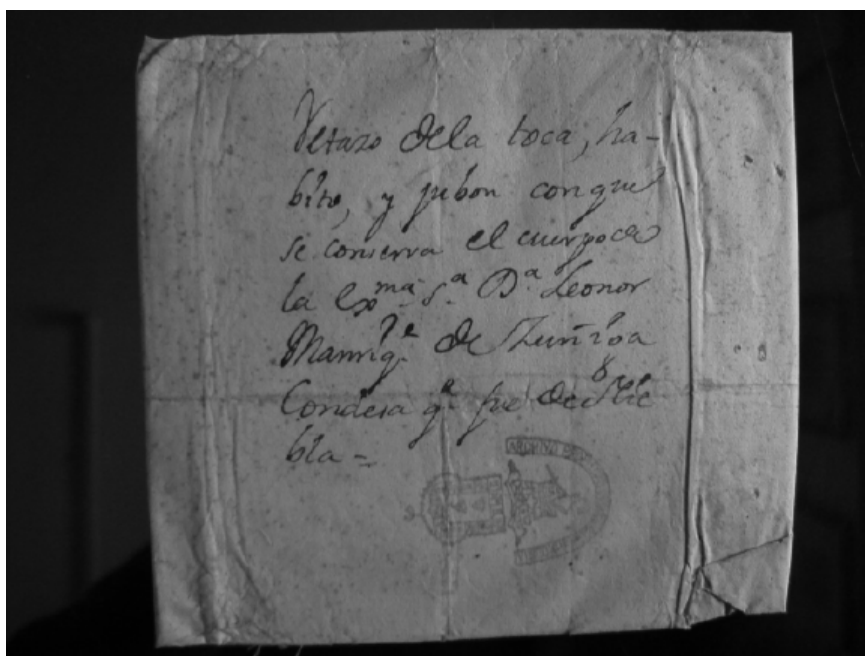
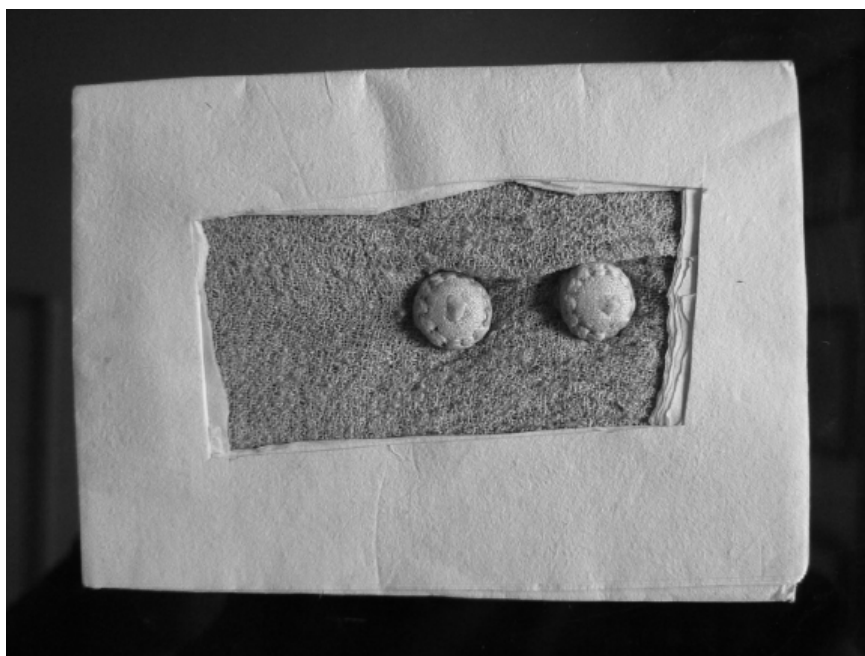
⁸⁹ En la fachada del convento, en 1507, el III duque hizo esculpir el escudo de los Medina Sidonia, así como el de la Casa de Béjar, ya que su segunda esposa Leonor de Zúñiga y Guzmán se había involucrado mucho en su construcción. Para más detalles, ver Manuel Toribio García, *El monasterio*, op. cit., 80-102.

⁹⁰ AGFCMS, leg. 947, doc. 9.

⁹¹ Manuel Toribio García, *El monasterio*, op. cit., 85.

⁹² AGFCMS, leg. 944, doc. 17.

⁹³ Juan Pedro Velázquez Gaztelu y Peña, *Catálogo de todas las personas ilustres, Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Desde la mayor antigüedad que se ha podido encontrar en lo escrito, hasta este año de 1760* (Sanlúcar de Barrameda: A.S.E.H.A., 1996), 42.



Figuras 5-6. Fragmento de la mortaja de Leonor Manrique de Sotomayor y Zúñiga.
Fuente: AFCMS, legajo 948, doc. 23.

7. Bibliografía

7.1. Fuentes

Los siguientes legajos, citados en el presente artículo, se encuentran en el Archivo Fundación Casa Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda: 894 (doc. 14); 899 (doc. 4); 936 (doc. 24); 939 (doc. 2, 11, 12, 18, 24); 940 (doc. 2); 942 (doc. 7, 8, 9); 943 (doc. 1, 4, 5); 944 (doc. 6, 8, 10, 11, 15, 17); 945 (doc. 7, 9, 20); 946 (doc. 14, 19, 22); 947 (doc. 1, 9); 948 (doc. 23); 1000; 1019 (doc. 4, 7, 11); 1030 (doc. 15); 2534; 2573.

Velázquez Gaztelu y Peña, Juan Pedro. *Fundaciones de todas las iglesias, conventos y ermitas de Sanlúcar de Barrameda. Año de 1758*, Sanlúcar de Barrameda: A.S.E.H.A., 1995.

Velázquez Gaztelu y Peña, Juan Pedro. *Catálogo de todas las personas ilustres, Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Desde la mayor antigüedad que se ha podido encontrar en lo escrito, hasta este año de 1760*, Sanlúcar de Barrameda: A.S.E.H.A., 1996.

7.2. Bibliografía

Álvarez de Toledo, Luisa Isabel. duquesa de Medina Sidonia, *Alonso Pérez de Guzmán, General de la Invencible*, Cádiz: Universidad de Cádiz. Servicio de publicaciones, 1994, 15-52.

Coolidge, Grace E. *Guardianship, Gender, and the Nobility in Early Modern Spain*. Farnham, England; Burlington, USA: Ashgate, 2011.

Cruz Isidoro, Fernando. “Juan Pedro Livadote al servicio de la condesa de Niebla: el convento de Madre de Dios (1574-1576)”. *Laboratorio de Arte* 22 (2010): 131-164.

Cruz Isidoro, Fernando. “El patronazgo y la corte artística de los Pérez de Guzmán en la Sanlúcar de los siglos XVI y XVII”. *E-Spania*, (26 de febrero de 2017).

Dadson, Trevor J. y Reed, Helen H., *Epistolario e historia documental de Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Éboli*, Madrid-Frankfurt am Main: Iberoamericana-Vervuert, 2013.

Elipe Soriano, Jaime. “¿Matrimonio, adulterio o poliandria? El caso de la duquesa de Medina Sidonia doña Ana de Aragón a comienzos del siglo XVI”. *Chronica Nova* 47 (2021):193-212.

Galán Parra, Isabel. “El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI”. *En la España Medieval* 11 (1988), Editorial Universidad Complutense, Madrid, 45-78.

Gómez Fernández, Lucía. *Música nobleza y mecenazgo. Los duques de Medina Sidonia en Sevilla y Sanlúcar de Barrameda (1445-1615)*, Cádiz: Universidad de Cádiz. Editorial UCA, 2017.

Guillaume-Alonso, Araceli. “Madragues et salines andalouses sous Philippe II: litige économique et enjeu de pouvoir”. En *Ibérica 2 Castilles*, 170-181, Paris : Université Paris IV-Sorbonne, 1993.

- Guillaume-Alonso, Araceli. "Construir la memoria y exaltar el linaje. El paratexto al servicio de los Guzmanes". En *Paratextos en la literatura española (siglos XV-XVIII)*, coord. Soledad Arrendo Sirodey, Pierre Civil, Michel Moner, 293-306, Madrid: Casa de Velázquez, 2009.
- Guillaume-Alonso, Araceli. "Las máscaras del héroe. Escribir los orígenes del linaje Guzmán en el siglo XVI". En *Dire, taire, masquer les origines dans la péninsule ibérique: Du Moyen-Âge au Siècle d'Or*, ed. Teresa Rodríguez, Florence Raynié, 151-160, Toulouse : Presses universitaires du Midi, 2013.
- Léandre, Adeline. "Ana de Silva y Mendoza (VIIe duchesse de Medina Sidonia). Rôle et pouvoir d'une femme de la haute noblesse espagnole.", Tesis doctoral, Sorbonne Université, 2018.
- Linés Escardó, Alberto. "El tiempo atmosférico en el siglo de Felipe II". En *Felipe II y su Época: actas del Simposium*, Vol.2, dir. Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, 671-695, San Lorenzo de el escorial: R.C.U. Escorial-María Cristina, Servicio de Publicaciones, 1998.
- Pérez Gómez, María de la Paz. "Planimetría del siglo XVIII del Palacio de los Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda". *Laboratorio de Arte* 23 (2011): 333-349.
- Salas Almela, Luis. "Estrategias económicas señoriales y matrimonio: el comportamiento nupcial de la casa de Medina Sidonia (1492-1658)". *Investigaciones Históricas* 36 (2016): 13-39.
- Salas Almela, Luis. "Fundaciones conventuales en Sanlúcar de Barrameda: una imagen de poder señorial en el camino de los eclesiásticos a Indias (1492-1641)". *Historia y genealogía* 01 (2011): 189-204.
- Salas Almela, Luis. *Medina Sidonia: el poder de la aristocracia, 1580-1670*, Madrid: Marcial Pons, 2008.
- Toribio García, Manuel. *Monasterio de Madre de Dios*, Sanlúcar de Barrameda: A.S.E.H.A., 1995.
- Vidal Vargas, José María. "Leonor Manrique de Sotomayor, regente de los estados de los Medina Sidonia y monja profesa en el convento de Madre de Dios de Sanlúcar de Barrameda". *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 37 (2018): 221-233.

LAS MUJERES Y SU *CURSUS* *HONORUM* DENTRO DE LAS CÁMARAS DE LAS REINAS

La marquesa de San Juan de Piedras Albas

*Women and their cursus honorum
within the Queens'Chambers: The marchioness
of San Juan de Piedras Albas*

Natalia González Heras
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: La marquesa de San Juan de Piedras Albas (1727-1794) ocupó diversos cargos dentro de la Casa real. Desde este artículo abordaremos el estudio de su caso, aplicando la categoría de análisis del *cursus honorum*. Ésta ha sido tradicionalmente considerada para comprender las trayectorias profesionales masculinas y escasamente utilizada para estudiar a quienes formaron parte de un cuerpo como el de la Cámara de la reina, plenamente profesionalizado y desde donde se ejercían altas cotas de influencia y poder. Un estado de la cuestión respecto a cómo han evolucionado los trabajos sobre las mujeres que configuraron las Reales cámaras de reinas y princesas en la Monarquía española durante el siglo XVIII servirá de marco en el que insertar la construcción del *cursus honorum* personal/individual y familiar de Florencia Pizarro Picolomini, una mujer que alcanzó la cúspide de los oficios palatinos femeninos, convirtiéndose en la camarera mayor de palacio.

Palabras clave: Mujeres, Cámara de la reina, *cursus honorum*, siglo XVIII, España, marquesa de San Juan de Piedras Albas.

Abstract: The Marchioness of San Juan de Piedras Albas (1727-1794) held various positions within the Royal House. From this article we will study her case, applying the category of analysis of the *cursus honorum*. This has traditionally been considered to understand male professio-

nal trajectories and rarely used to study those women who were part of the Queen's Chamber, fully professionalized and from where high levels of influence and power were exercised. A state of the art, regarding how have evolved works on women who formed the Royal chambers of queens and princesses in the Spanish Monarchy during the 18th century, will serve as a framework to insert the construction of the personal/individual and family *cursus honorum* of Florencia Pizarro Picolomini, a woman who reached the top of the female palatine offices, becoming the chief chambermaid of the palace.

Keywords: Women, Queen's Chamber, *cursus honorum*, Eighteenth Century, Spain, Marchioness of San Juan de Piedras Albas.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.644>

Recibido: 30-09-24.

Revisado: 13-05-25.

Aceptado: 03-06-25.

Introducción¹

Florencia Pizarro Picolomini (Madrid, 1727-Madrid, 1794), III marquesa de San Juan de Piedras Albas, realizó su carrera como servidora real, siguiendo los distintos pasos que configuraban un *cursus honorum*,² de características similares a aquellos construidos por el desarrollo de las trayectorias profesionales masculinas. Sin embargo, la historiografía modernista adolece hasta el presente de la utilización del *cursus honorum* como categoría analítica para abordar el conocimiento de los itinerarios profesionales recorridos por algunas mujeres.³ Por este motivo, nos planteamos como objetivo principal de este artículo demostrar mediante un estudio de caso, el de Florencia Pizarro Picolomini, que las mujeres desarrollaron un *cursus honorum* como tal a lo largo de sus carreras profesionales al servicio de la Monarquía. En concreto, dentro de una sección casi totalmente femenina,

¹ Este trabajo se desarrolla en el marco del Proyecto de investigación PID2021-123444NB-I00: PICOVIMU: "Poderosas, influyentes, comprometidas y útiles. La vida de las mujeres en los espacios cortesanos, domésticos, económicos, políticos y culturales (España en el largo siglo XVIII)" y bajo la adscripción de su autora al Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid. Abreviaturas utilizadas en el artículo: Archivo General de Palacio (AGP); Archivo Histórico Provincial de Madrid: Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid (AHPM: AHPNM).

² El concepto *cursus honorum* ha venido sirviendo dentro de la historiografía especializada en el análisis de carreras profesionales, para referirse a las distintas etapas que configuraban la trayectoria de un individuo, dentro de un proceso de ascenso.

³ De forma pionera utilizó el concepto para definir cómo se construían las carreras de las camareras mayores de palacio María Victoria López-Cordón, "Entre damas anda el juego: Las camareras mayores de palacio en la Edad Moderna", *Cuadernos de Historia Moderna. Anejo II* (2003): 134.

la Cámara de la reina, donde existía una rigurosa jerarquía, en la que cada puesto estaba bien definido por las etiquetas, y la racionalización característica del siglo XVIII había asignado un sueldo proporcional a sus funciones y rango.

Para ello, consideramos que es importante observar cómo se han venido llevando a cabo los estudios relativos a la Real cámara, los enfoques desde los que se ha analizado a su personal, y apoyándonos en este contexto, valorar lo que se ha conseguido avanzar en el conocimiento de un órgano desde el que quienes lo componían llegaron a ejercer poder e influencia. A lo que añadiremos la complejidad que aporta a los perfiles de las mujeres que sirvieron en un empleo dentro de la Cámara de la reina atender a su análisis a partir de un concepto, que estimamos necesario, como el del *cursus honorum* para contribuir en la correcta comprensión de las funciones que desempeñaron.

1. Los estudios de Corte y la evolución de la Casa Real en el siglo XVIII

Los que fueran novedosos sujetos de análisis dentro del modernismo español a principios del siglo XXI, las mujeres miembros de la Casa real, tienen que ser situados en el marco historiográfico que les dotaban los tampoco mucho más antiguos estudios sobre Corte.⁴

Nunca está demás recuperar la definición de Casa real, consolidada para el caso español a partir de las interpretaciones que viene ofreciendo desde hace más de tres décadas José Martínez Millán.⁵ Los orígenes de dicha Casa real se hallan en los siglos bajo medievales, como núcleo central de las Monarquías europeas, que desde entonces comenzaron un proceso de configuración y reconfiguración según avanzaba la Edad Moderna. La Casa real constituyó desde entonces el órgano primigenio de un sistema, el monárquico, que se fue desarrollando y adquiriendo complejidad, en la medida que los tiempos cambiaban y las circunstancias demandaban nuevas respuestas. De este modo, el tradicional Consejo real sufrió una deriva que dio lugar a la multiplicación de los Consejos, cada una de estas instituciones destinadas a responsabilizarse de una materia dentro del complejo engranaje de la Monarquía, así hasta llegar a su máximo desarrollo en tiempos de Felipe II, momento en el que se consolidó el sistema polisinodial. No obstante, no es materia de este estudio la configuración institucional de la Monarquía moderna hispana, abordada por nume-

⁴ El segundo apartado de este artículo se dedica por completo a la realización de un estado de la cuestión al respecto.

⁵ Una de sus últimas reflexiones al respecto en José Martínez Millán, “Las transformaciones de la cultura áulica: La corte de la Monarquía católica como corte del Barroco”, *Anuario Calderoniano*, 15 (2022): 247-282.

rosos especialistas desde el paradigma del Estado liberal, buscando en numerosísimos trabajos pretender la definición del sistema político de los tres siglos modernos desde la perspectiva institucional, dejando al margen las relaciones personales sobre las que se construía el sistema cortesano, que marcó a las monarquías europeas entre el 500 y el 700, volvamos, por lo tanto, sobre ello.

El Monarca gobernaba a través de su Casa como un *pater familia*, era la cabeza de aquel *corpus* social cuyos miembros eran sus súbditos y en cuya gobernanza ejercían un peso importante las relaciones “informales”, “personales” o no institucionales. En este punto debemos realizar una aclaración en lo que respecta al concepto “informal”, puesto que, en la medida que han ido avanzando los estudios desde el paradigma de la corte, se ha comprobado que se trataba de un sistema fuertemente regulado a partir de unas normas no escritas, pero ratificadas por la tradición, y también de todo un corpus documental que sirvió para organizar el sistema, como son las etiquetas, haciendo cada vez más débil la concepción de informal. El Mayordomo mayor era la cabeza dentro de la Casa real,⁶ quien controlaba sus diferentes secciones y a quien la jefa de la Cámara de la reina, la Camarera mayor, debía tener en cuenta a la hora de tomar determinadas decisiones. No obstante, se trataba de una norma que en muchas ocasiones se saltaba, no sin crear el consecutivo conflicto entre autoridades.

En líneas generales, la Casa real sufre a lo largo de la época moderna sucesivos cambios. Desde este trabajo nos centraremos en las reformas del siglo XVIII, que sirvieron para enmarcar la situación en la que se encontraba en aquellos momentos la Casa de la reina y su Real cámara, así como su devenir. La primera reforma llevada a cabo por Felipe V, en 1701, comprendía una doble finalidad, por un lado, introducir dentro de los principales órganos de la Monarquía a servidores afines a su dinastía, en un contexto de conflicto entre los partidarios de los Habsburgo y los de los Borbón; por otro, reducir unos gastos que venían considerándose excesivos ya desde los reinados precedentes⁷ y que se comprendían insostenibles en un período de guerra como en el que se encontraban por la sucesión al trono. Avanzado el reinado, el cardenal Giulio Alberoni jugó un papel importante a la hora de colocar en los principales cargos palatinos a personas próximas a él. Su objeti-

⁶ Sobre el mayordomo mayor: Carmen López Sánchez, “En la cúspide del poder palatino: el mayordomo mayor en el siglo XIX (1833-1885)”, *Ayer*, 113/1 (2019): 135-160.

⁷ José Martínez Millán y J. Eloy Hortal Muñoz, *La Corte de Felipe IV (1621-1665) Reconfiguración de la Monarquía Católica* (Madrid: Polifemo, 2015, 2017) y José Martínez Millán: “La Casa de Mariana de Austria durante su exilio en Toledo (1677-1679)”, en *En la corte del rey de España. Liber amicorum en homenaje a Carlos Gómez-Centurión Jiménez (1958-2011)*, eds Rafael Valladares, Feliciano Barrios y Juan A. Sánchez Belén (Madrid: Polifemo, 2016) 207-252.

vo era expulsar de los centros de poder de palacio a los miembros del conocido como “partido español”. Asimismo, a él se atribuye el proyecto de reforma que proponía una unión de las Casas del rey y de la reina, Castilla, Borgoña y de la familia francesa en una única Casa real y una unificación de sus economías, bajo la administración del oficio de la Intendencia. El propio Alberoni sería el encargado de proponer al intendente, ejerciendo así, por lo tanto, un control directo sobre las economías de las casas reales.⁸ Sus reformas cayeron en 1719 junto con él, aunque sentaron las bases para las que habrían de llevarse a cabo años más tarde.

La situación se hizo insostenible con la bancarrota que se produjo en 1739. A partir de ella se planteó de nuevo la necesidad de ejecutar una serie de cambios en la organización de la Casa real. En el mes de mayo de 1739, el Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Juan Bautista de Iturralde,⁹ ordenó a los jefes de las secciones de la Casa real que realizaran un nuevo reglamento para cada una de ellas con “el objeto de poner orden en la administración y realizar las mayores economías posibles”.¹⁰ Sin embargo, la sustitución de Iturralde en la Secretaría de Hacienda por Fernando Verdes Montenegro, miembro de la facción cortesana “española”, frustró la reforma,¹¹ en beneficio de los servidores de aquélla.

En 1743, poco después de su acceso a la Secretaría de Hacienda, el marqués de la Ensenada emprendió la reforma “definitiva” de las Casas reales,¹² tratando de llevar a la práctica las ideas reformistas que

⁸ Ver Carlos Gómez-Centurió Jiménez, “La corte de Felipe V: el ceremonial y las casas reales durante el reinado del primer Borbón” en *Felipe V y su tiempo*, ed. Eliseo Serrano (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004) vol. I, 879-914; Marcelo Luzzi Traficante, *La Monarquía de Felipe V: La Casa del Rey*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2014, 261-265.

⁹ Para profundizar en su biografía remitimos a José Ramón Cruz Mundet, “Juan Bautista de Iturralde y Gamio: Un asentista navarro en la corte de Felipe V”, *Príncipe de Viana*, año LXXIII, 255 (enero-abril, 2012): 205-260.

¹⁰ Carlos Gómez-Centurió Jiménez y Juan A. Sánchez Belén, “La Hacienda de la Casa del Rey durante el reinado de Felipe V”, en *La herencia de Borgoña. La hacienda de las reales casas durante el reinado de Felipe V*, eds. Carlos Gómez-Centurió Jiménez y Juan A. Sánchez Belén (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998) 42.

¹¹ Juan C. Saavedra Zapater y Juan A. Sánchez Belén, “La Hacienda de la Capilla Real durante el Reinado de Felipe V”, en *La herencia de Borgoña. La hacienda de las reales casas durante el reinado de Felipe V*, eds. Carlos Gómez-Centurió Jiménez y Juan A. Sánchez Belén (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998) 143. Como el grefier del Bureo señaló en una nota, el “Reglamento de 16 julio 1739. No tuvo efecto este reglamento y en el año 1749 se expidieron los correspondientes de Casa, Cámara y Capilla”. Los autores remiten a AGP. Administración General, leg. 939, caja 3.

¹² Carlos Gómez-Centurió Jiménez, “La reforma de las casas reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna* 20 (1998), 59-83. Asimismo, para profundizar en el proceso reformador llevado a cabo por Ensenada, es fundamental la obra de José

ya fueran planteadas por José Patiño.¹³ Se trataba de fijar los gastos anuales y aplicar un conjunto de fondos económicos que cubrieran los mismos, los cuales serían administrados por los respectivos Jefes de palacio.¹⁴ Ya durante el reinado de Fernando VI (1746-1759), se establecieron nuevas ordenanzas para la Casa y nueva planta de servidores. Desde entonces y hasta las Cortes de Cádiz, la reducción de oficiales del número de la Casa real fue continua, aumentando los servidores supernumerarios –sin sueldo–. Para Ensenada era necesario fijar el número de empleados, por lo que exigía que se marcara “el número en cada una [clase de oficios] para saber cuántos y quiénes son los que exceden”.¹⁵ Esto significaba que a partir de aquel momento el rey no podía hacer merced a nadie para introducirlo en el servicio de su Casa, con lo que debilitaba el sistema clientelar en el que hasta entonces se había basado el sistema cortesano –mediante la concesión de oficios y mercedes–. Para hacer más efectivo este control, el ministro de Hacienda proponía además la reducción de las oficinas económicas a una o dos. Asimismo, recomendaba que hubiera un solo fiscal para toda la casa “Sujeto directamente a V. M., como le hay y le debe haber en todo lo que se reciben y distribuyen caudales de la Real Hacienda [...] Haya de dar las cuentas anualmente en el Tribunal de la Contaduría mayor, erígido para tomar todas las de la Monarquía”.¹⁶

Aquellas reformas fueron fijadas en el Proyecto de las Casas Reales del 18 de marzo de 1749. De este modo, la Casa de Borgoña, que había sido introducida por Carlos I, quedaba prácticamente disuelta en la forma y funciones que había tenido hasta entonces. Su unificación con la Casa de Castilla, que se había venido intentando ya desde el reinado de Felipe IV, dio lugar a que ambas quedaran reducidas en una única Casa real.¹⁷ Dentro de este mismo proceso se dieron una serie de cambios en los órganos encargados de gestionar los recursos

Luis Gómez Urdáñez y su equipo, entre otros trabajos: José Luis Gómez Urdáñez, *El proyecto reformista de Ensenada*, (Lérida: Milenio, 1996); *El Marqués de la Ensenada: El secretario de todo*, (Madrid: Punto de Vista, 2017), Cristina González Caizán, *La red política del Marqués de la Ensenada*, (Madrid: Distribuidora Don Jorge, 2004).

¹³ Antonio Rodríguez Villa, *Patiño y Campillo. Reseña histórico-biográfica de estos ministros de Felipe V con documentos y papeles inéditos y desconocidos en su mayor parte*, (Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1882).

¹⁴ Lo explica con claridad Ángel Menéndez Rexach, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 55 Ene-Mar (1987) 58. Para ver las consignaciones asignadas, el autor remite a AGP. Sección Histórica, caja 9 y AGP. Felipe V, leg. 287.

¹⁵ Antonio Rodríguez Villa, *Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada*, (Madrid: Librería de M. Murillo, 1878) 47.

¹⁶ Rodríguez Villa, *Don Cenón Somodevilla*, 47.

¹⁷ Ver Carlos Gómez-Centurión Jiménez, “La reforma de las Casas Reales”, 59-83 y José Martínez Millán, “La música en la Capilla Real durante el siglo XVIII”, en *Las capillas de música en el Barroco*, coord. Juan Aranda Doncel (Córdoba: Litopress, 2018) 11-72.

económicos con los que se financiaba la Monarquía. La administración de la Real casa no iba a depender a partir de ese momento de la Real Junta del Bureo, institución directamente relacionada con la Casa de Borgoña,¹⁸ sino de la Secretaría del Despacho de Hacienda, reflejo del peso tomado por las Secretarías desde inicios del siglo XVIII.

Ésta fue la organización que se mantuvo hasta que en el reinado de Carlos III, el 19 de febrero de 1761, se dio un nuevo reglamento.¹⁹ Tras el fallecimiento de la reina consorte, María Amalia de Sajonia –27 de septiembre de 1760–, desaparecía la Casa de la reina. Dicha modificación era justificada por el monarca Carlos III como medida para evitar “superfluidades”. El encargado de sacar adelante la reforma de 1761, el Secretario del Despacho de Hacienda en ese momento, Leopoldo di Gregorio, marqués de Squillace, sufrió los levantamientos populares que pasaron a la Historia de España como los motines de Esquilache. Detrás de ellos, además del descontento generalizado por parte de la población, que se ha vinculado tradicionalmente a la subida del precio del grano, a la prohibición del uso de capas y sombreros..., se hallaba el fuerte empuje de los servidores reales que se habían visto afectados por las reformas de la Casa real.²⁰ Pese a la supresión de la Casa de la reina, las mujeres que la habían configurado quedaron incorporadas dentro de la Casa real y mantuvieron su condición: “La familia de criadas de la reina, mi muy amada esposa y las de los infantes e infantas continúen en el disfrute de sus goces sin novedad”.²¹

2. La Casa de la reina

2.1. Definición y configuración

Los orígenes de la Casa de la reina en la época moderna fueron definidos por Ángela Muñoz Fernández a través del análisis de esta institución durante el reinado de Isabel I de Castilla –La Católica–.

¹⁸ Emilio de Benito, “La Real Junta del Bureo”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (1994), 49-124.

¹⁹ AGP. Carlos III, leg. 507 (2).

²⁰ Natalia González Heras, “La transformación de la Casa Real a finales del siglo XVIII” en *Del siglo XIX al XXI: Tendencias y debates*, coord. Mónica Moreno Seco (Biblioteca Virtual Cervantes, 2019) 701-709.

²¹ Artículo 10 del Reglamento y Ordenanza de 1761, cito a través de M. Victoria López-Cordón Cortezo, “La familia de Carlos IV” en *En la Corte del rey de España. Liber amicorum en homenaje a Carlos Gómez-Centurión Jiménez*, eds. Rafael Valladares, Feliciano Barrios y Juan A. Sánchez Belén (Madrid: Polifemo, 2016), 318. Ver también Natalia González Heras, “La Real Cámara durante el reinado de Carlos III. Una aproximación a su reglamentación y a los altos servidores” en *Crisis y descomposición del sistema cortesano (siglos XVIII-XIX)*, coords. José Martínez Millán y David Quiles Albero (Madrid: Polifemo, 2020) 191-208 y “La transformación de la Casa Real a finales del siglo XVIII”, 701-709.

Insistía en lo difusos que eran sus contornos, como resultado de la difícil diferenciación existente entre gobierno-administración y los asuntos domésticos. Para esta autora, dichas características anclaban en las propias de las Casas de las mujeres reales o de la Familia real en los marcos de las monarquías occidentales en los períodos de la Plena y Tardía Edad Media. Destacaba en la construcción de este órgano la presencia de mujeres vinculadas al medio familiar y geográfico originario de la princesa, los necesarios valores de afinidad y lealtad de dichos sujetos a la figura femenina real, e incluso la formación o consolidación de vínculos afectivos entre la señora y la dama. Finalmente, acababa concluyendo en que constituía “una plataforma de acción política de primer orden”, dotado, por lo tanto, de personalidad y capacidad de maniobra política, a partir de la “autonomía” que le era reconocida en los terrenos de los económico, administrativo y espiritual.²² El adjetivo “institucionalizado” servía a Muñoz Fernández para calificar ya en esta temprana cronología a un espacio de mujeres que gozaba de autonomía en “recursos materiales y espaciales”.²³

Por otra parte, hace hoy más de veinte años que María Victoria López-Cordón realizaba una contribución a la historiografía modernista española, que significó la base para el despegue de los estudios que en estas dos últimas décadas se han venido sucediendo sobre las Casas de las reinas. En concreto, sobre ese organismo fundamentalmente femenino que constituía su Real cámara, ofreciendo un análisis relativo a la configuración de dicha sección, así en materia económica, administrativa y social, y pasando después a definir la figura de la mujer que mayor poder ostentaba dentro de ella, la camarera mayor, a partir de una metodología prosopográfica.²⁴

El análisis del tema se presentaba complejo y con pocos precedentes historiográficos, salvo algunos trabajos aislados que ya habían sido publicados en las obras colectivas, fruto de la incesante labor llevada a cabo desde el equipo dirigido por José Martínez Millán.²⁵ El Instituto Universitario La Corte en Europa, de la Universidad Autónoma de

²² Las ideas han sido extractadas de Ángela Muñoz Fernández: “Relaciones femeninas y activación de los mecanismos del privilegio y la merced. La Casa de Isabel I de Castilla”, en *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida*, edas. Ana I. Cerrada Jiménez y Cristina Segura Graíño (Madrid: AEIHM-Almudayna, 2000), 118-122 y “La casa delle regine. Uno spazio politico nella Castiglia del Quattrocento” en *Genesis*, 1/2, (2002): 74.

²³ Muñoz Fernández: “Relaciones femeninas”, 125.

²⁴ María Victoria López-Cordón Cortezo, “Entre damas anda el juego”, 123-152.

²⁵ José Martínez Millán y María Antonietta Visceglia, dirs., *La monarquía de Felipe III: La Casa del rey* (Madrid: Fundación Mapfre, 2008); Martínez Millán y Hortal Muñoz, dirs., *La corte de Felipe IV*; José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcelo Luzzi, coords., *La corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano* (Madrid: Polifemo, 2013).

Madrid consiguió reunir en un foro monográfico a casi un centenar de especialistas en diciembre de 2007, para profundizar en el estudio de las Casas de las reinas y asimismo mostrar cómo tal enfoque analítico permitía descubrir relaciones existentes entre las Monarquías hispana y portuguesa, que no habían sido observables desde la perspectiva de la historiografía tradicional que definía el Estado Moderno fundamentándose sólo en el estudio de sus instituciones “políticas”.²⁶ En la publicación de sus actas, José Martínez Millán, en un capítulo que trascendía ampliamente su título: “La casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-1766): Características y evolución”,²⁷ sentaba las bases de la evolución del órgano de la Casa de la reina desde su fundación en el reinado de Felipe II, configurándose la Casa de la consorte Ana de Austria –1575– (puesto que hasta ese momento había sido la Casa de Castilla la que había atendido al ámbito de las monarcas), hasta el fallecimiento de la reina Isabel de Farnesio en 1766 (definida por Martínez Millán, como la última reina en ejercer mediante las actuaciones sobre su casa como *mater familia*). Recogía, entre una ingente cantidad de datos, los distintos avatares a los que se vio sometido el servicio femenino de las monarcas consortes según las circunstancias que se dieron en cada reinado, manteniéndose como una constante la necesidad de economizar gastos, que llevó en varias ocasiones a la propuesta de suprimir la Casa de la reina.

Desde entonces hasta el presente los estudios en torno a esta materia se han multiplicado y logrado una comprensión cada vez más completa de la compleja realidad de las Casas de las reinas en la España Moderna, en general, y para el siglo XVIII que aquí nos centra, de forma particular. En una de sus últimas aportaciones al respecto, María Victoria López-Cordón, responsable en buena medida de la construcción de este paradigma en la historiografía modernista española,²⁸

²⁶ José Martínez Millán y M. Paula Marçal Lourenço, eds., *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las reinas (Siglos XV-XIX)* (Madrid: Polifemo, 2009).

²⁷ José Martínez Millán, “La Casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-1766): Características y evolución”, en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)* coords. José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço. (Madrid: Polifemo, 2009). Volumen I, 579-723.

²⁸ M. Victoria López-Cordón Cortezo: “La evolución de las damas en los siglos XVII y XVIII” en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las reinas (Siglos XV-XIX)*, eds. José Martínez Millán y M. Paula Marçal Lourenço (Madrid: Polifemo, 2009), 1357-1398; “Servicios y favores en la Casa de la reina”, en *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, eds. Francisco Andújar y M. Mar Felices de la Fuente, (Madrid: Biblioteca Nueva, 2011), 223-244; “En las redes palatinas. De damas intrigantes a señoras políticas” en *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*, eds. José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcelo Luzzi Traficante (Madrid: Polifemo, 2013), 941-974; “La servidumbre de la Casa de la reina en el siglo XVIII” en *Del enfrentamiento a la amistad: Influencias entre*

expone cómo se hallaba sujeto a convenciones similares a las de los varones en la Casa del rey, puesto que ambas se regían por los principios de la *oeconomía*, donde lo doméstico y lo político actuaban indistintamente.²⁹

2.2. *Las mujeres de las reinas como sujetos de análisis*

Para poder comprender las instituciones, desde la Historia Social del Poder se consideró la necesidad de conocer a los individuos que servían en ellas y por, ende, las formaban. Este enfoque analítico fue, asimismo, aplicado muy pronto para descifrar el espacio femenino por excelencia dentro de las Casas de las reinas, sus Cámaras. Debemos recordar que en la Casa de la reina los servidores masculinos eran una mayoría, sin embargo, sólo tenían acceso directo a la persona de la monarca en las circunstancias más íntimas las mujeres que formaban su Cámara.

Una de las primeras miradas centrada en las mujeres dentro de la Historia de España fue la de Carmen Simón Pálmer,³⁰ quien se propuso estudiar a las figuras femeninas que rodeaban a la reinas en el Real Alcázar. El poder que llegaron a ejercer las monarcas en sus diferentes facetas, como propietarias, gobernadoras, regentes o consortes, y que han derivado hoy en el paradigma de la reginalidad (*queenship*), no se podía entender sin conocer al círculo de poderosas mujeres que las rodeaban en su devenir cotidiano. El espacio del Alcázar madrileño como escenario de actuación para las servidoras elegidas por Simón Pálmer, culminaba en un estudio situado cronológicamente entre los reinados de Felipe II y Felipe V –momento en el que se produjo el incendio de la residencia real (1734)–. Por ello, las noticias que encontramos sobre la primera etapa de gobierno del primer Borbón en el trono español son mínimas, con respecto a las mujeres que acompañaron a las reinas durante los dos siglos precedentes. Se hace alguna mención concreta a la Princesa de los Ursinos, de quien finalmente acabaron de trazar su rol palatino como camarera mayor de María Luisa Gabriela de Saboya algunos años más tarde los estudios de Ma-

las monarquías de Francia y España en los siglos XVII y XVIII, coords. José Martínez Millán, Juan A. Sánchez Belén y Manuel Rivero Rodríguez (Madrid: Polifemo, 2019) 57-100.

²⁹ M. Victoria López-Cordón Cortezo, “A la sombra de la reina: Servicio, fortuna y privanza, un camino de líneas cruzadas” en *Vidas desveladas. Cotidianidad y disciplinamiento social en la monarquía hispánica*, ed. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (Granada: Universidad de Granada, 2023), 375.

³⁰ Carmen Simón Pálmer, “Notas sobre las mujeres en el Real Alcázar”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997): 21-37.

ría de los Ángeles Pérez Samper³¹ y José Antonio López Anguita.³² Y saltándose los límites que pudiera establecer la existencia del Real Alcázar, Simón Pálmer ofrece también algún dato muy concreto para la brevísima estadía de María Amalia de Sajonia e incluso para el siglo XIX, refiriéndose a la servidumbre de Isabel II. La autora realizaba una relectura de fuentes que hasta entonces habían sido interrogadas a partir de otros intereses y con la finalidad de obtener resultados en otras líneas de estudio. Los fondos documentales del Archivo General de Palacio, pero no sólo, sino también los de Simancas, ofrecían los nombres de las mujeres que ocupaban la Cámara de la reina y cuáles eran sus funciones dentro de ella.

Si deseamos encontrar un primer estado de la cuestión relativo al tema, es fundamental acercarnos al artículo ya mencionado sobre las Camareras mayores de palacio de M. Victoria López-Cordón, que fue publicado en un número monográfico de la revista *Cuadernos de Historia Moderna*, dirigido por Carlos Gómez-Centurión y dedicado a la temática Corte y Casa Real, en el año 2003. López-Cordón realizaba un análisis que enraizaba con los orígenes de la Casa de la reina en la época Bajo Medieval, a partir de estudios ya tratados en estas páginas como los de la medievalista Ángela Muñoz Fernández,³³ y llevaba a cabo su evolución durante los distintos reinados que se sucedieron en los siglos Modernos.

Los principales esfuerzos que se han venido haciendo han buscado poner nombre a las mujeres que configuraron las Cámaras de las reinas y determinar cuáles eran sus funciones. Centrándonos en el siglo XVIII, la Casa y, por lo tanto, la Cámara de la primera esposa de Felipe V, María Luisa Gabriela de Saboya, han sido trabajadas por José Antonio López Anguita, de quien no sólo mencionaremos su Tesis Doctoral,³⁴ sino también algunos estudios más recientes, en los que ha conseguido dotar de una explicación al porqué de la configuración de la Casa de la reina en la forma en la que se hizo,³⁵ obsérvense las particularidades de un período marcado por el conflicto bélico y la

³¹ María de los Ángeles Pérez Samper, *Isabel de Farnesio* (Barcelona: Plaza & Janés, 2003), 79 y ss.

³² José Antonio López Anguita, “Que vous ne croyez pas que je m’érige icy en politique. La princesa de los Ursinos, camarera mayor de la reina y agente de Versalles en la corte de Madrid en los inicios del reinado de Felipe V (1701-1703)”, en *La corte de los chapines. Mujer y sociedad en la Monarquía Hispánica, 1649-1714*, eds. Cristina Bravo Lozano y Roberto Quirós Rosado (Milán: EduCatt, 2018), 183-202.

³³ Muñoz Fernández, “Relaciones femeninas” 115-133 y “La casa delle regine” 74.

³⁴ José Antonio López Anguita, *Poder e influencia política de una reina de España durante la Guerra de Sucesión: María Luisa Gabriela de Saboya, primera esposa de Felipe V*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015.

³⁵ José Antonio López Anguita: “Al servicio de una nueva reina: algunas consideraciones en torno a la formación de la Casa de María Luisa de Saboya (1701-1703)”, *Cuadernos*

procedencia francesa de la dinastía Borbón. Como hemos señalado anteriormente, José Martínez Millán estudió las distintas fases de la Casa de la reina Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V: antes de la abdicación, tras la vuelta al trono después del fallecimiento de Luis I y durante su etapa como viuda. Asimismo, analizó en dicho trabajo la configuración de la Casa y de la Cámara de la frecuentemente olvidada consorte del efímero Luis I, Luisa Isabel de Orleans.³⁶ Por su parte, la Cámara de la reina Bárbara de Braganza ha sido recientemente trabajada por Gloria Franco y por Natalia González Heras, en un libro donde la presencia del siglo XVIII adolece una vez más de estudios, en comparación con los llevados a cabo para la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII. En este texto mostramos la evolución del órgano desde la etapa de la portuguesa como Princesa de Asturias hasta sus últimos días como reina consorte, destacando la influencia que tuvo en su reconfiguración la reforma de las Casas reales de Ensenada en 1749.³⁷ En el caso de la Cámara de la reina María Amalia de Sajonia, los análisis que he podido ofrecer en algunas de mis últimas publicaciones³⁸ han expuesto la composición de dicha sección, atendiendo a dos particularidades esenciales. En primer lugar, que a su llegada a Madrid desde Nápoles la consorte regía fue acompañada por varias mujeres que habían formado parte de su cámara como reina de los territorios del Sur de Italia, y que incorporó a la servidumbre española. Y, en segundo lugar, que durante el poco tiempo que sobrevivió en su nuevo destino, dio lugar a que su Casa y Cámara se mantuvieran en la forma en la que habían existido en tiempos de su predecesora Bárbara de Braganza. Finalmente, para el reinado de Carlos IV y su esposa María Luisa de Parma, es clave el estudio realizado por M. Victoria López-Cordón en el libro titulado *En la corte del rey de España, Liber Amicorum en homenaje a Carlos Gómez-Centurión*.³⁹

de *Historia Moderna*, vol. 43, nº 1 (2018): 207-229; “Que vous ne croyez pas que je m’érige icy en politique, 183-202.

³⁶ Martínez Millán, “La Casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-1766), 579-723.

³⁷ Gloria Franco Rubio y Natalia González Heras, “A casa da rainha Bárbara de Braganza” en *Rainhas, princesas e infantas. Quotidiano, ritos e cerimónias na Península Ibérica (séculos XVI-XX)*, coords. Isabel Drumond Braga, Paulo Drumond Braga (Lisboa: Temas e Debates. Cirulo de Leitores, 2022) 154-177.

³⁸ Natalia González Heras, “La duquesa de Castropignano, una italiana a cargo de la cámara de la reina María Amalia de Sajonia”, en *Reinas, virreinas y aristócratas en las monarquías ibéricas. Estudios sobre mujer, cultura y diplomacia en la Edad Moderna*, ed. Ezequiel Borgognoni (Madrid: Dykinson-URJC, 2022) 247-262 y “L’esercizio del potere nella camera della regina Maria Amalia di Sassonia” en *Storie della Modernità. Spazi mediterranei e prospettive globali*, a cura di Claudia Pingaro e Lorenzo Benedetti (Lucca: Edizioni La Villa, 2023) 281-292.

³⁹ López-Cordón Cortezo, “La familia de Carlos IV”, 287-336.

Entre las cuestiones que se han venido debatiendo respecto al sistema de corte, se halla si éstas mujeres formaban parte de la articulación formal o informal del poder: Una propuesta en relación a ello es la que se hace en “De damas intrigantes a señoras políticas”; reflexiones recogidas por López-Cordón en uno de los volúmenes de la obra *La Corte de los Borbones*, coordinada por Martínez Millán, Camarero y Luzzi.⁴⁰ Por otro lado, la figura de la Camarera mayor, ha sido una de las más estudiadas y, por lo tanto, es una de las mejor conocidas de entre todas las mujeres que constituían la servidumbre de la reina. Dada la preeminencia de su posición dentro de la Cámara, ha sido objeto de estudios monográficos sobresalientes por parte de M. Victoria López-Cordon, en los que ha buscado definir dicho oficio mediante sus atribuciones, las características de las mujeres que alcanzaron dicho puesto (conocer sus *cursus honorum*, desde una doble perspectiva, palatina y vital: mujeres maduras, viudas en su mayor parte), todo ello a partir de una metodología prosopográfica que permitiera crear una figura tipo, a través de los rasgos que se iban tomando de cada una de las que desempeñaron dicho cargo (los títulos nobiliarios que ostentaban, sus trayectorias hasta ser camarera mayor –si habían sido meninas, damas o dueñas de honor–, si contaban con algún miembro de su familia que ocupara o hubiera ocupado cargos palatinos, haber sido hijas o nietas de mujeres que sirvieron en la Cámara de la reina, el paso por el servicio en las cámaras de las infantas o de las princesas hasta llegar al cuarto de la reina; su edad, estado civil: solteras, hijas, viudas o casadas con algún alto cargo palatino).

En lo que respecta a las fuentes, la reconstrucción histórica del sistema cortesano ha implicado un exhaustivo análisis de documentación, en su mayoría conservada en el Archivo General de Palacio, y su lectura desde un enfoque que se centrara en reconocer a las mujeres dentro de unos documentos que habían sido leídos y releídos por los historiadores a lo largo de las décadas, buscando obtener en ellos respuestas a otro tipo de preguntas, mediante las que se reconstruyó historiográficamente la estructura de la Monarquía y se estudió a los varones que habían formado parte de dicho organigrama.

No podemos obviar que buena parte de la documentación conservada en Palacio, por no decir, casi toda, tiene que ver con la administración de la Monarquía, de ahí que la ingente información relativa a plantas y salarios, haya permitido establecer la jerarquía y los niveles económicos dentro de los que se movían quienes ejercieron aquellos oficios, también las mujeres. Las listas de las mujeres que sirvieron a las reinas de España ofrecen pocos datos llamativos y, más allá de sus

⁴⁰ López-Cordón Cortezo, “En las redes palatinas”, 941-974

sonoros apellidos, la mayoría apenas dejaron huella de su labor. Los apuntes hasta ahora esbozados deberán ser completados en el futuro y, sobre todo, relacionados con el conjunto de los cortesanos para tener verdadero sentido.⁴¹

3. El *cursus honorum*

3.1. Una categoría de análisis para las trayectorias femeninas

La reforma de las Casas de 1761 implicó, como resultado de la disolución de la Casa de la reina y la incorporación de sus mujeres en la Casa real, un exhaustivo proceso en el que se formalizaron cargos, salarios y nombres de las servidoras. Esto significaba “una serie de prescripciones, similares a las de los varones y que profesionalizaban aún más las trayectorias cortesanas femeninas”.⁴² De esta manera, quedaban sujetas a un sistema de promoción, que además hacía preceptiva la exposición de sus méritos para sustentar sus candidaturas para ocupar un puesto.

Sin embargo, como ya hayamos acusado, estas circunstancias no han sido tipificadas por la historiografía a través de un concepto muy manido en las esferas masculinas, el del *cursus honorum*.

Las carreras de estas mujeres se configuraron a través de sus méritos no sólo en las Casas de las reinas, sino también en las de las princesas e infantes. La trayectoria seguía un orden que daba comienzo en los peldaños inferiores del escalafón. Su entrada solía ser como camaristas, que por su condición de solteras, tendía a tener una duración por tiempo limitado, es decir, hasta que contraían matrimonio o profesaban como religiosas. La media del tiempo en este puesto se ha estimado entre los cuatro y los cinco años. Los servicios prestados permitían continuar avanzando en la jerarquía palatina, constituyendo los méritos individuales y la antigüedad elementos clave para el ascenso, a los que se sumaba el capital social que aportaban los propios de los miembros de sus familias. No obstante, y sin que se pueda establecer una distinción entre mujeres y varones, continuó teniendo un peso específico a la hora de realizar los nombramientos la voluntad de la persona real para quien se estaba buscando el servidor o servidora, así como la intervención por parte del mayordomo y la camarera mayor, el sumiller de corps y los jefes de los oficios. A ello cabe sumar dos condiciones indispensables y preeminentes que se mantuvieron presentes como constantes a la hora de designar a alguien para un puesto, la fidelidad y la confianza ofrecidas.⁴³

⁴¹ López-Cordón Cortezo, “Entre damas anda el juego”, 152.

⁴² López-Cordón Cortezo, “La servidumbre de la Casa de la reina en el siglo XVIII”, 94.

⁴³ López-Cordón Cortezo, “La servidumbre de la Casa de la reina en el siglo XVIII” 96-97.

La línea que se trazaba en este proceso tendía hacia una dirección ascendente en lo relativo a categoría y salario, sin embargo, el tiempo que tardaba en trazarse era variable, pudiendo hacerlo con mayor o menor rapidez, según una multiplicidad de circunstancias. Algunas mujeres abandonaban la carrera, otras volvían a servir tras casarse y las hubo que no regresaron si no fue ya en su condición de viudas.

3.2. *Florencia Pizarro Picolomini, III marquesa de San Juan de Piedras Albas*

Florencia Pizarro nació en Madrid en junio de 1727 y murió en la capital en 1794, a los 67 años. Hija del matrimonio formado por Juan Pizarro Picolomini de Aragón, II marqués de San Juan de Piedras Albas (Madrid, diciembre de 1697-Madrid, 1771), y Juana Josefa de Herrera, nacida en Garachico, en Santa Cruz de Tenerife en 1705. Contrajo un primer matrimonio con su tío materno, Antonio José de Herrera, conde de la Gomera y marqués de Adeje, en 1745, de quien enviudó tres años más tarde sin descendencia. Y segundas nupcias en 1754 con Pascual Benito Bellvis de Moncada, II marqués de Bélgida (Valencia, 21 de junio de 1727-Madrid, 23 de julio de 1781). De esta última unión nacieron sus cuatro hijos, Juan de la Cruz,⁴⁴ María Concepción, Valentín y María Mercedes.⁴⁵

No tenemos constancia de que recibiera ningún tipo de educación reglada, sin embargo, debieron enseñarle en su casa aquellas materias apropiadas para formar a una niña de su condición y transmitirle una serie de indicaciones cuando se incorporó a una temprana edad como Dama de Isabel de Farnesio,⁴⁶ tomando el ejemplo de su abuela paterna, que ya había desempeñado aquel cargo. Isabel Rubín de Celis, fue Dama de la reina madre, Mariana de Austria, y se casó con el extremeño Francisco Silvestre Pizarro de Aragón en 1696 en la capilla del real alcázar. Por su parte, él, hijo de María de Mendoza y Chacón, Señora de honor de la reina, fue nombrado Menino de ésta siendo un niño.⁴⁷

En 1748, Florencia Pizarro rechazó los proyectos de reforma de las Casas reales que fueron presentados por Ensenada, como una muestra

⁴⁴ Sobre el matrimonio del primogénito, Natalia González Heras, “Condiciones materiales de vida doméstica de una familia al servicio de la Casa Real: los condes de Villamonte”, en *Vivir en la España Moderna*, coords. María Ángeles Pérez Samper, Mariela Fargas Peñarrocha (Sant Cugat: Editorial Arpegio, 2019) 177-197.

⁴⁵ AHPM: AHPNM. Leg. 18.212, fols. 532 y siguientes. Testamento otorgado por doña Florencia Pizarro Picolomini en el Palacio Real, a 15 de julio de 1788.

⁴⁶ AGP. Personal, caja 955, exp. 7, exp. 36, exp. 37.

⁴⁷ Francisco M. Carriscondo Esquivel, “Francisco Silvestre Pizarro de Aragón y Mendoza y Chacón”, *Diccionario Biográfico Español*. Real Academia de la Historia: <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/36538-francisco-silvestre-pizarro-de-aragon-y-mendoza-y-chacon> [consultado online: 5 marzo de 2024].

clara de su pertenencia a una nobleza tradicional, que se oponía a las reformas propuestas por los advenedizos que se habían ido incorporando al aparato de gobierno en los últimos tiempos. Heredó esta posición de su padre y fue una mujer de partido aristocrático. Vinculada al círculo en torno a Aranda, los *aragoneses*, su dimisión en 1793, poco después de la caída del ministro se muestra como reflejo de ello.

Por otra parte, como ya señaláramos anteriormente, era frecuente buscar y contraer un buen matrimonio desde el oficio de la Cámara y dejar la puerta abierta a una posible vuelta. No fue exactamente el caso de Florencia, cuyo primer marido le vino directamente dado por sus lazos consanguíneos, se trataba de su tío materno. Pero su condición de casada sí le apartó del órgano en el que había venido sirviendo. No obstante, los enlaces matrimoniales no siempre implicaban el abandono de su carrera por parte de estas mujeres. Tras contraer su segundo matrimonio, como marquesa de Bélgida consorte se reintegró a su antiguo puesto, tomando la almohada de Dama por resolución de Carlos III en 1766,⁴⁸ delante de la recién convertida en princesa de Asturias, María Luisa de Parma. El fallecimiento de su esposo, el II marqués de Bélgida, supuso su condición de viuda y con ella su preparación para avanzar en el *cursus honorum*; primero fue nombrada dama de la infanta Mariana Victoria, esposa del infante don Gabriel de Borbón, para en febrero de 1785 pasar a ostentar el cargo de su camarera mayor.⁴⁹ El papel que desempeñó en los segundos matrimonios portugueses –entre la infanta Carlota Joaquina y Juan de Braganza y los precitados Gabriel y Mariana Victoria– ha recordado al ejercido por su padre, Juan Pizarro Piccolomini, II marqués de San Juan de Piedras Albas, en las jornadas de Badajoz y Andalucía durante el reinado de Felipe V, donde se materializaron las alianzas entre las monarquías española y portuguesa a través de los enlaces entre Mariana Victoria de Borbón y José, Príncipe de Brasil, y el futuro Fernando VI y Bárbara de Braganza.⁵⁰

Tan sólo unos pocos meses fueron necesarios para que Carlos III la encumbrara a la jefatura máxima femenina en palacio, la Camarería mayor. Así, desde diciembre de 1785 sus funciones estuvieron ligadas al servicio de la todavía Princesa de Asturias, que la mantuvo en dicha posición cuando se convirtió en reina consorte junto a Carlos IV en diciembre de 1788.⁵¹

Los cargos aludidos no tenían unos requisitos de formación previa adquirida por parte de las mujeres que los desempeñaban, sino que era su condición social el elemento fundamental que las avalaba. En

⁴⁸ AGP. Personal, caja 955, exp. 7, exp. 36, exp. 37.

⁴⁹ AGP. Personal, caja 955, exp. 7, exp. 36, exp. 37.

⁵⁰ Gómez-Centurión Jiménez, “Al cuidado del cuerpo del rey, 232.

⁵¹ AGP. Personal, caja 955, exp. 7, exp. 36, exp. 37.

el caso de Florencia Pizarro, venía de una familia que había demostrado su fidelidad a la dinastía Borbón. La trayectoria de su padre fue incuestionable: Desde noviembre de 1721, Juan Pizarro Picolomini había ocupado una Mayordomía de semana y el oficio de la caballeriza de la Princesa de Asturias como primer Caballerizo durante algunos períodos de incapacidad de su padre, titular de los puestos, el abuelo paterno de Florencia. El 25 de mayo de 1724, durante el corto reinado de Luis I, fue nombrado primer Caballerizo de la reina consorte, Luisa Isabel de Orleans. Sirvió además como Mayordomo mayor de la Casa de la reina durante las ausencias del titular, el marqués de Santa Cruz, desde finales de 1730, y fue nombrado Gentilhombre de cámara con ejercicio en 1731. El fallecimiento del marqués de Valouse dio lugar a que le sustituyera, siendo nombrado primer Caballerizo del rey, y tomó además las alcaidías mayores de los reales sitios del Pardo, la Zarzuela y la Torre de la Parada el 5 de mayo de 1737. Finalmente, alcanzó la cumbre en las jefaturas palatinas siendo nombrado Sumiller de corps en 1741. A su llegada al trono, Fernando VI le mantuvo en el cargo, sin embargo, las anteriormente referidas reformas de Ensenada, en 1748 le condujeron a renunciar, el mismo camino y que siguiendo sus pasos, tomó su hija Florencia. La llegada como rey de Carlos de Borbón en 1759 conllevó para el marquesado de San Juan de Piedras Albas el nombramiento de Francisco Pizarro como presidente del Consejo de Indias, en 1763, del que había sido ministro de capa y espada por merced recibida en febrero de 1728, y la obtención de cargos para su hija Florencia y su yerno, el II marqués de Bélgida, como ya sabemos, sirviendo de Dama en la familia de mujeres la primera y como Gentilhombre de cámara de Carlos III, el segundo. Cuando el II marqués de San Juan de Piedras Albas falleció en 1771, la consorte del marquesado de Bélgida heredó como propietaria el título, con la grandeza de España que le había sido otorgado en tiempos de su padre, en un fructífero año de 1739, cuando aquél también obtuvo la distinción de caballero de la orden napolitana de San Genaro, quedando de este modo vinculado a los territorios del sur de Italia y fraguándose la relación con Carlos de Borbón que, como acabamos de relatar, dio importantes frutos cuando éste accedió al trono de España como Carlos III.⁵²

Todo lo referido hasta aquí constituyó ese capital familiar indispensable a la hora de construir una carrera como la que desarrolló

⁵² Natalia González Heras, “La Real Cámara durante el reinado de Carlos III” 191-208. Un exhaustivo análisis de la trayectoria del II marqués de San Juan de Piedras Albas en Carlos Gómez-Centurión Jiménez, “Al cuidado del cuerpo del rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos II* (2003) 231-232 y López-Cordón Cortezo, “La servidumbre de la Casa de la reina en el siglo XVIII”, nota 72, 79. Remiten a AGP, Personal, caja 83, exp. 32 y 33 y a la base de datos FICHOZ n. 006430.

Florencia Pizarro, y que se requería tanto para los varones como para las mujeres, perdiendo así cualquier matiz que en este sentido pudiera marcar diferencias entre los sexos dentro del aparato al servicio monárquico.

A sus primeros pasos en la trayectoria palatina, dados gracias a mercedes concedidas a sus mayores y que repercutieron directamente en la construcción de la que iba a ser su carrera, ella hubo de acompañar además la demostración de una serie de cualidades que avalaran su permanencia como sujeto activo en las estructuras desde donde se ejercía el poder. Una personalidad necesariamente carismática, habilidades para relacionarse en un entorno construido sobre un sistema de redes sociales, capacidad para la negociación en el medio dentro del que se tenía que desenvolver en sus actividades diarias, expuesta a un grupo donde existían intereses divergentes y, finalmente, la aptitud de liderazgo, que la encumbró como la mujer que mayor poder ostentaba después de la reina, la Camarera mayor de palacio. La edad de 61 años con la que Florencia Pizarro Picolomini llegó al cargo, le aseguraba la experiencia requerida para el puesto, fruto de una vida vivida y de la consecutiva madurez adquirida. Cumplía así con dos exigencias para su desempeño, establecidas por la tradición, una trayectoria en el oficio palatino y otra vital, producto del transcurso de los años, que dotaba a la mujer de la dignidad exigida para desempeñar un cargo de tales características. Una autoridad refrendada por la sabiduría que aportaba la edad, que ser ejercida sobre los demás miembros del servicio. La transformación sufrida como consecuencia de la normativa de 1761, de Camarera mayor de la reina a Camarera mayor de palacio, dotó a la mujer que lo era de un ámbito de actuación que superaba el original del conjunto de mujeres que configuraban la Cámara, situando también bajo su autoridad a varones de distinta condición y rango, además de darle lugar a tener acceso directo al rey si las circunstancias lo requerían.

Ni mucho menos todas las damas que ocuparon los peldaños superiores del escalafón femenino llegaron a la cúspide de la Camarería mayor; sólo dos lo hicieron en el reinado de Carlos IV y María Luisa de Parma, la III marquesa de San Juan de Piedras Albas, y María Isidra de la Cerda y Guzmán, XIV duquesa de Paredes.⁵³

⁵³ López-Cordón Cortezo, “Entre damas anda el juego”, 151.

4. Conclusiones

Los más tempranos estudios llevados a cabo en torno a las Casas de las reinas aplicaron a la definición de este órgano el concepto de institución, apoyándose en la existencia de una normativa que regulaba su funcionamiento, pese a verse también fuertemente marcado en su desarrollo por las pautas propias del sistema cortesano, la *oecónomica*. No obstante, pese a su estructura jerarquizada, cuyo vértice estaba copado por la Camarería mayor, y las trayectorias cursadas por quienes ocuparon los distintos puestos dentro de ella, la historiografía se ha venido resistiendo al uso de la categoría del *cursus honorum* para comprender una vertiente más en el análisis de las mujeres que sirvieron a la Monarquía. El recorrido realizado por la historiografía que desde hace un cuarto de siglo se ha centrado en este objeto de estudio, nos lleva a concluir que el sistema de poder desde el que se gobernaba la monarquía española en el siglo XVIII constituye una estructura compleja, cuya comprensión hace necesaria la combinación de los enfoques ofrecidos por la historiografía de corte y la institucional. Es por ello, que en este trabajo hemos considerado la importancia de aplicar una categoría analítica como la de *cursus honorum*, que se halla plenamente consolidada en el estudio de las figuras masculinas que ocuparon ya fuere puestos en la administración, en la corte o en ambas, a sujetos femeninos que desempeñaron sus funciones al servicio de la Monarquía. Si hasta el presente, su presencia en la corte, y no formalmente dentro de otras instituciones, ha podido cuestionar su vertiente profesional como para alejarlas de un tratamiento indispensable para comprender ésta. Es decir, no se han observado sus carreras desde la formulación de un *cursus honorum*. La concepción alcanzada por la historiografía en los últimos tiempos, de las estructuras de poder monárquicas modernas, en un doble nivel político-administrativo y cortesano, obliga a añadir todos los enfoques de análisis también en el estudio de las servidoras de las Monarquías.

El caso presentado de la III marquesa de San Juan de Piedras Albas, Florencia Pizarro Picolomini, constituye una muestra al respecto, permitiéndonos apreciar el desarrollo de una trayectoria femenina que llegó a la cima del poder en el sistema cortesano de la monarquía española a finales del siglo XVIII.

5. Bibliografía

- Benito, Emilio de, “La Real Junta del Bureo”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (1994): 49-124.
- Carriscondo Esquivel, Francisco M., “Francisco Silvestre Pizarro de Aragón y Mendoza y Chacón”, *Diccionario Biográfico Español*. Real Academia de la Historia: <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/36538-francisco-silves->

- tre-pizarro-de-aragon-y-mendoza-y-chacon [consultado online: 5 marzo de 2024].
- Cruz Mundet, José Ramón, “Juan Bautista de Iturralde y Gamio: Un asentista navarro en la corte de Felipe V”, *Príncipe de Viana*, año LXXIII, 255 (enero-abril, 2012): 205-260.
- Franco Rubio, Gloria A. y González Heras, Natalia “A casa da rainha Bárbara de Braganza” en *Rainhas, princesas e infantas. Quotidiano, ritos e cerimónias na Península Ibérica (séculos XVI-XX)*, coords. Isabel Drumond Brága, Paulo Drumond Brága. Lisboa: Temas e Debates. Cirulo de Leitores, 2022, 154-177.
- Gómez Urdáñez, José Luis, *El proyecto reformista de Ensenada*, Lérida: Milenio, 1996.
- Gómez Urdáñez, José Luis, *El Marqués de la Ensenada: El secretario de todo*, Madrid: Punto de Vista, 2017.
- Gómez-Centurión Jiménez, Carlos, “La reforma de las casas reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna* 20 (1998): 59-83.
- Gómez-Centurión Jiménez, Carlos, “Al cuidado del cuerpo del rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos II* (2003): 199-239.
- Gómez-Centurión Jiménez, Carlos, “La corte de Felipe V: el ceremonial y las casas reales durante el reinado del primer Borbón” en *Felipe V y su tiempo*, ed. Eliseo Serrano. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2004, vol. I, 879-914.
- Gómez-Centurión Jiménez, Carlos y Sánchez Belén, Juan A, “La Hacienda de la Casa del Rey durante el reinado de Felipe V”, en *La herencia de Borgoña. La hacienda de las reales casas durante el reinado de Felipe V*, eds. Carlos Gómez-Centurión Jiménez y Juan A. Sánchez Belén. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, 11-120.
- González Caizán, Cristina *La red política del Marqués de la Ensenada*, Madrid: Distribuidora Don Jorge, 2004.
- González Heras, Natalia, “Condiciones materiales de vida doméstica de una familia al servicio de la Casa Real: los condes de Villamonte”, en *Vivir en la España Moderna*, coords. María Ángeles Pérez Samper, Mariela Fargas Peñarrocha. Sant Cugat: Editorial Arpegio, 2019, 177-197.
- González Heras, Natalia, “La transformación de la Casa Real a finales del siglo XVIII” en *Del siglo XIX al XXI: Tendencias y debates*, coord. Mónica Moreno Seco. Biblioteca Virtual Cervantes, 2019, 701-709.
- González Heras, Natalia, “La Real Cámara durante el reinado de Carlos III. Una aproximación a su reglamentación y a los altos servidores” en *Crisis y descomposición del sistema cortesano (siglos XVIII-XIX)*, coords. José Martínez Millán y David Quiles Albero. Madrid: Polifemo, 2020, 191-208.
- González Heras, Natalia “La duquesa de Castropignano, una italiana a cargo de la cámara de la reina María Amalia de Sajonia”, en *Reinas, virreinas y aris-*

- tócratas en las monarquías ibéricas. Estudios sobre mujer, cultura y diplomacia en la Edad Moderna*, ed. Ezequiel Borgognoni. Madrid: Dykinson-URJC, 2022, 247-262.
- González Heras, Natalia, “L’esercizio del potere nella camera della regina Maria Amalia di Sassonia” en *Storie della Modernità. Spazi mediterranei e prospettive globali*, a cura di Claudia Pingaro e Lorenzo Benedetti. Lucca: Edizioni La Villa, 2023, 281-292.
- López Anguita, José Antonio, *Poder e influencia política de una reina de España durante la Guerra de Sucesión: María Luisa Gabriela de Saboya, primera esposa de Felipe V*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015.
- López Anguita, José Antonio, “Al servicio de una nueva reina: algunas consideraciones en torno a la formación de la Casa de María Luisa de Saboya (1701-1703)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 43, n° 1 (2018): 207-229.
- López Anguita, José Antonio, “Que vous ne croyez pas que je m’érige icy en politique. La princesa de los Ursinos, camarera mayor de la reina y agente de Versalles en la corte de Madrid en los inicios del reinado de Felipe V (1701-1703)”, en *La corte de los chapines. Mujer y sociedad en la Monarquía Hispánica, 1649-1714*, eds. Cristina Bravo Lozano y Roberto Quirós Rosado. Milán: EduCatt, 2018, 183-202.
- López Sánchez, Carmen, “En la cúspide del poder palatino: el mayordomo mayor en el siglo XIX (1833-1885)”, *Ayer*, 113/1 (2019): 135-160.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria, “Entre damas anda el juego: Las camareras mayores de palacio en la Edad Moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejo II* (2003): 123-152.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria, “La evolución de las damas en los siglos XVII y XVIII” en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las reinas (Siglos XV-XIX)*, eds. José Martínez Millán y M. Paula Marçal Lourenço. Madrid: Polifemo, 2009, 1357-1398.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria, “Servicios y favores en la Casa de la reina”, en *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, eds. Francisco Andújar y M. Mar Felices de la Fuente. Madrid: Biblioteca Nueva, 2011, 223-244.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria, “En las redes palatinas. De damas intrigantes a señoras políticas” en *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*, eds. José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcello Luzzi Traficante. Madrid: Polifemo, 2013, 941-974.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria, “La familia de Carlos IV” en *En la Corte del rey de España. Liber amicorum en homenaje a Carlos Gómez-Centurión Jiménez*, eds. Rafael Valladares, Feliciano Barrios y Juan A. Sánchez Belén. Madrid: Polifemo, 2016, 287-336.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria, “La servidumbre de la Casa de la reina en el siglo XVIII” en *Del enfrentamiento a la amistad: Influencias entre las monarquías de Francia y España en los siglos XVII y XVIII*, coords. José

- Martínez Millán, Juan A. Sánchez Belén y Manuel Rivero Rodríguez. Madrid: Polifemo, 2019, 57-100.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria, “A la sombra de la reina: Servicio, fortuna y privanza, un camino de líneas cruzadas” en *Vidas desveladas. Cotidianidad y disciplinamiento social en la monarquía hispánica*, ed. Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz. Granada: Universidad de Granada, 2023, 375-396.
- Luzzi Traficante, Marcelo, *La Monarquía de Felipe V: La Casa del Rey*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2014, 261-265.
- Martínez Millán, José, “La Casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-1766): Características y evolución”, en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)* coords. José Martínez Millán y Maria Paula Marçal Lourenço. Madrid. Polifemo, 2009. Volumen I, 579-723.
- Martínez Millán, José, “La Casa de Mariana de Austria durante su exilio en Toledo (1677-1679)”, en *En la corte del rey de España. Liber amicorum en homenaje a Carlos Gómez-Centurión Jiménez (1958-2011)*, eds Rafael Valladares, Feliciano Barrios y Juan A. Sánchez Belén. Madrid: Polifemo, 2016, 207-252.
- Martínez Millán, José, “La música en la Capilla Real durante el siglo XVIII”, en *Las capillas de música en el Barroco*, coord. Juan Aranda Doncel. Córdoba: Litopress, 2018, 11-72.
- Martínez Millán, José, “Las transformaciones de la cultura áulica: La corte de la Monarquía católica como corte del Barroco”, *Anuario Calderoniano*, 15 (2022): 247-282.
- Martínez Millán, José, Camarero Bullón, Concepción y Luzzi Traficante, Marcelo coords., *La corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid: Polifemo, 2013.
- Martínez Millán, José y Hortal Muñoz, J. Eloy, *La Corte de Felipe IV (1621-1665) Reconfiguración de la Monarquía Católica*. Madrid: Polifemo, 2015, 2017.
- Martínez Millán, José y Marçal Lourenço, M. Paula, eds., *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las reinas (Siglos XV-XIX)*. Madrid: Polifemo, 2009.
- Martínez Millán, José y Visceglia, Maria Antonietta, dirs., *La monarquía de Felipe III: La Casa del rey*. Madrid: Fundación Mapfre, 2008.
- Menéndez Rexach, Ángel, “La separación entre la casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 55 (Ene-Mar 1987): 55-121.
- Muñoz Fernández, Ángela, “Relaciones femeninas y activación de los mecanismos del privilegio y la merced. La Casa de Isabel I de Castilla”, en *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida*, edas. Ana I. Cerrada Jiménez y Cristina Segura Graíño. Madrid: AEIHM-Almudayna, 2000, 115-133.
- Muñoz Fernández, Ángela, “La casa delle regine. Uno spazio político nella Castiglia del Quattrocento” en *Genesis*, I/2, (2002): 71-96.

- Pérez Samper, María de los Ángeles, *Isabel de Farnesio*. Barcelona: Plaza & Janés, 2003.
- Rodríguez Villa, Antonio, *Don Cenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada*, Madrid: Librería de M. Murillo, 1878.
- Rodríguez Villa, Antonio, *Patiño y Campillo. Reseña histórico-biográfica de estos ministros de Felipe V con documentos y papeles inéditos y desconocidos en su mayor parte*, Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1882.
- Saavedra Zapater, Juan C. y Sánchez Belén, Juan A. “La Hacienda de la Capilla Real durante el Reinado de Felipe V”, *La herencia de Borgoña. La hacienda de las reales casas durante el reinado de Felipe V*, eds. Carlos Gómez-Centurión Jiménez y Juan A. Sánchez Belén. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, 121-155.
- Simón Palmer, María del Carmen, “Notas sobre las mujeres en el Real Alcázar”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997): 21-37.

MARÍA IGNACIA ÁLVAREZ DE TOLEDO Y GONZAGA (1757-1795), XI CONDESA DE ALTAMIRA Y XV MARQUESA DE ASTORGA

Una mujer de su tiempo

*María Ignacia Álvarez de Toledo Gonzaga (1757-1795),
XI countess of Altamira and XV marquise of Astorga.
A woman of her time*

Gloria Franco Rubio¹

Universidad Complutense de Madrid

Resumen: María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga forma parte de una pléyade de mujeres de la nobleza y de las élites que cobraron un cierto protagonismo en la sociedad española de la segunda mitad del siglo XVIII al participar en el espacio público en construcción; mujeres con unos perfiles nuevos que contradecían el arquetipo de *mujer doméstica* vigente en la época al no conformarse con seguir manteniendo el papel tradicional de esposa y madre asignado a su sexo y que, por el contrario, buscaron involucrarse en las políticas e instituciones ilustradas de carácter social y cultural mediante su incorporación a la Junta de Damas de Honor y Mérito, creada en 1787, el compromiso con la *Asociación de Caridad*, el impulso a la cultura de la conversación asistiendo a las tertulias y encuentros conducidos por mujeres, formando parte

¹ Este trabajo se desarrolla en el marco del Proyecto de Investigación PID2021-123444NB-I00: PICOVIMU: “Poderosas, influyentes, comprometidas y útiles. La vida de las mujeres en los espacios cortesanos, domésticos, económicos, políticos y culturales (España en el largo siglo XVIII)” y bajo la adscripción de su autora al Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid. Abreviaturas utilizadas en el artículo: Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB); Archivo Histórico Provincial de Madrid; Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid (AHPM: AHPNM).

de las prácticas de sociabilidad que se realizaban en el marco privado, o participando en la República de las Letras. La trayectoria de la vida personal de María Ignacia revela muchas de esas características, como ahora veremos, más tradicional en algunos aspectos, más innovadora en otros.

Palabras clave: Poder e influencia de las mujeres, familia, matrimonio, maternidad, instituciones ilustradas.

Abstract: María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga is part of a plethora of women from the nobility and elites who gained a certain prominence in Spanish society in the second half of the 18th century by participating in the public space under construction; women with new profiles that contradicted the archetype of domestic women in force at the time by not being satisfied with continuing to maintain the traditional role of wife and mother assigned to their sex and that, on the contrary, they sought to get involved in enlightened policies of a social and cultural nature through their incorporation into the Board of Ladies of Honor and Merit, created in 1787, their commitment to the Charity Association, the promotion of the culture of conversation by attending gatherings and meetings led by women, taking part in the sociability practices that were carried out in the private setting, or participating in the Republic of Letters. The trajectory of María Ignacia's personal life reveals many of these characteristics, as we will now see, more traditional in some aspects, more innovative in others.

Key words: Women's power, family, marriage, maternity, enlightened institutions.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.645>

Recibido: 30-09-24.

Revisado: 30-05-25.

Aceptado: 02-06-25.

1. Introducción

El estudio llevado a cabo sobre María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga me ha permitido realizar un trabajo de investigación con el que poder seguir indagando en dos aspectos que hoy se consideran fundamentales en la Historia de las Mujeres: la biografía, y el poder y la influencia femenina.² De una parte, he trazado un recorrido por la vida de María Ignacia, una mujer prácticamente desconocida para la historiografía modernista a pesar de ser una mujer poderosa, influyente, portadora de numerosos títulos nobiliarios en calidad de consorte, perteneciente a uno de los linajes más importantes de la nobleza es-

² Los dos ejes centrales sobre los que gira toda la investigación en el proyecto citado, del que ya se han podido difundir algunos resultados tanto en Seminarios y Congresos como en distintas publicaciones.

pañola y muy vinculada a los círculos palatinos gracias a los diversos cargos desempeñados por los hombres y mujeres de su familia al servicio de la monarquía desde hacía siglos; cabría añadir, en su caso, la posible influencia que pudo tener en su personalidad y en su conducta el modelo femenino forjado por sus antepasadas, muchas de las cuales se movieron con soltura en los espacios cortesanos, concretamente en la Cámara de las sucesivas reinas.

Pese a todo este bagaje, la historiografía no parece haber reparado en ella. De hecho, hubiera pasado aún más inadvertida a nuestra mirada si su marido no le hubiera encargado a Goya inmortalizarla en un retrato que hoy se conserva en el Metropolitan Museum de Nueva York, con su hija María Agustina, a la que siempre se sintió muy unida, cuando debía tener un año, prácticamente un bebé. La primera impresión que nos sugiere el cuadro, y se refleja en su posado –sentada pero manteniendo una postura erguida– es la de una mujer muy consciente de la posición que ocupa en la sociedad, orgullosa de ser quien es; para ello solo ha necesitado ataviarse con un vestido cuya finura y elegancia revela una hechura a la moda, primorosamente confeccionado con un adorno de flores azules, naranjas y verdes en la parte inferior y remates de encaje en las mangas, de una enorme riqueza en los materiales pero con la sencillez suficiente de quien no necesita mostrar nada. Ha elegido sentarse en un sofá, un mueble a la moda que hizo furor en la época y que facilitaba un mayor acercamiento entre los sedentes y así encontrar un medio para la intimidad y la confidencialidad.³

El pintor ha sabido captar la firmeza de su mirada que, junto a los rasgos de su cara y la posición del cuerpo –el lenguaje corporal que decimos hoy día–, indican un temperamento estable a la vez que orgulloso, y en este momento concreto, de su maternidad. Al pie del retrato se puso una inscripción que reza lo siguiente: “La EXma. Sa. Da. María Ignacia Álvarez de Toledo Marquesa de Astorga condesa de Altamira y la S. D. María Agustina Osorio Álvarez de Toledo su hija. Nació en 21 de febrero de 1787”:

³ Carmen Abad Zardoya, *Lujos de comodidad. Léxico del espacio doméstico en las fuentes notariales del largo siglo XVIII* (Oviedo: Trea, 2023: 262).



Figura 1. Francisco de Goya: retrato de María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga. Realizado en ca. 1787-1788.

Su personalidad muestra un modelo nuevo, donde permanece en algunos aspectos el proveniente de la tradición, al que vino a añadirse, en plena etapa del reformismo ilustrado, un arquetipo mucho más novedoso que permitiría a las mujeres involucrarse en el espacio público a través de las políticas sociales de los equipos gubernamentales, como hizo nuestra biografiada, mediante su incorporación a la Junta de Damas de Honor y Mérito, creada en 1787, el compromiso con la *Asociación de Caridad*, el impulso a la cultura de la conversación asistiendo a las tertulias y encuentros conducidos por mujeres y, hasta en aspectos más privados, como su reivindicación de la lactancia materna.

2. Familia y matrimonio

María Ignacia vino al mundo el 31 de julio de 1757 en el palacio madrileño de los marqueses de Villafranca, que había sido construido a instancias del V marqués, Pedro Álvarez de Toledo, cerca de la muralla y del Alcázar, una de las zonas preferidas de la nobleza para vivir cerca de la familia real; situado en la calle de Don Pedro pertenecía a la circunscripción parroquial de la iglesia de San Andrés, donde fue bautizada por el párroco Francisco García, según consta en su fe de bautismo expedida en 1786 por la citada parroquial.⁴ Nació en el seno de uno de los linajes nobiliarios con mayor prosapia de la monarquía española, entre los que destaca el marquesado de Villafranca del Bierzo, por parte de padre, y de la nobleza italiana por el lado materno.

Su padre, Antonio Álvarez de Toledo y Pérez de Guzmán el Bueno Osorio, Pérez de Guzmán el Bueno, Moncada, Aragón, Fajardo y Requesens, Luna, Cardona, Zúñiga, Portugal, Silva y Mendoza (1716-1773), poseía numerosos títulos nobiliarios la mayoría de la grandeza de España. X marqués de Villafranca del Bierzo, X marqués de los Vélez, V marqués de Villanueva de Valdueza, VII duque de Fernandina, de Montalto y Vibona, Príncipe de Paterno y VII de Montalbán, IX marqués de Molina, X conde de Peña Ramiro, de Cartagena, Coliano, Aderno, Esclafana y Centorbe, Adelantado y Capitán mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel y Sierra de Segura y alcaide perpetuo de los Reales Alcázares de Murcia y Lorca. Títulos que había ido acumulando su familia a través de los siglos gracias a unos poderosos ascendientes que habían destacado en el servicio a la monarquía, recayendo en su persona y convirtiéndolo en uno de los nobles más poderosos e influyentes de su tiempo. Fue precisamente su pertenencia a familia tan encumbrada la razón que le permitiría desarrollar una carrera cortesana como Gentilhombre de Cámara de Fernando VI y Mayordomo Mayor de Bárbara de Braganza;

⁴ AHNOB. Baena, C. 180, D. 1-2.

puesto que seguiría desempeñando con Carlos III y que compatibilizó con estar al frente de la Junta de Gobierno (1761) y ocupar la presidencia del despacho de Estado. Fue nombrado Caballero de la Orden del Toisón de Oro y Gran Cruz de la Orden de Carlos III. Su interés por la cultura y el respaldo a los proyectos gubernamentales de carácter cultural le llevó a formar parte como miembro de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la de San Carlos de Valencia. Murió en su domicilio madrileño el 4 de diciembre de 1773, día de la festividad de Santa Bárbara.⁵

Sus abuelos paternos eran Fadrique Vicente Álvarez de Toledo Osorio, IX marqués de Villafranca del Bierzo (1686-1753) y su abuela Juana Pérez de Guzmán el Bueno Mendoza (+1736), hija del XII duque de Medina-Sidonia Manuel Alonso Pérez de Guzmán y Pimentel.

Su madre era María Antonia Gonzaga Caracciolo (1735-1801), igualmente perteneciente a linajes nobiliarios italianos muy vinculados con la monarquía española. Hija de Francesco Gonzaga y Pico de la Mirándola (1684-1758), I duque de Solferino; hijo, a su vez, de Francisco Gonzaga (1648-1725), III príncipe di Castiglione, y de Laura Pico de la Mirándola (1660-1720). Procedente de Lombardía, su apoyo al candidato Borbón en la Guerra de Sucesión le hizo merecer el favor real merced a sus servicios cortesanos y funciones diplomáticas, razón por la cual Felipe V le concedió la grandeza de España de primera clase sobre el título del ducado de Solferino en 1716.⁶ Su madre era Giulia Quiteria Caracciolo (1705-1756), hija de Carmíneo Nicolás Caracciolo, V príncipe de Santo Buono, partidario igualmente del candidato borbón, lo que le costó la confiscación de sus bienes en Nápoles; su posicionamiento político le proporcionaría la Grandeza de España y el nombramiento de virrey del Perú, cargo que estuvo desempeñando durante el periodo 1716-1720.

La muerte de su marido, padre de María Ignacia, acaecida a finales del año 1773 la dejó viuda con siete hijos –José, Francisco de Borja, Pedro Alcántara, Ventura, Cayetano, María Encarnación y María Ignacia– todo ellos menores de edad. No obstante, el duque habiendo reconocido su valía personal como esposa y madre, pero también como administradora de los bienes de la familia –todos los que la conocían destacaban su fuerte personalidad y eficiencia en la administración de sus bienes–, había otorgado un poder a su favor nombrándola tutora y curadora de todos ellos mientras durara la minoría de edad. Precisa-

⁵ Francisco Glicerio Conde Mora, “Antonio Vicent Álvarez de Toledo Osorio y Guzmán el Bueno”, Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.

⁶ María del Mar Felices de la Fuente, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad* (Almería: Editorial de la Universidad de Almería, 2012) 272.

mente en su viudedad fue cuando encargó un retrato a Goya, que hoy se conserva en el Museo del Prado, realizado en 1795, cuando tenía sesenta años, que podemos observar a continuación:



Figura 2. Francisco de Goya: retrato de María Antonia Gonzaga Caracciolo. Realizado en 1795.

En el documento formalizado ante notario el 23 de diciembre de 1771, donde se le nombraba tutora y curadora de sus hijos aparecen especificadas en detalle las obligaciones y responsabilidades que debía asumir como tal:

para que eduque, gobierne, rija y administre las personas y bienes de dhos. señores, sus hijos, perciuiendo y cobrando sus rentas, efectos y emolumentos, tanto libres como de mayorazgo; dando recibos, cartas de pago y otros instrumentos; haciendo qualesquiera presentaciones de curatos, beneficios

u otras piezas eclesiasticas; nombramientos y aprobaciones de justicias, escribanos o de otros qualesquiera oficios, despachando los titulos correspondientes; nombrando igualmente administradores y recaudadores y otras personas que sean necesarias, removiendo a los que efectivamente no cumplan con su obligacion; confiriendo quantos poderes fueren necesarios, y otorgando otros qualesquiera instrumentos que sean utiles y beneficiosos a dhos. senores, sus hijos, tomando cuentas a quienes a estos las deban dar, aprobandolas o diciendo de agravios, solicitando se declaren por tales los que propusiere llevando la devida cuenta y razon de lo que entrare en su poder, como propio de los insinuados senores, sus hijos, y de lo que con estos gastare en su educacion, manutencion y correspondiente decencia para darla siempre que se la pida; y, finalmente, hara todos los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que viere conducir a beneficio de los senores sus hijos menores, y las mismas que es obligado a executar un buen tutor y curador de forma que, por su culpa a o negligencia, no se le siga perxuicio alguno.⁷

María Ignacia, acompañada de sus hermanos en la orfandad, se crió bajo la supervisión directa de su madre, que supo prestarles una esmerada educación, tanto intelectual como en modales y buenas maneras, elegancia y distinción, además de orientar sus carreras en función del destino a que estaban llamados a realizar como miembros de una familia tan poderosa e influyente. Fue ella también quien tuvo que encargarse de buscar las alianzas matrimoniales más beneficiosas y favorables tanto para ellos como para la familia, emparentando con otros importantes linajes a través de cuidadosos enlaces matrimoniales que dan testimonio de la fuerte endogamia de los vínculos establecidos entre la gran nobleza española de manera permanente, como veremos a continuación. Como madre pudo sentirse satisfecha al ver cumplidas las expectativas maternas, corroboradas por el hecho de que todos supieron descollar en el terreno de la política, de la diplomacia, de la milicia y de la marina, pero también de la cultura a través del mecenazgo artístico y bibliófilo, del patronazgo religioso y como miembros de las instituciones políticas y culturales ilustradas, continuando así las líneas rectoras de la vida de sus antepasados.

En primer lugar cabe citar a María Antonia Álvarez de Toledo y Fernández de Córdoba (+1765), su medio hermana, al ser hija del primer matrimonio de su padre con Teresa Francisca Fernández de Córdoba y Espínola (1713-1757), quien contraería matrimonio el 19 de marzo de 1757 con Nicolás María Íñigo López de Mendoza Ibáñez

⁷ Mariano Higuera Quindós, *Documentación del marquesado de Villafranca existente en el archivo de los González (Gateras) de Villar de los Barrios* (Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2027) 278-280.

de Segovia y Alarcón,⁸ (c.1705-1767), XII marqués de Mondéjar, XIV conde de Tendilla, VII marqués de Agrópoli, de Valhermoso, VII de los Palacios y IX de Castrofuerte, grande de España. Un vínculo interfamiliar que pareció romperse al no haber tenido descendencia, pero que será reforzado poco después a través del casamiento de la otra hermana, como ahora veremos.

José (1756-1796) el primogénito y, por tanto, el heredero del ducado de Medina Sidonia, titulado duque de Fernandina desde niño, iniciaba su carrera como cortesano al haber sido nombrado Gentilhombre de Cámara del príncipe de Asturias, el futuro Carlos IV, con tan solo trece años; Caballero de la Orden de Carlos III en 1789 y del Toisón de Oro en 1791. Paralelamente a su faceta cortesana lo encontramos muy activo en la sociedad de su tiempo formando parte de los ambientes ilustrados, portador de una cultura muy por encima de la media. Poseedor de una magnífica biblioteca, en parte heredada de su padre, a la que fue añadiendo numerosos ejemplares comprados según su propio criterio hasta alcanzar una cifra superior a los tres mil volúmenes; en ella predominaban las obras de carácter histórico, religioso, de pensamiento político, de literatura y poesía, de geografía y viajes y de la antigüedad clásica, sin olvidar obras de Ciencias y de medicina, derecho, economía y comercio.⁹ A través de su matrimonio la familia entroncó con la Casa de Alba, otro de los linajes de más rancio abolengo de la nobleza española, tras formalizarse los esponsales con María Teresa Cayetana de Silva y Álvarez de Toledo duquesa de Alba (1762-1802) en enero de 1775.

Francisco de Borja (1763-1821),¹⁰ marqués de Villafranca, después XVI duque de Medina-Sidonia al heredar el título de su hermano, fallecido sin descendencia; se casó con Tomasa Palafox Portocarrero (1774-1829), una de las hijas de María Francisca de Sales Portocarrero, VI condesa de Montijo, otra de las mujeres más carismáticas de su tiempo. Pedro (1765-1824), guardia marina y brillante militar, estaba casado con María del Carmen Josefa Zúñiga y Fernández de Velasco, duquesa de Peñaranda de Duero (1774-1829),¹¹ y María de la Encar-

⁸ Tras enviudar de María Antonia se casó en segundas nupcias el 25 de junio de 1765 con Teresa María de Palafox y Castellet, quedando viuda un año después.

⁹ Francisco Precioso Izquierdo y Domingo Beltrán Corbalán, "Antigüedad clásica y cultura nobiliaria en la

España de finales del siglo XVIII. Autores y ediciones greco-romanas en la biblioteca de José Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca", *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 45 (2019): 253-271, 262.

¹⁰ Alberto Martín Lanuza, "Francisco de Borja Álvarez de Toledo Osorio y Gonzaga", Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.

¹¹ Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, "Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo Osorio y Gonzaga", Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.

nación cuyo matrimonio sirvió para recuperar los vínculos con la casa de Mondéjar, al concertarse sus nupcias con Juan de la Cruz Bellvís de Moncada y Pizarro (1756-1835), XV marqués de Mondéjar, III de Bélgida, XI de Agrópoli, VII de Benavites, de Valhermoso de Tajuña y IX de Villamayor de las Ibernias, XVIII conde de Tendilla, XI de Villardompardo, VII de Villamonte, de Sallent, grande de España, caballero mayor de los reyes Carlos IV y Fernando VII.¹²

En el caso de María Ignacia, el matrimonio fue cuidadosamente preparado al igual que lo había sido el de sus hermanos, como no podía ser menos teniendo en cuenta su categoría social, para lo cual se le conformó una elevada dote consistente en alhajas, vestidos y dinero valorada en cien mil ducados;¹³ a cambio ella recibiría seis mil ducados como asignación anual “para gastos de bolsillo”.¹⁴ Resultó elegido Vicente Osorio de Moscoso Guzmán Fernández de Córdoba, con quien se casó en abril de 1774.¹⁵ Miembro de una familia tan poderosa e influyente como la suya, era el XV marqués de Astorga y XI conde de Altamira además de poseer otros muchos títulos de nobleza entre los que se cuentan cinco ducados, siete marquesados, seis condados y un vizcondado.¹⁶

Hijo legítimo de Ventura Osorio de Moscoso Fernández de Córdoba (1733-1776), Gentilhombre de Cámara de S.M. con ejercicio y Caballerizo Mayor de los Príncipes de Asturias, Caballero del Toisón y de la Orden de Carlos III¹⁷ y Consejero honorario del Consejo de

¹² Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila, “Juan de la Cruz Belvis de Moncada y Pizarro”, Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.

¹³ AHNOB. Baena, C.180, D. 1-2.

¹⁴ AHNOB. Baena, C. 180, D. 1-2. Manuel Sabartés, *Oración fúnebre*, (Cervera: Imprenta de la real y pontificia universidad, 1796) XXXIII.

¹⁵ Tras el fallecimiento de María Ignacia, su viudo contrajo segundas nupcias con María Magdalena Fernández de Córdoba y Ponce de León (1780-1839), hija de los marqueses de Puebla de los Infantes, que también sería conocida como Marquesa de Astorga y condesa de Altamira consorte con la misma numeración en el título que ella, con la que no debe ser confundida.

¹⁶ Poseedora de doce Casas de la grandeza de España de primera clase, con el Principado de Aracena, cuarenta y siete marquesados, diez condados, seis ducados e innumerables señoríos, el dominio de cuatro ciudades y más de dos mil quinientos pueblos con ciento sesenta mil vasallos entre los cuales cabe cita los siguientes títulos: XIII duque de Sessa, XI duque de Baena, XII duque de Soma, VIII duque de Medina de las Torres, X duque de Sanlúcar La Mayor, IX marqués de Velada, VII marqués de la villa de San Román, IX marqués de Villamanrique, XII marqués de Ayamonte, X marqués de Almazán, VI marqués de Mairena, VII marqués de Leganés, VIII conde de Saltés, XVI conde de Trastámara, XVII conde de Santa Marta, XVII conde de Nieva, XV conde de Monteagudo de Mendoza, XVII conde de Palamós, y XXII vizconde de Iznájar. Vid. Juan Bautista Arajol y Lledó, *Oración fúnebre en las exequias del Excmo Sr. D. Ventura Osorio de Moscoso Marqués de Astorga y conde de Altamira*, pronunciada en la catedral de Lérida.

¹⁷ AHNOB. Baena, C. 180, D. 32-33. Marqués de Astorga, conde de Altamira, duque de Sessa, Baena, Soma, Sanlúcar la Mayor, de Atrisco y Medina de las Torres

Estado, y de María Concepción de Guzmán y Córdoba Vélez Ladrón de Guevara Spínola y la Cerda (+1803).¹⁸ Nació en la residencia familiar, siendo bautizado el día diecisiete de enero de 1756 en la parroquial de San Martín, según reza la partida de bautismo.¹⁹ Se le consideraba uno de los hombres más poderosos, influyentes y ricos de su época, siendo uno de los quince perceptores de rentas superiores a un millón cuatrocientos mil reales anuales. Había cursado los estudios de Derecho Civil y Derecho Canónico en la Universidad de Granada, lo que le permitió cumplir airoosamente los diferentes cargos que estuvo desempeñando al servicio de la monarquía a lo largo de su vida. Su gran preocupación por la cultura le llevó a formar parte de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la de San Carlos de Valencia, así como a incrementar los fondos bibliográficos de la valiosa biblioteca heredada de su padre. No se mostró al margen de la sociabilidad ilustrada practicada por políticos como Campomanes, a cuya tertulia asistía, en la que coincidía con Jovellanos, Floridablanca o Cabarrús, cuya compañía gustaba de frecuentar. Con este último colaboró en la fundación del Banco Nacional de San Carlos, en cuya dirección se mantuvo desde el año 1783 hasta su muerte.²⁰

Aunque corresponde a años posteriores, he querido introducir el retrato que le hizo Goya a finales de 1786, como podremos observar a continuación. El marqués se encuentra en su gabinete, sentado ante una mesa claramente de trabajo, vestida con faldón, en la que se hallaba la escribanía que le permitía despachar los documentos en que se hallara trabajando en cualquier momento, como los que aparecen junto a su mano. Viste a la moda, con casaca negra, chaleco y calzón rojo y medias blancas; calza zapatos negros con hebillas que serían probablemente de plata y porta en su cuerpo la banda de la Orden de Carlos III, uno de los grandes honores que había recibido.

La ceremonia nupcial se celebró *in facie ecclesiae*, como prescribía el ritual católico, el día 3 de abril de 1774, en la parroquial de San Andrés de Madrid, siendo oficiada por Ventura de Córdoba, Patriarca de las Indias y Vicario de los Reales Ejércitos; las velaciones se celebraron el día 17 en el oratorio de las casas propias de los marqueses de Astorga, en la calle ancha de San Bernardo, que actuaron como padrinos.²¹

¹⁸ AHNOB. Baena, C. 180, D. 32-33.

¹⁹ AHNOB. Baena, C.180, D.27.

²⁰ AHNOB. Baena. C. 180, D. 32-33. Adriano Gutiérrez Alonso, "Vicente Joaquín Osorio de Moscoso", Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.

²¹ AHNOB. Baena. C. 180, D. 29-31.



Figura 3. Francisco de Goya: retrato de Vicente Joaquín Osorio de Moscoso.
Realizado en 1787.

Se casaron muy jóvenes, ella con dieciséis años y él con dieciocho, lo que les dio la oportunidad de tener una gran descendencia. En efecto, engendraron diez hijos, una numerosa prole que, sin embargo, no conseguía sobrepasar la infancia y llegar a la vida adulta;²² unas circunstancias trágicas que debió afectarles de manera negativa en su vida personal. Dos de ellos murieron prematuramente antes de cumplir su primer año de vida, José Fernando que nació en junio de 1775 pero falleció con cinco meses y medio, el 17 de noviembre²³ y María de la Encarnación, nacida el 23 de marzo de 1779.²⁴ Francisco Javier (1776-1785), conde de Trastamara, por ser el primogénito, natural de Madrid, también murió prematuramente el 16 de noviembre de 1785 cuando tenía ocho años.²⁵ Vicente Ferrer Isabel, quien sucedería a sus padres como heredero, había nacido el 19 de noviembre de 1777, siendo bautizado un mes después en la iglesia parroquial de San Martín; el sacramento le fue administrado por el prior mayor de dicho monasterio, Fray Plácido Vicente Chaves que “hizo los exorcismos y puso los santos óleos” al recién nacido.²⁶ Juan María Agustín (1780-1785), fallecido el 17 de octubre, un mes antes que Francisco Javier,²⁷ Manuel María (1784-1792) que tampoco superó la infancia, al morir el 12 de junio con ocho años²⁸ y Felipe Neri (1791-1793), muerto el once de julio de 1793.²⁹ Todos los fallecidos fueron enterrados en la capilla de la Soledad del convento de la Victoria de San Francisco de Paula. En 1795, momento del óbito de María Ignacia vivían Vicente Ferrer Isabel (1777-1837), el heredero de todos los títulos y el más longevo, el único que sobrevivió a sus padres;³⁰ María Agustina (1787-1815), la retratada

²² AHNOB. Baena, C. 180, D. 1-2. En su testamento, rubricado el 23 de marzo de 1789, decía haber tenido hasta el momento siete hijos de los cuales solo sobrevivían tres (Vicente, Manuel María y María Agustina), habiendo fallecido los otros cuatro (José Fernando, María de la Encarnación, Francisco Xavier y Juan María Agustín).

²³ José Miguel de Mayoralgo y Lodo, “Necrologio madrileño”. *Hidalguía*. LXIV, 377 (2018): 515-560, 558.

²⁴ AHNOB. Baena, C. 180, D. 50-52.

²⁵ José Miguel de Mayoralgo y Lodo, “Necrologio madrileño”. *Hidalguía*. LXVII, 385 (2020): 229-268, 266.

²⁶ AHNOB. Baena, C. 186, D. 17.

²⁷ José Miguel de Mayoralgo y Lodo, “Necrologio madrileño”. *Hidalguía*. LXVII, 385 (2020): 229-268, 267.

²⁸ José Miguel de Mayoralgo y Lodo, “Necrologio madrileño”. *Hidalguía*. LXIX, 390 (2022): 417-476, 433.

²⁹ *Ibidem*, p.446. De este niño no he encontrado ningún dato en la documentación consultada, incluso contradice la información que aparece en la testamentaria de María Ignacia.

³⁰ Mantuvo la línea de descendencia familiar gracias a su matrimonio con María del Carmen Ponce de León y Carvajal (1780-1813) con quien se casó en 1798.

junto a ella por Goya, como hemos visto;³¹ Bernardo, que se ordenó como presbítero y fue siguiendo la carrera eclesiástica, llegando a ser el chantre de la iglesia metropolitana de Sevilla, recibiendo la Gran Cruz de Carlos III y el hábito de Caballero de la Orden de San Juan;³² José y María Purificación.³³

El matrimonio fijó su residencia en el palacio que había proyectado levantar su suegro, Ventura Osorio de Moscoso Fernández de Córdoba, según el encargo que le hizo a Ventura Rodríguez y que el reputado arquitecto plasmó en un espectacular diseño.³⁴ La muerte del primero en 1776 y la del segundo en 1785 hizo que las obras tuvieran que ser continuadas por el marido de María Ignacia y como arquitecto por Manuel Martín Rodríguez, sobrino de aquél. La construcción se hizo en un solar grande y espacioso, en una de las zonas en crecimiento de la capital, donde se estaban construyendo otros palacios nobiliarios, situado en la manzana 467 entre las calles ancha de San Bernardo, Flor Alta, de la Cueva y del Pozo, del que solo fue construido una parte con fachada a la calle de San Bernardo. En esa finca había estado previamente la residencia del marqués de Leganés construida según diseño de Gómez de Mora, a la que se fueron añadiendo varias fincas adyacentes y colindantes hasta hacer de ella una de esas casas principales³⁵ propias de la nobleza española; un edificio que hubo que derribar para construir el nuevo palacio, cuyas obras se iniciaron en 1773 colocándose la fachada principal a la calle ancha de San Bernardo, siguiendo el modelo barroco de estilo italiano.

La planta baja adoptó una forma rectangular, distribuida en torno a un patio central rodeado de dependencias de servicio –cocina, camareras, cocheras, despensa– y una sala de espera para la recepción

³¹ Su hermano José, como primogénito y heredero del grueso de los bienes de la familia, en abril de 1806, le consignó una dote de 12.000 ducados anuales. AHNOB. Baena, C. 180, D. 21.

³² En diciembre de 1816 Bernardo también recibió de su hermano primogénito una asignación de 8.000 ducados anuales. AHNOB. Baena, C. 180, D. 11-21.

³³ Al ser menores de edad su padre el 10 de septiembre de 1795 nombró curador *ad litem* a Juan Ángel de la Torre de Trasierra, abogado de los Reales Consejos, quien ejerció el cargo hasta su muerte. Para sucederle el 21 de febrero de 1801 se procedió al nombramiento de José Manuel Sánchez, abogado de los Reales Consejos, como curador de los menores, exceptuando a María de la Purificación, que había fallecido en esos años, sin especificarse la fecha concreta del óbito. AHPM: AHPNM. Protocolo 22.255, fol. 949r-951v.

³⁴ El diseño original planteaba una edificación mucho más grandiosa de la que se hizo en realidad, lo que hizo comentar a Fernández de los Ríos que la causa fue para no “levantar rivalidades en palacio”. Ángel Fernández de los Ríos, *Manual del madrileño y del forastero*. (Madrid: Oficinas de la Ilustración Española y Americana, 1876) 717.

³⁵ Natalia González Heras, “De “casas principales” a palacio: la adaptación de la residencia nobiliaria madrileña a una nueva cotidianeidad”. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 30 (2012): 47-66.

de visitas; de donde arrancaba una escalera monumental, de estilo imperial, que conducía a la parte noble de la casa, donde estaban los aposentos de la familia, las ante cámaras y cámara del marido y de la esposa, los cuartos de los niños, los dormitorios de los criados más personales, la capilla, la biblioteca y algunas estancias que podían ser utilizadas como espacios para la recepción donde cultivar tanto el arte de visitar como para encuentros de carácter festivo y lúdicos. Se complementaba con un pequeño jardín, tan del gusto de la época, situado detrás del segundo cuerpo del edificio, tal y como recomendaban los nuevos cánones arquitectónicos, en uno de cuyos laterales se había construido un nicho para colocar una fuente.³⁶

3. Una mujer de su tiempo

A María Ignacia le tocó vivir en una época de gran dinamismo social. Una etapa de la monarquía española muy significativa por cuanto el reformismo ilustrado asumido por los equipos gubernamentales favoreció la difusión de nuevas ideas que originaron el cuestionamiento de muchos aspectos de la sociedad, que se plasmaron en numerosos debates y polémicas realizadas en todo tipo de escenarios, públicos y privados, y que pudieron ser transmitidas al conjunto social a través de las páginas de la prensa periódica, de numerosos opúsculos y hasta de la literatura. Época de grandes cambios y de profundas transformaciones, también de inercias, de resistencias y rechazo ante las novedades; de aparición de nuevos paradigmas en el terreno de la educación, del ejercicio de la política, del arquetipo femenino vigente, los cuales contribuyeron a ampliar el horizonte vital de las mujeres, que muchas de ellas supieron aprovechar en su beneficio participando de las nuevas oportunidades que se les iban abriendo en los variados escenarios sociales, políticos y culturales.

A lo largo del siglo XVIII se había desarrollado una intensa polémica sobre la educación femenina que puso de nuevo en la palestra la denominada *querella de las mujeres*.³⁷ Gracias a la obra de Feijóo

³⁶ África Martínez Medina, “La casa palacio del marqués de Astorga”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXVII (1989): 121-134.

³⁷ Oliva Blanco Corujo, *La polémica feminista en la España Ilustrada*. (Ciudad Real: Al-mud, ediciones de Castilla la Mancha, 2010). Gloria Franco Rubio, “Eudoxia, hija de Belisario de Pedro Montengón y la educación femenina en la España del siglo XVIII: la proyección literaria de una polémica”, *Arenal*, 11/1 enero-junio (2004): 59-89. Gloria Franco Rubio, “El talento no tiene sexo. Debates sobre la educación femenina en la España Moderna”, en ed. Javier Burrieza, *El alma de las mujeres. Ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*. (Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 2015): 365-393. Gloria Franco Rubio, “Planteamientos teóricos y algunas propuestas sobre la educación femenina en el siglo ilustrado”, en eds. Josefina Méndez Vázquez y Francisco Chacón Jiménez, *Historiar la educación de las mujeres en tiempos de cambio (siglos XVII-XX)*, (Granada: Comares, 2020): 31-49.

Teatro critico universal de errores comunes publicada en 1726, cuyo discurso decimosexto del primer volumen se titulaba *Defensa de las mujeres* la sociedad española se vió conminada a debatir y decidir, en primer lugar, si, efectivamente, las mujeres tenían capacidad cognitiva y, por tanto, eran susceptibles de acceder al conocimiento intelectual, como argumentaba el benedictino. Una vez admitida esta premisa, el debate se centraría en descifrar si su ancestral ignorancia se debía a su naturaleza o tenía un origen social ya que nunca se les había facilitado la oportunidad del estudio; si finalmente se apostaba por ofrecerles una educación, en qué materias sería conveniente instruir las y cuáles sería también los límites de su aprendizaje. Los partidarios de la educación femenina trataban de defender con argumentos de todo tipo los beneficios que obtendría la sociedad a nivel colectivo haciendo hincapié, igualmente, en los que resultarían favorecedores para las propias mujeres y sus familias, sobre todo en un momento en que el modelo de maternidad estaba transformándose de madre nutricia a madre educadora.

Una de las consecuencias de la intensidad de ese debate fue la implicación de la reina Bárbara de Braganza en apoyo de la educación de las mujeres respaldando su causa con la creación en Madrid de un pensionado para la educación de las niñas nobles, el Real Monasterio de la Visitación.³⁸ La comunidad religiosa fue cuidadosamente seleccionada por la propia reina que quiso buscar una orden dedicada específicamente a dicho fin, por lo que trajeron desde Annecy (Francia) varias monjas pertenecientes a la orden salesa o visitandina, que había sido creada por Juana Fremiot de Chantal y San Francisco de Sales en la centuria anterior. Sin embargo, los padres de María Ignacia obviaron esa posibilidad y, como harían otros matrimonios nobles en ese momento, optaron por seguir la costumbre de que los hijos recibieran la educación en el domicilio paterno, a cargo de maestros y preceptores.

Desconocemos en detalle la formación intelectual recibida por María Ignacia en su proceso de formación más allá del aprendizaje de la doctrina cristiana, lectura, escritura y cuentas, conocimientos que iba a necesitar para desempeñar satisfactoriamente su papel social estamental, pero seguramente se viera ampliada con la lectura de los libros que componía la biblioteca paterna, complementada con

³⁸ Gloria Franco Rubio, "Patronato Regio y preocupación pedagógica en la España del siglo XVIII: el Real Monasterio de la Visitación de Madrid". *Espacio, Tiempo y Forma*. IV. 7/I (1994): 227-243; Gloria Franco Rubio, "Ordenes religiosas femeninas y cambio social en la España del siglo XVIII: de la vida contemplativa a la actividad docente", en ed. Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grímón, *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*. (Las Palmas: 1995) 277-289. Gloria Franco Rubio, "Educación femenina y prosopografía: las alumnas del Colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997): 171-181.

la adquisición de buenos modales. Es probable, además, que, tras su llegada a la residencia matrimonial, pudiera seguir ilustrándose en la magnífica biblioteca reunida por su suegro y que después heredaría su marido. También es posible que se deleitara con algunos de los numerosos libros que conformaban la librería que había ido reuniendo por sí misma su suegra, María Concepción Guzmán y de la Cerda, XIV marquesa de Astorga, y que fue acrecentando en su viudedad con obras de temáticas tradicionales –de contenido religioso, de autores del Siglo de Oro, teatro etc.– a las que fue añadiendo libros de reciente publicación, algunos de autoría extranjera y traducidos al castellano, otros considerados pertenecientes a la novela sentimental que tanto éxito estaba recabando entonces, destacando igualmente la presencia de la prensa periódica, casi siempre adquirida mediante suscripción, como el *Caxón de sastre*, el *Correo de los Ciegos* o *La pensadora gaditana*. En resumen, “una biblioteca personal, cotidiana y femenina” como ha sido calificada por Ángeles Ortego Agustín en el excelente estudio que realizó hace ya algunos años.³⁹

Desde su más tierna infancia se había acostumbrado a apreciar las bellas artes, sobre todo la pintura a través del elevado número de cuadros que colgaban de las paredes de su palacio. Es probable, además, que aumentara sus conocimientos artísticos observando la magnífica colección pictórica que llegó a tener el marquesado de Astorga, una parte correspondiente a la herencia del marqués de Leganés, que había recaído en la familia de su marido, a la vez que aumentaban los fondos existentes. Además, era un gusto compartido por su marido, y explica el encargo que hiciera a Goya de varios retratos que el pintor realizó entre los años 1787-1788, entre los que se encuentran el suyo propio, el de su hijo Vicente, heredero de los títulos y mayorazgos, y el de ella con su hija María Agustina, al que ya hemos aludido, y que podía observar cuando lo deseara al hallarse en exhibición en algunas de las estancias del palacio.

Otro de los debates más interesantes de su época adulta fue el que se dio en el seno de la Sociedad Matritense de Amigos del País a propósito de algunas propuestas que hicieran ciertos socios de la misma, al mostrarse partidarios de incluir a las mujeres. La discusión no era en absoluto baladí ya que el quid de la cuestión consistía en aceptar o rechazar la presencia femenina en el espacio público a través de las instituciones creadas por los ilustrados para contribuir al bien común

³⁹ Ángeles Ortego Agustín, “La lectura en el ámbito doméstico: placer personal y afición cotidiana. La biblioteca *femenina* de la marquesa de Astorga”, en ed. Gloria A. Franco Rubio, *La vida de cada día. Rituales, costumbres y rutinas cotidianas en la España Moderna*. (Madrid: Almudayna, 2012) 203-227.

y a la *pública felicidad*.⁴⁰ En 1786 el nombramiento con carácter excepcional de dos mujeres como socias de la Matritense hizo resurgir el debate con el reinicio de las discusiones por parte de un nutrido grupo de socios entre los que se encontraban conspicuos políticos como Jovellanos, Campomanes e intelectuales, partidarios de la admisión de las mujeres. Ante la imposibilidad de acuerdo fue el propio rey Carlos III quien decidió resolver la disputa promulgando una Real Cédula el 27 de agosto de 1787 que permitía la admisión de un exclusivo grupo de mujeres, todas ellas pertenecientes a la nobleza, que podría actuar en la Sociedad a través de una especie de comisión de manera separada y al margen de las comisiones masculinas. Así nació la denominada *Junta de Damas de Honor y Mérito*,⁴¹ a la que se encomendó atender una serie de asuntos y tareas adecuadas a su sexo, relacionadas con la educación, la asistencia social, la reforma moral de las costumbres etc. En este sentido fue muy significativo que se le traspasara en septiembre de 1787, el mismo año de su creación, la dirección de las cuatro *Escuelas Patrióticas*.⁴² Dichos centros habían sido creados en el año

⁴⁰ Mónica Bolufer Peruga, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*. (Valencia: Institució Alfons el Magnanim, 1998). Mónica Bolufer Peruga, "Mujeres y hombres en los espacios del Reformismo Ilustrado: debates y estrategias". *Debats*-2003. <http://seneca.uab.es/hmic>. María Consolación Calderón España, "Presencia de la mujer en las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País (1775-1808)". *Foro de Educación*, 12 (2010): 185-231. María Soledad Campos Díez, "La Junta de Damas de Honor y Mérito. Su vinculación con la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País", *AHDE*, LXXXIV (2014): 623-645. Paloma Fernández Quintanilla, *La mujer ilustrada en la España del siglo 18*. (Madrid: Ministerio de Cultura, 1982). Gloria Franco Rubio, "El salón parcialmente iluminado. Prejuicios, contradicciones y tópicos sobre las mujeres en los espacios de sociabilidad de la España ilustrada", en compiladoras María Inés Carzolio, Isabel Fernández Prieto, Cecilia Lagunas, *El Antiguo Régimen. Una mirada a dos mundos: España y América*. (Buenos Aires: Prometeo, 2010) 151-174. María Victoria López-Cordón Cortezo, "Los orígenes de la polémica feminista", *Torre de los Lujanes*, 48 (2002): 129-146. Olegario Negrín Fajardo, *Ilustración y Educación. La Sociedad Económica Matritense*. (Madrid: Editora Nacional, 1984). Olegario Negrín Fajardo, *La educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII*. (Madrid: Publicaciones de la UNED, 1987). Josefina Méndez Vázquez, "Prejuicios, resistencias y utilitarismo en la admisión de las mujeres en la Matritense", *Torre de los Lujanes*, 12 (2020): 181-197.

⁴¹ Catherine M. Jaffe and Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe (ed.), *Society Women and Enlightened Charity in Spain. The Junta de Damas de Honor y Mérito, 1787-1823*. (Baton Rouge: Louisiana State University Press, 2022). Paula Demerson, *María Francisca de Sales Portocarrero, condesa de Montijo. Una figura de la Ilustración*. (Madrid: Editora Nacional, 1975).

⁴² Paula Demerson, "Las escuelas patrióticas de Madrid entre 1787 y 1808", en *Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y su obra*. (San Sebastián: Patronato José María Quadrado, 1972) 191-205. Josefina Méndez Vázquez, *Formación profesional de las mujeres en las escuelas de la Matritense: un proyecto político-económico en la España Ilustrada*. (Oviedo: Ediciones Trabe, 2016). Josefina Méndez Vázquez, "La Junta de Damas y las escuelas femeninas de formación profesional (1787-1811)", *Cuadernos de Estudios del siglo XVIII*. 14 (2004): 113-138. Dolores Palma García, "Las escuelas

1776 a instancias de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en las circunscripciones madrileñas de San Andrés, San Ginés, San Sebastián y San Martín, para proporcionar el aprendizaje de un oficio a las niñas del estamento llano, siguiendo las recomendaciones de Campomanes, sin haberse logrado las expectativas deseadas.

Es en ese contexto donde hay que situar a la condesa, quien pese a no encontrarse entre las primeras catorce mujeres que por decisión real componían la *Junta de Damas*, percibió la conveniencia de incorporarse a ella, e ingresó junto a otras mujeres de la nobleza en 1788.⁴³ Desde ese momento la vemos participando en sus reuniones, desempeñando las tareas que se le encomendaban y trabajando codo con codo con otras mujeres igual de comprometidas que ella como la VI condesa de Montijo, María Francisca de Sales Portocarrero, y la IX duquesa de Osuna, María Josefa Pimentel Téllez Girón, que desempeñaban los cargos de Secretaria y Directora, respectivamente. Es probable que, al mismo tiempo, ingresara también en la *Asociación de Caridad* con el objetivo de ayudar a las presas que se encontraban confinadas en las cárceles madrileñas para contribuir a la regeneración de unas mujeres que se habían visto abocadas a la delincuencia y a la marginación a causa de las circunstancias en que se había desarrollado su vida, en situaciones de vulnerabilidad, de violencia, de desamparo y de pobreza.⁴⁴

Además de sus compromisos con las instituciones citadas, seguro que también dedicaría parte de su tiempo para acudir a toda una serie de eventos sociales a los que estaba obligada por su posición social donde coincidía con sus iguales, ya fuera el teatro, festejos privados, audiciones musicales o tertulias en esa cultura de la conversación y escenarios de sociabilidad que floreció en la Corte, donde era habitual la presencia de políticos, de afamados escritores, de músicos, de viajeros de paso, de diplomáticos y de todos aquellos que quisieran codearse con la flor y nata de la sociedad madrileña.⁴⁵

patrióticas creadas por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 5 (1984): 37-55.

⁴³ Paula Demerson, *María Francisca de Sales Portocarrero, condesa de Montijo. Una figura de la Ilustración*. (Madrid: Editora Nacional, 1975) 142.

⁴⁴ Ibidem: 384-386. Gloria Franco Rubio, “Estrategias de sororidad contra la pobreza y la marginación de las mujeres”, en ed. Ángela Atienza López, *Historia de la sororidad, historias de sororidad*. (Madrid, Marcial Pons, 2022) 223-254.

⁴⁵ Gloria Franco Rubio, “Formas de sociabilidad y estrategias de poder en la España del siglo XVIII”, en ed. Enrique Martínez Ruiz, *Poder y Mentalidad en España e Iberoamérica*. (Madrid: Actas, 2000): 389-416. Gloria Franco Rubio, “Los actores de la sociabilidad ilustrada en España. Proyectos y realizaciones”, en coord. Lúgía Berbesi de Salazar, *Poder y Mentalidades en España e Iberoamérica (siglos XVI-XX). Implicaciones y actores sociales*. (Maracaibo: Publicaciones Universidad del Zulia, 2002): 157-186. Gloria Franco Rubio, “Espacios de sociabilidad, espacios de poder. Algunas reflexiones sobre la

La conversación y el trato amigable, elevados a la categoría de arte en el siglo XVIII, habían hecho de la visita y de la tertulia privada dos costumbres fuertemente arraigadas en la sociedad europea. En el caso español venían respaldadas por una tradición que había hecho de la visita privada uno de los medios de comunicación más usuales en el intercambio de relaciones sociales entre grupos de igual categoría, de estrechamiento de vínculos de amistad y hasta de trampolín para conseguir un cargo. A pesar de que las más relevantes solían estar conducidas por hombres, pronto van a florecer otras en que serán las mujeres quienes, como anfitrionas, se conviertan en conductoras de la conversación. Fueron célebres la que reunía María Francisca de Sales Portocarrero en su palacio madrileño situado en la calle Duque de Alba; la de María Josefa Pimentel y Téllez Girón, en las dos residencias donde transcurría su vida, bien en su palacio de la Cuesta de la Vega, bien en el situado en las afueras de la Corte, en su finca de recreo *El Capricho*. También las de María Lorenza de los Ríos, I marquesa consorte de Fuerte Híjar y la de Rita Barrenechea, condesa consorte del Carpio, ambas mujeres que se habían incorporado también a la *República de las Letras*.

Cabe añadir los encuentros de todo tipo que se organizaban en las residencias de su hermano José, el flamante XIII duque de Alba consorte y de su cuñada Teresa Cayetana, en el palacio de la Moncloa, que se habían convertido en uno de los espacios de sociabilidad preferidos por la sociedad madrileña gracias a la personalidad de su anfitriona que destacaba por la amenidad y variedad de los entretenimientos lúdicos que solía organizar. También por el carácter variopinto de los personajes que acudían a ellos, muchos de los cuales también podían concurrir a las tertulias citadas anteriormente; entre los cuales había escritores, pintores, actores y actrices, toreros y comediantes, hasta el punto de convertirse en representante de lo considerado genuinamente español frente a las modas extranjeras, reivindicando las tradiciones populares y el costumbrismo, lo *castizo* y el *majismo*.⁴⁶ Es fácil sacar la conclusión de que entre los numerosos contertulios que acudían a ellas también lo hiciera María Ignacia para disfrutar del encuentro con amigas y conocidas.

articulación de redes sociales en la España del siglo XVIII”, en coord. Enrique Martínez Ruiz, *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica siglos XVI-XX*. (Puertollano: Universidad Complutense-Universidad del Zulia, 2005) 59-109. Gloria Franco Rubio, “El salón parcialmente iluminado. Prejuicios, contradicciones y tópicos sobre las mujeres en los espacios de sociabilidad de la España ilustrada”, en compiladoras María Inés Carlolío, Rosa Isabel Fernández Prieto y Cecilia Lağunas, *El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*. (Buenos Aires: Prometeo, 2010) 151-174.

⁴⁶ Gloria Franco Rubio, “Tradición y modernidad: la construcción de nuevos modelos culturales en la España del siglo XVIII”, en Ed. Eliseo Serrano, *Felipe V y su tiempo*. (Zaragoza: Publicaciones de la Institución Fernando el Católico, 2004) II: 659-707.

Además de esa faceta que podríamos denominar pública, en su faceta más privada la vemos totalmente entregada a su marido y a sus hijos, dándoles a éstos una crianza cristiana además de amamantarlos personalmente. En el tema de la lactancia, otro de los debates más interesantes que estuvo en la palestra pública de la época María Ignacia no debió permanecer indiferente. Como en cualquier tema controvertido las posturas diferían y frente a la costumbre de muchas mujeres que se habían acomodado a la lactancia de sus hijos mediante la contratación de nodrizas surgieron muchas voces, en su mayoría provenientes de la ciencia médica pero también de moralistas y políticos que recomendaban la lactancia materna. María Ignacia debió seguir atentamente la polémica y, ante las posturas enfrentadas, lactancia materna o lactancia mercenaria, ella se decantó por la primera amamantando a sus hijos. Una postura que muestra una mente abierta a los cambios siempre que repercutieran en beneficio de la humanidad, como en este caso.⁴⁷

Manuel Caro, uno de los eclesiásticos que pronunciaron un *Sermón fúnebre* en una de las numerosas exequias que se realizaron a su muerte en las distintas localidades de la geografía española, definía su carácter con las siguientes características:

era dulce en las palabras, afable en las conversaciones, enérgica en sus discursos, persuasiva en sus razonamientos, fiel en sus promesas, de un entendimiento comprensivo, de un juicio sólido, de una memoria tenaz, de un corazón propenso a hacer a todos bien y a ninguno mal; enemiga mortal de la maledicencia...⁴⁸

A lo largo de su vida debió dedicar mucho tiempo a reflexionar sobre la muerte, sobre todo cuando ésta le fue arrebatando a sus hijos, pero siempre con una gran resignación cristiana y una profunda piedad. También en el plano de la intimidad y privacidad, hay que destacar a María Ignacia como practicante de una profunda religiosidad, más intimista que volcada hacia las manifestaciones externas; su idea de cumplir los preceptos religiosos no consistía únicamente en acudir a los oficios prescritos por el ritual católico sino en recibir los sacramentos, ajustando su conducta en la vida conforme a la virtud, y trans-

⁴⁷ Mónica Bolufer Peruga, "Actitudes y discursos sobre la maternidad en la España del siglo XVIII: la cuestión de la lactancia", *Historia social*, 14 (1992): 3-24. Josefina Méndez Vázquez, "Nodrizas y tratados de pediatría en el Madrid del Setecientos", *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos 4 (2015): 107-133. Carmen Sarasúa, *Criados, nodrizas y amos: el servicio doméstico en la formación del mercado madrileño, 1758-1868*. (Madrid: Siglo XXI, 1994).

⁴⁸ Manuel Caro, predicador general de la Orden de los predicadores y confesor de las monjas del Convento de Santa Lucía de Orihuela. AHNOB. Baena, C. 404, D. 317.

mitiendo a sus hijos y criados sus sentimientos religiosos mediante el ejemplo y el buen trato. Le gustaba especialmente practicar las obras de misericordia –dar de comer al hambriento, dar de beber al sediento, dar posada al peregrino, vestir al desnudo y consolar a los enfermos–, como explicaba el clérigo Manuel Sabartes, en otro *Sermón fúnebre*, sobre sus reacciones ante un necesitado:

¿Padeció hambre? La condesa de Altamira le dio de comer. ¿Se vió atormentado de la sed? Ella le dio de beber. ¿Fue peregrino? Ella le dio acogida. ¿Estuvo desnudo? Ella le dio con que vestirse. ¿Se halló tendido en una cama de dolor? Ella le visitó”.⁴⁹

Desde esa postura –sigue diciendo el citado clérigo– solía prestar gran parte de su ayuda a las mujeres, ya fuera a socorrer a viudas que se hallaban desamparadas, a colocar honestamente a doncellas pobres o a procurarles una dote para ingresar en un convento. Así mismo procuraba apoyar económicamente a los monasterios que padecían necesidad, tanto los que se encontraban en sus estados como los de la Corte.⁵⁰

Estando aún en vida quiso poner en orden lo que pasaría tras su muerte y, para ello, hizo dos testamentos;⁵¹ el primero data del cuatro de enero de 1782 ante el escribano público Rodrigo González de Castro, hallándose “con sana salud” y en su “entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural”. El segundo lleva fecha de 23 de marzo del año 1789 y es prácticamente idéntico al anterior, aunque quiso introducir algunos cambios; fue protocolizado por el escribano Tomás de Sancha y Prado, nombrando como testamentarios a su marido, a su hermano José, XII duque de Alba consorte, a su confesor Antonio de Torres, a Antonio Rayón y a Pedro Yanguas. En los dos casos comienzan, como era costumbre, mediante una declaración explícita de sus creencias religiosas:

creyendo como creo y confieso el altísimo misterio de la Santísima Trinidad, padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas aunque realmente distintas tienen los mismos atributos y son un solo Dios verdadero, y una esencia y

⁴⁹ Manuel Sabartés, *Oración fúnebre*, (Cervera: Imprenta de la real y pontificia universidad, 1796): XXXIV.

⁵⁰ Ibidem: XXXV-XXXVI. El clérigo hacía hincapié en la ayuda prestada a la población de Elche, afectada por una de esas catástrofes naturales por las inclemencias del tiempo que habían anegado sus campos y arruinado las cosechas, arrastrando a la ruina a sus habitantes. También citaba la ayuda prestada por la condesa a los pobres de la villa de Torrijos para reedificar a sus expensas las casas que quedaron destruidas como consecuencia de una gran inundación ocurrida en 1792.

⁵¹ AHNOB. Baena, C.180, D. 3.

substancia, y todos los demás sacramentos que tienen cree y confiesa Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica y Roma, en cuya fe y creencia he vivido.

En las cláusulas religiosas expresa su deseo de ser amortajada con dos hábitos religiosos, el franciscano ciñendo el cuerpo, y el de San Agustín a modo de envoltorio externo, para ser sepultada en la bóveda de la iglesia madrileña de los clérigos del Salvador del Mundo “sin pompa ni vanidad alguna, y que sea de noche”. Manda decir por su alma mil misas rezadas. Para la conservación de los Santos Lugares, Jerusalén y Tierra Santa, redención de cautivos y demás mandas forzosa lega cien ducados, y otros tantos para los hospitales de la Corte. Avisa de que si entre sus papeles se encontrara algún escrito “de conciencia” se le debería entregar a su confesor y a nadie más; una muestra de escritura íntima, signo de la privatización creciente que se estaba desarrollando en el Antiguo Régimen.

Declara estar casada en legítimo matrimonio, haber tenido siete hijos, cuatro de los cuales habían fallecido, quedando únicamente tres, Vicente, Manuel María y María Agustina. Al proceder al reparto de sus bienes, sigue estrictamente las leyes vigentes en materia de transmisión de la herencia, dejando el quinto de libre disposición a su marido; con el tercio de mejora favorece a sus hijos Manuel María y María Agustina, y a todos los demás que pudiera tener en el futuro (tendría tres hijos más, como se ha dicho), exceptuando al primogénito por ser el heredero de los títulos y mayorazgos.

Debió mantener una buena relación con su suegra, la citada XIV marquesa viuda de Astorga hacia la que sentía mucho afecto porque le lega lo mismo que a su madre, “una alhaja en prenda del mucho amor que le tengo”; también lega algunas joyas a sus hermanos y hermanas que le sobreviviesen.

En relación a su camarera y demás criados, ordena que no se les exigiera rendir cuentas ya que siempre le habían servido a su plena satisfacción. Entre la servidumbre femenina se debía repartir sus vestidos usados y mantenerles sus salarios mientras vivieran. En un codicilo fechado el 3 de septiembre de 1795, pocos días antes de su muerte, indica que a su criada Victoria García Bravo se le debe abonar quince reales diarios de legado durante toda su vida, empezando por el día posterior a su óbito, en razón a “lo bien que le ha servido” y “a las incomodidades que ha padecido” durante su enfermedad.⁵² Una

⁵² El codicilo fue rubricado ante el escribano Tomás de Sancha y Prado, siendo testigos Vicente Mateos, Juan Rebollar, Gentilhombre de su casa, y Simón de Villar. AHNOB. Baena, C. 1890, D. 1-2.

muestra más de su sensibilidad, en este caso hacia una persona que la ha tratado de forma especial en circunstancias adversas.

En la documentación relativa a la testamentaria, inventario y tasación de sus bienes, comenzada en 1795 a instancias de su viudo y en nombre de los cinco hijos supérstites, se observan elevadas cantidades distribuidas en diferentes partidas, que ascendían a un total de 3.127.121 reales y 26 maravedíes.⁵³

4. Su muerte

María Ignacia falleció en su casa como consecuencia de una larga enfermedad a las cuatro de la madrugada del día 8 de septiembre de 1795, día de la Natividad de la Virgen, tras habérsele administrado el sacramento de la extremaunción; había recibido el Viático el 15 de agosto, día de la Asunción de la Virgen a los cielos, por lo que pudo cumplir con todos los rituales que prescribe la iglesia católica para obtener una buena muerte.⁵⁴

Pocos meses antes de su fallecimiento, en concreto el día 28 de junio de 1795, tuvo una gran alegría al recibir el nombramiento de Dama de la Orden de María Luisa con su correspondiente banda. Lamentablemente no pudo asistir a la ceremonia por encontrarse ya muy mal de salud.⁵⁵

En las exequias realizadas por la *Reverenda y Venerable Unión de Presbyteros* de la villa de Bellpuig a la marquesa como patrona y protectora, el licenciado Manuel Sabartés, ex Rector del Real Seminario conciliar de la diócesis de Urgel, pronunció una *Oración fúnebre* donde resaltaba un rosario de virtudes que, según explicaba, caracterizaban su personalidad, y que quedan resumidas en las siguientes palabras:

Su humildad en su mayor elevación, su retiro en el centro de la Corte, su fervor en sus oraciones, su penitencia en sus descuidos, sus afanes en la educación de sus hijos y de su familia, su desinterés en la abundancia, su ternura en las ajenas calamidades, su resignación en los infortunios, su paciencia en una larga y penosa enfermedad...⁵⁶

En el codicilo citado, con fecha de 1795, modificó el emplazamiento original de su sepultura, mostrando su preferencia de ser ente-

⁵³ AHPM: AHPNM. Protocolo 22.255, folios 751r-969r.

⁵⁴ Manuel Sabartés, *Oración fúnebre*. (Cervera: Imprenta de la real y pontificia universidad, 1796): XLIX.

⁵⁵ Archivo Histórico Nacional. Estado. Leg. 7561, expediente 10.

⁵⁶ Manuel Sabartés, *Oración fúnebre*. (Cervera: Imprenta de la real y pontificia universidad, 1796).

rrada en uno de los nichos de la bóveda de la parroquia de San Martín, de cuya circunscripción era feligresa. Cinco días después exhaló su último suspiro, siendo enterrada donde había dejado dispuesto.

El año de su muerte se encargó esculpir un busto de María Ignacia a un escultor cuyo nombre nos es desconocido, que lo realizó en mármol blanco y que hoy se conserva expuesto en la sala 036 del Museo del Prado:



Figura 4. Anónimo: escultura de busto esculpido de María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga. Realizado en 1795.

Años después, el 26 de octubre de 1815, tras haber acaecido la muerte de su hija María Agustina, a la que siempre se había sentido tan unida, su marido tomó la decisión de trasladar su cadáver desde la parroquia donde estaba depositado, hasta el panteón situado en el cementerio extramuros de la puerta de Fuencarral, para ser enterrada junto a su hija, como se puede leer en la inscripción colocada en él:

Aquí yacen las Excm. Sra. María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga, marquesa de Astorga y condesa de Altamira, y su hija María Agustina Osorio de Moscoso Álvarez de Toledo y Gonzaga. La primera falleció en 8 de septiembre de mil setecientos noventa y cinco a los treinta y ocho años de edad, y la segunda el día cinco de septiembre de 1815 a los veintiocho años de su edad. R.I.P.”.⁵⁷

5. Conclusiones

El estudio de la figura de María Ignacia a través del recorrido realizado sobre su trayectoria vital nos ha permitido observar una mujer poderosa, dada la elevada posición que ocupaba en la sociedad de su tiempo. Su pertenencia al estamento nobiliario le brindó la posibilidad de beneficiarse de una serie de privilegios que le permitieron actuar con mayor autonomía que la mayoría de las mujeres que convivieron en su misma época. En ese sentido cabe interpretar su incorporación a la esfera pública, al involucrarse en las instituciones políticas y asociaciones asistenciales recién fundadas, la Junta de Damas y la Asociación de Caridad, respectivamente, así como su concurrencia a los círculos de sociabilidad, tertulias y salones, que se iban generando al calor de la ideología ilustrada. Su presencia en esos espacios le hizo tener una cierta capacidad de influencia sobre los individuos, hombres y mujeres, con los que coincidía en ellos.

En la esfera privada cabe resaltar, en primer lugar, el importante papel que pudo tener en su vida su madre, María Antonia Gonzaga Caracciolo, al asumir un modelo femenino potente desde la jefatura de la familia a la que se vio abocada tras la muerte de su marido, el padre de María Ignacia. Desde esa posición no solo le había proporcionado una excelente formación a todos los niveles, sino que le facilitó un matrimonio ventajoso a nivel social, económico y también a nivel personal. Se trataba de un joven de su misma edad y similar posición estamental, lo que, indudablemente, favorecieron unas relaciones conyugales armoniosas, y una numerosa descendencia. Sin embargo, en el terreno emocional, tanto ella como su marido, se verían afectados muy nega-

⁵⁷ AHNOB. Baena, C. 1890, D. 1-2.

tivamente por la sucesiva desaparición de sus hijos, fallecidos en su mayoría siendo menores de edad, truncando así las expectativas que se habían creado tras sus nacimientos. Su profunda religiosidad y sus cualidades morales debieron ser su soporte ante tanta adversidad, así como su manera de conformarse ante tan funesto destino, asumiendo sus responsabilidades con total resignación.

6. Bibliografía

6.1. Fuentes

Archivo Histórico Nacional. Estado. Legajo 7561, expediente 10.

Archivo Histórico de la Nobleza. Baena, C. 180, D. 1-3, 11-21, 27-33, 50-52.

Archivo Histórico de la Nobleza. Baena, C. 186, D. 17.

Archivo Histórico de la Nobleza. Baena, C. 404, D. 317.

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo 22.255, fol. 949r-951v.

6.2. Bibliografía

Abad Zardoya, Carmen, *Lujos de comodidad. Léxico del espacio doméstico en las fuentes notariales del largo siglo XVIII*, Oviedo: Trea, 2023.

Blanco Corujo, Oliva, *La polémica feminista en la España Ilustrada*, Ciudad Real: Almud, ediciones de Castilla la Mancha, 2010.

Bolufer Peruga, Mónica, “Actitudes y discursos sobre la maternidad en la España del siglo XVIII: la cuestión de la lactancia”. *Historia social*, 14 (1992): 3-24.

Bolufer Peruga, Mónica. *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*, Valencia: Institució Alfons el Magnanim, 1998.

Bolufer Peruga, Mónica, “Mujeres y hombres en los espacios del Reformismo Ilustrado: debates y estrategias”, *Debats-2003*. <http://seneca.uab.es/hmic>.

Calderón España, María Consolación, “Presencia de la mujer en las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País (1775-1808)”, *Foro de Educación*, 12 (2010): 185-231.

Campos Díez, María Soledad, “La Junta de Damas de Honor y Mérito. Su vinculación con la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País”, *AHDE*, LXXXIV (2014): 623-645.

Conde Mora, Francisco Glicerio, “Antonio Vicente Álvarez de Toledo Osorio y Guzmán el Bueno”. Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.

Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso de, “Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo Osorio y Gonzaga”. Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.

Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso de, “Juan de la Cruz Belvis de Moncada y Pizarro”. Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.

- Demerson, Paula. *María Francisca de Sales Portocarrero, condesa de Montijo. Una figura de la Ilustración*, Madrid: Editora Nacional, 1975.
- Demerson, Paula, “Las escuelas patrióticas de Madrid entre 1787 y 1808”, en *Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y su obra*, San Sebastián: Patronato José María Quadrado, 1972.
- Felices de la Fuente, María del Mar, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería: Editorial de la Universidad de Almería, 2012.
- Fernández de los Ríos, Ángel, *Manual del madrileño y del forastero*, Madrid: Oficinas de la Ilustración Española y Americana, 1876.
- Fernández Quintanilla, Paloma, *La mujer ilustrada en la España del siglo 18*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1882.
- Franco Rubio, Gloria, “Patronato Regio y preocupación pedagógica en la España del siglo XVIII: el Real Monasterio de la Visitación de Madrid”, *Espacio, Tiempo y Forma*, IV, 7/I (1994): 227-243.
- Franco Rubio, Gloria, “Órdenes religiosas femeninas y cambio social en la España del siglo XVIII: de la vida contemplativa a la actividad docente”, en Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grimón (ed.), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas: Publicaciones De la Universidad de Las Palmas, 1995.
- Franco Rubio, Gloria, “Educación femenina y prosopografía: las alumnas del Colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997), 171-181.
- Franco Rubio, Gloria, “Formas de sociabilidad y estrategias de poder en la España del siglo XVIII”, en Enrique Martínez Ruiz (ed.), *Poder y Mentalidad en España e Iberoamérica*, Madrid: Actas, 2000.
- Franco Rubio, Gloria, “Los actores de la sociabilidad ilustrada en España. Proyectos y realizaciones”, en Ligia Berbesí de Salazar (coord.), *Poder y Mentalidades en España e Iberoamérica (siglos XVI-XX). Implicaciones y actores sociales*, Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia, 2000.
- Franco Rubio, Gloria, “*Eudoxia, hija de Belisario* de Pedro Montengón y la educación femenina en la España del siglo XVIII: la proyección literaria de una polémica”, *Arenal*, 11/1, enero-junio (2004): 59-89.
- Franco Rubio, Gloria, “Tradición y modernidad: la construcción de nuevos modelos culturales en la España del siglo XVIII”, en Eliseo Serrano (Ed.), *Felipe V y su tiempo*, Zaragoza: Publicaciones de la Institución Fernando el Católico, 2004, Volumen II.
- Franco Rubio, Gloria, “Espacios de sociabilidad, espacios de poder. Algunas reflexiones sobre la articulación de redes sociales en la España del siglo XVIII”, en Enrique Martínez Ruiz (coord.), *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica siglos XVI-XX*, Puertollano: Universidad Complutense-Universidad del Zulia, 2005.
- Franco Rubio, Gloria, “*El salón parcialmente iluminado*. Prejuicios, contradicciones y tópicos sobre las mujeres en los espacios de sociabilidad de la

- España ilustrada”, en María Inés Carzolio, Isabel Fernández Prieto, Cecilia Lagunas (compiladoras), *El Antiguo Régimen. Una mirada a dos mundos: España y América*, Buenos Aires: Prometeo Libros, 2010.
- Franco Rubio, Gloria, “El talento no tiene sexo. Debates sobre la educación femenina en la España Moderna”, en Javier Burrieza (ed.), *El alma de las mujeres. Ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 2015.
- Franco Rubio, Gloria, “Planteamientos teóricos y algunas propuestas sobre la educación femenina en el siglo ilustrado”, en Josefina Méndez Vázquez y Francisco Chacón Jiménez (eds.), *Historiar la educación de las mujeres en tiempos de cambio (siglos XVII-XX)*, Granada: Comares, 2020.
- Franco Rubio, Gloria, “Estrategias de sororidad contra la pobreza y la marginación de las mujeres”, en Ángela Atienza López (ed.), *Historia de la sororidad, historias de sororidad*, Madrid: Marcial Pons, 2022.
- González Heras, Natalia, “De “casas principales” a palacio: la adaptación de la residencia nobiliaria madrileña a una nueva cotidianeidad”. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 30 (2012): 47-66.
- Gutiérrez Alonso, Adriano, “Vicente Joaquín Osorio de Moscoso”. Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>.
- Higuera Quindós, Mariano, *Documentación del marquesado de Villafranca existente en el archivo de los González (Gateras) de Villar de los Barrios*, Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2027.
- Jaffe, Catherine M. and Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa (ed.), *Society Women and Enlightened Charity in Spain. The Junta de Damas de Honor y Mérito, 1787-1823*, Baton Rouge: Louisiana State University Press, 2022.
- Martín Lanuza, Alberto, “Francisco de Borja Álvarez de Toledo Osorio y Gonzaga”. Real Academia de la Historia. <https://dbe.rah.es/biografias>
- López-Cordón Cortezo, María Victoria, “Los orígenes de la polémica feminista”, *Torre de los Lujanes*, 48 (2002): 129-146.
- Martínez Medina, África, “La casa palacio del marqués de Astorga”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXVII, 1989: 121-134.
- Miguel de Mayoralgo y Lodo, José, “Necrologio madrileño”. *Hidalguía*. LXIV, 377 (2018): 515-560.
- Miguel de Mayoralgo y Lodo, José, “Necrologio madrileño”. *Hidalguía*. LXVII, 385 (2020): 229-268.
- Miguel de Mayoralgo y Lodo, José, “Necrologio madrileño”. *Hidalguía*. LXVII, 390 (2022): 417-476.
- Méndez Vázquez, Josefina, “La Junta de Damas y las escuelas femeninas de formación profesional (1787-1811)”, *Cuadernos de Estudios del siglo XVIII*, 14 (2004): 113-138.
- Méndez Vázquez, Josefina, “Nodrizas y tratados de pediatría en el Madrid del Setecientos”, *Cuadernos de Historia Moderna, Anejos 4* (2015): 107-133.

- Méndez Vázquez, Josefina, *Formación profesional de las mujeres en las escuelas de la Matritense: un proyecto político-económico en la España Ilustrada*, Oviedo: Ediciones Trabe, 2016.
- Méndez Vázquez, Josefina, “Prejuicios, resistencias y utilitarismo en la admisión de las mujeres en la Matritense”, *Torre de los Lujanes*, 12 (2020): 181-197.
- Negrín Fajardo, Olegario, *Ilustración y Educación. La Sociedad Económica Matritense*, Madrid, Editora Nacional, 1984.
- Negrín Fajardo, Olegario, *La educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid: Publicaciones de la UNED, 1987.
- Ortego Agustín, Angeles, “La lectura en el ámbito doméstico: placer personal y afición cotidiana. La biblioteca *femenina* de la marquesa de Astorga”, en Gloria A. Franco Rubio (ed.), *La vida de cada día. Rituales, costumbres y rutinas cotidianas en la España Moderna*, Madrid, Almudayna, 2012.
- Palma García, Dolores, “Las escuelas patrióticas creadas por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 5 (1984): 37-55.
- Precioso Izquierdo, Francisco y Beltrán Corbalán, Domingo, “Antigüedad clásica y cultura nobiliaria en la España de finales del siglo XVIII. Autores y ediciones greco-romanas en la biblioteca de José Álvarez de Toledo, XI marqués de Villafranca, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 45 (2019): 253-271.
- Sabartés, Manuel, *Oración fúnebre*, Cervera: Imprenta de la real y pontificia universidad, 1796.
- Sarasúa, Carmen, *Criados, nodrizas y amos: el servicio doméstico en la formación del mercado madrileño, 1758-1868*, Madrid: Siglo XXI, 1994.

MARÍA DEL PILAR SILVA Y PALAFOX (1766-1835)

Poder y viudedad de una condesa de Aranda

*María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835).
The Power and Widowhood of a Countess of Aranda*

Laura Malo Barranco
Universidad de Zaragoza

Resumen: Doña María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835) fue la segunda esposa del X conde de Aranda. Perteneciente por nacimiento al linaje de los duques de Híjar fue una joven educada en los principios ilustrados que contrajo matrimonio dentro de una cuidada estrategia de conexión nobiliaria. Embajadora junto a su esposo en París y miembro activo de la aristocracia madrileña en su vuelta a la corte española, las líneas siguientes buscarán recorrer la biografía de la dama durante su etapa como consorte y condesa viuda de Aranda para analizarla como mujer poderosa de su tiempo y representante del modelo femenino nobiliario de la segunda mitad del siglo XVIII español.

Palabras clave: mujer, nobleza, poder, linaje de los Condes de Aranda, Edad Moderna.

Abstract: Doña María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835) was the second wife of the 10th Count of Aranda. Belonging by birth to the Dukes of Híjar lineage, she was a young woman educated in the Enlightenment ideals who got married following a careful strategy of noble families' connection. The countess joined her husband as feminine companion for the ambassador in Paris and was an active member of the Madrid aristocracy when she returned to the Spanish court. The following lines will seek to cover the biography of a noblewoman during her time as consort and widow countess of Aranda to analyse her figure as a powerful woman of her time and representative of the noble female model during the second half of the Spanish 18th century.

Keywords: noblewomen, nobility, power, Counts of Aranda lineage, Early Modern Age.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.648>

Recibido: 16-10-24.

Revisado: 09-05-25.

Aceptado: 14-05-25.

1. Introducción¹

En la madrugada del 9 de enero de 1798 fallecía el X conde de Aranda, don Pedro Pablo Abarca de Bolea (1719-1798). Junto a él se encontraba su segunda esposa, la condesa doña María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835), que había pasado su juventud en compañía de uno de los hombres más destacados del ejército y la política española del siglo XVIII. La vida de aquella mujer de la nobleza discurrió entre dos siglos cuyo límite cronológico marcó, por puro azar, un cambio significativo en la realidad cotidiana de la dama. Tras el fallecimiento del conde en 1798 la condesa viuda se adentró, con la nueva centuria, en una etapa de madurez que derivó en una visible actividad pública cargada de influencia y en una cercanía a la corte a la que contribuyó la compañía de su segundo esposo, don Francisco Ramón de Espés Alagón Fernández de Córdoba (1755-1841), junto a quien pudo titularse como duquesa de Alagón en 1814.

Recorrer su biografía supone reconstruir los acontecimientos del periodo para incluir en ellos a una figura femenina que, siempre ligada a las correcciones morales vinculadas al discurso de género de la época, consiguió aprovechar las oportunidades que le fueron presentadas para hacer valer sus palabras y deseos a través de los cuales defendió a los suyos, gestionó sus propiedades y participó en la vida social siendo considerada un activo destacado en la misma. El perfil que dibuja el paso del tiempo en el recorrido vital de doña María del Pilar Silva y Palafox, es el de una mujer educada en los principios ilustrados a quien un destino matrimonial impuesto en juventud ofreció la posibilidad de acceder a un título, el de condesa de Aranda, que le abrió círculos de

¹ Este trabajo se realiza como parte del proyecto de I+D+i PID2021-126470NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa; del Grupo de Referencia BLANCAS (Historia Moderna) del Gobierno de Aragón H01_23R, financiado por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón; así como del Proyecto BIESES 7 “Prácticas culturales y discurso epistolar de las mujeres españolas de la primera Edad Moderna” (PID2022-140064NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación.

relaciones y cotas de poder que le permitieron decidir sobre el devenir de su vida adulta.

Las líneas siguientes quieren presentar la primera de las dos etapas en las que puede dividirse la biografía de esta dama noble para mostrar un modelo de mujer cuyo poder residió en el privilegio y en la capacidad individual. Ambos conceptos deben unirse para valorar el aliciente de estudiar con detalle un personaje femenino, pues la reconstrucción de su biografía resulta de especial interés a la hora de conseguir acercarse a la creación historiográfica de una imagen más detallada sobre las mujeres de la élite social en la España ilustrada. Vinculado a los estudios de género, cultura y sociedad, de la nobleza y la familia, este texto se plantea como objetivo recopilar la información relativa a la trayectoria y actividad vital de María del Pilar Silva y Palafox dispersa en multitud de testimonios.

Para ello, se ha utilizado como fuente principal la documentación sobre su persona y su entorno familiar localizada en el archivo privado de sus linajes por nacimiento y matrimonio, que se encuentra custodiada en el fondo documental Casa Ducal de Híjar-Aranda del Archivo Histórico Provincial de la ciudad de Zaragoza. A la partida de nacimiento, capitulación de matrimonio, dote y correspondencia de la dama presentes en la documentación archivística se han unido también los valiosos testimonios aportados por quienes narraron acontecimientos vividos por la protagonista de estas líneas en primera persona. Así, su biografía puede completarse con las palabras del capellán familiar Ignacio Obregón sobre la educación de una joven señorita; con las líneas del viajero inglés William Beckford que pudo conocer y compartir momentos con la condesa y su entorno; además de por medio de la crónica de Faustino Casamayor, que en su relato sobre el día a día de la Zaragoza del fin de siglo no dudó en ofrecer a doña María del Pilar un lugar preminente en la esfera social urbana del momento. La organización de los datos biográficos planteará la posibilidad de descubrir aspectos o actitudes de la protagonista de este trabajo que habitualmente han quedado ensombrecidos en la historia de las mujeres de la nobleza a causa del destacado papel otorgado a los varones que las rodearon, hecho que ha dificultado conocer su también importante protagonismo como consortes y cabezas de sus linajes.

Por ello, cabe aquí preguntarse cómo aquella nueva generación de mujeres nobles, nacidas en la segunda mitad del siglo XVIII y afortunadas poseedoras de una amplia formación intelectual, definieron un modelo de mujer aristócrata que conservó su posición en el rol tradicional de esposa y garante de la estabilidad familiar, mientras se incluía con fuerza en una nueva sociabilidad cargada de tensiones entre lo antiguo y lo nuevo. En ella, además de su presencia pública, la

participación interesada de las damas de la nobleza en el espacio cultural, caritativo y de representación fue una parte esencial del perfil compuesto para unas figuras femeninas, que conservaron el poder de los apellidos y sumaron al mismo el deseo de ser reconocidas por su identidad propia.

2. El privilegio de nacer noble

María del Pilar Silva y Palafox fue la segunda hija del matrimonio formado por los IX duques de Híjar, don Pedro de Alcántara Silva Fernández de Híjar (1741-1808), titular de su linaje, y su esposa doña Rafaela Palafox y Croy D'Havré² (1744- 1777). Nació el día 19 de noviembre de 1766 en Madrid, dentro de las casas de doña Antonia Quiñones situadas en la calle Corredera Baja de San Pablo. En aquellas habitaciones que los duques de Híjar debieron alquilar, como era habitual, para comenzar a formar una familia en la corte, llegó al mundo la pequeña María del Pilar “a quien en caso de necesidad le echó el agua del Bautismo don Juan Jaime Gabriel Alexandre, Presvitero Bolonien- se en Francia”.³

Al día siguiente de su nacimiento, la niña fue llevada hasta la iglesia parroquial de san Martín de la capital donde se completó el sacramento del bautismo gracias a la intervención del benedictino fray Alonso Nieto, quien llevó a cabo los exorcismos e impuso los santos óleos a la recién nacida. Durante la ceremonia en la parroquia “la tuvo en la pila” doña María Badules, aya que prestaba servicio en casa de los duques de Híjar y que ejerció como única madrina de la pequeña. Este madrinazgo en solitario era un hecho poco habitual, que pudo venir ligado al deseo de agradecimiento hacia doña María por su ayuda en un nacimiento complicado, que requirió de un bautismo urgente en la cámara de parto, y se vio recompensado por parte de los duques con el honor otorgado a la madrina para acompañar a la pequeña en su entrada a la vida cristiana. Se eligió para ella un listado de nombres de bautismo que vincularon a la recién nacida con la onomástica de los miembros de sus linajes paterno y materno, así como con figuras de santidad que se incluían en el juego de la

² Doña Rafaela Palafox y Croy D'Havré era hija del VI marqués de Ariza, don Joaquín Antonio Palafox Rebolledo y Mexía Centurión (1702-1775) y de su segunda esposa, doña María Ana de Croy D'Havré y Lante della Rovere.

³ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza [en adelante: AHPZ], P/1-128-7. Fe del bautismo de doña María del Pilar Silva Fernández de Híjar en la parroquia de san Martín de Madrid, a 20 de noviembre de 1766.

hagioantroponimia⁴ con el fin de conseguir una protección desde los altares para la pequeña:⁵

María del Pilar, Francisca de Paula, Isabel, Teresa, Manuela, Josefa, Joaquina, Ana, Rafaela, Sevastiana, Petronila de Alcántara, Alexandrina, Emigdia, Bernarda, Benita, Antonia, Francisca, Biviana, Elena.⁶

De entre todos, tuvo especial relevancia el primero de ellos que, siguiendo la moda que popularizó el hecho de elegir nombres derivados de María, ofreció a la niña la onomástica de su madrina y, al mismo tiempo, una vinculación directa con el territorio aragonés –origen de los linajes de sus padres– en la figura de la Virgen del Pilar, de destacada devoción en la Zaragoza del siglo XVIII.⁷ La infancia de doña María del Pilar transcurrió en compañía de su familia en la capital, con su residencia ubicada en «la calle del Almirante, casas del conde de Aguilar»⁸ donde el matrimonio formado por los IX duques de Híjar decidió establecerse en la corte entre 1768 y 1774. Asimismo, estancias en los Reales Sitios y visitas a familiares cercanos permitieron a la pequeña conocer nuevos espacios en compañía de sus padres, como ocurrió en septiembre de 1770 cuando recibió el sacramento de la confirmación en la ciudad de Cuenca “estando en las casas de la

⁴ Demetrio Castro, *Antroponimia y sociedad. Una aproximación sociohistórica al nombre de persona como fenómeno cultural* (Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2014), 21. Véase Gregorio Salinero e Isabel Núñez Testón, *Un juego de engaños. Movilidad nombres y apellidos en los siglos XV al XVIII* (Madrid: Casa de Velázquez, 2010).

⁵ “La multiplicación de nombres, además de una moda, era el medio para asociar a los padrinos y madrinas con sus ahijados y a estos con otras personas relevantes de la parentela”. Ofelia Rey Castelao, “De la casa a la pila: hábitos y costumbres de bautismo y padrino en Santiago de Compostela, siglos XVII-XVIII”, en *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica. Tiempos y espacios*, eds. Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (Granada: Universidad de Granada, 2015), 207.

⁶ AHPZ, P/1-128-7. Fe del bautismo de doña María del Pilar Silva Fernández de Híjar en la parroquia de San Martín de Madrid, a 20 de noviembre de 1766

⁷ Fue este nombre, Pilar, el que la dama eligió como firma en su edad adulta tal y como los testifican documentos en los que ha podido localizarse su caligrafía. Sobre la devoción en torno a la Virgen del Pilar en Zaragoza véase Eliseo Serrano Martín, *El Pilar, la historia y la tradición. La obra erudita de Luis Díez de Aux (1562- ca. 1630)*, (Zaragoza: Mira Editores, 2014).

⁸ La dirección de la residencia familiar puede descubrirse gracias a las partidas bautismales conservadas de los descendientes del matrimonio de los IX duques de Híjar. En AHPZ, CDH, P/1-128-7. Certificados bautismales de los hermanos don Francisco de Paula, a 26 de enero de 1768; don Espíritu Bonifacio, a 14 de mayo de 1769; doña María Teresa, a 11 de marzo de 1772; don Agustín Pedro González Telmo Fadrique, a 14 de abril de 1773; y doña Micaela Jerónima Silva Fernández de Híjar, a 30 de septiembre de 1774, todos ellos bautizados en la iglesia de San Martín de Madrid.

havitación y morada del Sr. Dn. Antonio Palafox Presbytero Canonigo de la Sta. Iglesia y dignidad de Arcediano de Cuenca”,⁹ su tío materno.

En aquellos primeros años de crianza, su figura materna tuvo sin duda un gran protagonismo para ella. Doña Rafaela Palafox era una madre joven e inmersa en una serie de embarazos, muy próximos entre sí, que llenaron la casa de niños y niñas en cuya compañía discurre la infancia de doña María del Pilar. A su hermana mayor, María Magdalena (1765-1770), se unieron Francisco de Paula (1768-1772), Espíritu Bonifacio (1769-1773), María Teresa (1772-1818), Agustín Pedro (1773-1817), Micaela Jerónima (1774) y, ya en una nueva residencia, José Rafael (1776-1863), en un listado final de ocho hermanos que muestra a una familia numerosa y probablemente inmersa en el bullicio infantil, pero al mismo tiempo muy consciente de la fragilidad de la vida a causa de las enfermedades y fallecimientos en la niñez de la mitad de los descendientes de la casa.

La educación de doña María del Pilar unió la doctrina religiosa al pensamiento ilustrado en un claro reflejo de cómo las nuevas pautas educativas para las mujeres que llegaban desde París se incluyeron en una construcción de la feminidad que continuaba ligada al modelo católico imperante en la sociedad española del siglo XVIII. Ambas líneas de aprendizaje resultaban sin duda valiosas para la formación de una joven dama noble que debía conocer el modo de presentarse como mujer capaz y devota al mismo tiempo. En relación a la esmerada educación recibida en el entorno familiar, su madre la duquesa doña Rafaela jugó un papel destacado a raíz de su implicación personal en el aprendizaje de sus hijos, a los que

[...] hacía venir a su presencia y, con el catecismo de la doctrina en la mano, les preguntaba los primeros rudimentos de la fe, les explicaba los principales misterios de la religión y les inspiraba dulcemente el amor a la virtud.¹⁰

A dicho aprendizaje de la religión guiado por las palabras maternas, se unió para doña María del Pilar la posibilidad de acceso a una formación intelectual elegida y amparada por el deseo de sus progenitores. El IX duque de Híjar, don Pedro de Alcántara, era un hombre religioso y letrado, abierto a las ideas de progreso, aficionado al arte,

⁹ AHPZ, P/1-128-8/2. Copia certificada del libro de confirmados de la iglesia parroquial de san Juan Bautista de Cuenca, folio. 165v. en la que figura la imposición del sacramento, el 30 de septiembre de 1770, a los niños don Francisco de Paula, don Espíritu Bonifacio, doña María Magdalena y doña María del Pilar, hijos de los IX duques de Híjar.

¹⁰ Francisco de Guzmán (O.F.M.), *Oración fúnebre en las exequias de la señora Duquesa de Híjar, Marquesa de Orani: predicada el día 26 de junio de 1777 en la Parroquia de San Sebastián de esta Corte* (Madrid: Joachin Ibarra, 1777), 38.

la música y el teatro, además de traductor de varias obras francesas.¹¹ Resultado de ello puede intuirse que el duque valorara para sus hijos la adquisición de conocimientos y pautas culturales, hecho que favoreció la búsqueda de una vía educativa innovadora también para las más jóvenes de la familia. Aquella decisión ligada a la formación de las niñas del hogar debió ser tomada de una forma consensuada con su esposa la duquesa doña Rafaela y, así, ambos miembros del matrimonio acordaron elegir un camino educativo en el que primara el ejemplo sobre el precepto, en una vía educativa que conectara la faceta devocional con las nuevas corrientes pedagógicas dirigidas a la enseñanza femenina.¹² La educación ilustrada de niñas y jóvenes de la élite planteó como objetivo que las mujeres aprendieran, además de las habilidades esenciales de lectura, escritura y aritmética básica, destrezas en el uso de idiomas europeos, conocimientos de latín, así como lecciones elementales de filosofía, geografía e historia. Dichos aprendizajes favorecían las tareas de representación social en las charlas de estrado y tertulias, y su adquisición mostraba cómo “la ampliación de la formación intelectual de las jóvenes estuvo marcada por el aumento que la consideración de la educación femenina había desarrollado como valor al alza en el mercado matrimonial de la época”.¹³

Con el objetivo de ofrecer a sus hijas una formación cuidada, los duques de Híjar trataron de convencer a la célebre educadora francesa Jeanne-Marie Le Prince Beaumont con el objetivo de que ejerciera como preceptora de las niñas. Le Prince Beaumont había publicado con éxito unos diálogos entre maestra y discípulas –*Almacén y biblioteca completa de los niños* (1757) al que seguiría el *Almacén de las jóvenes* (1760)–¹⁴ que habían sido muy bien recibidos en España y

¹¹ Moreno Meyerhoff lo describe así: “El IX Duque de Híjar fue el paradigma del noble ilustrado: refinado y mundano al tiempo que religioso y versado en las artes y ciencias en las que también ejerció con largueza su mecenazgo y protección”. En Pedro Moreno Meyerhoff, *Historia genealógica de la casa de Híjar* (Barcelona: Difusión, 2018), 196.

¹² Véase Gloria Franco Rubio, “La literatura formativa dirigida a las niñas. Otra vía para la educación femenina a finales del siglo XVIII”, en *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica: tiempos y espacios*, coords. Inmaculada Arias de Saavedra y Miguel Luis López Guadalupe (Granada: Editorial Universidad de Granada, 2015), 375-394; Mónica Bolufer Peruga, *Arte y artificio de la vida común: los modelos de comportamiento y sus tensiones en el siglo de las luces*, (Madrid: Marcial Pons Historia, 2019) y *Mujeres e Ilustración: la construcción de la feminidad en la Ilustración española*, (Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1998).

¹³ Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna* (Madrid: Centro de Estudios Políticos e Institucionales, 2018), 184.

¹⁴ La obra de Le Prince Beaumont había tenido la clave de su éxito “[...] tal y como indicaban sus traductores, en su capacidad para exponer los principios morales de forma entretenida” (‘hacer la Doctrina más agradable, sin que deje de ser sólida y magestuosa’). En Mónica Bolufer Peruga, “Pedagogía moral en el Siglo de las Luces: las escritoras francesas y su recepción en España”, *Revista de historia moderna. Anales de la Uni-*

apreciados “por parte del público más respetable y de las más encumbradas familias”.¹⁵ La autora de la versión más conocida del cuento *La Bella y la Bestia*, mezclaba en sus obras directrices sobre el modo de comportamiento y las reglas de urbanidad con pequeños cuentos, lecciones de historia, geografía e historia sagrada, hecho que la presentaba como una opción acorde a las ideas sobre las nuevas necesidades educativas requeridas por las jóvenes de la nobleza del siglo XVIII. Por ello, los duques trataron de acercarse lo máximo posible a la pedagoga, tanto fue así que Le Prince Beaumont llegó a alojarse con ellos durante su estancia en la capital española:

Este reducido tiempo lo pasó en Madrid en casa de los Excelentísimos Señores Duques de Híjar, quienes dieron a esta sabia mujer todas las pruebas de estimación y afecto que merecía.¹⁶

Aunque los duques de Híjar no pudieron convencer a Le Prince Beaumont para que permaneciera en sus casas como preceptora de sus hijas, consiguieron contratar para dicha tarea a una de sus discípulas. Doña Catalina de Varnenville ejerció como aya de doña María del Pilar y de su hermana María Teresa, a las que guio en su educación, enseñó a hablar en francés y acompañó en su infancia y juventud, llegando su presencia a ser mencionada hasta el momento del matrimonio de la primera de ellas. La permanencia del aya Varnenville en la casa de los duques tuvo una gran importancia, tanto a nivel formativo como en su papel de probable figura femenina de referencia para doña María del Pilar Silva y Palafox tras la muerte de su madre en 1777.¹⁷ El 11 de junio del citado año fallecía la duquesa doña Rafaela Palafox dejando a su hija María del Pilar con tan solo once años, y a tres criaturas de cinco, cuatro y un año de edad que crecieron siempre en claro vínculo de estrecha relación y cuidados con la mayor de sus hermanas.

versidad de Alicante 20 (2002): 68. Véase Alicia Piquer Desvaux, “El periplo literario de Leprince Beaumont: del cuento maravilloso a la historia ejemplar”, coords. María Dolores Gimeno Puyol y Ernesto Viamonte Lucientes, *Los viajes de la Razón: estudios dieciochistas en homenaje a María-Dolores Albiac Blanco* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015), 323-336.

¹⁵ Bolufer, “Pedagogía moral”, 69.

¹⁶ Ignacio Obregón, *Elogio Histórico de Madama Le Prince de Beaumont*, (Madrid: Imprenta de Pedro Marín, 1784), 54.

¹⁷ AHPZ, P/1-259-1. Testamento de doña Rafaela Palafox Croy D'Havré, realizado por su esposo don Pedro de Alcántara Silva Fernández de Híjar. Madrid, a 21 de agosto de 1777, tras el fallecimiento de la misma el 11 de junio del mismo año.

3. Embajadora y condesa

La juventud de la futura condesa de Aranda y duquesa de Alagón transcurrió en las nuevas casas que su padre había adquirido en 1775, donde el linaje estableció su residencia de forma fija en la corte. Con una fachada sencilla y ubicadas en la Carrera de San Jerónimo, junto al convento del Espíritu Santo, fueron acondicionadas en su interior por mandato del IX duque de Híjar que incluso ordenó la construcción de un teatro en el palacio con capacidad para cuarenta espectadores. Aquel escenario debió ser testigo de la representación de una “obrita” escrita por el propio duque don Pedro de Alcántara, en la cual sus hijos doña María del Pilar, Teresa y José recitaban diversos diálogos compuestos por su padre para celebrar la primera visita que hizo a Madrid el X conde de Aranda, don Pedro Pablo Abarca de Bolea (1719-1798), tío del duque y embajador en París desde 1773.¹⁸

Aquel noble diplomático que llegaba desde la capital francesa era un personaje familiar en las casas de los Híjar, un pariente cercano que frecuentaba habitualmente la compañía de su sobrino y de los niños en Madrid, junto a su esposa la condesa doña Ana María del Pilar Silva Fernández de Híjar (1717-1783). Ambas familias se encontraban unidas por los apellidos, ya que el citado IX duque de Híjar, don Pedro de Alcántara, era hijo de la hermana del conde embajador, doña María Engracia Abarca de Bolea (1721-1750), y del hermano de la condesa, don Joaquín Diego Fadrique de Silva Fernández de Híjar (1721-1758). El nexo entre ellos era estrecho, sus residencias en la corte próximas entre sí y la relación que los unía era conocida y se hacía patente en el contacto cotidiano entre ambas unidades familiares.

Desgraciadamente, la condesa de Aranda doña Ana María del Pilar falleció en diciembre de 1783, estando su esposo en París, incapaz de llegar a tiempo para despedirse de su “querida Anita”. La falta de descendencia en la casa de Aranda y la angustia del conde por no poder ofrecer una continuidad a su linaje, plantearon entonces la recuperación de un proyecto tradicional que ya había tratado de conseguir en generaciones previas la unión de la casa condal de Aranda con la familia de los Fernández de Híjar. Con tal objetivo, los cabezas de ambos linajes, tío y sobrino, decidieron con rapidez en los primeros meses del año 1784 la creación y obtención de aprobación para un nuevo matrimonio que vinculara a las dos ramas familiares. En esta ocasión, el elemento de mayor importancia era la novia, papel para el que fue elegida la protagonista de estas líneas, doña María del Pilar Silva y Palafox, una joven de 17 años que contrajo matrimonio con su tío abuelo don Pedro Pablo, X conde de Aranda, de 65 años. Conseguida

¹⁸ Moreno Meyerhoff, *Historia genealógica*, 207.

la dispensa eclesiástica llegada desde Roma y recibido el permiso del monarca, el matrimonio se celebró el 14 de abril de 1784, previa firma de unas detalladas capitulaciones matrimoniales.¹⁹ La ceremonia tuvo lugar en el oratorio de las casas madrileñas de los Híjar y fue oficiada por el párroco de la iglesia de San Sebastián de Madrid, don Antonio Frutos Seseña.²⁰ En ella actuaron como testigos los condes de Montijo, doña María Francisca de Sales Portocarrero y Guzmán (1754-1808) y don Felipe Palafox Croy D'Havré (1739-1790), tíos maternos de la novia y figuras muy cercanas a la joven que bien pudieron, de algún modo, representar a la madre ausente para aquella novia que abría una etapa vital en las casas que la habían visto crecer.

Tras el refresco de celebración en la Carrera de San Jerónimo, el nuevo matrimonio, sus parientes y amigos más próximos, se trasladaron aquella misma tarde a la residencia del X conde de Aranda en la calle Alta de Fuencarral, situada frente a la Real Casa Hospicio de Santa María y San Fernando.²¹ Aquella casa se convirtió en el nuevo hogar madrileño de doña María del Pilar y en ella se ofreció una copiosa cena para festejar su enlace y su nuevo título de condesa. Es necesario destacar aquí como las cualidades y personalidad de doña María del Pilar Silva y Palafox fueron alabadas de forma pública y privada en los momentos cercanos al matrimonio. Así, el capellán del linaje de los Híjar, el padre Ignacio Obregón, publicó en 1784 –en clara coincidencia con el compromiso y matrimonio de nuestra protagonista– un trabajo dedicado a la dama y titulado *Elogio Histórico de Madama Le Prince de Beaumont*, en el que se exaltaban las cualidades de la autora cuyos trabajos habían regido la formación educativa de doña María del Pilar. En sus líneas Obregón describía a la condesa como mujer “de un talento feliz y de un corazón lleno de candor y sinceridad, que la hacen brillar entre las de su sexo”.²² De forma paralela su marido, el conde don Pedro Pablo Abarca de Bolea, también manifestó a sus allegados el

¹⁹ AHPZ, P/3-9-32. Capitulaciones matrimoniales entre don Pedro Pablo Abarca de Bolea, X conde de Aranda y doña María del Pilar Silva Fernández de Híjar. Por Tomás González de San Martín, escribano del número de Madrid, a 10 de abril de 1784.

La negociación matrimonial y la configuración de la dote de la novia pueden consultarse en Laura Malo Barranco, “El ajuar y vestidos de novia de doña María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835), condesa de Aranda”, en *Dentro y fuera de la Corte. Estudios sobre la vida cotidiana en la España Moderna*, eds. Gloria Franco Rubio y Natalia González Heras, (Madrid: Ediciones Polifemo, 2022), 383-402.

²⁰ AHPZ, P/3-9-32. Partida de desposorio entre don Pedro Pablo Abarca de Bolea, X conde de Aranda, y doña María del Pilar Silva Fernández de Híjar y Palafox. Madrid, a 14 de abril de 1784.

²¹ María Teresa Fernández Talaya, “La Casa Palacio del Conde de Aranda. Su transformación en Cuartel de las Guardias Reales y posterior construcción del Tribunal de Cuentas del Reino”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 47 (2007): 155-174.

²² Ignacio Obregón, *Elogio Histórico*, 4-6.

sentimiento de alegría que le provocaba su segundo matrimonio a través de elogios dirigidos a la figura de su nueva esposa. El conde alababa la presencia y las capacidades de la joven que, escribía,

es de lo más bien criado de por acá (y) [...] Tiene corte de verdadera Señora como lo es. [...] Me la llevaré a París en la primavera, habla el francés a la perfección y hará una *Embajatriz* en toda forma.²³

La formación educativa de la nueva condesa de Aranda y su soltura hablando la lengua francesa hicieron de ella un activo en las labores del embajador y permitieron, sin duda, incluirla en los círculos de sociabilidad de la corte francesa.²⁴ El matrimonio partió sin perder tiempo hacia París en mayo de 1784, no sin antes pasar a despedirse de la Corte que se encontraban disfrutando de la primavera en el Real Sitio de Aranjuez, donde la nueva condesa de Aranda tomó la almohada en una ceremonia que le ofreció la posibilidad de “tener almohada en el estrado de la reina [...] un honor equiparable a otras señales de poder consideradas exclusivas de los Grandes”.²⁵ Su llegada a la capital francesa el día 20 del citado mes había estado precedida por el envío de tres cofres de equipaje que portaban mantelería y toallas, zapatos, pañuelos, camisas y chalecos, y entre los que se incluía el Toisón de Oro del conde de Aranda, junto a calzones, medias, ligas y cordones para los vestidos de terciopelo bordado “verde, carmelita, Prusia de Moscú, lila y a onditas” de la condesa.²⁶ Todas aquellas pertenencias esperaron a la pareja condal en el hôtel del duque de Aumont, futuro

²³ AHPZ, P/3-9-32. Correspondencia entre el X conde de Aranda y José Nicolás de Azara sobre la dispensa matrimonial de los X condes de Aranda, fechada a 27 de enero de 1783, ff. 46 y 47. Citado en Malo Barranco, *Nobleza en femenino*, 185.

²⁴ Aquel valor que otorgaba el conde a su segunda esposa, contrastaba con la figura de su predecesora doña Ana María, una mujer que, a pesar de su cultura y capacidad de actuación, decidió permanecer en Madrid sin acompañar a su esposo al destino parisino.

²⁵ La ceremonia, codificada en el siglo XIX, era un evento vespertino que se desarrollaba en la antecámara real, donde la reina se sentaba en un sillón junto a una mesa con tapete y una almohada, rodeada de las Grandes de España. Las damas que tomaban la almohada entraban a la sala acompañadas por sus madrinas que las presentaban ante la reina y se sentaban, a su orden, en la almohada frente al trono para mantener una breve conversación con la monarca, recibiendo, de este modo, la Grandeza por derecho propio o por matrimonio. Véase la descripción detallada en Carmen Abad Zardoya, “De ‘dama de estrado’ a ‘ángel del hogar’: cultura material y roles sociales en los espacios femeninos de la vivienda” en *Modelos culturales en femenino. Siglos XVI-XVIII*, coords. Juan Manuel Bartolomé Bartolomé, Máximo García Fernández y María de los Ángeles Sobaler Seco, (Madrid: Sílex, 2019), 60.

²⁶ AHPZ, P/3-9-32. Cosas que van a París en los tres cofres que parten con los caballos. Madrid, abril de 1784. También se describen en el listado cuatro vestidos más, de terciopelo morado, vetina azulado, viso negro y tisú de oro y plata. *El Conde de Aranda, Estudios y catálogo de la Exposición en el Palacio de Sástago*, (Zaragoza, 1998), 211-212.

hôtel Crillon, su residencia de la plaza de Luis XV.²⁷ En ella, el conde realizó diversas reformas antes de la llegada de su esposa “empezando por colocar en la galería de abajo un torno mandado hacer para que la Embajatriz pudiera tener *des petis soupers surpise avec sa petite société* y cerrando después un agujero de la habitación del conde, que conducía a una escalerilla por la que se salía a la calle.”²⁸

Instalados en París, la vida del reciente matrimonio estuvo guiada por los compromisos diplomáticos del X conde Aranda en Versalles, las comidas y cenas diarias en la embajada que siempre tenían como invitados a viajeros españoles que habían llegado a la ciudad, además de los banquetes y “convites formales”.²⁹ De ellos debió excusarse con frecuencia la condesa doña María del Pilar a causa de habituales episodios de erisipela³⁰ que muy probablemente le provocaban fiebres y la aparición de placas rojizas en la piel y en el rostro. Como remedio a aquella enfermedad, que se repetía en su día a día, se aconsejó a la condesa un retiro termal, que la pareja llevó a cabo durante el verano de 1785, momento en el que viajaron hasta los pirineos franceses para tomar las aguas en el balneario de Bagnères-de-Luchon.³¹ Poco más se conoce hasta ahora sobre la vida de los condes de Aranda en París, una convivencia que finalizó en el mes de octubre de 1786 cuando la condesa, que no conseguía recuperar completamente su salud, decidió regresar a Madrid en busca de un clima más benigno que pudiera

²⁷ Actual Plaza de la Concordia. Pauline Lemaigre-Gaffier, "L'ambassadeur de famille, diplomate et courtisan au service des Bourbons", *Bulletin du Centre de recherche du château de Versailles*, 11, <http://journals.openedition.org/crecv/21460>, fecha de último acceso: 10/10/2024. El conde de Aranda ocupó diversas residencias en su embajada parisina. A su llegada se alojó en el hôtel Soyecourt donde había vivido su antecesor en el cargo, el conde de Fuentes. Pero rápidamente cambió dicho espacio por una nueva residencia en el hôtel Mazarin (de Montmartel) donde realizó diversas reformas y donde residió hasta 1782. Jesús Pradells Nadal, "Política, libros y polémicas culturales en la correspondencia extraoficial de Ignacio de Heredia con Manuel de Roda (1773-1781)", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 18 (2000):131.

²⁸ José Antonio Ferrer Benimeli y Rafael Olaechea, *El conde de Aranda. Mito y realidad de un político aragonés*, (Zaragoza: Ibercaja, 1998), 200.

²⁹ "Al sonar la campana se sentaban cada día a la mensa de la embajada de quince a veinte personas fijas [...] porque siempre solía haber invitados y los viajeros españoles de París tenían acceso abierto. Además de esto estaban los banquetes y convites formales. En tal caso, las comidas constaban de 'treinta a cuarenta cubiertos', y las cenas 'de ochenta, cien y más personas que se reunían a pasar la noche en la embajada'". Pradells Nadal, "Política, libros y polémicas", 135-136.

³⁰ Ferrer Benimeli y Olaechea, *El conde de Aranda*, 193.

³¹ La estancia del matrimonio en la villa termal puede justificarse a través de la fecha y localización de la correspondencia del conde de Aranda, que aprovechó su estancia al otro lado de la frontera para intercambiar misivas con el abad del monasterio de San Juan de la Peña con el fin de conseguir la autorización para acceder a su archivo dentro de su propósito de conseguir obtener una sepultura en su interior. Véase Laura Malo Barranco, *Las cartas del Conde de Aranda*, (Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2022), 36 y 97-100.

mejorar su situación. Es posible que aquel malestar de la joven dama estuviera relacionado con un embarazo que no llegó a término y concluyó en los primeros meses de gestación.

El largo tiempo de embajada y la distancia entre los esposos, que dificultaba los intentos para la concepción de un heredero, hizo a don Pedro Pablo Abarca de Bolea solicitar un permiso de retiro definitivo de la labor diplomática que le permitió regresar a España en noviembre de 1787. Tras pasar por Zaragoza, donde permaneció entre los días 9 y 13 de dicho mes,³² el conde se presentó ante el rey Carlos III el día 17 en San Lorenzo de El Escorial, ufano por haber regresado, escribía, al “descanso de mi casa y cuidado de mis intereses”.³³ Las noticias sobre la vida del matrimonio, y en especial sobre la figura de la condesa doña María del Pilar durante su primer invierno en la capital española, pueden recogerse a través del mordaz testimonio del viajero inglés William Beckford que llegó a Madrid en los primeros días de diciembre de 1787.

Beckford publicó dos obras relacionadas con su estancia en España y la vida en la corte: por un lado, sus cartas – *Letters from Italy with Sketches of Spain and Portugal* (1834) – y, por otro, las notas de su diario, inéditas hasta 1954, unos textos no elaborados y en los que “las opiniones son más directas y la realidad aparece con más nitidez y con mayor crudeza”³⁴ – *The Journal of William Beckford in Portugal & Spain 1787-1788* –. A su paso por la capital madrileña, el rico heredero inglés compartió espacios, conversaciones y coqueteos con lo más granado de la élite cortesana del momento. En aquella entretenida vida social, Beckford tuvo la oportunidad de conocer y frecuentar en varias ocasiones a la joven condesa de Aranda doña María del Pilar de la mano de su amigo, el caballero José de Rojas, miembro del cortejo de la condesa.³⁵

³² Faustino Casamayor, *Zaragoza 1786-1787*, Estudio introductorio de Juan Postigo Vidal, (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2020), 315-318.

³³ AHPZ, P/1818/3. Carta del conde de Aranda relativa a su vuelta a la Península. París, 5 de marzo de 1787. En Malo Barranco, *Las cartas*, 120-121.

³⁴ María de los Santos García Felguera, “Un invierno en Madrid: la estancia de William Thomas Beckford en la corte (1787-1788), en *Carlos IV y el arte de su reinado*, coords. Alfonso Rodríguez G. de Ceballos y Ángel Rodríguez Redondo, (Madrid: Fundación Universitaria Española, 2011), 267-268.

³⁵ “Las señoras casadas, que hasta finales del siglo precedente habían aceptado o fingido aceptar sin apenas asomos de rebeldía el código del honor matrimonial que enorgullecía al país, podían ahora tener un amigo cuya función era la de asistir a su tocador, darles consejos de belleza, acompañarlas al teatro y a la iglesia, traerles regalos y conversar con ellas, es decir, hacerles caso” en Carmen Martín Gaité, *Usos amorosos del dieciocho en España*, (Madrid: Anagrama, 1988), Exordio preliminar, XIV. Véase José Jurado Morales, “Sobre los Usos amorosos del dieciocho en España de Carmen Martín Gaité”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo* 15 (2007): 53-64.

Siempre desde la distancia que implicaba el respeto al cortejo de la dama, William Beckford fue recibido por la condesa de Aranda en sus casas de la calle Alta de Fuencarral donde la conoció, en su primer encuentro, inmersa en una escena cotidiana: “sentada en *famille* con su hermana y dos chicos hermanos suyos, junto a un brasero de plata, en un grato apartamento interior tapizado de satén brillante de Valencia”.³⁶ La descripción del momento presentaba la referida cercanía entre la condesa y los jóvenes María Teresa, Agustín y José, de 15, 14 y 11 años respectivamente, que seguramente frecuentaban el hogar de los condes de Aranda para buscar compañía y refugio junto a su hermana mayor y figura femenina de referencia en la familia. Doña María del Pilar atendió a Beckford en aquella ocasión dedicándole

las más agradables muestras de cortesía y atención y dio órdenes de que iluminasen sus estancias particulares para que pudiera examinar bien el magnífico mobiliario. La cama, que es del más rico terciopelo azul bordeado de encaje, es de bellísima forma y está situada en un nicho espacioso y profundo, rodeado de inmensa profusión de cortinas [...] el tocador de *Madame d'Aranda*, diseñado por el escultor Moite y ejecutado por Auguste es, con mucho, la *chef d'Oeuvre* más exquisita que he visto en mi vida.³⁷

Sin embargo, más allá de sus cartas, unos textos reposados y suavizados en sus opiniones, la descripción de la realidad madrileña de finales de 1787 resulta ampliada con la información de los diarios del viajero inglés, que ofrecen un relato más rico en matices. Beckford describía en ellos a la condesa de Aranda con cierta pena:

Poor thing! Vive rodeada por todas las delicias que el boato y la vanidad de este mundo pueden dar, pero está casada con un hombre tan viejo que podría ser su abuelo y se la ve tan enfermiza y decaída como un narciso o un lirio del valle encerrado en el seno del patriarca Abraham y recibiendo su aliento.³⁸

Aquel matrimonio estratégico que había unido a tío abuelo y sobrina, en un enlace de dos personas de edades muy desiguales, resultaba a los ojos del rico heredero inglés un compromiso que borraba la alegría juvenil del espacio doméstico y de las celebraciones festivas

³⁶ William Beckford, *Un inglés en la España de Godoy: (cartas españolas)*, traducción de Jesús Pardo (Madrid: Taurus, 1966), 138. Carta Decimosexta, domingo 23 de diciembre de 1787.

³⁷ *Idem*.

³⁸ *Diario* de William Beckford, 23 de diciembre de 1787. Citado en García Felguera, “Un invierno en Madrid”, 270.

que se organizaban dentro de las casas de los condes. Sus palabras describían lo que en ellas ocurría como “aburrido y solemne; allí se bailan severos minuets, no alegres seguidillas o boleros”,³⁹ dentro de un salón que describía como “un tabernáculo o santuario preparado para los ritos de alguna religión austera”, en la que el propio conde ‘oficia de sumo sacerdote con gran severidad’”.⁴⁰

La sobriedad decorativa de los citados salones de las casas de Fuencarral, probablemente heredada de la personalidad de la anterior condesa y del escaso tiempo de ocio que la familia había disfrutado en ellas a causa de la embajada parisina, promovió un gran cambio en la residencia a raíz del establecimiento fijo del matrimonio condal en Madrid. Esta transformación del interior doméstico⁴¹ se llevó a cabo por medio de una intensa reforma que tuvo lugar entre los meses de marzo y octubre de 1788,⁴² por medio de la cual se renovó el flanco izquierdo y posterior del inmueble cuyas ventanas se abrían a la Corredera de San Pablo y a la calle La Palma. Además de sanear las habitaciones, dar importancia a la entrada de la luz en la casa y de la modernización y ampliación de las piezas de comer, resultó significativa la remodelación y creación de nuevas estancias vinculadas al uso femenino.

La condesa doña María del Pilar Silva y Palafox consiguió adecuar su hogar a la moda del momento decorando su ampliada alcoba con papel pintado “de la fábrica de Mr. Billet”⁴³ y dando relevancia al llamado *gabinete azul*. Este debió ser un espacio probablemente reservado a las recepciones de *petite toilette* o tualaeta de la dama,⁴⁴ que se llevaban a cabo con su cortejo e invitados colocados frente al riquísimo tocador

³⁹ *Diario* de William Beckford, 28 de diciembre de 1787. Citado en *Ibidem*, 271.

⁴⁰ *Diario* de William Beckford, 18 de enero de 1788. *Idem*.

⁴¹ Véanse Natalia González Heras, *Habitar en el Madrid del siglo XVIII. Formas de residencia y cultura material entre los servidores de la monarquía*, (Madrid: Ediciones Trea, 2023); Álvaro Molina Martín, “Arquitectura y opinión pública. Las casas de la nobleza en los discursos urbanos de las Luces” en *Arte, ciudad y culturas nobiliarias en España (siglos XV-XIX)*, eds. Luis Sazatornil Ruiz y Antonio Urquizar Herrera, (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2019), 218-229.

⁴² AHPZ, FDH, P/1-448-2.S. Cuenta general de lo gastado en la obra de las Casas principales de Su Excelencia el Conde de Aranda en Madrid, 1788, a la que acompaña un plano de la reforma.

⁴³ Dicho papel pintado debió proceder de la Real Fábrica de Papeles Pintados de Madrid que había sido instalada en Madrid gracias a las gestiones del propio conde de Aranda y cuya actividad se había iniciado aquel mismo año bajo la dirección de Jean-Baptiste-François Giroud de Villette. Véanse Isadora Rosé de Viejo, *La Real Fábrica de Papeles Pintados de Madrid*, (Madrid: Cátedra, 2015); Jesusa Vega, “Contextos cotidianos para el arte. Cuadros y objetos de arte para el adorno doméstico madrileño a mediados del siglo XVIII”, *Revista de dialectología y tradiciones populares* 55 (2000): 5-43.

⁴⁴ Recepciones en las que las damas de la nobleza llevaban a cabo “una mezcla de aseo seco y adorno personal que cristalizó en una forma de sociabilidad, adaptada desde el modelo cortesano francés y conocida castizamente como tualaeta”, en Abad Zardoya, “De dama de estrado a”, 47.

de plata propiedad de la condesa –mencionado por Beckford– y que había sido traído desde París como parte de los regalos matrimoniales incluidos en su dote. Así, la reforma comunicó los espacios personales de la dama con las habitaciones de sus criadas y con su guardarropa e incluyó, en los nuevos planos de la casa, una *pieza de labor* y una *pieza de comedias* situadas junto al estrado.

La vida madrileña se hizo, poco a poco, más cómoda para doña María del Pilar que observó como su esposo, el X conde de Aranda, retornaba a la vida política activa a inicios del año 1792, cuando fue nombrado Primer Secretario de Despacho y Decano del Consejo de Estado. Su participación en el gobierno y cercanía a los monarcas debió influir sin duda en la entrada de la condesa de Aranda en el selecto grupo de 43 mujeres que ingresaron en la Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa en el momento de su creación el 21 de abril de 1792. La Real Orden de Damas Nobles tenía como objetivo distinguir a mujeres sobresalientes por sus cualidades y servicios caritativos, incluyendo entre ellas a damas de la familia real y de la alta nobleza.

De entre las nobles pertenecientes a linajes aragoneses que fueron invitadas a formar parte de la Real Orden,⁴⁵ destacó el nombre de la joven condesa de Aranda doña María del Pilar Silva y Palafox, así como el de su hermana María Teresa, que había contraído matrimonio en 1790 con Jacobo Fitz-James Stuart y Stölberg (1773-1794), V duque de Berwick, Liria y Jérica. A ambas las acompañó también su cuñada, doña María Fernanda Fitz-James Stuart y Stölberg (1775-1852), hermana del duque de Berwick y casada con el heredero de la casa de Híjar, el citado don Agustín Silva Fernández de Híjar, por aquel entonces duque de Aliaga.⁴⁶ Las tres damas, que debieron tener una relación estrecha entre ellas fundamentada en la vinculación de parentesco, compartieron también la propiedad del distintivo público de la orden,⁴⁷ una banda de tres franjas verticales moradas y blanca de la que pendía una cruz de ocho puntas de oro con la imagen de su patro-

⁴⁵ Pere Molas Ribalta, “Las primeras damas de la Orden de María Luisa”, *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea* 12-13 (2000-2001): 270-271.

⁴⁶ El matrimonio entre las dos parejas fue negociado de forma paralela y celebrado en una boda doble el día 24 de enero de 1790. AHPZ, P/2-32-13. Carta del IX duque de Híjar, don Pedro de Alcántara Silva Fernández de Híjar, a don Vicente Goser con la invitación al matrimonio de sus hijos. Madrid, a 20 de enero de 1790.

⁴⁷ La importancia de su pertenencia a la institución y de su demostración en público puede verse reflejada en los retratos de las damas que siempre se representa portando la banda y la cruz distintivas de la Real Orden de Damas Nobles. Anónimo, *Retrato de doña María del Pilar Silva y Palafox*, Zaragoza, Colección particular, reproducido en *El Conde de Aranda, Estudios y catálogo de la Exposición en el Palacio de Sástago*, (Zaragoza, 1998), 185 y José Maea, *Retrato de María Teresa de Silva y Palafox*, c. 1792, Madrid - Palacio de Liria.

no, san Fernando, en el centro y en el reverso la cifra correspondiente a cada una de ellas dentro de la nueva institución.

Sin embargo, la tranquilidad en las casas de los condes de Aranda duró poco tiempo, pues el enfrentamiento político entre don Pedro Pablo Abarca de Bolea y el duque de la Alcudia, don Manuel Godoy, derivó en el destierro a provincias del X conde de Aranda tras unas desafortunadas palabras dirigidas hacia el favorito de los reyes en presencia del monarca en marzo de 1794. Su salida inmediata de la corte le condujo hasta Jaén y Granada, donde fue arrestado en la Alhambra sin poder comunicarse con el exterior –más allá de con su familia de servicio– a finales del verano del mismo año. A pesar de los testimonios que sitúan a la condesa en la fortaleza granadina, no parece que la dama consiguiera recibir el permiso para acompañar a su esposo en su encierro, sus baños en Alhama o su viaje hasta Sanlúcar de Barrameda.⁴⁸ Sin embargo, la situación dio un giro tras la firma del Tratado de Basilea, entre Francia y España, el 22 de julio de 1795 y el nombramiento de Godoy como Príncipe de la Paz, que derivó en el perdón para su adversario político y en el compromiso de Aranda de no pisar Madrid a cambio de poder regresar a sus espacios patrimoniales aragoneses.

Conde y condesa se trasladaron de esta forma a la villa de Épila, centro del poder económico del condado en Aragón y espacio de referencia para el linaje donde residieron entre el verano de 1795 y el inicio del año 1798. Allí, se instalaron en el palacio familiar que necesitó de nuevas reformas con el fin de adecuarse a los gustos y comodidad de la pareja⁴⁹ quienes cambiaron la entretenida vida madrileña por una relajada cotidianeidad rural. El deseo de felicidad de la condesa doña María del Pilar fue cuidado por medio de las atenciones de su esposo que buscó el entretenimiento de la dama con la organización de “comedias caseras” celebradas en palacio “para diversión de la Condesa”,⁵⁰ además de con pequeñas escapadas a su torre de recreo de Mareca, una casa de campo construida en una pequeña colina cercana a la ribera del río Jalón, y a pocos pasos de la villa, que permitía descanso y recreo en un entorno natural y distinto al palaciego.

⁴⁸ De dicha compañía “no dicen nada los papeles del Archivo de Palacio ni Muriel” (1776 – c. 1840), eclesiástico e historiador que publicó *Historia de Carlos IV*. Marcelino Tobajas López, “Destierro y prisión del Conde de Aranda”, en *El Conde de Aranda, Estudios y catálogo de la Exposición en el Palacio de Sástago*, (Zaragoza, 1998), 95.

⁴⁹ Javier Martínez Molina, *El conjunto palaciego de los Condes de Aranda en la villa de Épila*, (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010).

⁵⁰ “Tenía yo en el Carnaval para diversión de la Condesa unas comedias caseras y como las concurrentes 300 personas”. AHPZ, P/3-12-52. Carta del conde de Aranda a Joseph María Puig de Samper sobre cofradías y romerías. Épila, 13 de septiembre de 1797. Reproducida en Malo Barranco, *Las cartas del conde*, 165.

4. Firmar, decidir, mostrar: el poder y reconocimiento en viudedad

El fallecimiento del X conde de Aranda don Pedro Pablo Abarca de Bolea la citada madrugada del 9 de enero de 1798 en su palacio de Épila, a los 78 años de edad, puso fin a la historia conjunta de la pareja. Doña María del Pilar Silva y Palafox se convirtió a sus 31 años en condesa viuda de Aranda, dama con pleno derecho foral al usufructo vital sobre las propiedades aragonesas de su esposo en “los condados de Aranda y de Castelflorido, el marquesado de Torres, el señorío de Maella, la baronía de Gavín y qualesquiera otros que fuesen”; además de propietaria de las casas madrileñas de la calle Fuencarral, tal y como había sido acordado en sus capitulaciones matrimoniales.⁵¹

La condesa viuda de Aranda se encargó personalmente de organizar las honras de su difunto esposo. El mismo día del fallecimiento, dentro del palacio de Épila,

se dispuso por la Excelentísima señora condesa viuda se colocase el cuerpo en el gran salón sobre una rica cama de terciopelo con guarnición de oro, vestido con el uniforme, grande espada, sombrero y bastón y las insignias de las órdenes, donde estuvo de cuerpo presente hasta las 10 del día siguiente, habiéndole celebrado más de 80 misas en los altares que se erigieron en dicho salón.⁵²

Por orden de la condesa doña María del Pilar, el cuerpo de su esposo fue trasladado a Zaragoza acompañado del contador de la casa, don Manuel Marcén – encargado de los gastos del traslado – y de numerosos criados. En la ciudad, hizo noche en la iglesia de los padres calzados del Portillo, para salir de allí hacia la villa de Ayerbe y encontrar finalmente descanso en el panteón del Real Monasterio de San Juan de la Peña, donde tuvo lugar su entierro el domingo 14 del mismo mes. La condesa viuda de Aranda permaneció en Épila durante la comitiva que entregó el cadáver del conde y, desde allí, escribió una carta que llegó junto al cuerpo y de manos de su contador en la que solicitaba

del favor de Vuestra Señoría y de ese Real Monasterio que lo reciban con la atención que acostumbran, haciendo depósito en el paraje correspondiente, según lo tenía acordado ese Real Monasterio con mi difunto marido, de que tendré singular estimación.⁵³

⁵¹ AHPZ, P/3-9-32. Capitulaciones matrimoniales entre don Pedro Pablo Abarca de Bolea, X conde de Aranda y doña María del Pilar Silva Fernández de Híjar. Por Tomás González de San Martín, escribano del número de Madrid, a 10 de abril de 1784

⁵² Faustino Casamayor, *Zaragoza 1798-1799*. Estudio introductorio de Laura Malo Barranco. (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2025), 13.

⁵³ AHPZ, P/1-83-20. Carta de la condesa viuda de Aranda, doña María del Pilar Silva y Palafox, al abad del monasterio de San Juan de la Peña. Épila, 10 de enero de 1798. Reproducida en Malo Barranco, *Las cartas del conde*, 172.

El día 18 de enero la condesa viuda decidió dejar el retiro en su palacio de Épila para trasladarse a la capital aragonesa. Así, llegó a sus casas-palacio zaragozanas de la calle del Coso donde decidió instalarse –junto a su numerosa familia de servicio–, acompañada por su hermano Agustín, duque de Aliaga y heredero del ducado de Híjar, que había llegado desde Madrid para asistir a su hermana con motivo de la muerte de su cuñado y tío. Un mes después del fallecimiento del conde, la familia organizó unas exequias dedicadas a la memoria y alma de don Pedro Pablo Abarca de Bolea que tuvieron lugar en la iglesia de San Miguel de los Navarros, a la que pertenecían tradicionalmente los Aranda como parroquianos en la ciudad. La capelardente fue iluminada con 500 luces y la iglesia revestida de bayetas en paredes y pavimentos, en cuyo centro se ubicó un féretro cubierto de “un rico paño de terciopelo bordado de oro, (sobre el que) se colocó el sombrero, bastón y espada que usaba Su Excelencia con el toisón y banda del orden de San Luis”.⁵⁴ El duque de Aliaga, don Agustín Silva Fernández de Híjar fue el encargado de recibir el pésame de la nobleza y dignatarios eclesiásticos de la ciudad, que acudieron al palacio para cumplimentar también a la “Excelentísima señora condesa viuda, en cuya puerta se dio una copiosa limosna en sufragio y memoria del Excelentísimo difunto”.⁵⁵

Doña María del Pilar decidió fijar su residencia en Zaragoza en una determinación estratégica. Su cercanía a los espacios patrimoniales de los que era usufructuaria le permitía acceder a su administración de un modo más sencillo y rápido, para llevar a cabo la gestión de rentas y jurisdicciones que recayeron sobre su persona y cuya firma confirmaba operaciones mercantiles y aprobaba solicitudes de vasallos:

Joseph Viñuales y Simón Agón [...] en atención de hallarnos con la fatal desgracia de estar sin era ni pajar ni corral y los más de dos años estamos a punto de perder la cosecha [...] suplicamos a Excelentísima sirva en vista de lo expuesto y por un efecto de benignidad; concedernos un pedacito de tierra blanca junto a los que su Excelentísima ha cedido a otros vecinos de este pueblo; favor que espera de la acreditada piedad de su Excelentísima cuya vida guarde Dios Nuestro Señor.

(Al margen) Se concede la gracia que los suplicantes solicitan y mi Administrados don Pedro Abadía les señalará el pedazo de terreno que necesiten para el fin que expresan.

P[ilar]. la condesa viuda de Aranda⁵⁶

⁵⁴ Casamayor, *Zaragoza 1798-1799*, 14. Día 18 de enero de 1798.

⁵⁵ *Ibidem*, 18. Día 9 de febrero de 1798.

⁵⁶ AHPZ, P/ 1-143-48. Carta dirigida a la condesa viuda de Aranda con solicitud de un pedazo de tierra para era y pajar. Siétamo, 12 de octubre de 1801.

Sin embargo, a mediados del mes abril de 1798, la condesa tuvo que partir hacia Madrid con el fin de visitar a su padre, el IX duque de Híjar, que se encontraba en un estado de salud delicado. Aunque la visita debía ser breve, finalmente doña María del Pilar consideró oportuno permanecer en la capital y solicitó que viajaran hasta la corte sus criados, dejando únicamente en las casas de Zaragoza a un administrador tesorero, un oficial y un portero para cuidado de las rentas aragonesas y del palacio.⁵⁷ Aquella estancia madrileña se alargó todo un año y no fue hasta el 30 de abril del año siguiente de 1799 cuando doña María del Pilar regresó a la capital aragonesa muy bien acompañada.

La primavera de 1799 fue una etapa de celebración en la “casa de la condesa de Aranda” –tal y como la describen las fuentes– quien había adquirido como propio el título de su esposo y de cuya descripción se eliminaba en la mayoría de las ocasiones el término *viuda*, haciéndola completa propietaria y principal representante del linaje. Aquella forma de denominación pública, que aparece al mencionarla tras un año de luto, hacía presente la relevancia de un personaje femenino que consiguió mantener su prestigio y ser considerada como un valor en la sociedad del momento al frente de un destacado, apreciado y poderoso linaje nobiliario. Sin embargo, doña María del Pilar siguió manteniendo en sus firmas la fórmula “condesa viuda de Aranda”, en claro reflejo de una buscada relación con la figura de su esposo, hecho que ofrecía valor a sus decisiones, y consciente de que era aquella viudedad foral y el disfrute de sus derechos, lo que le aportaba la capacidad de decisión sobre el gran patrimonio de la casa de Aranda.

En abril de 1799, la condesa volvió a la capital aragonesa en compañía de su padre, el duque de Híjar don Pedro de Alcántara –quien había heredado la titulación de conde de Aranda, compartida con su hija como usufructuaria– y se había dejado convencer por su hija mayor para disfrutar de unos meses en Zaragoza, alejado del ajetreo madrileño, atento a sus negocios en territorio aragonés centro de la fuerza de su título, y cercano a su devoción hacia Nuestra Señora del Pilar, a quien visitó nada más llegar a la ciudad para agradecer su recuperación de aquella enfermedad que había sufrido el año previo. Junto a ellos viajó también el hermano menor de la condesa, don José Silva Fernández de Híjar, y su cuñada y sobrina, la duquesa de Aliaga doña María Fernanda Fitz-James Stuart y Stölberg, junto a su hija de cinco años, la pequeña Francisca Javiera (1795-1818).

La presencia de doña María del Pilar Silva y Palafox en la ciudad, en compañía de su cuñada la duquesa de Aliaga, resultó un atractivo especial para la nobleza zaragozana y las instituciones de la urbe,

⁵⁷ Casamayor, *Zaragoza 1798-1799*, 39. Día 19 de abril de 1798.

que hicieron a las dos mujeres protagonistas de festejos y ágasajos en aquella primavera de 1799. Pocos días después de su llegada, el 5 de mayo, la condesa tomó un papel protagonista en la vida devocional de la ciudad como casera de la imagen de Nuestra Señora de Zaragoza la Vieja. La cofradía que rendía culto a dicha advocación celebró su fiesta en la parroquia de San Miguel, próxima al palacio de la condesa, quien se encargó de vestir la imagen con diamantes y joyas para su veneración y procesión. Aquel día, los criados y servidores de doña María del Pilar iluminaron la tarde de la ciudad portando hachas, para pasar a celebrar por la noche un rosario, con música, baile y gran función en las casas de la condesa.

El deseo de las autoridades y miembros de la oligarquía zaragozana por halagar a las dos damas les ofreció la oportunidad de ser invitadas a la entrega de la borla de doctor en leyes por la universidad zaragozana a don Francisco Calero y García. En un claro gesto de excepcionalidad ante la presencia femenina en dicho tipo de ceremonias, ambas fueron “cortejadas dándoles propinas de examinadoras y enseñándoles el claustro, aulas y librería” de la Universidad.⁵⁸ Su presencia en la ciudad y su destacada posición en la elite social hicieron que la aristocracia aragonesa se volcara en fomentar sus diversiones y, en su honor, el día 24 de mayo, el XII conde de Sástago, don Vicente Fernández de Córdoba Alagón y Glimes de Bravante (1741-1814),⁵⁹ organizó en su palacio una función de música y baile. La casualidad quiso que el conde de Sástago fuera el hermano mayor de don Francisco Ramón de Espés (1755-1841), futuro duque de Alagón y quien sería el segundo esposo de la protagonista de estas líneas. ¿Fue quizás la estancia en Zaragoza un momento de coincidencia entre ambos? ¿Pudo aquel baile hacer las presentaciones entre los futuros esposos? Ocurriera el encuentro en Zaragoza o en un futuro madrileño, es muy posible que el vínculo aristócrata aragonés aproximara a la pareja que contrajo matrimonio tres años después de aquel baile en el palacio de los Sástago.

Sin embargo, además de las celebraciones que buscaban convidar y honrar a la condesa de Aranda, ella misma consiguió erigirse como una soberbia anfitriona y demostrar el poderío de su casa por medio de una espléndida fiesta en honor, de nuevo, a su cuñada. El día 30 de mayo, festividad de san Fernando y

⁵⁸ *Ibidem*, 195. Día 12 de mayo de 1799.

⁵⁹ Rafael Fantoni y Benedí, “Los Alagón: condes de Sástago, grandes de España”, *Hidalguía* 280 (2000): 169-171 y *La Alta Nobleza en Aragón (siglos XIII-XX)*, (Sevilla, Ediciones ZAC2, 2009)

Por llamarse la Excelentísima señora duquesa de Aliaga, doña Fernanda Stuart, hubo una función soberbia en casa de la Excelentísima señora condesa de Aranda, de toda la gente visible así de señoras como de caballeros. Se arregló el hermoso jardín de la casa con muchos arcos transparentes donde se colocaron más de tres mil luces, igualmente la galería y siete piezas que ascendían a más de diez mil. Se sirvió un abundante y exquisito refresco de ocho aguas, quesos, sorbetes y dulces y se siguió un baile que duró hasta las 7 de la mañana siguiente, habiendo costado esta función más de 60.000 reales de vellón.⁶⁰

Aquel mismo año de 1799 supuso también un momento clave en la vida de doña María del Pilar Silva y Palafox, pues fue entonces cuando entró a formar parte como socia en la Junta de Damas de Honor y Mérito de la Sociedad Económica Matritense,⁶¹ en la que su tía materna y madrina de boda, la VI condesa de Montijo doña Francisca de Sales Portocarrero y Guzmán (1754-1808),⁶² ejercía como secretaria. Su pertenencia a la Junta de Damas fue esencial dentro de la actividad intelectual, gestora y caritativa de la segunda parte de su vida, llegando a ser nombrada presidenta de la institución entre los años 1826 y 1828.

5. Conclusiones

La llegada del siglo XIX abrió para la condesa viuda de Aranda un nuevo episodio en su recorrido vital. Lejos de mantener aquella posición acomodada que le ofrecía su viudedad como titular del linaje, doña María del Pilar decidió aventurarse a vivir un nuevo matrimonio, esta vez sí, elegido de forma personal. En diciembre del año 1802 se celebró su enlace con el arriba mencionado don Francisco Ramón de Espés Alagón Fernández de Córdoba y Gylmes de Bravante (1755-1841), segundo en la línea de sucesión del linaje de los condes de Sástago y militar de carrera, con quien compartió 33 años de matrimonio. Dicha segunda fase vital debió suponer una decisión individual y sopesada, en la que primó el deseo de disponer a su voluntad de un destino, por fin propio, en el que la juventud y las exigencias familiares

⁶⁰ Casamayor, *Zaragoza 1798-1799*, 197. Día 30 de mayo de 1799.

⁶¹ Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, "Relaciones de parentesco entre los miembros de la sociedad económica matritense en el reinado de Fernando VII (1808-1833)", *Espacio, tiempo y forma. Serie V Historia Contemporánea*, 17 (2005): 30. Véase Catherine M. Jaffe y Elisa Martín Valdepeñas (eds.), *Society Women and Enlightened Charity in Spain: The Junta de Damas de Honor y Mérito (1787-1823)*, (Louisiana State University/Baton Rouge, 2022).

⁶² Sobre la condesa de Montijo véase Gloria Franco Rubio, "María Francisca de Sales Portocarrero y Guzmán (1754-1808), IV condesa de Montijo, ¿una mujer peligrosa?", *Anejos de la Revista de Historiografía* 9 (2019): 127-150 y el clásico Paula Demerson, *La condesa de Montijo: una mujer al servicio de las Luces*, (Madrid: Fundación Universitaria Española, 1976).

ya no resultaban un obstáculo para dar paso a los deseos e intereses personales de la dama. Su vida en dicha etapa la hizo convertirse en duquesa de Alagón, tras la concesión del título a su esposo en 1814, actuar como censora de publicaciones eruditas y dirigir durante dos años a las mujeres nobles y trabajadoras ligadas a la Junta de Damas de Honor y Mérito, cuya memoria de verificación de la etapa directiva firmó y llevó a la imprenta en el año 1827.⁶³ Su vida en madurez requiere de un futuro estudio de aquella dama que deseó cambiar y elegir a su antojo en la seguridad del privilegio, de unas líneas que pronto completarán el perfil biográfico de aquella condesa que apostó por la voluntad personal y consiguió ganarse un espacio y un respeto en lo más alto de la sociedad cortesana del nuevo siglo.

Sin embargo, resulta aquí esencial concluir el análisis biográfico de la primera mitad de la vida de doña María del Pilar Silva y Palafox, de su niñez, juventud y su etapa como condesa consorte y viuda de Aranda para plantear el modo en que aquellos aprendizajes de una dama perteneciente a la aristocracia española permitieron su introducción en círculos culturales y cortesanos dentro y fuera de la Península. Su formación intelectual, su posibilidad de comprensión de idiomas extranjeros y su voluntad personal de viajar y salir de Madrid, para conocer espacios cuyas descripciones posiblemente había leído en los libros y escuchado en los relatos de los viajeros que frecuentaban la corte, marcaron un antes y un después en la realidad de un linaje que, hasta el momento, se encontraba muy sujeto a los territorios y propiedades patrimoniales de la casa.

La posibilidad de viajar hasta París junto a su esposo, el X conde de Aranda, y su disposición y aptitud para ejercer también como representante de la embajada española dieron nuevos temas de conversación a una misión diplomática que había carecido de compañía femenina durante el primer matrimonio del conde. Aquella estancia debió ofrecer un beneficio recíproco entre dama y embajada, pues doña María del Pilar se instaló en el gran centro cultural parisino convirtiéndose a la vez en un activo para la imagen española ante la corte del país vecino. Sin embargo, es necesario resaltar cómo el rol tradicional de esposa se conservó intacto durante y después del periodo parisino, en un momento en el que trataba de reformularse el ideal del perfil femenino que debía combinar y mostrar en público la figura de la dama cultivada y conocedora de las nuevas enseñanzas ilustradas –un orgullo familiar–, con la responsabilidad femenina esencial –biológica y de gestión– en el devenir del linaje, una prioridad, esta última, que

⁶³ *Memoria expositiva de la situación de la Inclusa y Colegio de niñas de la Paz, en seis de mayo de mil ochocientos veinte y siete*, (Madrid: Imprenta de don Eusebio Álvarez, 1827).

definió y se mantuvo intacta entre los intereses del sector más privilegiado de la sociedad de finales del siglo XVIII.

La falta de herederos hizo que la vida de la condesa de Aranda se centrara en las relaciones familiares y sociales, en una realidad matrimonial que buscó, por parte de su esposo y tío, favorecer la comodidad y los gustos de la dama. Doña María del Pilar se convirtió en reflejo de una mujer de su tiempo que, a su vuelta a Madrid se vio atrapada en un matrimonio protocolario y tradicional, en el que las novedades y las modas llegaron únicamente para complacer sus deseos y derivadas de la afición de su esposo por las reformas inmobiliarias. Don Pedro Pablo Abarca de Bolea se mostró en su última etapa vital preocupado por cubrir con diversiones aquellos largos tiempos de calma rural a los que la joven se había visto avocada por sus disputas políticas y fue, tras su fallecimiento y la apertura de un periodo de viudedad, cuando la condesa viuda consiguió por derecho propio decidir sobre su persona y patrimonio.

Doña María del Pilar Silva y Palafox fue una viuda afortunada. Recibió de su esposo un usufructo generoso, cargado de propiedades, casas y vasallos, que no tardaron en demostrarle su respeto y solicitar sus favores y permisos. Sus cartas y firmas en documentos de gestión la convirtieron en una figura atenta y presente en la dirección de sus estados, labor que compartió con su plena atención por el cuidado del vínculo familiar con su linaje de sangre, con su presencia en la heredada labor femenina de los cuidados y las devociones. La condesa viuda de Aranda perdió el calificativo entre las gentes de Zaragoza para ser solo “condesa”, consiguió ganarse por mérito propio el respeto de los suyos para situarse de forma personal en una posición de privilegio, recibida por matrimonio e incrementada gracias a su buen hacer en materias de representación pública y visibilidad social. Aquel poder efectivo de una viudedad en juventud derivó en un poder electivo, en la capacidad de seleccionar y seguir sus voluntades y deseos que hicieron de su persona una figura reconocida y capaz, cuya vida abrió un nuevo capítulo gracias a la posibilidad de elegir un rumbo propio.

6. Bibliografía

- Abad Zardoya, Carmen. “De ‘dama de estrado’ a ‘ángel del hogar’: cultura material y roles sociales en los espacios femeninos de la vivienda”. En *Modelos culturales en femenino. Siglos XVI-XVIII*, coords. Juan Manuel Bartolomé Bartolomé, Máximo García Fernández y María de los Ángeles Sobaler Seco, 43-68. Madrid: Sílex, 2019.
- Beckford, William. *Un inglés en la España de Godoy: (cartas españolas)*, traducción de Jesús Pardo. Madrid: Taurus, 1966.
- Bolufer Peruga, Mónica. *Arte y artificio de la vida común: los modelos de comportamiento y sus tensiones en el siglo de las luces*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2019.

- Bolufer Peruga, Mónica, “Pedagogía moral en el Siglo de las Luces: las escritoras francesas y su recepción en España”. *Revista de historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 20 (2002): 5-97.
- Bolufer Peruga, Mónica. *Mujeres e Ilustración: la construcción de la feminidad en la Ilustración española*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1998.
- Casamayor, Faustino. *Zaragoza 1798-1799*. Estudio introductorio de Laura Malo Barranco. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2025.
- Casamayor, Faustino. *Zaragoza 1786-1787*. Estudio introductorio de Juan Postigo Vidal. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2020.
- Castro, Demetrio. *Antroponimia y sociedad. Una aproximación sociohistórica al nombre de persona como fenómeno cultural*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2014.
- De Guzmán, Francisco (O.F.M.). *Oración fúnebre en las exequias de la señora Duquesa de Híjar, Marquesa de Oraní: predicada el día 26 de junio de 1777 en la Parroquia de San Sebastián de esta Corte*. Madrid: Joachin Ibarra, 1777.
- Demerson, Paula. *La condesa de Montijo: una mujer al servicio de las Luces*. Madrid: Fundación Universitaria española, 1976.
- El Conde de Aranda, Estudios y catálogo de la Exposición en el Palacio de Sástago*. Zaragoza, 1998.
- Fantoni y Benedí, Rafael. “Los Alagón: condes de Sástago, grandes de España”. *Hidalguía* 280 (2000): 155-176.
- Fantoni y Benedí, Rafael. *La Alta Nobleza en Aragón (siglos XIII-XX)*. Sevilla: Ediciones ZAC2, 2009.
- Fernández Talaya, María Teresa. “La Casa Palacio del Conde de Aranda. Su transformación en Cuartel de las Guardias Reales y posterior construcción del Tribunal de Cuentas del Reino”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 47 (2007): 155-174.
- Ferrer Benimeli, José Antonio y Olachea, Rafael. *El conde de Aranda. Mito y realidad de un político aragonés*. Zaragoza: Ibercaja, 1998.
- Franco Rubio, Gloria. “María Francisca de Sales Portocarrero y Guzmán (1754-1808), IV condesa de Montijo, ¿una mujer peligrosa?”. *Anejos de la Revista de Historiografía*, 9 (2019): 127-150.
- Franco Rubio, Gloria, “La literatura formativa dirigida a las niñas. Otra vía para la educación femenina a finales del siglo XVIII”. En *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica: tiempos y espacios*, coords. Inmaculada Arias de Saavedra y Miguel Luis López Guadalupe, 375-394. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2015.
- García Felguera, María de los Santos. “Un invierno en Madrid: la estancia de William Thomas Beckford en la corte (1787-1788)”. En *Carlos IV y el arte de su reinado*, coords. Alfonso Rodríguez G. de Ceballos y Ángel Rodríguez Redondo, 155-174. Madrid: Fundación Universitaria española, 2011.

- González Heras, Natalia. *Habitar en el Madrid del siglo XVIII. Formas de residencia y cultura material entre los servidores de la monarquía*. Madrid: Ediciones Trea, 2023.
- Jaffe, Catherine M. y Martín Valdepeñas, Elisa, eds. *Society Women and Enlightened Charity in Spain: The Junta de Damas de Honor y Mérito (1787-1823)*. Louisiana State University/Baton Rouge, 2022.
- Jurado Morales, José. "Sobre los Usos amorosos del dieciocho en España de Carmen Martín Gaité". *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo* 15 (2007): 53-64.
- Lemaître-Gaffier, Pauline. "L'ambassadeur de famille, diplomate et courtisan au service des Bourbons". *Bulletin du Centre de recherche du château de Versailles*, 11, <http://journals.openedition.org/crev/21460>, fecha de último acceso: 10/10/2024.
- Malo Barranco, Laura. *Las cartas del Conde de Aranda*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2022.
- Malo Barranco, Laura, "El ajuar y vestidos de novia de doña María del Pilar Silva y Palafox (1766-1835), condesa de Aranda". En *Dentro y fuera de la Corte. Estudios sobre la vida cotidiana en la España Moderna*, eds. Gloria Franco Rubio y Natalia González Heras, 383-402. Madrid: Ediciones Polifemo, 2022.
- Malo Barranco, Laura. *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*. Madrid: Centro de Estudios Políticos e Institucionales, 2018.
- Martín Gaité, Carmen. *Usos amorosos del dieciocho en España*. Madrid: Anagrama, 1988.
- Martín-Valdepeñas Yagüe, Elisa. "Relaciones de parentesco entre los miembros de la sociedad económica matritense en el reinado de Fernando VII (1808-1833)". *Espacio, tiempo y forma. Serie V Historia Contemporánea* 17 (2005): 13-43.
- Martínez Molina, Javier. *El conjunto palaciego de los Condes de Aranda en la villa de Épila*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.
- Memoria expositiva de la situación de la Inclusa y Colegio de niñas de la Paz, en seis de mayo de mil ochocientos veinte y siete*. Madrid: Imprenta de don Eusebio Álvarez, 1827.
- Molas Ribalta, Pere. "Las primeras damas de la Orden de María Luisa". *Troca-dero. Revista de Historia moderna y contemporánea* 12-13 (2000-2001): 265-276.
- Molina Martín, Álvaro. "Arquitectura y opinión pública. Las casas de la nobleza en los discursos urbanos de las Luces". En *Arte, ciudad y culturas nobiliarias en España (siglos XV-XIX)*, eds. Luis Sazatornil Ruiz y Antonio Urquizar Herrera, 218-229. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2019.
- Moreno Meyerhoff, Pedro. *Historia genealógica de la casa de Híjar*. Barcelona: Difusión, 2018.
- Obregón, Ignacio. *Elogio Histórico de Madama Le Prince de Beaumont*. Madrid: Imprenta de Pedro Marín, 1784.

- Piquer Desvaux, Alicia. “El periplo literario de Leprince Beaumont: del cuento maravilloso a la historia ejemplar”. En *Los viajes de la Razón: estudios dieciochistas en homenaje a María-Dolores Albiac Blanco*, coords. María Dolores Gimeno Puyol y Ernesto Viamonte Lucientes, 323-336. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015.
- Pradells Nadal, Jesús. “Política, libros y polémicas culturales en la correspondencia extraoficial de Ignacio de Heredia con Manuel de Roda (1773-1781)”. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 18 (2000): 125-222.
- Rey Castelao, Ofelia. “De la casa a la pila: hábitos y costumbres de bautismo y padrinzago en Santiago de Compostela, siglos XVII-XVIII”. En *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica. Tiempos y espacios*, eds. Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, 195-213. Granada: Universidad de Granada, 2015.
- Rosé de Viejo, Isadora. *La Real Fábrica de Papeles Pintados de Madrid*. Madrid: Cátedra, 2015.
- Salinero, Gregorio y Núñez Testón, Isabel. *Un juego de engaños. Movilidad nombres y apellidos en los siglos XV al XVIII*. Madrid: Casa de Velázquez, 2010.
- Serrano Martín, Eliseo. *El Pilar, la historia y la tradición. La obra erudita de Luis Díez de Aux (1562- ca. 1630)*. Zaragoza: Mira Editores, 2014.
- Tobajas López, Marcelino. “Destierro y prisión del Conde de Aranda”. En *El Conde de Aranda, Estudios y catálogo de la Exposición en el Palacio de Sástago*, 85-97. Zaragoza, 1998.
- Vega, Jesusa. “Contextos cotidianos para el arte. Cuadros y objetos de arte para el adorno doméstico madrileño a mediados del siglo XVIII”. *Revista de dialectología y tradiciones populares* 55 (2000): 5-43.

MISCELÁNEA

La fondazione/ri-fondazione del monastero di
San Leonardo a Chiusa. La famiglia Peralta e la
diffusione degli Olivetani in Sicilia

MARIA ANTONIETTA RUSSO



Toda la ruin gente de este Reino. Noticias de la vida
y muerte de Lorenzo Juan, el capitán Miguel Ferrer
y de la “blandura” de la monarquía

VÍCTOR IGLESIAS PASCAU



El Tribunal Supremo de los Judicantes de
Aragón. La intromisión del poder político en las
resoluciones judiciales (siglos XVI y XVII)

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ ZORRAQUINO



En justa represalia. Usos revolucionarios españoles
de instrumentos judiciales tradicionales en un
contexto bélico (1833-1840)

DANIEL LASMARÍAS ABELLÁN



Elecciones municipales en el tardofranquismo.
Intentos de legitimación, desacuerdo entre las
élites y renovación del personal político.
La provincia de A Coruña, 1970-1973

ADRIÁN MARTÍNEZ GARRIDO



LA FONDAZIONE/RI-FONDAZIONE DEL MONASTERO DI SAN LEONARDO A CHIUSA

La famiglia Peralta e la diffusione
degli Olivetani in Sicilia

*The Foundation/Refoundation of the Monastery
of San Leonardo in Chiusa. The Peralta Family
and the Spread of the Olivetans in Sicily*

Maria Antonietta Russo
Università degli Studi di Palermo

Riassunto: Il saggio si propone di fornire elementi utili a chiarire i primi momenti della storia del monastero di San Leonardo a Chiusa Sclafani, la cui ricostruzione è resa particolarmente complessa dall'omonimia tra Nicola conte di Caltabellotta e il nipote Nicolò signore di Chiusa e dalla mancanza di documenti relativi alla prima fondazione della chiesa di San Leonardo. L'esame delle pergamene del Tabulario di Santa Maria del Bosco di Calatamauro e, in particolar modo, delle concessioni al monastero operate, nel 1421, da Nicolò e, nel XVI secolo, dai suoi successori ha permesso di definire il ruolo del signore di Chiusa nella rifondazione e costruzione del monastero. Nato come *hospitium* soggetto al monastero benedettino di San Martino delle Scale, divenne, nel 1529, *infirmaria* dell'abbazia olivetana di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, legando a quest'ultima la sua storia fino al 1784.

Parole chiave: Monastero di San Leonardo a Chiusa Sclafani, Olivetani, Nicola Peralta, conte di Caltabellotta, Nicolò Peralta, signore di Chiusa, Tabulario di Santa Maria del Bosco di Calatamauro.

Abstract: The essay aims to provide useful details to clarify the early moments in the history of San Leonardo monastery situated in Chiusa

Sclafani; the reconstruction of this history is made particularly complex due to the homonymy between Nicola Peralta Count of Caltabellotta and his nephew Nicolò Peralta lord of Chiusa and by the loss of documents relating to the original foundation of San Leonardo church. Examination of the parchments found in Santa Maria del Bosco di Calatamauro tabulary, in particular the concessions made to the monastery in 1421 by Nicolò Peralta as well as by his successors in the 16th century, has made it possible to define the role of the Lord of Chiusa in the refoundation and construction of the monastery. Created as a *hospitium* dependent of the Benedictine San Martino delle Scale monastery, later in 1529 San Leonardo monastery became *infirmaria* of the Olivetan Santa Maria del Bosco di Calatamauro abbey, linking its history to the abbey until 1784.

Keywords: San Leonardo monastery in Chiusa Sclafani, Olivetani, Nicola Peralta, Count of Caltabellotta, Nicolò Peralta, Lord of Chiusa, Santa Maria del Bosco di Calatamauro tabulary.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.619>

Recibido: 23-03-24.

Revisado: 22-05-24.

Aceptado: 10-06-24.

1. Introduzione¹

L'omonimia tra il conte di Caltabellotta Nicola Peralta e il cugino Nicolò, signore di Chiusa, ha reso difficoltosa la ricostruzione di alcuni momenti della storia dell'importante famiglia vicariale dei Peralta e del ruolo giocato nel territorio isolano,² uno tra questi è la fondazione del monastero di San Leonardo a Chiusa Sclafani.

Di origini catalane, i Peralta si erano insediati in Sicilia con Raimondo, ammiraglio dei regni d'Aragona, Valenza, Sardegna e Corsica e della contea di Barcellona, investito della contea di Caltabellotta, Calatubo, Borgetto e Castellammare del Golfo, nel 1338. In Sicilia, la famiglia rivestì un ruolo di primo piano anche grazie al vincolo di sangue che la legava alla Corona, raggiungendo il suo apogeo nell'ultimo quarto del secolo, quando, alla morte di Federico IV, con la successione della figlia Maria, si instaurò il governo dei quattro vicari – Artale

¹ Questo articolo è stato realizzato nell'ambito del progetto “*Scripta manent III*. De registros privados a textos públicos. Un archivo medieval en la Red” (PID2020-11614RB-I00), finanziato dal programma statale di R&S del Ministero della Scienza e dell’Innovazione del Governo spagnolo.

² Si pensi, a titolo esemplificativo, all’identità del dedicatario del *Viridarium principum* del francescano Andrea de Pace identificato con il conte Nicola Peralta, cfr. Maria Antonietta Russo, “Investigazioni ‘sull’enigma’ di una dedica”, in *I francescani e la politica*, a cura di Alessandro Musco (Palermo: Biblioteca francescana-Officina di Studi Medievali, 2007), 925-938.

Alagona, Manfredi Chiaromonte, Guglielmo Peralta e Francesco Ventimiglia – e l'isola venne divisa, di fatto, in vere e proprie signorie.³ Con una politica comune agli altri eminenti lignaggi del periodo la famiglia lasciò memoria di sé fondando e beneficiando chiese e monasteri del vasto dominio esteso nel Val di Mazara e favorendo, in particolar modo, il monastero benedettino di Santa Maria del Bosco di Calatamauro.⁴ Quest'ultimo, elevato a rango abbaziale e divenuto olivetano alla fine del XV secolo, fu un punto di riferimento per gli abitanti dei centri vicini e si arricchì con donazioni e legati testamentari di quanti, a garanzia della salvezza dell'anima, lo designavano erede dei propri beni. L'unione con la congregazione di Monte Oliveto impresso all'abbazia una spinta espansionistica che si manifestò nella fondazione e dotazione di diversi monasteri filiali, tra i quali quello di San Leonardo a Chiusa Scelfani, ma anche quello di Santa Maria dello Spasimo a Palermo e della SS. Trinità a Giuliana, luoghi legati, in modo diverso, alla famiglia comitale.

Lo studio delle pergamene del tabulario di Santa Maria del Bosco di Calatamauro⁵ ha permesso di fare chiarezza sulle origini del complesso di Chiusa, poco note a causa della penuria documentaria relativa alla fondazione, e sul legame della famiglia fondatrice con la diffusione degli Olivetani nell'isola.

³ Sulle signorie siciliane, cfr. Maria Antonietta Russo, *I Peralta e il Val di Mazara nel XIV e XV secolo. Sistema di potere, strategie familiari e controllo territoriale* (Caltanissetta-Roma: Salvatore Sciascia editore, 2003); Patrizia Sardina, *Palermo e i Chiaromonte: splendore e potere di una signoria. Potere nobiliare, ceti dirigenti e società tra XIV e XV secolo* (Caltanissetta-Roma: Salvatore Sciascia editore, 2003); Pietro Corrao, "I Ventimiglia: alle origini di un potere signorile", *Nuove Effemeridi. Rassegna trimestrale di cultura* 27 (1994): 29-36; Orazio Cancila, *I Ventimiglia di Geraci (1258-1619)*, 2 voll., (Palermo: Mediterranea, 2016); Antonino Giuffrida, *Il cartulario della famiglia Alagona di Sicilia. Documenti 1337-1386*, (Palermo-São Paulo: Il Palma, 1978) e le schede del recente volume *La signoria rurale nell'Italia del tardo Medioevo, 5 Censimento e quadri regionali*, a cura di Federico del Tredici (Roma: Universitalia, 2021), con la bibliografia in esse riportata: Maria Antonietta Russo, "Peralta", 1051-1059; Eadem, "Moncada", 1061-1073; Alessandro Silvestri, "Chiaromonte", 1029-1036; Idem, "Ventimiglia", 1037-1044; Idem, "Alagona", 1045-1050; Idem, "Cabrera-Enríquez", 1085-1094.

⁴ Sui conti di Caltabellotta e il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, cfr. Maria Antonietta Russo, "Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro tra istituzioni ecclesiastiche, potere regio e signorile (XIV-XV secolo)", in *Istituzioni ecclesiastiche e potere regio nel Mediterraneo medievale. Scritti per Salvatore Fodale*, a cura di Patrizia Sardina, Daniela Santoro, Maria Antonietta Russo (Palermo: Associazione Mediterranea, 2016), 105-135; Eadem, "Peralta", 1055-1056; per altre esemplificazioni di ambito siciliano, cfr. Patrizia Sardina, *Palermo e i Chiaromonte*; Eadem, *Il labirinto della memoria. Clan familiari, potere regio e amministrazione cittadina ad Agrigento tra Duecento e Quattrocento* (Caltanissetta-Roma: Salvatore Sciascia editore, 2011).

⁵ Il tabulario, conservato presso l'Archivio di Stato di Palermo, è costituito da 719 pergamene, 18 documenti cartacei e 28 frammenti di pergamene; abbraccia il periodo compreso tra il XIII secolo e il XVIII secolo.

Il caso studio esaminato può fornire un'interessante esemplificazione della politica e delle strategie di controllo territoriale adottate dall'aristocrazia isolana attraverso le fondazioni monastiche, ambito di ricerca che ha visto fiorire negli ultimi anni numerosi studi in Italia,⁶ oltre che ricondurre l'esperienza siciliana in seno al più vasto fenomeno di diffusione del monachesimo olivetano che caratterizzò la Penisola già a partire dal XIV secolo; alla fine del Trecento si era raggiunto il numero di circa trenta fondazioni nell'Italia centro-settentrionale, alle quali se ne aggiunsero nel secolo successivo un'altra quarantina, tra cui quelle dell'Italia meridionale, che inglobarono anche monasteri preesistenti decaduti.⁷

2. Fondazione e dotazione: Nicola Peralta conte di Caltabellotta e l'omonimo nipote signore di Chiusa

Tra i culti più diffusi nell'Europa medievale, quello di Leonardo di Noblac⁸ fu, senza dubbio, uno dei principali, come testimoniano le centinaia di chiese e cappelle dedicate al santo limosino.

In Sicilia, accanto alle più conosciute chiese di Serradifalco, in provincia di Caltanissetta, e di Grammichele e Mascali, in provincia di Catania, quella più antica di Chiusa con il suo monastero ha una storia che si lega ai Peralta signori di Chiusa e Calatamauro e agli Olivetani del monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro⁹ (fig. 1).

Secondo V. Amico la chiesa venne fondata da Nicola Peralta nel 1391 e legata al monastero di S. Martino delle Scale (fig. 2) per divenire «ospizio pei monaci»; fu, poi, ceduta «ai padri della congregazione Olivetana, che ad un tiro di pietra dal paese fabbricarono nel 1614 novello e celebre convento in elevato ed amenissimo sito».¹⁰ Sebbene non fosse

⁶ Cfr. la rassegna bibliografica di Francesco Salvestrini, "La più recente storiografia sul monachesimo italiano medievale (ca. 1984-2004)", *Benedictina* 53, 2 (2006): 435-515; Idem, "Per un bilancio della più recente storiografia sul monachesimo italico d'età medievale", *Quaderni di storia religiosa medievale* 22 (luglio-dicembre 2019): 307-361.

⁷ Gregorio Penco, *Storia del monachesimo in Italia dalle origini alla fine del Medio Evo* (Roma: Edizioni Paoline 1961), 312-323.

⁸ Sul santo, cfr. *Acta sanctorum, Novembris*, tomo III (Bruxellis: Apud socios bollandianos, 1901), 139-209.

⁹ Sul monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, cfr. Salvatore Fodale, "Santa Maria del Bosco di Calatamauro (ovvero l'abito fa il monaco)", in *S. Maria del Bosco di Calatamauro. Recupero e valorizzazione*. Atti del Convegno, Contessa Entellina, 24 aprile 1988 (Palermo: 1989), 13-22; Russo, "Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro tra istituzioni ecclesiastiche, potere regio e signorile (XIV-XV secolo)".

¹⁰ Vito Amico, *Dizionario topografico della Sicilia*, tradotto dal latino ed annotato da Gioacchino Di Marzo (Palermo: Tipografia di Pietro Morvillo, 1855), VI, 326. Sul monastero di San Martino delle Scale, cfr. Francesco Lo Piccolo, *Il patrimonio fondiario nel palermitano dei benedettini di San Martino delle Scale (secoli XIV-XV) consistenza ed amministrazione* (Palermo: Istituto Siciliano di Studi Politici ed Economici, 2003); *L'eredità di Angelo Sinisio. L'abbazia di San Martino delle Scale dal XIV al XX secolo*, a



Fig. 1. Particolare della Sicilia occidentale con indicazione del monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro e dei monasteri filiali di Chiusa Sclafani, Palermo, Giuliana e Marineo (Rielaborazione grafica di Giuseppe Verde).

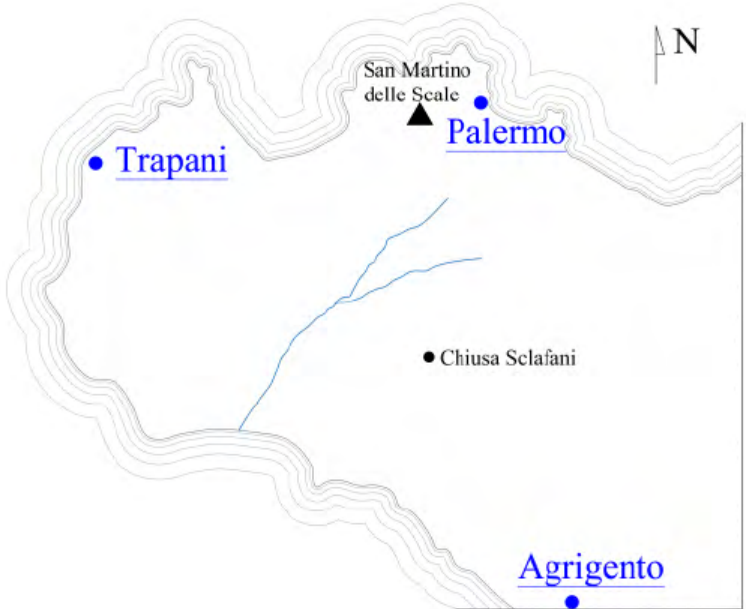


Fig. 2. Particolare della Sicilia occidentale con indicazione del monastero di San Martino delle Scale (Rielaborazione grafica di Giuseppe Verde).

Rocco Pirri riportava la notizia, riferendo che, nel 1421, Nicola Peralta *dominus* di Chiusa e Calatamauro aveva unito al monastero di San Martino delle Scale la chiesa di San Leonardo *ut sit monachis hospitium* e che *pro dote* aveva assegnato *tractus terre circa coenobium construendum, aliaque iura, servato sibi iure patronatus*.¹³ Nella *Notitia unica* relativa al monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, si riferiva, a proposito delle chiese suffraganee e di quella di San Leonardo, soltanto che in questa trovavano cura gli infermi.¹⁴

Cucinotta, nel delineare il quadro della presenza olivetana in Sicilia, datava la fondazione della chiesa di S. Leonardo al 1421 e la attribuiva al «conte di Sclafani Nicolò Peralta», conferendo al signore di Chiusa titoli impropri e non facendo menzione del periodo anteriore.¹⁵

In effetti, il 29 ottobre 1421, Nicolò Peralta, signore di Chiusa e Calatamauro, con una lettera patente (fig. 4) munita di sigillo pendente e sottoscritta di propria mano (fig. 5), donava al monastero di San Leonardo sito in territorio di Chiusa in contrada *Calaburgii* le terre sulle quali sorgeva la fondazione, oltre a parecchi diritti di censo per un totale di 7 onze. Nicolò, desiderando servire Dio, la gloriosa Vergine Maria e il beato Leonardo *summa devocione*, si era proposto di *hedificare et de novo facere quoddam monasterium et ecclesiam sub vocabulo beatissimi confessoris Leonardi*, con licenza del vescovo agrigentino Filippo nella cui diocesi *dictum monasterium construitum fundavimus*.¹⁶

Anche in riferimento ai confini delle terre oggetto di donazione Nicolò precisava che *ex parte orientis a quoddam limite quod est retro ecclesiam de novo hedificatam et vadit per limen limen usque ad quoddam vallonum versus septentrionem*, facendo dunque riferimento a una rifondazione. Dopo avere dettagliatamente elencato diversi diritti di censo donati al monastero benedettino, *ad laudem dei et per remissionem peccatorum nostrorum*, precisava che la donazione era irrevocabile e che se i successori avessero voluto donare altri beni equivalenti o sostitutivi, la somma sarebbe dovuta ammontare sempre a 7 onze. Nicolò puntualizzava anche che il diritto di patronato si sarebbe dovuto mantenere per gli eredi *omni tempore* e che nel monastero si sarebbe dovuta osservare la regola benedettina.

¹³ Rocco Pirri, *Sicilia Sacra disquisitionibus et notis illustrata* (Palermo: apud hæredes Petri Coppulæ, 1733; ristampa anastatica Sala Bolognese: Arnaldo Forni, 1987), I, 757.

¹⁴ Ivi, II, 1335.

¹⁵ Salvatore Cucinotta, *Popolo e clero in Sicilia nella dialettica socio-religiosa fra Cinque-Seicento* (Messina: Edizioni Storiche Siciliane, 1986), 438.

¹⁶ Archivio di Stato di Palermo (d'ora in poi ASPa), *Tabulario di Santa Maria del Bosco di Calatamauro* (d'ora in poi TSMB), perg. 599. Si tratta di Filippo de Ferrario vescovo di Agrigento (cfr. Pirri, *Sicilia sacra*, I, 713).



Fig. 4. ASPa, *Tabulario di Santa Maria del Bosco di Calatamauro*, perg. 599. Su concessione del Ministero della Cultura-Archivio di Stato di Palermo.

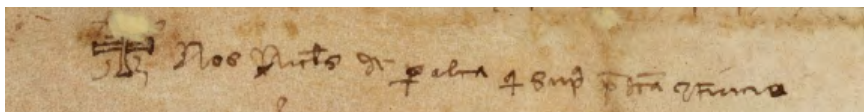


Fig. 5. ASPa, *Tabulario di Santa Maria del Bosco di Calatamauro*, perg. 599 – Particolare sottoscrizione autografa. Su concessione del Ministero della Cultura-Archivio di Stato di Palermo.

Appena due mesi dopo, a Sciacca, lo stesso Peralta richiedeva un transunto che veniva rogato dal notaio Francesco de Rocca e sottoscritto, oltre che dal giudice Bernardo Calandrino, da quattro notai tra cui Abbo Triolo, rogatario legato alla famiglia, che testimoniava di aver visto e letto l'originale della lettera¹⁷ (fig. 6).

Sebbene le pergamene non facciano riferimento alla fondazione della chiesa ad opera del conte Nicola, né alla data di fondazione, Nicolò dotando il monastero dichiarava di averlo *de novo* edificato assieme alla chiesa. L'iterazione nei diversi documenti di *de novo*, nel suo

¹⁷ ASPa, *TSMB*, perg. 600. Abbo Triolo nel 1432 avrebbe stilato il transunto dell'inventario dei beni del conte di Caltabellotta ereditati dalla figlia Margherita (ASPa, *Archivio Moncada*, 64, cc. 39r-49r; *Archivio Moncada*, 420, 205r-218v).

significato di *nuovamente, per la seconda volta*, elimina ogni dubbio sulla preesistenza di una struttura.

Se si presta, inoltre, fede alla datazione fornita da Vito Amico, Nicolò nel 1391 non avrebbe potuto fondare la chiesa. Il padre Giovanni si era, infatti, sposato con Costanza Chiaromonte dopo il 1384 ed era morto in giovane età lasciando Nicolò, Matteo e Agata che, nel 1397, risultavano ancora minori.¹⁸ Nel marzo del 1406, Nicolò risultava maggiore di diciotto anni;¹⁹ sarebbe, dunque, nato sul finire degli anni Ottanta del XIV secolo.

Le pergamene del Tabulario di Santa Maria del Bosco relative alla donazione al monastero di San Leonardo non fanno menzione della data di fondazione riferita da Vito Maria Amico e, dopo di lui, da Atanasio Schirò. L'utilizzo, però, da parte di quest'ultimo come fonte di una cronaca, conservata presso il monastero di Calatamauro, farebbe ritenere fondata la notizia, nonostante gli evidenti errori di titoli attribuiti al conte di Caltabellotta.²⁰

Quello che appare evidente, alla luce della lettura dei documenti conservati, è la ricostruzione di una struttura preesistente, con la fondazione/rifondazione del monastero e la donazione ad opera di Nicolò nel 1421.

3. Da *hospitium* soggetto al monastero di San Martino delle Scale a *infirmaria* del monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro

L'omonimia tra il noto conte di Caltabellotta, figlio del vicario del Regno Guglielmo, signore di un vasto dominio territoriale esteso nel Val di Mazara, e il nipote Nicolò, figlio di Giovanni, suo erede limitatamente alle *terre* e castelli di Chiusa e Calatamauro,²¹ non aiuta a definire con chiarezza i primi momenti della vita del cenobio.

¹⁸ Quando venivano posti sotto la tutela dello zio paterno Nicola, per la decennale causa che vedeva contrapposte la famiglia ai Moncada per l'eredità del conte di Adrano, Matteo Sclafani (ASPa, *Archivio Moncada*, 64, cc. 13r-16r). Sull'argomento, cfr. Maria Antonietta Russo, "Le incognite dei testamenti: nemesi storica in casa Moncada", in *Memoria Storia e identità. Scritti per Laura Sciascia*, a cura di Marcello Pacifico, Maria Antonietta Russo, Daniela Santoro, Patrizia Sardina (Palermo: Associazione Mediterranea, 2011), II, 701-730.

¹⁹ Nell'accordo che poneva fine ad un'altra controversia, quella per l'assegnazione di Caltanissetta a Raimondetto Peralta, figlio naturale di Nicola, legittimato su richiesta della nonna Eleonora d'Aragona artefice della donazione (ASPa, *Tribunale del Real Patrimonio*, *Numerazione Provvisoria*, 672, cc. 213 ss.).

²⁰ «Nicolò Peralta marchese di Giuliana e conte di Chiusa fondò nel 1391 fuori di questa, cioè ad un tre miglia dall'abitato, la chiesa di San Leonardo con un ospizio per i monaci cui voleva unito al monastero di San Martino delle Scale. Un altro Nicolò, nipote del primo nel 1421 mutò l'Ospizio in convento» (Schirò, *Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro in Sicilia*, 43).

²¹ Cfr. il testamento del conte (Russo, "Sciacca, l'infanta Eleonora e Guglielmo Peralta: tre nomi intrecciati in un'unica storia") e la *recensio feudorum* del 1408 in cui Nicolò risul-

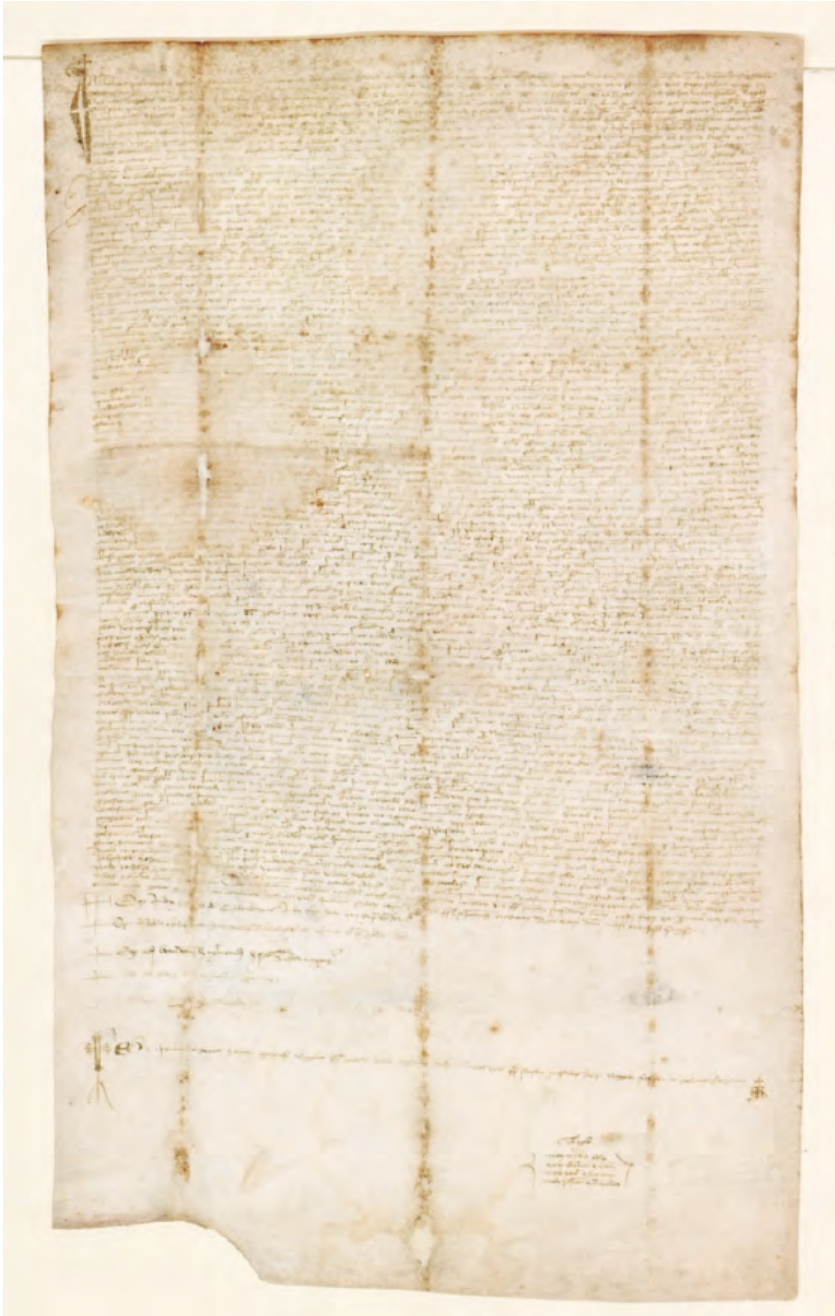


Fig. 6. ASPa, *Tabulario di Santa Maria del Bosco di Calatamauro*, perg. 600.
Su concessione del Ministero della Cultura-Archivio di Stato di Palermo.

Nel 1512, Antonio Cardona e Saluzzo, conte di Reggio e signore di Chiusa, Burgio e Calatamauro, per bocca del suo procuratore Giovanni de Gino, chiedeva un transunto delle lettere con cui il vescovo agrigentino aveva prestato *assensus et consensus*, nel 1421, *super constructione et edificatione cuiusdam monasterii constructi et fundati et edificati in territorio ditte terre Cluse sub vocabulo Santi Leonardi sub observantia regule santi Beneditti per bene nominatam memoriam potentis domini Nicolay de Peralta*. Il vescovo, nel concedere il consenso, riferiva che *in ecclesia per ipsum [Nicolò] de novo costrutta* in territorio di Chiusa *sub vocabulo santi Leonardi quoddam monasterium et prioratus de novo instituantur cum duobus monacis ad presens sub sacti Beneditti regule observantia*; affinché i monaci potessero *perpetuo comode substentari*, Nicolò, *ad laudem Dei et Beati Leonardi*, aveva donato, con privilegio da lui sottoscritto e sigillato il 29 ottobre 1421, al frate Francesco di Gangi, monaco del monastero di San Martino delle Scale, eletto priore del nuovo monastero, una salma di terra e 7 onze in censuali. Si ribadiva che *in ditto monasterio et prioratu de novo costrutto* Nicolò e gli eredi avrebbero mantenuto il diritto di patronato. *In signum subiectionis* nel giorno della festa della Traslazione di San Gerlando i monaci avrebbero dovuto presentare un cero del peso di un rotolo e mezzo.²²

Il transunto, rogato dal notaio Pietro de Buxema, sembrerebbe, dunque, comprovare una rifondazione ad opera di Nicolò di una edificazione preesistente, con una costruzione *de novo* della chiesa e fondazione *de novo* del monastero benedettino.

Significativo il legame con l'abbazia benedettina di San Martino delle Scale che, già nella seconda metà del XIV secolo sotto il governo di Angelo Senisio, aveva esteso la sua influenza per tutto l'entroterra palermitano, fino a Sciacca, con la fondazione di grange e priorati nell'isola.²³

tava titolare di Chiusa e Calatamauro (Rosario Gregorio, *Bibliotheca scriptorum qui res in Sicilia gestas sub Aragonum imperio retulere* (Palermo: 1792), II, 490).

²² ASPa, TSMB, perg. 666. La manifestazione di sottomissione all'autorità del vescovo agrigentino richiama alla mente quella del monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro che, nel 1310, si impegnava, attraverso il priore, a consegnare annualmente due libbre e mezzo di cera lavorata in occasione della festa della Traslazione del santo. Fodale, "Santa Maria del Bosco di Calatamauro", 16; Idem, *Alunni della perdizione. Chiesa e potere in Sicilia durante il grande scisma (1372-1416)* (Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2008), 292-293 n. 38; Russo, "Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro tra istituzioni ecclesiastiche, potere regio e signorile (XIV-XV secolo)", 110-112.

²³ Dopo l'annessione alla Congregazione sicula, nel 1506 l'abbazia entrò a far parte della Congregazione cassinese (Fabrizio Messina Cicchetti, "Le cedole di professione dei monaci di San Martino delle Scale", in *L'eredità di Angelo Sinisio. L'abbazia di San Martino delle Scale dal XIV al XX secolo*, 27; Francesco Lo Piccolo, "Strategie familiari

Nonostante il monastero di San Leonardo avesse ricevuto altre donazioni dai signori di Chiusa nel corso della prima metà del XVI secolo,²⁴ nel 1575, il priore

Antonino Carosina per la insufficienza del beneficio, non potendo soddisfare gli obblighi inerenti al Priorato, secondo la mente dei fondatori, per discarico di sua coscienza e col consenso del conte Giovanni Gioeni e Cardona successore dei Peralta, per atto redatto da Pino de Brandi Notaro di Chiusa a 28 gennaio 4 ind. 1575 lo rinunziò colle sue rendite e lo unì al Monastero di Santa Maria di Calatamauro.

Nel cenobio di Chiusa, ormai cadente e oggetto di incursione di banditi, era rimasto un solo monaco, oltre al priore.²⁵ Nel 1579 papa Gregorio XIII, prestando il consenso all'annessione, specificava che sarebbe stato utilizzato come infermeria per i malati del monastero di Santa Maria del Bosco. Il pontefice, infatti, rispondeva alle lamentele dell'abate del monastero olivetano secondo cui, dovendosi spostare i malati dal monastero sito nel bosco *extra frequentiam et habitacionem hominum* alla distante *infirmaria* del monastero di Santo Spirito a Palermo, *predicti monachi pro tempore egrotantes propter longam dictorum monasteriorum ab invicem distantiam dum eos a primo dicto monasterio ad monasterium Sancti Spiritus pro suis egritudinibus in predicta infirmaria curandis duci contingit sepiissime in graviores morbos labuntur*; il papa annetteva, dunque, all'abbazia olivetana la chiesa di San Leonardo di Chiusa in modo che gli infermi vi potessero essere curati.²⁶

Nel 1620 papa Paolo V, su richiesta dell'abate Clemente di Martino, concesse il trasferimento del priorato all'interno dell'abitato di Chiusa, stabilendo che fosse elevato al rango abbaziale e che vi risie-

e dinamica delle professioni a San Martino della Scale tra il XVI ed il XIX secolo", in ivi, 33-35; cfr. anche Antonino Giuffrida, "Introduzione", in *Il "catemu" dell'abate Angelo Senisio. L'amministrazione del monastero di San Martino delle Scale dal 1371 al 1381*, a cura di Gaetana Maria Rinaldi (Palermo: Centro di Studi Filologici e Linguistici Siciliani, 1989), V- XLI). Sulla riforma di Santa Giustina di Padova e la Congregazione cassinese, cfr. Francesco Giovanni Battista Trolese, *Santa Giustina di Padova nel quadro del monachesimo italiano. Studi di storia e cultura monastica*, a cura di Giannino Carraro et al. (Roma: Istituto storico italiano per il medio evo, 2014); *Dalla riforma di S. Giustina alla Congregazione Cassinese: genesi, evoluzione e irradiazione di un modello europeo (sec. XV-XVI): atti del convegno internazionale di studi per il VI centenario di fondazione della Congregazione "De unitate"*, Padova, Abbazia di Santa Giustina, 18-21 settembre 2019, a cura di Elisa Furlan, Francesco Giovanni Battista Trolese (Cesena: 2022).

²⁴ ASPa, TSMB, perg. 671.

²⁵ Schirò, *Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro in Sicilia*, 43.

²⁶ ASPa, TSMB, perg. 693.

dessero dodici monaci. La scelta veniva giustificata dalla precarietà in cui versava la struttura a causa delle infiltrazioni d'acqua e degli attacchi dei predoni. Il nuovo monastero sarebbe stato costruito in un terreno ancora in parte da acquistare per potere erigere tutti i locali necessari: la chiesa intitolata a San Leonardo, il monastero con celle, dormitorio, chiostro, orto e tutte le strutture utili alla vita e sussistenza dei dodici monaci.²⁷ Il complesso non fu ultimato, rimanendo incompiuta l'ala ovest.

Per circa due secoli, dunque, dal 1579 al 1784,²⁸ il monastero fu olivetano e sottomesso all'abbazia di Santa Maria del Bosco. Dopo quella data il monastero, concesso dapprima alle suore collegine, divenne orfanotrofio femminile; oggi appare restaurato grazie alla munificenza di privati.²⁹

Perfetta espressione della storia del complesso appare il quadro dell'altare maggiore raffigurante la *Madonna con il Bambino tra S. Leonardo e il Beato Bernardo Tolomei*, in cui il santo eremita francese titolare della chiesa, vestito da monaco, si trova ai piedi della Madonna con il santo fondatore della congregazione di Santa Maria di Monte Oliveto,³⁰ più volte rappresentato nella chiesa in episodi della sua vita.³¹

4. San Leonardo di Chiusa e gli altri monasteri filiali di Santa Maria del Bosco di Calatamauro

Il monastero di Santa Maria del Bosco, divenuto olivetano con bolla di Innocenzo VIII nel 1491,³² enumerava come principali chiese suffraganee, oltre a quella di San Leonardo a Chiusa, Santa Maria a Marineo, Santa Barbara a Palermo e la Santissima Trinità a Giuliana.³³

²⁷ ASPa, *TSMB*, perg. 712.

²⁸ Il 29 maggio 1784, per «l'abuso che sinora si è fatto delle rendite dei detti Monasteri, l'irregolarità dell'amministrazione e la ostinata e scandalosa non osservanza della disciplina regolare», si disponeva la ripartizione degli Olivetani nei monasteri cassinesi (Schirò, *Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro in Sicilia*, 56 e doc. XVI, 85-86). Gli Olivetani lasciarono il monastero di Santa Maria del Bosco che fu assegnato il 2 giugno 1794 agli Eremiti di S. Agostino del convento di S. Maria della Consolazione di Palermo (Cucinotta, *Popolo e clero*, 319).

²⁹ Travagliato, «Il turibolo architettonico tardogotico dal monastero di San Leonardo a Chiusa Scalfani», 219.

³⁰ Bernardo Tolomei è stato canonizzato da papa Benedetto XVI nel 2009.

³¹ Cfr. Antonino Giuseppe Marchese, Bruno De Marco Spata, «La chiesa del monastero olivetano di San Leonardo in Chiusa Scalfani. Arte e storia», in *L'abbazia di Santa Maria del Bosco di Calatamauro*, 537-553.

³² Padre Olimpio da Giuliana, *Memorie antiche del monastero di Santa Maria del Bosco. Manoscritto del 1582 postillato da Torquato Tasso*, a cura di Antonino Giuseppe Marchese (Palermo-São Paulo: Il Palma, 1995), 143-145; cfr. anche Cucinotta, *Popolo e clero*, 317.

³³ Schirò, *Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro in Sicilia*, 42-46. Sui rapporti architettonici e le analogie stilistiche tra i monasteri di Chiusa, Giuliana e Santa

I monasteri olivetani in Sicilia sorsero, dunque, concentrati in una area geografica limitata che da sud, da Contessa, Chiusa e Giuliana, si estendeva verso nord fino a Palermo³⁴ (fig. 1).

Il monastero giulianese era legato a quello di Chiusa, non solo per la contiguità geografica, ma perché fondato nel 1648, per volontà di Leonardo Ragusa, abate del monastero di Chiusa e oriundo di Giuliana che aveva ricevuto in dono, assieme a Gervaso Perricone abate della Santissima Trinità in nome del capitolo del monastero e dei monaci, da Isabella Gioeni Colonna contessa di Chiusa e marchesa di Giuliana, con il consenso del marito Marco Antonio Colonna, un terreno e una struttura addossata alle mura del castello per riedificare *in alio commodiori loco* il monastero che gli Olivetani avevano eretto *sub invocatione Sanctissimae Trinitatis* in quella *terra*. Gli abati si sarebbero impegnati a costruire, a loro spese, un nuovo carcere dal momento che la chiesa sarebbe sorta al posto delle prigioni del castello e avrebbero consentito ai conti di mantenere un accesso comodo e indipendente separato dal monastero e dalla clausura.³⁵ Nello stesso anno i monaci avrebbero ottenuto dal vescovo di Agrigento licenza di trasferire la chiesa e l'antico monastero di Santa Caterina, presso cui risiedevano, nella nuova sede.³⁶ Il monastero della Trinità di Giuliana divenne molto ricco e, assieme a quelli di Marineo e di Chiusa, sostenne economicamente Santa Maria del Bosco. Fu eretto per ultimo, con licenza del Capitolo generale del 1648 e assegnazione di 234 onze annue sulle rendite, per curarne i malati. Anteriori erano gli altri monasteri filiali: Santa Maria dello Spasimo a Palermo del 1509, Santa Maria di Marineo del 1556 e San Leonardo di Chiusa.³⁷ Secondo Schirò, la costruzione fu molto celere e già nel 1655 era terminata; l'abate fece pervenire da Roma la pala d'altare della SS. *Trinità* del pittore romano, ma di origini giulianesi, Francesco Ragusa.³⁸ La vita del cenobio terminò con quella del monastero di Calatamauro, con la soppressione del 1784 voluta dal viceré Caracciolo e la conseguente ripartizione dei monaci nei monasteri cassinesi di San Martino, Monreale e Catania. A quel tempo si trovavano nel monastero di Santa Maria del Bosco diciassette Olivetani, quattro in quello di San Leonardo e tre in quello di Giuliana.³⁹ Gli

Maria del Bosco, cfr. Caronia Angitta, "Il monastero olivetano di S. Leonardo a Chiusa Sclafani", 530-533.

³⁴ Cucinotta, *Popolo e clero*, 318.

³⁵ Antonino Giuseppe Marchese, *Il castello di Giuliana. Storia e architettura* (Palermo-São Paulo: Il Palma, 1996), 139.

³⁶ Idem, "Il monastero olivetano della SS. Trinità a Giuliana", in *L'abbazia di Santa Maria del Bosco di Calatamauro*, 565.

³⁷ Ivi, 556; Cucinotta, *Popolo e clero*, 438.

³⁸ Schirò, *Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro in Sicilia*, 44-46.

³⁹ Marchese, "Il monastero olivetano della SS. Trinità a Giuliana", 556.

Olivetani di Giuliana avrebbero dovuto curare i malati del monastero di Calatamauro, ma crearono anche uno *studentato* di filosofia e teologia, uno dei 55 esistenti in Sicilia nel 1650.⁴⁰

Della metà del XVI secolo è, invece, il monastero olivetano di Marineo fondato per volontà del barone di Cefalà, Francesco Bologna, per la cura delle anime del paese appena sorto nel feudo di Marineo.⁴¹ Il barone, infatti, acquisito il feudo, nel 1548, e unito alla baronia di Cefalà, aveva ottenuto nel 1550 la *licentia populandi* e il *mero e misto imperio* e iniziato la costruzione del centro abitato.⁴² Con una scelta probabilmente giustificata dal ruolo che il monastero olivetano di Santa Maria del Bosco rivestiva per tutto il territorio circostante, si rivolse proprio a quei monaci, accordandosi con l'abate per la costruzione del monastero. Francesco, ormai in fin di vita, attraverso il figlio e successore Gilberto, concesse un terreno per l'edificazione del monastero e della chiesa da intitolarsi a Santa Maria (oggi del Crocifisso), dove avrebbe eretto una cappella per la sua sepoltura; i monaci, dal canto loro, si impegnarono a costruire chiesa e monastero investendo 50 onze annuali sino al completamento del complesso. Il barone assicurò ai monaci una rendita annua per il loro sostentamento, oltre la quale non avrebbero dovuto pretendere altro per la somministrazione dei sacramenti. L'abate avrebbe fatto ratificare l'accordo al Capitolo degli Olivetani e avrebbe ottenuto l'approvazione dell'arcivescovo di Palermo con il quale, però, sarebbe sorta una lunga contesa sull'essenzione della giurisdizione episcopale. Già nel 1556 quattro monaci si erano stabiliti a Marineo.⁴³

Relazione ben più forte legava il monastero di San Leonardo, quello di Palermo e Santa Maria del Bosco ed era costituita dai nomi dei benefattori e fondatori. La presenza olivetana a Palermo, infatti, affondava le sue radici nella donazione di un *viridarium* con torre e cappella, operata dal conte di Adrano Matteo Sclafani, primo benefattore illustre, secondo Padre Olimpio da Giuliana, dell'abbazia di Calatamauro.⁴⁴

⁴⁰ Ivi, 565.

⁴¹ Antonino Scarpulla, "Gli Olivetani a Marineo", in *L'abbazia di Santa Maria del Bosco di Calatamauro*, 509; Antonino Scarpulla, Antonino Trentacosti, *Marineo, storia e arte. Catalogo della mostra d'arte sacra. Chiesa madre, convento della Dayna, 30 dicembre 1989-31 gennaio 1990* (Comune di Marineo, 1989), 25-33.

⁴² Lavinia Pinzarrone, "La 'descrittione della casa e famiglia de' Bologni' di Baldassare di Bernardino Bologna", *Mediterranea. Ricerche Storiche* 10 (2007): 377.

⁴³ Il contratto è del 6 luglio 1556; Francesco morì il 15 luglio seguente (Scarpulla, "Gli Olivetani a Marineo", 510-512). Sulla contesa con l'arcivescovado di Palermo, cfr. Pirri, *Sicilia sacra*, 1336 e Schirò, *Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro in Sicilia*, 42-43.

⁴⁴ P. Olimpio da Giuliana, *Memorie antiche del monastero di Santa Maria del Bosco*, 18.

In un codicillo del 1354 il conte di Adrano aveva legato al monastero di Santa Maria del Bosco un *viridarium* a Palermo vicino Porta San Giorgio, nel quartiere Terracina, *pro grancia ipsius monasterii*, assieme ad una casa con torre, una cappella e un serbatoio per la raccolta delle acque siti nel giardino. I monaci avrebbero dovuto pregare per le anime del testatore e dei suoi successori. Da quel primo complesso gli Olivetani si inserirono nel tessuto palermitano integrandosi sempre di più e accrescendo il loro patrimonio con donazioni. Nel 1509, volendo fondare un monastero più grande in un terreno fuori porta dei Greci ricevuto in donazione dal giureconsulto Giacomo Basilicò, diedero in enfiteusi la grangia, con il giardino e la cappella per reperire fondi. La nuova sede sarebbe stata l'unica della congregazione olivetana a Palermo e nell'intitolazione avrebbe ricordato il dolore della Vergine dinanzi al Figlio caduto sotto la croce. I monaci risiedettero presso Santa Maria dello Spasimo fino al 1569 quando il Senato palermitano li fece trasferire nel monastero di Santo Spirito che ne assumeva le funzioni.⁴⁵

Matteo Sclafani era anche il fondatore di Chiusa Sclafani⁴⁶ e il bisnonno del conte Nicola Peralta altro benefattore dell'abbazia di Santa Maria del Bosco. La magnanimità nei confronti dei monaci era stato un tratto comune della famiglia dei conti di Caltabellotta (fig.3): nel 1383 Guglielmo Peralta aveva confermato la donazione di due aratati di bosco operata da Federico IV in favore del monastero e, dopo la sua morte, la moglie Eleonora d'Aragona, aveva esteso la donazione allargando i confini del bosco.⁴⁷ Il 12 maggio 1407 il nipote Nicolò, per devozione nei confronti del monastero, aveva confermato la concessione di Federico IV ripristinando, però, i confini originari, *ad laudem et reverenciam omnipotentis Dei, gloriose Marie Virginis eius matris*

⁴⁵ Cfr. Maria Antonietta Russo, "Alle origini di Santa Maria dello Spasimo e dell'urbanizzazione di Palermo: un codicillo testamentario del 1354", *Mediterranea. Ricerche storiche* 59 (dicembre 2023): 461-480.

⁴⁶ Il conte aveva ricevuto il casale di Chiusa dalla prima moglie Bartolomea Incisa e lo aveva popolato e fortificato tra il 1333, data del primo testamento in cui Chiusa è ancora definita *casale*, e il 1345, quando nel suo secondo testamento Chiusa è indicata come *castrum et terra* (cfr. Maria Antonietta Russo, "I testamenti di Matteo Sclafani (1333-1354)", *Mediterranea. Ricerche Storiche* 5 (dicembre 2005): 521-566; Eadem, "Matteo Sclafani: paura della morte e desiderio di eternità", *Mediterranea. Ricerche Storiche* 6 (aprile 2006): 39-68; Laura Sciascia, "Matteo Sclafani e l'eredità siciliana dei Peralta", in *Giuliana e i Peralta tra Sicilia e Navarra. Incontro internazionale di studi (Giuliana, 17 settembre 2000) Atti*, a cura di Maria Antonietta Russo (Comune di Giuliana, 2002), 135-146; Patrizia Sardina, "Le città nuove della Sicilia occidentale nel Trecento tra Corona e baronaggio", in *Atlante delle città fondate in Italia dal tardomedioevo al Novecento, Italia centro-meridionale e insulare*, a cura di Aldo Casamento [Roma: Edizioni Kappa, 2013], 84-85).

⁴⁷ P. Olimpio da Giuliana, *Memorie antiche del monastero di Santa Maria del Bosco*, 20-21.

*et omnium sanctorum suorum pro salute anime nostre dominorum nostrorum avi et avie et condam parentum nostrorum.*⁴⁸ Il sostegno dei Peralta al monastero di Santa Maria del Bosco si era manifestato in diverse circostanze anche nell'intermediazione operata presso i regnanti per ottenere concessioni e privilegi.⁴⁹

5. Le ultime volontà di Nicolò Peralta *dominus terre Cluse*

Nicolò aveva sposato Isabella Luna con un matrimonio che aveva legato alla Corona uno dei maggiori patrimoni dell'isola, assicurandole anche il ramo cadetto della famiglia, dopo le nozze dell'erede di Nicola, Margherita, con il fratello di Isabella, Artale⁵⁰ (fig. 3).

Il 22 maggio 1413 la regina Bianca scriveva di aver trattato e fatto «firmari matrimoniu» tra Isabella e Nicolò in ottemperanza alle volontà del defunto marito Martino che nel suo testamento aveva lasciato «ala nobili et amata nostra Ysabella de Luna sua cuxina per sou matrimoniu fiorini di florenza X milia. La regina, atalki lu dictu matrimoniu havissi totali effectu, et per discarricu di la anima di lu dictu signuri re» suo marito, aveva ordinato che la somma fosse tratta dagli introiti delle tratte del Regno, ma l'ordine non aveva avuto seguito. Bianca, dunque, chiedeva al re di confermare il legato e permettere che i fiorini fossero recuperati dalle tratte del Regno, «atalki si mecta a debitu effectu lu dictu matrimoniu» e lei potesse tenere fede alla sua promessa.⁵¹ Il 16 dicembre 1414, il matrimonio era «statu factu et

⁴⁸ Lettera patente del 12 maggio del 1407, ASPa, TSMB, perg. 548, edita in Nicoletta Arcadipane, Silvana Balletta, Liboria Miceli, *Le pergamene del monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro* (Palermo-São Paulo: Ilà Palma, 1991), 310-313; cfr. anche Archivio Apostolico Vaticano, *Archivio Rospigliosi-Gioeni*, 9, cc. 235r-237r.

⁴⁹ Sull'argomento cfr. Russo, "Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro tra istituzioni ecclesiastiche, potere regio e signorile (XIV-XV secolo)".

⁵⁰ Raffaele Starrabba, *Lettere e documenti relativi al vicariato della regina Bianca in Sicilia (1411-1412)* (Palermo: Società Siciliana per la Storia Patria 1887; ristampa anastatica Palermo: Società Siciliana per la Storia Patria, 1993), 289-291. Il matrimonio avrebbe posto fine alle attese di quei siciliani che speravano nell'unione di Nicolò con la regina Bianca. Pietro Corrao, *Governare un regno. Potere, società e istituzioni in Sicilia tra trecento e quattrocento* (Napoli: Liguori 1991), 146.

⁵¹ La regina scriveva a Nicolò, in risposta alle sue richieste, meravigliandosi di essere stata messa dinanzi alla scelta di tenere presso di sé la nobile o di lasciarla andare con Nicolò; rispondeva all'ultimatum sostenendo di essere contenta di ricevere Nicolò quando avesse voluto e di essere disposta a dargli la moglie *liberamenti*, ma si doleva per il tono adoperato e precisava di volere agire sempre nel rispetto dell'onore dovuto alla nobildonna. Starrabba, *Lettere e documenti relativi al vicariato della regina Bianca in Sicilia*, doc. I, 289-290; cfr. anche il testamento di Martino, che legava a Isabella *pro eius maritagio florenorum auri decem milia*, in Raffaele Starrabba, "Testamento di Martino re di Sicilia", *Archivio Storico Siciliano* 3 (1876): 428. Il 23 febbraio del 1420 Artale Luna nelle sue ultime volontà disponeva per le due sorelle Violante e Isabella legati di 10 onze ciascuna (ASPa, *Archivio Moncada*, 64, cc. 51r-57r; ASPa, *Archivio Moncada*, 420, cc. 174r-179v).

contrahactu». ⁵² Dal matrimonio nacquero due figli Nicola Gabriele e Caterinella, ancora minori quando, il 21 ottobre 1423, Nicolò dettava le sue ultime volontà.

Iacens in lecto infirmus corpore sanus Dei gratia mente, a Chiusa, per mano del notaio Francesco de la Rocca di Sciacca, Nicolò disponeva dei suoi beni con un testamento in cui designava erede universale il figlio Nicola Gabriele ed erede particolare per la dote di 700 onze da ricavarli dagli introiti della *terra* di Chiusa, del castello di Burgio, del feudo di Calatamauro, la figlia Caterinella; balia e tutrice dei figli minori la moglie, con una rettifica nel corso del testamento dell'iniziale volontà di farla affiancare dai consanguinei Roberto e Manfredi Calvellis. Se Isabella fosse morta, sarebbe stata sostituita dalla sorella Agata legataria di 100 onze. Il testatore si preoccupava di garantire un legato alla moglie di 600 onze e un vitalizio alla madre Costanza di 10 onze annue *eius vita durante*, oltre alle 10 onze già legate dal fratello Matteo e ricordate da Nicolò con la disposizione che fossero corrisposte entro tre anni, un terzo per anno. Desideroso di assicurarsi la salvezza dell'anima, dichiarava che *ipso vivente* era stata sua intenzione costruire diverse cappelle e disponeva che venissero edificate o completate dagli eredi: la cappella di San Lorenzo a Catania cui legava 7 onze annue, la cappella di San Marco vicino alla chiesa di San Leonardo cui legava 3 onze annue e le cappelle di San Cristoforo e di San Biagio. Legava, inoltre, 10 onze per la maramma della chiesa madre di Chiusa, 12 tari per messe gregoriane da cantarsi a Chiusa e disponeva che, dopo la sua morte, si celebrassero altre 400 messe cantate *pro anima eiusdem magnifici testatoris* e messe a Chiusa, Sciacca, nel monastero di San Martino delle Scale e di San Nicolò L'Arena. Ad ulteriore garanzia di remissione dei peccati impegnava la moglie a realizzare un pellegrinaggio per interposta persona con l'invio a Gerusalemme e a San Giacomo di Compostella di pellegrini con uno stendardo, previa licenza pontificia.

Un servitore vestito di elmo e scudo con le armi dei Peralta, avrebbe dovuto portare in giro per Chiusa uno stendardo legato di seta verde e blu e riporlo sul suo monumento funebre. Molto dettagliate le disposizioni relative al monumento da costruirsi, con un'altezza di 6 palmi e una lunghezza di 8 palmi; una volta ultimato, si sarebbe dovuto ricoprire con un drappo verde durante la settimana e con uno rosso nei giorni festivi. Indumenti neri avrebbero dovuto vestire, invece, in segno di lutto, i suoi servitori *cuiusdam generis et gradus*. Il testatore cercava anche di assicurare la continuità negli uffici ai suoi fedeli disponendo che Antonio Federico o, in caso di

⁵² Starrabba, *Lettere e documenti relativi al vicariato della regina Bianca in Sicilia*, doc. II, 290-291.

sua morte, il figlio Barnaba, fosse confermato come secreto di Chiusa e tacitava la sua coscienza disponendo l'assolvimento di debiti nei confronti di Amato di Maniscalco che avrebbe dovuto ricevere dal secreto 40 salme di frumento e Pino di Termini 4 salme e mezzo di orzo e frumento per un prestito di 11 salme di frumento e 4 tomoli.

Richiamando gli antenati, in primo luogo Matteo Sclafani, e rivelando grande consapevolezza del lignaggio, obbligava l'eventuale genero, in caso di morte del figlio e sostituzione di Gabriele nell'eredità con la sorella Caterinella, ad assumere il cognome e le armi dei Peralta.⁵³

Non sembra strano che Nicolò non ricordasse nel suo testamento anche il monastero di San Leonardo, la chiesa veniva, infatti, menzionata solo per indicare geograficamente il luogo in cui edificare la cappella di San Marco; l'ingente donazione fatta appena due anni prima al monastero giustificava la "dimenticanza".

6. Armi, tessuti, gioielli e preziose "carte": l'eredità di Nicolò Peralta

Nicolò non dovette sopravvivere a lungo; il 26 luglio 1427 risultava morto quando Raimondetto Peralta (fig. 3), cugino di Nicolò, subentrato nel ruolo di tutore ad Isabella, faceva compilare un inventario dei beni di Nicolò Gabriele e Caterina consegnatigli in amministrazione.⁵⁴ Morta Isabella, infatti, secondo le volontà del testatore, sarebbe dovuta subentrare come tutrice sua sorella Agata, ma la sostituzione non fu accettata di buon grado dalla famiglia che riconobbe Raimondetto come tutore. La scelta venne ratificata, il 28 novembre, da re Alfonso che, esaminata una rosa di possibili candidati imparentati con gli orfani, ritenne che Raimondetto fosse il più idoneo a ricoprire l'incarico e lo obbligò a presentare il bilancio della gestione e a tesaurizzare l'utile per gli eredi del cugino.⁵⁵

L'elenco dettagliato non poteva che prendere le mosse dalla *terra* e dal castello di Chiusa per procedere con l'enumerazione di tutto ciò che si trovava nel castello: due bombarde, alcune balestre di ferro e di osso, diverse lance, casse antiche e nuove ricolme di velluti, panni colorati con disegni, coperte decorate di vari tessuti, di seta lavorata, di panno verde, bianco e rosso, abiti ricamati, cappe, suppellettili di metallo, coccio o peltro,⁵⁶ sopracieli da letto⁵⁷ e tavole, coperte da ca-

⁵³ Archivio Apostolico Vaticano, *Archivio Rospigliosi-Gioeni*, 8, cc. 91r-97r.

⁵⁴ ASPa, *Archivio Moncada*, 557, cc. 11r-25v.

⁵⁵ ASPa, *Archivio Moncada*, 557, cc. 26r-31v.

⁵⁶ ASPa, *Archivio Moncada*, 557, cc. 11r-25v.

⁵⁷ Sulla terminologia usata negli inventari siciliani, in particolar modo, per «il letto e i mobili da riposo», cfr. Henri Bresc - Geneviève Bresc-Bautier, "La casa del "borgese": materiali per una etnografia storica della Sicilia", *Quaderni Storici* 31(1976): 110-129, ora in Henri Bresc, *Una stagione in Sicilia*, a cura di Marcello Pacifico (Palermo: Mediteranea, 2010), II, 455-474; Henri Bresc, "Une maison de mots: inventaires palermitains

vallo semplici o da parata con borchie d'argento, rotoli di filo o di lino ancora da tessere e uno scrigno di gioielli. L'inventario continuava con i beni immobili, mulini, vigne, giardini, fondaci e con i castelli e le *terre* di Calatamauro e di Burgio. Venivano elencati anche botti di vino o di aceto, vecchie, usate, senza fondo, quartare con miele e servi. La precisione con cui venivano indicati e descritti tutti i beni si manteneva nell'elenco, non scontato, di tutti i privilegi e gli atti notarili relativi alla successione dei beni, alle compravendite e donazioni,⁵⁸ utili prove e strumenti di difesa in caso di contese relative ai diritti sul patrimonio fondiario del ramo cadetto della famiglia dei conti di Caltabellotta.

Tra i numerosi documenti elencati non trovano posto quelli relativi al monastero di San Leonardo, la cui conservazione a tutela degli Olivetani giustifica, invece, la loro presenza nel Tabulario di Santa Maria del Bosco di Calatamauro.

7. Conclusioni

Fondata da San Bernardo Tolomei nel 1313 e confermata da papa Clemente VI nel 1344, la Congregazione di Santa Maria di Monte Oliveto contava una forte presenza in Sicilia grazie all'annessione nel 1491 del monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, punto di riferimento per tutti gli abitanti dei vicini centri che, da Corleone, Chiusa, Giuliana, Sciacca fino a Palermo, fecero prosperare il monastero con donazioni e lasciti testamentari.

Anche Nicolò Peralta, signore di Chiusa, Burgio e Calatamauro, sostenne il monastero e beneficiò il territorio con la costruzione di chiese, monasteri e cappelle, tra questi il monastero di San Leonardo di Chiusa, dipendente dall'abbazia di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, il cui nome è legato anche all'omonimo zio, Nicola, conte di Caltabellotta.

La mancanza di documentazione relativa alla fondazione non aiuta a chiarire i primi momenti di vita del cenobio, ma la lettura delle pergamene del tabulario di Santa Maria del Bosco permette di ricostruire il ruolo del signore di Chiusa. Nella donazione del 1421, infatti, i termini adottati fanno intendere che vi fosse una costruzione preesistente, la chiesa, ricostruita da Nicolò e che quest'ultimo avesse voluto anche fondare/rifondare il monastero intitolato a San Leonardo, dotandolo del terreno in cui sorgeva e di una rendita. Nella documentazione successiva, sembrerebbe distinguersi tra la fondazione del monastero e la riedificazione della chiesa per la quale si specifica sempre che era *de novo costrutta*, ma l'utilizzo dell'espressione *mo-*

en langue sicilienne (1430-1456)", *Bollettino del Centro di studi filologici e linguistici siciliani* 18 (1995): 109-187, ora in Idem, *Una stagione in Sicilia*, II, 623-701.

⁵⁸ ASPa, *Archivio Moncada*, 557, cc. 11r-25v.

nasterium et prioratus de novo instituantur, nell'assenso prestato dal vescovo alla costruzione del monastero, lascia intendere che anche per il monastero vi fosse una struttura preesistente.

A prescindere, comunque, dall'iniziale edificazione operata dal conte di Caltabellotta, è a partire dall'azione del nipote Nicolò che può tracciarsi con certezza, su base documentaria, la vita del cenobio.

La storia del monastero di San Leonardo, in origine *hospitium* dei monaci benedettini di San Martino delle Scale e, dal 1579, *infirmaria* dell'abbazia di Santa Maria del Bosco, permette agli stessi nomi di intrecciarsi in una storia che ha per elemento comune il monastero olivetano di Calatamauro.

I nomi dei benefattori della comunità religiosa sono, infatti, gli stessi che ritornano nelle fondazioni dei monasteri filiali; grazie a quei signori, gli Olivetani riuscirono a diffondersi capillarmente nel territorio che, oggi, abbraccia i Comuni della provincia di Palermo, fino allo stesso capoluogo (fig. 1), e che nel tardo Medioevo comprendeva, per lo più, i centri dominati da Matteo Sclafani (Palermo e Chiusa), dai Peralta e dai loro discendenti (Chiusa e Giuliana). In questa storia che intreccia la stessa famiglia a fondazioni e concessioni che hanno come elemento di raccordo l'abbazia olivetana, fa eccezione solo Marineo, centro di più recente fondazione. Lo studio del ricco tabulario di Santa Maria del Bosco conservato presso l'Archivio di Stato di Palermo ha permesso di collegare con una linea immaginaria nomi, luoghi e istituzioni ecclesiastiche in una narrazione che attraversa i secoli.

Bibliografia

- Acta sanctorum, Novembris*, tomo III, 139- 209. Bruxellis: Apud socios bollandianos, 1901.
- Amico, Vito. *Dizionario topografico della Sicilia*, tradotto dal latino ed annotato da Gioacchino Di Marzo. Palermo: Tipografia di Pietro Morvillo, 1855.
- Arcadipane, Nicoletta; Balletta, Silvana; Miceli, Liboria. *Le pergamene del monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro*. Palermo-São Paulo: Ilia Palma, 1991.
- Bresc, Henri - Bresc-Bautier, Geneviève. "La casa del "borgese": materiali per una etnografia storica della Sicilia". *Quaderni Storici* 31(1976): 110-129. Ora in Bresc, Henri. *Una stagione in Sicilia*, a cura di Marcello Pacifico, II, 455-474. Palermo: Mediterranea, 2010.
- Bresc, Henri. "Une maison de mots: inventaires palermitains en langue sicilienne (1430-1456)". *Bollettino del Centro di studi filologici e linguistici siciliani* 18 (1995): 109-187. Ora in Bresc, Henri. *Una stagione in Sicilia*, a cura di Marcello Pacifico, II, 623-701. Palermo: Mediterranea, 2010.
- Cancila, Orazio. *I Ventimiglia di Geraci (1258-1619)*. Palermo: Mediterranea, 2016.

- Caronia Angitta, Antonina. "Il monastero olivetano di S. Leonardo a Chiusa Sclafani". In *L'abbazia di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, tra memoria e recupero*, a cura di Antonino Giuseppe Marchese, 521-535. Palermo: Provincia Regionale di Palermo, 2006.
- Cicchetti, Fabrizio Messina. "Le cedole di professione dei monaci di San Martino delle Scale". In *L'abbazia di San Martino delle Scale dal XIV al XX secolo*, a cura di Maria Concetta Di Natale, Fabrizio Messina Cicchetti, 27-32. Palermo: Regione Siciliana-Assessorato dei Beni Culturali, Ambientali e della Pubblica Istruzione, Università di Palermo-Facoltà di Lettere, Soprintendenza dei Beni Culturali e Ambientali di Palermo, Abbazia di San Martino delle Scale, 1997.
- Corrao, Pietro. *Governare un regno. Potere, società e istituzioni in Sicilia tra trecento e quattrocento*. Napoli: Liguori 1991.
- Corrao, Pietro. "I Ventimiglia: alle origini di un potere signorile". *Nuove Effemeridi. Rassegna trimestrale di cultura* 27 (1994): 29-36.
- Cucinotta, Salvatore. *Popolo e clero in Sicilia nella dialettica socio-religiosa fra Cinque-Seicento*. Messina: Edizioni Storiche Siciliane, 1986.
- Del Tredici, Federico, a cura di, *La signoria rurale nell'Italia del tardo Medioevo, 5 Censimento e quadri regionali*. Roma: Universitalia, 2021.
- Di Natale, Maria Concetta; Messina Cicchetti Fabrizio. *L'eredità di Angelo Sinisio. L'abbazia di San Martino delle Scale dal XIV al XX secolo*. Palermo: Regione Siciliana-Assessorato dei Beni Culturali, Ambientali e della Pubblica Istruzione, Università di Palermo-Facoltà di Lettere, Soprintendenza dei Beni Culturali e Ambientali di Palermo, Abbazia di San Martino delle Scale, 1997.
- Fodale, Salvatore. *Alunni della perdizione. Chiesa e potere in Sicilia durante il grande scisma (1372-1416)*. Roma: Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 2008.
- Fodale, Salvatore. "Santa Maria del Bosco di Calatamauro (ovvero l'abito fa il monaco)". In *S. Maria del Bosco di Calatamauro. Recupero e valorizzazione*. Atti del Convegno, Contessa Entellina, 24 aprile 1988, 13-22. Palermo: 1989.
- Giuffrida, Antonino. *Il cartulario della famiglia Alagona di Sicilia. Documenti 1337-1386*. Palermo-São Paulo: Ilia Palma, 1978.
- Giuffrida, Antonino. "Introduzione". In *Il "caternu" dell'abate Angelo Sinisio. L'amministrazione del monastero di San Martino delle Scale dal 1371 al 1381*, a cura di Gaetana Maria Rinaldi, V- XLI. Palermo: Centro di Studi Filologici e Linguistici Siciliani, 1989.
- Gregorio, Rosario. *Bibliotheca scriptorum qui res in Sicilia gestas sub Aragorum imperio retulere*. Palermo: 1792.
- Lo Piccolo, Francesco. *Il patrimonio fondiario nel palermitano dei benedettini di San Martino delle Scale (secoli XIV-XV) consistenza ed amministrazione*. Palermo: Istituto Siciliano di Studi Politici ed Economici, 2003.

- Lo Piccolo, Francesco. “Strategie familiari e dinamica delle professioni a San Martino della Scale tra il XVI ed il XIX secolo”. In *L'abbazia di San Martino delle Scale dal XIV al XX secolo*, a cura di Maria Concetta Di Natale, Fabrizio Messina Cicchetti, 33-44. Palermo: Regione Siciliana-Assessorato dei Beni Culturali, Ambientali e della Pubblica Istruzione, Università di Palermo-Facoltà di Lettere, Soprintendenza dei Beni Culturali e Ambientali di Palermo, Abbazia di San Martino delle Scale, 1997.
- Marchese, Antonino Giuseppe; De Marco Spata, Bruno. “La chiesa del monastero olivetano di San Leonardo in Chiusa Sclafani. Arte e storia”. In *L'abbazia di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, tra memoria e recupero*, a cura di Antonino Giuseppe Marchese, 537-553. Palermo: Provincia Regionale di Palermo, 2006.
- Marchese, Antonino Giuseppe. *Il castello di Giuliana. Storia e architettura*. Palermo-São Paulo: Ilà Palma, 1996.
- Marchese, Antonino Giuseppe. “Il monastero olivetano della SS. Trinità a Giuliana”. In *L'abbazia di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, tra memoria e recupero*, a cura di Antonino Giuseppe Marchese, 555-575. Palermo: Provincia Regionale di Palermo, 2006.
- Padre Olimpio da Giuliana. *Memorie antiche del monastero di Santa Maria del Bosco. Manoscritto del 1582 postillato da Torquato Tasso*, a cura di Antonino Giuseppe Marchese. Palermo-São Paulo: Ilà Palma, 1995.
- Penco, Gregorio. *Storia del monachesimo in Italia dalle origini alla fine del Medio Evo*. Roma: Edizioni Paoline 1961.
- Pinzarrone, Lavinia. “La ‘descrittione della casa e famiglia de’ Bologni’ di Baldassare di Bernardino Bologna”. *Mediterranea. Ricerche Storiche* 10 (2007): 355-398.
- Pirri, Rocco. *Sicilia Sacra disquisitionibus et notis illustrata*. Palermo: apud hæredes Petri Coppulæ, 1733; ristampa anastatica Sala Boognese: Arnaldo Forni, 1987.
- Russo, Maria Antonietta. “Le incognite dei testamenti: nemesi storica in casa Moncada”. In *Memoria Storia e identità. Scritti per Laura Sciascia*, a cura di Marcello Pacifico, Maria Antonietta Russo, Daniela Santoro, Patrizia Sardina, 701-730. Palermo: Associazione Mediterranea, 2011.
- Russo, Maria Antonietta. “Investigazioni ‘sull’enigma’ di una dedica”. In *I francescani e la politica*, a cura di Alessandro Musco, 925-938. Palermo: Biblioteca francescana-Officina di Studi Medievali, 2007.
- Russo, Maria Antonietta. “Matteo Sclafani: paura della morte e desiderio di eternità”, *Mediterranea. Ricerche Storiche* 6 (aprile 2006): 39-68.
- Russo, Maria Antonietta. “Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro tra istituzioni ecclesiastiche, potere regio e signorile (XIV-XV secolo)”. In *Istituzioni ecclesiastiche e potere regio nel Mediterraneo medievale. Scritti per Salvatore Fodale*, a cura di Patrizia Sardina, Daniela Santoro, Maria Antonietta Russo, 105-135. Palermo: Associazione Mediterranea, 2016.

- Russo, Maria Antonietta. "Moncada". In *La signoria rurale nell'Italia del tardo Medioevo, 5 Censimento e quadri regionali*, a cura di Del Tredici, Federico, 1061-1073, Roma: Universitalia, 2021.
- Russo, Maria Antonietta. "Alle origini di Santa Maria dello Spasimo e dell'urbanizzazione di Palermo: un codicillo testamentario del 1354". *Mediterranea. Ricerche storiche* 59 (dicembre 2023): 461-480.
- Russo, Maria Antonietta. *I Peralta e il Val di Mazara nel XIV e XV secolo. Sistema di potere, strategie familiari e controllo territoriale*. Caltanissetta-Roma: Salvatore Sciascia editore, 2003.
- Russo, Maria Antonietta. "Peralta". In *La signoria rurale nell'Italia del tardo Medioevo, 5 Censimento e quadri regionali*, a cura di Del Tredici, Federico, 1051-1059, Roma: Universitalia, 2021.
- Russo, Maria Antonietta. "Sciacca, l'infanta Eleonora e Guglielmo Peralta: tre nomi intrecciati in un'unica storia". *Schede Medievali* 38 (2000): 277-294.
- Russo, Maria Antonietta. "I testamenti di Matteo Sclafani (1333-1354)". *Mediterranea. Ricerche Storiche* 5 (dicembre 2005): 521- 566.
- Salvestrini, Francesco. "La più recente storiografia sul monachesimo italiano medievale (ca. 1984-2004)". *Benedictina* 53, 2 (2006): 435-515.
- Salvestrini, Francesco. "Per un bilancio della più recente storiografia sul monachesimo italico d'età medievale". *Quaderni di storia religiosa medievale* 22 (luglio-dicembre 2019): 307-361.
- Sardina, Patrizia. "Le città nuove della Sicilia occidentale nel Trecento tra Corona e baronaggio". In *Atlante delle città fondate in Italia dal tardomedioevo al Novecento, Italia centro-meridionale e insulare*, a cura di Aldo Casamento, 79-88. Roma: Edizioni Kappa, 2013.
- Sardina, Patrizia. *Il labirinto della memoria. Clan familiari, potere regio e amministrazione cittadina ad Agrigento tra Duecento e Quattrocento*. Caltanissetta-Roma: Salvatore Sciascia editore, 2011.
- Sardina, Patrizia. *Palermo e i Chiaromonte: splendore e potere di una signoria. Potere nobiliare, ceti dirigenti e società tra XIV e XV secolo*. Caltanissetta-Roma: Salvatore Sciascia editore, 2003.
- Scarpulla, Antonino. "Gli Olivetani a Marineo". In *L'abbazia di Santa Maria del Bosco di Calatamauro, tra memoria e recupero*, a cura di Antonino Giuseppe Marchese, 509-520. Palermo: Provincia Regionale di Palermo, 2006.
- Scarpulla, Antonino; Trentacosti, Antonino. *Marineo, storia e arte. Catalogo della mostra d'arte sacra. Chiesa madre, convento della Dayna, 30 dicembre 1989-31 gennaio 1990*. Comune di Marineo, 1989.
- Schirò, Atanasio. *Il monastero di Santa Maria del Bosco di Calatamauro in Sicilia. Memorie e documenti*. Palermo: 1894.
- Sciascia, Laura. "Matteo Sclafani e l'eredità siciliana dei Peralta". In *Giuliana e i Peralta tra Sicilia e Navarra. Incontro internazionale di studi (Giuliana, 17 settembre 2000) Atti*, a cura di Maria Antonietta Russo, 135-146. Comune di Giuliana, 2002.

- Silvestri Alessandro. “Alagóna”. In *La signoria rurale nell’Italia del tardo Medioevo, 5 Censimento e quadri regionali*, a cura di Federico Del Tredici, 1045-1050, Roma: Universitalia, 2021.
- Silvestri Alessandro. “Cabrera-Enríquez”. In *La signoria rurale nell’Italia del tardo Medioevo, 5 Censimento e quadri regionali*, a cura di Federico Del Tredici, 1085-1094, Roma: Universitalia, 2021.
- Silvestri Alessandro. “Chiaromonte”. In *La signoria rurale nell’Italia del tardo Medioevo, 5 Censimento e quadri regionali*, a cura di Federico Del Tredici, 1029-1036, Roma: Universitalia, 2021.
- Silvestri Alessandro. “Ventimiglia”. In *La signoria rurale nell’Italia del tardo Medioevo, 5 Censimento e quadri regionali*, a cura di Federico Del Tredici, 1037-1044, Roma: Universitalia, 2021.
- Starrabba, Raffaele. *Lettere e documenti relativi al vicariato della regina Bianca in Sicilia (1411-1412)*. Palermo: 1887. Ristampa anastatica Palermo: Società Siciliana per la Storia Patria, 1993.
- Starrabba, Raffaele. “Testamento di Martino re di Sicilia”. *Archivio Storico Siciliano* 3 (1876): 426-451.
- Travagliato, Giovanni. “Il turibolo architettonico tardogotico del monastero olivetano di san Leonardo a Chiusa Selafani”. In *Sacra et pretiosa. Oreficeria dai monasteri di Palermo Capitale*, a cura di Lina Bellanca, Maria Concetta Di Natale, Sergio Intorre, Maria Reginella, 219-223. Palermo: Palermo University Press, 2019.

TODA LA RUIN GENTE DE ESTE REINO

Noticias de la vida y muerte de Lorenzo Juan,
el capitán Miguel Ferrer y de la “blandura”
de la monarquía

*All the Wicked People of this Kingdom.
News of the Lives and Deaths of Lorenzo Juan
and Captain Miguel Ferrer, and the « softness »
of the Monarchy*

Víctor Iglesias Pascau
Investigador independiente

Resumen: El mes de abril de 1561, un bandolero hasta entonces desconocido atacó con saña inaudita las casas de un enemigo en Binaced, donde se refugiaba con su cuadrilla. El presente artículo repasa la muerte de Melchor Amendaño a manos de Lorenzo Juan y la vida posterior de éste último, pero también la del capitán Miguel Ferrer, sobrino de Amendaño, para analizar el origen social y el carácter transfronterizo del bandolerismo, contextualizando este fenómeno con los conflictos señoriales y las guerras privadas. Para repasar la trayectoria de estos personajes, retoma documentación ya conocida y aporta nuevos documentos que permiten ahondar en sus acciones, motivaciones y los mecanismos que la monarquía utilizó para ponerles coto.

Palabras clave: Bandolerismo, Conflictos señoriales, Luchas antiseñoriales, Guerra privada, Lorenzo Juan, Capitán Miguel Ferrer, Santo Oficio.

Abstract: In April 1561, an unknown bandit unleashed unprecedented fury attacking the houses of an enemy in Binaced, where he took refuge with his gang. This article revisits the death of Melchor Amendaño at the

hands of Lorenzo Juan and the latter's subsequent life, as well as that of Captain Miguel Ferrer, Amendaño's nephew, to analyze the social origin and cross-border nature of banditry, contextualizing this phenomenon with seigniorial conflicts and private wars. To review the trajectory of these characters, it draws on existing documentation and provides new documents that delve into their actions, motivations, and the mechanisms the monarchy used to rein them in.

Keywords: Brigandage, feudal conflict, anti-lordship fight, Private War, Lorenzo Juan, Captain Miguel Ferrer, Spanish Inquisition.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.620>

Recibido: 01-04-24.

Revisado: 07-10-24.

Aceptado: 07-10-24.

Acóntesció en este lugar (Binaced) habrá veinte y cuatro años ó cerca dos años ántes del tiempo de las otras Cortes, una grandísima matanza entre algunos nobles desta tierra. Lorenzo Juan, capitán de la una banda, juntamente con un fullano Malgar y Miguel Ferrel, que hasta el dia de hoy dellos es vivo, contra Melchior Mendaño cercado en una casa con veinte de su bando. Duró su pendencia por tres dias, quemóse la casa en que ellos se habían retirado, de tal suerte que todos cuasi muertos de sed hubieron de salir della y batallando contra sus contrarios, que eran docientos, fueron muertos, que si por otras dos horas se retuviesen, les venía socorro, que del infierno les volviese á la luz, enviado de Monzón y Tamarit; pero tarde, como dice el refrán, fueron sabios los de Troya.¹

En 1611, Sebastián de Covarrubias en su *Tesoro de la Lengua Castellana o Española* definió «Vandolero» como “El que se ha salido a la montaña llevando en su compañía algunos de su vando. Estos suelen desamparar sus casas y lugares, por vengarse de sus enemigos, los quales siendo nobles no matan a nadie de los que topan, aunque para sustentarse les quitan parte de lo que llevan. Otros vandoleros ay, que son derechamente salteadores de caminos; y estos no se contentan todas vezes con quitar a los passageros lo que llevan, sino maltratarlos, y matarlos, contra los unos y los otros ay en los Reynos de Castilla, y de Aragón gran solicitud para prenderlos y castigarlos”. Así pues,

¹ Enrique Cock, *Relacion del viaje hecho por Felipe II, en 1585 à Zaragoza, Barcelona y Valencia* (Madrid: Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Ca., 1876), 174.

según Covarrubias el bandolerismo es un fenómeno rural: el bandolero se refugia en la montaña en compañía de otros y aprovecha de su conocimiento del territorio para atacar a sus enemigos a la cabeza de un grupo de lacayos. Rápidamente, sus acciones inician una espiral de violencia regida por la venganza en la que muchos encontraron la muerte. Los nobles serían para Covarrubias las víctimas inocentes de estos hombres, pues en su representación del bandolero, un noble, un pilar del sistema social, jamás se tomará la justicia por su mano o actuará en beneficio propio ignorando toda legalidad vigente. Sin embargo, los casos son numerosos y conocidos.

Así pues, a mediados del siglo XVI, el fenómeno de los bandoleros no era un fenómeno nuevo ni exclusivo en Castilla ni Aragón pero tampoco en Cataluña ni el Mediterráneo. Ya Fernand Braudel habló de la “ubicuidad” del fenómeno. Los profesores Colás Latorre y Salas Auséns propusieron una primera clasificación de este fenómeno en la que describen al bandolero noble² “ricos hacendados, a veces infanzones, que no habían recurrido al bandolerismo forzados por la necesidad”.

La ausencia de documentación para muchos de estos bandoleros no permite dilucidar sus motivaciones, y el estudio de casos concretos hace menos claras las diferencias entre los miembros de cada grupo. Tampoco parece aventurado apuntar a un fenómeno de Guerra privada, similar al descrito por Xavier Torres para la Cataluña del barroco:

los “bandoleros del Barroco no son siempre auténticos salteadores o miembros regulares de una cuadrilla organizada; se trata, en ocasiones, de seguidores circunstanciales de una parcialidad determinada o incluso de simples vasallos movilizados por sus respectivos señores jurisdiccionales. Esta distinción es sin duda pertinente; dista, sin embargo, de ser tajante o excluyente. Cabe recordar que muchos de los efectivos de las parcialidades enemigas se reclutaban, efectivamente, entre las filas de los malhechores y salteadores. La lucha de bandos, por otra parte, derivaba frecuentemente en una sucesión de acciones de pillaje y devastación. Así, no debe sorprendernos que el nombre de “bandolero” haya sido de buen comienzo sinónimo también de malhechor rural y salteador de caminos. Retengamos, sin embargo, el hecho primordial: en el origen del bandolerismo se halla la guerra privada, las banderías.³

Siguiendo a Colás Latorre y Salas Auséns, el bandolerismo alcanzó su eclosión entre 1561 y 1572: sus consecuencias para el comercio y

² Gregorio Colas Latorre y José Antonio Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos* (Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, Universidad de Zaragoza, 1982), 227.

³ Xavier Torres i Sans, “Guerra privada y bandolerismo en la Cataluña del Barroco”, *Historia social* 1 (1988): 7.

la vida económica del reino pronto se hicieron notar. Considerando las instituciones del reino que la seguridad era competencia exclusiva del monarca no debe sorprendernos el ambiente enrarecido que el profesor Solano Camón describe para las Cortes de 1563, convocadas por Felipe II en Monzón, a causa “de la falta de respuesta por parte de la Corona a lo que los aragoneses consideraban transgresiones forales”.⁴

Mucho se debió hablar en esas cortes de los bandoleros, de las violencias que azotaban el reino, de las cuestiones señoriales y de los bandoleros catalanes que recorrían el reino al servicio más o menos disimulado de diferentes señores, pero también del rey. Aquellas Cortes fortalecieron la Audiencia Real, pero también sirvieron para que la Diputación obtuviera un mayor presupuesto para la seguridad del reino con el fuero *De la facultad que tienen los diputados para poder gastar de las Generalidades del Reyno*. En palabras del profesor Solano Camón: «Con este acuerdo se impulsaba una iniciativa, aunque todavía insuficiente, para dotar al Reino de un presupuesto de defensa con el que hacer frente a los problemas de inseguridad que se le ofrecían, sin que ello representara coste alguno al erario de la Corona». ⁵ También durante esas Cortes, algunos bandoleros negociaron su perdón con el rey.

No fueron los bandoleros los únicos responsables de la violencia que azotó al reino durante el siglo XVI, concejos de villas y ciudades se vieron a menudo divididos por bandosidades encabezadas por diferentes familias. En Monzón, los ecos de las bandosidades entre Riberas y Benedetes iniciados en 1518 se dejaron oír a lo largo de toda la centuria. Ningún cronista alcanzó a conocer su origen, pero sí la violencia de los mismos: «Ardía la tierra en parcialidades, y vnos y otros se guerreavan, con increíble estrago de la quietud publica», en palabras del cronista Sayas. El conflicto no se calmó a pesar de la intervención del Castellán de Amposta, señor de la villa, o las cartas del rey obligando a Pedro de Ribera y Juan de Felices al pago de 10.000 florines a Jorge de los Benedetes por los daños ocasionados. El conflicto se extendió a las localidades vecinas y “andando el tiempo se alistaron no pocos vecinos de Binaced, Cofita y Almunia de San Juan”⁶ y así, en el Archivo municipal de Binaced, José Fiter e Inglés pudo copiar antes de su destrucción como aquellas luchas se manifestaron en todo su vigor en 1536 y en 1583 pues “Los dichos vecinos de Moncon han ydo muchas veces mano armada en mucho número al dicho lugar de Binaced, a

⁴ Enrique Solano Camon, “Milicia, fueros y acción del poder real sobre Aragón entre 1562 y 1642”, *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* 25 (diciembre de 2005): 191-230.

⁵ Solano Camón. “Milicia, fueros”.

⁶ José Pleyan de Porta y Sebastián Monserrat de Bondia, eds., *Aragón histórico, pintoresco y monumental*. (Zaragoza: Imp. del Archivo Histórico, 1882), 48.

hacelles fuerza dentrándoles por fuerza en sus casas y hechándoles de sus casas”.

Este conflicto tuvo a las autoridades del reino y de otras ciudades en vilo, hasta el extremo que cuatro años más tarde, en el verano de 1522, los jurados de Zaragoza, con el fin de evitar cualquier asomo de banderías en la ciudad, mandaron pregonar que “teniendo en cuenta que mosén Jorge de los Beneditos y Martín Doz, están peleados y por esa causa por hazer ayuntamiento de personas se podría seguir bregas, bollicios e inconvenientes en la ciudad, deben someter sus diferencias en el plazo de seis horas en poder de los jurados que decidirán sobre ella a manera de tribunal arbitral”. En caso de no acatar esta orden, serían expulsados de la ciudad en el tiempo de seis horas.⁷

En la segunda mitad del siglo, Pedro Fernández de Heredia, del linaje del Conde de Fuentes, iniciará un larguísimo pleito reclamando el nombramiento de Castellán de Amposta. El 23 de junio de 1561, el rey escribe a la Real Audiencia para favorecer la parte del comendador Pedro Bou. Ya en tiempos del emperador, Pedro Fernández de Heredia había sido declarado rebelde y desnaturado del reino de Aragón. La sentencia se otorgó el 12 de mayo de 1562: nadie podía entrar en posesión de la Castellanía ni Encomiendas de San Juan sin ejecutoriales reales. Juan Pérez de Nueros, abogado fiscal, lo expresaba así:

en los processos y causas que se han actitado y ofregido contra don Pedro Fernández de Heredia, sobre la Castellanía de Amposta y encomienda de Alambra, en los quales processos, que han sido muchos, assí en la Real Audiencia como en la Corte del Justicia de Aragón, se an dado diversas sentençias (...) el dicho advogado fiscal con su industria y trabajo y allegaçiones laboriosas e importantes y de mucho estudio, ha hecho declarar por justicia que sin tener executoriales reales de su Magestad, y su real gracia, ninguno pueda entrar en posesi3n de la dicha Castellanía ni Encomiendas de S. Joán y que su Magestad.⁸

El Concejo de Monz3n rechaz3 en 1575 rendir homenaje al Castellán de Amposta, pagar las rentas, o aceptar los bayles por 3l nombrados. El bayle Jaime Esteban, nombrado por el castellán, y su hermano Miguel Juan Murillo fueron asesinados. El castellán acus3 al concejo.⁹

⁷ Manuel Gómez de Valenzuela, *Derecho municipal aragonés. Estatutos, actos de gobierno y contratos (1420-1786)* (Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2003), 91.

⁸ Luisa Orera Orera, “La intervenci3n de los Austrias en Aragón. Un documento sobre la actuaci3n del abogado fiscal Juan Pérez de Nueros (1548-1583)”, *Cuadernos de Historia Jer3nimo Zurita* 31-32 (1978): 207-208 y 212.

⁹ BNE, Mss. 9610, *Articulaci3n y sumario de los dichos de los testigos que el gobernador de Aragón ha recibido por mandado de S.M., a pedimento de Castellano de Amposta, sobre las cosas de Monç3n*.

El concejo de Monzón también interpuso varios pleitos ante el Justicia de Aragón que se extendieron en el tiempo. Fue tanta la documentación solicitada a los diferentes castellanes en los distintos pleitos que Juan de Sangorrín en 1581 se vio obligado a emprender la tarea de poner orden en el archivo de la Castellanía de Amposta.¹⁰ Esta incerteza jurisdiccional hizo de Monzón un lugar ideal de refugio para bandoleros y delincuentes. En 1561, la situación parecía fuera de control cuando el primero de enero el rey escribe al gobernador:

entendido avemos que en la villa de Monçon y su castillo y en Tamarit y otros lugares alrededor se recogen muchos bandoleros y salen de allí y saltean los caminantes y cometen otros delitos dignos de reparo y castigo en menosprecio de la Justicia y prejuzio de nuestros vasallos y pues como sabeis la villa de Monçon está aprehendida y abra lugar para poner remedio en esto y castigar los malhechores, os dezimos y mandamos que deis horden como en esto es ponga el remedio de Justicia de manera que cesen los dichos males y daños que quanto más en breve lo hizieredes tanto más nos servireis.¹¹

La sentencia contra Pedro Fernández de Heredia (1562) no parece haber cambiado sustancialmente la situación: el 10 de septiembre de 1568, Juan del Puyal, familiar del Santo Oficio de Monzón inicia proceso contra Pere Juan y Sebastián Crexel, hermanos, chapineros, vecinos de la misma ciudad, por entrar armados en su casa con intención de matarle, y al no conseguirlo dar una cuchillada a su mujer. En 1573 Lorenzo Juan y los Pataus intentan asesinar a Pascual Ribera, vecino de Monzón.¹² En 1575, don Juan de Luna, señor de Zaidín, propuso a Antoni Aravall, bandolero de Barcelona y con la colaboración

¹⁰ *Porque en los trasoros de la Santa Casa del Espital de Sant Johan de Jerusalén, en la Castellanía de Amposta, ay grant copia e multitut de privilegios e cartas antiguas diversas e difusas asín que buenament e sin gran afán, misión traballadora e periglio, los comendadores et regidors de las bailías en las quals son constituidos los dictos trasoros, non podían aver e trobar los privilegios e cartas quales heren necesarias para pro validat, conservación e defendimento de las libertades e franquescas de la dita Orden, las quals, algunas se perdían e han destroydas e invalidadas por la grant vaguedat e antiquitat de aquellas. Se seguiese encara muy grant dampno a la dita Orden por que quando avía acertar algun instrumento privilegio e carta de qual condición avían en los ditos trasors, algunas personas por cartas aquellas, asín como algunos que en todo no cataçan por el proveito de la dita Orden ante se esforçavan per amenguar e damnyficar aquella trasportando e levando amagament consigo algunas cartas. [...] Et que la dita obra començada por la maner a desuso contenida en lo trasoro de Monçon a XXIII días del mes de febrero. En el anyo de nostro senyor millessimo CCC quinquagessimio et quarto. Citado por Francisco Castellón Cortada, "Los sanjuanistas de Monzón (Huesca): 1319-1351", *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita* 47-48 (1983): 139.*

¹¹ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 3901, f. 183r (1 enero 1561).

¹² Para el caso de los RIBERA, vid: ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4304, Felipe I el Prudente, Diversorum 9. Para Vallabríga, véase AHPZ, J/00058/00 3.

de Miguel Ferrer de Binaced, Juan Alfós, comisario del Santo Oficio en Monzón, Diego de Ribas, Gabriel Zurita y un canónigo, hermano de este último el asesinato de Antonio Labata el viejo.¹³ Las autoridades no consiguen imponer el orden y el concejo de Monzón promulga en 1585 un desaforamiento de bandoleros. Más adelante, en 1587, el notario Pedro de Vallabriga vecino de la villa y familiar del Santo Oficio, inicia un pleito contra Jerónimo Tienda, vecino de dicha villa, por contratar bandoleros con intención de matarle. También sabemos que en aquella época también actuaban en Monzón otros bandoleros como Pollonet de Tamarit.

1. Lorenzo Juan

El mes de diciembre de 1585, Felipe II clausuraba las Cortes de Monzón de forma un tanto abrupta a causa de un brote de peste y se dirigió a Tortosa. Entre su séquito viajaba Henrique Cock, archero y cronista, quien nos dejó una historia del viaje del monarca por tierras de la Corona de Aragón y sus impresiones sobre los lugares donde se hospedaba, Binaced entre ellos. El fragmento que ilustra el inicio de este artículo muestra el escándalo causado por Lorenzo Juan y otros bandoleros tras la matanza de Melchor Amendaño y gran parte de sus lacayos a pesar de los 24 años que habían transcurrido. Más recientemente, los profesores Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns¹⁴ siguieron la correspondencia del gobernador de Aragón con el rey. Gracias a ellos pudimos conocer el empeño y trabajo que el primero, don Juan de Gurrea, puso en capturar a este y a otros bandoleros durante uno de los periodos más intensos de este fenómeno de la Historia del Reino de Aragón.

El 14 de abril de 1561, don Juan de Gurrea, gobernador de Aragón escribía a Felipe II:

En este día he sabido como un bandolero deste reino llamado Lorenzo Juan con hombres en el lugar de Binacet (es de la castellania de Amposta) cercó hará cuatro días a su enemigo que se llamaba Amendaño, que iba con treinta y cinco lacayos, todos condenados a muerte y hombres de seguida. El cual dicen que cercó con apellido de Justicia y así le tuvo puesto en grande necesidad dos o tres días y como el Amendaño se defendia reciamente, que le habia muerto dos o tres hombres, fuele forzado ir por más gente y así fue.

¹³ AHPZ, J/00042/00 3 (24 de febrero de 1576): Proceso a instancia de Antonio Labata, doctor en Derecho y ciudadano de Zaragoza, contra Juan de Luna, señor de Zaidín y mosén Juan de Alfós, comisario del Santo Oficio en Monzón, por contratar a ciertos catalanes para darle muerte.

¹⁴ Véase Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, "Delincuencia y represión en el reino de Aragón durante el siglo XVI", *Estudios. Departamento de Historia Moderna* (1976) y Colás Latorre y Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*.

Y vuelto con ella comenzó a dalle fuego a dos casas de los lados, las que les quemaron, de tal manera que lo necesitaron a salir con toda su gente de la en que estaba y así dieron en poder de sus enemigos, los cuales como eran muchos, diz que los degollaron a todos.¹⁵

El gobernador esconde con dificultad su estupor. En primer lugar, Lorenzo Juan se había tomado la justicia por su mano atacando a un hombre y a su cuadrilla condenados por la justicia, cierto, pero ello no justificaba de ninguna manera lo sangriento de los hechos, ni la cantidad de muertos, ni el desacato a las instituciones. En segundo lugar, nadie le había avisado: ya fuera por miedo o por interés, ninguno de los lugares cercanos a Binaced o Fonz le pusieron al corriente de los hechos. El gobernador no puede evitar acabar su carta expresando su deseo de que Lorenzo Juan dejase de actuar, pues si se fuese “do nunca más pareciese, estaría esta tierra casi libre de bellacos o a lo menos con la mitad menos, pues lo eran los muertos tanto cuanto puede ser. Plegue a dios haya usado de misericordia con ellos y a los vivos convierta a su santo servicio, amen”.¹⁶

Melchor de Amendaño era un bandolero de Pueyo de Santa Cruz afincado en Binaced. Tres años atrás había asaltado a unos comerciantes en un camino de Barbastro, llevándose como botín ocho cargas de paños, sedas y otras cosas, además de las mulas.¹⁷ Los Amendaño estaban emparentados con los Ferrer, una de las familias importantes de Binaced: Melchor de Amendaño era tío de Miguel Ferrer, futuro capitán de la guarda del reino, de quien hablaremos más adelante. A su vez, los Ferrer estaban emparentados con los Faleva, familia infanzona de La Puebla de Castro, de la que nació el canónigo Bernardo Faleva, procurador de la Almoína de la Catedral de Lérida en 1575.¹⁸

Pero volvamos a la persecución: el 23 de abril, el gobernador escribe de nuevo para añadir algunas precisiones: de la parte de Amendaño murieron 24 o 25 lacayos, 20 de la parte de Lorenzo Juan. El gobernador insinúa también la difícil solución del problema por varios motivos: Binaced pertenecía a la Castellanía de Amposta, que en aquel

¹⁵ BNE, Mss. 0784, *Libro copiadador de la correspondencia cambiada entre Felipe II y la Princesa doña Juana con don Juan de Gurrea, gobernador de Aragón sobre materias de gobierno de aquel reino durante los años 1558-1561*, f. 251.

¹⁶ BNE, Mss. 0784, f. 251.

¹⁷ Colás Latorre y Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, 188.

¹⁸ AHN, Inquisición, l. 964, *Libro cuarto de cartas del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de Inquisición y al Inquisidor General*, f. 703. Pedro Sanahuja, *Historia de la beneficencia en Lérida*. (Lérida: Instituto de Estudios Ilerdenses, 1944), 187. Juan Matías Estevan y Eraso, *Familias nobles de Aragón: linages de nobles infanzones del reyno de Aragón y sus decendencias* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018), 259.

momento estaba en medio de un costoso pleito con don Pedro Fernández De Heredia sobre su titularidad (y que se alargará durante buena parte de la centuria) y la proximidad de aquellos lugares con la raya de Cataluña, que conllevaba la necesidad de coordinar acciones con don García de Toledo, virrey Cataluña.¹⁹

El 6 de mayo de 1561, el rey responde al gobernador de Aragón²⁰ quejándose de que los lugares vecinos no hubieran impedido las acciones de Lorenzo Juan o, por lo menos, avisado al gobernador. El rey le encarecía a prender a los bandoleros que, según sus informaciones, se refugiaban en Estopiñán, Baldellou, Baells, Castillonroy y Piñana (lugar cercano a Castillonroy) para darles el “condigno castigo conforme a sus deméritos”. Como una buena parte de los bandoleros se había refugiado del otro lado de la raya con Cataluña, aquel mismo día el rey también envió una misiva al virrey de Cataluña conminándole a coordinar sus acciones con las autoridades aragonesas. Los lugares señalados al virrey de Cataluña como refugio de los bandoleros fueron Tragó de Noguera (poblado hoy inundado bajo las aguas del embalse de Santa Anna sobre el Noguera Ribagorzana), La Figuera (lugar hoy despoblado a medio camino de Algerri, Os de Balaguer y Castelló de Farfanya), Tartareu, Ivars de Noguera, Algerri, la Torre de Santa María (en el término de Almenar) y Alfarràs.²¹

Todos estos lugares distan un máximo de 30 kilómetros entre sí y se sitúan a ambos lados de la raya con Cataluña, en una zona de sierras escarpadas, profundos congostos, en fin un terreno inexpugnable. Además, todos los lugares anteriormente citados eran de señorío: en Piñana, los Boixadors, señores de Alfarràs²² tenían plena jurisdicción; Baldellou pertenecía a los López de Mendoza, señores también de Robres; Don García de Funes y Villalpando, cuñado de don Francisco Gurrea y Sánchez gobernador de Aragón, era señor de Estopiñán y también de Quinto; Tragó de Noguera y Algerri pertenecían al Monasterio de Poblet. Así pues, los ministros reales no tenían ninguna jurisdicción en ellos.²³

¹⁹ BNE, Mss. 0784, f. 251v.

²⁰ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 3901, f. 235r.

²¹ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 3901, f. 234v.

²² Otros lugares de la señoría de Alfarràs incluían Andaní, Ivars de Noguera y Montderes (núcleo cercano a Castillonroy).

²³ Esta situación se enquistará como vemos en la carta que el 29 de noviembre de 1566, Felipe II escribe al virrey de Cataluña: “De 19 deste mes es la carta que de vos havemos recibido por la qual nos dais aviso que havéis dado orden al gobernador de Cathaluña que vaya a residir en Lerida y Balaguer, para que tenga cuita con los bandoleros que ay en la Sierra Pedregosa y que convendría se mandase al gobernador de Aragón que se llegase a la raya para que con los dos se pudiesse hazer algún buen efecto. Sobre ello havemos mandado scribir al visorrey de aquel reino para que lo provea y encargue al gobernador que tenga en esto buena diligencia con el de Cataluña”. Citado por Joan Re-

Especialmente el extensísimo señorío del monasterio de Poblet no parece especialmente preocupado por los bandoleros refugiados en sus lugares según los catálogos documentales publicados por el profesor Valentí Gual.²⁴



Figura 1: Mapa de los lugares de huída de Lorenzo Juan y sus lacayos.

El 25 de mayo de 1561, el gobernador escribe al rey poniendo paños calientes, explicando que pondrá todo su empeño en capturar y procesar a Lorenzo Juan y a toda su cuadrilla y que para ello seguirá las instrucciones dadas, coordinando acciones con el virrey de Cataluña y colaborando con él, siempre poniendo en todo “el cuidado que Vuestra Majestad manda” y siempre que los fueros lo permitieran. De hecho, el gobernador ya había tenido que negar la entrega de ciertos bandoleros al virrey “por no dar lugar los fueros deste reino a ello, pero en todo lo que lo dieren se tendrá”.²⁵

glà i Campistol, *Bandolers, pirates i hugonots a la Catalunya del segle XVI* (Barcelona; Editorial Selecta, 1969), 100.

²⁴ Valentí Gual Vilà, *Justícia i terra. La documentació de l'Arxiu de Poblet (Armari II)* (Valls: Cossetània, 2003), 301.

²⁵ BNE, Mss. 0784, f. 257v.

El rey presiona también al concejo de Binaced ordenándole gastar todo lo necesario para capturar a Lorenzo Juan

porque tenemos entendido que los que han sido agraviados por Lorenzo Juan y sus cómplices no hacen las diligencias que se requieren para la prosecución del negocio para que sean castigados, los unos por miedo y los otros por ser pobres y que por no querer pagar vosotros las costas que se ofrecieren en el negocio no se puede hacer justicia ni llevarse adelante y es nuestra voluntad que este delito sea castigado como es razón.²⁶

Una semana más tarde, el rey escribe de nuevo al gobernador pidiéndole que, puesto que en el reino no podía llamarse a Sometent, propusiera a la ciudad de Barbastro, a las villas de Monzón, Sariñena y Tamarite y a los lugares de la casa de Castro y del condado de Ribagorza la creación de una hermandad que se enfrentara a los bandoleros.²⁷ El 2 de julio, el gobernador responde que tiene intención de ir a Barbastro, Monzón, Sariñena y Tamarite “para procurar que toda aquella tierra se levante contra los bandoleros y gente de mal vivir y se ponga algún asiento y orden para que sean castigados como merecen”.²⁸ Para ello, solicita al monarca que escriba al Castellán de Amposta, señor de Monzón y de Binaced, para que se desplace a su villa en su apoyo. Sin embargo, el gobernador opina que será en Barbastro donde encontrará mayor resistencia.

Visto que las gestiones del rey frente al concejo de Binaced no habían dado los frutos deseados, el 21 de febrero de 1562, Felipe II insiste al gobernador para que trate con la Real Audiencia hacer un pregón contra Lorenzo Juan y sus secuaces, vivo o muerto, a cambio de la cantidad que se considere adecuada.²⁹ Ese mismo día, el rey se dirige al lugarteniente de Cataluña para pedirle que envíe veinte hombres a caballo que durante tres meses estarán al servicio del gobernador de Aragón. El 18 de marzo, el rey solicita al lugarteniente de Cataluña, don García de Toledo, que envíe gente armada a la raya con Aragón para detener a los bandoleros. Incluso el 28 de abril, el capitán Miguel Cuevas parece presto a prender a Lorenzo Juan por sorpresa. Tampoco él conseguirá atraparlo: Lorenzo Juan huye posiblemente a Robres, en la sierra de Alcubierre.

Don Francisco López de Mendoza y Sánchez era señor de Robres, y también de Sangarrén, Sasa, Coscollano, Senés y Piñana, lugar donde Lorenzo Juan se había refugiado durante la primavera de 1561.

²⁶ 13 de junio de 1561, ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4348 (1561-1562), f. 3r.

²⁷ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4348 (1561-1562), f. 4r.

²⁸ BNE, Mss. 0784, f. 270.

²⁹ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4348 (1561-1562), f. 98r.

Don Francisco, casado con doña Ana Pérez de Pomar y Moncayo, cuñada del conde de Ribagorza y de la condesa de Fuentes, mantenía tensas relaciones con sus hermanos los Mendoza-Caballería por estas baronías.³⁰ Además, movía pleitos contra sus vasallos³¹ que se alargarán hasta bien entrado el siglo XVIII. La necesidad de dinero llevará a Don Francisco a vender a Alonso Santángel, mercader de Zaragoza, un censo de 1.000 sueldos jaqueses anuales sobre los mismos por precio de 15.000 sueldos jaqueses en octubre de ese mismo año.³² No queda constancia de que Francisco de Mendoza protegiera o solicitara los servicios de Lorenzo Juan, pero sí sabemos que el 2 de julio de 1562 el rey escribe tres cartas: En la primera insta a Juan Zapata, de Calatayud, cuñado del comendador Salcedo de la bailía de Caspe, a negociar con él el cese del justicia Miguel de Luna, juzgado por el monarca como muy blando, pues en Caspe se recogían muchos bandoleros y gente de mal vivir, y sustituirlo por Bernad Ejerique. La segunda y la tercera carta se dirigen a don Juan de Almazán y a don Francisco de Mendoza respectivamente, pues en Maella (lugar del primero) y Robres, en los Monegros, (lugar del segundo) se recogían muchos bandoleros, entre ellos: Lorenzo Juan, Nicolás Melgar, Juan de Osca alias Riambau, Miguel Ferrer, Juan Ferrer, Miguel Ximeno, Joan Serra, Pedro Caxal, micer Perot Cirerols, Pedro el soguero de Fonz, Sebastián de Algaira, Gaspar Roca, Onofre Marques, Domingo Casanova, Francisco Juan Dasea, Gaspar de Foncillas, Miguel de Foncillas, Bernadí Perlas y Riembau de Berga. El rey exige a Mendoza y Almazán la expulsión de los bandidos por sus propios medios.³³

Paralelamente a la presión sobre los señores de lugares, los esfuerzos del gobernador dieron frutos y el 9 de septiembre de 1562 el rey podrá por fin felicitar al gobernador, quien había logrado las detenciones de Francisco Melgar, Bertiz, Miguel Blanco y Gaspar Foncilla.³⁴ El monarca, anticipando las acciones legales de los Foncillas, escribió a los lugartenientes del Justicia explicando su participación en los hechos de Binaced, y presentándolos como vecinos de Fonz, “hacendados y de amigos”. En la misiva, el rey explicaba que ya ha-

³⁰ Rafael de Fantoni y Benedi, “El linaje zaragozano de los Torres de Mendoza y sus alianzas”, *Emblemata* 3 (1997): 103-116.

³¹ Véanse Bernardo Antonio Bonet, *Por la Excma. Señora Condesa de Robres, y de Aranda (N. 34.) En el pleyto de aprehension de la Baronía de S. Garren. Introducido a instancia de D. Diego Virto de Vera ... Sobre el dominio solariego del lugar de Sangarren, à favor de la Dominicatura* (Zaragoza: Carrasco, 1750) y Amalio Marichalar, *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España* (Madrid: Imprenta de los señores Gasset, Loma y Compañía, 1868), 52.

³² AHN, Clero Secular Regular, Car. 3801, Núm. 7.

³³ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4348 (1561-1562), f. 147r.

³⁴ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4348 (1561-1562).

bían sido condenados “a muerte y a hacer cuartos” y cómo “formaron con cautela y dolo su competencia”, para ser entregados finalmente al juez eclesiástico, que los absolvió. Gracias a esa sentencia obtuvieron una firma privilegiada de la corte del Justicia que, una vez presentada al Gobernador, les otorgó la libertad. Así, Gaspar Foncillas “se paseó públicamente por esa ciudad. Lo cual pareciendo muy gran desacato, daño y desautoridad de la justicia, le hizo prender el dicho regente [d] el oficio de la general gobernación por apellido foral, no embargante dicha firma.”

El rey sabe que sus opciones son escasas ante los tribunales forales y escribe ese mismo día al abogado fiscal Pérez de Nueros “y porque es nuestra voluntad que aquel (Gaspar Foncillas) sea exemplarmente castigado, conforme a la calidad de sus delitos, lo cual no se puede hacer según tenemos relación sino se repelle primero la firma privilegiada que se le proveyó en la Corte del Justicia de Aragón”. Igual que a Pérez de Nueros, el rey transmitió a los lugartenientes del Justicia su “voluntad que el dicho Gaspar de Foncillas sea castigado ejemplarmente conforme a la cualidad de sus delitos”. De nada servirían estas cartas: la firma privilegiada será aceptada en la corte del Justicia y, más adelante, Gaspar Foncillas obtendrá su libertad tras un proceso incoado el 10 de octubre de 1562, argumentando que el gobernador le había capturado sin tener jurisdicción para hacerlo.³⁵ La monarquía se verá obligada a cambiar de estrategia.

Con ocasión de las Cortes de 1563, Lorenzo Juan negoció su perdón con el rey. Así lo declaró Francisco Campi, infanzón de Zaragoza, en 1571.³⁶ Y así se lee en la carta que tres años más tarde, el 1 de marzo de 1566 Felipe II escribió a Don Bernardo de Fresneda, todopoderoso obispo de Cuenca confesor del rey y comisario del subsidio de galeras desde 1562,³⁷ explicándole que Lorenzo Juan había vuelto a sus andadas, “en deservicio de Dios y nuestro y le pedía que le scrivais que en recibiendo la vuestra venga a hablaros en Toledo, para que llegado allí le deis una mano sobre ello y veais de reducirle a que vaya a Orán a servirnos, pues cuando se le dio el perdón ofreció hazerlo y si quisiese sería harta parte para que Riembau y los otros delates se partiesen de

³⁵ Jerónimo Portolés, *Scholia siue Adnotationes ad repertorium Michaelis Molini, super foris et obseruantis Regni Aragonum* (Zaragoza: Officina Laurentii & Didaci Robles fratrum, 1587), 337.

³⁶ ADPZ, 752/2, Proceso de denuncia dada por Lope de Francia, señor de Bureta, contra Diego Morlanes, lugarteniente del Justicia, por injusticia y negligencia notables (1571).

³⁷ Véase Henar Pizarro Llorente, “El control de la conciencia regia: El confesor real Fray Bernardo de Fresneda”, en José Martínez Millán, *La corte de Felipe II* (Madrid: Alianza, 1994).

nuestros Reinos”.³⁸ No era la primera vez que la monarquía perdonaba a cambio de servir en el extranjero y no era ésta una medida aceptada de grado por todos. Sin ir más lejos, el lugarteniente de Cataluña Hurtado de Mendoza la calificaba de “blandura”.³⁹

Si las gestiones de Bernardo de Fresneda hubieran dado fruto, Lorenzo Juan habría entrado al servicio de Don Pedro Galcerán de Borja, gobernador de Orán y Mazalquivir entre 1567 y 1571 y participado tal vez en las frecuentes cabalgadas contra los musulmanes descritas por Suárez Montañés.⁴⁰ Pero el destino de nuestro bandolero fue otro: el 28 de mayo de 1570 Lorenzo Juan se hallaba en Zaragoza y con toda seguridad también antes. Ese día, Juan Martínez de Vera, lugarteniente del Justicia, le otorgó apellido de manifestación de su persona, motivo por el cual fue trasladado a la cárcel de manifestados. Lo sabemos gracias al *Proceso de denuncia dada por Lope de Francia, señor de Bureta, contra Diego Morlanes, lugarteniente del Justicia, por injusticia y negligencia notables*, iniciado por Lope de Francia el 9 de abril del año siguiente.⁴¹ Este proceso se inició en la Real Audiencia el año 1564, “a instancia de María de Amendaño, viuda relictas del quondam Miguel Ferrero y hermana de Gaspar de Amendaño y Melchor de Amendaño, habitantes en el lugar de Binaced, así en nombre suyo propio como curatriz testamentaria de Miguel, Gaspar, Melchor, Juan, Jerónimo del Ferrero, hijos legítimos y [...] de los dichos María de Amendaño y Miguel de Ferrer, Juana Faleva, viuda relictas del quondam Juan el Ferrero, habitatoris en el dicho lugar de Binaced”.

El 17 de junio de 1570, el mismo Lope de Francia, Juan Miguel López, mercader y ciudadano, Juan Jerónimo Paternoy y Juan Soriano, mercaderes de Zaragoza solicitan la capleta⁴² de Lorenzo Juan, que a

³⁸ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4350, f. 228v. Firmada la paz de Cateau-Cambrésis con Francia, Felipe II quiere dejar atrás la improvisación de los tiempos de su padre y poner orden en el Mediterráneo frente al Turco y los piratas. Para ello, emprende la fortificación de las plazas costeras del norte de África como Orán y Mazalquivir y la construcción de galeras (hasta 146 en 1574), con la consiguiente necesidad de galeotes y soldados. Véase Beatriz Alonso Acero, *Orán-Mazalquivir (1589-1639). Una sociedad española en la frontera de Berbería* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000), 8.

³⁹ Citado por Reglá, *Bandoleros*, 100.

⁴⁰ Véase el capítulo 13 de Diego Suárez, Beatriz Alonso Acero y Miguel Ángel de Bunes Ibarra, *Historia del Maestre último que fué de Montesa y de su hermano Don Felipe de Borja: la manera como gobernaron las memorables plazas de Orán y Mazalquivir, reinos de Tremecén y Ténez, en África, siendo allí capitanes generales, uno en pos del otro, como aquí se narra* (Valencia: Diputación Provincial de Valencia, 2005).

⁴¹ ADPZ, 752/2, Proceso de denuncia dada por Lope de Francia, señor de Bureta, contra Diego Morlanes, lugarteniente del Justicia, por injusticia y negligencia notables (1571).

⁴² *Fianza dada por un reo para que no sea preso*, en José Ignacio López Susín, *Léxico del Derecho aragonés* (Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2006), 139.

partir de ese momento residiría en la casa de San Juan de los Panetes, palacio del Castellán de Amposta, señor de Monzón y Binaced.⁴³

Detengámonos un momento en los valedores de Lorenzo Juan: ¿Quién son Lope de Francia, Juan Miguel López, Juan Jerónimo Paternoy y Juan Soriano? Lope de Francia, quinto Señor de Bureta, era un comprometido fuerista, formó parte de dos embajadas a la corte promovidas a instancias del Reino: una para informar a la princesa regente Juana de Austria de los problemas generados por la aplicación del Privilegio de Veinte y la otra en 1578, junto al Conde de Belchite, para solicitar que Felipe II influyese en el Papa para que revocase un motu proprio relativo al bandolerismo contrario a los fueros aragoneses.⁴⁴ Junto con don Juan Francés de Ariño (c. 1531-1588), Señor de Osera, encabezó las protestas contra la Inquisición a causa de los excesos cometidos sobre moriscos aragoneses, motivo por el cual acabó en las cárceles de la Suprema. El ciudadano Juan Miguel López no parece haberse significado políticamente y, aparte de la compra de un censal a Juan Cornel⁴⁵ y una posible referencia en el libro Verde, nada sabemos de él. Juan Jerónimo Paternoy y Juan Soriano eran mercaderes y pertenecían a familias bien conocidas en Aragón. Los Paternoy como Lope de Francia, también aparecían en el libro Verde. Todos ellos son conocidos fueristas y personas que, según el libro verde, debían ser señalados “por dar luz a los que tuvieran voluntad de no mezclar su limpieza con ellos que sepa de qué generaciones de judíos descenden los siguientes, por que la expulsión general dellos fecha en España en el año 1492 no quite de la memoria lo que fuesen sus parientes”. Es decir, familias que, según el Santo Oficio, deberían ser apartadas de los puestos de responsabilidad de las instituciones del reino y la monarquía a causa de sus raíces judaicas.⁴⁶ Sin embargo, Monique Combescure plantea en su

⁴³ Tras la muerte de Miguel Juan del Castellar en 1567, la castellanía será ocupada por fray Luis Talavera.

⁴⁴ Colás Latorre y Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, 559-566. Citado por Jesús Gascón Pérez, “Introducción al estudio de la oposición política y las redes de poder en Aragón durante la segunda mitad del siglo XVI”, *Revista Jerónimo Zurita* 75 (2002): 96.

⁴⁵ AHPZ, P/1-114-9, Venta realizada por Juan Cornel, caballero y señor de la casa de Mareca, domiciliado en Zaragoza, en favor de Juan Miguel López, ciudadano de dicha ciudad, de un censal de 500 sueldos jaqueses de pensión, sobre la casa y bienes de Mareca por 10.000 sueldos jaqueses (1574).

⁴⁶ «Il apparaît clairement que cet ouvrage met, principalement, en cause les plus ardents défenseurs des fueros, dont le duc de Villahermosa. On peut donc se demander si ce libelle n'est pas une machine de guerre mise au point par un proche de Philippe II, si ce n'est pas le roi lui-même, pour renforcer sa politique hégémonique». Monique Combescure, *El Libro verde de Aragón: contribution à l'étude du problème juif dans la péninsule ibérique (XVème-XVIIème siècles)* (Toulouse: Tesis doctoral inédita, Université de Toulouse 2, 1999).

tesis doctoral que el único objetivo de ese libro sería difamar a los principales fueristas del reino.

A pesar de la capleta otorgada por los lugartenientes del Justicia, el 5 de octubre el procurador astricto y el procurador de Miguel Juan Ibarz y Mateo Tejedor,⁴⁷ hermanos de otras víctimas de Lorenzo Juan y su cuadrilla, solicitaron la revocación de la firma. Lorenzo Juan puso recurso a dicha solicitud aportando una firma llamada *Michaelis de foncillas et aliorum en contra perquisio* y los perdones que el rey junto a María de Amendaño y Juana Faleva le habían otorgado y, gracias a los cuales había vivido tranquilamente entre Monzón y Zaragoza “y en otras partes y lugares del presente reino con mucha quietud y paz”. Sin embargo, al día siguiente, Diego de Morlanes revocó la capleta de Lorenzo Juan.

De los testimonios de ese proceso, extraemos que Francisco La Caballería, caballero de Zaragoza, trataba con Lorenzo Juan desde hacía tres años tanto en Zaragoza como en Monzón, y había oído decir a “personas fidedignas que hablaba el dicho Lorenzo Juan con el excelentísimo lugarteniente general en el presente reino de Aragón y así mismo lo vio el deposante”. Declaró también haberle visto hablar en las ciudades de Barbastro y Sariñena (las ferias de caballos más importantes del Norte de Aragón). También declaró haber oído que “el vicecanciller [Bernardo de Bolea] le enviaba cartas al dicho Lorenzo Juan y también el confesor de su Majestad y que trataban con él negocios sobre una compañía que su majestad mandaba que hiciese para Granada”. Ya hemos visto que según Francisco Campi, infanzón de Zaragoza, el perdón real había llegado con ocasión de las Cortes de 1563, punto que será confirmado por el testimonio de Don Pedro de Alagón de Espés, señor de Alfajarín. Don Pedro hacía más de diez años que conocía a Lorenzo Juan y aporta detalles de la negociación del perdón ante Don Bernardo de Fresneda:

Por hacerle más merced, su majestad le absolvía en el perdón de todos y cualesquiere robos que él y los de su compañía habían hecho. Al cual el dicho Lorenzo Juan había suplicado al que trataba dicho perdón, que era el obispo de Cuenca, que suplicaba no se pusiese tal clausula en el perdón que antes quería que todo lo que se hallase en verdad él y los suyos haber tomado malamente quedase puerta abierta para poderse lo pedir. Y que le había respondido que aquella era merced de rey y que había de ser muy magnífica y así en después sabe y vio el deposante como dicho Lorenzo Juan vino a la ciudad de Zaragoza y en virtud de dicho perdón obtuvo firma en la corte del

⁴⁷ Miguel Juan Ibarz acusó a Lorenzo Juan de haber matado en Rafales a su hermano, Jaime Juan Ibarz. Mateo Tejedor también le acusaba de haber matado a su hermano. ADPZ, 752/2.

señor Justicia de Aragón y en virtud de dicho perdón y firma y perdones de las partes sabe y vio el deposante como el dicho Lorenzo Juan anduvo público y libremente por la ciudad de Zaragoza y por otros muchos lugares del reino de Aragón andaba tan libre y públicamente como cualquiera.

Sin embargo, la libertad otorgada por el monarca tenía sus contraprestaciones:

pudiendo libre y estando el vicedecano en el reino de Aragón dio de parte de su magestad una conduta⁴⁸ al dicho Lorenzo Juan para que hiciese gente y al fin, Lorenzo Juan lo puso por obra y aún pidió al deposante le diese al alcaide de Alfajarín para llevar su bandera y dejar la gente en Granada y el deposante le dio licencia y al fin sabe y vio el deposante como el dicho Lorenzo Juan andaba y anduvo públicamente en presencia del virrey gobernador y oficiales reales por todo el tiempo en dicho artículo mencionado hasta el tiempo que le prendieron.⁴⁹

Así pues, parece que la monarquía había aprovechado la capacidad de Lorenzo Juan para juntar tropas para destinarlo a la reciente rebelión de los moriscos de las Alpujarras (1568-1571) y no hacia el Norte de África. Desgraciadamente, las crónicas contemporáneas de aquellos hechos⁵⁰ no mencionan la participación de nuestro bandolero o de otras tropas aragonesas en aquellos hechos.

Finalmente, el 18 de julio de 1571 se otorgó sentencia absolviendo a micer Diego Morlanes y condenando a don Lope de Francia a pagar las costas. Lope de Francia pagó el 24 de julio.⁵¹

En el transcurso de este proceso, sorprende el cambio de posición de Juana Faleva y María Amendaño una vez concedida la firma de derecho a Lorenzo Juan, a pesar de su condición homicida, y apoyada en el indulto que Felipe II le diera en el transcurso de las Cortes pues “por derecho común se consideraban procedentes los indultos por beneficio público, para recobrar su paz, aquietar las provincias y purgar de malhechores los caminos”.⁵²

⁴⁸ *Conduta*: ‘La provisión despachada por el Consejo de Guerra, para que el Capitan conduza y levante gente a conduciendo’. Covarrubias, *Tesoro*, 231.

⁴⁹ Testimonio de Don Pedro de Alagón de Espés, en ADPZ, 752/2, f. 158.

⁵⁰ Diego Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada hecha por el rey D. Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes* (Cádiz: Universidad, Servicio de Publicaciones 1990) y Luis del Mármol Carvajal, *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada* (Granada: Universidad de Granada, 1991).

⁵¹ ADPZ, 752/2, 2/2, Proceso de denuncia dada por Lope de Francia, señor de Bureta, contra Diego Morlanes, lugarteniente del Justicia, por injusticia y negligencia notables (1571).

⁵² Manuel Lasala, *Exámen histórico-foral de la constitucion Aragonesa. Tomo Tercero* (Madrid: Imprenta de los señores Rojas, 1871), 329.

No era este el único proceso que enfrentaba a Lope de Francia contra los oficiales de la Corte del Justicia. En un memorial posterior, el abogado fiscal Pérez de Nueros⁵³ escribe:

En el mes de julio o junio (1571), fué condepnado Lope de Francia por la Real Audiencia de Caragoca por tiempo de dos años [...] por haber entrado en casa micer Martínez de Vera, lugarteniente del Justicia de Aragón y por ocasión de lo que había pronunçado contra las fianças de Lorenço Juan, haverle dicho palabras injuriosas y amenazas.

La lentitud e incapacidad de las instituciones forales para detener las actividades de Lorenzo Juan llevaron a la monarquía a buscar nuevas instituciones más dúctiles con su voluntad: el tribunal del Santo Oficio. Cabe mencionar las palabras del profesor José Martínez Millán quién ya en 1984 proponía “estudiar al Santo Oficio, no como institución defensora de la religión católica y perseguidora de herejes [...], sino como una institución del sistema político de los muchos que poseyó la monarquía española para gobernar sus reinos”.⁵⁴ Así pues, el 22 de enero de 1571, el Consejo de la Suprema Inquisición escribe a los inquisidores de Zaragoza:

Reverendos Inquisidores: el señor arzobispo, virrey deste reino, nos ha escripto la carta cuya copia será con esta en que advierte que para la prisión de Lorenzo Juan sería a proposito lo que vereis por ella y por averseos cometido este negocio por lo que os toca, me ha parecido no hazer aquí provisión sobre ello, sino remitirlos para que vosotros lo hagáis como entendieredes más comúnmente y como lo conviamos de vuestras reverendas personas.⁵⁵

Tres meses más tarde será el propio Inquisidor general y obispo de Sigüenza, Diego de Espinosa, quien escriba a los inquisidores de Zaragoza animándoles a capturar a Lorenzo Juan por cualquier modo y,

demás de las diligencias que se hacen en conformidad de lo que a este propósito está ordenado, lo será que le llaméis por vuestros edictos en la forma que se acostumbra en ese Santo Oficio hacer, lo hareis assi y siempre nos iréis dando aviso de lo que se hiciere y sucediere en este particular.⁵⁶

⁵³ Orera, “La intervención”, 219.

⁵⁴ José Martínez Millán, *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984), 1.

⁵⁵ AHN, Inquisición, l. 356, Registro de Despachos de Gracia y Gobierno de los Inquisidores Generales.

⁵⁶ AHN, Inquisición, l. 356, 9 de abril de 1571.

Fue en este momento cuando la corte del Justicia otorgó sentencia al proceso de Pérez de Nueros sobre la capleta de Lorenzo Juan del que ya hemos hablado.

Si bien los inquisidores hicieron su llamamiento para atraer al bandolero a su corte, Lorenzo Juan no se presentó y el 7 de septiembre de 1571⁵⁷ los Inquisidores de Zaragoza escribieron a la Suprema:

A Lorenço Juan ha muchos días que se le pasó el término que se dio en las letras citatorias y no ha parecido. No mandando V. S otra cosa, se concederán las segundas declarando por excomulgados a él y a todos los que le receptaren y recogieren o dieren favor y ayuda porque con esta calidad fueron las primeras y entedemos que conviene assí se haga para conseguir el efecto que en este negocio se pretende.

Estando Lorenzo Juan en prisión se revoca la “firma probeyda a los cablevadores de Lorenzo Juan, preso, para que se eximiessen de dicha cableta, los quales pretendían que por no estar estendido el acto de dicha cauleta, no eran obligados a pena ninguna por no restituir la persona del dicho Lorenço Juan”.⁵⁸

El 18 de noviembre de 1571,⁵⁹ la Inquisición tiene abierto proceso contra Lorenzo Juan. La Suprema solicita a los inquisidores de Zaragoza que

por ser el asunto de tanta importancia, os he querido advertir que no vernía usar en él de remisión alguna sino que con mucho cuidado atendáis a que en él se hagan todas las diligencias que convenieren y avisarnos eis de lo que hizieredes porque lo ternemos hasta saber el succeso que esto tubiere.

El cerco se estrecha, Lorenzo Juan parece haber perdido valedores y, sin embargo, consigue salir de la prisión. El bandolero se ha puesto esta vez al servicio del lugarteniente de Cataluña. Lo sabemos porque trece meses más tarde, el 16 de enero de 1573, el rey escribe al virrey sobre la participación de Lorenzo Juan junto con una cuadrilla de bandoleros catalanes, los Patau,⁶⁰ en el asesinato del padre de

⁵⁷ AHN, Inquisición, l. 963, Libro tercero de cartas del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de Inquisición y al Inquisidor General.

⁵⁸ Orera, “La intervención”, 218.

⁵⁹ AHN, Inquisición, l. 356, Registro de Despachos de Gracia y Gobierno de los Inquisidores Generales, f. 237v.

⁶⁰ Los Patau eran una familia de la villa catalana de Sarra (Sarreal en la documentación). En las proclamas que el virrey de Cataluña don Diego Hurtado de Mendoza (1564-1571) dio contra los bandoleros y todo aquel que les diera refugio, podemos encontrar -entre muchos otros- a *Barthomeu Patau, fill d'en Anthoni Patau de Sarreal... Gabriel Patau, Joan Patau germà de Gabriel Patau de Sarreal, Joan Patau de Sarreal dit la Saba-*

Pascual Ribera, vecno de Monzón, probada por Martí Joan Franquesa i Esteve, el plenipotenciario abogado fiscal de Cataluña.⁶¹ La misiva continuaba “y porque al presente están guiados y también porque no se ausenten o pongan en quadrilla por estar condemnados a muerte no osa hazer instancia contra ellos por terminos de justicias”. Es decir, de nuevo, Lorenzo Juan había conseguido el apoyo de las autoridades para salir de la cárcel y parece que esta vez las del Principado le dieron *guiaje*, es decir salvoconducto, a pesar de estar condenado a muerte en el reino de Aragón. Así lo expresaba el monarca:

entendido lo sobredicho os dezimos encargamos y mandamos que en recibiendo la presente hagais llamar al dicho micer Franquesa y sepais lo que acerca desto passa. Y hallando que los sobredichos o otros son culpados en dicha muerte, y no haviendo inconveniente, los desguiareis y revocareis el guiaje que se les huviere dado. Y procedereis contra todos los culpados conforme a Justicia para que sean castigados con el rigor que la qualidad del delicto requiere que en ello seremos de vos servido.⁶²

Esta vez Lorenzo Juan no pudo escapar, un caballero francés lo capturó al otro lado de la frontera. A cambio de su entrega, el virrey de Aragón le permitió pasar dos caballos a Francia. Así lo explicaron los inquisidores de Zaragoza a la Suprema el 14 de julio de 1574:

Y por la ynformacion que se nos hizo por una carta de mosén Juan Alfós, comisario deste Santo Oficio que será con esta, mandamos llamar a un Miguel Oliver, vezino de Mongón, el cual declaró como se abían de entregar a Mosieur de Serian dos caballos que él compró por la feria del Corpus en Daroca por aver prendido la persona de Lorenço Juan. Y tenemos entendido los a pasado a Francia con licencia del vissorey deste Reyno. No abemos

ta, *Jaume Patau de Sarreal, Jaume Patau dit lo ferós de Sarreal*. Arxiu Històric de l'Ajuntament de Girona, VII.2.1, Ordinacions. Citado por Pep Vila, “Bandositats a Sant Martí Sapresa (1602-1604)”, *Quaderns de la Selva* 9 (1996). Los manuscritos de estas proclamas se encuentran en ACA, Cancillería, Registros, Núms. 4770 y 4771, Felipe I el Prudente, Curie fautoriarum locumtenencie.

⁶¹ “Franquesa i Esteve, Martí Joan. Igualada (Barcelona), primera mitad del siglo XVI – Barcelona, 1588. Jurista y doncel. Hijo de un notario y burgués honrado de Igualada del mismo nombre. Su padre dirigió el gobierno municipal de aquella ciudad y actuó allí al servicio de los intereses fiscales de la Diputación del General de Cataluña. Al finalizar la Corte general de Monzón de 1563-1564, reconocido ya como uno de los abogados más prestigiosos de Barcelona, fue nombrado juez de agravios por los estamentos. En 1571 fue llamado a ocupar un oficio de doctor en la sala criminal de la Audiencia catalana, desde el cual dirigió una actuación intensa contra los bandoleros”, en Miquel Pérez Latre, *Martí Joan Franquesa i Esteve, Martí Joan*, *Diccionario Biográfico electrónico de la Real Academia de la Historia*, <https://dbe.rah.es/biografias/62279/marti-joan-franquesa-i-esteve> [consultado el 21 de octubre de 2021].

⁶² ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4304, Felipe I el Prudente, Diversorum 9, f. 276.

prendido al dicho Oliber por esta razón y porque se podrá hacer siempre que sea necesario, mandándolo vuestra señoría. El proceso de Lorenzo Juan está en ese consejo, mandará vuestra señoría enviarnoslo para que se hagan en él las diligencias necesarias.⁶³

Por desgracia, el proceso no ha llegado hasta nosotros.

Este episodio dio lugar a un nuevo incidente entre el virrey y los inquisidores de Zaragoza, puesto que monsieur de Serian aprovecharía la licencia del virrey para sacar siete caballos, y no dos como se le había autorizado. Caballos que, más tarde, serán requisados por el Santo Oficio.

El Santo Oficio envió a su fiscal, y dio orden a su alguacil para sacar a Lorenzo Juan de las cárceles donde la justicia seglar lo había trasladado. Sin embargo, llegando

a un lugar que esta a siete leguas desta ciudad, dize el alguazil que topó a Antonio Labata, que traía la cabeça de Lorenço Joan y assi se volvió. Y aunque entonces hubo murmuracion que esta prisión se había hecho con título y nombre de este Santo Oficio pareciendo que procedía de personas apasionadas que favorecían a Lorenzo Juan, no se hizo mucho caudal della. Ofreciendose ahora de imbiar a Miguel Vinuella notario del secreto a la feria de Barbastro para que haga las diligencias necesarias en lo de los caballos, le habemos ordenado reciba información de todo lo que passó en esta prisión y muerte de Lorenzo Juan, de lo que resultare por ella daremos aviso a Vuestra Señoría y si se hubiere de procesder contra la memoria y fama del dicho Lorenzo Joan, suplicamos a V. S. nos mande remitir el proceso con el que en él se hubiere de hacer.⁶⁴

Acababan así las andanzas de Lorenzo Juan.

2. El capitán Ferrer

Miguel Ferrer era natural de Binaced y sobrino de Melchor de Amendaño, su padre había muerto en el ataque de Lorenzo Juan. A partir de ese momento, su nombre aparece asociado a los bandoleros que habían sobrevivido al ataque a Binaced, por ejemplo en la ya mencionada carta de 2 de julio de 1562,⁶⁵ en la que el rey pedía a don Juan de Almazán y a don Francisco de Mendoza que expulsaran a los bandoleros que se refugiaban en Maella y Robres. No queda claro en la

⁶³ AHN, Inquisición, l. 963, Libro tercero de cartas del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza, f. 274.

⁶⁴ AHN, Inquisición, l. 1006, Libro primero de méritos de reos penitenciados por el Tribunal de la Inquisición de Zaragoza, f. 128.

⁶⁵ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4348 (1561-1562), f. 147r.

documentación si Miguel Ferrer formó parte de la cuadrilla de Lorenzo Juan, como afirmaba Henrique Cock al inicio de este artículo, o de los supervivientes de la cuadrilla de Melchor de Avendaño que habían escapado de Binaced y andaban, como Lorenzo Juan, en busca de un señor que les diera refugio y ocupación.

Sea como fuere, dos años más tarde Ferrer entró al servicio de la monarquía, probablemente perdonado como Lorenzo Juan lo sería más tarde. Sirvió durante 24 años en diversas expediciones de guerra en Córcega, en la Goleta y en Italia. Ferrer también luchó en las guerras de Granada y contra el turco en el mar, más tarde fue enviado a Bélgica, Portugal y contra los franceses en la Isla Terceira.⁶⁶ También había servido en la montaña al mando de una tropa de quince hombres, aunque algunos de ellos ejercían también como bandoleros.⁶⁷

El 4 de abril de 1582 fue nombrado capitán de la escuadra de la Litera. El anterior capitán, Zurita, había sido acusado de favorecer bandoleros. Sin embargo, más tarde, se le revocó del empleo junto a Francisco Abarca y Abarca, señor de Gavín, “por ser inútil y de ningún beneficio ni utilidad al presente Reyno”.⁶⁸

El 20 de octubre de 1586, 25 años después del ataque a Binaced, aparece en la terna del virrey de Aragón para remplazar a Berenguer de Bardaxí como castellán del Valle de Arán pues «anda en esta Corte, [es] hombre honrado, muy buen soldado» aunque se dudaba de si habían acabado sus diferencias con «Mendaño». ⁶⁹ El consejo responde:

Ha parecido al Consejo representar a Vuestra Magestad que el capitán Miguel Ferrer, el capitán Furmento y Jerónimo Marqués son personas que en cualquier dellas se empleará bien este cargo, y que cuando pareciesse se a propósito la persona de Miguel Ferrer, no le estorba lo que el Virrey apunta de las diferencias que ha habido con Lorenzo Juan porque haviendose tomado información sobre ello, se halla no haber memoria de las cosas pasadas con Lorenzo Juan ni haberse mezclado el capitán Miguel Ferrer en ellas.

Más claras resultan las deliberaciones del Consejo de Aragón del 27 de septiembre de 1615, «para que se quite el castellano de la Valle

⁶⁶ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4293, Felipe I el Prudente, Oficialium 6.

⁶⁷ ADZ, Ms. 24, f. 181. Citado en Colás Latorre y Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, 346.

⁶⁸ ADZ, Ms. 244, f.181. Citado en Colás Latorre y Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, 356. La vida de Abarca corrió paralela a la de Ferrer: luchó en la batalla naval de la Isla Tercera en las Azores (1582), en la guerra de Portugal y en Flandes. Su familia tuvo bandos con los Latrás y él mismo fue encargado de perseguir al célebre Lupercio. Manuel Gómez de Valenzuela, *Los Abarca, Señores de la baronía y honor de Gavín* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2016), 62-63.

⁶⁹ Joan Carles Riera Socasau, *Val d'Aran, era luta ena termièra* (Vielha: Conselh Generau d'Aran, 2012), 69.

de Arán y provea otro». Entre los candidatos de la terna encontramos a Jerónimo Ferrer y Bardaxí, quien había servido “de 15 años a esta parte en la guerra, y por lo mucho y bien que también sirvió Miguel Ferrer, su padre, en ella y en el gobierno de la misma valle de Arán, hasta que le mataron, y el capitán Melchor Ferrer de Avendaño, hermano del dicho su padre en muchas ocasiones”. El sargento de Ferrer en Casteth León se llamaba Melchor de Avendaño, probablemente hijo o sobrino del bandolero.⁷⁰

Durante el siglo XVI y hasta principios del siglo XVII el gobernador de Casteth Leon es de origen aragonés, muy a menudo, del condado de Ribagorza. De hecho, hasta 1564 la castellanía de Arán recaía en el conde de Ribagorza, que la delegaba en un lugarteniente. A continuación, el rey nombraba un capitán como gobernador de Arán.⁷¹

El día 25 de junio 1587, Miguel Ferrer recibe la castellanía de Casteth León.⁷² Al año siguiente, Alemany de Tragó accede al cargo de subgobernador. Tragó, antiguo gobernador del vizcondado de Castellbó, estuvo implicado en los bandos que su familia mantenía con los Cadell y en el transcurso de estas guerras, fue condenado a destierro a Orán por el Santo Oficio.⁷³ Paradojicamente, la sentencia que declara a Alemany de Tragó “impedidor y perturbador del recto y libre ejercicio del Santo Oficio [...] le mandaba que abjure de levi en la sala del secreto a donde se le lea esta sentencia y sea privado por todos los días de su vida de oficios reales y sirva a su majestad en la frontera de Oran con armas y caballo sin sueldo por tiempo y espacio de diez años y más le condenamos a que pague doscientos ducados para los gastos extraordinarios del Santo Oficio”.⁷⁴ Ferrer y Tragó emprenderán las obras de renovación del castillo que debía proteger de los “herejes dessa frontera”. Sin embargo, parece que la dirección de las obras la llevó sobre todo Alamany de Tragó, pues entre 1588 y 1590, Ferrer residía en Benasque.

⁷⁰ El 30 de mayo de 1590 se pagaron 40 libras a Melchor de Amendaño, por el trigo y otros alimentos que el propio Miguel Ferrer había gestionado desde San Juan para los soldados alojados en Casteth Leon. En Riera Socasau, *Val d'Aran*, 72.

⁷¹ Ver Patrice Poujade, *Une vallée frontière dans le Grand Siècle. Le Val d'Aran entre deux monarchies* (Aspet: Pyrègraph, 1998), 57-74. También Patrice Poujade, «Administrer la frontière. la monarchie espagnole et ses agents dans le val d'aran, 1600-1720», *Revue d'histoire moderne & contemporaine* 47-4 (2000).

⁷² ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4293, Felipe I el Prudente, Oficialium 6.

⁷³ ACA, Consejo de Aragón, Legajos, 0261, n.º 018, Consulta sobre la conmutación del destierro en Orán, a que ha sido condenado por los inquisidores Alemán de Tragó, por el de Castel León de la Valle de Arán, como solicita el interesado. Más información sobre este bandolero, en Lluís Obiols Perearnau, “Relacions entre el comtat de Foix i el bandolerisme a l'Alt Urgell i la Cerdanya durant el segle XVI”, *Annals del Centre d'Estudis Comarcals del Ripollès* (2010).

⁷⁴ ACA, Consejo de Aragón, Legajos, n.º 018, Consulta sobre la conmutación del destierro en Orán, a que ha sido condenado por los inquisidores Alemán de Tragó, por el de Castel León de la Valle de Arán, como solicita el interesado.

Desde Benasque, Ferrer actúa al servicio del virrey para detener una posible invasión de protestantes pero sobre todo, para vigilar los movimientos del Conde de Ribagorza en las Guerras que enfrentan al Conde con los procuradores del condado. Ferrer envió diversas cartas al Consejo de Aragón informando sobre los movimientos del duque y los apoyos con los que contaba. Señalará por ejemplo que “El valle de Benasque es todo de la parcialidad del Conde” y el odio que tenían al resto del condado.⁷⁵ Ferrer evita tomar partido en el conflicto. Así, los profesores Colás y Salas citan cómo Ferrer solicitó al Justicia a través de Pedro Latrás, hermano del famoso bandolero Lupercio, que entrara en el condado “para facilitar la toma de posesión del duque”. Sin éxito, el Justicia no podrá poner un pie en Ribagorza dejando así vía libre a los bandoleros catalanes como el Minyó de Montellà y su cuadrilla. El 29 de mayo de 1588, el duque-conde abandonó Benasque en dirección a la corte. Ferrer informó puntualmente. Por otra parte, Ferrer intenta también comprar voluntades con las mil libras que disponía para ello. Sin embargo, “ninguno de aquella vall ha querido ser soldado y que es peor ofrecelles nada por ganalles la voluntad y assí no lo hazen”.⁷⁶

En abril de 1588, aprovechando una tregua en las guerras de Ribagorza, Lupercio Latrás reunió gente para atacar Pina y Codo, lugares habitados por moriscos y, sobre todo, señoríos de Don Artal de Alagón, conde de Sástago y virrey de Aragón. En verano del mismo año, Latrás ocupa Aínsa en un episodio del que desconocemos las motivaciones. Miguel Ferrer sigue informando de los movimientos del bandolero a Alonso Celdrán. Y Aunque Ferrer consiguió expulsar a Latrás de Aínsa en una acción que a la postre le llevará a la muerte, Latrás escaparía al Bearn. A su regreso, el bandolero intentó justificarse ante los diputados del reino argumentando que la villa estaba amenazada por la gente del Minyó de Montellà, comandada por gente “de baxa suerte como Isidoro de Mur y Miguel Ferrer”.⁷⁷ Obviando la condición de capitanes del Reino de Mur y Ferrer.

Casi un año más tarde, en junio de 1589, el rey envía instrucciones al gobernador sobre lo que “Alonso Celdrán y en su ausencia, del capitán Ferrer” debían llevar a cabo en la Val de Gistau. El invierno siguiente se le había dado comisión “para andar por la frontera estorvando la entrada de Mercaderías de Francia y de otras partes por

⁷⁵ BRAH, Salazar y Castro, Ms. K41, f. 81. Citado por Colás Latorre y Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, 130.

⁷⁶ BRAH. Salazar y Castro, Ms. K-41 f. 81-82. Citado por Colás Latorre y Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, 130.

⁷⁷ BNE, Mss. 1761, f. 520v. Citado por Colás Latorre y Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, 272.

la sospecha de la peste”.⁷⁸ También se le habían encargado tareas de control de los bandoleros catalanes en la raya aragonesa

Si Melchor de Amendaño murió a manos de Lorenzo Juan, y Lorenzo Juan a manos de Antonio Labata, Miguel Ferrer murió en San Juan de Plan en verano de 1590 de un arcabuzazo recibido de Felipe Bardaxí, señor de San Juan, a la sazón primo de su mujer, Jerónima de Bardaxí.

El 14 de julio de 1590, recién conocida la noticia de la muerte del capitán Ferrer, el rey escribe al gobernador para mostrar su preocupación pues “el gobierno de la Valle de Aran ha vaccado, como vos dezis, por la muerte del capitan Ferrer, no está bien aquello sin cabeça, siendo en este tiempo mas menester que en otros”. El monarca se pregunta si Jerónimo Marqués o Alemany de Tragó podrían tomar el cargo. Insiste en que

Los procesos de ausencia contra los delinquentes en el caso de Ferrer, que no se pudieron prender, es muy necessario que se hagan y assi lo encargareis a los de la audiencia criminal, para que despues de substanciadas y publicadas las sentencias, puedan ser castigados por qualquier persona, aunque no sea official real.

El rey también prevé hacerse cargo de la viuda y el hijo del capitán “Los trescientos ducados que vaccaron por el dicho Capitán Ferrer se podran dar los docientos a su hijo y los ciento a la madre, con la graduacion y cabimiento que el los tenia”.⁷⁹

Diez días más tarde, el monarca insistirá al gobernador pues “delicto tan grave como el de la muerte del dicho Capitán es justo que no quede sin exemplar castigo, de nuevo os le vuelvo a encargar a vos y a essa audiencia y que siempre me vais dando cuenta de lo que en ello se hiziere, por que lo quiero entender”.

Manuel Gracia Rivas explica que Ferrer era el segundo marido que Felipe de Bardaxí mataba a su prima.⁸⁰ Así que ésta decidió vender sus joyas y encargó su captura a un grupo de bandidos por la suma de 600 ducados. De nada le sirvió a Bardaxí cruzar el puerto y refugiarse en Francia. Su prima lo llevó hasta Jaca, donde se encontraba D. Alonso de Vargas, quien decidió enviarlo al virrey. El 24 de octubre de 1592, a las puertas de Zaragoza, ya le esperaban los frailes y el verdugo. Le

⁷⁸ BNE, Mss. 8680.

⁷⁹ BNE, Mss. 8680.

⁸⁰ El primer marido de doña Jerónima fue Jaime Español, señor de Pardinella, que fue asesinado un domingo de 1580 dentro de la iglesia de San Juan. Este asesinato causó gran escándalo y fue motivo de una carta del arzobispo Andrés Santos al rey. En Manuel Iglesias Costa, *Historia del condado de Ribagorça* (Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2001), 286-287.

hicieron confesar y lo degollaron. Manuel Gracia Rivas opina que “era costumbre proceder así para evitar que al entrar en la ciudad, pudiera acogerse al privilegio de la Manifestación”. Finalmente, entraron el cuerpo en la ciudad y allí lo expusieron en el mercado durante toda la tarde.

Pedro Latrás, hermano de Lupercio, al conocer la prisión de Bardaxí, primo hermano suyo, escribió a Don Hernando de Acosta, gobernador de la ciudadela de Jaca explicándole que “la muerte todo el mundo entiende que por sus delitos la merece, aunque en las cosas del Reino esta libre como el que mas, que no ha deservido a S.M.”. Además, Latrás explicaba que Bardaxí había asesinado a Ferrer “por abelle obligado a su honra fuertemente, sin olvidar que es hombre de mui buen entendimiento y mui hombre para qualquiera efecto bueno”.⁸¹

3. Conclusiones

3.1. Lorenzo Juan y Miguel Ferrer, vidas paralelas

A pesar de la falta de documentación y de que ésta nos remite únicamente al punto de vista de los perseguidores, podemos ver que Lorenzo Juan formaba parte de la oligarquía local con conexiones en Fonz, Barbastro, Monzón, Benabarre y otros lugares. Tal como apunta Josep Manuel Martínez París,⁸² Lorenzo Juan parece estar muy relacionado con los Foncillas de Binaced y de Fonz. En cualquier caso, contaba con el prestigio, capacidad económica y conexiones clientelares suficientes para reclutar un pequeño ejército, entre el que se contaban no pocos hombres de Fonz y de los pueblos vecinos⁸³ “capaces de asediar la casa de Melchor Amendaño y darle muerte junto a buena parte de su cuadrilla”⁸⁴ pero también “muchos de los lacayos

⁸¹ AHMZ, Ms. 53, f. 203. Citado por Manuel Gracia Rivas, *La invasión de Aragón en 1591: una solución militar a las alteraciones del reino* (Zaragoza: Departamento de Cultura y Educación, 1992).

⁸² Josep Manuel Martínez París, *Historia de Fonz. De los orígenes al siglo XX* (Monzón: Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio, 2013), 163-166.

⁸³ El año 1561, Francisco García, familiar inquisitorial de Benabarre, inició un proceso contra un tal Garrofas porque éste, tras la detención de su mujer Catalina Jovellán, había empezado a difundir rumores. Especialmente, que García había ido a Zaragoza para hablar con Pedro de Mur, prior de Obarra, para hacer que cambiasen los oficiales de la villa. “Y que el dicho Francisco García mediante juramento hecho en poder de juez había depuesto como más de 30 personas vecinas de Benabarre se habían hallado en la muerte de uno llamado Abendaño, que ha poco que mataron en Binaced”. AHPZ, J, 00028, 0004.

⁸⁴ BNE, Mss. 784, *Libro copiadore de la correspondencia cambiada entre Felipe II y la Princesa doña Juana con don Juan de Gurrea, gobernador de Aragón sobre materias de gobierno de aquel reino durante los años 1558-1561*, f. 251v. Véase Xavier Torres i Sans, *Nyerros i cadells: bàndols i bandolerisme a la Catalunya moderna (1590-1640)* (Barcelona: RABLB i Quaderns Crema, 1993), 82.

que trajo Lorenzo Juan en su compañía en esta jornada son de Cataluña y gente principal de esta frontera”.⁸⁵ Se trata, tal vez de Guillem de Josa, Perot Llupià y Joanot Riembau, quienes según Xavier Torres⁸⁶ por aquellas épocas eran favorecidos por el procurador del conde de Ribagorza frente a las autoridades catalanas. Por su parte, Melchor de Amendaño no parece quedarse atrás: el propio Cock mencionaba sus conexiones en Monzón y Tamarite y hemos visto sus lazos familiares con La Puebla de Castro.

3.2. Guerra privada y conflictos señoriales

Hemos visto las acciones de Lorenzo Juan correr en paralelo a los procesos judiciales que deben determinar la propiedad de ciertos señoríos, empezando por la castellanía de Amposta. Conocemos con detalle la intervención de bandoleros, regnícolas y extranjeros en conflictos señoriales como los del Condado de Ribagorza, o la baronía de Castro.⁸⁷ Tanto en los conflictos entre dos nobles que se disputan un señorío como en los conflictos en los que los vasallos se rebelan contra su señor, se ponen en marcha las redes clientelares y las relaciones vasalláticas que en aquel momento debían ser tan evidentes que rara vez han dejado huella documental. Por ejemplo, Lupercio Latrás declaró en 1581 haber atacado Bárcabo “por la obligación que tengo a mis sobrinos de la casa de Pallaruelo”⁸⁸ y bien conocida es su participación en las Guerras de Ribagorza, cuando recién llegado de Italia, de forma bastante inesperada, se pone al servicio del Duque de Villahermosa. En el caso de Lorenzo Juan estas redes le permiten reunir un grupo de lacayos en un breve espacio de tiempo. Por otra parte, mantener buenas relaciones con ciertos señores, le servirá para conseguir refugio e incluso alcanzar el reconocimiento social.

La monarquía tomará partido en estos conflictos y, a menudo,

⁸⁵ BNE, Mss. 784, *Libro copiadador de la correspondencia cambiada entre Felipe II y la Princesa doña Juana con don Juan de Gurrea, gobernador de Aragón sobre materias de gobierno de aquel reino durante los años 1558-1561*, f. 251v.

⁸⁶ Torres i Sans, *Nyerros i cadells*, 82.

⁸⁷ En el transcurso del larguísimo pleito por la baronía de Castro entre el señor de la Laguna y el vizconde de Evol, el 1 de marzo de 1566 el rey escribe a Berenguer Arnau Castro Pinós “para que fuédeses a Aragón a residir en los lugares de la casa de Castro para efecto de no permitir que por ellos anduviesen bandoleros y gente de mal vivir y vos nos ofrecistes que hariasdes todo lo que nuestro gobernador os ordenase y porque habemos entendido que había os hablado sobre ello nuestro gobernador hasta ahora no habéis salido de Zaragoza y que dichos bandoleros van haciendo muchos males en ese Reino y conviene que estéis en dichos lugares”. ACA, Cancillería, Registros, Núm. 4350, f. 230r.

⁸⁸ Archivo de Aínsa, Doc. 155, Año 1555, *Testamento del señor de Escalona, Bartolomé de Abarca, nombra heredero a Cibrián de Mur, infanzón y señor de la baronía de Bárcabo o en caso de deceso del mismo, al señor o la casa de Pallaruelo*. En Natividad Arias Contreras, *El archivo de Aínsa: colección de privilegios, escrituras y otros documentos (1245-1735)* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012), 18.

apoyará de forma más o menos disimulada a los vasallos en su lucha contra los señores, que se aferrarán a los fueros y a las instituciones regnícolas para conservarlos. Así, cuando Lorenzo Juan se vea en apuros legales encontrará apoyo del grupo fuerista, con Lope de Francia a la cabeza, de la misma manera que ya había gozado de las redes familiares y vasalláticas cuando necesitó huir de la justicia real. Poco importará que las acciones de estos bandoleros los sitúe en la ilegalidad más flagrante. En palabras del profesor Solano Camón, el bandolerismo constituye un “fenómeno importante en los territorios de la antigua corona aragonesa, inherente al mismo concepto del sistema político pactista [...]. El notable incremento de la delincuencia vivido durante la década de los sesenta obligaba al reino aragonés a intervenir en su represión, alarmados por la amenaza que ello representaba para la vida mercantil y, en consecuencia, para los ingresos del General”.⁸⁹

Como hemos visto, aparte de animar la creación de ligas entre ciudades, enviar a los bandoleros a conflictos lejanos o reclutarlos para su causa, el margen de acción represivo de la monarquía es muy limitado. Por esta razón, a partir de la década de 1560 el Santo Oficio tomará partido en la persecución de bandoleros y contrabandistas de caballos, puenteando las instituciones del reino. Éstas ya habían dado muestras de no plegarse fácilmente a la voluntad real en todo momento. El Santo Oficio será la herramienta ideal para la monarquía para atravesar la telaraña jurisdiccional del régimen foral aragonés: la naturaleza doble del tribunal del Santo Oficio, tribunal religioso totalmente integrado en el sistema de consejos de la monarquía, se revelará providencial. Bajo pretexto de servicio a Dios y a la religión, el tribunal ignorará todo ordenamiento legal y jurisdiccional. Este modo de proceder fue criticado en Cortes por los diputados del Reino, la monarquía introdujo modificaciones estéticas validando de facto un comportamiento que el profesor Colás Latorre calificó como “El imperio de la fuerza sobre la ley”.⁹⁰

En las Cortes de 1563, los diputados del Reino se quejaron de “que los inquisidores toman por familiares las personas que quieren, algunas de las quales an sido publicos delinquentes y publicados por tales y los quieren defender so colore desta familiaridad y que toman todos los que quieren por familiares. Lo qual todo es en mucho perjuizio de la buena governación destos reinos y diminucion de la jusidiccion Real de Vuestra Magestad y asimismo dizen que los dichos ynquisidores,

⁸⁹ Solano Camón, “Milicia, fueros”, 201.

⁹⁰ Gregorio Colás Latorre, “El imperio de la fuerza sobre la ley: la Inquisición en Aragón en el reinado de Felipe II”, en *Felipe II y el Mediterráneo Vol. IV*, coord. Ernest Belenguér Cebrià (Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999), 27-41.

por palabras dichas en juego o en rrenzillas prenden y an prendido a personas legas y aun militares y que en esto y otras cosas excede mucho los terminos de su oficio y de lo que se solia hazer en tiempo de los Reyes católicos”.

Hasta 1577 la Inquisición persigue bandoleros acusándolos de herejía o blasfemia, como en el caso de Felipe de Bardaxí.⁹¹ El *Motu Proprio* de Gregorio XIII contra los bandoleros allanará el camino de los inquisidores. De nada servirán las protestas de Lope de Francia y otros fueristas o los greuges en Cortes para cambiar esta situación. Era este un proyecto largamente trabajado por el rey quien el 28 de abril de 1566, ya escribía al virrey de Cataluña “lo que nos escribís que se haga un Breve para descomulgar los bandoleros y receptadores dellos mandaremos que se vea advirtiendo a todo lo que decis y se os responderá con otra lo que os paresciere más conveniente”. No debe pues extrañarnos ver a los comisarios inquisitoriales persiguiendo bandoleros.⁹² La inclusión del obispado de Lérida en la jurisdicción territorial del tribunal de Zaragoza se reveló también muy provechosa al respecto cuando los bandoleros se refugiaban en lugares a ambos lados de la raya entre Aragón y Cataluña.

3.3. *Bandolerismo y frontera*

Observamos en el caso de Lorenzo Juan el carácter transfronterizo del bandolerismo. Las redes clientelares y familiares se extendían sin entender de fronteras y así veremos a nobles catalanes y valencianos buscando refugio en Aragón como Guillem de Jossa o Galcerán de Castellví,⁹³ señores aragoneses como Francisco de Gilabert participando en el gobierno de la ciudad de Lérida y bandleando al lado de nobles aragoneses y viceversa, los hermanos Valls, caballeros de la ciudad de Lérida señores de lugares a ambos lados de

⁹¹ Para el caso de Felipe de Bardaxí, véase Severino Pallaruelo Campo, *Bardaxí: cinco siglos en la historia de una familia de la pequeña nobleza aragonesa* (Sabiñanigo, Huesca: Severino Pallaruelo Campo, 1993), 10, o Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, “Delincuencia y represión en el reino de Aragón durante el siglo XVI”, *Estudios. Departamento de Historia Moderna* (1976), 92-93.

⁹² Pilar Sánchez López ha seguido las correrías de bandoleros, contrabandistas de caballos y comisarios en la documentación inquisitorial. Véase Pilar Sánchez López, “La Inquisición y el control de la frontera pirenaica en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVI” *Historia social* 11 (1991): 3-22 y Pilar Sánchez López, “Ribagorza a finales del siglo XVI: notas sobre Antonio de Bardaxi y Rodrigo de Mur” *Revista de historia Jerónimo Zurita* 65 (1992): 37-52.

⁹³ Vicent Garés Timor, “Violencia y poder en la nobleza valenciana. Don Galcerán de Castellví y López de Mendoza, Señor de Carlet (1539-1580)”, en *La Nobleza Valenciana En La Edad Moderna. Patrimonio, Poder y Cultura*, eds. Amparo Felipe Orts i Carmen Pérez Aparicio (2014) y Jesús Gascón Pérez, “Aragón, ¿tierra de bandoleros? El difícil mantenimiento del orden en un reino del siglo XVI”, *Estudis: Revista de historia moderna* 40 (2014).

la raya enemistados con Francisco de Gilabert, y ya en la década de 1580, bandoleros catalanes participando en las guerras de Ribagorza del lado de los síndicos.⁹⁴

Los bandoleros, lo hemos visto, cruzarán también a menudo la frontera de la legalidad en ambos sentidos. Y no será extraño ver a la monarquía servirse de estos bandoleros para sus propios fines en Italia, África, en la guerra de las Alpujarras o el Valle de Arán. Resultan paradigmáticos de esta “blandura” de la monarquía el caso de Lupericio Latrás o el del capitán Miguel Ferrer.

Reconstruir las redes familiares los individuos que las conformaron y sus conflictos es una tarea ardua pero necesaria para poder comprender el fenómeno del bandolerismo. A su vez, debemos profundizar en el conocimiento de los conflictos señoriales y su relación con las acciones de los bandoleros. Concretamente, la situación de Ribagorza y de la tierra de Monzón, donde los denodados esfuerzos del monarca y el gobernador dieron los frutos más amargos para la Monarquía durante más de veinte años. Si en 1561 el rey escribía al Justicia de Aragón para que se eligieran procuradores del condado de Ribagorza “de manera que aquella tierra quede purgada de malhechores y gente de mala vida y haya en ella Justicia”,⁹⁵ 20 años más tarde nada parece haber cambiado cuando el conde de Sástago escribe al rey, “estando aquella tierra donde está, podría ser notable inconveniente estar tan destituida de justicia y llena de ruin gente, y como á V. M. tengo dicho en otras ocasiones, en esta tierra (Ribagorza) y en la de Monzon se cria y conserva toda la ruin gente de este Reino”.⁹⁶

Bibliografía

- Arias Contreras, Natividad. *El archivo de Aínsa: colección de privilegios, escrituras y otros documentos (1245-1735)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012.
- Alonso Acero, Beatriz. *Orán-Mazalquivir (1589-1639). Una sociedad española en la frontera de Berbería*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.
- Bonet, Bernardo Antonio. *Por la Excma. Señora Condesa de Robres, y de Aranda (N. 34.) En el pleyto de aprehension de la Baronía de S. Garren. Introducido a instancia de D. Diego Virto de Vera ... Sobre el dominio solariego del lugar de Sangarren, à favor de la Dominicultura*. Zaragoza: Carrasco, 1750.

⁹⁴ Véanse los trabajos de Xavier Torres i Sans, “Alteracions aragoneses i bandolerisme català. ‘Nyerros’ i ‘cadells’ a les terres de Ponent (1579-99)”, *Recerques: Història, economia i cultura* 22 (1989) y Gascón Pérez, “Aragón, ¿tierra de bandoleros?": 191-212.

⁹⁵ ACA, Cancillería, Registros, Núm. 3901, f. 231v.

⁹⁶ Carta del Virrey, Conde de Sástago, a S.M de 20 de enero de 1582: original en la Biblioteca de Salazar, V37. Citada por el Marqués de Pidal, *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II* (Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2001), 133.

- Castillón Cortada, Francisco. “Los sanjuanistas de Monzón (Huesca): 1319-1351”, *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita* 47-48 (1983).
- Cock, Enrique. *Relacion del viaje hecho por Felipe II, en 1585 à Zaragoza, Barcelona y Valencia*. Madrid: Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Ca., 1876.
- Colás Latorre, Gregorio. “El imperio de la fuerza sobre la ley: la Inquisición en Aragón en el reinado de Felipe II”, en *Felipe II y el Mediterráneo Vol. IV*, coord. Ernest Belenguier Cebrià, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.
- Colas Latorre, Gregorio, y José Antonio Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*. Zaragoza: Departamento de Historia Moderna, Universidad de Zaragoza, 1982.
- Colás Latorre, Gregorio, y José Antonio Salas Auséns. “Delincuencia y represión en el reino de Aragón durante el siglo XVI” *Estudios. Departamento de Historia Moderna* (1976).
- Combescure, Monique. *El Libro verde de Aragón : contribution à l'étude du problème juif dans la péninsule ibérique (XVème - XVIIème siècles)*. Toulouse: Tesis doctoral inédita, Université de Toulouse 2, 1999.
- Covarrubias Orozco, Sebastián. *Tesoro de la lengua Castellana o Española*. Madrid: Luis Sanchez, impressor del Rey N.S., 1611.
- Estevan y Eraso, Juan Matías. *Familias nobles de Aragón: linages de nobles infanzones del reyno de Aragón y sus decendencias*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018.
- Fantoni y Benedi, Rafael de. “El linaje zaragozano de los Torres de Mendoza y sus alianzas”, *Emblemata* 3 (1997).
- Garés Timor, Vicent. “Violencia y poder en la nobleza valenciana. Don Galcerán de Castellví y López de Mendoza, Señor de Carlet (1539-1580)”. En *La Nobleza Valenciana En La Edad Moderna. Patrimonio, Poder y Cultura*, eds. Amparo Felipe Orts i Carmen Pérez Aparicio, 2014.
- Gascón Pérez, Jesús. “Aragón, ¿tierra de bandoleros? El difícil mantenimiento del orden en un reinodel siglo XVI”. *Estudis: Revista de historia moderna* 40 (2014).
- Gascón Pérez, Jesús. “Introducción al estudio de la oposición política y las redes de poder en Aragón durante la segunda mitad del siglo XVI”, *Revista Jerónimo Zurita* 75 (2002).
- Gómez de Valenzuela, Manuel. *Derecho municipal aragonés. Estatutos, actos de gobierno y contratos (1420-1786)*. Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2003.
- Gómez de Valenzuela, Manuel. *Los Abarca, Señores de la baronía y honor de Gavín*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2016.
- Gómez Zorraquino, José Ignacio. “Los gobernadores del Reino de Aragón (siglos XVI-XVII)”, *Revista de Historia Moderna* 32 (2014).

- Gracia Rivas, Manuel. *La invasión de Aragón en 1591: una solución militar a las alteraciones del reino*. Zaragoza: Departamento de Cultura y Educación, 1992.
- Gual Vilà, Valentí. *Justícia i terra. La documentació de l'Arxiu de Poblet (Armari II)*. Valls: Cossetània, 2003.
- Hurtado de Mendoza, Diego. *Guerra de Granada hecha por el rey D. Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes*. Cádiz: Universidad, Servicio de Publicaciones 1990.
- Iglesias Costa, Manuel. *Historia del condado de Ribagorza*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2001.
- Lasala, Manuel. *Exámen histórico-foral de la constitucion Aragonesa. Tomo Tercero*. Madrid: Imprenta de los señores Rojas, 1871.
- López Susín, José Ignacio. *Léxico del Derecho aragonés*. Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2006.
- Marichalar, Amalio. *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España*. Madrid: Imprenta de los señores Gasset, Loma y Compañía, 1868.
- Mármol Carvajal, Luis del. *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1991.
- Martínez Millán, José. *La Hacienda de la Inquisición (1478-1700)*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1984.
- Martínez Millán, José, dir. *La corte de Felipe II*. Madrid: Alianza, 1994.
- Martínez París, Josep Manuel. *Historia de Fonç. De los orígenes al siglo XX*. Monzón: Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio, 2013.
- Obiols Perearnau, Lluís. "Relacions entre el comtat de Foix i el bandolerisme a l'Alt Urgell i la Cerdanya durant el segle XVI". *Annals del Centre d'Estudis Comarcals del Ripollès* (2010).
- Orera Orera, Luisa. "La intervención de los Austrias en Aragón. Un documento sobre la actuación del abogado fiscal Juan Pérez de Nueros (1548-1583)". *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* 31-32 (1978).
- Pallaruelo Campo, Severino. *Bardaxí: cinco siglos en la historia de una familia de la pequeña nobleza aragonesa*. Sabiñanigo, Huesca: Severino Pallaruelo Campo, 1993.
- Pérez Latre, Miquel. "Franquesa i Esteve, Martí Joan". En *Diccionario Biográfico electrónico de la Real Academia de la Historia*, <https://dbe.rah.es/biografias/62279/marti-joan-franquesa-i-esteve>, consultado el 21 de octubre de 2021.
- Pidal, Marqués de. *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II* Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2001.
- Pizarro Llorente, Henar. "El control de la conciencia regia: El confesor real Fray Bernardo de Fresneda". En *La corte de Felipe II*, dir. José Martínez Millán. Madrid: Alianza, 1994.

- Pleyan de Porta, José, y Sebastián Monserrat de Bondia, eds. *Aragón histórico, pintoresco y monumental*. Zaragoza: Imp del Archivo Histórico, 1882.
- Portolés, Jerónimo. *Scholia siue Adnotationes ad repertorium Michaelis Molini, super foris et obseruantiiis Regni Aragonum*. Zaragoza: Officina Laurentii & Didaci Robles fratrum, 1587.
- Poujade, Patrice. *Une vallée frontière dans le Grand Siècle. Le Val d'Aran entre deux monarchies*. Aspet: Pyrégaph, 1998.
- Poujade, Patrice. «Administrar la frontera. La monarquía española y sus agentes en el val d'Aran, 1600-1720». *Revista de historia moderna & contemporánea* 47-4 (2000).
- Reglà i Campistol, Joan. *Bandolers, pirates i hugonots a la Catalunya del segle XVI*. Barcelona: Editorial Selecta, 1969.
- Riera Socasau, Joan Carles. *Val d'Aran, era luta ena termièra*. Vielha: Conselh Generau d'Aran, 2012.
- Sanahuja, Pedro. *Historia de la beneficencia en Lérida*. Lérida: Instituto de Estudios Ilerdenses, 1944.
- Sánchez López, Pilar. “La Inquisición y el control de la frontera pirenaica en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVI”. *Historia social* 11 (1991).
- Sánchez López, Pilar. “Ribagorza a finales del siglo XVI: notas sobre Antonio de Bardaxi y Rodrigo de Mur”. *Revista de historia Jerónimo Zurita* 65 (1992).
- Solano Camón, Enrique. “Milicia, fueros y acción del poder real sobre Aragón entre 1562 y 1642”. *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* (2005).
- Suárez, Diego, Beatriz Alonso Acero y Miguel Ángel de Bunes Ibarra. *Historia del Maestre último que fué de Montesa y de su hermano Don Felipe de Borja: la manera como gobernaron las memorables plazas de Orán y Mazalquivir, reinos de Tremecén y Ténez, en África, siendo allí capitanes generales, uno en pos del otro, como aquí se narra*. Valencia: Diputación Provincial de Valencia, 2005.
- Torres i Sans, Xavier. *Nyerros i cadells: bàndols i bandolerisme a la Catalunya moderna (1590-1640)*. Barcelona: RABLB i Quaderns Crema, 1993.
- Torres i Sans, Xavier. “Guerra privada y bandolerismo en la Cataluña del Barroco”. *Historia social* 1 (1988): 5-18.
- Torres i Sans, Xavier. “Alteracions aragoneses i bandolerisme català. ‘Nyerros’ i ‘cadells’ a les terres de Ponent (1579-99)”. *Recerques: Història, economia i cultura* (1989).
- Vila, Pep. “Bandositats a Sant Martí Sapresa (1602-1604)”. *Quaderns de la Selva* 9 (1996).

EL TRIBUNAL SUPREMO DE LOS JUDICANTES DE ARAGÓN

La intromisión del poder político en las resoluciones judiciales (siglos XVI y XVII)

*The Supreme Court of the Judges of Aragón.
Political Interference in Judicial Decisions
(16th and 17th Centuries)*

José Ignacio Gómez Zorraquino
Universidad de Zaragoza

Resumen: El Tribunal Supremo de los Judicantes de Aragón, relacionado con la Diputación del Reino de Aragón, tenía la función de juzgar las diligencias de los miembros de la Corte del Justicia de Aragón que eran denunciados por sus actuaciones procesales. Antes de que se dictasen las sentencias, en este escenario intervenían los inquisidores de procesos, que atendían las reclamaciones de los particulares y de las instituciones y, lo que es más importante, tenían el poder de procesar a los sujetos acusados o dejar sin efecto las denunciaciones. Si se incoaba el proceso “de las enquestas”, los inquisidores entregaban los procesos concluidos e instruidos a los judicantes para que estos pronunciasen el veredicto.

Palabras clave: Procesos forales, judicantes, inquisidores de procesos, demandas judiciales, Tribunal Supremo de los Judicantes, Diputación del Reino de Aragón y Corte del Justicia de Aragón.

Abstract: The Supreme Court of the Judicants of Aragón, related to the Council of the Kingdom of Aragón, had the function of judging the proceedings of the members of the Court of Justice of Aragón who were denounced for their procedural actions. Before sentences were handed down, the inquisitors of processes intervened in this scenario, who attended to the claims of individuals and institutions and, most importantly, had the power to prosecute the accused subjects or to dismiss the

denunciations. If the process of “enquestas” was initiated, the inquisitors delivered the concluded and instructed processes to the judges so that they could pronounce the verdict.

Key words: Foral processes, judicants, inquisitors of processes, lawsuits, Supreme Court of the Judicants, Council of the Kingdom of Aragón and Court of Justice of Aragón.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.739>

Recibido: 27-04-24.

Revisado: 19-12-24.

Aceptado: 19-12-24.

1. Introducción¹

La Diputación del Reino de Aragón fue “un fortín de la foralidad” –una expresión que utilizamos en otro estudio, y que la justificamos teniendo en cuenta lo siguiente: porque era la institución defensora de los fueros y privilegios aragoneses y que, además, garantizaba el orden establecido, porque actuaba como árbitro de las rivalidades rey/reino y porque gracias al Tribunal Supremo de los Judicantes (diecisiete hombres legos o judicantes, reducidos a nueve después de 1592, que se servían de la ayuda de dos asesores leğistas y que actuaban después de que cuatro inquisidores llevasen a cabo los correspondientes procesos)² “controlaba” la Corte del Justicia de Aragón –una significativa institución aragonesa, con sede en el palacio de la Diputación del Reino de Aragón, que ha sido considerada por la historiografía como la encargada de velar por el cumplimiento de los fueros o leyes que regulaban la vida de buena parte de los aragoneses, que era “declaradora de las dudas que acerca de los Fueros se ofrecen” o “Juez medio entre el Rey los vasallos”, y que también fue un instrumento que utilizó el monarca para lograr algunas de sus demandas o para recortar la foralidad aragonesa³ o, para ser más exactos, las diligencias de los lugar-

¹ Este trabajo es parte del proyecto de I+D+i PID 2021-126470NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER. Grupo de Referencia BLANCAS (Historia Moderna) del Gobierno de Aragón H01_23R.

² En 1390, las denunciaci3nes contra los lugartenientes las juzgaban las Cortes (el rey y “la mayor parte” de los que asistían en los cuatro brazos). Por los fueros de 1467, las denuncias y los posteriores procesos, si llegaba el caso, pasaron al Tribunal Supremo de los Judicantes (con diecisiete judicantes). B(iblioteca) U(niversitaria de) Z(aragoza). G. 74-36 (29), p. 1.

³ Como luego veremos en el texto, la Corte del Justicia también era considerada como “asilo de agraviados, refugio de oprimidos, ara de nuestra defensa y Templo de nuestra libertad”.

tenientes de dicho tribunal.⁴ Además, la Diputación de Aragón tenía reservado un papel más amplio que ya señalamos en otro momento y que ahora no es oportuno indicar porque excede los planteamientos del presente trabajo.⁵

En este estudio pretendemos aportar algunos apuntes sobre el Tribunal Supremo de los Judicantes. Además, intentaremos profundizar –con el inconveniente de que existen unas escasas fuentes documentales, lo que nos obliga a consultar unos pocos procesos de denuncia sueltos, un registro aislado de los “actos hechos ante los señores inquisidores (1660-1676)”, alegaciones en derecho y fuero y los más diversos escritos sobre las denuncias,...⁶ en el papel que tenían reservado los inquisidores de procesos en las querellas o denunciaciones que “qualesquiera personas, Cuerpos, Colegios y Universidades del presente Reyno de qualquiera estado, grado o Condición sean que pretendan ser agraviados, o tengan quexa del señor Justicia de Aragón o de sus lugartenientes, notarios o Regentes de aquel o sobrejunteros lugartenientes de aquellos...”.⁷

Estamos hablando, cuando nos referimos a los inquisidores de procesos, de cuatro magistrados –como sinónimo de personas que desempeñaban una función de especial dignidad– que antes de 1592 eran elegidos anualmente por extracción de las diferentes bolsas de inquisidores de los cuatro brazos de la Diputación del Reino de Aragón. Debemos puntualizar que, después de las Cortes de Tarazona de 1592, el rey nombraba a dos de los citados cuatro inquisidores de procesos y los otros dos eran elegidos por sorteo. Su majestad, o el ministro real que en su nombre presidía la Real Audiencia de Aragón, podía nombrar a dos inquisidores de procesos “de las personas insaculadas en

⁴ Desde las Cortes de Monzón de 1528, el Tribunal de la Corte del Justicia de Aragón, presidido por el justicia de Aragón, pasó de tener dos lugartenientes a contar con cinco. Además, el rey participaba, junto a la clase dirigente aragonesa, en la designación de dichos cinco lugartenientes a través de un proceso de selección que apuntamos en otro momento. José Ignacio Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo: instituciones y ministros reales en el Aragón de los siglos XVI y XVII* (Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016), 98-99 y 106-114.

⁵ Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo* ..., 84-85 y 85-98.

⁶ Los procesos de denuncia conservados se custodian en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (en adelante ADPZ), en la sección Reino, y abarcan desde 1499 hasta 1694. Aunque estamos hablando de dos siglos, los procesos son escasos.

El registro de los “actos hechos ante los señores inquisidores” (1660-1676) también se conserva en el ADPZ, en la sección Reino, leg. 507. A la vez, en los legajos 753-9 y 754-20 igualmente se habla de los inquisidores de procesos.

Finalmente, las alegaciones en derecho y los más diversos escritos impresos sobre las denuncias se encuentran custodiados en diferentes bibliotecas: Biblioteca Universitaria de Zaragoza (BUZ), Biblioteca General de la Universidad de Sevilla (BGUS), ...

⁷ ADPZ. Reino, leg. 507, f. 4r. Sobre la Corte del Justicia de Aragón y sus lugartenientes se puede consultar Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo*..., 98-114.

las bolsas, o fuera de ellas”, de inquisidores de la Diputación del Reino de Aragón. Un primer año, el monarca nombraba al inquisidor eclesiástico y al inquisidor caballero o hidalgo, según correspondía; al año siguiente, los designados pertenecían a las bolsas de inquisidor noble y de las universidades, atendiendo al orden establecido por fuero. Esta nominación de su majestad se hacía anualmente el uno de marzo.⁸

Los cuatro inquisidores de procesos tenían jurisdicción para hacer el proceso, admitir o rechazar escrituras y examinar los testigos; dichos representantes también eran jueces legítimos para hacer que los procesos de las denuncias no prosiguiesen.⁹ Estos cuatro miembros del “tribunal” no podían juzgar la causa. Los procesos los juzgaban los nueve hombres legos o judicantes –que había desde 1592 y que antes de dicha fecha eran diecisiete–, con la ayuda de dos asesores letrados –que no eran oficiales reales–, a los que no estaban obligados a seguir su consejo.¹⁰ En esta trayectoria procesal todas las fases eran importantes. Sin embargo, pensamos que la etapa que tenían reservada los inquisidores nos sitúa ante una “sentencia” anticipada desde el momento que filtraban las denuncias con la aceptación o el rechazo, amén de la forma de incoar el proceso antes de darle traslado al Tribunal Supremo de los Judicantes. Además, todo esto sin olvidar la “inmunidad” que tenían los inquisidores de procesos y la lucha de competencias que mantenían con los judicantes, unos asuntos que abordaremos en el estudio. Con esta lectura, quitamos parte de la relevancia que en ocasiones se ha atribuido a dicho tribunal supremo y descartamos el papel secundario de los inquisidores.

Cada 3 de mayo, después de 1592, en la sala real de la Diputación del Reino de Aragón, después de la elección por sorteo de los oficios de diputados y notario –y con la presencia de los diputados, del virrey y capitán general, del zalmedina y los jurados de la ciudad de Zaragoza, de los abogados y procuradores del reino–, se procedía a la elección de los “oficios menores” (sic) mediante la extracción de dos inquisidores de procesos y de cuatro inquisidores de cuentas, amén de un notario de la “bolsa de notarios de inquisidores de procesos”.¹¹

⁸ En el fuero de 1592, con el título *Forma de la Enquesta de la Corte del Justicia de Aragón*. Pascual Savall y Dronda y Santiago Penén y Debesa, *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón* (Zaragoza, Establecimiento Tipográfico de Francisco Castro y Bosque, 1866). vol. I, 432-433.

⁹ BUZ. G. 74-36 (14).

¹⁰ El 21 de marzo de 1679, se hablaba de que esos dos letrados, naturales de Aragón, no podían ser oficiales reales. Se nombraban de dos en dos años, por el mes de marzo. A(rchivo de la)C(orona de)A(ragón).C(onsejo de)A(ragón). Secretaría de Aragón, leg. 171.

¹¹ En la selección de los cuatro inquisidores de cuentas del ejercicio 1662-1663 salieron elegidos los siguientes agraciados: el abad de O (de la bolsa de inquisidores de cuentas prelado, donde había 24 teruelos), don Diego Palafox (de Ariza, de la bolsa de inquisido-

De esta elección deseamos destacar la figura de los dos inquisidores de procesos, unos oficios que sorteaban de la forma siguiente:¹² un ejercicio se elegían de las bolsas de inquisidores de procesos nobles y de los inquisidores de procesos de Zaragoza o de ciudades de fuera de Zaragoza; otro año sorteaban los insaculados en las bolsas de inquisidores de procesos prelados y de inquisidores de procesos infanzones; otra anualidad sorteaban los insaculados en las bolsas de inquisidores de procesos capitulares y de inquisidores de procesos caballeros. Estas “compañías” descritas en los sorteos (nobles/ciudad de Zaragoza, nobles/ciudades fuera de Zaragoza, prelados/infanzones y capitulares/caballeros) no seguían un orden correlativo en las elecciones. Así, de los dieciséis sorteos consecutivos que hemos estudiado (1661-1676), la selección de las bolsas fue como sigue: la de nobles en siete ocasiones (acompañado de la bolsa de Zaragoza en cinco ocasiones y por la bolsa de fuera de Zaragoza en dos ocasiones), la de prelados en cuatro ocasiones (acompañada de la bolsa de infanzones) y la de capitulares en cinco ocasiones (acompañada de la bolsa de caballeros).¹³

Habitualmente no tenemos constancia documental puntual de los dos “magistrados” que nombraba directamente el rey. Este apunte lo conocemos cuando se hace la relación de los cuatro inquisidores y ya tenemos constancia de los dos miembros sorteados en la Diputación del Reino de Aragón. Esto supone que desconocemos la fecha concreta de los nombramientos regios y la persona que se encargaba puntualmente de la designación (el rey, el virrey, ...), aunque todo parece indicar que se llevaba a cabo cada primero de marzo.

Debemos añadir que después del sorteo de los inquisidores de procesos nos encontramos con un repetido acontecimiento que llama la atención. Hablamos de que algunos miembros sorteados no juraron el cargo por distintos motivos o con la “singular excusa” de estar ausente de la ciudad,¹⁴ lo que provocó que se llevasen a cabo nuevas eleccio-

res de cuentas nobles, donde había 4 teruelos), don Juan Lozano (de Sos, de la bolsa de inquisidores infanzones de cuentas, donde había 181 teruelos) y don Ignacio Cerdán (de Zaragoza, de la bolsa de inquisidores de cuentas de Zaragoza, donde había 153 teruelos). ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 9v-11v. El hecho de que no estudiemos a los inquisidores de cuentas nos libera de presentar la relación de los sorteados en cada uno de los ejercicios estudiados.

¹² Debemos señalar que en el fuero *Forma de la Enquesta* solamente se apuntaba que los inquisidores que se sacaban por extracción se elegían “como se acostumbra”.

¹³ ADPZ. Reino, leg. 507.

¹⁴ Así, el 1 de junio de 1660, el señor Cristóbal Villareal, inquisidor de procesos señaló que en la última extracción de inquisidores de procesos sorteo el ilustrísimo señor don Juan Sanz de Latrás, conde de Atarés, “y no habiendo aceptado ni venido a jurar dicho oficio en el tiempo debido y foral” se procedió a una nueva elección. En la segunda elección salió el teruelo (de entre cuarenta y dos) con el nombre de don Pedro Pablo Ximénez de Urrea, conde de Aranda. El 3 de agosto de 1660, se daba cuenta de que el conde de

nes. Esta circunstancia, el que la renovación de las personas imbur-sadas fuese llevada a cabo con “relajo” y otras cuestiones negativas –como cuando el 9 de abril de 1663 Juan Miguel de Otto, notario cau-sídico de Zaragoza, dijo que don Fernando de Sada, obispo de Huesca, inquisidor de procesos sorteado según fuero, después de jurar el oficio [el 6 de junio de 1662] “no ha venido a servir aquel según fuero y su-plicaba se le amonestase y venga a servir el dicho su oficio dentro de quatro días contadero del día de la notificación”–,¹⁵ nos describen un resultado bastante alejado de unas singulares elecciones por sorteo. Que el arca donde estaban las bolsas con los redolinos-nombres de los elegidos estuviese cerrada el día de la elección y que la mano inocente de un niño llevase a cabo la extracción del candidato son elementos de una parafernalia –en ocasiones exaltada por la historiografía– que esconde otras realidades que intentaremos descubrir.

Para ejemplificar todas estas cuestiones, y para que tengamos constancia de los inquisidores de procesos que disfrutaron del cargo, hemos elaborado el cuadro adjunto. En la confección, la utilización de diferentes fuentes documentales nos ha obligado a mostrar una rela-ción de inquisidores de procesos que no siempre es homogénea, espe-cialmente cuando intentamos distinguir entre los que fueron elegidos por sorteo y los que provenían de la designación real. Aunque no hare-mos un análisis sociológico de los beneficiados con el cargo de inqui-sidores de procesos –porque excede el planteamiento de este artículo y porque son miembros insaculados en las bolsas de los cuatro brazos de la Diputación del Reino de Aragón para participar en el ejercicio de los “oficios menores” de dicha institución (inquisidores de procesos, inquisidores de cuentas, judicantes, ...)–, sí queremos volver a resaltar el hecho de que los candidatos que eran elegidos por sorteo podían re-nunciar al puesto con el sencillo acto de no tomar posesión del cargo –como varios designados pusieron en práctica–. Citamos esta realidad porque dicha actuación desvirtúa el análisis, dándose la circunstancia que en la mayoría de las ocasiones estudiadas los individuos que no llegaron a tomar posesión del cargo eran miembros de la alta nobleza,

Aranda estaba fuera del reino y se volvió a hacer una nueva extracción, en la que salió elegido don Juan de la Sierra, de Barbastro, caballero del Reino de Aragón. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 1v-2v. Algo semejante ocurrió en la extracción de oficios del ejercicio 1662-1663, ya que le obispo de Tarazona no juró el cargo; en el posterior sorteo salió elegido el comendador mayor de Montalbán –un puesto que estaba vacante porque su majestad no había realizado el nombramiento–, y en el tercer intento salió elegido [don Fernando de Sada], obispo de Huesca. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 46r-47v. Como veremos después, este último tampoco ejerció el cargo y, el 25 de abril de 1663, se procedió a una nueva elección, en la que sorteó don Felipe de Pomar, abad de Nuestra Señora de la O. ADPZ. Reino, leg. 507, f.78r.

¹⁵ ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 71r-71v. El juramento del cargo del obispo de Huesca en ff. 47r-47v.

prelados y algunos abades. Este comportamiento no creemos que se deba analizar en clave política y más bien debemos pensar que los seleccionados no estaban dispuestos a formar parte de un “tribunal” que les restaba un tiempo que podían dedicar a otras ocupaciones más propias de su condición social o de su dedicación diaria, amén de que les aportaba un escaso prestigio y posibles enemistades.

2. El papel que desempeñaban los inquisidores de procesos

Debemos recordar que el sorteo de dos inquisidores de procesos se llevaba a cabo cada 3 de mayo, y luego –el día 1 de marzo del año siguiente– se procedía a la designación regia de los otros dos inquisidores que completaban el “tribunal” de los inquisidores de procesos. Dichos cuatro inquisidores empezaban “a ejercer su jurisdicción el primero de Abril de todos los años, después de aver jurado en manos de los Inquisidores passados...”,¹⁶ lo que suponía que dos de ellos iniciaban su actividad procesal después de llevar varios meses ya elegidos –salvo que no aceptasen el nombramiento y se procediese a una nueva elección.

La actuación de los inquisidores de procesos se activaba cuando “el primero día del mes de abril, con trompetas y atabales, hacen pregón por Zaragoza, llamando a todos los que tuviesen querella de los lugartenientes o otros ministros del justicia, dando según lei por plazo hasta diez de abril [...]”.¹⁷ Durante los días 1-10 de abril, los inquisidores de procesos –que habían sorteado el 3 de mayo de año anterior y los designados por el rey– estaban presentes en la sala alta y real de la Diputación del Reino de Aragón (llamada San Jorge) durante las horas asignadas cada un día de los “que tienen obligación de asistir, a saber es: por la mañana desde las nueve horas hasta las once antes de medio día y por la tarde desde las tres horas hasta las cinco, después de medio día”.¹⁸ Esta asistencia de los inquisidores tenía la finalidad de dar curso a las denunciaciones o “demandas criminales”¹⁹ que pudiese haber sobre las actuaciones de los “lugartenientes o otros ministros del justicia”. Toda esta información se recogía en el pregón que cada primero de abril se publicitaba por “los lugares públicos y acostumbraos de la dicha y presente Ciudad de Çaragoça” mediante

¹⁶ BUZ. D. 63-48, p. 19

¹⁷ Los inquisidores mandaban hacer el pregón “conforme a los fueros y actos de Corte del Presente Reyno de Aragón se acostumbran hacer por los lugares públicos y acostumbraos de la presente ciudad de Çaragoça”. ADPZ. Reino, leg. 507, f. 3r.

¹⁸ ADPZ. Reino, leg. 507, f. 19r.

¹⁹ Así aparece en el proceso de denuncia contra los doctores Gaspar Lupercio Tarazona y Vicente Hortigas, lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, incoado en 1632. ADPZ. Procesos de denuncia, leg. 405.

un corredor público de la capital aragonesa que previamente nombraban los inquisidores.

Debemos puntualizar –si seguimos un apunte de don Martín Batista de Lanuza, justicia de Aragón, que hacía referencia a los fueros aprobados en 1528– que había un periodo de tres años para que se pudiese denunciar a los lugartenientes, un plazo que empezaba a correr desde el día que los lugartenientes habían llevado a cabo el supuesto agravio o contrafuero.²⁰ En otra documentación se hace referencia del fuero que fue aprobado en Monzón, en 1512, en el que se apuntaba que “en los Ministros de la Corte de el Justicia de Aragón y los de más que pueden ser denunciados, se prescribe el derecho de denunciar por tres años desde el día que se pretende averse hecho el delito o contrafuero”.²¹ Este mismo relato se encuentra en el apunte del doctor José Francisco Arpayón Torres, de 15 de mayo de 1699, en el proceso de denuncia –de 1 de abril de 1699– [de don Antonio Ximénez de Urrea], conde de Berbedel, contra don Gregorio Xulve y don Jerónimo Palacín, consejeros de su majestad en la sala de lo Civil de la Real Audiencia de Aragón, acusados por sus actuaciones cuando eran lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón. En la denuncia, el conde de Berbedel aducía que “le hizieron agravio en la denegación de el Apellido Criminal” que instaba contra don Pedro Ballés, con una denegación el 21 de febrero de 1696 y su confirmación de 2 de marzo de 1696.²²

Otra cuestión importante es que los inquisidores debían “actuar y fulminar los procesos dellas [denunciaciones] dentro de sesenta días, que corren desde el once del propio mes de Abril hasta el nueve de Junio del mismo año”.²³ A este respecto podemos señalar que los inquisidores de procesos del ejercicio 1634-1635 entregaron el proceso contra el lugarteniente doctor Miguel Tomás Secanilla a los señores judicantes el 10 de junio de 1635.²⁴

En el caso de que hubiese denuncias, según el *Forus Inquisitiones* de 1528, el delator, cuando cursaba la demanda, debía prestar *caucion fideiusoria idonea y suficiente*, consistente en una tasa foral doble por las costas. Poco importaba que el denunciante, por su calidad de pobre, no pudiese satisfacer la fianza. Es lo que ocurrió en 1635, en la denuncia de mosén Pedro de Sada contra el lugarteniente doctor don Juan Francisco Jubero, cuando se rechazó a las dos personas que fueron fianza (Francisco Ibáñez y Jaime Delgado) por no ser idóneas, ya que tenían escaso patrimonio y debían satisfacer una tasa foral de

²⁰ BUZ. G. 74-36 (1). El apunte está impreso en Zaragoza, Cristóbal la Torre, 1634.

²¹ BUZ. G. 74-36 (6), p. 1.

²² BUZ. G. 73-76 (1), pp. 2 y 5.

²³ BUZ. D. 63-48, p. 18.

²⁴ ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, 415, ff. 74v-75v.

cuatrocientas libras jaquesas.²⁵ Como luego comentaremos, en 1678, la tasa “doblada” no podía exceder de las citadas cuatrocientas libras jaquesas.

Una vez que hemos llegado hasta este punto, salta a la vista que el “impoluto” procedimiento de las denunciaciones pierde consistencia y credibilidad cuando aparece en escena el aval que debe presentar cada denunciante. Decimos esto porque dicha “garantía” puede considerarse como una barrera para ahuyentar a los posibles demandantes y, especialmente, a los más pobres. Pero, por otra parte, también podemos pensar que dicha fianza actuaba de listón para acoger solamente a las demandas más ajustadas a derecho. En alguna alegación se apuntaba que la “caución fideiussoria, idónea y suficiente” que debían apostar los denunciantes era “para moderar y detener por este medio la facilidad de denunciar”. A este respecto, en junio de 1694, don Pedro Jerónimo de Fuentes, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón, señalaba que los antiguos aragoneses tuvieron “templanza y proporción, dolo, soborno o negligencia notable de los Lugartenientes y ministros de dicha Corte [del Justicia de Aragón] y para reprehensible desengaño del Denunciante quando la querella no es justa”.²⁶

El denunciante debía afianzar la demanda que hacía para que, en caso de que el lugarteniente denunciado fuese absuelto, dicho denunciante pudiese ser condenado (si procedía) “en los daños y expensas dobladas”. El fuero establecía: “Que al tiempo que diere la Denunciación sea tenido y obligado dar ante los Inquisidores en el Processo de la dicha Denunciación, caucion fideiussoria, idónea y suficiente. Las quales expensas y daños ayan de ser executados en los bienes del Denunciante e sus fianzas”.²⁷ Debemos añadir que el fuero nuevo de 1678 (*Nueva forma de proceder en los gastos de la Enquesta de la Corte del Justicia de Aragón*) limitó las “costas sencillas” a la cantidad de 200 libras jaquesas y que las “[costas] dobladas” no pudieran exceder de 400 libras jaquesas.²⁸ Se estipulaba que en cada una de las fianzas “se verifique la idoneidad y suficiencia para pagar la cantidad que importare la condenación”.²⁹ También se puntualizaba que “quando el Procurador de el Reyno denuncia teniendo justa causa no pueda ser condenado en costas dobladas”.³⁰

Nos cuesta creer el planteamiento que esbozaba el doctor Tomás la Sala y Paul a raíz de la denuncia que interpuso el 7 de abril de

²⁵ BUZ. G. 73-62 y G. 73-74 (15)

²⁶ BUZ. G. 73-74 (29). Cita recogida en Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo...*, 105-106, nota 137.

²⁷ BUZ. G. 73-74 (12), [8]. BVDA.

²⁸ BUZ. G. 73-74 (12), P. 11 bis. BVDA.

²⁹ BUZ. G. 73-74 (12), [p.8]. BVDA. Savall y Penén, *Fueros...* tomo I, 500-501.

³⁰ Savall y Penén, *Fueros...*, tomo I, 501.

(1693) ante los inquisidores contra el lugarteniente don Pedro José Ordóñez. El demandante alegó y juró que era pobre y que no podía aportar fianzas para dar “la caucion fideiusoria” y solicitó que se le admitiese “la caución juratoria” –que “la dio, otorgó y juró”–. La Sala justificaba esta posibilidad porque había “diversos establecimientos Forales” que en las causas civiles y criminales “si mediante juramento se adviera que no halla fianças, se le admite con la caucion juratoria”.

Sin embargo, si “la caución juratoria” era válida en las demandas, no entendemos que “a mayor abundamiento” el doctor La Sala, el 10 de abril de 1693, “repitió” la misma denuncia y dio por fianzas a Jaime Delgado y Francisco Ibáñez, los cuales se constituyeron por tales y juraron y se obligaron según fuero.³¹

Con respecto a las denuncias o “demandas criminales”, debemos destacar que los inquisidores eran “Juezes legítimos para fulminar y hacer los processos de las denunciaciones [...] y les compete el conocimiento de todo aquello que es necesario para hacer bien y legítimamente dichos procesos”. Eran jueces que se pronunciaban sobre si las denuncias eran “proseguibles” o quedaban archivadas.³² A este respecto, el doctor don Juan Antonio de Costas, abogado fiscal y patrimonial del rey en Aragón [1653-1656], el 15 de mayo de 1655 suponía “que los Señores Inquisidores son Juezes legítimos para fulminar y hacer los processos de las Denunciaciones”. Añadía que, “según Fuero, pertenece a dichos señores Inquisidores el hacer los processos [...], les compete el conocimiento de todo aquello que es necesario para hacer bien y legítimamente dichos processos y de los casos y personas contra quienes se puede hacer y ofrecen las Denunciaciones, y señaladamente del orden y forma necesaria para que sean legítimos y forales los processos [...]”. Este Ilustrísimo Tribunal tiene conocimiento en la admisión de las fianças, que aseguran la ejecución de la sentencia [...]”.³³ En este contexto, tenemos constancia de las siguientes paralizaciones procesales: el 26 de mayo de 1524, los inquisidores declararon que no era proseguible la demanda contra el lugarteniente Saganta. Lo mismo ocurrió con la denuncia que en 1537 se cursó contra el lugarteniente Miguel Gómez de Heredia a instancia de un procurador del señor de Sobradíel; además, los inquisidores condenaron al denunciante al pago de costas dobladas. En 1567 no se prosiguió la acusación contra el lugarteniente Francisco Daroca porque faltaba

³¹ BUZ. G. 73-74 (12), p. 4. BVDA. Se volvía a recordar que el denunciante, en el mismo momento que cursaba la demanda, estaba obligado a dar “caucion indeiussoria, idónea y suficiente”. La denuncia se debía hacer dentro de los diez primeros días de abril de cada año. El tribunal de los inquisidores debía establecer si las fianzas eran idóneas y suficientes.

³² BUZ. G. 74-36 (14), pp. 19-20.

³³ BGUS. A. 111/134 (17), 1-2.

el nombre del denunciado en la cédula. El año 1614, en la demanda que cursó el reino contra los lugartenientes Miravete y Salazar, los inquisidores de procesos admitieron la separación y la renuncia del Reino de Aragón.³⁴ En 1634, se paralizó la denunciación de mossén Pedro de Sada contra el lugarteniente doctor Juan Francisco Jubero porque se habían sobrepasado los tres años que había para cursar la acusación.³⁵ Suponemos que este apunte último correspondía a la *Cédula de denunciación de mossén Pedro de Sada. Contra el ilustre señor doctor Jun Francisco Jubero, Lugarteniente*. En la demanda se suplicaba que se condenase al lugarteniente Jubero “a privación de dicho Oficio de Lugarteniente y de los demás Oficios de su Magestad ... y a restitución de 80.000 sueldos jaqueses por el valor doblado de dichas casas aprehensas...”³⁶ Puntualmente, estamos hablando de la *Denunciación de Mossén Pedro de Sada, Presbítero, habitante en la ciudad de Zaragoza. Contra el señor Doctor Juan Francisco Jubero, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón* (1630).³⁷

Aunque deberíamos conocer los motivos precisos que tenían los inquisidores de procesos para dejar sin efecto algunas de las denuncias que recibían para “hacer los processos de Enquesta o denunciaciones”, estamos ante cuatro individuos que tenían poder para autorizar o rechazar las querellas contra “el justicia de Aragón, sus lugartenientes y otros oficiales” –aunque habitualmente se centraban en los lugartenientes– sin que los citados inquisidores de procesos pudiesen ser recusados por los denunciantes que se consideraban perjudicados por la anulación de su querella.³⁸ Esta realidad también nos emplaza ante unos inquisidores de procesos que tenían la llave para favorecer o castigar a los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, lo que nos remite a una problemática que excedía el ámbito judicial y nos pone en contacto con otros diversos intereses muy difíciles de identificar. Tampoco debemos despreciar el fuero de 1678, bajo el título *De la recusación de los Lugartenientes denunciados por las partes denunciantes*, donde se apuntaba “que el Lugarteniente que fuere denuncia-

³⁴ *Processo de Denunciación dada por los señores Diputados contra los doctores don Francisco Miravete y Juan Francisco Salazar, lugartenientes en el año 1614* (1614). ADPZ. Reino. Procesos de denunciación, mss. 335.

³⁵ BUZ. G. 74-36 (14), p. 20. BGUS. A. 111/134 (17), pp. 4-5. Lógicamente, estos ejemplos de paralización procesal de las denuncias son una pequeña parte de esta casuística. También hemos encontrado inmovilizaciones y posteriores reanudaciones.

³⁶ BUZ.G. 74-36 (4). En ese momento los inquisidores eran don Alonso de Francia y Espés (arcediano de Belchite en la iglesia Metropolitana de Zaragoza), don Juan de Funes y Villalpando (marqués de Osera, señor de las baronías de Quinto), Diego Jerónimo de Vera (caballero, lugarteniente del tesoro general de Aragón) y Luis Algorta (ciudadano de Calatayud).

³⁷ ADPZ. Reino. Procesos de denunciación, mss. 397.

³⁸ BUZ.G. 74-36 (14), p. 23.

do pueda ser dado por sospechoso por aquel o aquellos que lo huvieren acusado [...] desde que se dio la denunciación en adelante”.³⁹

Estas situaciones descritas nos presentan a unos lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón que veían que su trabajo era cuestionado por los denunciantes, por los inquisidores de procesos y por el Tribunal Supremo de los Judicantes –el organismo que, llegado el caso, dictaba sentencia sobre los lugartenientes denunciados–. En el lado opuesto nos encontramos con unos inquisidores de procesos –que no eran expertos togados, salvo en algún caso, aunque se podían ayudar de asesores y abogados–⁴⁰ que no “podían ser recusados por los denunciantes y que podían paralizar la vía procesal antes de que esta se iniciase”, una actuación nada desdeñable que dejaba a los lugartenientes ante el “libre albedrío” de cuatro aragoneses que podían ser más o menos conocedores de los asuntos judiciales tratados. Así pues, no estamos ante un asunto baladí, ya que el papel o poder que desempeñaban los inquisidores de procesos era muy significativo, y no sirven las excusas exculpatorias de que quien juzgaba los procesos era el Tribunal Supremo de los Judicantes y que en ese organismo había dos asesores legistas que los judicantes debían escuchar.

A este respecto, nos ha llamado la atención la denuncia que cursó ante el Tribunal de los Judicantes el reverendo mosén Pedro de Sada y María Bartet contra don Alonso de Gurrea Castro y Eril y don Manuel de Bolea y Abarca, inquisidores de procesos en 1634 y 1635, respectivamente. De ello se daba cuenta en una información en derecho (firmada por don Miguel Jerónimo de Castellot), de una alegación en derecho (signada por don Felipe Gazo), de la compulsa y recurso que se elevó al Tribunal Supremo de los Judicantes (con el escrito rubricado por don Felipe Gazo), además de la participación del abogado fiscal del rey en Aragón (el doctor Domingo Descartín). Don Felipe Gazo plasmó la necesidad de poder denunciar a los inquisidores de procesos ante el Tribunal de los Judicantes “de la misma manera que contra los Lugartenientes [de la Corte del Justicia de Aragón]”, amparándose en que las denuncias contra los lugartenientes “se encaminan y van dirigidas a los señores Judicantes”: como se puede ver en las conclusiones de las querellas que “no piden a los Inquisidores justicia de los agravios y contrafueros, sino a los señores Iudicantes”. Gazo también acusaba a los inquisidores de procesos que “mandaron los Inquisidores borrar

³⁹ Savall y Penén, *Fueros...*, tomo I, 501.

⁴⁰ El 9 de abril de 1664, los inquisidores de procesos nombraron por asesores y abogados a los doctores Martín Juan del Rey y José Peralta, juristas. ADPZ. Reino, leg. 507, f. 114v.

el memorial del recurso que ha interpuesto a los señores Iudicantes, y con amenazar y ultrajes, según refiere...”⁴¹

Este tema expuesto estaba muy vigente cuando, el 31 de mayo de 1699, el doctor José Francisco Arpayón Torres, en su escrito *Sobre los ilustrísimos Señores Inquisidores de la Enquesta de la Corte del Ilustrísimo Señor Justicia de Aragón puedan ser recusados*, también planteaba “la facultad de proponer y admitirse la recusación contra los Señores Inquisidores en qualquiere clase que los consideremos, sea jueces ordinarios, Delegados o Ministros para la formación dellos Processos de Denunciación, porque en qualquiera de estas representaciones pueden tenerse notables perjuyzios a las Partes [...]”.⁴² Estamos a finales del siglo XVII y, como podemos ver, no se había avanzado nada en mucho tiempo sobre la problemática expuesta, aunque no había ningún fuero “que aya concedido Privilegio a dichos Señores Inquisidores que prohíba su recusación”. Arpayón también añadía que “los Señores Inquisidores de Procesos pueden ser recusados no solamente por la razón natural, Derecho Civil y Canónico, sino también por nuestras Disposiciones Forales”.⁴³ Este jurista defendía el mismo parecer que había planteado el doctor don Juan Crisóstomo de Vargas Machuca en la [Parte Quinta, Consideración VI] del tomo primero del libro *Consideraciones prácticas para el sindicado del Justicia de Aragón, sus lugartenientes y otros oficiales*.⁴⁴

El doctor José Francisco Arpayón puso en práctica su planteamiento cuando, en la defensa de don Gregorio Xulve y don Jerónimo Palacín, recusó a don José de Exea y Descartín, arcediano mayor de la iglesia Metropolitana de Zaragoza, inquisidor de procesos en el ejercicio de 1698-1699.⁴⁵ Desconocemos la resolución del Tribunal Supremo de los Judicantes después de la recusación –de la que se da cuenta el 1 de junio de 1699–, ya que el 23 de dicho mes y año se recuerda una “pública información” ante dicho tribunal, presentada por el doctor Carlos Salinas y La Balsa en defensa de los citados Xulve y Palacín.⁴⁶ La cuestión proseguía el 3 de julio de 1699.⁴⁷

⁴¹ BUZ.G. 74-36 (13); BVDA. *Sobre la compulsa y recurso que de los inquisidores se ha tenido al Tribunal de los Señores Iudicantes*.

⁴² BUZ.G. 73-76 (3), p. 5.

⁴³ BUZ.G. 73-76 (3), p. 7.

⁴⁴ Hemos consultado el tomo I de la edición de 1671 (Nápoles, imprenta de Novelo de Bonis). BUZ. G. 68-11, pp. 311-316.

⁴⁵ Como ya hemos apuntado, los otros tres inquisidores de procesos eran: don Matías Marín de Resendi, conde de Bureta; don Francisco López Zuleta, infanzón-hijodalgo; y don José Antonio Ondeano, ciudadano de Zaragoza. BUZ. G. 73-76 (1). De la recusación se da cuenta en BUZ. G. 73-76 (4), p. 2.

⁴⁶ BUZ.G. 73-76 (6).

⁴⁷ BUZ.G. 73-76 (7).

El papel de los inquisidores de procesos también fue cuestionado por el Tribunal Supremo de los Judicantes cuando este reabrió un proceso que habían paralizado los primeros en 1655. Estamos hablando de la denuncia contra los doctores Juan Crisóstomo de Vargas Machuca y Juan Francisco Pallás y Pueyo, ya que hubo un proceso con una gran repercusión por el castigo ejemplar que recibieron los acusados y, como acabamos de decir, todo ello después de que los inquisidores considerasen “no proseguible” las acusaciones contra los citados lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, un asunto del que daremos cuenta posteriormente.

Después de puntualizar varias cuestiones relacionadas con el papel que tenían reservado los cuatro inquisidores de procesos en las denunciaciones contra los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, debemos preguntarnos por el número de denuncias que se cursaron los diez primeros días de abril de cada año. A este respecto, contamos con una información seriada que abarca desde el ejercicio 1660-1661 hasta el de 1675-1676 (abril de 1661 hasta abril de 1676) e intuimos que podemos extrapolar dicha información a todo el siglo XVII y, posiblemente, al siglo XVI.

Salvo error, en los ejercicios 1660-1661, 1665-1666, 1666-1667, 1669-1670, 1670-1671, 1671-1672, 1672-1673, 1673-1674, 1674-1675 y 1675-1676 no hubo denuncias.⁴⁸ Esto supone que las demandas judiciales solamente se presentaron en los ejercicios 1661-1662, 1662-1663, 1663-1664, 1664-1665, 1667-1668 y 1668-1669.⁴⁹

Si puntualizamos dichas demandas, estas fueron cursadas en los siguientes días: el 1 de abril de 1662, por Felipe Francisco Malo, Jerónimo Abiego y Jerónimo Francés de Urrutigoiti, presbíteros, beneficiados de la iglesia parroquial de San Pablo de Zaragoza, como procuradores de los vicario, beneficiados y capítulo de dicha iglesia.⁵⁰ De estas acusaciones tenemos constancia en dos procesos que se han conservado. En un caso, la demanda se tramitó contra Pedro Antonio Labadía y José Texero, regente y lugarteniente, respectivamente, de la Corte del Justicia de Aragón.⁵¹ Los mismos denunciante presentaron otra reclamación contra el lugarteniente doctor don Miguel Mateo.⁵²

El 10 de abril de 1663, por la tarde, el doctor don Miguel Agustín Salvador, canónigo de la catedral del Pilar, procurador de los prior, canónigos y cabildo de Nuestra Señora del Pilar, presentó una denuncia

⁴⁸ ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 6r-11v, 141r-143v, 159r-161r, 296r-297v, 308r-311r, 327r-329r, 354r-357r, 384r-387v, 400v-403r y 423r-427r.

⁴⁹ ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 20r-72r, 113r, 113v, 114v, 143v-144r, 186r-187r y 260v.

⁵⁰ ADPZ. Reino, leg. 507, f. 20r.

⁵¹ ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 515 (398 fols.).

⁵² ADPZ. Reino Procesos de denuncia, mss. 514 (551 fols.).

contra los lugartenientes don Manuel de Contamina, don Miguel Mateo y don José Francisco Moles.⁵³

La tarde del 7 de abril de 1664, a las seis, don Pedro Pablo Ximénez de Urrea Fernández de Heredia, conde de Aranda, demandó a los lugartenientes extraordinarios don Juan Bautista Gómez Raxo, Francisco Cepera y Juan José de Bolea.⁵⁴ El mismo día de 1664, doña Felipa Clavero Sesé, condesa de Aranda, denunció al lugarteniente don Miguel Mateo Díez de Aux.⁵⁵

El 10 de abril de 1665, los procuradores del citado conde de Aranda y de los marqueses de Cerrablo reclamaron que se adjuntase diversa documentación a la denuncia de 1664.⁵⁶ En el proceso que se ha conservado, la acusación, como no podía ser de otra forma, fue contra los lugartenientes extraordinarios Raxo, Cepera y Bolea.⁵⁷

El 8 de abril de 1668, Diego Jerónimo Gómez, procurador de don Miguel Marín de Vilanueva y Palafox, conde San Clemente, presentó una querrela contra los lugartenientes doctores don Agustín Segura, don José Uberte, don José Esmir, don Juan Antonio Piedrafito y don Francisco Jubilar.⁵⁸

El 8 de abril de 1669, por la tarde, el procurador de don Diego Chueca [Rincón], obispo de Teruel, presentó una demanda contra –“uno o varios lugartenientes” que son abogados de dicho obispo– el doctor Juan Antonio de Tena y Bolea, el doctor Juan Francisco de Ágreda y su procurador Juan Francisco del Río.⁵⁹

A estas demandas judiciales, contabilizadas en un legajo donde se apuntaron los actos registrados ante los señores inquisidores entre 1660 y 1676, podemos añadir los legajos manuscritos que se han conservado en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (en el fondo documental Reino. Procesos de denuncia) y que suman unos cuarenta procesos del periodo situado entre 1499 y 1694. De estos procesos, ya hemos apuntado las referencias de los correspondientes a los años 1662 y 1664 (mss. 514, 515 y 521). Posteriormente, también daremos cuenta de otros puntuales procesos que tuvieron un impacto significativo y generaron una importante literatura jurídica (alegaciones, ...). Descartamos el estudio del total de los procesos señalados por diversos motivos.

Para finalizar el análisis del papel de los inquisidores de “procesos de Enquesta”, queremos apuntar el relato de lo sucedido el 10 de abril

⁵³ ADPZ. Reino, leg. 507, f. 72r.

⁵⁴ ADPZ. Reino, leg. 507, f. 113r.

⁵⁵ ADPZ. Reino, leg. 507, f. 113v.

⁵⁶ ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 143v-144r.

⁵⁷ ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 521 (475 fols.).

⁵⁸ ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 186r-187r.

⁵⁹ ADPZ. Reino, leg. 507, f. 260v.

de 1606, entre las 16 y 17 horas, (“entre las 4 y 5 horas después de medio día”), en la sala real de la Diputación del Reino de Aragón (vulgarmente llamada sala San Jorge). Estaban presentes don Diego Antonio de Pueyo (arcipreste y canónigo de la iglesia mayor de Calatayud), don Francisco de Gurrea y Aragón (duque de Villahermosa), don Juan Sancho Paternoy y Saganta (caballero, maestro racional del Reino de Aragón) y Francisco Araso (ciudadano de Calatayud), “inquisidores en el año presente para hacer los processos de enquesta, si quiere denunciación, contra el señor Justicia de Aragón y sus lugartenientes y otros oficiales del presente Reyno...”. Ante este tribunal se presentó la ilustrísima señora doña Ana Martínez de Luna, condesa de Morata (en su nombre propio y como procuradora legítima de su esposo don Antonio Manrique de Lara, conde de Morata), que “dixo daba y librava, ... Una Cédula de Denunciación contra los señores Juan Clemente Romeo, Pedro Jerónimo de Mendieta y Miguel Martínez del Villar, lugartenientes del Justicia de Aragón”. La condesa dio por fianza, conforme a fuero en la presente causa, a Antonio Virto [de Vera] y a Francisco de Eslava, mercaderes, habitantes en la ciudad de Zaragoza. A la vez, dicho día, los señores inquisidores “nombraron en asesores para los incidentes a micer Juan López de Baylo, don Francisco de Pueyo y micer Miguel Navarro Generés”.⁶⁰

Esta pequeña narración es un ejemplo ilustrativo de los primeros pasos del procedimiento que se seguía en las demandas judiciales contra los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón. Luego, como hemos adelantado, los inquisidores de procesos archivaban o incoaban el pleito. En este segundo supuesto, la documentación procesal pasaba al Tribunal Supremo de los Judicantes para que este dictase sentencia.

3. El Tribunal Supremo de los Judicantes

Como hemos anticipado, antes de 1592, el Tribunal Supremo de los Judicantes estaba compuesto por diecisiete hombres legos o judicantes –elegidos por sorteo de las bolsas de los cuatro brazos de la Diputación del Reino de Aragón que estaban habilitadas para dicha elección– que, con la ayuda de dos asesores legistas, juzgaban los procesos de denuncia contra los lugartenientes y otros cargos de la Corte del Justicia de Aragón que les remitían los miembros del “tribunal” de los inquisidores de procesos. Después de 1592, dicho tribunal supremo pasó a estar compuesto por nueve miembros que ya no eran elegidos íntegramente por sorteo, siguiendo la normativa que se aprobó en las Cortes de Tarazona de 1592. Además, con respecto a la elec-

⁶⁰ ADPZ. Reino, leg. 753/9, ff. 2r-3v.

ción, se creó una alternancia del número de miembros sorteados y de los designados directamente por el rey o sus representantes.

En el fuero *Formas de la Enquesta*, de 1592, se estableció que su majestad o “el que en su nombre presidiere la Real Audiencia” nombraba un año a cinco de los nueve judicantes y al año siguiente designaba a cuatro de los nueve judicantes. Los agraciados podían estar insaculados en las bolsas de los “oficios menores” de los cuatro brazos de la Diputación del Reino de Aragón habilitadas al efecto o podían ser candidatos de “fuera dellas”, según la libre voluntad del monarca. Esta alternancia descrita se completaba con los candidatos elegidos por extracción o sorteo, y que alternativamente eran cuatro o cinco, hasta terminar la nómina de los nueve judicantes necesarios para juzgar los procesos de denuncia.

Esta regulación se remataba con un programa de selección de los candidatos, atendiendo a su vinculación con los respectivos cuatro brazos estamentales de la Diputación del Reino de Aragón. Así, cuando su majestad nombraba a los cinco judicantes, estos debían ser: un prelado, un noble, un hidalgo, un ciudadano por la ciudad de Zaragoza y un miembro de las bolsas de los cuatro brazos de forma alternativa, empezando por los eclesiásticos. El sorteo de los cuatro judicantes restantes hasta completar los nueve componentes del tribunal suponía que se elegían los siguientes miembros: un capitular, un noble, un caballero y un miembro de las ciudades, comunidades y villas de fuera de Zaragoza.

La alternancia se consumaba en el “ejercicio” posterior de la siguiente forma: los cuatro seleccionados por el rey eran un capitular, un noble, un caballero y un miembro de las ciudades, comunidades y villas del Reino de Aragón. Por otra parte, los diputados elegían por sorteo a los restantes cinco judicantes: un prelado, un noble, un hidalgo, un ciudadano de la ciudad de Zaragoza y el quinto judicante de forma rotatoria –que en el esquema expuesto era para un noble–.⁶¹

De la aplicación de la citada normativa foral sobre el nombramiento de los judicantes por el monarca disponemos del ejemplo del nombramiento que llevó a cabo el [II] marqués de Aytona [don Gastón de Moncada], virrey de Aragón, el 30 de mayo de 1610, en nombre del rey. El virrey recordaba que en las Cortes de Tarazona de 1592 se dispuso, “so la rúbrica forma de la enquesta de la Corte del Justicia de Aragón, su Magestad o el que en su real nombre presidiere en el presente Reyno puede y ha de nombrar un año quatro personas y otras cinco de los nueve judicantes...”, de las cuales dichas nueve personas

⁶¹ Savall y Penen, *Fueros ...*, tomo I, 434-435. Se añadía que los judicantes que nombraba su majestad debían tener “dos años de vacación que hoy hay por Fuero para los que salen Judicantes por extracción”.

este año competen a Su Magestad, y en su real nombre a nos dicho lugarteniente general, nombrar quatro para las dichas denunciaciones que se dieren en el mes de abril del año primero viniente de mil seiscientos once”. Los designados debían ser un capitular, un noble, un caballero y un miembro de las universidades de fuera de Zaragoza. El virrey nombró a los siguientes cuatro judicantes: al capitular doctor Gabriel Sora (canónigo de la Seo de Zaragoza), al noble don Martín de Espés y Alagón (barón de la Laguna), al caballero Miguel Cerdán de Escatrón (señor de Sobradriel) y al representante de las universidades de fuera de Zaragoza Jaime de Pueyo (de Calatayud).⁶²

Contamos con algunas informaciones de los sucesivos nueve judicantes y sobre el “estado” o brazo al que pertenecían, ya que de la composición de dicho tribunal se da cuenta en algunas alegaciones. Sin embargo, carecemos de las relaciones puntuales de los miembros que fueron nombrados por su majestad o sus representantes y los judicantes que salieron elegidos por sorteo. Esto supone que no podemos presentar una relación sistemática de los componentes de cada ejercicio anual del señalado Tribunal Supremo de los Judicantes, lo que nos anima a descartar cualquier análisis sobre este asunto.

Por otra parte, como acabamos de ver en el nombramiento que realizó el marqués de Aytona, la designación de los judicantes que juzgaban las denunciaciones se llevaba a cabo con una antelación de varios meses –en previsión de renunciias u otros acontecimientos–, lo que nos obliga a hablar de unos ejercicios anuales que integraban una parte de dos años naturales (donde se insertaba la designación y el desempeño de la actividad), a imagen y semejanza de lo que ocurría con los inquisidores de procesos.

Una vez que hemos expuesto algunos apuntes sobre el desempeño profesional de los judicantes y de los inquisidores, es el momento de pasar a analizar todo lo que rodeaba a las demandas de los particulares e instituciones contra los miembros de la Corte del Justicia de Aragón, y más concretamente contra los lugartenientes de dicho tribunal.

4. ¿Qué se denunciaba ante el “tribunal” de los inquisidores contra los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón?

Recientemente, con respecto a las denunciaciones contra los lugartenientes, hemos estudiado puntualmente “*el apoyo mutuo del rey y de los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón*”⁶³ en determinados asuntos en los que estaba implicada la hacienda real u otras

⁶² ADPZ. Reino, leg. 754-20, ff. 1r-1v.

⁶³ José Ignacio Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo: la clientela regia aragonesa que sirvió a los Austrias en la corte, los dominios mediterráneos y las Indias* (Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2022), 142-162.

prerrogativas regias, una cuestión sobre la que ahora volveremos a incidir. Sin embargo, como puede suponer el lector, la mayoría de las demandas contra los lugartenientes estaban relacionadas con los conocidos como procesos forales (*aprehensión, firma de derecho, manifestación e inventario*)⁶⁴ que se dilucidaban en la Corte del Justicia de Aragón –aunque debemos puntualizar que los procesos de firma y manifestación solamente podían tramitarse en la Corte del Justicia de Aragón, algo que no ocurría con el proceso de aprehensión, que también podía gestionarse en la Real Audiencia e iniciarse ante los jueces ordinarios–⁶⁵ y se referían a los asuntos procedimentales de dichos procesos. Esta realidad nos pone en contacto con los más diversos asuntos socioeconómicos en los que participaban los particulares y las instituciones (sobre títulos de propiedades, ejecuciones de crédito, agravios, secuestros de bienes, derechos de sucesión, ...).⁶⁶ Esto supone, como en otros asuntos relacionados con la Corte del Justicia de Aragón, que la historiografía ha publicitado mucho más los procesos forales que trataban cuestiones relacionadas con los roces políticos del rey y del reino –como la aplicación del proceso de *manifestación* en el caso del secretario Antonio Pérez– que el espacio judicial donde se abordaban los más diversos asuntos relacionados con la vida diaria

⁶⁴ Sobre dichos procesos forales son conocidas las siguientes obras: Francisco Carrasco de la Torre, *Breve noticia de los cuatro Juicios Privilegiados de Aragón, firma, aprehensión, inventario y manifestación...* (obra escrita entre 1745-15750 y publicado en Zaragoza, Imp. Lit. de M. Peiró, 1853, aunque sin identificar a su autor. La obra manuscrita *Breve noticia de los cuatro Juicios privilegiados de Aragón, Firma, Aprehensión, Inventario y Manifestación*, en BNE. Biblioteca digital Hispanica); Juan Francisco La Ripa, *Ilustración a los cuatro procesos forales de Aragón: orden de proceder en ellos según el estilo moderno, y reglas para decidir conforme a la naturaleza de cada uno*, Zaragoza, Francisco Moreno, 1764 (reedición en Zaragoza, Cortes de Aragón, 1985); Ángel Bonet Navarro, *Procesos ante el Justicia de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1982.

⁶⁵ A. Bonet Navarro, *Procesos...*, 21. A este respecto, Daniel Bellido habla de que “no hubo un único y excluyente tribunal o magistrado para llevar adelante el proceso de aprehensión” (ante el zalmedina zaragozano, justicia de Calatayud, Daroca, ...). Bellido, “El proceso privilegiado de aprehensión: instrumento foral de defensa de derechos posesorios y patrimoniales en los tribunales regios aragoneses (s. XIV-XVIII)”, en J. Arrieta, X. Gil y J. Morales (coords.), *La diadema del Rey: Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017, 591.

⁶⁶ Así, el proceso de aprehensión fue utilizado en una diversidad de cuestiones: en las sucesiones nobiliarias, en las viudedades, en las deudas monetarias, en los beneficios eclesiásticos, ... A este respecto, se debe recordar que buena parte de las casas nobiliarias aragonesas se vieron involucradas en diversos procesos de aprehensión por cuestiones sucesorias, pero también por impagos de pensiones censuales, por cuestiones jurisdiccionales, ... De estas cuestiones se ocupa Daniel Bellido, así como de la estructura procedimental del proceso de aprehensión y de la evolución de la normativa reguladora (desde el siglo XIV hasta principios del siglo XVIII). Bellido, “El proceso privilegiado de aprehensión...”, 567-619.

de las personas e instituciones, cuando esto último era, en teoría, el fundamento esencial del Justiciazgo.

Amén de todo ello, tampoco debemos olvidar que las “demandas criminales” o denunciaciones contra los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón nos remiten a un asunto capital: estamos ante unas presuntas *prevaricaciones*,⁶⁷ una práctica que “certificó” en varias ocasiones el Tribunal Supremo de los Judicantes.

Antes de proseguir con el análisis, queremos anotar que en el “registro de los actos hechos ante los señores inquisidores” –centrado en los diez primeros días del mes de abril de cada año, cuando se cursaban las denuncias ante los inquisidores de procesos en “la sala alta y real” de la Diputación del Reino de Aragón, y del que se ha conservado un único libro/registro sobre los inquisidores, las fechas de las reclamaciones, ...– solamente se da la referencia del denunciante/s y del denunciado/s.⁶⁸ Esto supone que para conocer los hechos denunciados debemos recurrir a la documentación procesal que se ha conservado (el corpus del proceso, las alegaciones, ...), y esta tampoco es muy abundante.

También queremos señalar que la documentación procesal sobre algunas de las demandas interpuestas ante el “tribunal” de los inquisidores de procesos, y que se sustanciaron en el Tribunal Supremo de los Judicantes, nos muestra la diversificada tipología de los asuntos tratados. A este respecto, nosotros abordaremos el tema con algunos ejemplos significativos y con la certeza de que existe un largo camino de estudio por recorrer.

4.1. *Los denunciantes insatisfechos: contra los lugartenientes “arbitrarios”*

Cuando los “derechos”, “intereses”, ... reclamados ante la Corte del Justicia de Aragón no se veían cumplidos, se buscaba el necesario “chivo expiatorio” o “culpable” que pagase la insatisfacción de los denunciantes. Es en este escenario donde se esbozaron las más diversas acusaciones contra los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, quienes estaban indefensos.

En buena parte de los procesos que citamos en este punto desconocemos la sentencia del Tribunal Supremo de los Judicantes, aunque todo hace suponer que los encausados no recibieron ningún castigo

⁶⁷ Si seguimos la definición del *Diccionario de la lengua española* de la RAE, *prevaricación* es un delito consistente en que una autoridad, un juez o un funcionario dicta a sabiendas una resolución injusta.

⁶⁸ Nos referimos al registro de “actos hechos ante los señores inquisidores” (1660-1676), que se conserva en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (ADPZ. Reino, leg. 507).

significativo, una cuestión que abordaremos en el apartado posterior. Ante esta circunstancia, no insistiremos en el desconocimiento de las sentencias y relataremos las sucesivas denunciaciones.

El doctor Orencio Luis Zamora fue privado, en 1654, del oficio de lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón por una sentencia de los judicantes en la que se le acusaba de “algunos asuntos escabrosos”.⁶⁹ Sin embargo, fue absuelto y consiguió una dispensa para ejercer como abogado ordinario de la ciudad de Zaragoza. Esta licencia le llegó en diciembre de 1655, después de que el 16 de octubre de 1654 se hubiese pedido a su majestad que el doctor Zamora fuese incluido en la bolsa de jurado en cap del Concejo de Zaragoza —a pesar de que una ordenación ciudadana señalaba lo siguiente: que las personas privadas de los oficios reales del Reino de Aragón por sentencia judicial también lo estaban de los oficios ciudadanos—. ⁷⁰

Ignoramos si dichos “asuntos escabrosos” eran los problemas que sucedieron con respecto a una canonjía vacante en la Catedral de Huesca en 1647 y que en 1652 estaba pendiente de resolución en el Tribunal Supremo de los Judicantes. El relato de los hechos es como sigue: por la muerte del doctor Jerónimo Arascués vacó, el 15 de diciembre de 1647, la canonjía que disfrutaba en la Catedral de Huesca. La provisión de la plaza correspondía al cabildo oscense. Este eligió, el 14 de junio de 1648, al doctor Juan Vincencio la Serrada (o Laserrada), entonces racionero de la iglesia parroquial de San Lorenzo de Huesca, catedrático de Vísperas de Cánones y, probablemente, catedrático de Decreto.⁷¹ Esta adjudicación fue cuestionada por José Segura [de Mandiolaza o Mandiolaza], que estaba en Roma. Segura planteaba que dicha canonjía había sido adjudicada a una persona “inhábil” y, además, remitió “la verificación e la narrativa de la gracia [la “impetra” que

⁶⁹ El Tribunal Supremo de los Judicantes que lo juzgó estaba formado por los siguientes nueve miembros: don Pedro Jorge Fernández de Híjar (comendador de Montalbán y conde de Belchite), el doctor Juan Ortiz (canónigo de la Catedral de Tarazona), don Alonso Pérez de Pomar Fernández (conde de Contamina, señor de Cetina y barón de Sigüés), don Miguel Leonardo de Albién (correo mayor del Reino de Aragón), don Íñigo Marín de Villanueva y Palafox (caballero del hábito de Alcántara, diputado noble), don Francisco de Aniñón y Aldovera (caballero), Juan Francisco de Alza (infanzón y escribano de mandamiento de su majestad), Juan Francisco Sánchez del Castellar (ciudadano de Zaragoza, notario de número de la capital aragonesa y diputado del Reino de Aragón) y Juan Francisco Mor (de la villa de Monzón). BGUS. A. 113/143 (20)

⁷⁰ Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 154.

⁷¹ El doctor Laserrada fue vicario de la iglesia parroquial de San Lorenzo de Huesca y disfrutó de la ración segunda de dicho templo entre el 14 de septiembre de 1637 y el 16 de julio de 1648. El cese en el disfrute de la ración fue por renuncia, para ocupar la citada canonjía de la Catedral de Huesca. José Ignacio Gómez Zorraquino, *El control del espacio de culto: el linaje de los Cortés y la iglesia parroquial de San Lorenzo de Huesca (siglos XVI-XVII)* (Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2021), 180.

había recibido de su santidad] y su ejecución” al doctor Miguel Donat, canónigo de la Catedral de Barbastro.

El doctor Laserrada logró que, el 15 de abril de 1649, la Corte del Justicia de Aragón aprehendiese a la Catedral de Huesca respecto a dicha canonjía y coincidieron en ese momento dos proposiciones: una del aprehendiente y otra de José Segura. Este intentó que Laserrada fuese excluido mediante el pretexto de que este último era hijo de un francés y por ello estaba privado del derecho de obtener dicha canonjía por el fuero “*de Praelaturis*” del año 1646. Sin embargo, Laserrada probó que había nacido en Huesca y su ascendencia se localizaba en el lugar de Lasa del Reino de Navarra, donde nació su padre. Esto suponía que el agraciado con la canonjía tenía “legítimo título y posesión”, algo que no concurría en la persona de Segura.

Ante estas circunstancias, el 12 de septiembre de 1650, el lugarteniente Zamora propuso que “se debía repeler la proposición de Joseph Segura y recibir la del Doctor la Serrada”. Sin embargo, los cuatro lugartenientes restantes juzgaron –por otros fundamentos– a favor de José Segura y “entró en posesión de la Canonjía”. Inmediatamente el doctor Laserrada interpuso apelación a la Real Audiencia de Aragón sin que en 1652 se hubiese resuelto si el demandante se debía “reputar por hijo de Francés”.

El doctor Antonio José Segura [de Mendiola], hermano de José Segura, dio una proposición de *firma* el 31 de enero de 1652, con los “méritos” del fuero “*de Praelaturis*” del año 1423 y de los fueros de 1646 (“*de Prelaturis y quod extreneus a Regno*”), pidiendo inhibición contra la Real Audiencia de Aragón para que no se contraviniese lo dispuesto en dichos fueros. La propuesta de *firma* de Segura fue denegada por el lugarteniente Zamora, quien también fue “de parecer singular en la sentencia del proceso de aprehensión”, unas resoluciones que propiciaron que el lugarteniente doctor Orencio Luis Zamora sufriese denuncia ante los inquisidores de procesos.⁷²

De todo este relato daba cuenta, el 6 de julio de 1652, el doctor Pedro José Ordóñez cuando planteó la defensa del lugarteniente Zamora en una *Alegación pública del doctor ... en la causa de residencia, pendiente en el Supremo Tribunal de los Señores Judicantes. En defensa del ilustre señor Lugarteniente Orencio Luis Zamora*.⁷³

⁷² Posteriormente, en 1654, el doctor Antonio José de Segura y Mendiola aportó información al Tribunal Supremo de los Judicantes. BGUS. A. 113/143 (20).

⁷³ BUZ. G. 73-24 (2). 40 págs. Ordóñez estructuró la defensa de la causa en cinco partes: en la primera, intentaba probar que el lugarteniente tuvo obligación de seguir su dictamen. En la segunda, proponía que las bulas de “la impetra son surrepticias” por falta de voluntad pontificia. En la tercera, señalaba que no se había verificado ante el ejecutor la narrativa de la “impetra” y no podía tener efecto alguno. En la cuarta, apuntaba que José Segura no había presentado los originales de las bulas dentro del término foral. En

Todas esas actuaciones concurrieron en un proceso en el que, por sentencia, como hemos adelantado, el lugarteniente Zamora fue privado de su oficio después de que en 1654 el licenciado José Segura de Mendiolaza o Mandiolaza presentase una denuncia contra dicho lugarteniente.⁷⁴ A la par, como ya lo hemos adelantado en una nota, el doctor Antonio José Segura, hermano del denunciante –que en 1654 era citado como canónigo de la catedral de Huesca– aportó documentación al proceso que fue sustanciado por los judicantes.⁷⁵

Esta querrela contra el lugarteniente doctor Orencio Luis Zamora no fue la única. Antes, en 1648, el capítulo de la Casa de Ganaderos –con don Pedro Luis Laporta, infanzón y ciudadano de Zaragoza, como procurador– llevó a cabo una demanda contra Zamora, donde se apuntaba como acusación contra al togado el “Agravio recibido en las Causas y negocios” de la citada institución ganadera.⁷⁶ Este apunte nos lo aclara el doctor Antonio Jordán cuando, el 16 de junio de 1648, indicaba que la causa y asunto principal de la denuncia era la pretensión que tenía la Casa de Ganaderos de Zaragoza de que el fuero de 1646 sobre dicha institución debía ser nulo porque se había aprobado sin “la conformidad de votos” e “indiscrepancia”, amparándose en el *Fuero de la mayor parte*, aprobado en las Cortes de Tarazona de 1592. La Casa de Ganaderos apuntaba que el citado fuero de 1592 estaba protestado por la ciudad de Zaragoza “en quanto pudiera ser perjudicial a sus privilegios”, por lo que el fuero de 1646 “como perjudicial a ellos no ha podido hazerse por la mayor parte”.⁷⁷

De la citada denuncia de la Casa de Ganaderos también nos consta el *Sumario de la invectiva contra el ilustre señor doctor Orencio Luis Zamora [...], denunciado. Por los ilustres justicia, consejeros, cofradía y Casa de Ganaderos [...]*⁷⁸ e *Invectiva contra el ilustre señor doctor Orencio Luis Zamora [...]*.⁷⁹

Estamos hablando de que todo partía del fuero *De la Casa de Ganaderos de la Ciudad de Zaragoza*, aprobado en las Cortes de Zara-

la quinta, relataba que, si faltaba el título de la canonjía, el lugarteniente no podía recibir su proposición.

⁷⁴ *Proceso de denuncia dada en 1654 por el licenciado Joseph Segura de Mendiolaza. Contra Orencio Luis Zamora*. ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 482.

⁷⁵ BGUS. A. 113/143 (20)

⁷⁶ *Proceso de denuncia dada por el capítulo casa y cofradía de Ganaderos de la Ciudad de Zaragoza. Contra el ilustre señor Orencio Luis Zamora, lugarteniente de la Corte del señor Justicia de Aragón* (1648). ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, leg. 461.

⁷⁷ BUZ. G. 74-38, p. 2 (está en BVDA). *Por el Ilustre Señor Dotor Orencio Luis Zamora, Lugarteniente de la Corte del Ilustrísimo señor Justicia de Aragón, en la causa de la Denunciación*.

⁷⁸ BUZ. G. 74-36 (34) y G. 75-89 (17)

⁷⁹ BUZ. G. 74-36 (35) y G. 75-89 (17)

goza de 1645-1646, en el que se regulaban varios asuntos relacionados con la citada institución ganadera. Así, se apuntaba que, en los *Processos de presencia*, “[...], quando los acusados fueren condenados a pena de muerte o mutilación de miembro, en los quales casos hay apelación, no puedan executar la sentencia durante los tres días que tienen los condenados para apelar a la Real Audiencia, ni después de a ver apelado, hasta que sea confirmada la sentencia; y si en algo de lo sobredicho contravinieren, incurra el Justicia de Ganaderos y sus Oficiales en la pena de Oficiales delinquentes”. También se señalaba que en los *Procesos de presencia o ausencia* no se executen las sentencias de muerte o mutilación de miembros sino después de pasado veinte y quatro horas después de intimadas dichas sentencias, y llegado el caso de su ejecución respectivamente, so la dicha pena”. Asimismo se indicaban otras cuestiones agropecuarias: sobre prender ganado, las penalizaciones de los ganados que pastaban en sitios prohibidos, la “prohibición de detener las aguas, hacer balsas ni paradas en parte alguna del Reino”, ...⁸⁰

El 9 de julio de 1648, el doctor Orencio Luis Zamora escribió la siguiente defensa jurídica: *Alegación pública del dotor Orencio Luis Zamora, lugarteniente de la Corte del ilustríssimo señor Justicia de Aragón. En el ilustríssimo y supremo tribunal de los señores judicantes. En defensa propia, el Fuero del año 1646. Cuyo título es De la Casa de Ganaderos de la ciudad de Zaragoza, por cuya observancia lo ha denunciado dicha casa*.⁸¹ Unos días después, el 13 de julio de 1648, el doctor Vargas Machuca, elaboró el escrito *Discurso del doctor Juan Crisóstomo de Vargas. En Defensa del muy Ilustre señor Dotor Orencio Luis Zamora, lugarteniente del Ilustríssimo señor Justicia de Aragón con la Casa de Ganaderos*.⁸² Antes, el 16 de junio de 1648, el doctor Antonio Jordán se ocupó del asunto en la alegación *Por el ilustre señor Dotor Orencio Luis Zamora, Lugarteniente de la Corte del Ilustríssimo señor Justicia de Aragón*.⁸³ Suponemos que los escritos de los doctores Juan Crisóstomo Vargas y Antonio Jordán se justifican porque ambos eran en ese momento lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, unos juristas que junto a los doctores Martín Juan del Rey, Bartolomé de Armella y Juan Francisco Pallás [y Pueyo] componían el citado tribunal en 1648.⁸⁴

⁸⁰ Saval y Penén... tomo I, 487-488.

⁸¹ BUZ.G. 74-36 (36). También en G. 73-24 (3).

⁸² BUZ.G. 74-36 (37).

⁸³ BUZ.G. 74-36 (38). También en BVDA.

⁸⁴ BUZ.G. 74-36 (36). Los doctores Vargas Machuca y Pallas Pueyo eran lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón en 1655. Gómez Zorraquino *En el marco político del pactismo...*, 151-152.

El doctor Zamora –según apuntaba el doctor Antonio José Segura de Mendiolaza, en *Por la ciudad de Zaragoza y su Casa de Ganaderos, en las sospechas que por el señor Doctor Zamora se han propuesto con el Ilustrísimo señor Marqués de Cañizar, Judicante extracto para las denunciaciones que de presente penden*–⁸⁵ trató de defenderse de las acusaciones de la Casa de Ganaderos alegando que [don Martín de Bardaxí], marqués de Cañizar, no podía formar parte del Tribunal Supremo de los Judicantes porque era un ganadero que había otorgado “el poder para dar la denunciación, y así es parte, tiene interés en ella”.⁸⁶ El citado lugarteniente se amparaba en el fuero *Forus inquisitionis*, donde se apuntaba lo siguiente: “los que avrán dado denunciaciones en aquel año, no puedan ser Judicantes”.⁸⁷ La réplica del doctor Segura de Mendiolaza señalaba que la denuncia “no es por interés particular del señor Marqués” y aunque el noble, por ser ganadero, consiguiese “algunos intereses, estos no influyen en el caso presente por ser secundarios, porque en Aragón no se conoce otro interés, sino el primario”.⁸⁸

Con respecto a otras demandas, podemos señalar la que, el 10 de abril de 1671, los procuradores del cabildo de Nuestra Señora del Pilar presentaron contra el doctor Jorge Labalsa (o la Balsa), lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón. Las actuaciones denunciadas acaecieron en los años 1668 y 1671. El lugarteniente Labalsa era acusado de no haber dado “una Firma⁸⁹ o Decreto que anulase o dicesse por desahorada la Pronunciación que hizo la Real Audiencia [de Aragón], en conformidad de votos, sobre un Incidente del *Processo de Inventario* que suplicó la Santa Iglesia Metropolitana; el qual se executó y empleó en una copia de Letras (*que llaman Alternativa*) clavada a las puertas de su Iglesia”.⁹⁰ Estamos hablando de unos acontecimientos que sucedieron en marzo de 1668. El doctor Labalsa denegó una segunda

⁸⁵ BUZ.G. 75-89 (15).

⁸⁶ BUZ.G. 75-89 (15), p. 2.

⁸⁷ BUZ.G. 75-89 (15), p. 2.

⁸⁸ BUZ.G. 75-89 (15), p.2.

⁸⁹ Nos referimos al proceso de “firma de derecho”. A este respecto se puede consultar la obra de Ángel Bonet Navarro, *Procesos ante el Justicia de Aragón* (Zaragoza, Guara, 1982), 27-30 y 108-149. Estamos hablando de uno de los cuatro procesos forales. Los otros tres eran los siguientes: el proceso de *aprehensión*, el proceso de *manifestación* y el proceso de *inventario*. Bonet Correa especifica que la palabra *firma* tiene distintos significados en el derecho procesal aragonés (demanda o escrito inicial, revolución final del proceso y el proceso y su procedimiento, con el añadido de que este tercer caso también puede ser un conjunto de actos procesales producidos desde la *firma* (demanda) hasta la *carta de firma* (resolución)).

⁹⁰ BUZ. G. 73-24 (7) *Por el ilustre señor doctor don Jorge Labalsa... En la denuncia-ción... A instancia del Cabildo de la Santa Iglesia de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza*. Por don José de Leiza y Eraso y Punzano. Zaragoza, 6 de julio de 1671.

Firma el 17 de febrero de 1671. El cabildo del Pilar pidió el proceso de dicha *Firma* para hacer una alegación y además proveyó que el asunto se retirase de las manos del citado jurista.⁹¹ El acusado reconocía que faltó “notoriamente a la obligación de mi Oficio y que incurrí en las penas impuestas por los Fueros de este Reyno a los oficiales delinquentes, contraviniendo expresamente a los Fueros Fundamentales del”.⁹² Añadía que su actitud con respecto a las referidas *Firmas* suponía que había faltado a los “Fueros y Observancias” y, además, había procedido de forma “parcial y apasionadamente”.⁹³

También contamos con la querella que presentó en 1681 fray don Lorenzo Galván [Martín de Villanueva] y Bayetola, caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén y comendador de Castiliscar, contra los doctores don José Francisco Moles y don Juan Antonio de Tena y Bolea, lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón,⁹⁴ una demanda que nos pone en contacto con el mundo de los beneficios eclesiásticos en sus diversas variables, un asunto capital en la España del Antiguo Régimen. El relato de los acontecimientos es el siguiente: don José de Bayetola [Delgado] y Cabanillas, de la sala de lo Criminal de la Real Audiencia de Aragón, hijo de vicecanciller don Matías de Bayetola y Cabanillas, en su último testamento (escriturado en Zaragoza, ante el notario Lorenzo Moles, el 19 de junio de 1640, ff. 1720r-1724r.) dejó ordenado que se fundase una capellanía o beneficio en la iglesia parroquial de Santiago de Zaragoza.⁹⁵ Don José falleció en julio de 1640

⁹¹ BUZ. G. 73-24 (5) *Pública información en causa propia, del doctor Jorge Labalsa, decano de la Corte... Contra la Inyectiva Criminal o Denunciación de la Santa Iglesia de Nuestra Señora del Pilar*. Por Jorge Labalsa. Zaragoza, 12 de julio de 1671.

⁹² BUZ.G. 73-24 (5), pp. 12-13.

⁹³ Sabemos que los días 10 y 17 de marzo de 1671 llevó a cabo la provisión de dos *firmas*: una para los diputados del Reino de Aragón y otra para la iglesia Metropolitana de Zaragoza. BUZ. G. 73-24 (5), pp. 121 y 131.

⁹⁴ *Proceso de denuncia a instancia de fray don Lorenzo Galván Bayetola, Cavallero de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén. Contra los señores doctores Don José Francisco Moles y Don Juan Antonio de Tena y Bolea, lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón (1682)*. ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 569.

⁹⁵ La capellanía se debía fundar con una renta anual de mil sueldos y con una propiedad de veinte mil sueldos. El agraciado en el beneficio estaba obligado a celebrar tres misas rezadas cada semana. El patronato de la fundación quedaba en manos de don Matías de Bayetola y Cabanillas, el padre del fundador, quien también figuraba como heredero universal de su hijo. La fundación se escribió el 15 de diciembre de 1642 (ante el notario zaragozano Lorenzo Moles, 1642, 15-XII, ff. 3708v-3714r.). La capellanía era laical, nutral y amovible. La renta de la capellanía estaba cargada sobre las casas de don Matías de Bayetola. Después de la finalización del patronato del vicecanciller, los patronos posteriores eran su esposa doña Ana Luisa Delgado y de Toledo, sus hijos don Matías y don Miguel de Bayetola –y sus hijos y descendientes por vía de mayorazgo–, su nieto don José López Galván (hijo de doña Gertrudis de Bayetola y Cabanillas, la hija mayor del vicecanciller) y sus descendientes y, finalmente, doña Jacinta de Bayetola, hija menor del vicecanciller, madre de doña Josefa Esmir y Bayetola. BUZ. G. 74-12 (30), pp. 2-3

y surgieron diversas disputas entre el vicecanciller, padre y heredero del difunto, y doña Teresa Ponce de León, la viuda del testador, que obligaron a un arbitraje. Los árbitros declararon que don Matías era el heredero de su hijo y le correspondían todos bienes que él y su esposa doña [Ana] Luisa [Delgado y] de Toledo habían donado a su hijo cuando este casó. Los mediadores condenaron al citado heredero a pagar 500 libras jaquesa anuales a doña Teresa Ponce de León, aunque la beneficiada renunció a dicha renta cuando pasó un año, en el momento que contrajo su segundo matrimonio con don Justo de Torres.⁹⁶

Tras las muertes del vicecanciller [1654], de su esposa doña [Ana] Luisa Delgado [después de 1659] y de don Matías [1662], el hijo de ambos, el patronato de la capellanía de la iglesia de Santiago pasó a don Miguel, hijo y hermano, respectivamente, de los citados. Don Miguel de Bayetola, [caballero de la Orden de Santiago, comendador de Paracuellos, asesor del baile general] presentó en 1663 a don José Antonio [López] Galván (hijo de don Jose [López] Galván) para el puesto de capellán.

El óbito de don Miguel de Bayetola, sin descendencia directa, permitió que don José [López] Galván [y Bayetola] se convirtiese en el nuevo patrón de la capellanía y que su hijo don José Antonio [López] Galván disfrutase de la capellanía durante diez y siete años, hasta que el 7 de julio de 1681 fue destituido por doña Josefa [Braulia Esmir y Bayetola] y [su esposo] don José Esmir y Casanate, quienes pretendían ser los nuevos patronos del citado beneficio.⁹⁷

Ante estas circunstancias, fray don Lorenzo [López] Galván, hijo de don José [López] Galván, recurrió a la *aprehensión*, alegando en el *apellido* el testamento de don José de Bayetola [y Delgado], ya que en la fundación [de la capellanía] tenía su llamamiento y “lo demás necesario para incluirse”. Don Lorenzo fue con este *apellido* a la Corte del Justicia de Aragón (“asilo de agraviados, refugio de oprimidos, ara de nuestra defensa, Templo de nuestra libertad”) pero no halló el amparo que le prometía la súplica. El motivo fue porque se contrapuso una *firma* –con una inhibición con tres partes– por parte de doña Josefa

⁹⁶ BUZ.G. 74-12 (30), p. 23.

⁹⁷ Don José [López] [y Bayetola] era hijo del matrimonio formado por doña Gertrudis de Bayetola y [Delgado] Cabanillas y don Juan [Miguel] Cabanillas. Don José casó con doña Antonia Martín de Villanueva y procrearon al caballero don José [Antonio] y al fraile don Lorenzo López Galván [Martín de Villanueva], el denunciante, caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, comendador de Castiliscar. Gómez Zorraquino *Patronazgo y clientelismo...*, 645 y 630-647.

Don José Esmir y Casanate (el hijo menor de la unidad familiar formada por don Victoriano Esmir y doña Úrsula Gracia Casanate) casó con su sobrina doña Josefa Braulia Esmir y Bayetola, con una capitulación matrimonial que se escribió el 21 de diciembre de 1657. Gómez Zorraquino *Patronazgo y clientelismo...*, 641.

[Braulia] Esmir y don José Esmir, que alegaban méritos recogidos en la escritura de la fundación de la capellanía por el vicecanciller, en su testamento, en un acto de partición de bienes del dicho vicecanciller (entre doña Josefa Esmir y don José [López] Galván, mayor), en el nombramiento del nuevo capellán y “lo demás que mirara a la inclusión y legitimidad de la instancia”.⁹⁸

Esta *firma* última fue provista el 17 de diciembre de 1681, y el día 23 de dicho mes y año se negó la *aprehensión* que suplicaba esta parte, con las siguientes advertencias: que las tres inhibiciones referidas tenían la puerta abierta para la *aprehensión* “respecto del Patronado”, que la denegación de los lugartenientes era revocable y que también se podía apelar a la Real Audiencia de Aragón.

Los firmantes propusieron una segunda *firma* con los mismos méritos y otra inhibición con dos partes. Esta segunda *firma* se llevó a cabo el 9 de enero de 1682 y cerró todas las puertas para un nuevo recurso. De esta forma, quedó “sepultado en la Corte del Justicia de Aragón el *apellido* de la *aprehensión* negada, sin poder volver a pedir otra, ni en la misma Corte, ni en la Real Audiencia, ni en el Zalmedinado, y sin que pudiera ofrecerse ya otro medio que el de pedir revocar dichas *firmas*”.⁹⁹

Ante esa situación, a principios de abril de 1682, en los días habilitados por el tribunal de los inquisidores, fray don Lorenzo [López] Galván procedió a la denuncia contra los lugartenientes don Francisco Moles, decano de la Corte del Justicia de Aragón, y don [Juan] Antonio de Tena y Bolea, relator de las *firmas*.¹⁰⁰ Se les acusó de que en la provisión de las dos citadas *firmas* se habían vulnerado determinados fueros y de que no se habían revocado las señaladas *firmas* cuando lo pidió la parte denunciante.¹⁰¹

En la demanda se recordaba que era claro el llamamiento de don José [López] Galván [y Bayetola], mayor, y su descendencia, con prelación sobre la señora doña Josefa [Braulia] Esmir. Esto estaba probado en la escritura de fundación del vicecanciller, donde se establecía –después del llamamiento a don Miguel Bayetola y [Delgado], su segundo hijo, y a su descendencia– que, en falta de los señalados descendientes, el patronato debía recaer en don Jusepe López Galván, nieto del fundador, hijo de doña Gertrudis de Bayetola y de don Juan [Miguel] López Galván, cónyuges, y en los descendientes legítimos;

⁹⁸ BUZ.G. 74-12 (30), p. 6. Las tres partes se relatan en p. 7.

⁹⁹ BUZ.G. 74-12 (30), p. 8.

¹⁰⁰ BUZ.G. 74-12 (30), p. 10.

¹⁰¹ Se recordaba que la provisión de la primera firma fue el 17 de diciembre de 1681, y que se pidió la revocación el 9 de enero de 1682. La segunda firma fue provista el 9 de enero de 1682, y se solicitó la revocación el 14 de enero de 1682. BUZ.G. 74-12 (30), pp. 24-25.

y en falta de Jusepe López Galván y sus descendientes legítimos, el patronato debía recaer en doña Jacinta [Braulia] de Bayetola y [Delgado], hija del fundador, mujer de don Victorián de Esmir [y Casanate], y en sus hijos y descendientes.¹⁰²

Por otra parte, también llama la atención las denunciaciones que se llevaron a cabo contra los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón a raíz de un litigio sobre la sucesión del condado de Aranda, una disputa que se inició con la muerte sin hijos –y con un dudoso testamento– de don Antonio Ximénez de Urrea, V conde de Aranda, el 14 de febrero de 1654.¹⁰³ En el litigio intervinieron don Pedro Pablo Ximénez de Urrea Zapata Fernández de Heredia (gobernador del Reino de Aragón, y que se convirtió en conde de Aranda), don Juan Fernández de Heredia (conde de Fuentes de Ebro) y don Juan Doris Blanes de Palafox (marqués de Ariza y padre de don Francisco, futuro querellante).¹⁰⁴ Tampoco debemos olvidar la participación de doña Felipa Clavero y Sessé, viuda del difunto, interesada en recibir sus derechos de viudedad.

Sobre este asunto, las demandas que estudiamos las encontramos cuando don Francisco Ximénez de Urrea, marqués de Ariza, el 10 de abril de 1694, pidió “Cédula de querella y Denunciación” contra don Gregorio Xulve y don León González de Sepúlveda, lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón. Don Francisco dio una proposición de *firma* en la que se narraba el “Proceso Civil ordinario que pendió en dicha Corte” a instancia de los ilustres señores don Carlos de Espés y Alagón (conde de Luna), don Álvaro Pérez de Ossorio (marqués de Astorga) y don Martín de Alagón de Bardaxí *olim* Bemúdez de Castro (marqués de Cañizar). Dicho proceso se estableció contra doña Felipa Clavero y Sessé (condesa de Aranda) y contra don Juan Ximénez de Urrea y Palafox (marqués de Ariza), padre de don Francisco, y preten-

¹⁰² BUZ.G. 74-12 (30), pp. 13-14.

¹⁰³ Don Antonio Ximénez de Urrea (1590-1654) firmó las capitulaciones matrimoniales en Valladolid, el 18 de agosto de 1605, con doña Luisa María de Padilla y Manrique de Acuña (1591-1646). La unión se rompió, el 2 de julio de 1646, por la muerte de doña Luisa. Posteriormente, don Antonio contrajo segundas nupcias, el 17 de julio de 1653, con doña Felipa Clavero y Sessé (1634-1712). Como hemos señalado, el V conde de Aranda falleció con un dudoso testamento de últimas voluntades, del que circularon diversas copias que –según apunta Malo Barranco– muestra “una falsificación documental con el objetivo de favorecer a la viuda [doña Felipa]”. Laura Malo Barranco, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España Moderna* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018), 318-323.

¹⁰⁴ El lugarteniente don Juan Antonio Piedrafita y Albis elaboró un *Discurso que convence la falsía del pretendido Testamento del Excelentísimo señor Conde Don Antonio y la injusticia que hicieron los señores D[octores] D[on] Juan Baptista Gómez Rajo, Francisco Cepera y Joseph Bolea, Lugartenientes extraordinarios de la Corte del Ilustrísimo señor Justicia de Aragón, en no declararlo así*. BUZ.G. 74-7 (11); G. 73-24 (11).

día que se declarase falso y nulo el último testamento de don Antonio Ximénez de Urrea (conde de Aranda)¹⁰⁵ ante la *Cédula de pensiones*, por la que se pidió que el testamento era verdadero y legítimo.

En este proceso hubo una sentencia definitiva y se declaró verdadero, legítimo y solemne dicho testamento. Luego se interpuso recurso de apelación en la Real Audiencia de Aragón, donde se dictó una sentencia definitiva por la que se “declaró verdadero dicho Testamento, pero insólennme y nulo”.

En un primer momento, el pleito quedó resuelto el 20 de noviembre de 1656, cuando la Real Audiencia de Aragón dictó sentencia y adjudicó el condado de Aranda a don Pedro Pablo Fernández de Heredia y Zapata (ca 1614-1681), que desde ese momento aparece citado como don Pedro Pablo Ximénez de Urrea, VI conde de Aranda, quien se beneficiaba del título condal por su ascendencia materna, ya que su madre, doña Ana Luisa de Zapata y Urrea, era descendiente de los señores de Trasmoz y estaba vinculada con los condes de Aranda.¹⁰⁶

Don Pedro Pablo casó con doña María Josefa Oriola de Vera y Camargo (ca. 1620-1687), con unas capitulaciones matrimoniales escrituradas en Zaragoza el 7 de abril de 1638.¹⁰⁷ Fruto de esta unión nació don Dionisio Ximénez de Urrea (1648-1693), el futuro VII conde de Aranda, bautizado el 10 de febrero de 1648 en la iglesia parroquial zaragozana de San Gil. Este protagonista falleció el 19 de enero de 1693,¹⁰⁸ después de testar en Zaragoza el 16 de junio de 1681.¹⁰⁹ Don Dionisio había casado con doña Juana de Rocafull y Rocabertí el 10 de julio de 1679. De esta unión nacieron, entre 1680 y 1687, doña María Antonia Francisca (ca. 1681-1716), don Juan y don Pedro. De estos vástagos solamente sobrevivió la fémina, que casó con don Guillén de Rocabertí y Rocafull (1654-1728), V conde de Peralada, tío carnal de la contrayente, con unas capitulaciones matrimoniales escrituradas en Zaragoza el 12 de julio de 1699.¹¹⁰

¹⁰⁵ El testamento se escrituró en Épila, el 1 de enero de 1654, y la aperción fue el 14 de febrero de 1654, en actos testificados por Juan Francisco Pérez, notario de la villa de Aranda.

¹⁰⁶ Una pequeña biografía del gobernador de Aragón don Pedro Pablo Fernández de Heredia se puede consultar en Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo...*, 244-250. Luego, en los años 1668-1669, don Pedro Pablo fue virrey y capitán general del Reino de Aragón.

¹⁰⁷ AHPZ. Jaime Félix Mezquita, 1638-7-IV, ff. 947v-969r. Doña María Josefa testó el 3 de septiembre de 1687 y falleció el día 6 de dicho mes y año. Malo Barranco, *Nobleza en femenino...*, 324.

¹⁰⁸ Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo...*, 246 y 253.

¹⁰⁹ AHPZ. Jaime Félix Mezquita, 1681, 16-VI, ff. 947v-969r.

¹¹⁰ Este apunte, los testamentos de los contrayentes y otras informaciones sobre los sucesos en Malo Barranco, *Nobleza en femenino...*, 326-329.

La muerte de don Dionisio Ximénez de Urrea, VII conde de Aranda, en 1693, que solamente sobreviviese su hija doña María Antonia como heredera, y que doña Juana de Rocafull y Rocabertí quisiese ejercer un control sucesorio del condado de Aranda, destapó nuevamente las disputas que habían acaecido entre 1654 y 1656. En dicho proceso de apelación fue repuesto don Francisco Ximénez de Urrea, marqués de Ariza, en todos los derechos, instancias y acciones que le pertenecían tras la muerte de su padre don Juan.¹¹¹

Se recordaba que el 10 de diciembre de 1693 había intervenido doña Juana [Rocafull y Rocabertí, marquesa de la Vilueña, viuda de don Dionisio Ximénez de Urrea, marqués de la Vilueña], cuando presentó en la Corte del Justicia de Aragón una proposición de *firma* en la que alegaba en sustancia lo siguiente: que doña Juana de Toledo, tutora y curadora de su hijo el señor don Juan Ximénez de Urrea (conde de Aranda), proveyó *apellido de aprehensión* de las villas y lugares de dicho condado. Que cuando murió don Juan fue repuesto en su lugar y derecho su hijo primogénito don Luis Ximénez de Urrea, quien quedó en posesión de los bienes aprehensos. Cuando murió don Luis fue repuesto en su lugar don Antonio Ximénez de Urrea, su hijo primogénito. El óbito de este último sin hijos propició que su lugar lo ocupase don Pedro Pablo Ximénez de Urrea –“en fuerza de los *vínculos* contenidos en la escritura llamada de unión, en la que se instruyó su reposición en la forma debida y necesaria”–. Don Pedro Pablo casó con doña María de Vera y Camargo y procrearon a don Dionisio Ximénez de Urrea, el sustituto de su padre en el condado. Don Dionisio contrajo nupcias con doña Juana Rocafull y Rocabertí, con quienes hemos iniciado esta relación de agraciados con el condado de Aranda.

En esta proposición de la marquesa de la Vilueña se recordaba que el testamento de don Antonio Ximénez de Urrea [1654] no estaba firmado por el testador y era nulo y contra el fuero *Forma de testificar del año 1528*. Además, mientras estuviese “en su fuerza y valor dicha sentencia de reposición”, pronunciada en el “Proceso de doña Juana de Toledo” en favor de don Pedro Pablo [Ximénez de Urrea], no se podía reponer a don Francisco Ximénez de Urrea, marqués de Ariza, “en fuerza de dicho testamento de don Antonio”.¹¹²

La vía procesal continuó con las siguientes actuaciones: el 10 de diciembre de 1693, la marquesa de la Vilueña dio una proposición de firma.¹¹³ El 14 de diciembre de 1693, se dio fe de todas las escrituras y documentos del proceso. El 22 de diciembre de 1693, con los votos y pareceres de los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón

¹¹¹ BUZ.G. 73-24 (9), p. 3.

¹¹² BUZ.G. 73-24 (9), p. 8. También en G. 73-74 (21).

¹¹³ BUZ.G. 73-24 (9), p. 5.

denunciados, se negó la provisión “de dicha asserta Firma” mediante *pronunciación* escrita. El 14 de enero de 1694, con los votos y pareceres de los mismos lugartenientes denunciados, se confirmó dicha *pronunciación* declarando que no había lugar a la revocación, reiterando la negativa a la provisión de la señalada *firma*. El 16 de febrero de 1694, doña Juana Rocafull y Rocaberti, marquesa de la Vilueña, consiguió la concesión de *firma*.¹¹⁴ El 23 de febrero de 1694, don Francisco Ximénez de Urrea (marqués de Ariza), denunciante, suplicó revocar dicha *firma* y la marquesa de la Vilueña impugnó dicha revocación. El 5 de marzo de 1694, los lugartenientes negaron dicha revocación. El 10 de marzo de 1694, don Francisco Ximénez de Urrea (marqués de Ariza) dio una proposición de *firma* en la Corte del Justicia de Aragón. El 11 de marzo de 1694, el marqués de Ariza dio una proposición de *firma*, ante don Gregorio Xulve, en la Corte del Justicia de Aragón.¹¹⁵

Esta situación descrita sirvió para presentar la señalada demanda contra los lugartenientes Xulve y González de Sepúlveda. Se les acusaba de haber faltado “a sus oficios y contravenido a los Fueros, Observancia, usos y costumbres del presente Reyno así en la concesión de dicha asserta Firma” de dicha marquesa de la Vilueña como en las dos firmas que negaron al denunciante.¹¹⁶ Como ya comentamos en otro estudio, desconocemos la resolución final de las denuncias apuntadas, aunque sabemos que los citados lugartenientes buscaron –y encontraron– la asistencia del duque de Jovenazo, virrey de Aragón, de lo que se da cuenta en una consulta de 15 de junio de 1694.¹¹⁷

Si anteriormente hemos hablado de denunciaciones es porque, el 10 de abril de 1694, doña Juana Rocafull y Rocabertí, marquesa de la Vilueña, viuda de don Dionisio Ximénez de Urrea, VII conde de Aranda, interpuso una “Cédula de Denunciación” contra el lugarteniente doctor Pedro Jerónimo de Fuentes ante los inquisidores de procesos.¹¹⁸ La marquesa suplicaba que se condenase a don Pedro Jerónimo de

¹¹⁴ Don Félix Cosín de Arbeloa y don José Cayetano de Suelves y Aranguren eran del parecer de que la concesión de *firma* a la marquesa de la Vilueña por los lugartenientes Xulve y González de Sepúlveda contravenía “a los Fueros y Prácticas del Reyno”. Añadían que los lugartenientes faltaron a su oficio por haber negado la *firma* que pidió el marqués de Ariza el día 16 de marzo de 1694. BUZ.G. 73-24 (10), pp. 1-2 y 27.

¹¹⁵ BUZ.G. 73-24 (9), pp. 9-11 y 17. También en G. 73-74 (21).

¹¹⁶ BUZ.G. 73-24 (9) pp. 31-32. El denunciante señalaba que en todo el proceso había padecido unos graves daños que excedían la cantidad de 3.000 sueldos jaqueses.

¹¹⁷ A(rehivo) H(istórico) N(acional). Consejos, libro 1895, ff. 142r-142v. Gómez Zorraquino *En el marco político...*, p. 161.

¹¹⁸ *Proceso de denuncia dada por parte de la señora doña Juana Rocafull y Rocaberti, Marquesa de la Vilueña, domiciliada en la ciudad de Zaragoza. Contra don Pedro Gerónimo de Fuentes, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón* (1694). ADPZ. Reino Procesos de denuncia, mss. 603. BUZ.G. 73-24 (13) y G. 73-74 (22).

Fuentes “a privación perpetua” de su oficio de lugarteniente.¹¹⁹ Esta denuncia, tramitada el mismo día que la de don Francisco Ximénez de Urrea, marqués de Ariza, recordaba algunos asuntos ya citados: que el 10 de diciembre de 1693 la marquesa de la Vilueña había instado a la Corte del Justicia de Aragón con una proposición de *firma*, de lo que ya hemos dado cuenta. El 8 de enero de 1694, la exponiente insistía en la provisión de la *firma* y en revocar la *denegación*. El 14 de enero de 1694 se confirmó dicha *denegación* mediante la *pronunciación*, con el parecer del lugarteniente denunciado. Fue el 16 de febrero de 1694 cuando doña Juana Rocafull consiguió la *firma*, como ya lo hemos apuntado.

Al lugarteniente don Pedro Jerónimo de Fuentes se le acusaba de haber denegado tres veces la provisión de *firma*, ya que “en a averla denegado faltó al cumplimiento de su oficio”, pues “contravino el privilegio y naturaleza de los Processos de aprehensión, Fueros y libertades del presente Reyno”.¹²⁰ Dicho lugarteniente “contravino al Fuero primero, estatuydo en el año 1641, baxo el título *De excecutione rei indicatae*”.¹²¹

Los argumentos de doña Juana Rocafull y Rocaberti para presentar *firma* los exponía don Juan Antonio Piedrafita y Albis en *Pública Declamación Foral dada en el Senado dellos Ilustrísimos señores judicantes... Contra el Ilustre señor D[on] Pedro Gerónimo de Fuentes, Lugarteniente de la Corte del Ilustrísimo señor Justicia de Aragón. En los días 25 y 26 de Junio de 1694*.¹²² Posteriormente, Piedrafita y Albis llevó a cabo otro escrito, el 13 de julio de 1694, donde daba cuenta de la *Satisfacción a la pública alegación que el ilustre seños don Pedro Gerónimo de Fuentes... a entregado en defensa propia* y planteaba contra dicho lugarteniente que “ni aun sombra de probabilidad ha podido tener para negar esta Firma, y así no puede aver opinión probable que excuse su condenación”.¹²³ Piedrafita y Albis, en su escrito de julio, se refería a que el lugarteniente Fuentes había planteado una alegación “en causa propia”, con escrito firmado en Zaragoza el 30 de junio de 1694.¹²⁴

En otra demanda, de 6 de abril de 1699, cursada ante los inquisidores de procesos, el licenciado don Antonio Mateo Descartín, presbítero, en su nombre propio, dio una cédula de denunciación contra el

¹¹⁹ BUZ.G. 73-24 (13), p. 10. También en G. 73-74 (22).

¹²⁰ BUZ.G. 73-24 (13), p. 8. También en G. 73-74 (22).

¹²¹ BUZ.G. 73-24 (13) p. 10. También en G. 73-74 (22). Las fianzas de doña Juana Rocafull fueron Pedro Esteban Nolivos y Blas Gómez, mercaderes, vecinos de Zaragoza. Estos mercaderes fueron admitidos por los inquisidores de procesos.

¹²² BUZ.G. 73-24 (14). También en G. 73-74 (27) y BVDA.

¹²³ BUZ.G. 73-24 (16), p. 28. También en G. 73-74 (28) y BVDA.

¹²⁴ BUZ.G. 73-24 (15). También en G. 73-74 (29) y BVDA.

lugarteniente don Pedro Jerónimo de Fuentes –que en ese momento era consejero de la sala de lo Criminal de la Real Audiencia de Aragón–. La cuestión de la denuncia giraba en torno al disfrute de un beneficio eclesiástico simple y laical que fundó, el 14 de noviembre de 1597, la difunta Hipólita Serra en la iglesia zaragozana de Santa Cruz, en el altar dedicado a la advocación de San Cristóbal, con el siguiente nombramiento de patrones: al rector y al procurador (que es el lumenero) que fuesen de la citada iglesia.¹²⁵

Unos años antes, el 7 de abril [de 1693], el doctor Tomás la Sala y Paul presentó una querella contra don Pedro José Ordóñez, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón. La denuncia se remontaba al 13 de mayo de 1691, y tenía su origen en la provisión de la cátedra de Instituta en la Universidad de Zaragoza en favor de don Antonio Ortiz sin que al denunciante se le hubiese citado para la dotación, y tampoco “avía desistido”.¹²⁶ La Sala apuntaba que había preguntado –sin respuesta– a todos (rector, consiliarios y ministros) “el motivo de aver procedido a la provisión de la Cátedra con notoria nulidad, contravinendo a los Estatutos de la Universidad y derechos natural, divino y humano, privándome del derecho que tenía adquirido para tomar puntos y hacer mis actos literarios, sin desistencia mía, citación, ni conocimiento de causa”.¹²⁷ Este aspirante a la citada cátedra acusaba al lugarteniente Ordóñez de que “debió revocar dicha Firma possessoria y ajustarse a dicha renunciación, separación y desistencia, dexando sin efecto la oposición de Don Antonio Ortiz”.¹²⁸ El acusador denunciaba al lugarteniente de que “aumentase la contradicción con el segundo pronunciamiento de 13 de Noviembre, de mandar suspender los tiempos que corrían a la revocación de la Firma, entretanto que pendiese el incidente de reparación introducido por Don Antonio Ortiz en el Processo de Manifestación”.¹²⁹ La acusación también se fundamentaba en otros dos pronunciamientos (de 2 de diciembre de 1691 y de 14 de marzo de 1693) y señalaba que “en ellos se descubre la contravención a otros Fueros y la inconsequencia con que se fueron pronunciando dichas sentencias”.¹³⁰

Después de repasar los procesos citados contra los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón salta a la vista que una buena parte de las denuncias contra dichos juristas giraban sobre presuntos perjuicios en los procedimientos seguidos por estos en los procesos

¹²⁵ BUZ.G. 73-76 (8)- (15).

¹²⁶ BUZ.G. 73-74 (11)-(20). BVDA.

¹²⁷ BUZ.G. 73-74 (17), p. 3.

¹²⁸ BUZ.G. 73-74 (17), p. 22.

¹²⁹ BUZ.G. 73-74 (17), p. 29.

¹³⁰ BUZ.G. 73-74 (17), p. 33.

incoados en el Justiciazgo (sobre la provisión de una canonjía, los privilegios de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, la sucesión del condado de Aranda, la provisión de una cátedra universitaria, el patronazgo de un beneficio,...).

4.2. Cuando en las denunciaciones y sus resoluciones aparecía la “alargada sombra del rey”

En el libro *En el marco político del pactismo* dedicamos un apartado al “apoyo mutuo del rey y de los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón” y planteamos lo siguiente: que el rey prestó un rápido apoyo a los lugartenientes que fueron privados de su oficio por el Tribunal Supremo de los Judicantes por “defender” unas determinadas prerrogativas que cuestionaban o recortaban los privilegios forales, o que estaban relacionados con asuntos derivados de las relaciones del rey y del Reino de Aragón, todo ello en el marco del pactismo. Por ello, la intervención regia debemos analizarla con la vista puesta en el creciente “absolutismo”–basado en el apoyo que recibió la realeza por parte de la clientela regia aragonesa– que encontramos en el Aragón de los siglos XVI y XVII. A la vez, en este proceso político debemos interpretar que, en determinados asuntos relacionados con el pactismo, algunos lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón prestaron un apoyo encubierto a la Corona o se posicionaron en contra de las prerrogativas que defendía la Diputación del Reino de Aragón.¹³¹

A este respecto hay varios ejemplos que ilustran este planteamiento, expuesto en otro momento. Ahora vamos a pormenorizar dichos asuntos con el fin de borrar cualquier atisbo de duda sobre los comportamientos de las partes. Como indicamos al inicio de este apartado, la “sombra del rey” aparece en las cuestiones ligadas a la foralidad –amén de la participación real en lo nombramientos de los inquisidores de procesos y de los componentes del Tribunal Supremo de los Judicantes–, con especial énfasis cuando los lugartenientes fueron castigados por los judicantes a la privación de sus oficios en Aragón, ya que en esas ocasiones el rey los rescató con un nuevo puesto de trabajo allende las fronteras aragonesas. En otras denunciaciones contra los lugartenientes–sobre los más diversos temas (herencias, ...) y procedimientos– encontramos lo siguiente: como hemos adelantado, en varias ocasiones los inquisidores archivaron las denuncias y, en otros momentos, los inquisidores incoaron procesos sin que los denunciados sufriesen ninguna penalización significativa.

El primer ejemplo que queremos señalar es el del lugarteniente doctor Miguel Martínez del Villar, que en 1606 sufrió una denuncia

¹³¹ Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 142-162.

ante los inquisidores de procesos por parte de los condes de Morata. El 20 de marzo de 1607, se vio obligado a abandonar el cargo, después de que, el 8 de marzo de 1607, fuese nombrado por el rey como regente de la Real Audiencia de Mallorca. La denuncia partía de un desacato del titular del condado a la autoridad judicial. El trasfondo del tema nos remite a la absoluta potestad de los señores laicos en sus dominios y el choque de intereses con las restantes administraciones –en este caso, la resistencia del conde a la actuación de un representante de la Corte del Justicia de Aragón–. Este comportamiento puede explicar que, aunque el procedimiento que siguió el citado lugarteniente pudiese ser equivocado, no ajustado a la ley, ... –con don Antonio Manrique de Lara y Luna, conde de Morata, en la cárcel y su dominio de Illueca con pendones–, la realidad es que el lugarteniente recibió el respaldo de don Francisco de Santacruz y Morales, el abogado fiscal y patrimonial del rey en Aragón, quien también firmó en 1606 las alegaciones que interpuso el citado lugarteniente.¹³² Como hemos anticipado hace un instante, en 1607 el lugarteniente Martínez del Villar tuvo que abandonar la Corte del Justicia de Aragón, una situación que quedó amortizada cuando el rey le concedió las mercedes del cargo de regente de la Real Audiencia de Mallorca (1607-1612) y, posteriormente, las plazas de abogado fiscal del Consejo Supremo de Aragón (1612-1617) y regente de dicho consejo (1617-1625).

El segundo ejemplo de un lugarteniente que fue beneficiado por el poder regio después de ser condenado por los judicantes lo encontramos con el doctor Vicente Hortigas (u Ortigas) y Villalpando, quien fue denunciado por “defender la justicia que tiene V[uestra] M[ajestad] en el subsidio y escusado”. En este caso, para interpretar el apoyo regio, debemos mirar a su permanente y sistemática promoción en la carrera judicial de Aragón.¹³³

El tercer ejemplo que citamos se nos presenta con el doctor Gaspar Lupercio de Tarazona, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón, que en 1634 fue condenado por el Tribunal Supremo de los Judicantes. Fue acusado [en 1633] “de dar su voto a favor del Regio Fisco” o “[...] por apoyar a V[uesra] M[ajestad] en una causa entre el fisco y el conde de Belchite, que estaba en la cárcel”, quien lo había denunciado al tribunal de los inquisidores de procesos.¹³⁴ La sentencia condenatoria por la que el doctor Tarazona quedaba privado perpe-

¹³² Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 146-148.

¹³³ Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 150.

¹³⁴ *El proceso de denuncia del egregio don Alonso Lorenzo Fernández de Híjar, conde de Belchite, contra el magnífico doctor Gaspar Lupercio Tarazona, lugarteniente del*

tuamente del cargo que disfrutaba y de los oficios reales de Aragón se dictó, el 19 de julio de 1634, por los nueve judicantes.¹³⁵

Antes de dictaminarse esta sentencia, el rey apoyó al doctor Gaspar Lupercio Tarazona con una merced por la que el 15 de julio de 1633 lo nombraba visitador general del Reino de Mallorca, un cargo que desempeñó entre 1634-1636. Luego, el 12 de diciembre de 1636, promocionó al puesto de regente de la Real Audiencia de Mallorca. Más tarde, en las Cortes aragonesas de 1645-1646, fue rehabilitado para el ejercicio de los oficios y honores del Reino de Aragón, lo que le permitió promocionar en 1650 a una plaza de la sala de lo Civil de la Real Audiencia de Aragón.¹³⁶

En una alegación sin data [1634], que firmaba el doctor Luis de Exea y Talayero en defensa del doctor Garpas Lupercio de Tarazona, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón, se resume la denuncia que cursó don Alonso Fernández de Híjar, conde de Belchite, diputado de Aragón, contra el citado lugarteniente. El “desconfiado” conde de Belchite temía que el [lugarteniente] del tesorero general de su majestad en Aragón “proveyese apellido capcionario” contra los diputados del Reino de Aragón por ser negligentes en el cobro del servicio a su majestad que se aprobó en las Cortes de Barbastro y Calatayud de 1626 (144.000 libras jaquesas).¹³⁷ Don Alonso, diputado, pidió *firma* a la Corte del Justicia de Aragón para impedir la ejecución del [apellido capcionario] y se encontró que “fue negligente en la provisión de la [firma] el señor Lugarteniente” [Tarazona]. El resultado fue que el conde estuvo en la cárcel –como otros diputados de la Diputación del Reino de Aragón– mucho tiempo [trece meses]. Ante esta situación, el doctor Jerónimo Ardit (o Ardid), en su escrito *Por el conde de Belchite en la denuncia del Señor Lugarteniente Gaspar Lupercio Tarazona*, de 25 de junio de 1634, acusaba al doctor Tarazona de ser

Ilustre señor Justicia de Aragón (1634) se encuentra en ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 412.

Debemos señalar que, en 1635, don Alonso Lorenzo Fernández de Híjar denunció al doctor Miguel Tomás de Secanilla, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón. ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 415.

¹³⁵ Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo...*, 110-111; *En el marco político del pactismo...*, 151.

¹³⁶ Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 105 y 151.

¹³⁷ El 4 de diciembre de 1633, don Jerónimo Ardit firmaba *In processu dipputatorum regni et aliorum contra Illustr. D. Doctor Antonium Augustinum de Mendoza Regenten...* Citaba al obispo de Huesca, al conde de Belchite don Alonso Fernández de Híjar y a don Agustín Terrer de Valenzuela, Señalaba el “servicio voluntario al rey que se aprobó por los cuatro brazos en las Cortes de 1626” BUZ. G. 74-36 (26).

un “Juez incompetente” porque el acusador había estado “sin acción ni obligación legítima ni foral proveydo”.¹³⁸

Un primer cargo contra el doctor Tarazona –por denegar tres *firmas* al citado conde– no tenía sentido, según el doctor Exea y Talayero, porque el lugarteniente Tarazona “no era Relator de la *firma* y no tenía otra obligación foral sino responder y aconsejar”. Otros tres cargos contra el acusado –que se referían a su negativa a que el señor conde saliese de la cárcel “por liberación privilegiada”, “por liberación simple” y porque consideraba justa la detención del prisionero– también los descartaba el doctor Exea y Talayero porque pensaba que el lugarteniente Tarazona “ha juzgado siguiendo las reglas Forales y prácticos del Reyno”.¹³⁹

Ese escueto resumen que acabamos de hacer tiene un complemento más extenso cuando en [1634] los doctores Antonio Fuster y Gil Miguel Fuster llevaron a cabo una *Alegación en Derecho. Por el ilustre señor Dotor Gaspar Lupercio Taraçona, Lugarteniente y Decano de la Corte del Illustríssimo Señor Justicia de Aragón. En la Denunciación dada por el Conde de Belchite*. En dicha alegación señalaban la denuncia “sin fundamento”, pedían la absolución del lugarteniente y solicitaban que el denunciante fuese condenado “en costas dobladas, conforme a fuero”.¹⁴⁰

Como veremos posteriormente, la sentencia que se dictó el 19 de julio de 1634 por los nueve judicantes condenó al doctor Tarazona “a privación perpetua de dicho officio” [de lugarteniente].¹⁴¹ El motivo que se apuntó era “[...] por a ver dado [en 1633] su voto, siendo lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón, a favor del Regio Fisco [...]” y por otros motivos que desgranaremos a continuación.¹⁴²

Si seguimos la alegación de los doctores Fuster y Gil Miguel,¹⁴³ los seis cargos contra el lugarteniente Tarazona fueron los siguientes: 1º Que el lugarteniente fue “moroso y tardío” en proveer al denunciante [don Alonso Fernández de Híjar, conde de Belchite, diputado del Reino de Aragón]¹⁴⁴ y a los restantes “Condiputados” que pidieron “Firma” para “no ser presos ni executados en virtud del “apellido” (demanda)

¹³⁸ BUZ. G. 74-36 (27). También encontramos *Apuntamientos por adición en la denuncia del Conde de Belchite* (15 de julio de 1634). G. 734-36 (28).

¹³⁹ BUZ.G. 74-36 (30). BVDA. *Allegación en defensa del muy illustre Señor Doctor Gaspar Lupercio de Taraçona, Lugarteniente de la Corte del señor Justicia de Aragón*.

¹⁴⁰ BUZ. G. 74-36 829), p. 27.

¹⁴¹ ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 33, doc. 166. Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo...*, 110-111.

¹⁴² ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 1359, doc. 44.

¹⁴³ BUZ.G. 74-36 (29).

¹⁴⁴ Suponemos que fue diputado en el ejercicio 1632-1633, un período que no tenemos noticias de los diputados sorteados.

dado en la Real Audiencia de Aragón, a instancia del lugarteniente del tesorero general de Aragón, y por el cual fueron presos –con el agravante de que después “se les proveyó: que si antes se les huviera proveydo no les prendieran ni tuvieran la cárcel que padecen”–.¹⁴⁵ 2º Por la negación de una “[nueva] “Firma” que los diputados presos pidieron “alegando pretensos defectos y nulidades contra el apellido proveydo por la Real Audiencia a instancia de Diego Jerónimo de Vera, Tesorero de su Magestad”. En la proposición de *firma*, los citados doctores apuntaron que dicho tesorero no era parte legítima para pedir y litigar en nombre de su majestad, ya que esta acción solamente la podía “intentar” el procurador fiscal. Se añadía que este cargo se hacía “por la denegación desta firma” por el lugarteniente Tarazona y “tres Colegas suyos”. 3º Por la “denegación de la privilegiada y simple liberación”. El denunciante pretendió que los diputados “en el proceso de la manifestación” fuesen “librados por la Corte por la vía privilegiada o a lo menos por liberación simple”. Sin embargo, el lugarteniente Tarazona –“en conformidad de sus Colegas”– denegó “la liberación de la vía privilegiada” y “la liberación simple” –en este segundo caso junto “con tres de sus Colegas”–.¹⁴⁶ 4º El denunciante insistía en que se le debía conceder “la liberación simple”. 5º Se apuntaba que el lugarteniente se había ausentado de la ciudad de Zaragoza durante dos meses en un año y que no lo podía hacer conforme el “Fuero único, tít[ulo] de la facultad que los Lugartenientes se pueden ausentar”. 6º Tarazona fue acusado de actuar como fiador para que saliese de la cárcel el diputado Mateo Tarazona, hermano del lugarteniente. El hecho de que dicho diputado estuviese en la cárcel en virtud “del apellido proveydo a instancia del Tesorero del Rey” suponía que el lugarteniente aprobaba “el dicho apellido y capción”.

Como se puede ver, los cuatro primeros cargos y el sexto, en menor medida, estaban relacionados muy directamente con los procesos forales, y las respuestas que se ofrecen en la alegación responden a la estructura y los procedimientos de los procesos citados (*firma* y *manifestación*). En el caso del quinto cargo, la puntual respuesta a la acusación era muy sencilla: el lugarteniente salió de Zaragoza dos meses a lo largo de los siete años que había disfrutado el cargo. Las ausencias fueron en el mes de septiembre de 1633 (por encargo del virrey y el justicia de Aragón) y en el mes de enero de 1634 (para visitar su ha-

¹⁴⁵ El doctor Exea y Talayero hablaba de este cargo, y señalaba que habían mediado tres *firmas* denegadas por el lugarteniente Tarazona. BUZ. G. 74-36 (30), pp. 1-2

¹⁴⁶ En este cargo se insiste que “el apellido se dio a instancia de parte no legítima y ante Juez incompetente, porque las causas del Rey se han de tratar por el Procurador Fiscal y en la Corte del Justicia de Aragón y no en otra parte”. El hecho de que el preso estaba en la cárcel “por la Audiencia Real y a instancia del Tesorero del Rey” le permitía solicitar la liberación por la Corte del Justicia de Aragón (pp. 11-12).

cienda en Belchite).¹⁴⁷ Con respecto al sexto cargo, se respondía que el preso Mateo Tarazona estaba gravemente enfermo y los médicos propusieron su necesaria salida de la cárcel, una circunstancia por la que el lugarteniente, su hermano, pidió “la cautela” y entró en la prisión. Se añadía que “esso no fue aprobar el apellido y capción”.

Además de lo expuesto, en todo este asunto también se mezcló la denuncia que llevaron a cabo en 1633 [el doctor Agustín de Morlanes], abogado y procurador fiscal del rey en Aragón, y [don Diego Jerónimo de Vera y Deza], lugarteniente del tesorero general de Aragón, contra don Jerónimo García de Benabarre y Prat, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón.¹⁴⁸ Los motivos de la demanda—si seguimos los cargos contra García de Benabarre y las respuestas que ofreció este protagonista—se centraron en los siguientes cargos contra el citado lugarteniente: que fue partidario de que los diputados presos debían liberarse, que delinquiró “usando un fuero” que no estaba inserto en el volumen de los fueros, que apoyó a los diputados cuando el 13 de mayo de 1633 se pidió *firma* para que no los encarcelasen ni ejecutasen sus bienes, que fue del parecer que se concediese una *firma* al conde de Belchite para que “en fuerza del *apellido* que se proveyó en la Real Audiencia [de Aragón] no lo prendiesen, ni presso lo detuviesen”.¹⁴⁹ Llama la atención una “cédula de confidentes” del fiscal en la denuncia contra García de Benabarre (Andrés Francisco Serán, Gregorio Ganaberro, Tomás Martínez, Victorián Ezmir, doctor Calvo y Crisóstomo de Exea) y resalta todavía más la relación de “sospechosos” de ser confidentes, ya que hay un largo listado de hombres “de toga” que pertenecían a la clientela regia o eran aspirantes a formar parte de dicho colectivo. Estamos hablando de los siguientes sospechosos: Felipe Gazo, Felipe Roque, Antonio Fuster, Gil Fuster, Jerónimo Ardid, Baltasar Andrés, Vicencio Frago, Felipe Lucas de Bardaxí, Juan Cristóbal de Suelves, Felipe Santaclara, don Martín de Altarriba, Juan Francisco Romeo, don Jaime Aznar, el doctor Bolea, Andrés Alcober, don Luis de Exea, don Diego Serra, Pedro de Exea, micer Alegre micer Blasco, Jerónimo Carrillo, doctor Español de Niño, micer Rocafort, Juan Jerónimo García, don Jusepe Porter, don Miguel de Castellot, Jerónimo López de Villanova, Pedro Caverio y Braulio Marín.¹⁵⁰

¹⁴⁷ Debemos puntualizar que el doctor Exea y Talayero, en *Allegación en defensa del muy illustre Señor Doctor Gaspar Lupercio de Tarazona...* (p.7), señalaba a este respecto los siguientes apuntes: que entró a servir de lugarteniente en octubre de 1627 y que se ausentó de Zaragoza en mayo de 1633 y en febrero de 1634.

¹⁴⁸ ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 411.

¹⁴⁹ BGUS. A. 113-144 (24).

¹⁵⁰ ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 411, f. 234r.

El cuarto ejemplo que citamos se sitúa en 1652, cuando los lugartenientes doctores José Español de Niño, Jerónimo Manuel del Calvo y Bartolomé de Armella fueron juzgados por el Tribunal Supremo de los Judicantes y privados de sus oficios en la judicatura. Este desenlace fue la consecuencia de que la Corte del Justicia de Aragón anuló una sentencia que habían dictado los diputados del Reino de Aragón contra unos mercaderes franceses.¹⁵¹ Suponemos que ir contra las resoluciones de la Diputación de Aragón, la institución que actuaba de “guardián de la foralidad”, y donde se encontraba el Tribunal Supremo de los Judicantes, se podía interpretar intencionadamente, en este caso, como un apoyo encubierto a la realeza. La realidad es que cuando los tres citados lugartenientes perdieron sus oficios, la Corona salió en su auxilio concediéndoles a cada uno la merced de un oficio real en los reinos de Mallorca y Cerdeña.¹⁵²

El asunto que provocó la privación de funciones de los tres lugartenientes citados lo relataba el doctor Español de Niño, en *Alegaciones en fuero por José ..., lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón, en su defensa contra la Renunciación dada por los Diputados del Reino de Aragón* (Zaragoza, Diego Dormer, 1652),¹⁵³ y también lo encontramos en las referencias apuntadas en la nota anterior. La narración de los hechos es la siguiente: los diputados del Reino de Aragón del año 1651 [ejercicio 1651-1652]¹⁵⁴ ocuparon diferentes mercaderías a algunos mercaderes [franceses] de la ciudad de Zaragoza, después de acusarlos de fraude (porque poseían diversas mercaderías “bulladas con bullas falsas de lacre”). Fueron condenados a satisfacer 5.500 libras jaquesas –una suma monetaria que correspondía al valor de las mercaderías falsas–, con la amenaza de que podían ser encarcelados si no satisfacían dicha cantidad. Algunos mercaderes fueron prendidos.¹⁵⁵

¹⁵¹ BGUS. A. 113-143, (2)-(5) y (9)-(12); BUZ. G. 75-99 (1), G. 74-19 (2) y G. 74-41 (1)(4). Incluido en Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 153-154.

¹⁵² Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 154, 326, 335 y 371-375.

¹⁵³ BGUS. A. 113-143 (11).

¹⁵⁴ Estamos hablando de don José Agustín Español y Serra (prior del Santo Sepulcro, comendador de Nuévalos, primer capellán y limosnero de la emperatriz María) y del doctor Juan Orencio de Lastanosa (canónigo de la Catedral de Huesca), por el brazo eclesiástico; don José de Gurrea y Villapando, (marqués de Navarrés) y don Antonio Ximénez de Urrea, por el brazo nobiliario; don Pedro Linares Mayor (caballero) y José Esteban de Lacabra (infanzón), por el brazo de caballeros e infanzones; y Francisco Aliaga (ciudadano de Zaragoza) y Andrés Esteban Bayona, por el brazo de universidades. J. A. Armillas Vicente, “La Diputación del Reino (1518-1707)”, en J.Á. Sesma y J.A. Armillas, *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma*, Zaragoza, Ediciones Oroel, 1991, 226-227.

¹⁵⁵ Llama la atención el escrito *Defensa y explicación del motivo que dio la Corte del Señor Justicia de Aragón en la sentencia que anuló de los Señores Diputados, que dicen ha dado causa para Denunciar a los Señores Lugartenientes Manuel Gerónimo del Cal-*

Ante esta “declaración y sentencia” de los diputados, los mercaderes [franceses] “hizieron elección de *firma*” ante la Corte del Justicia de Aragón y plantearon que dicha “sentencia” era nula “porque avían procedido sin jurisdicción, pues no les avía constado que las bullas fuesen falsas”. Además, también alegaban defectos en el modo de proceder.¹⁵⁶

Los diputados respondieron que un perito había certificado que entre las mercaderías ocupadas había algunas con “bullas” falsas. Además, se llamó a los mercaderes para que comunicasen de dónde procedían los productos, y no se presentaron. De ello deducían los diputados que eran mercaderías fraudulentas y que eso suponía una “lesión” para la recaudación de las Generalidades. Con respecto a la “sentencia” que habían dictado, dichos representantes alegaron que su forma de proceder estaba fundamentada en la jurisdicción que tenían sobre los fraudes en el comercio, algo que estaba recogido en los “Actos de Corte”.¹⁵⁷

En el siguiente paso procesal, los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, con la unanimidad de votos, “pronunciaron y mandaron” que se anulase la “sentencia” de los diputados y que se restituyesen las sumas monetarias que había recibido el administrador de las Generalidades de esta intervención. El fundamento jurídico que alegaron los lugartenientes fue que los diputados no tenían jurisdicción sobre dicho asunto.¹⁵⁸

Ante este resultado, la Diputación del Reino de Aragón planteó la anulación de la sentencia de la Corte del Justicia de Aragón por dos razones: porque se entendía que el citado tribunal quería “para sí el conocimiento de las bullas y del fraude” –lo que se interpretaba como una vulneración de “los Fueros y los Actos de Corte”– y porque “sin averse revocado la interlocutoria pronunciava directamente lo contrario de lo que aquella contenía”.¹⁵⁹ Estas razones u otras llevaron a los diputados del ejercicio 1652-1653¹⁶⁰ a denunciar ante el “tribunal” de

vo, *Joseph Español de Niño y al Dotor Bartolomé Armella, que lo era extraordinario*, fechado en Zaragoza, a 25 de junio de 1652, firmado por González de León. Este autor hablaba de los diputados “que lo eran en 1650” y de que los mercaderes franceses fueron condenados a más de 5.000 libras jaquesas. Además, señalaba a nueve mercaderes agraviados y que todos ellos fueron presos, aunque fueron liberados los que pagaron la multa. El resto del relato sí coincide con lo expuesto. BUZ. G. 73-24 (1).

¹⁵⁶ BUZ.G. 74-41 (1), p. 7.

¹⁵⁷ BUZ. G. 74-41 (4), pp. 5-6.

¹⁵⁸ BUZ. G. 74-41 (4), pp. 6-7.

¹⁵⁹ BUZ. G. 74-41 (4), pp. 10-11.

¹⁶⁰ Los diputados de dicho ejercicio eran los señores don fray Miguel Descartín (obispo de Barbastro) y don Bernardo Pons, por el brazo eclesiástico; don Martín de Bardaxí *olim* Bermúdez de Castro (marqués de Cañizar, señor de las baronías de Esteruel, Oliete,...) y don Sebastián Ximénez de Urrea, por el brazo de nobles; don Juan Jaime Esporrín

los inquisidores a los señores doctores Del Calvo, Español de Niño y Armella, lugartenientes ordinarios y extraordinario, respectivamente, de la Corte del Justicia de Aragón,¹⁶¹ una actuación con la que hemos iniciado este pequeño relato. Los diputados justificaban la querrela argumentando que se negó la jurisdicción del Reino de Aragón en materia de fraudes, lo que se interpretaba como un contrafuero. A este asunto capital se añadieron otras cuestiones relacionadas con los aspectos formales del proceso (defensa de los mercaderes, ...). Tras la acusación, como hemos adelantado, el Tribunal Supremo de los Judicantes dictó una sentencia condenatoria –en la que se les privaba del disfrute de los oficios en el Reino de Aragón– para los tres lugartenientes citados.

El quinto ejemplo nos acerca a los doctores Juan Crisóstomo Vargas Machuca y Juan Francisco Pallás y Pueyo, lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, que también recibieron el apoyo real cuando en 1655 fueron desprovistos de sus oficios –y de otros que pudiesen tener u obtener– y condenados a destierro del Reino de Aragón “por no a ver comparecido delante del Tribunal de los que han pretendido ser Judicantes, y esto ha sido en observancia de las órdenes que tuvieron de Vuestra Magestad para que nos compareciesen”.¹⁶² Se apuntaba que los lugartenientes privados estuvieron trabajando “asistidos de todos los Ministros de su Magestad, que empeñados en su defensa se opondrían a no dar lugar a su prisión”.¹⁶³ En otro escrito se apuntaba que “el Pueblo se enfureció y previno contra los Lugartenientes privados, juzgando que ellos solos eran poderosos a contradecir y quebrantar las Leyes del Reyno, desobedeciendo las sentencias de los Judicantes que los condenaron”. Se añadía que en la plaza de la Diputación del Reino de Aragón se quemaron varios papeles firmados por el doctor Vargas. Además, se señalaba –en una información de dudosa veracidad– que el diputado don Francisco Blasco de Lanuza, abad del monasterio de San Juan de la Peña (1648-1664), viajó a Madrid con dos memoriales (uno de los diputados y otro de los judicantes) para presentarlos al rey. Este representante de los diputados tuvo dificultades para ser escuchado en audiencia y no se le permitió la entrega al rey del memorial de los judicantes.¹⁶⁴

(secretario de Santo Oficio de la Inquisición) y don Ildefonso Moles, por el brazo de caballeros e hijosdalgo”; Ximénez, por el brazo de universidades.

¹⁶¹ BUZ. G. 74-41 (1).

¹⁶² ACA.CA. Secretaría de Cerdeña, leg. 1053, docs. 193 y 211-212.

¹⁶³ BUZ. D. 63-48, p. 122. El virrey, a las once de la noche del 25 de junio de 1655, llamó a los judicantes “y les dixo que no tratasen de prenderlos” [a Vargas y Pallás]. BUZ. D. 63-48, p. 115.

¹⁶⁴ BUZ. D. 63-48, pp. 150, 173 y 205-212. Don Francisco fue diputado en los ejercicios 1655-1656 y 1664-1665.

Su majestad, a raíz de la señalada condena, en septiembre de 1655, concedió a Vargas Machuca las plazas de oidor en la Real Audiencia de Mallorca y de la Real Audiencia de Cerdeña y a Pallás y Pueyo la plaza de abogado fiscal de la sala de lo Criminal de la Real Audiencia de Cerdeña.¹⁶⁵

Hasta llegar a este punto final, el relato de los acontecimientos es el siguiente: el 25 de junio de 1655, los nueve integrantes del Tribunal Supremo de los Judicantes¹⁶⁶ –que se estableció el 9 de junio de 1655 con los judicantes nombrados por el rey y los extractos por sorteo, se atribuyeron “la suprema potestad” y “anulaban todo lo hecho” por los inquisidores de procesos de no ser proseguibles las denunciaciones contra Vargas y Pallás, de lo que daremos cuenta posteriormente¹⁶⁷ establecieron –después de demandar la comparecencia de Vargas y de Pallás y de que estos no se personasen ante los judicantes– la individualizada siguiente sentencia: “privarnos [...] del dicho su oficio de Lugarteniente y qualesquiere otros oficios que pueda tener y obtener, tenga y obtenga así del Rey nuestro Señor como de su primogénito y Lugarteniente General y de otros qualesquiere Oficios del Reyno y a destierro perpetuo de dicho Reyno y a las demás penas en dicho Fuero contenidas, y que las costas, cuya tasación nos reservamos [...]”.¹⁶⁸ Esta resolución era una consecuencia de la denuncia que, a principios de abril de 1655, el doctor Antonio José Segura de Mendiola (o Mandiola), infanzón y ciudadano de Zaragoza, preso en la Cárcel Real, había cursado ante los inquisidores de procesos.¹⁶⁹ Poco después, el 8 de junio de 1655, los inquisidores de procesos declara-

¹⁶⁵ Vargas Machuca fue nombrado miembro de la sala de lo Civil de la Real Audiencia de Cerdeña el 6 de septiembre de 1655, aunque no tomó posesión. También fue nombrado oidor de la Real Audiencia de Mallorca el 16 de septiembre de 1655 y, sin tomar posesión, el 22 de diciembre de 1656 recibió la merced de abogado fiscal de dicha Cancillería, con toma de posesión el 14 de abril de 1657. Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo...*, 111-112. Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo*, 364-366. La biografía de Pallás y Pueyo en Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo*, 359-360.

¹⁶⁶ Nos referimos a don Francisco Rodrigo (abad de Montaragón, judicante extracto), doctor don Sebastián Porter y Casanate (canónigo de la iglesia Metropolitana de Zaragoza), don José de Gurrea y Cerdán (conde del Villar, judicante extracto), don Vicente Sesé, don José de la Cabra (caballero del hábito de Santiago), Juan Jerónimo Cubel y Bernabé (judicante extracto), Francisco Gazo (judicante extracto), Blas Domingo Aragiés (escribano de registro, ciudadano de Zaragoza, judicante extracto) y Teodoro Morales de Orozco y Meneses (ciudadano de Calatayud). BUZ. G. 74-38 81), G. 75-93 (4) y D. 63-48, pp. 61-62. BGUS. A. 113-143 (34); A. 111-134 (21).

¹⁶⁷ BUZ. D. 63-48, pp. 63-64.

¹⁶⁸ BUZ. G. 74-38 (2).

¹⁶⁹ Del doctor Antonio José de Segura y Mendiola. *Contra el doctor Juan Francisco Pallás, lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón. Sobre denuncia* (1655). ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 490. Don Juan Francisco Pallás y Pueyo también sufrió en 1654 el *Proceso de denuncia del doctor Juan Sanz de Latrás*,

ron que las denuncias del doctor Segura contra los doctores Vargas Machuca y Pallás Pueyo “no ser proseguibles a ninguna de las partes, condenando en costas”.¹⁷⁰ Ante estas circunstancias, el 28 de julio de 1655 Vargas Machuca defendía en una alegación en fuero y derecho, *Por la jurisdicción del Ilustrísimo Tribunal de Inquisidores de procesos. En los incidentes rituales y formales de los procesos de las denunciaciones*,¹⁷¹ que “en la esfera de sus jurisdicciones, juzgando los Inquisidores el valor de los procesos y sus instancias” y “los Judicantes lo que tuvo la Corte reservado para sí, y en quienes lo trasladó el año 1461, que solamente fue la absolución o condena-ción de los denunciados”.¹⁷² Este planteamiento lo hizo pensando en que los judicantes habían activado un proceso que previamente habían paralizado los inquisidores de procesos. Vargas Machuca defendía lo siguiente: que solamente los inquisidores tenían “pleno y bastante poder para hacer y pronunciar dichas pronunciaciones y no los Judicantes”. Añadía que con la actuación de los inquisidores “se extinguió la instancia de dichas Denunciaciones y quedaron no proseguidas y en estado de no poderse pasar adelante”. Recordaba que los inquisidores hacían los procesos (eran “instruidos y formadores” y por ello eran “jueces del proceso y sus partes”) y no los entregaban a los judicantes “antes de estar concluidos e instruidos en estado de sentencia”. Con respecto a los judicantes, el doctor Vargas Machuca decía que eran “Juezes forales de la causa expresada en la cédula de la Denunciación sobre que cae la definitiva sentencia”.¹⁷³

Como podemos suponer, en el caso que nos ocupa, los judicantes defendían que había un “defecto de jurisdicción en los Inquisidores para estas pronunciaciones” a la hora de impedir el progreso de las denunciaciones y consideraban que en estos casos “se debe pasar a delante en dichos procesos”.¹⁷⁴

arcidiano de Tarazona [...]. ADPZ. Reino. Procesos de denuncia-ción, mss. 725. De ello también se da cuenta en BUZ. D. 63-48 p. 52-

¹⁷⁰ D. 63-48, pp. 36-37. BGUS. A. 113/143 832); A. 113/134 (14). *En fundamentos que motivaron la sentencia que en 8 de junio 1655 dieron conformes...*

¹⁷¹ BUZ. G. 785-93 83). También aparece citado como *Memorial en fuero y derecho, por la jurisdicción del ilustrísimo Tribunal de los Inquisidores de procesos, en los incidentes...*; en *causa propia de. Doctor D. Juan Chisóstomo de Vargas Machuca*. BGUS. A. 111/134 (5).

¹⁷² BUZ. G. 75-93 (3), P. 34; d. 63-48, pp. 36-37. BGUS. A. 111/134 85). Los Inquisidores de procesos eran los siguientes: don fray Benito Sánchez (abad de Nuestra Señora de Piedra), don Martín de Alagón *olim* Bermúdez de Castro (marqués de Cañizar), Gabriel Blas Asensio Monterde (infanzón) y don Alberto de Arañón y Pertusa (ciudadano de Zaragoza). BGUS. A. 111/134 (12); A. 113/143 (32) y A. 113/134 (14). ADPZ. Reino. Procesos de denuncia-ción, mss. 490.

¹⁷³ BUZ. G. 75-93 (3), pp. 2-5.

¹⁷⁴ BUZ. G. 75-93 (3), p. 1.

Los últimos acontecimientos estuvieron precedidos de la alegación que presentó, el 15 de mayo de 1655, el doctor Juan Antonio Costas, abogado fiscal y patrimonial del rey en Aragón (1653-1656), *Sobre la jurisdicción que tiene el ilustrísimo tribunal de los Inquisidores de procesos. En los incidentes de ser o no perseguibles sus Denuncias, en defensa de los doctores Vargas Machuca y Pallás Pueyo*.¹⁷⁵

Como acabamos de ver, a raíz de las demandas de 1655, contra Vargas Machuca y Pallás y Pueyo, salió a la palestra el asunto de la lucha de competencias entre el “tribunal” de los inquisidores y el Tribunal Supremo de los Judicantes. Ese asunto fue aprovechado por la realeza para defender la legalidad vigente que se habían saltado los judicantes, con la ayuda de algunos diputados y abogados. Con dicha actuación, el rey cuestionaba a dos tribunales ligados a la Diputación del Reino de Aragón (“un fortín de la foralidad”) en los que su presencia fue más significativa desde 1592; además, premió a los citados lugartenientes del castigo que recibieron (destierro y privación del desempeño profesional en Aragón) mediante la concesión de unos nuevos oficios en los territorios del Imperio; finalmente, castigó a los judicantes, a los abogados y a algunos diputados por su forma de proceder.¹⁷⁶

Todo esto debió de influir de forma significativa en la vida de Vargas Machuca, de quien pensamos que pudo ser el autor anónimo que escribió en Madrid, el 12 de abril de 1656, el impreso *Discurso, en que responde a la buena intención de Fabio, que pide verdadero informe de lo sucedido en Zaragoza el año pasado de mil seiscientos y cinquenta y cinco*...¹⁷⁷ Además, no olvidemos que, cuando ocupaba

¹⁷⁵ BUZ. G. 74-38 83) y G. 75-93 (23). BGUS. A. 111/134 (13) y (17), A. 113/143 (30).

¹⁷⁶ Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 161-162

¹⁷⁷ Esta hipótesis de trabajo, basándonos en lo expuesto en el texto, ya la presentamos en su momento. Ahora, queremos añadir que el lugar y fecha del texto es compatible con el relato de sus nombramientos para el ejercicio de su profesión en la Real Audiencia de Mallorca y, además, en la página dos de dicho *Discurso* se apunta la siguiente: “... el natural amor de la Patria, acordándonos que la que tuvieron mis padres en Reino diferente, es la misma que aprecia mi nacimiento...”. Esta cita también es compatible con su posible nacimiento en la aragonesa población de La Almunia de Doña Godina y con que sus padres –atendiendo a los apellidos– fuesen de origen castellano. A este respecto, nos llama la atención que un autor anónimo napolitano, en 1693-1694, en “Notizie d’alcune famiglie popular della città e regno di Napoli...”, presentaba a los Vargas Machuca como una familia de origen español “di setta ebraica”, de “infame Nazione ebrea”, atendiendo a cada uno de los apellidos. Luego, en 1612, situaba a don Alonso Vargas en el puesto de consejero del Consejo de Santa Clara de Nápoles, casado con doña Zenobia Naue y que procrearon a don Diego, don Francisco, don Antonio (que fue abad) y don Gio. Después, dicho autor anónimo también citaba a los descendientes de esta última generación y no encontramos ningún vínculo con los Vargas Machuca que analizamos. El escrito anónimo en Giuseppe Cirillo, *Nobilitare gli antenati. I linguaggi delle nuove aristocrazie nella Napoli di Carlo II*, Napoli, Ministero della Cultura, 2022, pp. 292-296. Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo...*, 111-112. Gómez Zorraquino, *En el marco político del*

la plaza de consejero del Consejo de Santa Clara de Nápoles –después de pasar por la Real Audiencia de Mallorca–, escribió *Consideraciones prácticas para el syndicado del Justicia de Aragón, sus lugartenientes y otros oficiales* (Nápoles, 1668), en dos tomos, con la intención –según apuntaba en *Al lector*– de ofrecer “una Guía universal a todos los que intervienen en las denunciaciões: Motivándome los errores que he observado en 40 años, así en dar las denunciaciões, seguirlas y formarlas, instruir las, como en juzgallas [...]”.¹⁷⁸ Este alegato último no se puede entender sin mirar a los problemas que tuvo el autor cuando fue lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón, un oficio sujeto a los más diversos intereses de las personas e instituciones, de lo que hemos dado cuenta en las páginas precedentes.

Este ejemplo último nos sitúa ante un robo de competencias o un abuso de poder por parte del Tribunal Supremo de los Judicantes con respecto del “tribunal” de los inquisidores de procesos, lo que debilitaba el papel de este último. Todo esto, sin olvidar el intervencionismo de ambos tribunales sobre la actuación de los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón.

5. A modo de conclusión

A lo largo de este trabajo hemos intentado recomponer la burocracia que rodeaba al Tribunal Supremo de los Judicantes, un organismo ligado a la Diputación del Reino de Aragón y que tenía la función de juzgar las diligencias de los miembros de la Corte del Justicia de Aragón que eran denunciados por sus actuaciones procesales. Pero, para entender dicho órgano jurisdiccional, no debemos perder de vista la labor del “tribunal” de los inquisidores de procesos –también vinculado a la Diputación del Reino de Aragón–, con el papel clave de atender las reclamaciones de los particulares y de las instituciones contra los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón y, lo que es más importante, tenían el poder de procesar a los sujetos acusados o dejar sin efecto las denunciaciões –unas competencias que empoderaban a los inquisidores de procesos en detrimento de los judicantes, aunque hemos visto que en una ocasión los segundos se saltaron el mandato de los primeros–. Si se incoaba el proceso “de las enquestas”, los inquisidores entregaban los procesos concluidos e instruidos a los judicantes para que estos pronunciasen el veredicto. Esto suponía que había “dos fases” procesales que, en ocasiones, generaron algún problema de competencias, Tal como hemos adelantado, la mayoría de las denunciaciões contra los lugartenientes estaban relacionadas con los cua-

pactismo..., 155-156. BUZ. D. 63-48, p. 2. También se conserva un ejemplar en BNE. 7/12783.

¹⁷⁸ Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, pp. 156-160.

tro procesos forales (*aprehensión, firma de derecho, manifestación e inventario*) que se sustanciaban en la Corte del Justicia de Aragón y, en ocasiones, en la Real Audiencia de Aragón.

Estas cuestiones que acabamos de señalar permanecieron vigentes e inalterables a lo largo de los siglos XVI y XVII, lo que cambió fue la composición de dichos tribunales y la forma de elegir a sus miembros. Debemos mirar a las Cortes de Tarazona de 1592 para identificar el antes y el después de las modificaciones. Fue a partir de dichas Cortes cuando, por fuero, la figura del rey apareció directamente en la elección de los componentes de los tribunales de los inquisidores de procesos y de los judicantes, ya que el monarca designaba a dos de los cuatro inquisidores que disfrutaban del cargo en el ejercicio anual y elegía a cinco o cuatro –alternativamente– de los nueve componentes que anualmente conformaban el Tribunal Supremo de los Judicantes.

Aunque no hemos llevado a cabo un estudio prosopográfico de los integrantes de dichos tribunales, podemos afirmar que una parte importante de los individuos que se beneficiaron de los cargos de inquisidor o judicante (tanto por sorteo como por designación real) formaban parte de la clientela regia. Esto supone que el intervencionismo regio en dichos tribunales –mediante la designación de algunos miembros y a través de una puntual “suerte” de los elegidos por sorteo– debemos entenderlo más como una acción de “absolutismo” en el “fortín de la foralidad” (la Diputación del Reino de Aragón) que como un intento de vaciar de contenido a dicha institución. Además, debemos recordar que esta actuación coincide con otras resoluciones acordadas en las Cortes de 1592 (sobre el virrey extranjero, ...) que supusieron una renovada actuación regia en las instituciones aragonesas, pero sin abolirlas. Estamos, como ya hemos comentado en otras ocasiones, ante un marco político sustentado en unas relaciones de patronazgo y clientelismo, de las que se beneficiaban mutuamente la Monarquía y su amplia clientela regia aragonesa. Esto no descarta que hubiese algunas desavenencias entre las partes que encubrían el entendimiento, unas discrepancias que pueden transmitir una imagen equivocada al investigador.

En este estudio, otro asunto capital ha sido la rehabilitación profesional de los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón que fueron condenados por el Tribunal Supremo de los Judicantes. En ese caso, confluyeron dos cuestiones importantes que estaban relacionadas: en un primer lugar, el monarca consiguió sacar adelante algunas prerrogativas que se juzgaban en la Corte del Justicia de Aragón gracias a la ayuda de diversos lugartenientes, todo ello en el señalado escenario de unas relaciones clientelares que cada vez eran más amplias y acogían a un mayor número de integrantes. En segundo lugar, debe-

mos afirmar que, cuando concurrieron esas circunstancias, el Tribunal Supremo de los Judicantes condenó a los lugartenientes a las penas de destierro y de pérdida de toda actividad profesional “pública” en Aragón. En este marco, el rey rescató a los juristas castigados mediante la concesión de unas mercedes que les otorgaban unos nuevos puestos de trabajo en otros territorios del Imperio. Esta actuación la encontramos mayoritariamente a lo largo del siglo XVII, aunque desconocemos –por falta de documentación– si también fue constante en el siglo XVI. A este respecto, queremos apuntar unas clarificadoras palabras del virrey [don Fernando de Borja y Aragón], en 1623, que definen el complejo cometido judicial que desempeñaban los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón. El virrey decía que estos últimos debían ser “una persona celosa de hazer Justicia y guardar los fueros y leyes del Reino pero, sin faltar a esta obligación, cumpla Juntamente con la que se debe al servicio de Vuestra Magestad mirando por la conservación de sus derechos y regalías por tratarse de ordinario dellas en ese Tribunal”.¹⁷⁹

Este doble comportamiento –de los lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, que apoyaron determinados procedimientos procesales y algunas resoluciones judiciales que satisfacían a la realeza; y del rey, que ayudó a los juristas castigados– debemos situarlo nuevamente en el marco de las relaciones de patronazgo y clientelismo, con el poder dispensador de mercedes por parte del rey como eje vertebrador de dichas relaciones. Esto podemos interpretarlo como un intervencionismo “absolutista” que, de forma indirecta, dejaba sin castigo las penas impuestas por el Tribunal Supremo de los Judicantes y abría una “vía de agua” en el foralismo aragonés. Además, no podemos olvidar que en 1655, en las demandas contra los juristas Vargas Machuca y Pallás Pueyo, los judicantes que juzgaron a dichos lugartenientes, los diputados y dos abogados de la Diputación del Reino de Aragón que propiciaron la sentencia –permitiendo la jura de los lugartenientes y entregando los procesos de las denunciaciones– fueron penalizados por el rey con diversos castigos (presidio, embargo de mercedes, desinsaculación, suspensión de oficio...),¹⁸⁰ un ejemplarizante acto del poder real que convivía con otro comportamiento más gratificante: la concesión de mercedes. Ante este panorama, donde el premio y el castigo dependían de las mismas manos, resulta fácil comprobar el camino que siguieron todos aquellos que querían medrar.

Finalmente, deseamos insistir en un asunto que hemos mostrado –y que no es baladí–: los lugartenientes de la Corte del Justicia

¹⁷⁹ ACA.CA. Secretaría de Aragón, leg. 32, doc. 300.

¹⁸⁰ BUZ. D. 63-48, pp. 198-202. Gómez Zorraquino, *En el marco político del pactismo...*, 161-162.

de Aragón (representantes del poder judicial) podían ser juzgados por el Tribunal Supremo de los Judicantes (representantes del poder político más dos asesores letrados) y las acciones de los inquisidores de procesos (representantes del poder político) estaban sujetas a la “inmunidad” de sus protagonistas. Todo ello, con la atenta mirada y participación de la realeza, que apoyaba o castigaba según su conveniencia a lugartenientes, inquisidores y judicantes, atendiendo a las más diversas resoluciones.

6. Bibliografía

- Bellido, Daniel. “El proceso privilegiado de aprehensión: instrumento foral de defensa de derechos posesorios y patrimoniales en los tribunales regios aragoneses (s. XIV-XVIII)”. En *La diadema del Rey: Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*. J. Arrieta, X. Gil y J. Morales, coords., 567-619. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017.
- Bonet Navarro, Ángel. *Procesos ante el Justicia de Aragón*. Zaragoza, Guara Editorial, 1982.
- Cirillo, Giuseppe, *Nobilitare gli antenati. Il linguaggio delle nuove aristocrazie nella Napoli di Carlo II*. Napoli, Ministero della Cultura, 2022.
- Gómez Zorraquino, José Ignacio. *Patronazgo y clientelismo: instituciones y ministros reales en el Aragón de los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016.
- Gómez Zorraquino, José Ignacio. *El control del espacio del culto: el linaje de los Cortés y la iglesia parroquial de San Lorenzo de Huesca (siglos XVI-XVII)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2021.
- Gómez Zorraquino, José Ignacio. *En el marco político del pactismo: la clientela regia aragonesa que sirvió a los Austrias en la corte, los dominios mediterráneos y las Indias*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2022.
- La Ripa, Juan Francisco. *Ilustración a los quatro procesos forales de Aragón: orden de proceder en ellos según el estilo moderno, y reglas para decidir conforme a la naturaleza de cada uno*. Zaragoza, Francisco Moreno, 1764 (reedición en Zaragoza, Cortes de Aragón, 1985).
- Malo Barranco, Laura. *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y culto en la España Moderna*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.
- Savall, Pascual y Penén, Santiago. *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*. Zaragoza. Establecimiento Tipográfico de Francisco Castro y Bosque, 1866.

Anexo: Relación de inquisidores de procesos de la Diputación del Reino de Aragón (1601-1699)

Ejercicio	Por sorteo	Por designación regia (2)
1601-1602	Doctor Blas Abad (canónigo de la iglesia de Ntra. Señora del Pilar), don Juan Fernández de Híjar, Miguel Torrellas y Jaime Armella (3)	
1605-1606	Don Diego Antonio de Pueyo (arcipreste y canónigo de la iglesia mayor de Calatayud), don Francisco de Gurrea y Aragón (duque de Villahermosa), don Juan Sancho Paternoy y Saganta (caballero, maestre racional de Aragón) y Francisco Araso (ciudadano de Calatayud) (4)	
1613-1614	Don Jusepe Palafox (canónigo magistral de la Seo de Zaragoza, capellán del rey), don Juan Funes y Villapando (señor de la baronía de Quinto y Osera), don Sebastián de Morrano (caballero) y Juan Luis de Castelblanc (ciudadano de Teruel) (5)	
1628-1629	Don Domingo Diego Lafuente (abad de San Victorián), don Francisco Villalpando (caballero), Pedro Lafuente Aguado y el doctor Jerónimo Ardid (6)	
1629-1630	Don Alonso de Francia y López (arcediano de Belchite), don Juan de Funes Villalpando y Ariño (marqués de Osera, señor de las baronías de Quinto y Figueruelas y de la villa de Estopiñán), don Diego Jerónimo de Vera y Deza (lugarteniente del tesorero general) y Luis de Algóra (ciudadano de la ciudad de Calatayud) (7)	
1631-1632	Don Hernando de Sada (canónigo de la iglesia Metropolitana de Zaragoza), don Juan de Aragón (caballero), Vicencio Climente (caballero) y don Vicente Ram de Montoro (por la villa de Alcañiz) (8)	
1633-1634	Doctor Pedro Jerónimo Martínez Rubio (tesorero de la iglesia Metropolitana de Zaragoza), don Gaspar Galcerán de Gurrea (conde de Guimerá), don Alonso de Gurrea (baile general del Reino de Aragón) y Agustín Marzal (ciudadano de Huesca) (9)	
1634-1635	Don fray Dionisio Ferrer (abad de Rueda), don Manuel Abarca de Bolea (caballero), Gaspar Arros (infanzón de Ejea de los Caballeros) y don Fernando de Sayas Zapata (infanzón ciudadano de la ciudad de Calatayud) (10)	
1647-1648	Don José Torrero Embún (canónigo de la iglesia Metropolitana de Zaragoza) don Juan Ximénez Cerdán y Embún (marqués de Bárboles), don Sebastián Bartolomé Abaj y Pedro Beyán (11)	
1653-1654	Fray Matías Pérez Arnal (caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, comendador de la encomienda de Huesca), don Juan Pueyo (caballero del hábito de Santiago, maestre racional de Aragón y gentilhombre de la boca del rey) y Francisco Mor (vecino de la villa de Monzón) (12)	

Ejercicio	Por sorteo	Por designación regia (2)
1654-1655	Fray Benito Sánchez (abad de Piedra), don Martín de Alagón olim de Bardaxí Bermúdez de Castro (marqués de Cañizar), Gabriel Blas Asensio Monterde (infanzón) y don Alberto Arañón y Pertusa (ciudadano de la ciudad de Zaragoza y capitán de las Guardas de a pie y a caballo de Aragón) (13)	
1655-1656	Doctor don Antonio Segovia (canónigo de la iglesia Metropolitana de Zaragoza), don Antonio de Funes y Villalpando (lugarteniente del tesorero general de Aragón), don Pedro Fenés de Ruesta (ciudadano de Zaragoza) y don Francisco Calvo (caballero) (14)	
1660-1661	Don Juan de la Sierra (caballero noble de Barbastro) (15)	Don Pedro Jorge Fernandez de Híjar (conde de Belchite, comendador de Montalbán), don Francisco Pueyo (infanzón) y Cristóbal Villarreal (ciudadano de Zaragoza) (16)
1661-1662	Don Pedro Pablo Ximénez de Urrea (conde de Aranda) y don Pedro Fenés de Ruesta (vecino de Huesca)	Doctor don Jacinto Pérez de Nueros (chantre y canónigo del Stº. Sepulcro de Calatayud), y don Juan [Lamberto] de Pueyo (caballero del hábito de Santiago, maestre racional de Aragón y gentilhombre de la boca de su majestad) (17)
1662-1663	Don Fernando de Sada y Azcona (obispo de Huesca) (18) (19) y Cipriano Andrés de Zoyra (infanzón de Zaragoza)	Don Manuel José de Sessé (caballero noble) y don Manuel de Lope (ciudadano de la ciudad de Zaragoza)
1663-1664	Don Francisco Caxol y Domec (canónigo de Santa María de Albarracín) y don Jusepe Lope (caballero de Almudévar)	Don Sancho Abarca Herrera (caballero de Aragón, señor de la Garcipollera, Navassa, ...) y don Miguel García (familiar del Santo Oficio) (20)
1664-1665	Don José Abarca y Bolea (conde de las Almunias) y don Valero Agustín Arbustante (ciudadano de la ciudad de Zaragoza) (21)	Fray Miguel Palacín (prior del real convento de Santa Engracia de Zaragoza) y don Francisco Pueyo (coadjutor del maestre racional de su majestad)
1665-1666	Don Pedro López (canónigo y chantre de la Catedral de Huesca)(22) y Juan Blanco de Rodellar (de Sariñena) (23)	Don Íñigo Antonio Marín y Palafox (caballero noble de la Orden de Calatrava [o Alcántara]) y don Miguel Lorfelín y Aznar (caballero domiciliado en Zaragoza)

Ejercicio	Por sorteo	Por designación regía (2)
1666-1667	El prior de San Salvador (24) y don Félix Garcés Buil de Arenós (hijodalgo)	Don José de Villalpando (marqués de Osera) y don Gaspar del Corral (25)
1667-1668	Doctor Pedro Pelín (canónigo de Santa María de Calatayud) y Luis Alberto Peña (de Tarazona)(26)	Don Antonio Funes y Villapando (caballero, lugarteniente del tesorero general) y don Jusepe de Vera y Aguilar (ciudadano de Calatayud)
1668-1669	Don Sancho Abarca de Herrera (señor de la casa de Abarca) y don Miguel Segallón o Segalón (infanzón y ciudadano de Zaragoza) (27)	Don José Español y Serra (prior del Santo Sepulcro de Calatayud) y Antonio del Corral (infanzón) (28)
1669-1670	Don Tomás Abarca (caballero de Huesca) (29) y Antonio Juste (de Cariñena)	Don Jacinto Pérez de Nueros (chantre y canónigo del Santo Sepulcro de Calatayud) y don Gaspar Agustín (caballero, señor de Luceni y Maleján) (30)
1670-1671	Fray don Orencio Borruei (abad de Veruela) y don Miguel López Bellido (infanzón de Borja) (31)	Don Bartolomé Leonardo de Albién (caballero noble, correo mayor de Aragón) y don Diego Jerónimo de Tena (ciudadano de Zaragoza y teniente de la Guarda del Reino de Aragón) (32)
1671-1672	Don Juan Caverio y Marcilla (canónigo de Albarracín) y don José Ruiz de Castilla (de Huesca) (33)	Don Antonio de Funes y Villalpando (caballero, lugarteniente del tesorero general) y don Lorenzo Castornellas (de la villa de Tamarite de Litera) (34)
1672-1673	Don José de la Sierra (barón de Letosa) [don Juan Miguel Fernández de Heredia, conde de Fuentes, caballero del hábito de Calatrava, comendador de Monroyo] y Pedro Luis de Aznar (35)	Don fray José Corredor (abad de Santa Fe) y don Juan Francisco Calvea (infanzón) (36)
1673-1674	Don Miguel Marín de Villanueva (conde de San Clemente), [don Jerónimo Manrique de Luna, domiciliado en La Almunia de doña Godina] y Diego Xironza (de Huesca) (37)	Don Manuel de Secanilla y Sada (caballero de la O. de San Juan, comendador de Encinacorba) y don Gonzalo Pérez de Nueros Pujadas y Gamboa (gentilhombre de la boca de su alteza) (38)

Ejercicio	Por sorteo	Por designación regia (2)
1674-1675	Don fray Francisco Confredi Enríquez (abad de Veruela) y don Jorge Ferrer (infanzón de Monzón) (39)	Don Bernardo Abarca y Bolea (marqués de Torres) y don José de Blancas (ciudadano de Zaragoza) (40)
1675-1676	Doctor Juan Francisco Arguillur (canónigo del Pilar de Zaragoza [don Ignacio Corella (canónigo de Tarazona] y don Artal de Azlor (caballero del hábito de Santiago) (41)	Don Diego de Moncayo y don Miguel Cejador y Cano (42)
1676-1677	Don Antonio de Villalpando y José Salvador y Asín (de Zaragoza) (43)	-----
1677-1678	Doctor Miguel Pérez Oliván (arcediano de Aliaga), don Antonio Abarca, don Gaspar Agustín y don Domingo Pérez Villalba (44)	
1681-1682	Don Antonio de Segovia, don Jerónimo Ximénez de Urrea, don Juan Antonio de Liñán y don Carlos Frasnó y Benedit (45)	
1691-1692	Fray Jerónimo Blanco (abad de Nuestra Señora de la O), don José Ferrer de Valenzuela (caballero), don Carlos Cariñena (hijodalgo) y don Manuel Contamina y Ortal (ciudadano de Zaragoza) (46)	
1693-1694	Doctor don Jerónimo Dolz de Espejo y Navarra (arcipreste de Belchite), don Ignacio de Ara y Lacabra (caballero), don Pedro de Audina y don Roque Pamplona (47)	
1698-1699	Don José Exea y Descartín (arcediano de Santa María de la iglesia Metropolitana de Zaragoza), don Matías Marín de Resendi (conde de Bureta), don Francisco López Zuleta (infanzón) y don José Antonio Ondeano (ciudadano de Zaragoza) (48)	
(1)	Cuadro elaborado con la siguiente documentación: ADPZ. Reino, legs. 507, 753-9 y 754-20, los manuscritos citados para cada ejercicio y la información de varias alegaciones.	
(2)	No tenemos constancia documental directa de los nombramientos regios. Este apunte lo deducimos de la anotación de los cuatro inquisidores que configuraban el tribunal y de la extracción de dos de ellos.	
(3)	ADPZ. Reino Procesos de denuncia, mss. 293 y 706.	
(4)	ADPZ. Reino, leg. 753/9, f. 2r. En esta relación desconocemos los elegidos por sorteo y por designación regia. Como apuntamos en el texto, los dos inquisidores que nombraba el rey los conocemos cuando aparece la relación de los cuatro inquisidores y ya tenemos constancia de los dos miembros sorteados en la Diputación del Reino de Aragón.	
(5)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 335.	

Ejercicio	Por sorteo	Por designación regia (2)
(6)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 393.	
(7)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 397.	
(8)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 405.	
(9)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 411.	
(10)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 415.	
(11)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 461.	
(12)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 482 y 725.	
(13)	BGUS. A. 111/134 (12), p. 2. ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 490.	
(14)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 493.	
(15)	Sorteo después de que sucesivamente don Juan Sanz de Latrás (conde de Atarés) y don Pedro Pablo Ximénez de Urrea (conde de Aranda) no aceptasen el cargo por distintas circunstancias. ADPZ. Reino, leg. 507, f. 1v-2v.	
(16)	Uno de los tres salió elegido por sorteo, aunque carecemos de dicha información.	
(17)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 514 y 515.	
(18)	En unas extracciones anteriores habían sorteado el obispo de Tarazona, que no juró el cargo, el comendador mayor de Alcañiz, un puesto que estaba vacante, lo que obligó a una tercera elección en la que salió el citado obispo de Huesca. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 46r-46v.	
(19)	El 11 de abril de 1663 el procurador del obispo de Huesca presentó un justificante del impedimento que tenía el prelado para servir el oficio de inquisidor. Se procedió a un nuevo sorteo y salió elegido don Felipe de Pomar, abad de Nuestra Señora de la O, quien juró el cargo el 25 de abril de 1663. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 76v-78r.	
(20)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 521.	
(21)	Debemos apuntar que en un primer momento salió elegido, por error, don Jusepe de Dios (de Alquézar). El 5 de mayo de 1664, Francisco Diego Panzano, procurador de los diputados del Reino de Aragón, dijo que se había elegido a un miembro de la bolsa de inquisidores de procesos de villas y le correspondía a la bolsa de la ciudad de Zaragoza. Ese mismo día se procedió a una nueva extracción de la bolsa que correspondía sortear y salió elegido el citado Agustín Arbustante. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 128v-129v.	

Ejercicio	Por sorteo	Por designación regia (2)
(22)	El 28 de enero de 1666 se daba cuenta del óbito del doctor Pedro López (canónigo y chantre de la Catedral de Huesca) y se procedió a una nueva extracción de la bolsa de inquisidores de procesos capitulares. Salió elegido don Gaudioso Hernández, canónigo de la Seo de Zaragoza. Éste también debió de ser sustituido antes de que finalizase el ejercicio, ya que el 1 de abril de 1666 aparece citado el doctor don Diego Ignacio Alegre, canónigo. ADPZ. Reino, leg. 507, f. 156r.	
(23)	Juan Blanco también debió de ser sustituido por don Andrés Viverón, de la villa de Tamarite de Litera. ADPZ. Reino, leg. 507, f. 156r.	
(24)	Debió de ser sustituido por don fray Bernardo López, abad del convento de Veruela. ADPZ. Reino leg. 507, f. 169v.	
(25)	Los designados por el rey es un apunte que deducimos de las reuniones que mantenían cuando se procedía a las denunciaciones.	
(26)	En la extracción de mayo salió elegido en primer lugar don Miguel Lorfelín, aunque quedó inhabilitado por no haber pasado dos años después de ejercer el oficio con anterioridad. ADPZ. Reino, leg. 507, f. 173r.	
(27)	ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 204r-204v.	
(28)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 258r.	
(29)	En la primera extracción salió elegido don Matías Marín de Liria (de Calatayud), pero no juró el cargo. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 261v-262r y 264v-265r.	
(30)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 289r.	
(31)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 296v.	
(32)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 307r.	
(33)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 312v.	
(34)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 326r.	
(35)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 334v. Los días 1 de junio, 1 de julio, 2 de agosto y 3 de septiembre se procedió a sucesivas extracciones de oficios porque los sorteados no juraron los oficios. Así, a don José de la Sierra le acompañaron sucesivamente los siguientes elegidos: don Pedro Buil de Arenós (barón de Buil), don Antonio Buil de Arenós y Fenollet, don Bernardo Ponz de Mendoza (conde de Robres), don Juan Miguel Fernández de Heredia (conde de Fuentes, caballero del hábito de Calatrava, comendador de Monroyo). Este último juró el cargo el 9 de septiembre de 1672. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 347r-351v.	
(36)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 354r.	

Ejercicio	Por sorteo	Por designación regia (2)
(37)	ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 357r-357v. Don Miguel María no juró y el 3 de julio de 1673 se procedió a la extracción del nuevo inquisidor de procesos. El cargo recayó en don Jerónimo Manrique de Luna. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 382r-383r.	
(38)	ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 383r-383v.	
(39)	ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 388r-388v y 391v.	
(40)	ADPZ. Reino, leg. 507, f. 400r.	
(41)	La muerte de don Juan Francisco obligó a que el 1 de junio de 1675 se procediese a una nueva elección y salió elegido don fray Félix de Ayerbe (caballero del hábito de San Juan). ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 408r-408v. Este último no juró el cargo y el 4 de agosto de 1675 se procedió a la elección de don Ignacio Corella, canónigo de Tarazona. ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 418r-418v.	
(42)	ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 420r-420v.	
(43)	ADPZ. Reino, leg. 507, ff. 428r-428v.	
(44)	ADPZ. Reino, Procesos de denuncia, mss. 735.	
(45)	ADPZ. Reino, Procesos de denuncia, mss. 569.	
(46)	BUZ. G. 73-74 (14).	
(47)	ADPZ. Reino. Procesos de denuncia, mss. 603.	
(48)	BUZ. G. 73-76 (1).	

EN JUSTA REPRESALIA

Usos revolucionarios españoles de instrumentos judiciales tradicionales en un contexto bélico (1833-1840)

*In Just Retaliation. The Use of Traditional Judicial
Instruments by Spanish Revolutionaries
in a War Context (1833-1840)*

Daniel Lasmarías Abellán
Investigador independiente

Resumen: Hasta el siglo XIX, la toma de represalias económicas entre naciones trascendía el concepto de venganza hacendística al ser fruto de una meditada decisión de la autoridad jurisdiccional y al estar sujeta también a ciertas reglas limitadoras. Ante la falta de ordenación de las represalias de sangre vinculadas al trato a los prisioneros, se asumía que seguían el mismo sistema que las de corte comercial vinculadas al derecho internacional. Los exaltados españoles del primer tercio del siglo vaciaron de contenido esas medidas de control, dando como resultado la creación de instituciones revolucionarias. Sus nuevas reglas ya no limitaban el derecho, sino que, más bien, lo ritualizaban en un momento en el que una concatenación de guerras civiles en nuestro país iba a convertir lo extraordinario en cotidiano.

Palabras clave: Primera Guerra Carlista, Represalias militares, Revolución liberal, Violencia, Guerra civil, Aragón, Valencia.

Abstract: Until the 19th century, the taking of economic reprisals between nations transcended the concept of revenge as it was the result of a considered decision by the jurisdictional authority and was also subject to certain limiting rules. Given the lack of ordering of military reprisals linked to the treatment of prisoners, it was assumed that they followed the same system as commercial reprisals linked to international law.

The exalted Spaniards of the first third of the century emptied these control measures of their content, resulting in the creation of revolutionary institutions. The new rules, no longer limited the law, but rather ritualized it at a time when a concatenation of civil wars in our country was going to turn the extraordinary into the everyday.

Keywords: First Carlist War, Military reprisals, Liberal revolution, Violence, Civil war, Aragón, Valencia.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.685>

Recibido: 08-11-24.

Revisado: 14-05-25.

Aceptado: 20-05-25.

1. Introducción

Durante varios siglos, el derecho de represalia consistió esencialmente en un privilegio real con el que un monarca autorizaba a un particular a embargar los bienes que en el territorio bajo su jurisdicción tuvieran los naturales de alguna nación extranjera. Esta confiscación temporal intentaba subsanar algún perjuicio cometido a ese particular por otro habitante de aquella nación foránea y que, debido al diferente régimen jurídico al que estaban sometidos los implicados, no había sido corregido en los tribunales ordinarios. Era un derecho regulado que exigía la existencia de una autoridad legítima para dictar la represalia y, lo que es más importante, justificarla e informarla a los interesados, quienes debían ser conocedores del agravio. Era una regalía propia de un mundo, el Antiguo Régimen, estructurado como monarquías jurisdiccionales.

Dentro de las coyunturas bélicas, también se entendían como represalias aquellas amenazas sobre los prisioneros capturados con el fin de garantizar el buen trato hacia los soldados propios rehenes del enemigo. A estas se las podría llamar represalias de sangre, mientras que las primeras deberían ser calificadas de económicas.

No obstante, a nivel práctico, ambos tipos seguían un mismo procedimiento: notificación previa, autoridad legítima, proporcionalidad subjetiva, tribunales especiales y castigo público. Esto era así porque, muy posiblemente, para un ciudadano del Antiguo Régimen ambas tenían un mismo origen: el derecho de gentes, respaldado por la tradición y la autoridad de los antepasados.

En cierta forma, y es esta la principal hipótesis de este trabajo, las alteraciones liberales del primer tercio del siglo XIX transformaron estos instrumentos ideados para evitar o limitar los conflictos armados en unas herramientas para hacerlos más violentos. En España,

estos cambios alcanzaron su momento culminante durante la Primera Guerra Carlista (1833-1840), una contienda, en principio dinástica, que terminó convertida en una guerra civil purificadora donde las represalias tuvieron un gran peso en el nivel de barbarie alcanzado. El derecho a la justa represalia pasó a ser un instrumento revolucionario exigido por la masa ciudadana, aplicado por el Ejército, y celebrado exageradamente por la opinión pública.

Ante la ausencia de una legislación reguladora de carácter humanitario, los límites entre la represalias judiciales y las extrajudiciales se evaporaron. En determinadas provincias (como Zaragoza o Valencia) el sistema legal colapsó y, en un momento de debilidad estatal, violencia civil y militar terminaron confundiéndose.

Lamentablemente, aunque el uso de las represalias económicas ha sido muy estudiado en lo que se refiere a la Edad Media y Moderna,¹ la evolución de las de sangre durante el siglo XIX fue ignorada o, más bien, marginada de los trabajos sobre la violencia bélica contemporánea. Esto se debía a que, en ocasiones, su influencia en el aumento de la crueldad en las guerras se consideró menor en comparación la de las demás transformaciones producidas en ese mismo periodo (nuevas formas de aprovisionamiento, ejércitos nacionales, guerra irregular, etc.) y, en otras, porque se puso el foco en las motivaciones ideológicas del conflicto antes, incluso, de analizar los instrumentos empleados para transmitir esa ideología al campo de batalla. Es más, la mayoría de las aproximaciones en español al fenómeno no provienen de la historia, sino del derecho.

Cierto es que, de entre el millar largo de obras sobre la guerra o el carlismo publicadas entre 1830 y 1849,² algunas trataron el asunto. Sin embargo, como hijas de su tiempo, en su mayoría lo hicieron desde una postura liberal, centrándose en los desmanes del bando realista y justificando la represión isabelina. La ideologizada historiografía carlista posterior tampoco reflexionó seriamente sobre la cuestión aunque se llenaran páginas y páginas de reproches y excusas.³

Este trabajo se propone una relectura del fenómeno, el de la reglamentación de las represalias durante la guerra civil carlista, a tra-

¹ René de Mas-Latrie, *Du droit de marque ou droit de représailles au Moyen Âge* (París: Chez A. Franck, 1866).

² Jordi Canal, *El carlismo: dos siglos de contrarrevolución en España* (Madrid: Alianza Editorial, 2000), 402.

³ De un tiempo a esta parte abundan los trabajos cinéticos no solo sobre la guerra carlista sino también numerosas obras que analizan la violencia de corte liberal y oficialista. Herminio Lafoz, *Los años decisivos: milicia y Revolución burguesa en Zaragoza, 1834-1837* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2016). Daniel Aquillué, *Armas y votos: politización y conflictividad política en España, 1833-1843* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2020).

vés principalmente de las noticias de prensa, fuente fundamental para aquel conflicto.⁴ Los debates públicos que en ella aparecían servirían para facilitar el desdoblamiento entre progresistas y moderados que el liberalismo español vivió durante aquellos años, siendo el de la violencia y la forma de llevar la guerra un asunto de importancia para ambas tendencias. Este recurso resultó inesperadamente prolijo, pues uno podría esperar que la naciente prensa liberal pecara de los mismos pecados que los historiadores decimonónicos, es decir, que se detallaran las terribles acciones carlistas y se ocultaran las cristinas. Nada más alejado de la realidad: una lectura en profundidad de los periódicos de esa época muestra un periodismo, si no libre (pues depende mucho de la información oficial), sí ciertamente deslenguado. Esta verborrea⁵ sin apenas filtro compensa parcialmente la ausencia de fuentes del otro bando, incluso las de tipo periodístico.⁶

Cierta tesis tradicional, muy discutida en nuestros días, argumentaba que los excesos jacobinos franceses no tuvieron su equivalente en España. Que gracias a la existencia del Partido Moderado, gran ideólogo del Estado burgués nacional, se pudo proceder a una transformación desde arriba, a una revolución con orden. Frente a esa idea, nuestra hipótesis parte de cierta intuición según la cual, tras una serie de reveses bélicos, las bases regionales (organizadas alrededor de la Milicia Nacional) exigieron al Ejército y a las autoridades participar en la dirección de la guerra. Para ello recurrieron a una figura, el derecho a la justa represalia, proveniente de la legislación medieval. La incapacidad del Estado para hacerse con el control de ciertos territorios hizo que estas exigencias terminaran aceptándose. Quizás, y es eso lo que pretendemos descubrir, fusilar prisioneros pudo haber sido la manera española de ejercer el Terror,⁷ aprovechándose ese momento por los elementos más exaltados del liberalismo progresista para purgar la nación de elementos ultramontanos o tibios.

⁴ El uso casi exclusivo de la prensa no invalida el artículo ni sus conclusiones, pero somos conscientes de que limita su alcance. Por otra parte, permite adoptar una perspectiva nacional a una problemática que generalmente tiende a fraccionarse regionalmente.

⁵ Sirva de ejemplo de la profusión de datos suministrados por la prensa, la carta anónima (escrita posiblemente por un militar de alto rango) remitida desde Murviedro (Valencia) al *Diario Mercantil de Valencia* (20/01/1839), titulada “Abusos de la prensa periódica”, en la que amargamente el Ejército se quejaba de las indiscreciones periodísticas.

⁶ La prensa carlista es de difícil acceso “porque la prohibición del gobierno y las penas impuestas a quienes lo poseían habían sido tan eficaces que casi habían conseguido acabar con todos los ejemplares”. Pedro Rájula, “¿Opinión pública en el carlismo?: La prensa de don Carlos durante la Primera Guerra”, *Pasado y Memoria* 26 (2023): 8.

⁷ Entendido como un ambiente político excepcional fundamentado en la inseguridad provocada por una amplia interpretación del concepto de sospechoso o de enemigo, y por la ausencia de garantías judiciales. El Terror se convierte, de esta manera, en un instrumento de control coercitivo por parte de un gobierno revolucionario.

2. El uso de las represalias hasta la Revolución

Mientras algunos autores consideraban que el derecho vinculado a las represalias provenía del mundo clásico (*androlepsia* griega o *impignoratio* romana), otros argumentaban que, más seguramente, lo hacía del germánico, donde reinaba un espíritu solidario muy fuerte, según el cual, ante una afrenta de un miembro de una comunidad debía responder toda la comunidad. Lo que es seguro es que fue una regálía profusamente reglada durante la Edad Media, usada como un “medio de solucionar conflictos entre reinos, repúblicas o ciudades sin tener que llegar a la guerra”.⁸

Uno de los principales problemas que planteaba este tipo de legislación era que se hacía pagar a un inocente el delito cometido por otro. Era, por lo tanto, un recurso que solo podía tomarse excepcionalmente. De ahí que se pusieran trabas para su aplicación.

A lo largo de los siglos XVI y XVII, el concepto dio el salto a varios tratados de paz y de comercio donde se incluyeron cláusulas que dejaban claro que, en el caso de que una nación extranjera le denegara justicia a algún súbdito de otro país, éste (con permiso de su rey) tenía derecho a tomársela a través del embargo o apropiación de los bienes que otros tuvieran en su territorio, siendo la única culpa de estos compartir nacionalidad con el denegador. Estas confiscaciones, si cumplían todas las condiciones expuestas, no se considerarían en absoluto como actos hostiles. Un derecho privado, limitado y otorgado por la autoridad real, se convertía en parte del ordenamiento del derecho político internacional. Las nuevas formas bélicas de la época, en la que la guerra económica o la piratería tuvieron cada vez más peso, dieron como resultado que esta prerrogativa fuera usada de manera masiva cada vez con más asiduidad.

En el marco jurídico español, el derecho de represalia se canalizó a través de una institución previa, las juntas.⁹ Así, los Austrias crearon, por ejemplo, varias contra los bienes franceses o ingleses en 1635, 1656 y 1667. Con posterioridad, las leyes de represalias contra las propiedades extranjeras en América y Filipinas fueron usadas en abundancia en un contexto de conflicto colonial constante.

A finales del siglo XVIII, se expulsó a los ciudadanos franceses de España al considerarlos fuente de peligro revolucionario, y se embargaron sus propiedades. Al declararse la guerra, en 1793, se decretó

⁸ Ángel Alloza Aparicio, “Guerra económica y comercio europeo en España, 1624-1674. Las grandes represalias y la lucha contra el contrabando”, *Hispania* 65, 219 (2005): 232.

⁹ La existencia de esta tradición vinculada a la represalias económicas seguramente influiría en que, cuando los revolucionarios españoles buscaran una forma de reglar las represalias de sangre durante la guerra carlista, lo hicieran a través de un instrumento parecido.

que esta apropiación temporal pasase a ser definitiva con el fin de indemnizar con ella a los súbditos de Carlos IV que fueran a sufrir pérdidas debido a las hostilidades. Para encargarse de la venta de esas propiedades, de las reclamaciones que pudieran surgir y de su reparto entre los damnificados, se creó un tribunal especial, al que se llamó de nuevo Junta de Represalias, formado por “seis vocales de los distintos consejos reales, un fiscal y un secretario”.¹⁰ El mismo tribunal se encargó de revocar sus decisiones al perderse la guerra.

3. Los cambios napoleónicos

El colapso del aparato administrativo real tras la invasión napoleónica se tradujo en la creación de otra Junta de Represalias para “deducir, justificar y liquidar los daños, perjuicios y menoscabos que hayan causado los franceses a la nación española” con un decreto copiado directamente de la Real Cédula que regló la de 1793.¹¹ No obstante, las Cortes de Cádiz debatieron si era lícito que fueran ellas, a través de este instrumento, las que se encargaran de negocios que, por ley, correspondían a los tribunales y anularon su existencia el 31 de marzo de 1811, ordenando la remisión de las causas pendientes a las audiencias territoriales.¹² El nuevo Estado que se bosquejaba en tierras gaditanas, amparándose en la separación de poderes, renunció a atribuirse ciertos privilegios absolutistas.¹³ Como pasara con la de Guerra de la Convención, se llamó también Junta de Represalias al tribunal encargado de la restitución de los bienes embargados tras la firma de la paz.¹⁴

De la misma manera que estas represalias económicas, en origen, pretendían compensar las pérdidas que la invasión causaba a la población civil, las represalias de sangre se entendían como una manera de limitar los abusos de los ejércitos. Sin embargo, esta idea fue supera-

¹⁰ Jesús Manuel González Beltrán, “Legislación sobre extranjeros a finales del siglo XVIII”, *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte* 1, 8-9 (2022): 110.

¹¹ *Por Real Decreto de 2 de Febrero de 1809 se creó en la ciudad de Sevilla la Junta de Represalias*, 20/07/1810. Biblioteca Histórica Municipal de Madrid, Depósito Fondos Generales, sig. B 447(113).

¹² *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación en 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811* (Cádiz: Imprenta Real, 1811), 114-115.

¹³ Se puede encontrar un ejemplo aún más claro de las dudas liberales sobre la utilidad de las represalias en: *Exposición de la Junta Superior de Cádiz, a las Cortes Generales y Extraordinarias sobre el Reglamento formado por la Junta Superior de Confiscos y Sequestros* (Cádiz: Imprenta de la Junta Superior, 1811).

¹⁴ *Real Cédula por la que se manda crear un tribunal denominado Junta de Represalias para conocer de la restitución de bienes secuestrados o confiscados a los franceses con lo demás que contiene*, 21/06/1816. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Real Audiencia de Aragón, Reales Órdenes, ref. J/993/27.

da por las propias características de la Guerra de la Independencia. Como bien ha señalado Samuel Huntington, “la guerra insurreccional es casi siempre total. Ningún bando busca reconocer la legitimidad del otro, o entablar negociaciones y acuerdos que impliquen ese reconocimiento”.¹⁵ Si las represalias clásicas suponían un diálogo entre dos contendientes que se consideraban iguales, ¿qué ocurriría si ese diálogo fuera inexistente? Si su uso se consideraba excepcional, ¿qué pasaría con él en un contexto de guerra civil donde lo anómalo se vuelve cotidiano? Si la autoridad lo limitaba y controlaba, ¿qué sucedería en el colapso institucional que acontece de forma paralela a la revolución?

Entre 1808 y 1812, a cada muerte arbitraria por parte de un bando, siguió inmediata y sistemáticamente la represalia del otro. De tal manera, muchísimos paisanos pagaron su rebeldía con sus vidas y, a veces, con las de sus familiares, fusilados bajo el amparo de una ley no escrita. La fina frontera que separaba la aplicación de una legislación tan peculiar y la venganza más bárbara se cruzó tantas veces que la diferencia entre ambos asuntos se diluyó. El mejor ejemplo de esto lo da el periódico *El Conciso*, cuando al hablar del fusilamiento de Gabriel Rangel colocaba a pie de página que

[e]sta inocente víctima y sus compañeras están ya vengadas por el inexorable patriota (general Ballesteros) que en justa represalia pasó por las armas [...] a igual número de prisioneros; época desde la qual [sic] no ha repetido el bárbaro Soult tales atentados. ¡Ah si todos fueran Ballesteros!¹⁶

Con el paso de los siglos, el derecho de represalias se había desnaturalizado debido, principalmente, a que el mundo bélico había dado un vuelco total desde los tiempos medievales. El paso definitivo para su modernización lo darían los revolucionarios españoles, quienes, respetando la terminología tradicional, intentarían regularizarlo sobre bases populares.

4. El inicio de la guerra y de las represalias en el Norte (1833-1834)

Fue la legislación absolutista de Fernando VII la que se usó para la represión inicial de la insurrección carlista; en concreto, un Real Decreto redactado para purgar a aquellos que “abrigán en sus pechos corrompidos ideas de turbulencia y de traición”. Esta norma extendía las penas y castigos pensados para los liberales a cualquiera que

¹⁵ Citado en: Eduardo González Calleja, “Las guerras civiles: consideraciones teóricas desde las Ciencias Sociales”, *Annis* 1 (2015).

¹⁶ *El Conciso*, 31/05/1812: 6.

se alzara contra la autoridad real. Allí se establecía, por ejemplo, la pena de muerte contra los rebeldes aprehendidos con “las armas en la mano”.¹⁷ No obstante, las iniciales leyes sobre el tema de los gobiernos de María Cristina garantizaron cierta contención, pues evitaban la masificación de la violencia al recaer la pena principalmente en los dirigentes, mientras que se abría al perdón real (o la deportación) para la masa rebelde.¹⁸

En las primeras menciones, las represalias tenían como fin garantizar un trato humanitario a los hombres propios capturados por el enemigo. El 6 de noviembre de 1833, el brigadier carlista Juan Miguel de Echevarría amenazaba con fusilar a varios rehenes “para reciprocarse la sangre de mis gefes [sic], oficiales y soldados”. No obstante, se observa en las siguientes líneas del texto que la progresión que proponía iba más allá de los usos tradicionales del derecho:

arrasaré las casas de los *cristinos* fugados, y pasaré a cuchillo, *incontinenti* de que me llegue cualquiera infausta noticia, los muchos que se han quedado en sus casas, llevando mi venganza hasta el degüello de sus hijos y mujeres [sic].¹⁹

Pirala situó el inicio del sistema de represalias, “anacronismo de nuestro siglo”, a partir de abril de 1834. Ponía como ejemplo cómo el comandante carlista Zumalacárregui pasó por las armas a un gran número de soldados y oficiales prisioneros. Las muertes respondían a fusilamientos de alcaldes y voluntarios realistas, citados uno a uno. Se cumplía, de tal manera, una de las condiciones del derecho tradicional, que reglaba tanto las represalias económicas como las de sangre, al señalar claramente el delito cometido. Además, se hacía siguiendo instrucciones de su máxima autoridad jurisdiccional, el rey Carlos V, quien en enero de ese año había ordenado que aquellos miembros del ejército cristino que fueran hechos prisioneros fueran tratados del mismo modo que lo eran sus tropas. Vicente Genaro de Quesada, virrey de Navarra, respondió “que los padres, hermanos, mujeres, hijos o parientes más cercanos de los que se hallen entre esa turba [el ejér-

¹⁷ *Decretos del rey nuestro señor don Fernando VII, tomo decimoquinto* (Madrid: Imprenta Real, 1831), 371-373.

¹⁸ La idea del indulto tuvo su origen en la influencia de la concepción francesa de la amnistía como “la única conclusión posible de la guerra civil”, emanada de los vencedores, no negociada, muy publicitada, ambigua y que apelaba a la amnesia como vía de reconciliación. Según: Jean-Claude Caron, “La guerra civil en el siglo XIX: ¿un mal francés?”, *Revista de historia Jerónimo Zurita* 86 (2011): 223.

¹⁹ *Diario de Zaragoza*, 27/11/1833: 3.

cito carlista]”, serían “pasados por las armas [...] uno por cada uno de los oficiales o soldados que [fueran] sacrificados”.²⁰

Quedaba fuera del análisis de Pirala el clima revolucionario que se vivía en la retaguardia cristina. La prensa, en virtud de las leyes que le daban libertad, se estaba convirtiendo en un “actor político de primera línea” y en “un instrumento de educación popular”.²¹ A partir de esa primavera se hicieron habituales artículos exigiendo represalias con el fin de acabar con la insurrección. *La Revista Española*, por ejemplo, afirmaba que para garantizar la propiedad había que hacer entender a los “vándalos vizcaínos” que sus acciones comprometían “la seguridad de sus esposas e hijos, parientes, amigos, y encubiertos fautores”.²²

5. La escalada en el Norte (1834-1835)

Río Aldaz achacaba esta violencia a la “lógica militar”: los carlistas, porque, al no controlar el territorio, necesitaban sembrar el terror para recaudar contribuciones y, además, porque carecían de bases donde retener a los presos; los isabelinos, porque mediante la represión cortaban las vías de suministro del enemigo.²³

La Revista Española publicó el 2 de mayo de 1834 un extenso artículo poniendo sobre la mesa las dos tendencias que parecían dividir a la sociedad. Una “filantrópica” y otra que quisiera “ver talado el país, incendiadas las ciudades y fusilados sin piedad todos los que cogiésemos con las armas en la mano, y los alcaldes, curas y miembros de los ayuntamientos que nos faltasen en lo más mínimo”. Curiosamente, a pesar de estas tenebrosas palabras, su redactor se inclinaba por esta última vía, al considerarla inevitable debido al “peso concluyente de la necesidad”.²⁴

A principios de julio, el gobernador de Pamplona fusiló a 15 prisioneros en venganza de tres tiradores de Isabel II asesinados por los rebeldes sobre el puente de Santa Engracia.²⁵ Aquellos hombres encontrados “acribillados de balazos y bayonetazos, bárbaramente muti-

²⁰ Antonio Pirala, *Historia de la guerra civil, y de los partidos liberal y carlista, Tomo I* (Madrid: Imprenta de los señores F. de P. Mellado y C^a, 1868), 273-276.

²¹ Juan Francisco Fuentes y Javier Fernández Sebastián, *Historia del periodismo español: prensa, política y opinión pública en la España contemporánea* (Madrid: Síntesis, 1997), 67.

²² *La Revista Española*, 14/03/1834: 2.

²³ Ramón del Río Aldaz, *Revolución liberal, expolios y desastres de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente del norte* (Pamplona: Gobierno de Navarra, 2000), 47-48. Aunque quizás sea acertado, este análisis peca de cierta simplicidad. Además, Río Aldaz acaba cayendo en los mismos errores que Pirala y compañía al exculpar las represalias cristinas contra inocentes justificándose en su utilidad.

²⁴ *La Revista Española*, 02/05/1834: 1-2. La palabra “necesidad” se volvería habitual en los textos publicados para justificar los sistemas de represalias.

²⁵ *El Vapor*, 22/07/1834: 4.

lados, enteramente desfigurados, y todavía humeando la poca ropa que cubría sus cuerpos” llevaban un papel consigo que explicitaba que habían muerto en represalia de varios fusilamientos cristinos, cuyas circunstancias aparecían al detalle. De tal manera, los carlistas cumplían con el derecho tradicional de comunicar la afrenta. La prensa, por su parte, sazonó la historia de componentes escabrosos (“les habían sacado los ojos, arrancado las lenguas, cortado las orejas, las manos y otras partes del cuerpo que el pudor no permite nombrar”²⁶).

Los elementos más radicales de las Cortes de 1834, capitaneados por el conde de las Navas, acusaban al Gobierno moderado de Francisco Martínez de la Rosa de lenidad. Éste se había defendido de aquella acusación afirmando que no se podía “copiar a los foragidos [sic]”, afirmando que el Gobierno sería severo, pero no cruel.²⁷

A finales de octubre, el corresponsal en Lerma (Burgos) de *El Observador* pedía directamente una Ley de Represalias, “la única que puede contener los progresos del oscurantismo”.²⁸ Martínez de la Rosa seguía argumentando contra ella, asegurando que sus aliados europeos no la aceptarían. Según él, con las leyes existentes, se había fusilado un gran número de cabecillas. Afirmaba, en sede parlamentaria, que “[l]as órdenes que tienen los generales de las tropas de la Reina [eran] terminantes, y se [ejecutaban] con severidad”.²⁹ Las cifras parecían darle la razón, pero en el seno del radicalismo latía la idea de una purga total del país, que fuera más allá de los mandos militares rebeldes.

Mucho más explícito en este sentido fue el *Mensajero de las Cortes* pidiendo directamente, tras enumerar una serie de horribles crímenes cometidos por las tropas carlistas, una purga de la nación: “¿Será indigno de la ilustración del siglo XIX estirpar [sic] en su origen, de una vez y para siempre, el foco de la superstición y del fanatismo?”.³⁰ Ese mismo periódico había señalado, unos días antes, cómo se había evitado el fusilamiento de varios carreteros gracias a que habían sido presos varios familiares del cabecilla carlista que los amenazaba (“que si a los carreteros les pegaban palos, palos habían de sufrir ellos, y si fusilaban alguno, fusilados habían de ser”³¹). A lo largo de estas semanas aparecieron noticias semejantes donde el uso de amenazas había resultado útil. De tal manera, la petición de represalias tenía una motivación ideológica y una justificación práctica,

²⁶ *La Revista Española*, 28/07/1834.

²⁷ *Diario de las Sesiones de Cortes: Estamento de Procuradores*, 06/09/1834: 9.

²⁸ *El Observador*, 23/10/1834: 1.

²⁹ *Diario de las Sesiones de Cortes: Estamento de Procuradores*, 30/10/1834: 5.

³⁰ *Mensajero de las Cortes*, 14/12/1834: 2.

³¹ *Mensajero de las Cortes*, 06/12/1834: 4.

Existía, pues, un debate público al que se sumó el diario oficialista *La Abeja* admitiendo que el de represalia era un derecho que debía ser usado “sin restricción” debido a la “necesidad”.³²

A pesar de estas voces, fue la presión internacional la que inclinó finalmente la balanza hacia el lado opuesto. Con el fin de terminar con los fusilamientos indiscriminados, Zumalacárregui y el general Valdés firmaron el 27 de abril de 1835 el Convenio Lord Eliot, llamado así por lord Eliot, enviado británico en España y que medió entre las partes para conseguir el entendimiento. Este acuerdo establecía garantías para la preservación de las vidas de los prisioneros de guerra, obligaba a un intercambio periódico de los mismos, aseguraba la protección a los pueblos e imponía el respeto a enfermos y heridos.

Sobrepasa los límites de este trabajo un estudio de esta nueva legislación. Pero conviene apuntar, eso sí, varios asuntos de interés. No se acabó con la violencia o con los actos atroces, pero sí, posiblemente, a corto y medio plazo, con las represalias masivas,³³ sobre todo al dotar a los contendientes de una medida que permitía el canje de prisioneros. Si para que pudieran darse represalias, uno de los elementos fundamentales era una reserva de presos sobre la que ejecutarlas, el convenio redujo este fondo de víctimas, al menos en el frente norte, único lugar donde se intentó aplicar lo pactado. Por otra parte, el tratado continuó siendo contestado desde Madrid y otras capitales, y, en seguida, se multiplicaron los artículos que acusaban a los carlistas de incumplirlo.

6. El ascenso de Cabrera (1835)

En otras zonas de España habían ido surgiendo guerrillas que no supusieron una amenaza directa para el naciente Estado. En aquellas regiones, se habían aplicado los edictos con los cabecillas, pero se había sido, en un principio, bastante benévolo con los rebeldes sin graduación. El 19 de diciembre de 1833, por ejemplo, la reina María Cristina había ampliado 20 días más los indultos que habían ido concediendo los capitanes generales de las provincias con presencia de rebeldes.³⁴ Este tipo de gracias fue muy criticada por los más exaltados,³⁵

³² *La Abeja*, 28/02/1835: 1.

³³ Haría falta un estudio sistemático de los fusilamientos posteriores para saber si realmente acabaron, pues en las fuentes periodísticas siguen apareciendo, sobre todo hacia el final de la guerra.

³⁴ *Gaceta de Madrid*, 19/12/1833: 2.

³⁵ Francisco Cabello, Francisco Santa Cruz y Ramón María Temprado, *Historia de la guerra última en Aragón y Valencia* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2002), 31-32.

aunque, en el fondo, sirviera de manera indirecta para debilitar a las partidas realistas.³⁶

No obstante, al prolongarse el conflicto y, sobre todo, al alcanzar el mando rebelde Ramón Cabrera, a principios de 1835, esta moderación cesó. El nuevo comandante había planteado, antes de ocupar el mando, una nueva estrategia a Villemur, ministro de Guerra de Carlos V. El antiguo seminarista sugirió un proyecto basado en la violencia, pues “en las guerras civiles, como en todas, el que tiene la fuerza manda”, y acusó de lenidad a Manuel Carnicer, líder de los realistas aragoneses.³⁷ El ascenso de Cabrera coincidió con la asunción del gobierno militar de Alcañiz y el Bajo Aragón por parte del brigadier Agustín Nogueras.

La nueva estrategia carlista resultó exitosa. La persecución a la que se sometió a la Milicia Urbana de propietarios, en quien se confiaba para que sirviera de policía, resultó fatal para los planes cristinos. Además, la disciplina interna, fundamentada también en castigos severos, frenó las deserciones estacionales. Cabrera, en definitiva, creó una estructura que, en palabras de Cabello, Santa Cruz y Temprado “daba a su facción el aire y tono de un ejército”.³⁸

En varias ciudades liberales, como Zaragoza y Valencia, se produjeron, espoleados por la amenaza realista, varios asesinatos de religiosos. Según Córdoba, estos acontecimientos “aumentaron el encono de los carlistas contra los urbanos”.³⁹

En Rubielos de Mora (Teruel), el 12 de septiembre de 1835, los 65 milicianos y soldados que allí se encontraban decidieron defender el fuerte frente a un ataque carlista. Después de una larga lucha y tras capitular,

saquearon sus casas, e hicieron de sus familias todo cuanto quisieron, los sacaron una hora distante del pueblo, los despojaron de sus ropas, les mandaron hacer círculos y los emprendió la caballería con las lanzas.⁴⁰

³⁶ Los campesinos pobres, base fundamental de la rebelión, desertaban en verano e invierno, se acogían al indulto y volvían a trabajar a sus pueblos de origen. En primavera y otoño, acabadas las labores agrícolas, se reenganchaban a las partidas. Durante dos años la insurrección aragonesa y valenciana fue estacional. Pedro Rújula, *Rebeldía campesina y primer carlismo: los orígenes de la guerra civil en Aragón (1833-1835)* (Zaragoza: Departamento de Educación y Cultura, 1995).

³⁷ Buenaventura Córdoba, *Vida militar y política de Cabrera, Tomo I* (Madrid: Imp. y Fundición de Eusebio Aguado, 1845), 108-113. A pesar de ser una obra histórica decimonónica, Córdoba trabajó directamente a partir de los diarios de Cabrera. Así pues, se pueden entender estas reflexiones como reelaboraciones justificativas redactadas directamente por el cabecilla.

³⁸ Cabello, Santa Cruz y Temprado, *Historia*, 62.

³⁹ Córdoba, *Vida*, I, 214.

⁴⁰ *El Eco del Comercio*, 23/09/1835: 2.

Estos bárbaros actos no carecieron de finalidad táctica. Unos días después, se intentaba asaltar Mora de Rubielos (Teruel), un pueblo vecino. Su guarnición, conocedora de la matanza, huyó en masa.

Como respuesta, el ejército cristino dejó de dar cuartel. El capitán general Ocaña ordenó a Nogueras

que cuantos individuos de la gavilla del infame Cabrera cayesen en poder de las tropas de su mando, fuesen en el acto pasados por las armas, sin distinción alguna, cuya medida debiera ser extensiva a los curas y personas influyentes que directa o indirectamente cooperasen al fomento de las facciones.⁴¹

El mariscal de campo Ildefonso Díez de Ribera, conde de Almodóvar, fue más allá y condenó a ser pasados por las armas a aquellos que “dieran vivas a Carlos V o mueras a Isabel”.⁴² Cumpliendo estas directrices, Córdoba asegura que Nogueras ejecutó sobre el terreno a unos heridos tras una escaramuza en Horta o que el marqués de Palacio, al llegar al monasterio de Benifassà (Castellón) con su columna, “mató a algunos carlistas que estaban allí enfermos”.⁴³

7. El terror carlista en Aragón y Valencia (1836-1838)

A principios de febrero de 1836, tras chocar con los liberales en Torrecilla (Teruel), Cabrera empezó a sospechar que el alcalde de aquel punto y el de Valdealgórfa habían pasado partes al enemigo. Así, los hizo fusilar en los soportales de La Fresneda (Teruel).

El 16 de febrero, el capitán general de Cataluña, Francisco Espoz y Mina, héroe de la Guerra de la Independencia, ordenó el fusilamiento de María Griñó, madre de Ramón Cabrera, como contestación a la actitud del jefe carlista. La orden provenía directamente de Agustín Nogueras y recorrió varias instancias sin que fuera desatendida a pesar de lo improcedente que resultaba. Nogueras insistió en que fuera ajusticiada de forma pública y propagandística “para hacer espíar a la madre del rebelde Cabrera las atrocidades cometidas por su hijo”.⁴⁴ El crimen exteriorizaba la frustración del Ejército, quien recurría a la ley no escrita de las represalias para expresarse.

La venganza del comandante carlista alcanzó cotas legendarias. Cabrera respondió directamente al asesinato de su madre con más de treinta fusilados, por ejemplo. Entre ellos, tres mujeres y la esposa del coronel Fontiveros, antiguo comandante de armas de Chelva (Valen-

⁴¹ Pirala, *Historia*, II, 307-308.

⁴² *Diario de Zaragoza*, 05/10/1835: 2.

⁴³ Córdoba, *Vida*, I, 206 y 246.

⁴⁴ *El Eco del Comercio*, 28/02/1836: 2.

cia), quien dirigió a la regente una carta abierta muy crítica con Nogueras. Decretó la guerra sin cuartel.⁴⁵ En su asalto a Liria (Valencia), fusiló a una veintena de nacionales dentro de un convento; unos días después, 145 soldados eran acuchillados bajo el pretexto de que habían cometido blasfemias y profanaciones; acabó después con la Milicia Nacional de Buñol (Valencia); y, finalmente, en junio, pasó a cuchillo a varias compañías de cuerpos francos en Ulldecona (Tarragona).⁴⁶

Las represalias cristinas no se hicieron esperar. El coronel Minuisir fusiló a nueve rebeldes en el mismo lugar, Chiva, donde unos días antes habían sido acribillados los milicianos nacionales de Liria (posteriormente mataría a otros cinco); y el coronel Iriarte, también como venganza, asaltó el hospital carlista establecido en Horta de Sant Joan (Tarragona) y asesinó a una decena larga de heridos, pasando por las armas también al capellán del establecimiento.⁴⁷

Se creó una cultura de la muerte⁴⁸ en una región donde la violencia criminal había estallado solo en muy contadas ocasiones a lo largo de la guerra. Incluso, en ausencia de Cabrera, el resto de cabecillas abrazaron la brutalidad como un medio para reafirmarse como contendientes legítimos. Como bien ha señalado Rújula, la violencia rebelde provenía de su debilidad: el área sobre la que tenían control real era muy pequeña (fortalezas y pueblos inaccesibles) y para reclamar la autoridad sobre un territorio mayor debieron hacer uso del terror.⁴⁹

El asesinato de María Griñó había instaurado un paraguas moral que lo justificaba todo. Ante cierta fragilidad de la ideología carlista, en cuyo seno convivían concepciones doctrinales con objetivos diferentes, aquel crimen atroz les ayudó a crear una especie de “visión paranoica de la historia”.⁵⁰ Desde su punto de vista, el culpable del terror carlista era siempre el enemigo, quien había golpeado primero y de una manera más cruel.

⁴⁵ Esta “medida dejó de aplicarse al cabo de unos meses, por miedo a que se quitase la vida a sus hermanas y a los familiares de otros cabecillas”. Antonio Caridad Salvador, *Cabrera y compañía: los jefes del carlismo en el frente del Maestrazgo (1833-1840)* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014), 64.

⁴⁶ Cabello, Santa Cruz y Temprado, *Historia*, 80-84, 163-165 y 294.

⁴⁷ *La Revista Española*, 13/04/1836: 6. *Diario de Zaragoza*, 09/04/1836: 1. *La Abeja*, 20/04/1836: 1.

⁴⁸ Entendida como el ambiente social donde se tiende a ver la muerte de seres humanos con cierta aceptación o incluso aprobación. Esta visión se manifiesta en diversas actitudes, prácticas, estructuras sociales y normas legales que, directa o indirectamente, la respaldan o promueven. En esencia, esta cultura supone una forma particular de valorar a las personas, en la que se admite como algo legítimo (o al menos tolerable) la posibilidad de eliminar ciertas vidas humanas.

⁴⁹ Pedro Rújula, *Contrarrevolución: realismo y carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840* (Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008), 446-447.

⁵⁰ Pedro Rújula, “El soporte ideológico de la insurrección carlista”, *Hispania* LVII, 195 (1997): 213-265.

Sin embargo, en el otro bando, las constantes peticiones para la promulgación de una Ley de Represalias (como hicieran las diputaciones de Zaragoza y Valencia en 1837)⁵¹ chocaban con la oposición de un sector importante de las Cortes. Muchos periodistas usaban la palabra “lenidad” como un insulto. La tolerancia empezó a ser descrita más como vicio que como virtud. Cuando el general Esteller emitió un bando con duras medidas contra los carlistas, que incluían el incendio de las casas de asesinos o de cualquier rebelde, el *Eco del Comercio* publicó un artículo censurándole que dejara abierta en él la puerta a los indultos.⁵² Especialmente sensibles se mostraron los miembros de la Milicia Nacional valenciana, víctimas habituales del odio legitimista, que en agosto de 1837 había exigido un régimen punitivo más severo con el enemigo, amenazando con que, de negarse el Gobierno, se tomarían la justicia por su mano.⁵³ Otro nacional anónimo envió una carta al *Diario de Zaragoza* comparando la guerra dinástica con la de la Independencia, añorando los viejos tiempos.⁵⁴

No obstante, que no se sancionara una ley no significaba que los militares tuvieran las manos atadas. Así, por ejemplo, el 16 de marzo de 1838 era ejecutado en Chinchilla (Albacete) Antonio Tallada, mítico cabecilla, en represalia por el fusilamiento de seis oficiales en Puente de Carrasco (Cuenca) ocurrido dos meses antes. La ritualización seguía siendo importante: se le fusiló por la espalda y se le colocó un cartel sobre el pecho en el que se leía “por alevoso”.⁵⁵ Es significativo que, pudiéndolo ajusticiar en virtud de los decretos vigentes, se prefiriera seguir la ley no escrita de las represalias.

8. Las represalias liberales en Aragón y Valencia (1838-1839)

Una serie de reveses militares cristinos permitieron a los carlistas hacerse con una porción importante del territorio aragonés y valenciano a mediados de 1838. En la retaguardia se vivía un clima de excitación revolucionaria. Por ejemplo, a principios de marzo 1838, tras repeler el pueblo zaragozano un intento de invasión carlista, la autoridad militar de la ciudad, el general Juan Bautista Esteller, había sido asesinado acusado de inacción.⁵⁶

Como, de manera bastante crítica, señalara Marcelino Menéndez Pelayo, “en las provincias cercanas al teatro de la guerra” reinaba tal “anárquico y soberano desbarajuste” que permitió a los liberales es-

⁵¹ La de Zaragoza en febrero y la de Valencia en agosto (*Diario Constitucional de Zaragoza*, 02/02/1838: 2-4; 27/08/1837: 2-4).

⁵² *El Eco del Comercio*, 18/06/1837: 7.

⁵³ *Diario Mercantil de Valencia*, 24/08/1837: 4.

⁵⁴ *Diario de Zaragoza*, 27/07/1837: 3-4.

⁵⁵ *Diario Mercantil de Valencia*, 23/03/1838: 3.

⁵⁶ *El Eco del Comercio*, 21/10/1838: 2.

tablecer un régimen de represalias “acompañado de fusilamientos en masa, asaltos de cárceles, degüellos de prisioneros por centenares, extrañamientos y confiscaciones”. Según este autor, las juntas que lo reglaron eran “hijas nada indignas de los *comités de salvación pública* de la revolución del 93”.⁵⁷

El 1 de octubre, en Maella (Zaragoza), la división del general Pardeñas fue arrollada por los carlistas salvándose solo dos batallones de los cinco que la componían. Al instante, Cabrera mandó asesinar a 37 de los heridos enemigos. Multitud de fuentes narran como también ordenó desnudar a varios prisioneros y los asesinó a lanzazos. Dos semanas después, en Forcall (Castellón), pasó por las armas a 96 de los sargentos capturados en Maella bajo la acusación de que conspiraban contra él.⁵⁸ Paralelamente, se produjo en Urrea del Jalón (Zaragoza) una terrible matanza de guardias nacionales.

Como respuesta a estos hechos, con las tropas de Cabrera a pocos kilómetros de la Zaragoza, y ante el tumulto público, el 9 de octubre, el general Santos San Miguel, tras reunirse con el ayuntamiento y la diputación, establecía oficialmente un régimen militar basado en las represalias a través de un tribunal consultivo,⁵⁹ poniendo presas a todas “las personas pudientes e influyentes” que simpatizaran con el carlismo.⁶⁰ Ante la desconfianza popular que existía hacia la justicia ordinaria (llegando a agredirse algún juez), los arrestos los realizó la Milicia Nacional.⁶¹ Unos días después, en aquella capital, se recibía la autorización del Ministro de Guerra para llevar el plan a cabo.⁶² Sin embargo, a San Miguel le costó encontrar miembros para que formaran parte de la Junta de Represalias de la ciudad, en concreto a aquel que debía representar a la diputación.⁶³

El 23 de octubre, en Valencia, estalló otra rebelión. El gobernado militar, el general Froilán Méndez de Vigo, fue asesinado. Al día si-

⁵⁷ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles, Tomo III* (Madrid: Librería católica de San José, 1880), 609.

⁵⁸ *Diario Mercantil de Valencia*, 25/10/1838: 1. *Diario Constitucional de Zaragoza*, 12/11/1838: 1.

⁵⁹ El antecedente directo lo tenía en la Junta de Represalias que el barón de Meer había instituido en Cataluña el 19 de septiembre de 1838. Aquella estaba presidida por el propio capitán general y compuesta por el jefe político de Barcelona, un ministro de la audiencia territorial, el auditor de guerra, un miembro de diputación y otro del ayuntamiento. Este modelo serviría de modelo para las demás. No es casualidad que San Miguel tomará su decisión dos días después de publicarse en Zaragoza el bando de Meer. *Diario Constitucional de Zaragoza*, 07/10/1838: 1-2.

⁶⁰ *Diario Constitucional de Zaragoza*, 12/10/1838: 1.

⁶¹ *Diario Mercantil de Valencia*, 17/10/1838: 2.

⁶² *Diario Constitucional de Zaragoza*, 19/10/1838: 1.

⁶³ Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Actas de Sesiones de Plenos, Libro de actas de sesiones de 09/07/1838 a 07/01/1840, sig. L-22, 188-192.

guiente, Narciso López, un sustituto nombrado apresuradamente, sacó de la cárcel a 13 presos carlistas y, para satisfacción de los alborotadores, los mandó fusilar sin preámbulos.⁶⁴ Se creó una junta allí y otra, de más breve recorrido, en Alicante. Incluso en ciudades más pequeñas o alejadas, como Alcañiz (Teruel), Oviedo o Burgos,⁶⁵ se estudió constituir alguna más.

La recuperación de estos tribunales especiales estaba legitimado por su existencia durante la época de la Monarquía jurisdiccional, cuando estaban destinadas a castigar económicamente a los ciudadanos de naciones extranjeras enemigas. Los carlistas dejaban de considerarse compatriotas. Como bien dijera el nuevo hombre fuerte de Valencia, puesto al mando por el favor popular,

[l]a lenidad con que hemos marchado hasta el presente, y el funestísimo sistema de contemplación ha desaparecido. Los enemigos del Trono y de la Libertad temblarán al saber que el Gobierno de S. M. ha recobrado toda su energía, alejando para siempre la benevolencia, con que ha querido verlos considerándolos como a españoles.⁶⁶

La Junta de Represalias que se creó en Valencia el 1 de noviembre sustituía a otra junta provisional reunida a toda prisa por López tras morir Méndez de Vigo⁶⁷ y estaba presidida por el coronel Pedro Casasola, quien también estaba al mando de la Milicia Nacional,⁶⁸ prueba que era ésta la principal impulsora de la medida. La de Zaragoza siguió en manos del propio San Miguel, quien la presidía, aunque los milicianos ocupaban algún puesto de importancia, como era el caso de Joaquín Belsunce, su secretario.⁶⁹ El resto de miembros del tribunal aragonés fueron el intendente Rojas (de manera temporal), el gober-

⁶⁴ *Diario Mercantil de Valencia*, 25/10/1838: 1.

⁶⁵ La de Burgos llegó a constituirse por orden del propio Espartero. *Diario Mercantil de Valencia*, 06/12/1838: 3.

⁶⁶ *Diario Mercantil de Valencia*, 03/11/1838: 3.

⁶⁷ “[C]ompuesta del auditor de guerra don Juan Bautista Genovés, de los señores don Manuel y don Vicente Beltrán de Lis, don José Mateu Cervera, don Miguel Martínez y algunos otros”. Cabello, Santa Cruz y Temprado, *Historia*, 224. Se puede consultar la composición exacta en: Vicente Boix, *Historia de la ciudad y reino de Valencia, Tomo III* (Valencia: Imprenta de D. Benito Monfort, 1847), 443.

⁶⁸ Posteriormente, la presidiría el propio Narciso López. Casasola representaba a la Diputación de Valencia. Los otros miembros eran: el vicepresidente Miguel Cormano, jefe político de Valencia; Juan Rico y Andrés Visedo, representantes del Diputación de Alicante; José Mateu Cervera por el ayuntamiento; Antonio de Casas, por la milicia; Manuel de Luca y Jose Suay como vocales provisionales; y Joaquín de Alcántara como secretario. *El Eco del Comercio*, 10/01/1839: 4.

⁶⁹ Hay diferencias notables entre la junta valenciana y la zaragozana, a pesar de que Antonio Van Halen ordenara a López que la formara “en un todo igual” a la aragonesa. *Diario Mercantil de Valencia*, 04/11/1839: 3.

nador eclesiástico Manuel de la Rica, José de la Cruz y José Marraco en nombre del ayuntamiento. Los dos últimos eran comandantes de la milicia e, incluso, de la Cruz terminaría siendo desterrado a Canarias en 1844 acusado de haber participado en la muerte de Esteller.⁷⁰

Como diría un senador unos meses después, estos tribunales daban a los generales de la “fuerza moral” necesaria para las represalias.⁷¹ No estaban, por otra parte, carentes de atribuciones: fue la junta consultiva provisional valenciana, por ejemplo, la que declararía el estado de sitio en la ciudad; procediendo, allí y en Zaragoza,⁷² a hacer purgas ideológicas de “personas influyentes del partido carlista” o que “miraban con desdén [...] el sistema representativo”.⁷³ Muchos fueron detenidos y obligados a pagar grandes sumas de dinero. Entre la opinión pública existía la idea de que las élites carlistas que no se habían unido a la rebelión, pero que la apoyaban, contaban con cierta impunidad, gracias a su prestigio social y económico. Con el colapso estatal y la creación de las juntas, era el momento de castigar a los disidentes. Para ello, los jefes políticos provinciales redactaron listados de desafectos que los consejos estudiaban.⁷⁴ Además, eran las encargadas de redactar los reglamentos que detallaban el procedimiento a seguir en caso de hacerse necesarias las represalias de sangre, de organizar canjes de prisioneros o de vender los bienes capturados al enemigo. Habían existido confiscaciones previas, cierto, pero, al parecer, la justicia civil no las ejecutaba con rigor. El dinero recaudado ahora serviría, por ejemplo, para renovar el vestuario de varios batallones del ejército.⁷⁵ La junta valenciana llegó a ordenar que para la obtención de un pasaporte para salir de la ciudad fuera obligatorio su visto bueno.⁷⁶

No faltaron voces críticas tampoco. Así, unos meses después se afirmaba que las contribuciones impuestas por la junta,⁷⁷ “recaían primero en los desafectos, después en los tibios, y últimamente en los moderados” y que el destino de lo recaudado iba, en parte, al ejército, pero otra parte también “se consumió en juegos ilícitos, otras pasaron

⁷⁰ Raúl Mayoral Trigo, *El cinco de marzo de 1838 en Zaragoza: Aquella memorable jornada...* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014), 225 y 315.

⁷¹ *Diario de las Sesiones de las Cortes: Senado*, 21/01/1839: 3.

⁷² La Junta de Represalias de Zaragoza llegó a ordenar la detención de 384 ciudadanos desafectos. En: Francisco Asín Remírez de Esparza, *Aproximación al carlismo aragonés durante la Guerra de los Siete Años* (Zaragoza: Librería General, 1983), 103.

⁷³ Cabello, Santa Cruz y Temprado, *Historia*, 228.

⁷⁴ *Diario Constitucional de Zaragoza*, 17/11/1838: 3.

⁷⁵ *El Eco del Comercio*, 07/01/1839: 2.

⁷⁶ *Diario Mercantil de Valencia*, 23/11/1838: 3.

⁷⁷ No de poca cuantía. Por ejemplo, en menos de dos meses el tribunal valenciano llegó a recolectar 491.594 reales. Boix, *Historia*, III, 443.

a las Américas, y otras blanquean ahora en las mesas de las prostitutas y en las arcas de los rufianes”.⁷⁸

Las multas se justificaban por su utilidad. Unos meses antes, algún periódico admitía que “los clamores de los mismos interesados en evitar las represalias contendrían y atarían las manos a los carlistas”.⁷⁹ No hay que minusvalorar tampoco el carácter descentralizador de este sistema, fruto del sentimiento de abandono experimentado por los habitantes de estas provincias. Había cierta tensión centro-periferia y un espíritu de contestación a Madrid. Así, se atentaba directamente contra la creación de una hacienda única, dogma liberal, al ser los ejércitos locales los recaudadores de las sanciones, pero también los destinatarios de lo recaudado.

Siguiendo el protocolo, Santos San Miguel comunicó en una carta abierta a Cabrera de la instauración de las represalias contra los simpatizantes carlistas. El general era consciente de la espiral destructiva que podía producirse: “conocerá que este sistema arruinará bien pronto a unos y otros, y no dejará en el país más que el puro suelo, sacrificados los habitantes que le pisan, y fortunas de que disponen”.⁸⁰ No obstante, dejaba al cabecilla la posibilidad de detenerla. La lógica era sencilla: al disponer de más medios que los carlistas, estos cederían antes y, si no, los propios lugartenientes de Cabrera, lo removerían del cargo y frenarían la violencia.

Cabrera fusiló a la guarnición del Castillo de Villamalefa. En respuesta, la Junta de Represalias de Valencia condenó a muerte a otros 55 prisioneros carlistas. Por esas fechas, el consejo zaragozano, en venganza por el asesinato de tres soldados y tres nacionales de Caspe en Bujaraloz (Zaragoza), ordenó sacar ocho individuos de la prisión de la Aljafería y fusilarlos. Fue entonces cuando Cabrera pasó por las armas al ayudante de Pardiñas, que tenía preso en Morella (Castellón), al leer en los periódicos liberales la inexacta información de que el general Van Halen había fusilado al comandante de armas carlista de Belchite.⁸¹

La reciprocidad justificaba el maltrato de los prisioneros. En abril de 1838 se había publicado en varios periódicos un *Diario de los padecimientos sufridos por los prisioneros de la acción de Herrera*, firmado por Juan Manuel Martín, subteniente del Regimiento de Infantería de Córdoba. El relato era de una crudeza aterradora: largas marchas, enfermos rematados en el camino, antropofagia, fusilamientos gratui-

⁷⁸ *El Mundo*, 06/07/1840: 2.

⁷⁹ *Diario Mercantil de Valencia*, 03/09/1838: 3.

⁸⁰ *Diario Mercantil de Valencia*, 20/10/1838: 2.

⁸¹ *Diario Mercantil de Valencia*, 20/10/1838: 2; 03/11/1838: 4; 07/01/1839: 4. *Diario Constitucional de Zaragoza*, 17/11/1838: 2; 07/11/1838: 1; 19/11/1838: 3.

tos, etc. En septiembre, San Miguel ordenó, instado por la junta, que los carlistas presos en Zaragoza recibieran solo media ración y que, además, se les retiraran las camas. Narciso López lo imitaría en noviembre en Valencia.⁸²

El 1 de noviembre de 1838 se había declarado, por fin, el estado de guerra en la región.⁸³ El texto dejaba bien claro que la principal motivación de la norma era poder ejercer una violencia sin medida contra el enemigo.⁸⁴ Las comisiones militares juzgarían los delitos de infidencia, sedición o motín, pero no se abolían los consejos de represalias. Es más, en cierta forma, se legalizaba el de Valencia, impuesto tras la algarada popular.

Cabrera envió un oficio anunciando que a partir de ese momento la guerra se haría otra vez sin cuartel. Poco después, el general San Miguel ordenó el fusilamiento de 15 sargentos que estaban presos en Zaragoza en represalia de los asesinados por Cabrera. Lo hacía “para forzar al gefe [sic] de los rebeldes a respetar las normas de la guerra” y ordenaba que otras comandancias hicieran lo mismo hasta llegar a un número de 96. Todo esto llevó al cabecilla Rufo a conducir a nueve u once prisioneros a la vista de Segorbe (donde habían sido pasados por las armas 28 de sus compañeros) y fusilarlos y a Cabrera a hacer lo mismo con otros 43 o 44 en Herrera de los Navarros (Zaragoza). La respuesta liberal no se hizo esperar y, el 17 de noviembre, eran pasados por las armas once prisioneros en una de las cárceles de Valencia.⁸⁵

El 19 de noviembre, el cabecilla Arnau mataba a un miliciano de Manzanera en Chelva (Valencia). Cuatro días después, en Liria, se reunían cuatro familiares de rebeldes y se echaba a suerte aquel que iba a servir de represalia. En Zaragoza, San Miguel fusilaba, el 24 de ese mismo mes, a un oficial carlista en venganza del ayudante del general Pardiñas y la Junta de Represalias de esa ciudad haría lo mismo con un soldado de la partida de Arnau en pago de una ejecución que había ordenado ese cabecilla diez días antes.⁸⁶

La institucionalización de la venganza llevó a que, a mediados de noviembre, se redactaran unas instrucciones para las autoridades

⁸² *Diario Constitucional de Zaragoza*, 01/11/1838: 1. *Diario Mercantil de Valencia*, 24/11/1838: 3.

⁸³ Antonio Van Halen, 01/11/1838. Instituto de Historia y Cultura Militar [en adelante: IHCM], sig. 7610.26.

⁸⁴ González Calleja equipara esta serie de medidas a las que un siglo después adoptaría el franquismo en su lucha contra el maquis. En Eduardo González Calleja, *Política y violencia en la España contemporánea I. Del Dos de Mayo al Primero de Mayo (1808-1903)* (Madrid: Akal, 2020), 201.

⁸⁵ *Diario Constitucional de Zaragoza*, 12/11/1838: 1; 27/11/1838: 1. *El Correo Nacional*, 22/12/1838: 1.

⁸⁶ *Diario Mercantil de Valencia*, 24/11/1838: 3; 26/11/1838: 3-4.

militares valencianas. Si los rebeldes sacrificaban a algún soldado o miliciano, se debía dar parte al capitán general para que informara a la Junta de Represalias. Aquellas personas con simpatías realistas responderían de la seguridad de sus paisanos presos por los carlistas y correría a su cargo el pago de un posible rescate. Por eso se preferiría aprehender pudientes o curas, “jente [sic] que a la sordina hacen más daño a la Patria que los facciosos armados”. Las rentas de estos desafectos servirían también para compensar los robos de caballerías o ganados. Se elaboraría un padrón de carlistas “con armas en las manos” y sus padres serían obligados a pagar 80 reales al mes; y la mujer y los hijos de carlistas serían expulsados de los pueblos (salvo los varones de más de 14 años).⁸⁷ Tres días después, esa misma junta se atrevió a elevar al general Van Halen, jefe del Ejército del Centro, una propuesta de medidas a tomar, muchas de carácter revolucionario.⁸⁸

El caos era total y desde Madrid se arrepintieron pronto del cariz que estaba tomando la guerra en la región. Ya el 12 de noviembre, el Consejo de Ministros había suspendido la existencia de cualquier junta popular y ordenado que sus atribuciones volvieran a los militares,⁸⁹ aunque no se le hizo caso.

La prensa publicó el intercambio de cartas entre el general Van Halen y Cabrera, donde cada uno se limitaba a desglosar una lista de agravios. En diciembre se emitieron nuevas misivas con nuevos relatos de crímenes y reproches.⁹⁰

Algunos militares desaprobaron la deriva de la guerra. El general Cayetano Borso di Carminati y el coronel Juan de la Pezuela dimitieron al considerarla impropia y cruel. Senadores como Martínez de la Rosa también lucharon por volver a una regulación básica más humana,⁹¹ a pesar, eso sí, de alguna insidiosa crítica que le acusaba de hacerlo por intereses ambigüamente económicos,⁹² aunque resulta evidente que de lo que abominaba aquel político era del carácter revolucionario de unas juntas que él comparaba con los juicios sin prueba jacobinos.⁹³

El 20 de diciembre de 1838, una partida rebelde hizo prisioneros a 21 miñones en las inmediaciones de Olalla (Teruel). Los ence-

⁸⁷ Narciso López, *Instrucciones que deberán observar en lo sucesivo los comandantes generales de provincia, gobernadores militares y comandantes de puntos fortificados de distrito en uso del derecho de represalias a que puede dar margen el sistema de sangre y brigandaje adoptado por los bárbaros de Carlos Cinco*, 14/11/1838. IHCM, sig. 6259.140.

⁸⁸ *La España*, 08/01/1839: 2.

⁸⁹ *Diario Constitucional de Zaragoza*, 16/11/1838: 1.

⁹⁰ *Diario Constitucional de Zaragoza*, 19/11/1838. *El Correo Nacional*, 22/12/1838: 1.

⁹¹ *El Guardia Nacional*, 03/01/1839: 1-2.

⁹² Cabello, Santa Cruz y Temprado, *Historia*, 340.

⁹³ *Diario Mercantil de Valencia*, 31/12/1838: 2.

rraron en una iglesia, moliéndolos a palos, y, cuando los sacaron, los lancearon inhumanamente, “pero cuidando de no matarlos para que sus padecimientos fueran mayores; y, cuando les pareció, los fusilaron degollándolos después”. Al día siguiente, una partida liberal sorprendió a 25 rebeldes jugando a las chapas. Mataron a 20 a bayonetazos y los restantes cinco fueron trasladados a Olalla para ser fusilados en el mismo sitio donde habían perecido los niños.⁹⁴

En enero de 1839, incluso la tropa empezó a mostrar ciertos reparos. Tras atacar Moneva (Zaragoza), el comandante José Decref hizo 24 prisioneros. “A pesar de la guerra a muerte, no pudieron los generosos y bravos soldados de este ejército dársele compialados [sic] de sus clamores pidiendo la vida”. Sin embargo, días después, fueron fusilados los diez cogidos con armas en la mano, mientras el resto fue obligado a presenciar la ejecución.⁹⁵

El día 11 de enero, la *Gaceta de Madrid* informaba que las juntas de represalias habían sido disueltas “reasumiéndose sus facultades en las autoridades legítimamente constituidas”.⁹⁶ La medida se tomó, no porque al Gobierno le desagradaran las represalias, sino, y así lo expresó el conde de Ezpeleta, para que el Gobierno pudiera limitarlas directamente.⁹⁷ *El Eco de Aragón* llegó a hablar de una liga entre Aragón, Cataluña y Valencia que se opusiera al sistema de tolerancia de Madrid. Fue la lectura que de este artículo hizo Martínez de la Rosa en el Congreso⁹⁸ lo que, muy posiblemente, movió a muchos a acabar con el sistema de juntas.

A principios de año, en el Senado se discutía duramente la necesidad de regularizar las hostilidades, sabedores todos de que el conflicto en Aragón y Valencia ya no era una simple insurrección.⁹⁹ A principios de marzo, Van Halen propuso un trato a Cabrera que se formalizó en el conocido como el Convenio de Segura-Lécera, que ponía coto a los abusos de ambos bandos en la zona del Levante. Fue firmado entre el 1 y el 3 de abril de 1839.

Al igual que el Tratado de Lord Eliot, éste no acabó con la violencia inherente a la guerra, pero sí lo hizo con las represalias, dando un trato digno a los prisioneros y creando mecanismos que facilitaban el canje. En el caso del primero fue la presión internacional la que logró los avances necesarios, en el segundo los acercamientos se produjeron gracias a cierto cansancio del Ejército y al miedo del Gobierno central

⁹⁴ *Diario Mercantil de Valencia*, 03/01/1838: 2.

⁹⁵ *Diario Constitucional de Zaragoza*, 01/02/1839: 1.

⁹⁶ *Gaceta de Madrid*, 11/01/1839: 1.

⁹⁷ *Diario de las Sesiones de las Cortes: Senado*, 22/01/1839, p. 4.

⁹⁸ *Diario Mercantil de Valencia*, 31/12/1838: 3.

⁹⁹ *Diario de las Sesiones de las Cortes: Senado*, 21/01/1839.

a la Revolución. Por su parte, los carlistas salían como vencedores diplomáticos al reconocerlos como legítimos contendientes, algo que Cabrera, cuatro años antes, había confesado a Villemur que era fundamental para que el carlismo tuviera alguna posibilidad de ganar la guerra.

9. Los intentos de recuperación del sistema de represalias (1839-1840)

La idea de reciprocidad no fue eliminada y la base ideológica sobre el que se sustentaba el sistema seguía existiendo a pesar de los tratados. Si en un fuego se elimina el oxígeno, éste se apaga. Pero, si sigue existiendo calor y combustible, puede reavivarse en el mismo momento en el que llegue aire nuevo.

El convenio planteaba, además, a los mandos liberales serios problemas de aplicación práctica. Durante el verano, con la llegada del brigadier Leopoldo O'Donnell, surgió la cuestión de qué hacer con los desertores que se pasaban al bando enemigo. El abandono de las armas estaba penado con la muerte, pero en lo firmado por Van Halen se prohibía el fusilamiento de soldados enemigos. Es decir, si alguien ayudaba en la fuga o desertaba era fusilado, pero, si éste se unía a la facción, su vida debía ser respetada por ser un enemigo legítimo. El propio O'Donnell, por ejemplo, tuvo que emitir una orden conmutando las penas de muerte por deserción por las de seis años de presidio.¹⁰⁰

La firma de la paz en el norte, el 31 de agosto de 1839, supuso la entrada en Aragón y Valencia de Baldomero Espartero¹⁰¹ y sus hombres. El Ejército del Norte venía de un escenario donde la guerra sin cuartel había llegado mucho más lejos que en el resto de regiones. El Tratado de Lord Eliot prohibía las represalias y algunos mandos cristinos (como, por ejemplo, el coronel Zurbano) se habían hecho famosos por su habilidad para seguir practicándolas. No aceptaban, por otra parte, lo firmado por Van Halen. Los carlistas ya se habían rendido, Cabrera y sus tropas volvían a ser facciosos, un ejército sin legitimidad.

El cabecilla Llagostera, en un choque con una columna de cazadores de Oporto, sacrificó a 43 portugueses en Vivel del Río (Teruel).¹⁰² Muy posiblemente, debió considerar que los tratados no afectaban a extranjeros.¹⁰³ El coronel Zurbano extrajo a varias decenas de prisioneros.

¹⁰⁰ *El Constitucional*, 04/08/1839: 3.

¹⁰¹ Espartero tenía una opinión muy clara sobre el derecho de represalias: un “derecho terrible, pero indispensable y forzoso para apagar la impetuosidad de las pasiones exaltadas”. *Diario Constitucional de Zaragoza*, 23/08/1839: 2.

¹⁰² IHCM, sig. 6259.147.

¹⁰³ Carlos V había emitido en Durango un Decreto el 20 de Junio de 1835 por el que excluía de los tratados humanitarios a los extranjeros. En: Gonzalo Porras Rodríguez de León,

neros de las cárceles liberales y se los entregó al brigadier Durango para que vengara a sus hombres en el mismo Vivel. No obstante, al llegar al puesto, aquel militar se apiadó de ellos y les perdonó la vida. La noticia no se difundió convenientemente y otros 18 cazadores de Oporto, presos en Cantavieja, fueron fusilados en Mas de las Matas (Teruel), sospechándose que el acto correspondía a una venganza por lo anterior, aunque solo se les encontró un papel que indicaba que su muerte era fruto de una represalia por unos asesinatos de Zurbano. Finalmente, Espartero ordenó que se realizara un canje, hasta que no quedaran prisioneros cristinos en poder de los carlistas. En ese momento, mandaba fusilar 24 carlistas de los que quedaran. Afortunadamente, le respondieron con que no había soldados enemigos suficientes en las cárceles para llevar a cabo su plan.¹⁰⁴

Solo el fin de la guerra puso fin a la espiral de atrocidades. Cuando los carlistas huyeron hacia Cataluña, en Mora de Ebro, ataron de pies y manos a los milicianos capturados en el fuerte de Calanda dos años antes y los arrojaron al río. Dos semanas después, los liberales se vengaron acuchillando al gobernador rebelde de la plaza junto a 22 soldados carlistas más, entregando sus cadáveres también al Ebro.¹⁰⁵

10. Conclusiones

Las represalias de sangre funcionaron con bastante éxito a lo largo del siglo XVIII, en un momento donde la guerra se sistematizó al extremo y el enfrentamiento directo se evitaba porque, ante el gran coste que suponía la formación de soldados, su pérdida representaba una tragedia estratégica. Existían además unos poderes centrales fuertes capaces de frenar, en caso de producirse, una escalada indiscriminada. Sin embargo, las campañas napoleónicas, las independencias coloniales y el desmoronamiento de los estados absolutistas devinieron, a principios del siglo XIX, en guerras civiles de carácter totalizador. La movilización masiva devaluó el valor de la vida humana y el colapso institucional acabó con las rígidas cortapisas que el derecho de represalias había adoptado tradicionalmente. Unas cortapisas heredadas de las represalias económicas y que hundían sus raíces en la legislación medieval.

Por otra parte, paradójicamente, al responder a una ley no escrita, más antigua que la nación misma y proceder del derecho internacio-

“Defensa de los derechos humanos en la 1ª Guerra Carlista: las Convenciones de Elliot y Lécera/Segura (1833-1840)”, *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes* 84, 149 (2005): 277.

¹⁰⁴ Baldomero Espartero, 27/01/1840. IHCM, sig. 6259.147. *El Corresponsal*, 27/01/1840: 3.

¹⁰⁵ Cabello, Santa Cruz y Temprado, *Historia*, 205, 295 y 367. *Diario Constitucional de Zaragoza*, 23/06/1840: 2.

nal, su ámbito de aplicación era universal. No era ni un invento liberal ni un atavismo hispánico. Como afirmaban sus apologetas formaba parte del derecho de gentes.¹⁰⁶

No sería hasta mucho más tarde, que la creación de un derecho humanitario a nivel internacional viniera a poner coto de nuevo, de una manera más o menos eficaz, a este sistema de *vendettas* de características criminales.

En España, fue la facción moderada del liberalismo, con Martínez de la Rosa a la cabeza, la primera en oponerse a las leyes de represalia, sabedora de que los aliados europeos no las aceptarían, pues tenían un carácter eminentemente revolucionario. La prolongación de la guerra elevó los niveles de malestar de ciertos sectores exaltados. A partir del primer año de la misma, no aceptar un sistema sistemático de venganza suponía cargar con la acusación de lenidad. Curiosamente, ese mismo término fue usado indistintamente por cristinos y por carlistas.

Aunque gobernaran en Madrid personas opuestas a este sistema, las represalias seguían produciéndose. El control que tenía el Gobierno sobre el Ejército terminaba, en muchos sentidos, en los muros de la capital. La autonomía de los militares era altísima. Ahora bien, el peso de la concepción tradicional de represalias empujó a los progresistas a exigir una ley que las validase. No hay que olvidar el carácter marcadamente historicista del primer parlamentarismo español.¹⁰⁷ Si el derecho medieval decía que debían ser dictadas por la máxima autoridad, ahora debían ser las Cortes quienes lo hicieran. Para la prensa liberal, las represalias eran irremediables y casi consustanciales a las guerras civiles. Sin embargo, ante la falta de un hombre fuerte, había que recurrir a la representación nacional para regularizarlas.¹⁰⁸ Como bien dijera un periódico de la época, un sistema de represalias debía estar “aconsejado por la política, autorizado por el derecho, y exigido [sic] por nuestros infelices oficiales”.¹⁰⁹

No obstante, simplificar la cuestión en unos moderados a la contra y unos progresistas a favor sería un error. Ahí tenemos algunos artículos del conservador *La Abeja* o el hecho de que la campaña sanguinaria de Narváez en la Mancha fuera tomada como ejemplo.¹¹⁰ El moderantismo, aún en construcción, se encontraba dividido.

¹⁰⁶ El senador Martín de los Heros y de las Bárcenas, por ejemplo, lo consideraba consustancial al hombre y “una parte del *jure belli*”. *Diario de las Sesiones de las Cortes: Senado*, 21/01/1839.

¹⁰⁷ Juan Pro, *La construcción del Estado en España: una historia del siglo XIX* (Madrid: Alianza Editorial, 2019), 116-117.

¹⁰⁸ “[N]o hay un Cromwel o un Bonaparte que echen en la balanza el peso de sus nombres y de sus espadas para calmar los ánimos”. *La Revista Española*, 30/03/1834: 1.

¹⁰⁹ *La Abeja*, 28/03/1835: 2.

¹¹⁰ *Diario Mercantil de Valencia*, 15/09/1838: 3; 23/10/1838: 2.

Los carlistas, ligados todavía a la idea jurisdiccional absolutista, habían solucionado la necesidad de sanción real con un decreto de Carlos V en enero de 1834 que validaba cualquier acción que tomaran en castigo de los excesos del enemigo.¹¹¹ El fusilamiento de la madre de Cabrera provocó que los actos violentos carlistas ya ni siquiera necesitaran esa justificación.

Los reveses militares cristinos extendieron el miedo entre una población urbana que a lo largo de los últimos años había entrado en comunión con la causa liberal. La prensa extendía ideas victimistas. El Ejército se veía abandonado, y, junto a una ideologizada Milicia Nacional, asumió dirigir la represión. Para hacerlo recurrió a las formas que conocía, a la tradición. Recuperó unas juntas que habían existido vinculadas siempre a cuestiones económicas e internacionales. Algunos generales isabelinos instauraron con ellas un régimen revolucionario con la excusa de frenar la revolución, pues, según ellos, no convenía dejarlas en manos del tumulto.¹¹² Tras años demandando que la máxima autoridad, la regente o las Cortes, reglara la violencia, las derrotas les empujaron a convertirse ellos en la más alta autoridad. Ante la ausencia de referentes válidos (y la Revolución francesa no podía serlo), los liberales españoles crearon los suyos con los mimbres del pasado. Esto solo pudo ser posible en las provincias en guerra, lejos del control estatal.¹¹³

Las normas que regían las represalias económicas regulaban también las de sangre. Las juntas de represalias, los militares cristinos y los cabecillas carlistas lo sabían. Aunque no existiera una ley escrita que lo exigiera, había un ritual que cumplir.¹¹⁴ Como resultado abundaron escenas que iban de lo siniestro (carteles y papeles cosidos a cadáveres) a lo ridículo (intercambios epistolares entre autoridades enemigas que eran ampliamente difundidos).

¹¹¹ Pirala, *Historia*, I, 289.

¹¹² Hay que destacar que su carácter revolucionario no era aceptado unánimemente. Por ejemplo, un jurista de prestigio como José María Calatrava no las consideraba las juntas ilegales ni “tumultuarias”, sino una extensión de la autoridad militar. *Diario de las Sesiones de las Cortes: Senado*, 21/01/1839.

¹¹³ Esto viene a refrendar en parte la teoría de Kalyvas de que, en una guerra civil, hay varios tipos de violencia (una selectiva y otra indiscriminada o masiva). El nivel de una y de otra no dependería de la polarización política previa sino del grado de control territorial por parte de los contendientes. Según él, las variaciones que se observan en el ejercicio de la violencia son endógenas al devenir de la guerra. Desde esta perspectiva, las identidades políticas y las divisiones ideológicas profundas no serían la causa de la violencia (en este caso de las represalias) sino una de sus consecuencias. Stathis N. Kalyvas, *La lógica de la violencia en la guerra civil* (Madrid: Akal, 2010).

¹¹⁴ Por ejemplo, Espoz y Mina no tuvo reparos en fusilar a María Griño por inocente, sino porque no se cumplía el ritual. “[L]as represalias debían usarse en los propios puntos donde se cometían los delitos para que produjesen un saludable efecto”. *Diario de Zaragoza*, 09/04/1836: 3.

Los medios favorables al sistema publicaban constantemente noticias no confirmadas sobre la mejoría en el trato de prisioneros o sobre crisis en la cúpula enemiga que demostraban un giro en el curso de la guerra. Eran conscientes, seguramente, de que la única justificación del derecho de represalias era su utilidad. Esta racionalización quedaría perpetuada en la historiografía liberal posterior llegando casi hasta nuestros días. Quizás el que mejor la expresó, más de medio siglo después, fue el marqués de San Román:

El terror fue el arma más potente de nuestros enemigos y no podía vencerse sino con un justo y vigoroso sistema de represalias que vindicara la sangre derramada y contuviera las vejaciones, con las cuales avivaban los fondos para su ejército y doblaban a su obediencia a los ciudadanos más tenaces en sus ideas, comprometiéndoles hasta hacerles suyos.¹¹⁵

Por otra parte, la efímera vida de las juntas demuestra como la administración cristina, aún muy discutida, podía reconducir la situación. Frente a la opinión de Menéndez Pelayo, habría que señalar que el terror español existió, pero que, aún en la más excepcional de las situaciones, se pueden encontrar voces que lo discutieron¹¹⁶ y autoridades que pudieron ponerle freno. Es más, el propio general San Miguel posiblemente viera a la junta zaragozana como un medio de evitar conmociones en la retaguardia, pues, al darle a él legitimidad para ejercer la violencia, se la quitaba a la muchedumbre.¹¹⁷ Seguramente, mucho del fervor revolucionario que mostraron tanto él como López era fruto del miedo a acabar como sus predecesores en el cargo (Esteller linchado cruelmente y Méndez de Vigo asesinado de un disparo). Colaborar con la Milicia en las depuraciones de carlistas fue, en muchos sentidos, una hábil estrategia de supervivencia. Por ejemplo, para el caso de Barcelona durante el Trienio, hay estudios que demuestran, que la asunción por parte de la autoridad militar de una política represiva revolucionaria que contentara a los liberales exaltados (la represalias) redujo la violencia descontrolada (motines y linchamientos).¹¹⁸

¹¹⁵ Eduardo Fernández San Román, *Guerra civil de 1833 a 1840 en Aragón y Valencia. Campañas del general Oráa (1837-1838). Tomo II* (Madrid: Est. Tip. Viuda e Hijos de Manuel Tello, 1896), 200.

¹¹⁶ Cuando se acusa a la prensa de inflamar los ánimos, hay que tener en cuenta notables excepciones. Por ejemplo: *La España*, 26/10/1838: 3-4.

¹¹⁷ Testimonios de la época inciden en esta interpretación. Por ejemplo: Gustave D'Alaux, *Aragón visto por un francés durante la Primera Guerra Carlista* (Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1985), 58-60.

¹¹⁸ Jordi Roca Vernet, "La violencia política del liberalismo exaltado durante el Trienio Liberal. La defensa del régimen constitucional desde Barcelona", *Pasado y Memoria* 22 (2021): 155-186.

El precio a pagar fue la ritualización de la violencia a través de la recuperación de instituciones y leyes antiguas, con lo que se contentaba a la masa ciudadana sin tener que recurrir a los lenguajes y modos jacobinos.

Estos generales actuaron, además, amparados por cierta cobertura legal que otorgaba amplios poderes a aquellas autoridades que declararan el estado de sitio (con atribuciones muy superiores a las que hubieran tenido bajo una ley marcial ordinaria).¹¹⁹ Incluso, una vez extinguidas las juntas, se pusieron en marcha mecanismos para indemnizar a aquellos pueblos y particulares que se habían visto obligados a entregar dinero y se llegó a descontar esas cantidades de las asignadas a las provincias como contribución extraordinaria de guerra.¹²⁰

Harían falta estudios cuantitativos de muy amplio alcance para resolver muchas de las dudas que aquí se han ido planteando. Por ejemplo, servirían para contrastar las diferentes hipótesis existentes sobre el comportamiento de la violencia en una guerra civil,¹²¹ desde las clásicas que la veían como una patología nacional o una enfermedad de los mandos, a otras que buscaban explicaciones sociológicas, políticas o puramente militares a un fenómeno tan complejo.

En el caso español, por ejemplo, los altos niveles de violencia durante la primera carlistada se intentaron racionalizar a través de una justificación historicista, la justa represalia, pero es innegable que estos fusilamientos, incendios y asesinatos tenían un carácter revolucionario y contrarrevolucionario importante. Como bien señala Jordi Roca, “resulta imprescindible abandonar la lógica que interpreta la violencia como una mera reacción a la violencia del enemigo para concebirla como un ritual político que distingue identidades políticas”.¹²² El papel de ciertos espadones, su relación con la Milicia Nacional, la herencia napoleónica de una guerra sin cortapisas morales, la cultura de la muerte,¹²³ los rencores religiosos, el odio de clase, las intrincadas dinámicas entre centro-periferia o las dificultades estatales para la imposición del nuevo paradigma político deberían ser factores a tener en cuenta. La teoría clásica sobre el fracaso de la Revolución liberal en

¹¹⁹ González Calleja, *Política*, 203.

¹²⁰ *Diario Mercantil de Valencia*, 24/02/1839: 3; 17/07/1839: 4.

¹²¹ Se puede consultar un profundo análisis de estas teorías en: Eduardo González Calleja, *Las guerras civiles. Perspectivas de análisis desde las Ciencias Sociales* (Madrid: Catarata, 2013), 124-146.

¹²² Roca Vernet, “La violencia”, 156-157.

¹²³ Cultura de la muerte no solo presente en bando carlista. Un viajero francés narraba, por ejemplo, cómo, justo antes de que San Miguel creara la Junta de Represalias zaragozana, en la ciudad muchas mujeres se acercaban a la cárcel de la Aljafería a escuchar las guitarras que tocaban los carlistas de su interior, respondiendo a los prisioneros pasándose, “no sin coquetería”, el dedo índice por el cuello. D’Alaux, *Aragón*, 55.

España ha sido descartada y refutada en la historiografía actual,¹²⁴ y lo aquí expuesto viene a incidir en esa superación.

La Revolución española existió y debemos revisar su análisis sobre bases diferentes a las tradicionales; bases que no vean las diferencias como fallos, sino como sendas diferentes hacia un mismo destino. Como las lenguas, los fenómenos históricos no tienen que ser semejantes en todos los países. No existe una revolución ideal, como tampoco existe un idioma mejor que otro.

11. Bibliografía

- Alloza Aparicio, Ángel. “Guerra económica y comercio europeo en España, 1624-1674. Las grandes represalias y la lucha contra el contrabando”. *Hispania* 65, 219 (2005): 227-279. <https://doi.org/10.3989/hispania.2005.v65.i219.163>
- Aquillué, Daniel. *Armas y votos: politización y conflictividad política en España, 1833-1843*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2020.
- Asín Remírez de Esparza, Francisco. *Aproximación al carlismo aragonés durante la Guerra de los Siete Años*. Zaragoza: Librería General, 1983.
- Boix, Vicente. *Historia de la ciudad y reino de Valencia*. Valencia: Imprenta de D. Benito Monfort, 1847.
- Cabello, Francisco, Santa Cruz, Francisco, Temprado, Ramón María. *Historia de la guerra última en Aragón y Valencia*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2002.
- Canal, Jordi. *El carlismo: dos siglos de contrarrevolución en España*. Madrid: Alianza Editorial, 2000.
- Caridad Salvador, Antonio. *Cabrera y compañía: los jefes del carlismo en el frente del Maestrazgo (1833-1840)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Caridad Salvador, Antonio. *El ejército y las partidas carlistas en Valencia y Aragón (1833-1840)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2013.
- Caron, Jean-Claude. “La guerra civil en el siglo XIX: ¿un mal francés?”. *Revista de Historia Jerónimo Zurita* 86 (2011): 207-224.
- Córdoba, Buenaventura. *Vida militar y política de Cabrera*. Madrid: Imp. y Fundación de Eusebio Aguado, 1845.
- D’Alaux, Gustave. *Aragón visto por un francés durante la Primera Guerra Carlista*. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1985.

¹²⁴ Xavier Andreu Miralles, “El fracaso de la revolución liberal y la España contemporánea”, en *Contra los lugares comunes: historia, memoria y nación en la España democrática*, eds. Ferran Archilés i Cardona, Julián Sanz Hoya y Xavier Andreu Miralles (Madrid: Los Libros de la Catarata, 2022), 32-38.

- Fernández San Román, Eduardo. *Guerra civil de 1833 a 1840 en Aragón y Valencia. Campañas del general Oráa (1837-1838). Tomo II*. Madrid: Est. Tip. Viuda e Hijos de Manuel Tello, 1896.
- Fuentes, Juan Francisco, Fernández Sebastián, Javier. *Historia del periodismo español: prensa, política y opinión pública en la España contemporánea*. Madrid: Síntesis, 1997.
- González Beltrán, Jesús Manuel. “Legislación sobre extranjeros a finales del siglo XVIII”. *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte* 1, 8-9 (2022): 103-118. <https://doi.org/10.25267/Trocadero.1997.i8.05>
- González Calleja, Eduardo. “Las guerras civiles: consideraciones teóricas desde las Ciencias Sociales”. *Amnis* 1 (2015). <https://doi.org/10.4000/amnis.2405>
- González Calleja, Eduardo. *Las guerras civiles. Perspectivas de análisis desde las Ciencias Sociales*. Madrid: Catarata, 2013.
- González Calleja, Eduardo. *Política y violencia en la España contemporánea I. Del Dos de Mayo al Primero de Mayo (1808-1903)*. Madrid: Akal, 2020.
- Kalyvas, Stathis N. *La lógica de la violencia en la guerra civil*. Madrid: Akal, 2010.
- Lafoz, Herminio. *Los años decisivos: milicia y Revolución burguesa en Zaragoza, 1834-1837*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2016.
- Mas-Latrie, René de. *Du droit de marque ou droit de représailles au Moyen Âge*. Paris: Chez A. Franck, 1866.
- Mayoral Trigo, Raúl. *El cinco de marzo de 1838 en Zaragoza: Aquella memorable jornada....* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: Librería católica de San José: 1880.
- Miralles, Xavier Andreu. “El fracaso de la revolución liberal y la España contemporánea”. En *Contra los lugares comunes: historia, memoria y nación en la España democrática*, eds. Ferran Archilés i Cardona; Julián Sanz Hoya; Xavier Andreu Miralles, 32-38. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2022.
- Pirala, Antonio. *Historia de la guerra civil, y de los partidos liberal y carlista*. Madrid: Imprenta de los señores F. de P. Mellado y C^a, 1868.
- Porrás Rodríguez de León, Gonzalo. “Defensa de los derechos humanos en la 1^a Guerra Carlista: las Convenciones de Elliot y Lécera/Segura (1833-1840)”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes* 84, 149 (2005): 275-280.
- Pro, Juan. *La construcción del Estado en España: una historia del siglo XIX*. Madrid: Alianza Editorial, 2019.
- Río Aldaz, Ramón del. *Revolución liberal, expolios y desastres de la primera guerra carlista en Navarra y en el frente del norte*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2000.

- Roca Vernet, Jordi. “La violencia política del liberalismo exaltado durante el Trienio Liberal. La defensa del régimen constitucional desde Barcelona”. *Pasado y Memoria* 22 (2021): 155-186.
- Rújula, Pedro. “¿Opinión pública en el carlismo?: La prensa de don Carlos durante la Primera Guerra”. *Pasado y Memoria* 26 (2023): 7-31. <https://doi.org/10.14198/pasado.23988>
- Rújula, Pedro. “El soporte ideológico de la insurrección carlista”. *Hispania* LVII, 195 (1997): 213-265.
- Rújula, Pedro. *Contrarrevolución: realismo y carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008.
- Rújula, Pedro. *Rebeldía campesina y primer carlismo: los orígenes de la guerra civil en Aragón (1833-1835)*. Zaragoza: Departamento de Educación y Cultura, 1995.

ELECCIONES MUNICIPALES EN EL TARDOFRANQUISMO

Intentos de legitimación, desacuerdo entre
las élites y renovación del personal político.
La provincia de A Coruña, 1970-1973

*Municipal elections in the late Francoist period:
Attempts at legitimisation, disagreement between
elites and renewal of political personnel.
The province of A Coruña, 1970-1973*

Adrián Martínez Garrido
Universidade de Vigo

Resumen: Se analizan, mediante el estudio de los procesos electorales municipales celebrados durante el tardofranquismo en la provincia de A Coruña, la relación entre el Estado y la sociedad; las actitudes de los sectores sociales, económicos y políticos ante las elecciones; la articulación de nuevas élites locales, sus características e identificación; así como la capacidad de estos mecanismos para estabilizar el régimen a la luz del aumento de las tensiones entre los sustentadores del Régimen.

Palabras clave: Elecciones municipales, tardofranquismo, élites locales, participación política, personal político.

Abstract: Through the study of the municipal electoral processes held during the late Francoist period in the province of A Coruña, we analyse the relationship between the state and society; the attitudes of the social, economic and political sectors towards the elections; the articulation of new local elites, their characteristics and identification; as well as the capacity of these mechanisms to stabilise the regime in the light of the increase in tensions between the supporters of the regime.

Keywords: Municipal elections, late Francoism, local elites, political participation, political personnel.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.103.613>

Recibido: 04-03-24.

Revisado: 03-04-24.

Aceptado: 22-05-24.

Este artículo forma parte de las líneas de investigación del proyecto *Élites, tecnocracia y cambio político en Galicia y Norte de Portugal (1967-1977)* (ELGAPO) financiado por MICIU/AEI/10.11.1309/50111111033 y por FEDER, UE.

1. Introducción

El llamamiento de ciudadanos a las urnas fue un procedimiento común a los regímenes dictatoriales europeos tras el final de la II Guerra Mundial y la celebración de la Conferencia de Yalta, unos procesos que, aun con tipologías formales tan diversas como lo eran sus propias tradiciones políticas,¹ se vincularon con su institucionalización, la necesidad de superar los marcos totalitarios en el contexto de Guerra Fría y los intentos de mostrar que poseían mecanismos constitucionales comparables a los de las democracias parlamentarias.² Para el caso español, esta evolución se tradujo en la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local en 1945³ y en la apertura de una nueva etapa postfascista,⁴ constituyéndose en Estado católico, social y representativo dos años más tarde,⁵ instaurándose la democracia orgánica y celebrando en 1948 las primeras elecciones municipales bajo un estricto control de todo el proceso.⁶

El análisis de los mecanismos electorales en los sistemas no democráticos, teniendo como inicial referencia los países de Europa oriental, fueron objeto de análisis desde los años cincuenta del siglo XX por parte de la ciencia política, cuyos investigadores definieron estos mecanismos en términos comparativos respecto a los comicios celebrados en los sistemas liberal-democráticos, como *elecciones no com-*

¹ Vernon Bogdanor y David Butler, *Democracy and elections: Electoral systems and their political consequences*, (Cambridge, Cambridge University Press, 1983), 247.

² Carlos Domper, *Dictatorship and the electoral vote: Francoism and the Portuguese new state regime in comparative perspective, 1945-1975*, (Liverpool, Liverpool University Press, 2020), 16.

³ Ley de Bases del Régimen Local, BOE, núm. 199, 18 de julio de 1945.

⁴ Miguel A. Ruiz Carnicer, "Fascismo, posfascismo y transición a la democracia. La evolución política y cultural del franquismo en relación al modelo italiano", *Itinerari di ricerca storica*, núm. 1, (2014), 67-88.

⁵ Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, BOE, núm. 208, de 27 de julio de 1947.

⁶ Roque Moreno, "Las consultas populares franquistas: la ficción plebiscitaria", *El franquismo. Visiones y Balances*, (Alicante, Universidad de Alicante, 1999), 77-175.

petitivas.⁷ Pese a la heterogeneidad de los mecanismos estudiados, este tipo de votaciones tenían en común el control de las candidaturas y unos efectos restringidos que no comprometían la acción ejecutiva. Estos estudios influyeron en los primeros trabajos que analizaron los procesos electorales franquistas, siendo una de sus primeras referencias la obra de Linz “An Authoritarian Regime: The Case of Spain” de 1964, definiendo el modelo español a la luz de la existencia en su seno de determinados grupos de intereses que coexistían y limitaban a la potencia dominante, esto es, un pluralismo limitado, en el que estaban presentes variables vinculadas con ese grado de pluralidad tolerada por las autoridades; el papel desempeñado por la ideología; el grado de movilización de la sociedad promovido por las instituciones; y el tipo de liderazgo existente. Todo ello, bajo una perspectiva comparativa con respecto a las democracias competitivas y al modelo ideal de sistemas totalitarios, ubicando el caso español en un camino intermedio, el autoritarismo.⁸ Bajo una línea de investigación similar se produjeron las investigaciones en los años setenta,⁹ cuyos resultados más relevantes se presentaron en el congreso celebrado en 1976 “Elecciones no-competitivas, semi-competitivas y la transición a los sistemas pluralistas competitivos”.¹⁰ Pese a que Linz introdujo, a través de la conceptualización autoritaria, un modelo que permitía describir y analizar los regímenes que no encajaban con el totalitarismo y con la democracia liberal, en los años ochenta, su concepto pluralista fue criticado, advirtiendo que la existencia de varias corrientes políticas y diversos grupos organizados para defender sus intereses no implicaba necesariamente la clasificación plural, a menos que existiese una compartimentación del poder político y la posibilidad de cuestionar al líder carismático o a su régimen.¹¹ Recientemente, la teoría de Linz ha sido analizada a la luz de nuevas fuentes que, si bien coinciden en

⁷ Hermet, Rouquié, y Linz, *¿Para qué sirven las elecciones?*, (México, Fondo de Cultura Económica, 1982); Giovanni Sartori, *Parties and Party System: a Framework for Analysis*, (Colchester, ECPR Press, 1976/2005).

⁸ Domper y Ponce, “Political Science, History, and Dictatorships: Linz’ Limited Pluralism Theory and the Late

Francoist Regime in Spain”, *Journal of Interdisciplinary History*, LIII:4 (2023), 599–623.

⁹ Jordi Solé-Tura, “Elecciones municipales y estructura del poder político en España”, *Estudios de ciencia política y sociología. Homenaje al profesor Carlos Ollero*, (Madrid, Gráficas Carlavilla, 1972), 785-799; Miguel Martínez Cuadrado, “Representación. Elecciones. Referéndum”, *La España de los años setenta*, vol. III, *El Estado y la política*, (Madrid, Moneda y Crédito, 1974), 1371-1439; Miguel Ángel Ruiz de Azúa, “Las elecciones franquistas (1942-1976)”, *Historia 16* (1977), 80-95.

¹⁰ Estas comunicaciones fueron publicadas en Juan J. Linz, Guy Hermet, Alain Rouquié, *Des élections pas comme les autres*, (París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1978).

¹¹ Domper y Ponce, “Political Science, History...”, 599-623.

advertir una diversidad y contraste de pareceres e intereses articulada alrededor de individualidades, niegan la existencia de grupos políticos, ideológicos o de intereses organizados en torno a estructuras administrativas ajenas al control gubernamental y capaces de restringir el poder del Jefe del Estado y, por tanto, la existencia de una oposición semitolerada sobre la que apoyar la tesis del pluralismo limitado.¹²

Los procesos electorales en los regímenes no democráticos han continuado siendo objeto preferente de la ciencia política,¹³ esforzándose en delimitar sus fronteras y sentando las bases para construir un modelo que permita su generalización, así como contribuyendo a la conceptualización y medición del nivel de competencia formal bajo instrumentos autoritarios, su funcionamiento, la capacidad de supervivencia que le confiere su utilización, la interpretación de sus lógicas internas o las tácticas de las que disponen en sus “menús de manipulación”.¹⁴ Por su parte, los profesionales de la Historia, tras los estudios de los años noventa de Sevillano Calero y Moreno Fonseret,¹⁵ han venido articulando hasta la actualidad algunos análisis sobre las elecciones en el franquismo referidos a marcos locales o regionales, centrados principalmente en el primer franquismo, lo que ha permitido deducir conclusiones generales sobre estos procesos.¹⁶

En los últimos años se han planteado propuestas metodológicas y teóricas para su análisis desde una perspectiva electoral y multidisciplinar. En este sentido, Carlos Domper, a través del concepto de *elec-*

¹² Ibidem.

¹³ Andreas Schedler, *Electoral Authoritarianism. The dynamics of Unfree Competition*, (Boulder, Lynne Rienner Publishers, 2006); Richard Rose, *International encyclopedia of elections*, (Washington DC, CQ Press, 2000); Raffaele Romanelli, *How did they become voters? The history of franchise in Modern European Representation*, (La Haya, Kluwer Law International, 1998).

¹⁴ Andreas Schedler, *La política de la incertidumbre: Sostener y subvertir el autoritarismo electoral*, (México, FCE, 2015).

¹⁵ Roque Moreno y Francisco Sevillano, *El franquismo. Visiones y Balances*, (Alicante, Universidad de Alicante, 1999).

¹⁶ Miguel Ángel Ruiz Carnicer, “Familia, municipio y sindicato. Los ayuntamientos aragoneses en la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975)”, *El municipio en Aragón. 25 siglos de historia, 25 años de ayuntamientos en democracia (1979-2004)*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 2004, 173-193; Martí Marín, *Els ajuntaments franquistes a Catalunya. Política i administració municipal, 1938-1979*, (Lleida, Pagés Editors, 2000); Martí Marín, “Falange y poder local”, *Falange, las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*, (Zaragoza, CSIC, 2013), 231-252; Mónica Fernández Amador, “Las elecciones municipales del tardofranquismo en Almería: ¿Representatividad o ficción?”, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, Logroño, Universidad de La Rioja, (2008), 267-278; Carlos Domper, “El partido único y las elecciones en la España franquista. Un análisis local a través del caso de Aragón, 1948-1973”, *Historia* 396, n°2, (2017), 399-428; Carlos Domper, “Las elecciones de Franco en Zaragoza (1948-1973). Una aproximación local a un asunto transnacional”, *Ayer*, núm. 94-2, (2014), 201-228.

ciones institucionalizadoras, ha desarrollado un nuevo marco para el estudio de estos procesos. En esta categoría, destaca los elementos comunes de un modelo transnacional propio a las prácticas gubernamentales y a la relación entre Estado y sociedad de los regímenes europeos no democráticos posteriores a la II Guerra Mundial. Definidas como un mecanismo de estabilización, los elementos comunes en este tipo de elecciones fueron el carácter censitario, la articulación de mecanismos legales y extralegales que permitieron el control de los procesos, la proposición y nominación de candidatos oficiales y la imposibilidad de elegir a aspirantes llamados a desempeñar capacidades ejecutivas o con facultades para influir en decisiones que pusiesen en peligro la continuidad del régimen.¹⁷

Conforme a este marco teórico, el objetivo del artículo consiste en comprobar, mediante un enfoque micro-histórico,¹⁸ el grado de consecución del mecanismo electoral respecto a las finalidades para las que había sido concebido y su adecuación a la sociedad coruñesa y española de los años setenta. Con este propósito, se analiza el marco legal y extralegal en que se produjeron los procesos electorales municipales de 1970 y 1973, la formación de candidaturas, las campañas electorales y la participación del electorado. Todo ello, prestando atención al contexto, una trama definida por la paulatina división de la coalición que sustentaba a la dictadura desde la formación del gobierno de 1957, momento en que comienzan a evidenciarse dos posturas enfrentadas alrededor de la necesidad, o no, de ampliar los mecanismos representativos y de participación en el régimen. Estas posturas, encarnadas respectivamente por el entorno de la Secretaría General del Movimiento y la Presidencia del Gobierno,¹⁹ no hicieron más que distanciarse con el paso de los años al verse postergados los proyectos sobre asociaciones, especialmente en 1971, cuando propició una atmósfera de incertidumbre que eclipsó las esperanzas de modernizar el sistema

¹⁷ Carlos Domper, “La otra cara de las urnas. Elecciones, dictaduras y Guerra Fría en Europa. Propuesta para un marco conceptual”, *Rubrica Contemporánea*, Vol. 3, núm. 5, (2014), 45-69; Carlos Domper, *Dictatorship and the electoral vote...*.

¹⁸ El análisis de las relaciones Estado-sociedad en el franquismo a través de una perspectiva electoral cuenta con diversas aproximaciones teóricas y metodológicas, en especial Carlos Domper, “El franquismo a través de las urnas. Metodología, fuentes y retos para una aproximación electoral al régimen de Franco”, *Política y Sociedad*, 55, (2018) 115-134. La elección de un marco provincial y de las convocatorias municipales obedecen al criterio de reducir la muestra del estudio, de modo que resulte más eficaz su análisis y su inserción en las líneas de investigación vinculadas con la sociedad y los procesos electorales en los regímenes autoritarios.

¹⁹ Carlos Domper, “Un callejón sin salida. La reforma del sistema electoral franquista, 1957-1973”, *Historia contemporánea*, núm. 69, (2022), pp. 635-667

político,²⁰ y con el nombramiento, en junio de 1973, de Carrero Blanco como presidente del Gobierno. Los cambios socioeconómicos y sus efectos sobre la élite franquista²¹ se produjeron al mismo tiempo en que emergían en la sociedad unas tradiciones y unos estilos de vida “liberal-democráticos”²² y en el que la oposición mantenía en estado de tensión al régimen contribuyendo al planteamiento de una opción reformista.²³ Además, si hasta 1967 las querellas entre candidatos electorales no habían trascendido públicamente,²⁴ la aprobación de la ley de prensa permitió que la opinión pública conociese la existencia de una diversidad política dentro del régimen²⁵ y estuviese expuesta a noticias “maliciosamente alteradas” que fomentaban la insatisfacción, “presentando una imagen deteriorada de la realidad”.²⁶

Como hipótesis iniciales planteamos, en primer lugar, la inadecuación del sistema de representación y la incompatibilidad de estos procesos con la sociedad española de los años setenta. El descenso gradual de la participación habría impedido que estas convocatorias cumpliesen una función de legitimación del poder.²⁷ Un segundo aspecto sostiene que las elecciones, lejos de representar un medio a través del cual canalizar o reafirmar las relaciones de dominio entre las diferentes sensibilidades del régimen, a las que se sumaron grupos de intereses institucionales y socioeconómicos,²⁸ habrían supuesto un escenario propicio para la desavenencia, aumentando el faccionalismo y las discrepancias acerca de las fórmulas capaces de mantener la estabilidad y el consenso social.²⁹ La fragmentación del bloque de poder respondió a diferentes intereses e interpretaciones que, en los procesos electorales, no solo se habrían traducido en la confrontación de candidaturas, también en la percepción de no representar un cauce adecuado para la participación de los sectores más dinámicos de la sociedad, especialmente entre unas clases medias urbanas deseosas

²⁰ Cristina Palomares, *Sobrevivir después de Franco. Evolución y triunfo del reformismo, 1964-1977*, (Madrid, Alianza, 2006), 144.

²¹ Juan P. Fusi, “De la Dictadura a la democracia. Desarrollismo, crisis y transición (1959-1977)”, *Historia 16*, núm. 13, (1983), 92.

²² Víctor Pérez-Díaz, *La primacía de la sociedad civil*. (Madrid, Alianza, 1993), 17, 52

²³ Javier Tusell, “La dictadura de Franco”, *Historia de España*, Tomo III, Madrid, Taurus, (2007), 228.

²⁴ Miguel Martínez Cuadrado, “Representación. Elecciones. Referéndum”, *La España de los años 70. El Estado y la política*, vol. 3, Madrid, Moneda y Crédito, (1974), 1394

²⁵ Cristina Palomares, *Sobrevivir después...*, 84.

²⁶ Memoria del Gobierno Civil de A Coruña, 1974, Fondo Gobierno Civil (G.C.), Archivo del Reino de Galicia (ARG).

²⁷ Moreno y Sevillano, *El Franquismo. Visiones...*, 46.

²⁸ Domper y Ponce, “Political Science, History...”, 599-623.

²⁹ Carme Molinero y Pere Ysàs, *La Anatomía del Franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*, (Barcelona, Crítica, 2008), 4.

de una normalización política que requería cambios en las instituciones³⁰ y entre unas élites económicas que habrían estimado inapropiadas unas teorías corporativistas coincidentes con sus intereses en el pasado.³¹ Por último, esta dificultad para la renovación del personal político periférico y de segundo nivel, se habría producido en paralelo a la aparición de aspirantes individuales, o vinculados con diferentes entidades, sin indicios de lealtad hacia los fundamentos ideológicos del régimen, más allá de la discreta, y obligada por las circunstancias, anuencia. Pese a carecer de la posibilidad de plantear una alternativa al poder establecido o de limitar los poderes ejecutivos, la presencia de estos concejales habría contribuido a influir, desde las instituciones, a la orientación del escenario que, desde hacía tiempo, condicionaba la vida política del país, *después de Franco... qué*.

Las fuentes que permiten realizar una interpretación sobre este proceso, incidiendo especialmente en la convocatoria de 1973, son los textos legales; los de circulación reservada, entre los que se encuentra un amplio catálogo de circulares y órdenes confidenciales cruzadas entre la Administración Central, la Periférica y entre esta última y sus servicios de información e investigación; las entrevistas con miembros de las corporaciones municipales o con protagonismo durante ese período; la prensa, fundamental para una determinada percepción de los acontecimientos; y los testimonios escritos o las memorias de algunos de sus protagonistas.

2. Que estén todos los que son. Marcos legal y extralegal de las elecciones municipales

En 1948 se puso en marcha el primer proceso electoral municipal basado en los tercios familiar, sindical y corporativo, o de entidades, mediante un sistema de voto articulado, procedimiento que pretendía mantener asegurada la integración de las corporaciones por las élites de la coalición en que se apoyaba la dictadura, al tiempo que exoneraba a los Gobernadores de la tensión y exposición que generaban los nombramientos.³² Los candidatos a concejal debían cumplir una serie de condiciones: ser vecinos de más de 23 años que, además de leer y escribir, ostentasen la representación de grupos familiares (tercio familiar), de los organismos sindicales (tercio sindical) o de las entidades económicas, culturales y profesionales existentes en el término municipal (tercio de entidades o corporativo). A cada uno de estos grupos se le añadían, respectivamente, los requisitos de poseer la con-

³⁰ Nicolás Sesma, *Ni una, ni grande, ni libre. La dictadura franquista* (Barcelona, Crítica, 2024), 567.

³¹ Roque Moreno, "Las consultas populares...", 88-89.

³² Carlos Domper, "Las elecciones de Franco...", 201-228.

dición de cabeza de familia,³³ la afiliación a la Organización Sindical y la pertenencia a una de aquellas entidades. Sus mandatos se prolongaban por seis años, procediéndose a la renovación de la mitad de la corporación cada tres. Los electores del tercio familiar eran aquellos inscritos en el censo electoral especial de cabezas de familia,³⁴ ejerciendo el sufragio con carácter directo, secreto y obligatorio. Mientras, el tercio sindical era elegido mediante compromisarios, previamente elegidos por los miembros de las Juntas Sindicales y, el de entidades, a través de los concejales pertenecientes a los dos grupos anteriores entre una lista propuesta por el Gobernador Civil o, en su defecto, entre los vecinos de reconocido prestigio a juicio de los concejales votantes.

Con el propósito de “garantizar la igualdad de oportunidades y la competencia leal entre candidatos”³⁵ los aspirantes por el tercio familiar debían hacer constar su adhesión a los principios del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino; sus actos de propaganda, celebrados en locales facilitados por el Ayuntamiento, no podían rebasar las dos horas; los textos propagandísticos debían ser autorizados por la Junta del Censo y debían circunscribirse a referir su programa de actuación municipal, no siendo permitida la alusión a personas, entidades o temas ajenos a la convocatoria; la prohibición de cualquier clase de asociación o unión con propósito electoral.

A través de estas disposiciones legales advertimos una administración municipal configurada de acuerdo con un principio de representatividad restringida, basada en una capacidad ejecutiva limitada, unos candidatos a concejal que, además de la necesidad de estar fuertemente avalados, se ven condicionados a una campaña electoral no superior a los siete días, un techo de gasto, la imposibilidad de asociación con fines electorales y de plantear un discurso fundamentado en criterios políticos. Este marco legal representa la “complicada trama formal”³⁶ que definía las elecciones municipales durante la última década de dictadura, a lo que debemos añadir, además de su desarrollo en un marco donde las libertades públicas estaban restringidas, los

³³ En el caso de los candidatos por el tercio familiar, se añadía, desde la aprobación del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 (Art. 51), uno de los siguientes requisitos: haber desempeñado anteriormente y durante al menos un año el cargo de concejal en el mismo Ayuntamiento; haber sido propuesto por dos procuradores representantes de las corporaciones locales, por tres diputados provinciales o por cuatro concejales del municipio; o haber recabado, mediante firma, el apoyo de la vigésima parte del censo.

³⁴ Las elecciones municipales de 1970 fueron las primeras en que las mujeres casadas y las mayores de 18 años legalmente emancipadas tuvieron derecho a voto, regulado en la Ley Orgánica del Estado (LOE) de 1967.

³⁵ Decreto por el que se regulan las campañas electorales de concejales de representación familiar (BOE de 18 de septiembre de 1970, rectificado el 1 de octubre).

³⁶ Miguel Martínez Cuadrado, “Representación...”, 1.393.

mecanismos extralegales destinados a evitar sobresaltos y controlar el proceso electoral.

Unos meses antes de la convocatoria de las elecciones, las Jefaturas Provinciales del Movimiento ponían en marcha una maquinaria que tenía como cometido la orientación política y el control informativo del proceso electoral. La Vicesecretaría General les advertía del deber de constituir comisiones y aquellos dispositivos políticos y burocráticos que fuesen necesarios para su organización. Entre las principales acciones que debían desarrollar se encontraba la de recabar la colaboración de aquellas personas de la máxima confianza para su integración en equipos que, mediante contactos personales o de grupo, procediesen a crear el clima electoral necesario, especialmente en las elecciones directas que afectaban al Tercio Familiar, tanto para la promoción de candidatos como para la incitación al cumplimiento de la obligación del voto. Estos contactos debían establecerse, de acuerdo con el nivel de confianza existente, con los Jefes Locales y Alcaldes, Juntas del Censo o posibles componentes de mesas electorales, con el objeto de “tener preparado todo el dispositivo que haga fácil la aplicación de las orientaciones políticas” y evitar posibles sorpresas e incidencias.³⁷

A un mismo tiempo, la Dirección General de Administración Local transmitía, mediante circulares reservadas, instrucciones concretas para el buen desarrollo del proceso electoral a los Gobernadores Civiles, actores sobre los que nucleaba la interacción entre las directrices del gobierno y los poderes locales.³⁸ A la altura de 1973, el perfil de candidato más conveniente para el Ministerio de la Gobernación lo constituía “una mezcla de hombres jóvenes con personas de mayor experiencia”,³⁹ no siendo deseable que figurasen aspirantes elegidos anteriormente que hubiesen mostrado desinterés, negligencia u oposición a la legalidad vigente. Tampoco resultaba adecuada la elección de perfiles que pudiesen generar discordancias con los alcaldes o que careciesen de solvencia moral, tratando de promover a aquellos con los mayores conocimientos posibles y en número doble, al menos, a los puestos que se debían renovar. Las mesas electorales constituían otro de los aspectos más relevantes a controlar, debiéndose vigilar que

³⁷ Circular Num. 1 E (Reservada), remitida por el Vicesecretario General del Movimiento, 08-09-1973, Fondo G.C., ARG.

³⁸ Atender a la evolución y los perfiles de los Gobernadores Civiles, aspecto analizado para Galicia por Julio Ponce, “Los Gobernadores Civiles en Galicia durante la transición democrática”, *Galicia en Transición*, (Madrid, Sílex, 2019), 45-82, resulta fundamental a la hora de comprender la dinámica electoral.

³⁹ Circular reservada remitida por el Director General de Administración Local al Gobernador Civil, 18-08-1973, Fondo G.C., ARG.

estuviesen integradas por electores de confianza, siendo “de suma importancia asegurar la absoluta idoneidad de los Presidentes de Mesa”.⁴⁰

Las poblaciones de más de 10.000 habitantes,⁴¹ junto aquellas que presentaban circunstancias que lo hiciesen conveniente, eran las que suscitaban mayor seguimiento. En estos casos, las Jefaturas Locales del Movimiento debían remitir una serie de partes a la Jefatura Provincial, encargada de trasladar la información a la Delegación Nacional, en la que se consignaría toda la información descrita anteriormente. La confección de estos informes políticos recaía en los Jefes Locales que, asistidos por sus Juntas de Mandos, debían contar con la colaboración de los respectivos alcaldes. Los candidatos eran clasificados conforme a una codificación estrictamente confidencial que debía ser utilizada exclusivamente por la Comisión Electoral. Además, las Juntas Locales tenían órdenes concisas de atender a los censos electorales, prestando especial atención a que no existiesen exclusiones de los participantes activos en el Movimiento o, como manuscribió el Gobernador, “comprobar que están todos los que son”.⁴² Junto con los alcaldes, les correspondía vigilar la mayor integración posible de los participantes activos en las Juntas Municipales del Censo y, una vez constituidas, remitirles una lista con los electores que estimasen más idóneos para desempeñar los cargos de presidente y adjuntos de cada sección del distrito electoral. Muestra de la relevancia conferida a estos procedimientos, la encontramos en la inquietud que causó el fallecimiento repentino del presidente de la Junta Municipal de A Coruña, un mes antes de las elecciones de 1973, comunicándose al Gobernador su condición de “persona de probada lealtad, honrada y absoluta confianza política, siempre dispuesta a prestar su valiosa colaboración” sustituyéndole, por ser el concejal de mayor edad, el vocal (perteneciente a la Democracia Cristiana) Pedro Lasheras,⁴³ “del que

⁴⁰ *Ibídem*.

⁴¹ Para el caso coruñés las localidades informadas a través de este procedimiento fueron Ames, Arteixo, Betanzos, Boiro, Carballo, Coristanco, Culleredo, Fene, Ferrol, Laracha, Muros, Narón, Negreira, Noia, Oleiros, Ordes, Ortigueira, Outes, Porto do Son, Rianxo, Ribeira, Santa Comba, Santiago de Compostela, Teo, Vimianzo y A Coruña. No obstante, fueron los municipios de más de 20.000 habitantes los que generaron un mayor seguimiento, añadiéndose Fene y As Pontes por ser núcleos con una importante presencia del movimiento obrero, Fondo G.C., ARG.

⁴² Circular Num. 4 E./73, Reservada, remitida por el Delegado Nacional de Provincias, José M^a Aparicio, 29-09-1973, Fondo G.C., ARG.

⁴³ En junio de 1975 Lasheras participó, junto a varios industriales de la provincia, en la organización de la comisión provincial de la Unión Democrática Española (UDE) impulsada por Silva Muñoz. Unos meses más tarde se vinculó al proyecto de García Agudín y la Izquierda Democrática Galega, participando, posteriormente, en la organización del Partido Popular Galego en 1976.

no pueden hacerse los mismos elogios”.⁴⁴ También debían confeccionar las relaciones de electores más apropiados para la constitución de las mesas y cubrir totalmente los cargos de interventores, con especial atención a las “zonas clave de elección” y en los casos de determinados candidatos o Colegios Electorales, con participantes del Movimiento.⁴⁵

Tabla 1 - Claves confidenciales para consignar los informes políticos de los candidatos

CLAVE	CLASIFICACIÓN 1ª	CLAVE	CLASIFICACIÓN 2ª
		1	Vieja Guardia
		2	Guardia de Franco
		3	O.J.E.
		4	Antiguo miembro F.J.
		5	Círculo “José Antonio”
A	Participantes en el Movimiento Nacional integrados	6	Fuerza Nueva
B	Participantes en el Movimiento Nacional indiferentes	7	F.E.S.
C	No participantes en el Movimiento Nacional afectos	8	Tradicionalista
D	No participantes en el Movimiento Nacional desafectos	9	Demócrata cristiano
		10	Socialista
		11	Marxista
		12	Monárquico estorilista
		13	Sindicalista
		14	Republicano
		15	Separatista

Elaboración propia. Datos procedentes de la Circular Núm. 6E/1973, Delegación Nacional de Provincias, Fondo G.C., ARG.

3. Una mayoría ausente. Baja participación: factores e interpretaciones

Los datos de participación oficiales muestran como en ninguna de las convocatorias electorales municipales celebradas desde 1963 se logró superar el umbral del 51%,⁴⁶ observando una tendencia descendente, desde el 50,38% de aquella fecha hasta el 43,58% en 1973. A pesar del carácter obligatorio del voto y de los esfuerzos por evitar el abstencionismo, tendencia que había tratado de corregirse con la LOE y la ampliación del censo electoral, los procesos electorales municipales de representación familiar estuvieron dominados por la baja

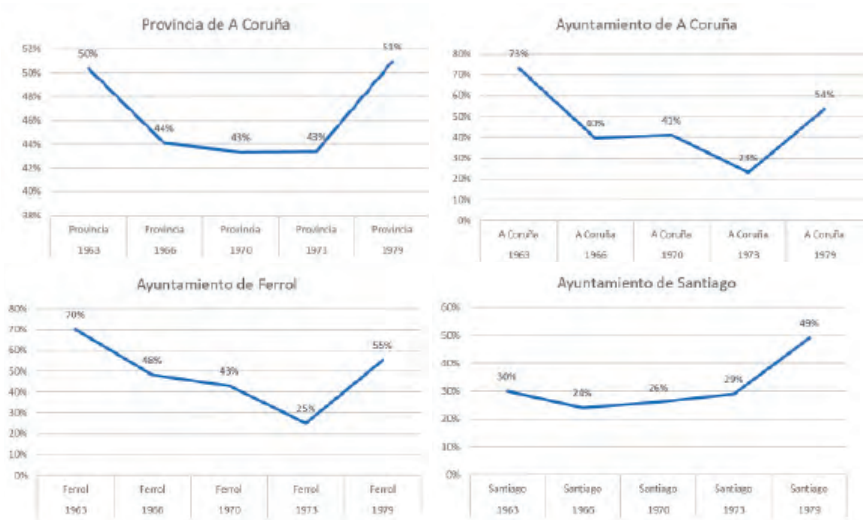
⁴⁴ Nota del Gabinete Informativo remitida al Gobernador Civil, 24-10-1973, Fondo G.C., ARG.

⁴⁵ Esta alteración de los mecanismos electorales es señalada por Max Weber, *Economía y sociedad*, (Madrid, Verbum, 1971/2020), como una de las características de la representación orgánica.

⁴⁶ Datos publicados por las Juntas Municipales del Censo y el Gobierno Civil (1963-1973) Fondo G.C., ARG.

participación y el desinterés por parte de una mayoría creciente de la población.⁴⁷

Tabla 2 - Evolución de la participación – Elecciones municipales 1963-1979



Elaboración propia. Datos publicados por las Juntas Municipales del Censo y el Gobierno Civil (1963-1973) Fondo G.C., ARG; Dirección General de Política Interior - Ministerio del Interior (1979).⁴⁸

No hemos encontrado evidencias que muestren una adulteración de los porcentajes de participación⁴⁹ que, aún en el caso de haberse producido, no introducirían grandes variables en nuestro análisis. Como indicó López Guerra,⁵⁰ las propias cifras oficiales, con sus variaciones regionales y sus distintos comportamientos a lo largo del tiempo, permiten observar un contexto y una tensión política en la

⁴⁷ Desde 1970 (Decreto de 12 de septiembre) las elecciones pasaron a celebrarse en día laborable y no en domingo como sucedía hasta esa fecha.

⁴⁸ Los datos de 1979 están disponibles en <https://infoelectoral.interior.gob.es/es/inicio/>

⁴⁹ Entre los mecanismos de manipulación electoral se encontraban la suplantación de identidades, la presión a los electores o la introducción de centenares de papeletas ficticias en las urnas. Respecto a esta última práctica el concejal coruñés elegido por el tercio familiar en 1970, Quesada Zato, ofrece varios testimonios en este sentido, mesas electorales con resultados de 647-0 o urnas llenas de sobres fraudulentos, (Entrevista 20-11-2023) y Emilio Quesada, *Franquismo y democracia en el Ayuntamiento coruñés*, (A Coruña, Lugami, 2022), p. 24. En casos como Zaragoza, los datos oficiales sobre participación fueron aumentadas en casi un cincuenta por ciento de forma sistemática, vid. Domper, *Las elecciones de Franco...* 201-228.

⁵⁰ Luis López Guerra, “Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español”, *Reis*, núm. 2, (1978), 53-70.

pretransición. En el año de menor participación, 1973, el Gobernador, unos días antes de las elecciones, apuntaba en uno de sus cuadernos que “unas cifras superiores al 50% supondrían una perspectiva favorable”,⁵¹ expectativa que, lejos de ser disimulada, era mostrada públicamente cuando expresaba su confianza por alcanzar “una amplia participación”.⁵² Con ese propósito, desde el Gobierno Civil y la Jefatura Provincial del Movimiento se trazó una estrategia que incluía propaganda de carteles y en los cines, entrevistas en RNE, programas de mano, octavillas, envío de candidaturas y papeletas a los domicilios, facilitar las comunicaciones en el medio rural o ayudas a la prensa privada. Los diarios provinciales publicaron diariamente, desde doce días antes de la celebración de las elecciones y a página completa, llamativos anuncios en los que se podían leer mensajes como “Las palabras no construyen escuelas, tu voto sí”; “Vota a tu candidato preferido”; “Una obra de todos”, “El voto: un derecho y un deber”, “Es nuestro derecho y deber elegir a los mejores” o “Tú puedes elegir libremente”.⁵³

El porcentaje de participación en la provincia coruñesa muestra una escasa capacidad movilizadora por parte del régimen, con un 43,58%,⁵⁴ en cifras similares a la media nacional, situada en un 44,91%, con datos especialmente bajos en núcleos como su capital (22,73%); la principal plaza industrial, Ferrol (25%); o Santiago de Compostela (29%). Estas cifras sitúan la abstención en niveles similares o más bajos que el producido en la ciudad de Barcelona unos días antes (28,78% de participación), caso que venía siendo objeto de análisis y editoriales relativos a la desafección ante el proceso electoral que habían mostrado los barceloneses.⁵⁵ Una participación también algo inferior al caso de Madrid (29%) y en términos similares a lo expresado en urbes como Bilbao (24,17%) o Sevilla (27,9%), aunque superior al mínimo entre las capitales de provincia representado por San Sebastián (16,8%). Respecto al comportamiento de los electores en las principales ciudades

⁵¹ Frase contenida en uno de los cuadernos del Gobernador relacionada con el proceso electoral de 1973, Fondo G.C, ARG.

⁵² LVG, 06-10-1973.

⁵³ Eslóganes Elecciones Municipales y de Consejeros Locales del Movimiento, 1973, Fondo G.C. ARG; Respecto a la prensa, ver, v. gr.: LVG, 09-11-1973

⁵⁴ La cifra de participación en la provincia de A Coruña fue situada en las jornadas posteriores a las votaciones en un 29,60%, si bien, tras los escrutinios oficiales realizados por las juntas municipales del censo la cifra oficial quedó establecida en un 43,58%.

⁵⁵ El día de la jornada electoral en Barcelona, ABC publicó: “Existen sobrados motivos para temer con fundamento que las próximas elecciones municipales se celebren en un ambiente de gran indiferencia electoral, porque limitadas, restringidas y alicortadas son las posibilidades de propaganda de los candidatos, en nombre de una inoperante igualdad de oportunidades”, ABC, 16-10-1973; Tras su celebración, el corresponsal Enric Sopena titulaba: “Ante la tónica abstencionista de las elecciones no cabe aducir la manida despolitización del pueblo español”, Informaciones, 17-10-1973.

gallegas, en ningún caso, excepto Lugo (44,4%), la participación alcanzó el cuarenta por ciento: Pontevedra (31,4%), Vigo (32%), Ourense (36,6%).⁵⁶

Un estudio comparativo entre el comportamiento de los electores en la convocatoria de 1973 y la inmediatamente anterior de 1971, a procuradores en Cortes, muestra una llamativa coincidencia en el balance provincial, con una participación de un 43,62%. Si fijamos nuestra atención en los grandes núcleos urbanos observamos grandes semejanzas en casos como A Coruña (26,13%) y Santiago (25,33%), si bien, en Ferrol (41,44%) un 16% más de votantes acudieron a elegir procurador y no a sus representantes municipales.⁵⁷ En los núcleos de más de 10.000 habitantes las cifras se sitúan en ambos casos entre el 20 y el 30% de participación. Si retrasamos nuestro análisis un año, las elecciones municipales de 1970 arrojan una nueva concomitancia, una participación de un 43,34% para el conjunto de la provincia, si bien, con una aportación mucho mayor del electorado urbano en los casos de A Coruña (40,96%) y Ferrol (43%), aunque con un porcentaje similar en Santiago (26%).⁵⁸

Tomando como referencia los procesos electorales municipales de 1973 y 1979, el porcentaje de aquellos que ejercieron el voto con respecto al censo electoral se incrementó en el conjunto de la provincia coruñesa un 8%, mientras en los principales núcleos urbanos el aumento se situó entre un 20 y un 30 por ciento. Estos datos encierran, además, un incremento mayor en el número de votos, puesto que en la última de las citas mencionadas ya se había eliminado el carácter censitario,⁵⁹ pasando de un registro de 538.397 electores a otro de 820.874. Si en 1973 ejercieron el voto 234.397 ciudadanos, en 1979 fueron 418.222 (+78,42%).⁶⁰

La tendencia descendente iniciada en 1963 se modifica en las primeras elecciones municipales de la democracia, especialmente en las entidades de mayor población. La persistencia de una participación por debajo de la media nacional hizo que las provincias del noroeste peninsular, entre ellas las cuatro gallegas, fuesen incluidas en mode-

⁵⁶ Los datos de 1973 referidos a las localidades pertenecientes a la provincia de A Coruña proceden de las Juntas Municipales del Censo, Fondo G.C., ARG. En el resto de los casos proceden igualmente de las diferentes Juntas Municipales del Censo, publicados en EIG, 20-11-1973; LVG, 21-11-1973 y FDV: 14-11-1973

⁵⁷ Resumen General por municipios, Elecciones a procuradores, 1971, Fondo G.C., ARG.

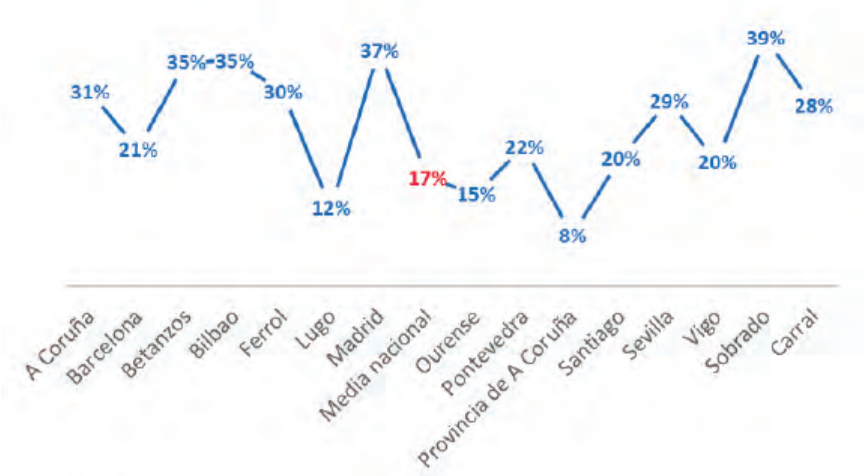
⁵⁸ Resumen General por municipios, Elecciones municipales, 1970, Fondo G.C., ARG.

⁵⁹ El proceso electoral se rigió por la Ley 39/1978, de 17 de julio, de elecciones locales.

⁶⁰ Los datos para 1973 proceden del Resumen General por municipios, Elecciones a procuradores, 1973, Fondo G.C., ARG, las cifras para 1979 están disponibles en <https://infoelectoral.interior.gob.es/es/inicio/>

los de “Bajo interés-baja participación” y de abstencionismo apático.⁶¹ Sin embargo, dejando al margen una representación que trasciende lo ocurrido durante el franquismo y la transición a la democracia, cuyas causas responden a un fenómeno pluriforme y profundamente variado,⁶² resulta imprescindible atender al diferente comportamiento electoral producido a raíz del cambio de régimen, comparación que contribuiría a interpretar el grado de legitimidad conferido a un sistema político. Una observación de los índices de participación en numerosos municipios coruñeses y otros pertenecientes a las otras tres demarcaciones gallegas, arrojan incrementos en 1979 sino superiores, iguales a la media del Estado.

Tabla 3 - Variación de la participación entre las elecciones municipales de 1973 y 1979



Elaboración propia. Datos procedentes del Ministerio de la Gobernación (1973), Fondo G.C., ARG; Dirección General de Política Interior - Ministerio del Interior (1979).⁶³

Estos bajos porcentajes de participación malograron una de las principales funciones que las elecciones están llamadas a cumplir en

⁶¹ López Guerra, “Abstencionismo electoral en...”, 53-70.

⁶² Para un análisis de la participación electoral en Galicia durante la Transición, vid. Portero y Blanco, “Abstención y transferencia de voto en Galicia en las Elecciones Generales de 28 de octubre de 1982”, *Reis*, nº28, (1984), 119-150.

⁶³ En: <https://infoelectoral.interior.gob.es/es/inicio/>. Los datos de 1973 referidos a las localidades no pertenecientes a la provincia de A Coruña proceden de la Dirección General de Política Interior y de las diferentes Juntas Municipales del Censo, publicados en EIG, 20-11-1973; LVG, 21-11-1973 y FDV: 14-11-1973.

un régimen autoritario, la movilización y la legitimación social.⁶⁴ Los motivos del alto abstencionismo responden a varios factores: el rechazo hacia el régimen, manifestado en el ascenso de la participación en un contexto democrático; la incitación a la despolitización y a la desmovilización desde los primeros gobiernos tecnócratas; la falta de garantías y la escasa confianza con que era percibido el sistema electoral; la dificultad en la presentación y promoción de candidaturas; la ausencia de un componente ideológico; la escasa autonomía de los concejales; la incapacidad de elegir a los presidentes de los Ayuntamientos; la llamada a la inhibición por la oposición clandestina; o, vinculado con el segundo gran cometido electoral, las querellas en torno a la representatividad que, manifestadas públicamente entre aquellos que estaban llamados a repartirse el poder mediante ese cauce, contribuyeron, además de a reforzar la imagen de división e incertidumbre del Régimen, a la deslegitimación de estos procesos.

A pesar de la abstención que caracterizó la jornada electoral de 1973, el ministro de la Gobernación, Arias Navarro, mostró su satisfacción por la “participación intensa de votantes”.⁶⁵ Sin embargo, sus declaraciones institucionales se entremezclaron con multitud de editoriales y titulares donde los términos más frecuentes fueron los de abstención, apatía, divorcio, indiferencia, desaliento, o expresiones como “La mayoría ausente”, “Prólogo melancólico”, “La despolitización politizada”, “La administración municipal está desfasada” o “El fracaso de unas elecciones”.⁶⁶ Durante y después de la campaña observamos varios de los ingredientes incluidos en lo que Schedler denomina “protesta pre y post electoral”.⁶⁷ La prensa regional independiente ya había ofrecido, sino motivos, al menos argumentos que podrían justificar la abstención. Bajo el titular “No se espera una gran afluencia a las urnas”, una crónica de La Voz de Galicia correspondiente al propio día de las elecciones apuntaba que no habría una participación relevante a pesar de “las facilidades para el voto”, indicaba las “pintorescas” capacidades con que se presentaban los candidatos, como la afición a la filatelia, e indicaba que los ciudadanos no podían hacerse una idea exacta ni del programa, ni de la ideología de los aspirantes.⁶⁸ Transcurrida la cita con las urnas, uno de sus articulistas calificaba el proceso electoral de aséptico, incoloro, inodoro e insípido, lamentándose de como un acontecimiento de tanta trascendencia en la vida ciudadana

⁶⁴ Vallès y Bosch, *Sistemas electorales y gobierno representativo*, (Barcelona, Ariel, 1997), 14-15.

⁶⁵ Declaraciones realizadas la noche electoral en el centro de prensa del Ministerio de Gobernación, LVG, 14-11-1973.

⁶⁶ «Los periódicos comentan el abstencionismo electoral», LVG, 15-11-1973

⁶⁷ Schedler, *La política de...*, 46.

⁶⁸ LVG, 13-11-1973

no producía ni frío ni calor, subrayando la “casi unánime esperanza” de poder elegir “con algún tinte democrático” a los alcaldes, terminando así con la “dedocracia”.⁶⁹

No es necesario acudir a la prensa para observar la preocupación ante unos ciudadanos “desorientados e indefensos material e ideológicamente”.⁷⁰ Las declaraciones institucionales no se expresaban en los mismos términos que lo hacían los informes internos manejados desde el Gobierno Civil o la Jefatura del Movimiento, que veían con preocupación la proliferación de “situaciones de injusticia que decepcionaban a la sociedad y eran causa de apatía y alejamiento”,⁷¹ concepción que era común entre el falangismo de otras regiones⁷² y que dejaba entrever la división existente en la coalición de poder entre el Movimiento y la Presidencia del Gobierno desde finales de los cincuenta,⁷³ así como entre los sectores aperturistas del régimen. En 1973, cuando muchos de estos últimos habían comenzado a transformarse, o sumarse, a los reformistas⁷⁴ al verse eclipsadas sus esperanzas por modernizar el sistema político tras la relegación del proyecto de asociaciones por Fernández-Miranda en 1971⁷⁵ y el reciente nombramiento como Presidente del Gobierno de Carrero Blanco, comenzando a alentar un proceso de desarrollo que superase la mera liberalización del franquismo, eran tres los objetivos básicos de la campaña electoral que el Gobernador trasladó a los alcaldes y jefes locales del Movimiento:⁷⁶ Participación, rejuvenecimiento y calidad. Las investigaciones y sondeos que el Gobierno y el Movimiento manejaban sobre el ambiente electoral advertían cierta tibieza y escaso interés en la población. En el informe que el Gobernador remitió al Director General de Política Interior, Antonio del Valle, para participarle el ambiente preelectoral existente, le trasladó la percepción entre la opinión pública de una sensación de

incomodidad y escepticismo ante las limitaciones impuestas por la legislación vigente en materia de propaganda electoral, electividad de Alcaldes y

⁶⁹ LVG, 15-11-1973

⁷⁰ Informe “El Movimiento en la provincia de La Coruña”, 1973, Fondo G.C., ARG.

⁷¹ *Ibíd.*

⁷² El Gobernador Civil de Huesca lo expresaba en términos similares, vid. Domper, “El partido único...”, 399-428.

⁷³ Carlos Domper, “Un callejón sin salida...”, 635-667.

⁷⁴ Charles Powell, “El reformismo centrista y la transición democrática: Retos y respuestas”. *Historia y Política*, núm. 18, 2007, pp. 49-82.

⁷⁵ Cristina Palomares, *Sobrevivir después...*, 144.

⁷⁶ El Gobernador celebró otras cinco en las cabeceras de provincia con el propósito de controlar “hasta donde habían sido cumplimentadas las consignas emitidas”. Informe Político sobre elecciones municipales, 27-10-1973, Fondo G.C., ARG.

las conocidas críticas soterradas respecto a la lentitud en el aperturismo del Régimen.⁷⁷

Por su parte, los informes destinados a pulsar el ambiente de la calle reconocían que “el tema de las elecciones municipales no sale nunca en las conversaciones habituales (...), no han suscitado por el momento ningún interés”.⁷⁸ En la ciudad de Ferrol, en la que, como veremos más adelante, los cuatro candidatos electos carecían del respaldo y del asenso del Gobierno Civil, el período preelectoral estaba caracterizado por “la falta de interés por parte del público y por una atonía política por parte del Movimiento”,⁷⁹ apreciación realizada por el Gabinete Informativo, dependiente del Ministerio de Gobernación.

Otra de las piezas que coadyuvaban a interpretar el alto abstencionismo está vinculada con la interpretación ofrecida por Solé-Tura, quien subraya la ausencia de un canal adecuado de representación para las nuevas clases urbanas.⁸⁰ En un informe confidencial se manifestaron las reservas, por parte de profesionales reconocidos de la ciudad de A Coruña, para presentar su candidatura:

Se puso de relieve el ambiente general de negativa a participar de las personas más capaces y responsables por diversas circunstancias, en especial, el temor a que los resultados puedan ser manejados y controlados después en los tercios sindical y de entidades.

Estos hombres, entre los que se encontraban abogados, periodistas, empresarios, médicos, profesores o arquitectos, definidos como “un grupo de personas responsables” y preocupados “por el tema de las elecciones, tratando de sugerir hombres honestos, a ser posible populares y capaces, para tratar de convencerlos de su participación en la lucha electoral”⁸¹ rechazaban de forma consciente el sistema⁸² y repudiaban la “dudosa conducta”⁸³ y las prácticas habituales en la Ad-

⁷⁷ Informe remitido por el Gobernador Civil al Director General de Política Interior, 27-10-1973, Fondo G.C., ARG.

⁷⁸ Informe sobre elecciones nº2, 11-10-1973, Fondo G.C., ARG.

⁷⁹ Nota Informativa del Gabinete Informativo remitida al Gobernador Civil, 18-10-1973, Fondo G.C., ARG.

⁸⁰ Jordi Solé-Tura, “Elecciones municipales...”, 785-799.

⁸¹ Informe sobre elecciones nº1, 02-10-1973, Fondo G.C., ARG.

⁸² De acuerdo con la teoría de Lancelot y Lipset esquematizada por López Guerra, el rechazo consciente hacia el sistema muestra una posición política determinada y vincula la baja participación con un alto interés, vid. López Guerra, “Abstencionismo electoral en...”, 53-70.

⁸³ Informe sobre elecciones nº1, 02-10-1973, Fondo G.C., ARG.

ministración.⁸⁴ En un mismo sentido se manifestaba, avanzado el mes de octubre de 1973, el Gabinete Informativo con respecto a lo sucedido en Ferrol, trasladando al Gobernador el desconsuelo que producía observar cómo

en una población donde se avecindan personas de inmejorable reputación profesional, cívica, económica y solvente (...) hay la sensación de un vacío por marginación voluntaria por parte de las personas de prestigio y crédito, situación que habría que estimular de alguna manera, si no queremos encontrarnos con una corporación municipal de incapaces. Esta crisis venía apreciándose en anteriores elecciones, pero el bajo nivel alcanzado en esta ocasión es preocupante e inquietante.⁸⁵

La insuficiente autenticidad de las elecciones y la ausencia de candidatos que, en la medida de lo posible, se presentasen con una imagen política o municipal concreta eran evidenciadas desde los propios resortes del régimen, lo que contribuía a invalidar el papel legitimador del recurso electoral.⁸⁶ El periodista Emilio Romero, en plena campaña electoral, advertía estar ante “una participación ciega” en la que “muchos candidatos no se sabe de dónde salen, no dicen lo que quieren y, únicamente, pueden sostener la campaña electoral aquellos que tienen medios económicos”.⁸⁷ Las desavenencias en torno a la ampliación de la representatividad caracterizaron la relación entre los sectores sustentadores de la dictadura desde finales de los años sesenta. Esta confrontación influyó negativamente en la percepción de los procesos electorales entre la ciudadanía, al tiempo que los anulaba como cauce para la distribución del poder entre estas familias. Los intentos frustrados sobre el asociacionismo político, que podrían haber permitido la “presencia de una representación pluralista de amplia base electiva”,⁸⁸ o los debates en torno a la interpretación del ordenamiento político que ofrecía la LOE en cuanto a participación,⁸⁹ fueron los debates que alimentaron el escepticismo ante el sistema, acompañando a los españoles hasta el final de la dictadura. Estos procesos electorales fueron ofrecidos a la sociedad como ejemplos de un

⁸⁴ Estas apreciaciones concuerdan, en gran medida, con lo advertido por Domper “*Las elecciones de Franco...*”, 201-228, cuando se refiere a la apostasía de la dictadura en la nota número 30.

⁸⁵ Informe del Gabinete Informativo remitido al Gobernador Civil, 18-10-1973. Fondo G.C., ARG.

⁸⁶ Hermet, Rouquie y Linz *¿Para qué sirven...*, 32

⁸⁷ El Noticiero Universal, 05-12-1973.

⁸⁸ Gabriel Elorriaga, *El camino de la concordia: De la cárcel al parlamento*, (Madrid, Debate, 2008), 84.

⁸⁹ Carlos Domper, “Un callejón sin salida...”, 635-667

régimen con serios problemas de institucionalización y crecientes dudas de sus mismos protagonistas acerca de la legitimidad de su propio ejercicio de poder.⁹⁰

4. Hacia un nuevo personal político: idóneos, independientes y grupos de presión

“Preparar gente joven; evitar sorpresas; no reelecciones, caso de que convenga que cambien de Tercio; aceptar candidatos hasta el límite de lo aceptable; incorporar gente joven, gente de calidad, mujeres”.⁹¹ Estos eran los criterios referidos al perfil de los candidatos que el Gobernador Civil apuntó en sus notas de cara a la campaña electoral de 1973, muestra de la necesidad de renovar el consenso generacional hacia la dictadura⁹² ante un entorno social “conflictivo y exigente”.⁹³ Sin embargo, a estas observaciones no faltaba la imprescindible promoción de “aquellas personas de probado prestigio y lealtad al Movimiento Nacional”.⁹⁴

En 1973, la provincia de A Coruña registró 414 candidatos a 199 concejalías, el porcentaje de 2,08 por puesto permitía confirmar la electividad en 92 de los 93 Ayuntamientos, siendo Vilasantar el único caso en que hubo de aplicarse el artículo 55,⁹⁵ al haberse presentado tantos candidatos como puestos vacantes. Respecto a la edad de los nuevos concejales, 12 tenían menos de 30 años,⁹⁶ 71 entre 30 y 40, 64 entre 40 y 50, 40 entre 50 y 60 y 12 más de sesenta años. Entre ellos, encontramos a 11 mujeres (5,52%),⁹⁷ una cifra que ampliaba la representación femenina con respecto a 1970, en el que se contaba a 7 concejalas y 1967 con una presencia de 3 edilas.

La mayoría de los nuevos concejales en la provincia eran agricultores autónomos (53), seguidos de industriales (38), trabajadores (24), empleados (20), maestros (19) y titulados superiores (16).⁹⁸ Respecto al rejuvenecimiento de las corporaciones, una comparación con su

⁹⁰ Javier Tusell, *La transición española a la democracia*, (Madrid, Historia 16, 1997), 20.

⁹¹ Criterios apuntados por el Gobernador para las elecciones municipales de 1973, Fondo G.C., ARG.

⁹² Martí Marín, “*Els ajuntaments franquistes...*”, 252

⁹³ José Luis Meilán, *Escritos sobre la transición política española*, (Barcelona, Mayler, 1979), 45.

⁹⁴ Criterios apuntados por el Gobernador para las elecciones municipales de 1973, Fondo G.C., ARG.

⁹⁵ Art. 55-2 del Decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

⁹⁶ La provincia de A Coruña fue, tras Barcelona (18), la de mayor número de concejales menores de 30 años, Ministerio de la Gobernación, EIG, 18-11-1973

⁹⁷ A nivel estatal, fueron elegidas 55 mujeres de un total de 1387 concejales (3,96%), Ministerio de la Gobernación, EIG, 18-11-1973

⁹⁸ Fichas de candidatos Elecciones representación familiar, 1973, Fondo G.C., ARG.

composición en 1967 refleja como la renovación biológica se había conseguido, bajando la edad media de los concejales de los 49 años en esa fecha a los 43 en 1973,⁹⁹ una tendencia que había comenzado en aquellas elecciones y que permitía al Gobernador mostrar su satisfacción porque un 51 por ciento de los concejales no habían participado en la Guerra Civil y un 32% no habían nacido en 1936.¹⁰⁰ Observada esa renovación desde un punto de vista orgánico, junto con una tímida, pero progresiva incorporación de la mujer a los Ayuntamientos, centrémonos en tres aspectos esenciales: la promoción de los candidatos oficiales; el perfil político y profesional del conjunto de aspirantes, entre los que se encuentra una proporción notable de los que pronto comenzarían a tejer redes de apoyo para el futuro proceso de transición;¹⁰¹ y la dinámica de la contienda electoral.

Respecto al primero de los asuntos, contamos con las listas de idoneidad confeccionadas por el Gobernador para los ayuntamientos de A Coruña, Santiago, Ferrol, Ribeira, Carballo, Narón, Fene y As Pontes.¹⁰² Observamos como sus expectativas se cumplen en un 62%. La atención a su filiación política conecta con la cuestión de la afección/desafección estudiada por Márquez Cruz para la provincia de A Coruña,¹⁰³ señalando, para 1973, como entre un 1 y 1,5% de los concejales eran conceptualizados desafectos. En nuestro estudio observamos entre los 199 concejales electos por el tercio familiar, a 2 desafectos, 8 afectos-indiferentes y los restantes, 189, afectos a secas,¹⁰⁴ mientras que, por el tercio sindical, 2 eran definidos como desafectos y los elegidos en la terna de Entidades eran clasificados en su totalidad como afectos. Estas cifras son más o menos coincidentes con lo apuntado en aquella investigación. Si bien, un análisis más pormenorizado permite observar cómo esa definición ideológica, que incluía a los no participantes en el Movimiento, adolecía de importantes inexactitudes.

En los casos de las localidades antes citadas los informes confeccionados por la Brigada de Información, el Movimiento y el Gabinete

⁹⁹ Esa cifra (43,46) coincide para el caso de los candidatos no electos (43,32).

¹⁰⁰ Nota de prensa firmada por el Gobernador Civil para su difusión en la prensa, 10-02-1967, Fondo G.C., ARG.

¹⁰¹ De Juana y Prada, "La Transición política y la Galicia postautonómica", *Historia contemporánea de Galicia*, (Barcelona, Ariel, 2005), 355.

¹⁰² Listas de idoneidad – Gobierno Civil, Fondo G.C., ARG; Domper, "Las elecciones de Franco..." 201-228, considera la fase de proposición y nominación de candidatos como la más relevante en las elecciones institucionalizadoras.

¹⁰³ Guillermo Márquez Cruz, "La Transición local en Galicia: continuidad de las élites políticas del franquismo y renovación de los Gobiernos locales", *Revista de Estudios Políticos*, 80, (1993), 57-58.

¹⁰⁴ Los dos desafectos eran el empresario Ángel Sánchez Sanmartín (Curtis), elegido alcalde por la corporación en 1976 y futuro concejal por AP; y el armador de buques Emiliano Otero Parga (Betanzos), Fichas-tipo para elecciones 1973, Fondo G.C., ARG.

del Ministerio de la Gobernación, presentaban inseguridades a la hora de clasificar a los candidatos. De los 90 aspirantes analizados, correspondientes al total de candidatos presentados en esos municipios, 49 no presentaban dudas a los informadores a la hora de conceptualizarlos como afectos, entre los que se encontraban algunos de los integrados en el Movimiento: 8 falangistas, 2 pertenecientes a la Guardia de Franco, 1 carlista y otro perteneciente a los movimientos tradicionalistas de la Iglesia. Entre los cuarenta y un candidatos restantes, aunque fuesen conceptualizados en las fichas identificativas remitidas a la Delegación Nacional como afectos, su definición por los informadores no reflejaba esta característica. Es así como encontramos a 29 individuos de los que se desconocía su ideología, a 9 descritos como indiferentes, a 2 como simpatizantes, a 1 como acomodaticio y a otro como demócrata cristiano. Pero a esos sintéticos conceptos el contenido de los informes reservados añadía la vinculación con tendencias jocistas y socialistas, lazos con la Iglesia moderna, relaciones de amistad y sospecha de financiación por parte de elementos comunistas, pertenencia a directivas de asociaciones culturales en los que se celebraban actos subversivos, recaudadores de fondos para huelguistas y sus familiares o personas descritas como agitadoras y activistas.¹⁰⁵ Además de ello, es preciso subrayar que, en muchos casos, la justificación del carácter afecto descansaba en criterios, cuanto menos, dotados de escasa consistencia. El candidato a concejal por el Ayuntamiento de A Coruña, Estévez Doamo, fue considerado afecto por el hecho de “haber pertenecido al SEU en su época de estudiante”, dato al que se confirió preeminencia respecto a su conceptualización de “galleguista” y figurar “como firmante en el manifiesto dirigido por intelectuales gallegos al Ministro de Agricultura en 1964”.¹⁰⁶ En otros casos, la suposición radicaba en el pasado de sus familiares o en la ausencia de antecedentes desfavorables.

Del análisis alrededor de los aspirantes observamos un porcentaje notable de independientes, un personal político nuevo¹⁰⁷ que, o bien no gozó del apoyo de la oficialidad, o, en los casos en los que sí obtuvo ese patrocinio, éste generó serios conflictos en la estructura del Movimiento. Entre estos perfiles observamos a profesionales e individuos ligados al mundo empresarial o asociativo, funcionarios de la alta Ad-

¹⁰⁵ Fichas-tipo para elecciones 1973, Fondo G.C., ARG.

¹⁰⁶ Ficha del candidato Miguel Estévez Doamo, Fondo G.C., ARG; Ese manifiesto fue considerado por la Jefatura Provincial del Movimiento el comienzo de la reactivación del movimiento político galleguista, Estudio sobre la acción separatista de Galicia, septiembre de 1968, G.C., ARG. Doamo, firmaría también el manifiesto que instaba al Colegio de Abogados de A Coruña a propugnar la abstención al referéndum de 1976, «Escrito de diez letrados coruñeses», LVG, 11-12-1976

¹⁰⁷ Moreno y Sevillano, *El Franquismo. Visiones...*, 157.

ministración, vinculados a grupos de interés e, incluso, a organizaciones políticas o sociales enfrentadas a la dictadura. Pese a su caracterización afecta, no solo no estaban integrados en el Movimiento, sino que tampoco presentaban signos de ligazón con sus principios. En su mayoría, eran personas que no habían participado de la “cruzada” y sentían que el horizonte europeo era el único atractivo, un Mercado Común que actuó, especialmente en los empresarios, como palanca, al abrir una grieta entre ellos y el franquismo.¹⁰⁸ Desde finales de los años sesenta, estos profesionales, surgidos al albor del crecimiento económico, veían en las limitaciones electorales un obstáculo más para la estabilidad y el desarrollo,¹⁰⁹ aspecto confirmado a través de una de las pocas entidades corporativas que habían logrado preservar cierta autonomía durante el franquismo, las Cámaras de Comercio.¹¹⁰

Un ejemplo de este nuevo perfil de candidatos lo encontramos en las elecciones municipales de 1970 celebradas en A Coruña, en la que los cuatro concejales familiares más votados eran independientes. En esa ocasión habían entrado en contacto Fernando García Agudín, Abogado del Estado; Pedro Lasheras, aparejador y ayudante de obras públicas; Joaquín López-Rúa, abogado; y Emilio Quesada,¹¹¹ periodista, abogado y funcionario de la Diputación. Unidos por “cierta coincidencia ideológica que circulaba por los cauces del liberalismo, la democracia cristiana y la socialdemocracia, dentro de un espíritu común de aperturismo europeísta”¹¹² decidieron unir sus esfuerzos y confeccionar papeletas con los cuatro nombres. De ellos, fueron elegidos todos menos López-Rúa, que quedó en sexta posición. El cuarto concejal elegido también representaba un perfil independiente, Manuel Estévez

¹⁰⁸ Oscar Alzaña, *La conquista de la transición (1960-1978)*, Madrid, Marcial Pons, (2021), 52.

¹⁰⁹ El crecimiento económico continuado necesitaba de un marco más propicio que permitiese llegar a acuerdos en torno a la productividad. Esta tesis expuesta ya por Juan P. Fusi, “De la Dictadura a la democracia...”, 92, es confirmada, para el caso coruñés, por Enrique Marfany (entrevista, 24-04-2023), quien ocupaba el cargo de Secretario General de la OSE a comienzos de los setenta.

¹¹⁰ Un estudio de las actas y del suplemento mensual “Orientación” de la Cámara de Comercio de A Coruña, muestran una corporación que vincula su presente y su futuro a la integración europea, consciente de la necesidad de avanzar en la consecuente democratización del Estado. Fondo Cámara de Comercio de A Coruña, ARG.

¹¹¹ Emilio Quesada fue elegido concejal en las elecciones municipales de 1979 como número dos, en calidad de independiente, por la lista de Coalición Democrática.

¹¹² Entrevista a Emilio Quesada (20-11-2023).

Mengotti,¹¹³ abogado, relacionado con el mundo del deporte y el asociacionismo vecinal.¹¹⁴

Además de unirles una cosmovisión similar, alguno de ellos, como García Agudín¹¹⁵ y Lasheras, estaban vinculados a la democracia cristiana, lo que contribuye a explicar la atención que este grupo suscitó en las siguientes convocatorias electorales. El éxito de 1970 y la simpatía con que fue vista la acción municipal de este nuevo perfil de concejales permitió que, a su alrededor, se aglutinasen figuras relevantes de los ámbitos profesional, económico y financiero. En las elecciones de 1973, los informes dirigidos al Gobernador señalaron como los grupos políticos clandestinos existentes no intervendrían en el proceso electoral por el tercio familiar, con la excepción de la Democracia Cristiana “grupo afín a Ruiz-Giménez que se vislumbra como uno de los más interesados en las elecciones”. Estas notas apuntaban al respaldo en sus propósitos por parte de algún sector de la Iglesia y financiero como “Cáritas, Cursillos de Cristiandad, Acción Católica, incluso de la Caja de Ahorros”.¹¹⁶ En uno de esos documentos, al que aludimos en el apartado anterior, se da cuenta de una serie de reuniones celebradas en el domicilio de Pedro Lasheras, a las que habrían asistido el presidente del Consejo Provincial de Empresarios, José Lago Sánchez,¹¹⁷ el vicepresidente del mismo Consejo, el empresario Claudio Sanmartín,¹¹⁸ el presidente del Colegio de Arquitectos de Ga-

¹¹³ En 1976 Mengotti sería el presidente de Reforma Social Galega, filial de la Reforma Social Española de Cantarero del Castillo. En 1978 fue uno de los concejales dimisionarios en protesta por la no convocatoria de elecciones municipales.

¹¹⁴ Entre los candidatos también estaba el conceptualizado como afecto, Manuel Murillo Carrasco, elegido en 1976 Secretario General del PSOE (H) y que, en ese momento, era militante de la organización socialista clandestina y desempeñaba el cargo de Delegado Provincial de Deportes para Minusválidos. Fichas candidatos, Elecciones municipales – representación familiar, 1970, Fondo G.C., ARG.

¹¹⁵ García Agudín, vinculado con Ruiz-Giménez, fue el impulsor de Izquierda Democrática Gallega y, posteriormente, del Partido Popular de Galicia (PPG). Representante de la Junta Democrática en Galicia, encabezó la candidatura del Equipo Democracia Cristiana-Social Democracia Gallega (PPG) en las elecciones constituyentes de 1977 sin salir elegido. Integrado en la UCD, fue diputado en el Parlamento de Galicia (1981) y en el Congreso (1982). Los informes policiales hacían constar que “se inició en política entre un grupo de demócratas cristianos y actualmente resulta ser un marxista indefinido, representante de la Junta Democrática de Galicia, con despacho abierto a toda clase de comunistas y socialistas con los que se relaciona en privado”. Informe remitido por el Jefe Superior de Policía al Gobernador Civil, 24-08-1976, Fondo G.C., ARG.

¹¹⁶ Nota del Gabinete Informativo remitida al Gobernador Civil, 09-10-1973, Fondo G.C., ARG.

¹¹⁷ En 1977 formó parte de la comisión promotora en la provincia de Acción Democrática Española (ADE) de Silva Muñoz.

¹¹⁸ En 1976 sería uno de los promotores del Partido Gallego Independiente, coaligado con la UCD. En 1988 fue asesinado por un comando del GRAPO.

licia, Andrés Fernández-Albalat;¹¹⁹ el director de los hoteles Finisterre y Embajador, miembro del Centro de Iniciativas del Turismo, Rafael Lorenzo; o el comandante auditor, consejero de varias sociedades y uno de los promotores del colegio de los jesuitas en la ciudad, Jaime Hervada. El propósito de estos encuentros consistía en evaluar las posibilidades de presentar candidaturas a los tres tercios, integradas por militantes o simpatizantes de este grupo político.

Por el tercio Familiar, los nombres que se barajaban mostraron su negativa ante las escasas garantías que encontraban en el proceso y el riesgo de manipulación que podría hacer el Gobierno Civil, una falta de confianza entre buena parte de la élite profesional y económica de la capital que reduciría notablemente las posibilidades de supervivencia del régimen después de Franco. Si por ese tercio el grupo no presentó finalmente a ningún candidato, por el de Entidades, los que deberían ser sus dos aspirantes, García Agudín y Fernández Montells, vieron defraudadas sus expectativas. Mientras el segundo no logró los votos necesarios, el Abogado del Estado habría sido vetado por el Gobernador, generando una polémica en la prensa:

Ha llamado la atención la ausencia de García Agudín, actual teniente de alcalde (...) Se cree, fundadamente, que el señor García Agudín había sido propuesto por el Colegio de Abogados y contaba, al parecer, con el apoyo de un buen número de concejales votantes.¹²⁰

De los tres candidatos presentados por el tercio Sindical, a los que los informes reservados apuntaban “se suponen apoyados por la Caja de Ahorros”,¹²¹ Emilio Díaz, Rodríguez Carballido y Rafael Lorenzo, los dos primeros lograron el apoyo de los compromisarios.

La situación de inestabilidad que caracterizaba a la dictadura en 1973 tuvo una de sus traducciones en los intereses encontrados entre el Movimiento y las nuevas élites empresariales y profesionales. En un contexto de inquietud y crisis económica, con fuerte inflación, escasa competitividad, gran agitación del mundo obrero, la perspectiva ambicionada en el Consejo provincial de los empresarios coruñeses, especialmente entre sus miembros más dinámicos, la representaba un cambio de régimen y el avance hacia un marco democrático que permitiese la homologación europea y el desenvolvimiento de una econo-

¹¹⁹ En 1977 prestó su colaboración a la organización del Partido Popular Gallego.

¹²⁰ EIG, 25-11-1973.

¹²¹ Informe del Enlace Informativo sobre los candidatos proclamados por el Tercio Sindical, 20-11-1973, Fondo G.C., ARG.

mía abierta.¹²² Paralelamente, el Consejo provincial del Movimiento se mostraba reacio a una integración en el Mercado común, señalando al “vicio capitalista” y a las “situaciones de explotación jurídica y moral propiciadas por algunos empresarios” como parte intrínseca de la crisis del Régimen.¹²³ Si esa desavenencia de intereses se tradujo en la inhibición y el desentendimiento hacia los cauces electorales por parte de los sectores más dinámicos de la sociedad, como hemos observado para el caso de A Coruña, en otros escenarios municipales sí se produjo el apoyo oficial a candidaturas independientes o procedentes de lo que se dio en llamar grupos de presión, desencadenando las correspondientes tensiones entre los integrantes del Movimiento. Esta situación se refleja con claridad en el caso de Santiago, cuando los candidatos apoyados desde la oficialidad fueron los promovidos, de acuerdo con los informes manejados por el Gobierno Civil, por la Caja de Ahorros, la Cámara de Comercio y la constructora Ruafer, seguidos de Luis Maiz y el falangista Valiño Segade.¹²⁴

La candidatura promocionada mediante octavillas y papeletas por esas entidades se presentaba como cerrada y conjunta, integrándola Ramón Pais Ferrín,¹²⁵ abogado, secretario de la Cámara de Comercio y letrado asesor de la Caja, cuya ideología según los informes reservados era desconocida, pero que se hacía notar su participación en la oposición política al SEU; Francisco Puy Muñoz,¹²⁶ catedrático de la facultad de Derecho y colaborador en el bufete de Pais Ferrín, conceptualizado como tradicionalista y haciendo constar su matrimonio con una hermana de Fraga Iribarne; Jesús Paredes López, industrial de ideología desconocida; y José Míguez Grela, capataz de obras públicas definido como afecto.¹²⁷

Los electores mostraron su apoyo a Pais Ferrín (3.283), Maiz Bello (2.843), Puy Muñoz (2.553) y Valiño Segade (1.989), lo que representaba el cumplimiento total de las expectativas del Gobernador. Sin embargo, si la presentación de candidatos había generado posturas encontradas en el Consejo Local del Movimiento debido a las injerencias de los grupos de presión económicos y el apoyo brindado desde

¹²² Enrique Marfany expresa como el empresariado sentía la necesidad y deseaba homologarse al contexto europeo, siendo conscientes de “tener un pie roto” que lo impedía, el “no poseer un marco democrático”, (Entrevista, 24-04-2023).

¹²³ Informe “El Movimiento en la provincia de La Coruña”, 1973, Fondo G.C., ARG

¹²⁴ Informe del Gabinete Informativo, 29-10-1973, Fondo G.C., ARG.

¹²⁵ A finales de 1975, Pais Ferrín organizó el Partido Democrático de Galicia, vinculado con la Sociedad Libra y el Partido Democrático de Garrigues Walker.

¹²⁶ Vinculado desde sus inicios con Reforma Democrática, en 1977 fue candidato por Alianza Popular al Congreso de los Diputados.

¹²⁷ Informe de candidatos a concejales por el Ayuntamiento de Santiago, Gabinete Informativo, 25-10-1973, Fondo G.C., ARG.

el Gobierno Civil a un opositor del SEU, lo sucedido tras la noche electoral no hizo sino incrementar las querellas. La impugnación de candidaturas, entre las que se encontraba el segundo aspirante más votado, junto con la denuncia de anomalías y de supuestas presiones ejercidas por el grupo encabezado por Pais Ferrín,¹²⁸ constituyeron, durante varias semanas, la sobremesa de la cita electoral. Los ataques cruzados entre los grupos políticos y de presión, muestran los desajustes en el bloque de poder y la instrumentalización de los resortes institucionales.¹²⁹ Tensión que, en el Consejo Local del Movimiento, se tradujo en acusaciones y vetos a candidatos, entre ellos, Antonio Castro, acusado por el Alcalde y Jefe Local de conspirar con el grupo de interés económico representado por la Caja.¹³⁰ La crisis se cerraría en enero de 1974 al procederse al nombramiento de un nuevo regidor, precisamente, el excluido Antonio Castro, quien permaneció en el cargo hasta las elecciones de 1979.¹³¹

En los últimos instantes de la dictadura encontramos casos que evidencian cierta renuncia a dar la batalla electoral por parte de los sectores vinculados con el Movimiento y defraudados por las decisiones de los gobiernos de signo tecnócrata, fisuras que fueron aprovechadas por grupos organizados de oposición al régimen. En Ferrol, próximo a terminar el plazo de presentación de candidaturas de 1973, los informes definían a los aspirantes como personas sin raigambre ni representación en el pueblo, lo que constituía “una crisis inquietante y significativa”.¹³² De los quince candidatos iniciales fueron proclamados trece, debido a la inasistencia de dos aspirantes el día que debían comparecer ante la Junta del Censo, ambos trabajadores de Bazán y miembros de Falange.

Los candidatos idóneos del Gobernador, de los que tan solo uno era integrante del Movimiento, obtuvieron 2.810, 2.168 y 2.010 votos. Frente a este grupo, encontramos a otros tres candidatos que, defini-

¹²⁸ Varios candidatos denunciaron las presiones ejercidas a jubilados y beneficiarios de créditos por jefes y empleados de la Caja de Ahorros y del Hostal de los Reyes Católicos en favor del candidato Pais Ferrín, *Telegrama*, 14-11-1973, Fondo G.C., ARG.

¹²⁹ Moreno y Sevillano, *El Franquismo. Visiones...*, 52.

¹³⁰ El acta de la sesión del Consejo Local del Movimiento de Santiago del 20 de noviembre refleja los cruces de acusaciones entre los consejeros y su presidente, quien sugirió que Castro tenía vínculos con el grupo de presión de la Caja de Ahorros, motivo por el cual habría rechazado presentar su candidatura al tercio familiar. Por su parte, Castro solo reconoció su relación con Puy Muñoz, justificándola en su condición de tradicionalista. Fondo G.C., ARG. Por su parte el diario *El Correo Gallego* se posicionó en favor de Castro, como muestra su artículo de 25-11-1973.

¹³¹ Antonio Castro fue uno de los organizadores de Alianza Popular en Santiago, llegando a ocupar el cargo de presidente comarcal.

¹³² Informe del Gabinete Informativo remitido al Gobernador Civil, 18-10-1973. Fondo G.C., ARG.

dos como afectos en los informes remitidos a la Delegación Nacional de Provincias, eran conceptualizados como católico-socialistas “bajo la influencia del sacerdote filomarxista José Chao Rego”,¹³³ por los informes del Servicio de Información de la Dirección General de Seguridad. Los tres consiguieron el acta de concejal al obtener el mayor número de votos: Elisa Montañés Fojo,¹³⁴ maestra, de 30 años (5.030), Santiago Díaz Santiago, empleado de Bazán y miembro de la junta directiva de la Asociación de Maestros Industriales, de 29 años (4.648) y Lino López Vázquez, delineante de Bazán, presidente de la Asociación de Padres del Colegio Santa Juana de Lestonac, de 36 años (4.577).¹³⁵ La situación se complicaba para el Gobierno Civil puesto que los nuevos ediles se sumaban a los dos católico-socialistas ya presentes en la corporación desde su elección en 1970. Además, el sistema de voto articulado oscureció el escenario gubernativo puesto que, en las votaciones al tercio sindical, este grupo promocionaría al candidato Manuel París y, antes incluso de celebradas esas elecciones, los informadores daban por hecha su elección, elucubrando que de los 12 concejales compromisarios para elegir a los 3 nuevos de entidades, 6 pertenecen al grupo católico-socialista (...) es muy probable que trate de apadriñar a algún candidato que se presente por el tercio de Entidades y tiene gran ventaja al disponer de la mitad de los votos seguros. Si lo consiguen, quedará aumentado su grupo, que puede tener un importante dominio en el futuro de la Corporación.¹³⁶

París obtuvo el respaldo de los compromisarios, 16 empresarios, 8 técnicos y 16 obreros elegidos por 1.062 cargos sindicales. Unos días más tarde, en las votaciones para el tercio de Entidades, los tres candidatos que obtuvieron el acta de concejal pertenecían, de acuerdo con los informes de la brigada de Información, al “grupo progresista de la Iglesia”, entre ellos, Francisco Caamaño González,¹³⁷ te-

¹³³ Nota informativa del Servicio de Información – Elecciones municipales en Ferrol, 16-11-1973, Fondo G.C., ARG.

¹³⁴ Elisa Montañés revalidó el acta de concejala en las elecciones de 1979, siendo el número dos de la candidatura de Unidad Galega.

¹³⁵ Nota informativa del Servicio de Información – Elecciones municipales en Ferrol, 16-11-1973, Fondo G.C., ARG.

¹³⁶ Informe secreto remitido por la Brigada de Información al Gobernador Civil, 16-11-1973, Fondo G.C., ARG.

¹³⁷ Francisco Caamaño era considerado promotor de los Cursos de Cristiandad, íntimo amigo del obispo y de los curas progresistas y filomarxistas de Ferrol, así como responsable, siendo Jefe Local del Movimiento, de la puesta en libertad del comunista de CCOO, Mejejo Cerdido (Informe reservado de la Brigada de Información remitido al Gobernador Civil, 27-11-1973, Fondo G.C., ARG). Entre 1977 y 1979 ocupó el puesto de Alcalde tras la renuncia del anterior titular, al tiempo que ocupaba el cargo de Presidente local de Reforma Democrática. En las elecciones de 1979 se presentó por las listas de Coalición Democrática al Senado, no resultando elegido.

niente coronel de Intendencia de la Armada retirado, definido como el responsable, junto al sacerdote Chao Rego, de la organización católico-socialista.

De los 15 concejales que componían la corporación de Ferrol, 9 eran conceptualizados como católico-socialistas, lo que contribuye a explicar alguna de las decisiones municipales tomadas desde entonces.¹³⁸ Ante el descalabro electoral, los informadores de la Dirección General de Seguridad aludían a la “falta de prestigio y representación de los candidatos, que no están a la altura de un pueblo como El Ferrol del Caudillo, donde residen personas de gran raigambre social, que se inhiben en estos comicios”¹³⁹ y tratando de encontrar explicación a lo ocurrido en las urnas:

La candidatura del Movimiento salió derrotada posiblemente por escasa acción de propaganda, especialmente en el reparto de papeletas a la entrada de los colegios, la cual se realizó con toda intensidad por la candidatura elegida, no sólo a su entrada, sino también en reparto por buzones y limpiaparabrisas de los coches.¹⁴⁰

Lo cierto es que las decisiones coyunturales o las estrategias de propaganda no habrían introducido grandes cambios en las votaciones. El papel desempeñado por el antiguo Jefe Local del Movimiento, ahora conceptualizado en la oposición, había provocado el desagrado de falangistas y “las desavenencias entre elementos destacados del Movimiento”,¹⁴¹ lo que contribuyó a la desmovilización de los cuadros de la organización. La derrota de la candidatura oficial respondió a una dinámica de conflictividad iniciada años atrás con la fractura de la coalición que sustentaba el régimen, agravada desde la formación del Gobierno de 1957,¹⁴² evidenciando la desavenencia entre falangistas y tecnócratas, reprochando, los primeros, la desarticulación de las asociaciones obreras y estudiantiles que habían provocado un vacío ideológico, arrojando a trabajadores y jóvenes a los brazos de la subversión.¹⁴³ La Jefatura Provincial del Movimiento

¹³⁸ El 8 de marzo de 1976 fue presentada una moción por 13 concejales pidiendo la amnistía política y laboral al Presidente del Gobierno, mediante votación secreta la moción fue aprobada por 12 de los 14 concejales presentes, LVG, 09-03-1976.

¹³⁹ Informe secreto remitido por la Brigada de Información al Gobernador Civil, 27-11-1973, Fondo G.C., ARG.

¹⁴⁰ Informe secreto remitido por la Brigada de Información al Gobernador Civil, 16-11-1973, Fondo G.C., ARG.

¹⁴¹ Informe secreto remitido por la Brigada de Información al Gobernador Civil, 27-11-1973, Fondo G.C., ARG.

¹⁴² Carme Molinero y Pere Ysàs, *La Anatomía del Franquismo* (...), 34.

¹⁴³ Informe “El Movimiento en la provincia de La Coruña”, Jefatura Provincial del Movimiento, 1973, Fondo G.C., ARG.

concluía que esta confrontación había demostrado una gran capacidad de convocatoria por parte de la oposición a la dictadura, un malestar general, el desgaste de la autoridad y el deterioro de los posibles cauces legales.¹⁴⁴

5. Conclusiones

La convocatoria de unas elecciones en un régimen autoritario responde, esencialmente, a la búsqueda de la legitimación social y a la distribución de poder entre los integrantes de la coalición de intereses que lo sostienen y permiten su estabilización. En la última década de la dictadura, los procesos electorales municipales malograron ambas funciones. Aunque se trate de dos propósitos independientes, observamos como interaccionaron de modo que, si el paulatino descenso de la participación contribuyó a la fractura en el interior de la coalición, la expresión pública en torno a esta divergencia alimentó la percepción de estar ante un cauce de participación inadecuado. Los sectores del régimen partidarios de un desarrollo de las estructuras políticas percibieron cuán imprescindible era ampliar la representatividad mediante nuevos cauces que permitiesen integrar a nuevos sectores y generaciones, unas reformas en las estructuras políticas que fueron pospuestas repetidamente por el temor a la aparición de partidos y a la pérdida del control por parte de la dictadura.

La escasa participación indica, junto con su posterior elevación en un contexto democrático, el escepticismo y la falta de confianza que los comicios produjeron entre una ciudadanía consciente de que su voto apenas serviría para condicionar las decisiones municipales. La desatención de las llamadas al deber de ejercer el sufragio por parte de un régimen autoritario, interpretado a modo de referendo y aprobación, infiere un ritmo social propio que invalida la significación de la sociedad en términos pasivos. Además de la construcción de un relato lóbrego en torno a sus características y trascendencia, en el que participó parte del personal político de la dictadura, la abstención respondió a una composición de factores: el rechazo hacia el propio sistema, el carácter censitario, la desconfianza ante un proceso controlado, la rigidez de unas normas que introducían limitaciones a las campañas de promoción, la escasa capacidad ejecutiva de los concejales, el carácter inelegible de los alcaldes o la promoción de los candidatos idóneos, con sus consecuentes impugnaciones y luchas intrafamiliares que debilitaron el propósito distributivo del poder municipal y la estabilización de la dictadura. Todos estos ingredientes no solo fueron causa de escepticismo ante los procesos electorales, sino que provoca-

¹⁴⁴ *Ibídem*.

ron la percepción, en amplios sectores sociales y económicos sobre los que no cabía sospecha de querer alentar una situación de subversión, de estar ante un mecanismo que impedía la representación de sus intereses y la defensa del orden establecido.

La maquinaria de control legal y extralegal que acompañó a los procesos electorales, actualizada conforme se produjeron las transformaciones sociales, no pudo impedir que en la formación de las corporaciones se introdujesen perfiles independientes y desvinculados con unos fundamentos ideológicos surgidos de una guerra que, en los años setenta, la gran mayoría de españoles coincidía en la necesidad de olvidar. No se trataba, salvo excepciones, de una semioposición en un escenario de pluralismo limitado, sino de individualidades o personas vinculadas con entidades o grupos de presión que desearon participar en la vida política municipal por los más diversos motivos, entre los que no se encontraba la apostasía activa, pero tampoco la lealtad a un régimen en vías de descomposición.

La posición extendida por parte de las organizaciones políticas clandestinas de no participar, de modo subrepticio, en las elecciones por el tercio familiar provocó la práctica ausencia de candidatos conceptualizados como desafectos. Sin embargo, un estudio de los informes sobre aspirantes demuestra como estas definiciones carecían, en muchos casos, de solidez, introduciéndose en el seno de los Ayuntamientos perfiles extraños a la dictadura que contribuyeron, probablemente no siempre de modo consciente, a su erosión desde el interior. El análisis de muchos de los concejales que accedieron a las corporaciones en 1970 y 1973 muestra cómo, sin haberse enfrentado explícitamente al régimen, poseían unas trayectorias desligadas de los valores que el franquismo había representado durante más de tres décadas. Los impedimentos al desarrollo de las asociaciones, los desacuerdos entre las tendencias del régimen y unas instituciones anticuadas no solo hicieron cada vez más difícil la confección de candidaturas oficiales y su posterior respaldo electoral, también propiciaron una mayoría social, al margen de la clandestinidad, que se encontraba desorganizada políticamente, una situación que, sin introducir las reformas oportunas situaba al personal político del franquismo ante el riesgo de ser “engullido por el remolino del cambio”.¹⁴⁵

¹⁴⁵ Así lo expresó el procurador coruñés José Luis Meilán Gil en su intervención como ponente del Proyecto de la Ley Reguladora del Derecho de Asociación Política, Diario de las Sesiones del Pleno, nº 27, 8 y 9 de junio de 1976, pp. 26-34.

6. Bibliografía

- Alzaña Villaamil, Oscar, *La conquista de la transición (1960-1978)*, Madrid, Marcial Pons, 2021.
- Bogdanor, Vernon y Butler, David, *Democracy and elections: Electoral systems and their political consequences*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983.
- De Juana López, Jesús y Prada Rodríguez, Julio, “La Transición política y la Galicia postautonómica”, en: De Juana López, Jesús y Prada Rodríguez, Julio (coords.), *Historia contemporánea de Galicia*, Barcelona, Ariel, 2005, pp. 353-392.
- Domper Lasús, Carlos, “El franquismo a través de las urnas. Metodología, fuentes y retos para una aproximación electoral al régimen de Franco”, *Política y Sociedad*, núm. 55, 2018, pp. 115-134.
- Domper Lasús, Carlos, “El partido único y las elecciones en la España franquista. Un análisis local a través del caso de Aragón, 1948-1973”, *Historia 396*, vol. 7, nº 2, 2017, pp. 399-428.
- Domper Lasús, Carlos, “La otra cara de las urnas. Elecciones, dictaduras y Guerra Fría en Europa. Propuesta para un marco conceptual”, *Rúbrica Contemporánea*, vol. 3, 2014, pp. 45-69.
- Domper Lasús, Carlos, “Las elecciones de Franco en Zaragoza (1948-1973). Una aproximación local a un asunto transnacional”, *Ayer*, núm. 94-2, 2014, pp. 201-228.
- Domper Lasús, Carlos, “Un callejón sin salida. La reforma del sistema electoral franquista, 1957-1973”, *Historia contemporánea*, núm. 69, 2022, pp. 635-667.
- Domper Lasús, Carlos, *Dictatorship and the electoral vote: Francoism and the Portuguese new state regime in comparative perspective, 1945-1975*, Liverpool, Liverpool University Press, 2020.
- Domper, Carlos y Ponce, Julio, “Political Science, History, and Dictatorships: Linz’ Limited Pluralism Theory and the Late Francoist Regime in Spain”, *Journal of Interdisciplinary History*, LIII:4, 2023, pp. 599-623.
- Dowse, Robert y Hughes, John, *Sociología política*, Madrid, Alianza, 1979.
- Elorriaga Fernández, Gabriel, *El camino de la concordia: De la cárcel al parlamento*. Madrid, Debate, 2008.
- Fernández Amador, Mónica, “Las elecciones municipales del tardofranquismo en Almería: ¿Representatividad o ficción?”, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2008, pp. 267-278.
- Hermet, Guy; Rouquié, Alain, y Linz, Juan J, *Des élections pas comme les autres*, París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1978.
- Hermet, Guy; Rouquié, Alain, y Linz, Juan J., *¿Para qué sirven las elecciones?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

- Juan P. Fusi, “De la Dictadura a la democracia. Desarrollismo, crisis y transición (1959-1977)”, *Historia* 16, núm. 13, 1983.
- Linz Storch De Gracia, Juan J., “Una interpretación de los regímenes autoritarios”, *Papers, Revista de Sociología*, núm. 8, 1978, pp. 11-26.
- López Guerra, Luis, “Abstencionismo electoral en contextos no democráticos y de transición: el caso español”, *Reis*, núm. 2, 1978, pp. 53-70.
- Marín i Corbera, Martí, “Falange y poder local”, en: Ruiz Carnicer, Miguel A., *Falange, las culturas políticas del fascismo en la España de Franco (1936-1975)*, Zaragoza, CSIC, 2013, pp. 231-252.
- Marín i Corbera, Martí, *Els ajuntaments franquistes a Catalunya. Política i administració municipal, 1938-1979*, Lleida, Pagés Editors, 2000.
- Márquez Cruz, Guillermo, “La Transición local en Galicia: continuidad de las élites políticas del franquismo y renovación de los Gobiernos locales”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 80, 1993, pp. 39-119.
- Martínez Cuadrado, Miguel, “Representación. Elecciones. Referéndum”, en: Fraga, Manuel; Velarde, Juan; Del Campo, Salustiano, *La España de los años 70. El Estado y la política*, vol. 3, Madrid, Moneda y Crédito, 1974.
- Meilán Gil, José Luis, *Escritos sobre la transición política española*, Barcelona, Mayler, 1979.
- Molinero, Carme e Ysàs, Pere, *La Anatomía del Franquismo. De la supervivencia a la agonía, 1945-1977*, Barcelona, Crítica, 2008.
- Moreno Fonseret, Roque y Sevillano Calero, Francisco, *El franquismo. Visiones y Balances*, Alicante, Universidad de Alicante, 1999.
- Palomares, Cristina, *Sobrevivir después de Franco. Evolución y triunfo del reformismo, 1964-1977*, Madrid, Alianza, 2006.
- Pérez Díaz, Víctor, *La primacía de la sociedad civil*, Madrid, Alianza, 1993.
- Ponce Alberca, Julio, “Los Gobernadores Civiles en Galicia durante la transición democrática”, en: Prada, Julio (dir.): *Galicia en Transición*, Madrid, Sílex, 2019, pp. 45-82.
- Portero Molina, José A. y Blanco Valdés, Roberto L., “Abstención y transferencia de voto en Galicia en las Elecciones Generales de 28 de octubre de 1982”, *Reis*, nº28, 1984, pp. 119-150.
- Powell, Charles, “El reformismo centrista y la transición democrática: Retos y respuestas”, *Historia y Política*, núm. 18, 2007, pp. 49-82.
- Prada Rodríguez, Julio (dir.), *Galicia en Transición*, Madrid, Sílex, 2019.
- Prada Rodríguez, Julio, “De dónde venimos y hacia dónde vamos... La derecha gallega entre la transición y la consolidación de la democracia”, *Historia del Presente*, núm. 25, 2015, pp. 9-26.
- Quesada Zato, Emilio, *Franquismo y democracia en el Ayuntamiento coruñés*, A Coruña, Lugami, 2022.
- Romanelli, Raffaele, *How did they become voters? The history of franchise in Modern European Representation*, La Haya, Kluwer Law International, 1998.

- Rose, Richard, *International encyclopedia of elections*, Washington DC, CQ Press, 2000.
- Ruiz Carnicer, Miguel. Á., “Familia, municipio y sindicato. Los ayuntamientos aragoneses en la Guerra Civil y el franquismo (1936-1975)”, *El municipio en Aragón. 25 siglos de historia, 25 años de ayuntamientos en democracia (1979-2004)*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 2004, pp. 173-193.
- Ruiz Carnicer, Miguel. Á., “Fascismo, posfascismo y transición a la democracia. La evolución política y cultural del franquismo en relación al modelo italiano”, *Itinerari di ricerca storica*, núm. 1, 2014, pp. 67-88.
- Ruiz de Azúa, Miguel Ángel, “Las elecciones franquistas (1942-1976)”, *Historia* 16, abril, (1977), 80-95.
- Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza, 1974/2005.
- Schedler, Andreas, *Electoral Authoritarianism. The dynamics of Unfree Competition*, Boulder, Lynne Rienner Publishers, 2006.
- Schedler, Andreas, *La política de la incertidumbre: Sostener y subvertir el autoritarismo electoral*, México, FCE, 2013/2015.
- Sesma, Nicolás, *Ni una, ni grande, ni libre. La dictadura franquista*, Barcelona, Crítica, 2024.
- Solé Tura, Jordi, “Elecciones municipales y estructura del poder político en España”, *Estudios de ciencia política y sociología. Homenaje al profesor Carlos Ollero*, Madrid, 1972, pp. 785-799.
- Tusell Gómez, Javier, “La dictadura de Franco”, *Historia de España*, Tomo III, Madrid, Taurus, 2007.
- Tusell Gómez, Javier, *La transición española a la democracia*, Madrid, Historia 16, 1997.
- Vallès, Josep y Bosch, Agustí, *Sistemas electorales y gobierno representativo*, Barcelona, Ariel, 1997.
- Weber, Max, *Economía y sociedad*, Madrid, Verbum, 1971/2020.

DOCUMENTOS

A propósito de una nueva edición
del Fuero de Ayala

FAUSTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

A PROPÓSITO DE UNA NUEVA EDICIÓN DEL FUERO DE AYALA¹

Faustino Martínez Martínez

Universidad Complutense de Madrid

Cuando allá por el siglo XIX se planteó la idea de consolidar la codificación civil, no con arreglo a un criterio centralista y uniforme, emasculador de diferencias de todo signo, como se había hecho en 1851 con el proyecto de García Goyena, sino teniendo en cuenta las diversas tradiciones jurídicas que coexistían en la Península Ibérica, comenzó a hablarse de *territorios forales*, pues *fueros* eran los documentos de origen medieval en los que se contenían las singularidades institucionales de diversos territorios (no de todos) y que formaban parte de su esencia, si queremos decirlo así, en lo espiritual, en lo político y en lo institucional. Se entendían aquéllas como parte de un espíritu popular, dinámico, inmortal, nacional, indisponible. Una suerte de vieja Constitución en sentido histórico y también anímico se vinculaba a esas antiguas manifestaciones de las libertades bajo la fórmula foral. No fue hasta 1880 cuando el real decreto del ministro Álvarez Bugallal identificó esas tales regiones, dotadas de un ordenamiento jurídico singular, distinto al castellano, el hegemónico y el que se había identificado con lo *español* a lo largo de los siglos XVIII y XIX. Era evidente que solamente algunas de esas regiones eran capaces de articular un completo sistema jurídico que hiciese frontal oposición al derecho castellano-leonés, injustamente reputado como único hispánico (con la presencia omnisciente del Derecho Común romano-cánónico a modo de supletorio, hábilmente integrado por los juristas de todo tipo y formación, ya teóricos, ya prácticos). Era el caso paradigmático de Aragón, Navarra o Cataluña, todas ellas regiones forales por

1 María Consuelo Villacorta Macho, Emiliano González Díez, Arsenio Dacosta y José Ramón Díaz de Durana. *El Fuero de Ayala. Edición crítica y estudio del texto foral de 1373, el Aumento de 1469 y la Proscripción de 1487*. Gijón: Ediciones Trea (Estudios Históricos La Olmeda. Colección Piedras Angulares), 2023, 216 pp. ISBN. 978-84-19823-06-9.

peso específico, por tradición histórica, por complejidad de sus textos y por ofrecer un ordenamiento completo que abarcaba las principales instituciones del derecho privado (familia, sucesiones, régimen económico del matrimonio, propiedad y derechos reales), echando mano en ocasiones del derecho romano-canónico ya citado como elemento de heterointegración de sus respectivos sistemas normativos. Todos estos territorios partían de un texto nuclear de alcance general (*Código de Huesca, Fuero General de Navarra, Usatges*), alrededor del cual se había ido elaborando normativa regia, en soledad o de conformidad con las Cortes (luego recopilada con mayor o menor fortuna), coexistiendo con los ordenamientos locales y con remisión, en última instancia, de forma directa o indirecta, al derecho romano y al derecho canónico, identificados con la razón y con la equidad, respectivamente, a modo de cierre del sistema. Eran, como ya se ha indicado, modelos homologables al amplio y omnímodo derecho de la corona de Castilla y León.

Sin embargo, más compleja era la caracterización de otros tres territorios también forales, conforme al citado decreto de febrero de 1880: las Islas Baleares, Galicia y el País Vasco. Se entendía que las primeras formaban una suerte de subsistema dentro del ámbito jurídico catalán, con ciertas especialidades en materia sucesoria y dominical, del mismo modo que sucedía en Galicia con relación al derecho castellano, tierras donde había florecido un derecho de tipo consuetudinario aglutinado alrededor de dos instituciones (el foro y la compañía familiar gallega). Todo ese caudal se explicaba desde la perspectiva socioeconómica de esas islas y del país gallego. El caso vasco era más intrincado todavía, puesto que no se podía hablar de una foralidad total y plena, extendida a las tres provincias, sino que se debía diferenciar entre territorios vizcaínos sometidos al derecho castellano (las villas) y territorios vizcaínos sujetos al *Fuero Viejo de Vizcaya* (la llamada Tierra Llana), Guipúzcoa se consideraba territorio asimismo de derecho común castellano, y, en el caso de Álava, había que diferenciar las zonas castellanas, sometidas desde el siglo XIV al régimen jurídico general de esa corona, de aquellas otras donde hacía su aparición el texto que ahora nos ocupa: el *Fuero de Ayala*.

Esta historia codificadora marca el punto final de este fuero ayalés, cuyas vicisitudes, orígenes y singladura van a ser narrados de una manera ejemplar, auténticamente magistral, en la obra que ahora nos ocupa. Un texto de profundo estudio y de sesuda reflexión que vuelve la vista al pasado y que reconstruye la formación del señorío de Ayala y del fuero que va a ser dado por los señores allí radicados para el gobierno de sus vasallos, siempre con la justicia en el horizonte más inmediato, como sucedía en los tiempos de la Baja Edad Media. Del

siglo XIX pasamos, pues, a los siglos XIV y XV, cuando el derecho foral de Ayala adquiere forma escrita (debemos presuponer su gestación consuetudinaria, tradicional, con transmisión oral: su existencia previa a la plasmación literaria de 1373) para contemplar cómo se forma un fuero, cómo y por qué se redacta en un libro, qué valor tiene ese documento y, sobre todo, cuáles son las fuerzas que lo hacen nacer y cuáles los destinatarios últimos de todos esos mandatos compilados.

La obra que ahora presentamos brevemente es resultado de varios proyectos de investigación previos guiados por la idea de interdisciplinariedad. Es evidente que la historia son textos y que la historia del derecho se liga a textos jurídicos (reputados así desde la perspectiva de sus protagonistas), como es este caso concreto. Un equipo integrado por especialistas en varias disciplinas, desde la filología, la historia medieval y la historia jurídica, está en plenas condiciones para entender el contexto y el texto que nos debe ocupar, siempre vinculando conclusiones entre todos los autores comparecientes, ligando enfoques y armonizando la riqueza de los saberes y de las perspectivas de trabajo. La suma de métodos da como resultado una plenitud del conocimiento y este ejemplo de Ayala lo demuestra a la perfección. Eso es lo que se ha hecho en esta obra: competentes historiadores se han esforzado en explicar el ambiente en el que surge el texto (las fuerzas concurrentes, los eventuales destinatarios del fuero, dominadores y dominados); un historiador del derecho, lamentablemente fallecido hace unas semanas, el profesor Emilio González Díez, nos da la visión del jurista histórico, del que capta el derecho en su incesante devenir temporal, con esos fueros que luchan por sobrevivir frente al empuje del poder regio, sin olvidar su misión reguladora de la vida local y comarcal, la del señorío acotado; y, finalmente, desde la filología se nos ofrece una reconstrucción crítica del texto del fuero a partir de los tres principales manuscritos conservados, además de brindarnos un glosario y un índice de los personajes, lugares y materias más relevantes que por allí asoman. Diversidad de enfoques, diversidad de puntos de vista, pero todos ellos conectados con un texto que es más que un texto jurídico: es el documento que diseña el funcionamiento del poder en el señorío de Ayala, en íntima relación con el poder de los reyes, presentes y ausentes al mismo tiempo, y está directamente relacionado con la reconstrucción, consolidación y ampliación del citado dominio señorial, con su forja institucional.

Como decíamos, el libro es el resultado de una serie de proyectos que han estado dirigidos a explicar el conjunto de transformaciones económicas, sociales, políticas, ideológicas y culturales en el País Vasco y cornisa cantábrica a lo largo de los siglos XIV y XV. La suma de estas metamorfosis debería tener su reflejo en el marco jurídico que

debía regular tales relaciones. Ello explica una publicación previa del *Fuero de Vizcaya*, realizada en 2016 por M. Ángeles Líbano Zumalacárrégui, que incluía el *Antiguo*, el *Viejo* y el *Apéndice* de la citada norma vizcaína. Toca ahora esbozar la historia de ese otro elemento de referencia de la foralidad vasca, de la foralidad autóctona, gestada desde y para la propia población de esos territorios. Tres son los extremos a abordar, por tanto, como sucede al abordar la historia de los textos jurídicos medievales en el escenario de su génesis y evolución: el marco histórico, el marco jurídico propiamente dicho y el marco filológico, los contextos en los que nace, crece y muere ese texto foral, y en los que se acaba por expresar su contenido.

El primer capítulo (Cap. I, pp. 15 ss.), firmado por Arsenio Dacosta y José Ramón Díaz de Durana, estudia de un modo completo el contexto y la agenda del Fuero de Ayala entre los años 1373 y 1487, fechas, respectivamente, de su redacción y primera aprobación formal y, después, de su ulterior erradicación (no total) por decisión del propio señorío y de sus órganos de gobierno. Tras hablar de los diferentes manuscritos conservados (del siglo XVIII, con el nombre de Rafael Floranes en el trasfondo, como representante judicial de la casa de Ayala ante los tribunales, lo que fomentó el desarrollo de labores de búsqueda y transcripción de documentos referidos al señorío), se pasa a examinar la construcción y singularidades de Ayala como territorio foral, con los precedentes más inmediatos y cercanos de Arceniega y Orduña. Nacería en dicho enclave un derecho de perfiles consuetudinarios, ligado al linaje de Ayala, el cual inspiraría la mayor parte de las disposiciones integradas finalmente en el fuero. Probablemente, en 1373 se decide poner por escrito ese derecho particular para equilibrar las posiciones de la Tierra Llana y de las villas de la zona, hasta llegar al año 1487, cuando dicha foralidad singular se disuelve por decisión del propio señorío, aceptando las fuentes procedentes del derecho castellano-leonés con arreglo al orden establecido en Alcalá de Henares en el año 1348. El texto primigenio ofrecería un amplio repertorio de las instituciones del señorío aludido, tanto en el orden político como en el jurisdiccional, con la Junta y los alcaldes a la cabeza, además del señor obviamente, a lo que se sumaría una suerte de cuaderno de delitos y penas, al estilo de Vizcaya, de las Encartaciones y del Duranguesado, muy casuístico y detallado, con variedad de tipos y de sanciones, resultado directo de la conflictividad subyacente, de las luchas de bandos y de linajes, y del deseo último y final de hallar una paz duradera. En este apartado se deben incluir las garantías judiciales civiles y criminales en donde se trasluce esa situación de pugna abierta que el derecho trataba de reglamentar (fianzas, fiadores, séguros), cuando no de erradicar. Se incluyen algunas disposiciones

referidas al derecho privado (propiedad y herencias), siendo la más conocida la que consagra la libertad de testar, de un modo análogo a lo que sucedía en el vecino señorío de Vizcaya o en el derecho navarro, referencias que han de tenerse siempre presentes a la hora de trazar genealogías. Del texto se infiere una clara diferenciación social (hidalgos frente a peones-labradores), con efectos determinantes en orden a articular, por ejemplo, la propiedad inmobiliaria (el *solar*). Siguen después diversas disposiciones sobre las relaciones económicas, sobre el aprovechamiento de los recursos agrícolas y ganaderos, radiografía de la vida que allí se desarrollaba, y sobre el incipiente comercio, con inserción de normas sobre pesos y medidas que parecen proceder del modelo foral de Orduña, una de las localidades que más pronto explicitaron su derecho singular en aquella zona.

El fuero, todo fuero medieval, se configura como texto anónimo y como texto abierto. Por lo primero, sabemos quién lo escribe, pero no la autoría de aquello que es escrito, la procedencia exacta de los contenidos. La costumbre es la excusa que sirve para justificar tales disposiciones. Ayala lo pone de manifiesto: el documento de 1373 lo ordena Fernán Pérez de Ayala, quien estaba al frente del señorío desde *circa* 1328 por fallecimiento de su hermano Sancho, si bien los materiales recogidos no son obra directa suya, sino precipitado final de una cadena normativa que se originaría en tiempos anteriores, resultado en muchos casos de pactos y composiciones entre el señor y los habitantes de sus tierras, sus vasallos (la *tierra y señorío*), tal y como había acontecido con el llamado *Fuero Antiguo de Vizcaya* (o *Capitulado de Juan Núñez de Lara*, del año 1342). Las decisiones solitarias de los señores bien pudieron, con el tiempo, originar otros preceptos, luego consagrados por las autoridades competentes. Además de la conexión con el mundo vizcaíno, se percibe también una influencia directa del *Fuero Real* alfonsino, lo que por elevación ratifica el juego a tres bandas que se da entre vasallos, señores y reyes (no debe olvidarse la privanza de Ayala en la corte castellano-leonesa). Todos estos documentos de partida demuestran que los fueros eran textos abiertos, no acabados, no definitivos, cuya conclusión no se producía nunca, sino que se les iban añadiendo de modo incesante complementos bajo la forma de privilegios, exenciones, libertades, inmunidades o cartas de seguro, que en sucesivas redacciones irían integrándose en el documento final resultante. Dicho de otro modo: el fuero refleja la correlación de fuerzas que confluían en el señorío, municipio, lugar o villa correspondiente; de ahí que los profesores Dacosta y Díaz de Durana hablen muy gráficamente de como el fuero acompaña necesariamente la recomposición y ampliación del señorío mismo, acaso como el instrumento que certificaba esas complejas relaciones, esos acuerdos inestables, esos

equilibrios entre todos los poderes concurrentes, de igual forma que los impulsaba. A su lado aparecerán determinadas decisiones políticas, congruentes con esos dos procesos, como el establecimiento de una nueva sede señorial (Quejana), la redacción de un libro sobre el linaje para favorecer a los titulares de la casa frente a otros pretendientes o la política matrimonial dirigida a trabar alianzas estables. En todo caso, la vida del fuero es ciertamente autónoma, propia, singular, y su evolución no estaría tanto condicionada por los señores y su sola voluntad, sino por la acción de la Junta y de los alcaldes hidalgos (cinco, elegidos de forma vitalicia con el beneplácito del señor), quienes con sus *fazañas* van renovando o actualizando ese anciano derecho del que se parte. Cuando el cambio se hace necesario, imperativo, el señor y la Junta han de acceder a las pertinentes modificaciones, siempre sobre una base consensual, como sucede en el año 1469, cuando un repunte de la conflictividad halla su reflejo inmediato en el nuevo texto (el *Aumento*) y la reparación del orden público se convierte en cometido irrenunciable para las autoridades. El señor, la Junta de Saraube, los cinco alcaldes y otros procuradores y diputados de la Tierra, vecinos y foráneos, intervienen para remodelar la dañada justicia arrumbada por las luchas de linajes, y para buscar un horizonte pleno y renovado de dicha virtud social para todos los sujetos implicados.

El punto final de este recorrido lo hallamos en 1487: de nuevo, de forma conjunta, señor y señorío deciden abandonar los viejos fueros, salvo en algunas instituciones (libertad de testar, prisión por deudas, alcaldías ya mencionadas) y pasarse con armas y bagajes al derecho castellano-leonés de *Fuero Real*, *Partidas* y ordenamientos de los reyes. Lo hacen esos sujetos habilitados porque los propios resortes del sistema foral permitían tanto la mejora como la eliminación de aquello que no se considerase conveniente a la justicia, reminiscencia de una concepción todavía muy medieval de lo jurídico (el derecho identificado totalmente con lo justo, sin separación posible). La Junta de Saraube justifica la decisión por los problemas derivados de los viejos fueros, normas breves y oscuras, contrarias unas a otras, opuestas a la razón natural, que provocaban mayor confusión y hacían que la justicia no apareciese nunca en plenitud. En consecuencia, los alcaldes no podían administrar dicha justicia, pues aplicaban los fueros y las leyes que les placían, aunque fuesen injustos, irracionales, contrarios al derecho natural, enfrentados a lo justo y a lo razonable. Los fueros se habían convertido en algo *desaforado*. Grandes eran los daños que se habían recibido y recibían como consecuencia de todo esto. El señor estaba llamado a revertir esta situación de acuerdo con sus vasallos. De esa erradicación purificadora y salvífica quedaban fuera esas dos instituciones singulares: la libertad testamentaria, que permi-

tía pasar por encima del sistema de herencia forzosa y legítima para así eludir particiones ruinosas desde el punto de vista económico y centralizar los patrimonios en un solo heredero (lo mismo que se estaba debatiendo, por aquel entonces, en Oñate con el señor Íñigo de Guevara), y la prohibición de la prisión por deudas, salvo en el caso de obligaciones debidas al rey o al señor, con incidencia clara de la condición social de hidalgos y peones. El año 1487 marca el fin del Fuero de Ayala porque las condiciones que propiciaron su nacimiento y su modificación ya no se daban (la paz se había logrado y las banderías eran un mal recuerdo del pasado): las diferencias entre hidalguía y peonía iban poco a poco limándose puesto que esta última disfrutaba de las ventajas, libertades, exenciones y preeminencias que el derecho castellano-leonés confería a los que no eran hidalgos ya desde 1373. Un nuevo modelo económico, mercantil e industrial va ganando peso, y las familias dirigen los pasos de sus vástagos a nuevos oficios como la guerra o la administración (los Reyes Católicos son responsables de una nueva forma de ejercicio del poder, de una dinámica casi estatal). Todo eso había acontecido en menos de un siglo y con el derecho como dispositivo cualificado para articular estos cambios citados. El Fuero lo refleja. El Fuero de Ayala ha de leerse teniendo en cuenta todo esto que se ha referido.

Con su habitual erudición, el profesor Emiliano González Díez arranca el Cap. II, pp. 45 ss., poniendo el foco de atención en el mundo jurídico que se desprende del Fuero de Ayala, incardinado dentro del marco más general del derecho en la Edad Media, cuya trayectoria traza de modo magistral en los primeros compases de su trabajo. Todo fuero ha de ser entendido como resultado de la decisión de un poder político, nunca arbitraria, sino imbricada en una lucha, expresa o callada, de intereses y mentalidades, que se traduce en una serie de respuestas organizativas acordes con los criterios valorativos anteriormente indicados, los criterios finalmente triunfantes. El trabajo del profesor González Díez trata de responder a estos extremos: el poder político que impulsa el texto, los intereses subyacentes y las disposiciones finalmente adoptadas a la vista de todo lo anterior. Detalla los elementos forales más próximos dentro del contexto de la corona de Castilla y León (Orduña, Arceniega, Villalba, el valle burgalés de Losa), las condiciones señoriales, los privilegios y exenciones (como la de las alcabalas, de gran trascendencia económica en el futuro) y la reconstrucción de la casa de Ayala por parte de Fernán Pérez, que llegará a ser alcalde de Vitoria, con todos los nuevos territorios incorporados a ese reducto señorial (la propiedad de Orozco, Llodio, Oquendo, Marquina, el señorío de Cuartango con las villas de Subijana, Ormijana y Morillas, y la fortaleza de Aragón; con Enrique II, llegan Arceniega,

la jurisdicción sobre los valles de Llodio y Orozco y el monasterio de Respaldiza, y con Juan I, la villa de Salvatierra). Sigue después una reconstrucción del derecho de la región desde tiempos de Alfonso VI (las primeras noticias hablan del fuero de Salinas de Añana, derivado de Logroño, de los fueros de Antoñana y Bernedo, de estirpe navarra, y de los de la Puebla de Arganzón y Labraza, entre otros) hasta la política foral de Alfonso X y de su biznieto, Alfonso XI. Proliferan fortalezas regias, villas y pueblas vinculadas a la corona con un ánimo eminentemente comercial y también de extensión de influencia política de la monarquía. Entre los siglos XIII y XIV aparecerán dotadas de nuevos estatutos jurídicos, absolutamente remozados, las localidades de Corres, Contrasta, Santa Cruz de Campezo, Salvatierra, Salinillas de Buradón o Peñacerrada, más adelante Berantevilla, San Vicente de Arana, Valderejo, Portilla de Ibda, Villareal, Alegría, Elburgo y Monreal de Zuya, con predominio del *Fuero Real* como marco jurídico, en claro provecho para los intereses monárquicos. La vinculación de Ayala al territorio de Álava deviene inevitable y se hace más fuerte cuando la Cofradía de Arriaga decide disolverse en 1332 e integrarse dentro de la citada corona, pero eso no implica uniformidad, sino marcado respeto a la singularidad de las tierras señoriales.

Conforme a lo anterior, ese derecho antiguo y bueno se pone por escrito y es solemnemente formulado por el señor. Ayala y su Fuero son territorios ajenos a la jurisdicción regia común, puesto que no se reconoce apelación ante los reyes de Castilla, y son señores y alcaldes los que deciden cuál es el derecho vivo y aplicable, pudiendo modificarlo (*tirar un fuero e poner otro mejor*). En 1373, Fernán Pérez de Ayala y la Junta con los alcaldes escriben los 95 capítulos que conformarán el orden jurídico especial de la Tierra de Ayala, modificado en 1469 por el mariscal Garci López de Ayala, quien añade nuevos preceptos (16 en total) para mejora del derecho con la colaboración de los citados cinco alcaldes, sobre todo en materia de orden público por el clima de violencia que se había desatado en esos años bajomedievales (prohibición de ayuntamientos y confederaciones entre linajes, castigo del falso juramento y de la blasfemia, oralidad en los pleitos de menor cuantía, mayor iniciativa de las autoridades para iniciar los procesos en el caso de muertes, heridas y robos cometidos a los forasteros, prohibición de residencia en la Tierra de los sentenciados por resolución firme, fianza a vagabundos y sospechosos por amenazas proferidas, o nuevas formas de recabar testimonios judiciales ante los escribanos, entre otras novedades). Sigue presente la distinción entre los hidalgos con solar propio y casa, frente a los labradores o peones pecheros. Los extranjeros y no naturales quedaban privados de vecindad y se prohibía el asentamiento, prohibición que durará hasta el

siglo XVII: no obstante, la limpieza de sangre será requerida en todo caso. Hay clara vinculación con el derecho del *Fuero Real* (predominante en las villas alavesas), pero también concesiones a la costumbre y a la tradición, así como afinidades con ciertos textos forales colindantes (ya castellanos, ya navarros), como lo acreditan ciertas instituciones (desafíos, propiedad, familia, herencias). Por supuesto, Vizcaya siempre es referencia inexcusable. Desde el punto de vista filológico, el lenguaje acreditará estas variadas líneas de influjo en el derecho del señorío, tal y como se verá más adelante. Ayala se había incorporado en 1462 a la Hermandad de Álava, conservando el fuero propio hasta que en el año 1487 los habitantes del señorío renuncian a ese anciano orden jurídico para pedir a los Reyes Católicos, como señores naturales, la extensión del derecho regio, el de la nueva monarquía, con las reservas y salvedades ya conocidas.

La parte final del estudio del profesor González Díez nos informa sobre la vigencia en el tiempo de este derecho de la Tierra de Ayala: permanece hasta bien avanzado el siglo XIX, concretamente hasta 1841 (en la parte institucional u organizativa) y hasta la supresión de los fueros vascos en el arranque de la Restauración (1876), con la salvedad otorgada en el proceso de la codificación civil. Se hace una rápida enumeración de las principales instituciones, de su entronque con el proceso apuntado conducente a un código civil nacional o español (no puramente castellano) y su influencia en la legislación del siglo XX (la Compilación de 1959 o la legislación autonómica ulterior), y así comparecen, vinculados a Ayala, la libertad de testar (Cap. XX-VIII del Fuero), con apartamiento de los herederos forzosos en orden a mantener indiviso el patrimonio familiar (se mantiene aún contra el sentido de las Leyes de Toro de 1505 y otras disposiciones ulteriores dirigidas en la misma dirección para conservar el sistema de legítimas o cuotas, típico del derecho romano y también del castellano), o el llamado *usufructo poderoso*, derivado de la interpretación judicial y de la confluencia de la libertad de testar y del testamento por comisario que se encuentran establecidos también en el derecho de Vizcaya (se trata de un usufructo viudal mucho más amplio y generoso que el que permitían la citada legislación castellana o el posterior código civil de 1888-1889). No se queda aquí el autor, sino que reflexiona sobre el concepto de vecindad civil y su singularidad (la oposición vecino-forastero), la ausencia de troncalidad, aunque con presencia del retracto a favor de los parientes propincuos en caso de ventas a extraños, o la posibilidad de legitimación por merced real, así como acerca del ámbito territorial de aplicación de ese derecho de Ayala, en lo que es una clara reminiscencia de los tiempos medievales y de la paulatina extensión de este cuerpo normativo (se aplicará a los cua-

tro términos municipales de Ayala –Respaldiza, Lezama, Amurrio y Oquendo– y a los lugares de Mendieta, Retes de Tudela, Santa Coloma y Sojoñuti, en el municipio de Arceniega por agregación del año 1481, pero no a esta última villa y caserío de su término). Como se ve y así lo indica el profesor González Díez, no es tiempo de confrontación entre derecho común y derechos forales, sino de aceptación de la historia y de la especialidad jurídica forjada en su seno a partir de un espacio que recibe influencias diversas y construye, en el marco de su autonomía, una realidad jurídica singular adaptada a las necesidades y exigencias de quienes lo habitaron en el Medievo.

Por fin llegan el tiempo de la filología y de los trabajos de la profesora M. Consuelo Villacorta, momento necesario y culminante porque ahora aparecerá debidamente formulado el Fuero del que tanto se ha hablado. Es la condensación de todo lo que hasta entonces se ha venido narrando. Un Cap. III, pp. 77 ss., estudiará el léxico jurídico-político del Fuero de Ayala, examinando el lenguaje en el que está redactada la obra con un marcado componente histórico y detectando las posibles influencias, en donde debe destacarse no solamente la del *Fuero Real*, ya apuntada en páginas anteriores, sino también la de los fueros navarros, algo que no debe sorprender por la trayectoria histórica de la comarca y por la cercanía del citado reino. También, claro está, la del derecho de Vizcaya, cuyo proceso de construcción es paralelo al de Ayala y sigue unas fases muy similares, con añadidos, expulsiones, resúmenes y siempre el pactismo en su base más íntima. Se estudian así los territorios implicados (Ayala, Arceniega, Llodio, Arrastrara, Urkabustaiz), una geografía del derecho sobre la que se extienden unos grupos sociales reunidos en la Junta de Saraube, donde se distinguen hidalgos y peones o labradores, cuya exacta determinación y tipología específica realiza la profesora Villacorta de un modo muy completo (pp. 83 ss.), con la posesión del solar como elemento preciso para trazar esas fronteras sociológicas, acompañada de una serie de adjetivos que hacen complejo el encuadramiento exacto de cada sujeto (*quitos, conocidos*). Lo mismo aplica para estudiar los cargos y representantes jurisdiccionales (pp. 94 ss.), con los alcaldes, los jueces o los cofrades (representantes de la Tierra en las cofradías y juntas), los merinos, procuradores, diputados, voceros y fieles. A propósito de las cuestiones judiciales, se propone la influencia evidente del derecho de Navarra a partir del estudio de ciertas voces como *abtor*, *malfechor*, *fiador de conocido*, *acotado* y *encartado*. Al evidente influjo del *Fuero Real* y del *Cuaderno* de Juan Núñez de Lara, se debe sumar la presencia de instituciones tomadas del mundo navarro a partir del *Fuero General* de dicho reino. Con este texto, los redactores del Fuero de Ayala probablemente insertaron estas palabras (y los conceptos que

van detrás de las mismas) para designar situaciones procesales específicas de huida y persecución, sin sentencia todavía recibida. La sombra del orden público sobrevuela estos preceptos; la realidad marca el camino que ha de seguir el derecho, una vez más, cuando se recurre, como es el caso, a su poder pacificador.

Sigue después un estudio sobre la transmisión del fuero (Cap. IV, pp. 115 ss.): se citan las ediciones realizadas del texto (la de L. M. Uriarte Lebario y la más reciente de R. Ayerbe), así como los manuscritos que se conservan, ninguno de la época originaria, sino copias realizadas en el siglo XVIII, como ya se ha dicho anteriormente. Son cuatro los testimonios escritos, vinculados a la figura de Floranes, y de carácter misceláneo: el manuscrito 9-5089 de la Real Academia de la Historia, el manuscrito 18241 de la Biblioteca Nacional, el manuscrito 341 de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, y el manuscrito Ms. II-693 de la Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid (Patrimonio Nacional). El primero citado es el *codex optimus* o texto base para el cotejo que corresponde a toda edición crítica, por ser el más completo, puesto que contiene todos los textos a los que nos hemos venido refiriendo como componentes de la foralidad de Ayala. Sigue una minuciosa descripción de las versiones manuscritas aludidas, que no presentan grandes diferencias, ni alteraciones en lo sustancial, aunque son desiguales y con algunas variaciones formales (numeración de capítulos, ausencia de algunas partes del Fuero de Ayala, correcciones, tachones, etc.). El último de los citados, el del Palacio Real, es el más extravagante y el que menos conexión tiene con los restantes, aunque hay una marcada interdependencia entre todos ellos. Un *stemma* permite acreditarlo y situar en una copia de Pedro de Olave, de finales del siglo XV, el origen de toda esta tradición textual tardía y derivada. Delimitados los materiales, se explican, a renglón seguido, los entresijos de la edición realizada y las normas seguidas para transcripción a modo de colofón.

Continúa la obra con una amplia bibliografía (Cap. V, pp. 131-141), para llegar en el Cap. VI, pp. 143 ss., al texto completo, reconstruido de un modo crítico, a ese Fuero de Ayala que es la culminación de la obra, el destino final de todas las reflexiones previas y donde confluyen todos esos marcos interpretativos antecedentes que hasta aquí se han glosado. Es edición muy cuidada, con las variantes que los diversos manuscritos suministran en la línea anteriormente citada, es decir, sin divergencias de calado. Se completa el texto foral con un *Glosario* (Cap. VII, pp. 199 ss.) y con varios *Índices Temáticos* (Cap. VII, pp. 207 ss.), donde aparecen antropónimos, topónimos y materias, que muestran la riqueza y la complejidad de la vida foral en un espacio tan reducido como era el señorío de Ayala. Pero no por su pe-

queño tamaño menos importante, sobre todo por lo de arquetípico que tiene de cara a explicar un mundo tan amante de lo particular como lo fue la Edad Media. Solamente a partir de la suma de esas singularidades es posible reconstruir de modo general el mundo jurídico del Medioevo hispánico. No cabe hacerlo de otra forma por la ausencia de derechos generales, situación derivada de la primacía de las libertades y de los privilegios particularizados, del derecho subjetivo frente al derecho objetivo, si se permite la expresión. Trabajos como el ahora presentado dan esperanzas a la academia: no todo está perdido. Una leal colaboración entre disciplinas puede ser de ayuda para todos: eruditos y estudiosos, académicos, alumnos, amantes de la historia, especialistas en las diversas materias historiográficas llamadas a coordinarse, público en general, incluidas las propias disciplinas a las que se exige cooperar entre sí, puesto que su salvación burocrática dependerá, en buena medida, de esa capacidad para reclamar un protagonismo epistemológico mayor y una más intensa presencia administrativa en los planes de estudio. Todas las disciplinas son necesarias, pero tienen la obligación de demostrar cuán necesarias son en los tiempos que corren. Solamente así cabe, como decía W. Benjamin, que lo que se verifica no se pierda para la historia: solamente la humanidad liberada toca plenamente su pasado. Y para ello necesitan de los saberes que la historia proporciona, de su flujo incesante de datos, hechos, noticias, valoraciones, interpretaciones.

Se trata, como se ha destacado varias veces, de un texto enfocado desde una pluralidad de métodos que aporta al lector una visión completa del Fuero en las tres direcciones principales en que se ha dividido la obra. Permite conocer la historia al margen del texto, los entresijos y fuerzas que están debajo de las palabras del Fuero de Ayala, pero que lo condicionan y del que ese mismo texto es reflejo; permite conocer el derecho de su tiempo conforme a su correcta incardinación dentro del universo foral peninsular, las influencias que concurren en este documento, que es anónimo y abierto como todos los fueros, y que además nace, vive y se extingue en un ciclo biológico casi perfecto; y permite, en fin, conocer y reconocer el lenguaje empleado y los documentos donde ese lenguaje jurídico se ha plasmado (lenguaje del poder, del deber, del sometimiento, de la obligación, del cumplimiento: lenguaje jurídico que es prescriptivo y también performativo). Y hacerlo asimismo de un modo armónico y ejemplar. Todos los puntos de vista confrontados son indispensables para el estudio de los textos medievales y este libro, con las brillantes ejecutorias de los autores a la cabeza, es una muestra palmaria de todo ello.

LIBROS

Historia del aceite del Bajo Aragón. El impacto de una actividad milenaria en la economía, el patrimonio y el paisaje, Al-Qannis
de Luis Almenar Fernández



*Los libros de cuentas de la bailía general de Aragón:
el reinado de Pedro IV (I: 1336-1367)*
de Mario Lafuente Gómez (coord.)



*Los libros secretos de la compañía comercial Torralba-Manariello.
Corona de Aragón, 1430-1437*
de María Viu Fandos



*Fernando II el Católico. Rey de Aragón, príncipe del Renacimiento
(1452-1516)*
de José Ángel Sesma Muñoz



*Las líneas del frente. La escritura de los soldados en la Edad
Moderna*
de Miguel Martínez



*Inquisición e inquisidores: La consolidación del Tribunal de
Mallorca (1578-1700)*
de Mateu Colom Palmer



*En la periferia del imperio español. Fidelidad,
guerra y supervivencia en el Aragón de Carlos II*
de Porfirio Sanz Camañes



Juan Juste. Historia de un maestro
de Fermín Ezpeleta Aguilar



*Depurados, represaliados y exiliados. La pérdida universitaria
durante el franquismo*
de Alberto Carrillo-Linares (ed.)



Divertirse en dictadura: el ocio en la España franquista
de Claudio Hernández Burgos y Lucía Prieto Borrego (eds.)

Benavente Serrano, José Antonio (coord.). *Historia del aceite del Bajo Aragón. El impacto de una actividad milenaria en la economía, el patrimonio y el paisaje*, *Al-Qannis. Boletín del Taller de Arqueología de Alcañiz*, 15, 2024, 255 pp. ISBN 9788409517466.

Esta novedad editorial surge como parte de las actividades propias del Taller de Arqueología de Alcañiz, entidad de larga trayectoria y relevancia en el estudio de la historia, el patrimonio y la arqueología del Bajo Aragón. La *Historia del aceite del Bajo Aragón* se presenta bajo la forma de monográfico de la revista del taller, *Al-Qannis*, si bien poco tiene que ver con las secciones monográficas que estamos acostumbrados a ver en la actualidad. En realidad, este trabajo representa un volumen colectivo, coordinado por el director del Taller, José Antonio Benavente Serrano, con un formato y edición verdaderamente formidables. El lector encontrará, además de un elenco variado de aportaciones, un despliegue ingente de ilustraciones, mapas, diagramas, tablas, esquemas y textos editados. La temática de este número de *Al-Qannis* vino impulsada, como explica Benavente en la presentación del volumen, por notables hallazgos recientes de prensas y espacios de almacenamiento de época iberorromana o romana en el Bajo Aragón. Este hecho, junto al arraigo y tradición del cultivo en la zona, estimularon la colección de trabajos aquí reunidos, en un proyecto de libro que fue desarrollándose desde 2017, y que ha llevado a un resultado muy bien cuidado y editado.

Es una historia del aceite en la región que, lejos de centrarse en el producto o en la industria, ilumina con solvencia científica su relevancia entre las sociedades históricas del Bajo Aragón. Es notable, además, el carácter acusadamente interdisciplinar de esta historia del aceite. Arqueólogos, historiadores, pero también agricultores y degustadores de aceite convergen en una obra a caballo entre la investigación histórica y la puesta en valor del patrimonio sobre la olivicultura y la oleicultura.

Los capítulos de la primera mitad del libro se centran en épocas históricas específicas. Carmen Águarod Otal aborda desde la prehistoria hasta la época romana. Muestra como durante el primer milenio antes de Cristo fenicios y griegos llevaron la cultura del aceite de oliva a la península Ibérica, importando olivo domesticado y acebuches silvestres. Sería en tiempos de Roma, y particularmente de Augusto, cuando el cultivo se expandió con vistas a su exportación, en lugares conocidos como la Bética, pero también en el Bajo Aragón. La autora explora yacimientos conocidos y otros de más reciente hallazgo, y presenta los usos romanos de la sustancia y su registro material. Continúa profundizando en la época romana Carolina Villargordo Ros, a través del caso de la villa romana La Loma del Regadío (Urrea de Gaén) y de otros yacimientos del entorno. Evidencia centros de producción de aceite y de vino muy activos por su proximidad a los circuitos comerciales del Ebro, sugiriendo jerarquías entre ellos en consonancia con un modelo de exploración excedentaria

que se prolongó durante siglos. Por su parte, Julián Ortega Ortega y Carlos Laliena Corbera abordan la época medieval. Ortega estudia los usos de las grasas en la cocina aragonesa del siglo XIII a partir de documentación escrita, resultado sobre todo de una revisión exhaustiva y detallada de fuentes editadas. Muestra el papel del aceite y de otras materias grasas en las prácticas culinarias de la época, abordando su relación con una variedad de alimentos muy amplia. Evidencia que, en el siglo XIII, el aceite convivía como recurso graso con otras opciones, e indica que, en Aragón, el desplazamiento de las grasas animales por el aceite se iría generalizando desde mediados del siglo XIV, como resultado de cambios en las estructuras comerciales y en las preferencias culinarias. En ese sentido, Laliena se centra en la producción y comercialización de aceite en el Bajo Aragón en las centurias siguientes, correspondientes a la Baja Edad Media. Plantea que el auge de la producción aragonesa se originó a finales del siglo XIII. Presenta el abanico de actividades que requerían consumir grandes cantidades de aceite, más allá de los usos alimentarios, como la iluminación y procedimientos industriales, sobre todo textiles, relacionados con el sector lanero y con la fabricación de jabón. Aborda igualmente el tránsito del aceite a través de las aduanas del reino de Aragón y recoge colectivos de mercaderes importadores y exportadores de aceite. La época moderna es explorada por Carmen Abad Zardoya a partir de los enseres domésticos relacionados con el aceite y la aceituna en los siglos

XVII y XVIII. Aborda tinajas, alcuza, orzas, aceiteras y embudos, así como candiles y braseros de erraj, un carbón vegetal realizado con los huesos de la aceituna tras ser prensada. Reconstruye lo que denomina una “cultura material del aceite” que también tenía una presencia en la arquitectura, artesanía y gastronomía de las tierras turolenses. Dentro de esta sección, igualmente, están los trabajos de Alberto Bayod Camarero, quien realiza dos capítulos consecutivos. En uno estudia de manera muy detallada la expansión del olivar en el Bajo Aragón en época moderna, con referencias a la época medieval y a la contemporánea. Son destacables de este trabajo los análisis pormenorizados, casi microhistóricos, de molinos olearios y de almazaras, estudiando su actividad, sistema de propiedad, arrendadores y rentas. En el otro trabajo, complementario del anterior, la atención se sitúa sobre el funcionamiento de los molinos olearios comunales, abordando las fases de producción del aceite, aportando variedad de esquemas, figuras e ilustraciones con vocabulario técnico. En la misma línea, aunque de manera más global, Antonio Peiró Arroyo aborda aspectos económicos del aceite, fundamentalmente, en los siglos XVII y XVIII, arrojando datos cuantitativos sobre el crecimiento productivo, los precios del producto y el efecto de la especialización en el sector sobre la sociedad bajoaragonesa.

Siguen en la obra aportaciones que adoptan una perspectiva de estudio y puesta en valor del llamado “patrimonio oleario”. Juan Baseda Torruella abre estos trabajos presen-

tando la situación empresarial del aceite del Bajo Aragón en el presente, aportando datos sobre su denominación de origen y una relación con las cooperativas y productores actuales. Por su parte, José Antonio Benavente Serrano identifica estructuras existentes en la región, como almazaras, balsas, bodegas y molinos en el largo recorrido, explicando lo que se sabe de ellas desde época romana hasta el siglo XX. Destaca las construcciones musealizadas y, además, aquellas con potencial para ello, con el objetivo de poder configurar un activo turístico para la economía local. En ese sentido se incluye también un capítulo sobre oliveras centenarias presentes en el Bajo Aragón, escrito por Fernando Zorrilla Alcaine. De algunas, asegura, ha podido establecerse una longevidad de más de mil años (!). Reivindica su existencia en tanto que patrimonio natural y recoge un inventario de los ejemplares y su situación, así como de rutas turísticas y oleomuseos relacionados con estos árboles. El oleoturismo, en efecto, se presenta como una actividad relevante con potencial económico e importancia cultural en la región. Benavente y Zorrilla, de manera conjunta en esta ocasión y tras los trabajos anteriores, presentan un capítulo al respecto, buscando poner en valor recursos para crear rutas culturales que giren alrededor del aceite y la aceituna. Destacan que es un sector en crecimiento dentro del turismo cultural y gastronómico, y ofrecen un listado de almazaras, molinos, bodegas, balsas y, de nuevo, oliveras centenarias, con una explicación sobre su relevancia y acceso actual. La

realidad agraria o agronómica de la actividad olivícola es abordada por Carlos Estevan Martínez, a través de la variante empeltre del olivo, la predominante en el Bajo Aragón. El autor describe cómo realizar el cultivo y cuidado del olivar, los métodos de preparación y fermentación de las olivas de mesa y las tipologías existentes. Realiza una aproximación química técnica y exhaustiva sobre los atributos positivos y potencialmente negativos del consumo de aceite de oliva en determinadas condiciones. Le sigue a esta aportación otra contribución de Benavente, ahora realizando un análisis de los usos del aceite de oliva en recetas culinarias, desde la época romana hasta el presente. Aquí se ofrece un corpus de recetas e imágenes de los platos, resultado de recreaciones realizadas por profesores y alumnos de hostelería con motivo de diversas charlas-degustación que tuvieron lugar en 2017 y 2019, con finalidad divulgativa, en las que participaron varios de los autores de este volumen. Joaquín Lorenzo Alquézar y Carlos Estevan Martínez, mientras tanto, comentan algunas actividades recientes relacionadas con el mundo de la oleicultura y de la olivicultura en el Bajo Aragón, desarrolladas por instituciones públicas y privadas, desde cajas rurales y grupos de acción colectiva a “archivos olearios”. Cierra el trabajo un glosario, realizado por José Antonio Benavente y Alberto Bayod Camarero, con terminología específica sobre la producción de aceite y el cultivo del olivo, que contempla vocablos genéricos y términos locales específicos de la región.

Conforme avanza la lectura, el lector irá percatándose de que está ante una obra a tres tiempos: pasado, presente, futuro. Una conexión que pone el acento en las posibilidades proactivas y propositivas, en el potencial de impacto social de quienes abordan los ahora llamados “estudios del pasado”. Su escritura ágil, su maquetación atractiva y su contenido actualizado convierten esta *Historia del aceite* en un trabajo válido para un lector académico y, además, para uno culto, que busque una obra de divulgación sobre esta temática.

Luis Almenar Fernández
*Universidad Complutense
de Madrid*

Lafuente Gómez, Mario (coord.). *Los libros de cuentas de la bailía general de Aragón: el reinado de Pedro IV (I: 1336-1367)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2023 (Colección Fuentes Históricas Aragonesas, núm. 100), XXXIX + 593 pp. ISBN: 9788499116921.

La edición de estos libros de cuentas de la bailía constituye el número 100 de la colección de Fuentes Históricas Aragonesas que, desde hace ya más de sesenta años, va poniendo al alcance de los investigadores una rica colección de materiales de trabajo, siempre en un marco de calidad y rigor. Inaugurada por Ángel Canellas en 1962, la secuencia centenaria revela una insistente regularidad que siempre recibimos con enorme satisfacción y ha llegado a articular una colección de prestigio hacia la que los medievalistas senti-

mos un gran respeto e indudable admiración.

Las fuentes fiscales y de la gestión de la hacienda regia han sido siempre uno de los conjuntos textuales de más atractivo para diversos campos de investigación, desde luego mucho más allá de la mera contabilidad que expresan. Elena Albesa Pedrola y Mario Lafuente Gómez plantean el estudio introductorio de estos cinco libros de cuentas de la bailía de Aragón con un análisis de la institución, sus funciones, y también de los materiales que aquí se presentan, destacando algunos de sus aspectos más singulares. Sin ánimo de plantear un estudio de los libros, que obviamente desbordaría los objetivos que aquí se declaran, se destacan esencialmente algunas cuestiones relevantes para afrontar luego el trabajo con las fuentes editadas: el cargo del baile y sus competencias, la estructura de los libros y del procedimiento básico del cobro y la verificación de cuentas, o las diferencias lingüísticas y sus escenarios. Y, por supuesto, las normas de transcripción. El objetivo último del trabajo no pretende quedarse en este tomo: persigue llegar a completar la publicación de todos los libros de cuentas conservados, lo que supone 14 de ellos en el Archivo de la Corona de Aragón y al menos otros seis en el del reino de Valencia. La tarea, por tanto, es ingente y se desarrolla al amparo de un grupo de investigación de referencia (CEMA, de la Universidad de Zaragoza), cuya labor editorial e investigadora es permanente desde hace ya varios años.

Con arreglo a una estructura de edición y a una normativa de trans-

cripección común, se presentan aquí los libros que corresponden a los primeros 31 años del reinado de Pedro IV de Aragón (1336-1367). Los cinco libros que cubren esta etapa y son objeto de este volumen han sido transcritos por distintos especialistas, que van desde medievalistas de conocido prestigio, como es el caso de Carlos Laliena Corbera, hasta otros más jóvenes que, con una gran solvencia y bajo la dirección de la coordinación del volumen, también realizan un magnífico trabajo de transcripción. Es el caso de Sandra Aliaga Ugencio, Inmaculada Melón Juncosa y Sofía Paola Remón Gil. Hay que añadir a los ya indicados Mario Lafuente Gómez y Elena Albesa Pedrola, y además a Vicent Royo Pérez, de la Universidad Autónoma de Barcelona. Importa destacar aquí un aspecto muy relevante: tras el complejo trabajo de la transcripción, se ha incorporado la labor de dos revisores, ambos filólogos y especialistas en Dialectología. Uno de ellos experto en Filología catalana, Javier Giralt Latorre, y el otro, Mateo Montes Fano, en el léxico de las lenguas romances, en particular el aragonés. Los propios autores de la presentación introductoria del volumen proceden de estos dos campos de estudio esenciales aquí; la Historia Medieval y la Filología. Se mueven, por tanto, en un terreno donde el trabajo compartido ha sido siempre de especial importancia y que, desde luego en la Universidad de Zaragoza, tiene una conocida trayectoria de colaboración académica. Baste recordar los estudios que en su momento enlazaron a autores como Lacarra, Alvar,

Buesa, Sesma, Líbano, Enguita, etc. Algunos de ellos son los maestros de los actuales autores del volumen porque ese interés por las fuentes y esa forma de plantear el trabajo han proseguido luego en quienes han aprendido a trabajar con ellos. Porque los textos importan por muy diversos motivos: la historia que permiten analizar, la forma, el soporte, y desde luego la lengua que expresan. Hace tiempo que el “continente” se estudia con renovado interés, indisociado del “contenido”.

El cuidado en el tratamiento lingüístico del material resulta singularmente importante en unos materiales como éstos. Si la historia medieval aprovecha los escritos, la historia de la lengua también, y la escritura es tozuda a la hora de mostrarnos al hablante y al escribiente. Y de hacernos pensar en para quién habla, o para quién escribe. Y en cómo es la lengua que usa en el momento en que la escribe. Y dónde. Aflora en estos libros de la bailía un multilingüismo ciertamente ágil –escribanos que manejan con soltura tres lenguas, según proceda, el latín, el aragonés y el catalán– y una riqueza lingüística muy significativa. Y aunque el objetivo de la publicación y de su estudio preliminar no es desarrollar un estudio filológico, la realidad es que se ponen a disposición del investigador unas herramientas ineludibles para la historia de la lengua y su análisis morfológico. Y también para sus usos sociales y sus espacios. Si miramos a la fuente desde una perspectiva más centrada en el historiador medievalista, los campos de atención aumentan; no cabe detallarlos aquí,

pero merece la pena destacar –como se plantea en el estudio introductorio– el rico material aquí rescatado para el análisis de los procedimientos del entramado de la gestión regia, en particular de la hacienda del monarca. El cuarto libro, de hecho, no es exactamente de un baile sino de la gobernación del reino, si bien su estructura es muy semejante, motivo por el cual está aquí. Libros de contabilidad, sí, pero, como ocurre con las fuentes relativas a la gestión del patrimonio real, o la del reino, son cuadernos que descubren toda la vida y espacios ahí presentados y recorridos.

Cabe destacar que la transcripción de los textos –que implica la mayor parte del volumen, dado que la introducción no es extensa– se ha ajustado a un sistema muy interesante, del que resulta una lectura y unas posibilidades de trabajo muy eficaces. El contenido se ha distribuido en tres columnas, donde la central recoge el cuerpo de los asientos contables, la de la derecha las cuantías y la de la izquierda las anotaciones al margen, esencialmente de la audición de las cuentas. Este formato permite una visión muy eficaz del texto, que es sin duda una de las aportaciones nucleares de las ediciones de fuentes: que el investigador pueda tener unos materiales bien transcritos, completos y cuidados, pero al mismo tiempo sensatamente organizados. Porque es un material para la investigación y el estudio, y el rigor de la transcripción no impide un formato articulado precisamente para eso; de hecho, se beneficia. La edición se acompaña luego, como es lógico, de

los correspondientes índices de nombres de persona y de lugar.

En resumen, se trata de una muy cuidada y muy bien organizada edición de las cuentas de la bailía de Aragón en la primera parte del reinado de Pedro IV, a cargo de un conjunto de especialistas, donde ha imperado una especial preocupación por el rigor y la precisión, que ha llevado, ante un texto de indudable complejidad lingüística, a articular el trabajo en torno a dos formas de mirar el texto afines y complementarias: la del historiador medievalista y la del filólogo especialista en la historia de la lengua. Y se pone, así, a disposición de todos un conjunto de textos de singular relevancia tanto para el medievalismo como para la lingüística. Y se edita con la habitual finura de las publicaciones de la Institución Fernando el Católico.

Eloísa Ramírez Vaquero

Universidad Pública de Navarra

Viu Fandos, María. *Los libros secretos de la compañía comercial Torralba-Manariello. Corona de Aragón, 1430-1437*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2022, 468 pp. ISBN: 9788491688891.

Una de las principales líneas de trabajo de quienes nos dedicamos a la Historia es el análisis y la edición de las fuentes escritas custodiadas en los archivos. Una tarea que conlleva atención, cuidado y una gran laboriosidad. Todos estos elementos son claramente visibles en la obra *Los libros secretos de la compañía comercial Torralba-Manariello*. Co-

rona de Aragón, 1430-1437, publicada por la Universitat de Barcelona en coedición con la Università degli Studi dell'Aquila. Su autora, María Viu Fandos, hace gala de su extenso conocimiento en este ámbito, regalando al lector no solo una gustosa lectura del texto, sino una excelente herramienta para acercarse a la historia económica de la Corona de Aragón en época bajomedieval.

El volumen se ha concebido en torno a dos grandes bloques diferenciados. El primero de ellos se corresponde con el estudio introductorio, fundamental para advertir las enormes posibilidades de los libros de la compañía Torralba-Manariello. La profesora de la Universidad de Zaragoza realiza un recorrido conciso por la tipología contable a la que pertenecen los ejemplares, su descripción física y los negocios que contienen: transacciones y relaciones comerciales en el Mediterráneo, fiscalidad, mercancías y productos, precios y costes, agentes y empleados, artesanos... inclusive el acta de constitución. En definitiva, se nos brinda el acceso a todo el mundo mercantil de la empresa durante sus años de actividad. Pero, como bien conoce y señala Viu Fandos, las posibilidades de análisis son múltiples. Tanto el contenido como su materialidad pueden ser objeto de estudio no solo de la historia social sino también de las Ciencias y Técnicas Historiográficas: Codicología, por medio del examen pormenorizado de los caracteres internos y externos de los libros; e Historia de la escritura y la cultura escrita: a través de la aplicación del método paleográfico se logra inquirir,

entre otras cuestiones, los niveles de alfabetización de los autores materiales.

El grueso de la publicación atañe al segundo bloque, que se dedica a la edición documental de los libros secretos. La transcripción de los volúmenes conservados en el fondo Requesens del Archivo Nacional de Cataluña se lleva a cabo conforme a los usos y las normas propias de la Paleografía. Conserva la esencia estética de los originales al tiempo que hace legible el tenor documental a quienes deseen acercarse a la fuente por vez primera.

Además de la bibliografía, las tablas y gráficos que se reúnen a lo largo de las páginas, nos gustaría igualmente reseñar los índices de personas y lugares incluidos al final. Todos ellos ayudan enormemente al lector en la mejor comprensión de lo relatado y en la navegación por el contenido de la obra.

Sin duda, la relevancia de los resultados obtenidos durante la investigación demuestra el innegable interés historiográfico de esta fuente para el conocimiento de la historia económica catalanoaragonesa de principios del siglo XV.

Érika López Gómez

Universidad de Zaragoza

Sesma Muñoz, José Ángel. *Fernando II el Católico. Rey de Aragón, príncipe del Renacimiento (1452-1516)*. Valencia: Tirant Humanidades, 2023, 675 pp. ISBN: 9788411836852.

Puede parecer extraño, pero las biografías de Fernando el Cató-

lico –hablo de las de principal peso académico– han tenido siempre un problema capital: pocas han cubierto por completo la vida del rey.¹ Con el personaje se ponen de manifiesto dos problemas fundamentales y son de auténtico Perogrullo: el espacio y el tiempo. En esta historia *en rebanadas*, el monarca parece que no acaba de encajar ni en lo moderno ni en lo medieval. Por otro lado, no fue un rey típico porque, aun siendo aragonés de nacimiento, buena parte de su vida se desarrolló en Castilla. Por ello, es una figura de mal encaje y aprehenderlo es tarea complicada, por las propias limitaciones que tenemos los historiadores en nuestra formación así como por la dispersión documental existente. Más aún, si la más estudiada de la regía pareja es la reina Isabel, su muerte en 1504 parece que convierte en un –fugaz– epílogo los 12 años que Fernando II sobrevivió a su esposa.

Con estos preliminares, el asalto a semejante fortaleza parece tarea sumamente compleja que el autor resuelve con acierto. Se divide el libro en una introducción y doce capítulos de desigual extensión (algunos de unas 60 páginas y otros de poco más de 20), estos subdivididos en epígrafes. Quizás un reseñador más riguroso juzgue demasiado literarios sus títulos –alguno con guiños al humor contemporáneo, incluso–, pero son acordes con un vibrante arranque del libro; si bien son suficientemente descriptivos, quizás podrían haber incluido alguna fecha más para mejor orientar al lector.

Se inicia la obra, siempre avanzando de forma cronológica, con la infancia del entonces todavía infante Fernando hasta los momentos previos a su boda con Isabel. El profesor Sesma traza muy bien el panorama de los «últimos» años del reinado de Juan II, siempre con la problemática navarra de fondo. Queremos señalar algunos aspectos destacables, como el espacio que dedica a la onomástica elegida, que achaca a una hipotética sucesión aragonesa separada de la de don Carlos, príncipe de Viana. Aparece también aquí planteada una de las ideas fuerza que recorren las páginas: la importancia capital de la familia en la conservación –salvación providencial, en ocasiones– del poder regio. Aunque quizás fuera interesante conocer más datos sobre la infancia del rey, los análisis de carácter general que trufan la explicación ayudan a comprender mejor una época que la mera descripción; por ejemplo la actitud de los rebeldes catalanes en perspectiva con los compromisarios de Caspe.

1 No queremos desprestigiar las que dejaron escritas Giménez Soler o Ricardo del Arco a comienzos del siglo XX, pero la que se ha venido considerando como la primera gran obra crítica (original de 1962) fue Jaime Vicens Vives, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón* (ed. de Miguel A. Marín Gelabert), Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2007; José Ángel Sesma Muñoz, *Fernando de Aragón. Hispaniarum Rex*, Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1992; Ernest Belenguier Cebriá, *Fernando el Católico. Un monarca decisivo en las encrucijadas de su época*, Barcelona: Península, 1999; Miguel Ángel Ladero Quesada, *Los últimos años de Fernando el Católico*, Madrid: Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Dykinson, 2016.

El segundo capítulo se dedica a la boda con Isabel de Castilla, y en él se arranca quitando a este enlace una trascendencia fruto de explicaciones a posteriori. Se desgana muy bien el proceso, en el cual el oportunismo –equiparable a su miseria económica– de Juan II, así como la contextualización de la famosa y dudosa dispensa pontificia, ayudan a encuadrar mejor el acontecimiento. La explicación de conjunto viendo de forma acompasada lo que sucede en la Corona de Aragón, como la muerte del anticonde Juan de Lorena en 1470 y otra serie de eventos, facilita mucho la comprensión de los primeros pasos de la pareja sin la autorreferencia castellana habitual. En 1472 Fernando visitó los estados de su padre y es en ese momento donde el autor emplaza otra de las ideas fuerza del texto, que es el ejercicio de ser rey, con su respectivo aprendizaje. De hecho, también son muy interesantes los intentos de acercarse al estado anímico del entonces príncipe, en los que evalúa la presión a la que pudo estar sometido en algunos momentos límite, como el asesinato del ciudadano de Zaragoza Jimeno Gordo en 1474, «actos impropios», según el autor (p. 148).

El tercer capítulo es el dedicado a la Guerra civil castellana (bajo un contundente *La hora de la verdad*). Este comienza con un acto de empatía histórica –si de tal puede hablarse– al recibir la nueva de la muerte de Enrique IV (11-XII-1474) en Zaragoza. Esta se muestra ambivalente, con la premura mostrada por el arzobispo Carrillo instándole a su regreso y la frialdad de su esposa, al tomar el

poder para sí. Además de los hechos, como la Concordia de Segovia entre los dos esposos, el autor señala –tónica abundante– los estrechos lazos que unían a ciertos magnates castellanos con el rey Juan II y algo muy importante: Fernando no era sólo el heredero del rey, sino de los infantes de Aragón. Esto tenía un peso específico en las relaciones con la nobleza que no puede obviarse y que es muy necesario remarcar. Finaliza el capítulo con el deceso del anciano Juan II, en el que –entendemos– se detiene demasiado en sus espectaculares exequias para ya concluir con la llegada de Fernando, rey de Castilla y ya de Aragón, a sus estados patrimoniales.

El cuarto capítulo, bajo un ambiguo *El inicio de una nueva etapa*, plantea la elaboración de las líneas maestras del gobierno posterior de los reyes, ahora sí, señores indiscutidos en sus territorios. Indicando entre otras cosas el escaso papel de Isabel como reina en la Corona de Aragón, punto flaco a su entender de la ambivalencia política de la monarquía, pasa a zambullirse en el establecimiento de la Inquisición, uno de los temas predilectos del profesor Sesma. Los reyes continuaron con una visita a la Corona de Aragón, bastante decepcionante en términos políticos, y con motivo del ataque a Alhama por los nazaríes la atención recae de nuevo en Castilla. Son muy interesantes las apreciaciones que se van insertando en el texto vinculadas a la vida familiar, el tiempo conjuntamente vivido o los desplazamientos; una intrahistoria de la «gran política» igualmente necesaria y que acerca

con éxito a los personajes de carne y hueso.

El quinto capítulo comienza con las cortes de Tarazona de 1484, que, pese a su carácter general (o quizás por ello) tuvieron una escasísima asistencia de sus súbditos, de nuevo quedando en evidencia el rey ante la reina. Aquí resulta, a nuestro entender, desproporcionado el espacio dedicado al establecimiento inquisitorial en la Corona de Aragón, ocupando nada menos que 36 páginas de texto continuado, lo que descompensa el equilibrio general que el libro presenta. Continúa con los asuntos de la Guerra de Granada, en los que Fernando II tuvo que encontrar tiempo también para poner remedio a los largos problemas de los remensas catalanes, así como posteriormente a los asuntos de Ponferrada y los disturbios nobiliarios en el noroeste peninsular, estos últimos un poco desdibujados en su sucinto planteamiento.

El siguiente apartado, *Todas las ayudas son bienvenidas*, es muy sugestivo por estar dedicado inicialmente a rastrear el mundo devocional y de la autorrepresentación de los soberanos como defensores de la fe, así como los opúsculos dedicados a sus peregrinaciones. Esto da pie a las gestiones y políticas desarrolladas ante la Santa Sede para poder obtener una serie de instrumentos que mejorasen la situación de los reyes tanto en el interior como en el exterior. Prosigue con la toma de Málaga, momento destacadísimo de la guerra, y con el viaje del rey Fernando a Aragón. Se alternan en estas páginas las descripciones más particulares,

como los problemas económicos de algunos estados aragoneses, con una óptica global, caso de la presencia internacional gracias a la guerra nazarí y a la cristalización de la política matrimonial, tan sintética como detallada, rescatando en ocasiones lazos y parentescos desconocidos al lector pero de vital importancia para comprender el conjunto.

Termina el anterior capítulo con la toma de Granada, punto álgido del reinado. Prosigue con los dos hitos clave del *annus mirabilis* de 1492, planteando algunas cuestiones sobre la expulsión de los judíos y las capitulaciones con Cristóbal Colón, que, a nuestro entender, ayudan a huir de explicaciones simplistas y demuestran que son temas todavía por resolver de forma plenamente satisfactoria. Quizás de nuevo el profesor Sesma se recrea en exceso en algún punto, como el intento de asesinato del rey Fernando a finales del año en Barcelona (12 páginas), máxime si se compara con los primeros pasos indianos, que ocupan poco más.

El capítulo VIII condensa los años álgidos y de rápida crisis (en todos los sentidos) con las sucesivas muertes de los herederos de la monarquía dual. No en balde, es acertadísimo el extracto epistolar de Isabel a fray Hernando de Talavera, en el que se pone de manifiesto la toma de conciencia por parte de la reina de ser mortal, tras el conato de asesinato de su regío esposo. Aprovecha para extraer una serie de consecuencias en el ambiente familiar, que son francamente jugosas y, de nuevo, redundan en humanizar a estos personajes, muchas veces observados encima de

un pedestal. Los momentos de acordarse de las distintas bodas vuelven a ponerse en su contexto para evitar caer en grandes estrategias, caso de los distintos planes que hubo para el príncipe Juan, entre otros. En este apartado se alternan las muertes de los distintos herederos para concluir con el deceso de Isabel en 1504; quizás demasiado espacio dedicado a algunas cortes y poco, a nuestro entender, para tratar la cuestión sucesoria de forma bastante ligera, teniendo en cuenta la trascendencia capital que tuvo.

De alguna manera, el problema de un menor número de investigaciones –con algunas recientes excepciones recientes– para el período de 1504-1516 tiene su reflejo en el presente libro. Ahora, el tiempo se acelera, los episodios se condensan y estos años tienen un menor volumen de páginas en comparación con el resto. El noveno capítulo se destina a hablar de la salida del rey de Castilla; no fracasado sino reteniendo importantes rentas para asentar su gobierno en Nápoles. El retorno del rey al gobierno de los estados de su hija Juana concluye con el apaciguamiento, *manu militari*, del sur andaluz.

El décimo capítulo supone retornar a algunos puntos de la narración, ya que se trata de forma extensa la política exterior seguida por el rey en los años posteriores a 1504, prestando especial atención a los asuntos norteafricanos o remarcando la idea de un gobierno a distancia en sus territorios patrimoniales. En estos momentos también se dedica espacio a los distintos ajustes de cara a la sucesión del príncipe Carlos. De hecho,

el capítulo XI pasa por los trepidantes momentos posteriores a 1510. De nuevo, guerra en Europa, la incorporación de Navarra a su corona y los últimos momentos de declive físico del monarca. Concluye la obra con un duodécimo capítulo, más bien un breve epílogo en el que se reflexiona sobre su fallecimiento, disposiciones testamentarias y consejos para su nieto, el César Carlos.

En el libro del profesor Sesma se ponen de manifiesto varias cuestiones. La principal, a nuestro entender, es la profundidad de la obra en muchos aspectos, para lo que la larga trayectoria del autor es fundamental. Hay reflexiones muy variadas que contextualizan los distintos avatares políticos, familiares o incluso personales. Su prolongada actividad en el medievalismo aragonés permite también resituar a un monarca muy castellanizado por lo general, y por ello no bien comprendido del todo. También es importante el empleo de las fuentes que se hace, donde el maridaje entre bibliografía muy reciente y otra añeja es tan equilibrado como acertado, máxime en una época donde parece que, si algo no está registrado en internet, no existe. También se evidencia la necesidad de conocer mejor el período 1504-1516, que no puede ser tratado como mera transición entre dos reinados. En conjunto, el resultado es bastante equilibrado, pero en algunos pasajes se introduce a fondo dejando otros apenas esbozados, lo cual rompe la armonía de la obra en ocasiones.

No queremos pasar por alto aspectos formales del libro, como son los mapas (del itinerario de Rumeu

de Armas) que acompañan todos y cada uno de los capítulos, decisión muy acertada el incluirlos. Quizás algún árbol genealógico hubiera sido también de interés. Por último, señalaremos que se echa en falta un elenco bibliográfico al final y una revisión editorial más exhaustiva, ya que hay bastantes erratas, tanto en las notas como en el texto; cuestiones ajenas a la solvente obra del profesor Sesma, de cuya probada profesionalidad dará buena cuenta el lector en sus páginas.

Jaime Elipe

Universidad Autónoma de Madrid

Martínez, Miguel. *Las líneas del frente. La escritura de los soldados en la Edad Moderna*. Madrid: Akal, 2024, 336 pp. ISBN: 9788446055556.

En *Las líneas del frente* –traducción de su *Front Lines* aparecido en 2016– Miguel Martínez, profesor de Literatura en la Universidad de Chicago, lleva a cabo un sugerente estudio sobre la práctica literaria de lo que el autor denomina la “República soldadesca de las Letras”, ese nutrido conjunto de “soldados plásticos” que combinaron las armas y las letras como parte de su propia identidad profesional y social. Lo cierto es que, en el actual contexto proclive a la *terciomanía* y al uso político del pasado, Miguel Martínez pretende ir más allá de las imágenes preestablecidas sobre los soldados del Imperio e intentar acceder a sus realidades y anhelos a través de sus propios textos. Martínez teje así una historia cultural en la que presta es-

pecial atención a los procesos “desde abajo”, a las motivaciones, discursos y agencias de unos soldados imperiales que el autor analiza como sujetos subalternos en gran medida discordantes con la épica de un Siglo de Oro que, en realidad, lo fue de “hierro y pólvora” para todos ellos (p. 292). Un proceder que en cierto sentido ya ensayó en su anterior *Comuneros. El rayo y la semilla (1520-1521)* y en su más reciente edición crítica de la *Vida y sucesos de la monja alférez*. No obstante, aquí –y pese al diferente contexto– las resonancias de Paul Fussell y su *The Great War and Modern Memory* son evidentes.

En *Las líneas del frente* Miguel Martínez analiza de manera escrupulosa un importante y variado corpus literario para acceder a esa mirada subalterna, en un contexto militar en el que la circulación libresca era mayor de lo inicialmente supuesto y las tasas de alfabetización entre los soldados posiblemente eran algo superiores a las del resto de la población. Sumado a los modos de lectura –muchas veces compartida–, esta literatura de guerra –ya fueran crónicas, memorias, sonetos o coplas–, se vería amplificada y llegaría a contar con una importante circulación. Martínez alude a la creación de un canon propio influido por los *romanzi* italianos que huye de la épica caballeresca –la de “los *Orlandos* y *Amadises*”– para reflejar los condicionantes de una nueva guerra en la que los protagonistas iban a ser los plebeyos y los hidalgos, convertidos en infantes armados con picas y arcabuces. El mundo mítico de la caballería contrastaba con la pobreza

y padecimientos de los soldados de a pie que había generado una revolución militar que, entre otras cuestiones, había supuesto una creciente proletarianización de los ejércitos.

Miguel Martínez rastrea esa tradición literaria de muchos soldados del Imperio que, como elemento importante en la construcción de su identidad social e imagen pública, se dedicaron a la guerra, pero también al ejercicio de las letras, ya fueran éstas de mayor o menor vuelo: desde un veterano de Lepanto como Cervantes, pasando por Alonso de Ercilla y su *Araucana*, hasta los innumerables soldados autores de anónimas coplillas populares y libelos. Y en ese ejercicio literario –de carácter épico y muchas veces autobiográfico– los soldados reflejaron unas vivencias y valores en muchos casos divergentes con las imágenes construidas por otros. A través de los múltiples artefactos literarios que tejieron estos soldados, Martínez accede a sus experiencias de guerra, a sus percepciones del conflicto y a su identidad social como soldados. Unos relatos soldadescos que sirven de refugio ante las duras condiciones del frente, de reivindicación social y profesional, pero también como vehículo para cuestionar el orden jerárquico, desde los oficiales hasta la propia política imperial. Respecto a este último punto, Miguel Martínez destaca *La Araucana* de Ercilla, en la que los diestros soldados que han combatido en Italia y Flandes se ven sorprendidos por la derrota a manos de los aguerridos mapuches. Un oponente que en *La Araucana* ya no es un salvaje que someter, sino

un enemigo equivalente en destreza y honra, subvirtiendo así el relato canónico colonial. Similar situación aparece en *La inquieta Flandes* de Rodríguez Alva (1594), en donde las justificaciones épicas de la acción imperial son cuestionadas (pp. 221 y ss.). En cualquier caso, la literatura soldadesca que fluye por *Las líneas del frente* destaca por una voz marcadamente autobiográfica: “cronistas de sí mismos” los califica Miguel Martínez (p. 260), como pretendidamente autobiográfica fue también *El Lazarillo de Tormes*. Esa presencia del “yo” resulta fundamental y pone en evidencia diversas estrategias de autodefensa, de resistencia ante el poder de las autoridades, de desdén ante las imposiciones aristocráticas y de renuncia a la épica de la guerra a través de un relato a pie de trinchera. Un relato no siempre épico, porque los “soldados pláticos” hablarán también de las deserciones, las dificultades para el reclutamiento o la generalización de los motines –siguiendo a Geoffrey Parker, 46 motines en Flandes entre 1572 y 1607–, que evidencian una realidad compleja que, a juicio del autor, debería ayudar a reevaluar la posición social de los soldados en el Imperio. Porque esta literatura soldadesca evidenciaría también la dificultad de los estados modernos para gestionar la guerra, y también a sus soldados.

En cualquier caso, el fin del servicio no solía ir aparejado a una mejora del estatus. Tras Flandes, Italia o América, una legión de “soldados rotos” debían retornar a la vida civil. En sus crónicas, relatos, coplas y memoriales, estos veteranos dejan traslucir

el desencanto y las heridas físicas y morales que deja la guerra. Pero, del mismo modo, la mísera realidad del veterano –muchas veces en ruina física y económica–, aparece como el envés de las exaltaciones imperiales. Así lo fue con Cervantes, Andrés Rey de Artieda, Juan Rufo o Bernardo de Vargas Machuca, otrora valerosos soldados convertidos en asiduos peticionarios de gracias y sueldos en la Corte, muchas veces desoídos y siempre demorados. Muchos de estos veteranos acabarían transmutados en buscavidas, pícaros, rufianes, valentores y rufos, todos ellos pobladores habituales de los crecientes bajos fondos de Madrid, Sevilla o Lima. Y muchos de ellos –soldados y veteranos– serían también protagonistas de algaradas y revueltas urbanas. “Pobres soberbios”, airados, violentos y plenos de dignidad, como los protagonistas de uno de los habituales motines de subsistencias, en este caso en el Madrid de 1628 (pp. 252 y ss.). Una conflictividad que, para el autor, y en discrepancia con Parker y la mayoría de la historiografía militar, sí que albergaría un importante potencial político. Porque, aunque los amotinados no consiguieran articular un programa político concreto, el claro objetivo de “destruir la autoridad de la élite dominante” permitiría insertarlos en la categoría de protesta política (pp. 281 y ss.), ya como “formas cotidianas picarescas de resistencia” o desafíos abiertos a la autoridad (pp. 285 y ss.). De hecho, para el autor, esas resistencias múltiples –intermitentes pero persistentes– serían uno de los factores que impulsaron la reforma militar

borbónica y la relativa mejora de la vida de los soldados (p. 290).

En *Las líneas del frente*, Miguel Martínez invita a una reevaluación de la figura de los soldados del Imperio, analizando las relaciones entre el poder y la escritura, y ofreciendo nuevas perspectivas sobre los intereses y autorrepresentaciones de los soldados comunes. Y lo hace a través de una desmitificadora mirada “desde abajo” que permite evidenciar la complejidad histórica de la época y restituir la historicidad de unas vidas –las de los soldados imperiales– sometidas en exceso a discursos ajenos.

Gustavo Alares López
Centro Universitario de la
Defensa (Zaragoza)

Colom Palmer, Mateu. *Inquisición e inquisidores: La consolidación del Tribunal de Mallorca (1578-1700)*. Palma: Documenta Balear, 2023, 294 pp. ISBN: 9788419956026.

Mateu Colom Palmer (Palma, 1957) ha centrado sus estudios e investigaciones, ya desde un principio, en el tribunal de la Inquisición de Mallorca. A lo largo de diferentes artículos y libros, nos ha dado a conocer los entresijos de esta peculiar estructura llena de matices, tan desconocida realmente por muchos de nosotros y no exenta de tópicos, prejuicios y componentes de leyenda negra y rosa atribuidos a lo largo de la Historia. Entre sus libros, cabe destacar *El tribunal de la inquisición en Mallorca. Relaciones de causas de fe. 1578-1806* (1986), realizado junto

a los investigadores Llorenç Pérez y Leonard Muntaner, y *La Inquisición en Mallorca (1488-1578)* (1992), un complejo estudio fruto de su trabajo en la tesis doctoral sobre dicha temática.

En primer lugar encontramos el prólogo, escrito por el historiador Miguel José Deyá Bauzá, poniendo en gran valor la calidad documental y de posterior reflexión de la obra, reclamando la importancia de que los poderes públicos protejan y divulguen este tipo de investigaciones tan profesionales y estructuradas.

El tema principal de estudio de la obra es la etapa del tribunal de la Inquisición de Mallorca entre 1578 y 1700. Se trata de la etapa más importante y a la vez conocida del tribunal en la isla, puesto que a partir de 1575 la Monarquía Hispánica fortaleció el tribunal insular ocasionando los procesos más relevantes y destacados de la historia de la Inquisición en Mallorca, los procesos contra los *xuetes* o descendientes de aquellos judíos mallorquines convertidos al cristianismo a partir de 1391 después del pogromo o ataque feroz a la comunidad que tendrá su continuación en la expulsión “teórica” definitiva en 1435. Estos judíos eran perseguidos porque mantenían la fe y sus costumbres judías pese a que en apariencia se hacían pasar por cristianos.

El libro presenta una lectura sencilla, dinámica y fluida, donde el autor demuestra su gran dominio del tema, fruto de muchos años de trabajo. En cuanto al contenido, destaca el voluminoso trabajo de fuentes de archivo presentado, así como su coherente estructura para transportar

al lector desde las ideas más generales del tribunal hasta los aspectos organizativos y de funcionamiento más concretos. En referencia al estilo, el autor juega con un vocabulario muy claro y comprensible sumado a gotas de ironía presentes en diferentes partes del libro.

En el primer capítulo, a modo de introducción histórica, el autor explica que la llegada en 1578 del inquisidor Ebia de Oviedo originará la etapa más trascendental de la historia de la Inquisición en Mallorca, con sus rasgos propios, y que supondría el final de la crisis institucional y económica de las etapas anteriores junto con la definitiva erradicación del fenómeno del judaísmo en Mallorca. El período de estudio abordado finalizará a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, cuando la coyuntura política supondrá un cambio importante mediante el modelo monárquico propio de los Borbones, que provocará importantes cambios necesarios para la adaptación del tribunal a los nuevos tiempos.

El segundo capítulo abarca el análisis del distrito. El autor analiza las principales características del distrito inquisitorial, que en el caso insular abarcaba también las islas de Ibiza y Menorca, con un representante de Mallorca desplazado. A diferencia de otros espacios peninsulares, las islas estaban muy marcadas por su condición insular, que les transfiere unas condiciones específicas y exigirá que sus componentes tengan que adaptarse, despertando en muchas ocasiones recelos y desagrado entre los miembros que tenían que ocupar el tribunal insular.

El capítulo tercero realiza un análisis exhaustivo pero muy ameno y comprensible de la figura del inquisidor desde diferentes dimensiones. Se analizan las diferentes variables de origen, edad para ocupar el cargo, condición social, formación académica (requisitos duros y exigentes, donde muchos de ellos estudiaron en universidades de prestigio), sus protectores que facilitaron su carrera y ascenso profesional, así como sus rasgos más característicos. El período de estancia de los inquisidores al frente del tribunal se redujo significativamente con respecto a etapas precedentes. Este contexto reciente, también destaca por la figura del inquisidor burócrata, caracterizado por la presencia en la isla de personas de procedencia peninsular que ven la ocupación insular únicamente como el inicio de su carrera profesional, para abandonar el cargo en cuanto pudieran para seguir con su carrera como inquisidores hasta alcanzar otros destinos más prestigiosos en el escalafón inquisitorial.

El sexto capítulo, cuarto de la obra (se desconoce si dicha numeración es provocada conscientemente o por el contrario es fruto de un error), analiza las responsabilidades y funciones al frente del tribunal de Mallorca que debían cumplir los inquisidores durante su estancia al frente del distrito mallorquín. Una vez instalados, además de las peculiaridades del distrito insular, debían hacer frente a la pobre situación financiera y las pugnas con el resto de las instituciones del reino, consecuencia, según el autor, de las competencias de jurisdicción que les en-

frentaban constantemente. Además de estas dificultades, los inquisidores debían acometer sus principales funciones en el cargo de inquisidor. Por un lado, estaban las propias de un juez represor de la herejía (el autor cita la cifra de unas mil quinientas causas de fe sentenciadas en los distintos ámbitos, destacando la ya mencionada anteriormente contra los falsos judíos). Otras causas importantes explicadas por el autor son las condenas de renegados del cristianismo por haber abrazado la religión islámica. Finalmente hay causas menos frecuentes, como la blasfemia, brujería, hechicería, solicitudes, proposiciones heréticas o luteranismo. Por otro lado, estaban todas las labores jurídicas de juzgar las causas civiles y criminales en las que se vieran envueltos los ministros a sus órdenes. Finalmente, los inquisidores también eran responsables del gobierno económico del tribunal y para ello contaban con un equipo de funcionarios a su cargo.

El último capítulo aborda las responsabilidades económicas del tribunal, donde la principal dificultad radica en las inmensas dificultades financieras por las que atravesó el tribunal insular a lo largo del período estudiado, a causa del volumen que representan las cantidades destinadas al pago de los salarios de los funcionarios y a la carencia de unos ingresos fijos. Dicha situación provocó una gran crisis económica que motivó a los inquisidores a solicitar permanentes ayudas para intentar mejorar la situación, que acabó superándose, trayendo la tan ansiada

estabilidad económica al tribunal a partir de 1675 (con los autos de fe de 1679 y 1691) gracias a las cuantiosas confiscaciones obtenidas de las sentencias contra los *xuetes*.

El libro concluye con algunas reflexiones finales que resumen las ideas principales expuestas en cada uno de los diferentes capítulos, y un elenco prosopográfico de los veintidós inquisidores que ocuparon el tribunal insular en dicho período.

En definitiva, el autor, con un estilo ameno y ágil, tiene la capacidad de atraer al lector en cada página y permitírnos realizar un viaje por el tribunal de la Inquisición mallorquin gracias también a los múltiples gráficos, imágenes y tablas que acompañan la narración. Gracias a esta lectura, podemos indagar y conocer más acerca de este tribunal tan peculiar, con una estructura política, social y cultural tan compleja. Carácter insular muy marcado, presencia constante de inquisidores forasteros, destino a evitar por la mayoría de los inquisidores, grave crisis económica, conflictos constantes, hicieron del tribunal de Mallorca un lugar difícil, arduo y tenso. Ojalá que no muy tarde Mateu Colom nos brinde una nueva obra donde nos siga aportando nuevos detalles del tribunal de Mallorca para seguir conociendo y desentrañando nuevas investigaciones de una de las instituciones más importantes de todo el Antiguo Régimen.

Juan María González de la Rosa
*Universidad de las Islas
 Baleares UIB*
*Universidad Nacional de
 Educación a Distancia UNED*

Sanz Camañes, Porfirio. *En la periferia del imperio español. Fidelidad, guerra y supervivencia en el Aragón de Carlos II*. Sílex: Madrid, 2024, 253 pp. ISBN: 9788410267060.

En las últimas décadas la historiografía española muestra una cierta proliferación de monografías de historia regional. No pocas son subproducto de la acusada endogamia en la profesión, pero también hay algunas realmente valiosas por uno u otro motivo. Es el caso del libro de Porfirio Sanz, que, aunque está centrado en Aragón en el siglo XVII, no es una historia regional (ni sólo de ese siglo), sino más bien de los cambios que el viejo reino aragonés experimentó en sus relaciones con la Monarquía Hispánica como consecuencia de acontecimientos políticos, especialmente la guerra. El autor, que lo califica de “periférico” porque no era el núcleo central de la monarquía, Castilla, ha escrito un libro de madurez de gran atractivo para quienes se interesan por la historia española.

Para ello, el autor analiza la creciente importancia de lo que denomina “periferias interiores” del imperio hispánico, centrándose en la situación y relaciones de Aragón y Valencia con Castilla, sobre todo Aragón, a partir de la guerra de Cataluña o de los Segadores (1640-1652). En el marco de la guerra contra Francia, estos lazos acabaron por centrarse en la defensa de una Monarquía Hispánica cuyo centro seguía siendo el rey. Según el autor, “La guerra actuó como elemento transformador en el terreno de la política y las relaciones institucionales entre la Corona

y sus reinos. No sólo demandó más recursos e implicación por parte de valencianos y aragoneses sino que el impacto directo del largo conflicto en Cataluña terminó por lastrar sus economías mientras dejaba los recursos hacendísticos de estos reinos prácticamente en manos de la monarquía. Bajo el telón de fondo de la guerra también se reinterpretaron los fueros, si antes más restrictivos y apegados al espíritu de la norma a partir de la década de 1630 mucho más flexibles y acomodaticios a las distintas situaciones que pudieran producirse” (p. 16) Esta es la tesis principal de un libro cuyo autor reconoce que sigue la estela historiográfica trazada ya por autores como I. A. A. Thompson, Bartolomé Yun, John Elliott, Giuseppe Galasso, Jesús Lalinde o Ernest Belenguer.

En esa línea la obra comprende dos partes analíticas. Una toca en cuatro capítulos cuestiones que el reino de Aragón planteaba a la monarquía en el siglo XVII (pactismo, negociaciones para el pago del servicio en las cortes aragonesas, xenofobia antifrancesa, crisis de las haciendas locales). La otra, que también tiene cuatro capítulos, en tres de ellos muestra los desafíos que la monarquía planteó al reino en el mismo período (apoyo de Aragón a la monarquía en Cataluña, la cuestión de la lealtad al rey, la vuelta de Juan José de Austria). Y en el cuarto aborda la guerra de Sucesión a la corona española y los decretos de Nueva Planta a modo de cierre argumental.

En este ensayo se usan numerosas fuentes archivísticas e impresas, muchas inéditas, donde los lectores

podrán encontrar secciones que les interesen más que otras. No voy a resumir todas, simplemente me referiré a las que personalmente veo más interesantes.

En la llamada parte 3, desafíos de la monarquía al reino, el capítulo 3.1. considera el papel del viejo reino en la revuelta de Cataluña (guerra de los Segadores) de 1640 a 1647. Además hay un extenso capítulo 3.3. dedicado a examinar la historiografía sobre Juan José de Austria, el hijo bastardo de Felipe IV, y su actividad en Madrid, Portugal y como virrey de Aragón nombrado por su hermanastro el rey Carlos II, durante los años 1669-1675. Son asuntos que el autor conoce bien, aborda con información de primera mano y muchos apreciarán.

En esta selección subjetiva resulta destacable señalar el capítulo 3.2., dedicado a la cuestión de la naturalidad aragonesa y la lealtad al rey. La naturalidad aragonesa, de origen bajomedieval como otras, es vista sobre todo como un recurso de las oligarquías regnícolas ante el rey para conseguir, como premio o reconocimiento, mercedes a cambio de servicios, en general siempre referidas al viejo reino. Este hecho es relacionable con la venta de oficios regia, fenómeno bien conocido hoy. Se pasa por alto la naturalidad como cuestión política general que afectaba a toda la Monarquía Hispánica y se dirige la atención sobre todo a las disputas habidas en el siglo XVI para que los virreyes y lugartenientes generales fueran naturales aragoneses, lo que no se cumplió. Del mismo modo se produjeron también en el siglo XVII

(Cortes de Tarazona de 1592, pleito del virrey extranjero, Cortes de Barbastro-Calatayud de 1626) peticiones de que el virrey fuera natural aragonés y, si no, al menos hubiera un natural igual en algún otro de los consejos u oficios de la Corona española. La importancia política de Aragón para la Monarquía Hispánica aumentó en la segunda mitad del siglo XVII por el apoyo que el reino prestó en las fronteras catalana y francesa durante la guerra de Cataluña y en episodios bélicos subsiguientes (Cortes de Zaragoza de 1645-1646, de 1676-1678, de 1684-1686, de 1702). En ese contexto es también cuando en el mismo capítulo 3.2. el autor presta atención a la conspiración y posterior rehabilitación política de la casa ducal de Híjar.

En el primer grupo de capítulos, a mi juicio el más interesante es el 2.1., que Sanz dedica al pactismo y los fueros en Aragón, cuestión polémica, donde hay que destacar que el autor toma distancias y expone más hechos que opiniones. En el siglo XV, probablemente en 1437, se imprimió la primera recopilación foral, *Observantiae consuetudinisque regni Aragoniae*, y poco después, en 1476 o 1477, los primeros *Fueros y observancias del reino de Aragón*, compendios que tuvieron ediciones posteriores en 1496, 1517, 1542 o 1552. En esa última, en el prólogo, puede leerse ya la conocida leyenda de los fueros de Sobrarbe, según la cual los propios aragoneses se habían dado a sí mismos leyes al no haber en el reino un rey de linaje y ascendencia visigoda como don Pelayo en Asturias. La leyenda venía siendo desarrolla-

da desde el siglo XV gracias a autores como Antich de Bages, Ximénez Cerdán o fray Gauberto Fabricio de Vagad, y según nuestro autor adquirió su expresión máxima (la tesis: los fueros aragoneses limitan el ejercicio del poder del rey) con la obra de Jerónimo de Blancas *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón*, escrita en 1583 y no publicada hasta 1641 (pp. 21-22), que tuvo gran difusión.

Muy relacionado y posiblemente también interesante para muchos lectores es el capítulo 3.2., en el que se constata que durante un período, aproximadamente entre 1552 y 1652, hubo un interés progresivo de las élites de Aragón por formar parte de los que entraban al servicio de la monarquía, ocupando oficios de los llamados poderes intermedios que iban creciendo en ella. Esto generó momentos de conflicto en torno a ciertos temas: la inestabilidad social en el reino aragonés, el bandolerismo social endémico, el uso del llamado Privilegio de Veinte por Zaragoza, el pleito del virrey extranjero, y las *alteraciones* con Antonio Pérez en 1591-1592. A todo ello se sumó en el reino la presión por apoyar al rey y defender el territorio en la guerra de Cataluña.

El autor inteligentemente se apoya en los mejores historiadores sobre la cuestión (Enrique Solano, Luis González Antón, Gregorio Colás, Xavier Gil Pujol, José Ignacio Gómez Zorraquino) y la historiografía producida (John Lynch, John H. Elliott) a la hora de valorar el que llama vigoroso desarrollo del pactismo aragonés en el siglo XVII y su

historiografía. Sin embargo, siguiendo a González Antón, descarta la interpretación nacionalista al referirse a los ataques del rey Felipe II y Olivares a las llamadas “libertades nacionales” y los decretos de Nueva Planta (a los que aludo abajo): “En Aragón una institución tan representativa como las cortes acabó declinando [en el siglo XVII] más por una serie de factores disolventes internos (inasistencia, desinterés, lentitud, discrepancias internas entre los estamentos, ...) que por la acción de una monarquía poco exigente” (p. 27).

Para Sanz la amenaza de la guerra en Cataluña fue cambiando la relación mutua entre el rey y el reino aragonés: las élites aragonesas iban buscando progresivamente más el favor de la monarquía y el absolutismo regio se acentuó mediante la negociación, pero no contra los fueros, en temas como los alojamientos de tropas en Aragón o la defensa de la monarquía fuera de los límites del reino. De este modo, del pactismo aragonés acabó quedando realmente poco y la condición clientelar de la aristocracia indígena hacia el rey se fue acentuando. El capítulo acaba con un largo y prolijo final en el que el autor detalla los procesos de negociación entre los delegados del rey y los estamentos de las cortes aragonesas y las inacabables discusiones sobre los pagos del servicio a la monarquía en las cortes de 1676-1678 y 1684-1686, que culminaron en las breves cortes de 1702, donde los procuradores reafirmaron su lealtad al recién nombrado nuevo monarca Felipe V. Muchos pueden verlo como un capítulo esencial, yo también.

Sucedía en tiempos en los que las cortes catalanas no se reunían (desde las de 1626-1632), las valencianas tampoco (desde 1645) y lo mismo las castellanas, que, con papel ya bastante secundario, tampoco lo hacían desde las de 1660-1664. A fines de siglo sólo estaban funcionando las de Navarra y Aragón, lo que proporciona más interés a éstas.

Volviendo atrás, el capítulo 2.3. se dedica a la presencia francesa en Aragón y el 3.4. a la crisis de las haciendas aragonesas, con enfoque regional. Se consideran ante todo los bandos pro o antifranceses en coyunturas bélicas tales como 1635, 1655 o 1690, esta última general, y la política exterior francesa, entonces muy intervencionista. Se describen con detalle las rivalidades con los inmiigrantes franceses que ocupaban oficios artesanales, mostrando sólo de pasada que el fenómeno estaba extendido por toda la Península Ibérica. Las guerras hicieron evolucionar las relaciones con los franceses que llegaban: los mercaderes y artesanos en Zaragoza y los franceses “pobres” que venían a prestar su fuerza de trabajo (buscando los altos salarios de España), ahorrar y volver a su tierra definitivamente o casarse y establecerse viviendo del trabajo de la tierra. La coyuntura bajista de la demografía regional, provocada por las pestes y la expulsión de los moriscos, los hacía sin embargo necesarios, como lo atestiguaban el virrey de Aragón en 1635 (p. 73) o Diego Dormer en sus *Discursos histórico-políticos* (1684). La crisis hacendística general se presenta como consecuencia lógica de las demandas regias para la guerra.

Como colofón y fin lógico, el autor dedica el capítulo 3.4 a la guerra de Sucesión señalando la complejidad interpretativa de la que fue a la vez guerra de sucesión, guerra civil y conflicto internacional. En Aragón, sostiene, la distribución de fidelidades polarizó la sociedad: fueron partidarios del archiduque parte de la nobleza (conde de Sástago), el bajo clero y las comunidades de municipios del sur; fueron felipistas otra parte de la nobleza (condes de Guara, Atarés, Bureta, Tosos), el alto clero (sobre todo el arzobispo de Zaragoza y sus lugares de señorío) y algunas ciudades. En la Corona de Aragón hubo una intensa publicística a favor tanto del archiduque Carlos como de Felipe V. La percepción regia de la deslealtad de los territorios forales justificó la supresión de los fueros (cierto sólo en la dimensión política) en Aragón, Valencia, Cataluña, Mallorca y (nominalmente) Cerdeña, y una modernización administrativa radical. El sistema polisinodial fue semisuprimido y se tomaron como referencia el centralismo francés y sobre todo las instituciones castellanas: uniformización legislativa, reales audiencias, más absolutismo regio, corregimientos e intendencias, y nuevo sistema fiscal para los territorios de la antigua Corona de Aragón. Sanz se apoya en autores que conocen bien este período (Gregorio Colás, Jesús Morales Arrizabalaga, Virginia León, el conde de Robres) e inteligentemente pasa por alto la falsa interpretación del nacionalismo independentista catalán de que Cataluña era un reino independiente, no integrado en la Corona española, que

en la guerra perdió todos sus fueros y libertades.

El epílogo de este ensayo histórico reitera las tesis iniciales ya formuladas y permite concluir que no es una historia de Aragón en tiempos de Carlos II, sino de las relaciones de un reino con su rey y las decisiones de creciente fidelidad y lealtad tomadas al calor de los acontecimientos políticos. Escrito con profundo conocimiento de las fuentes archivísticas, muchas notas y un lenguaje medido y sin estridencias, es homologable en forma y contenido con los que tratan los problemas que otras élites gestionaban en otras monarquías y repúblicas en la época moderna. Un libro excelente que no debe dejar de leer todo buen lector de historia.

Guillermo Pérez Sarrión
Universidad de Zaragoza

Ezpeleta Aguilar, Fermín. *Juan Juste. Historia de un maestro*. Zaragoza: Taula Ediciones, 2023, 212 pp. ISBN: 9788412529869.

Juan Juste Roche nació en 1863 en Torre los Negros, un pequeño pueblo agrícola de Teruel. La educación básica recibida en la escuela del pueblo, dirigida por el maestro Tomás Moliner Moreno, se centraba en la Doctrina Cristiana, Lectura, Escritura, Gramática Castellana y Aritmética, siguiendo las directrices de la Ley Moyano de 1857. Esta ley buscaba uniformar la educación en España, asegurando que incluso en áreas rurales los niños recibieran una formación coherente y de calidad. La formación de Juste como

maestro continuó en la Escuela Normal de Zaragoza, una institución que en ese momento se encontraba en un proceso de cambio y modernización, influenciada por las corrientes pedagógicas emergentes.

Ezpeleta detalla la trayectoria académica de Juste, desde su ingreso hasta su graduación, destacando su constante progreso y la influencia de su hermano Rufino, también maestro. La educación de Juste se enmarca en un período de estabilidad política durante la Restauración y en un contexto urbano en desarrollo, que proporcionaba un ambiente propicio para su crecimiento profesional. El compromiso de Juste con la innovación pedagógica se refleja en su participación en el Congreso Nacional Pedagógico de 1882, un evento clave impulsado por la Institución Libre de Enseñanza. Este congreso abogaba por la modernización de la educación española e introdujo métodos pedagógicos avanzados como las lecciones de cosas, los museos escolares y las excursiones instructivas.

La monografía también aborda los desafíos profesionales que enfrentaron los maestros de la época, especialmente en relación con el sistema de oposiciones. Juste, después de obtener su título de maestro, debió navegar un sistema laboral inestable y plagado de favoritismos. A pesar de estas dificultades, destacó por su liderazgo en el asociacionismo profesional, dirigiendo la asociación provincial de maestros y la revista *La Asociación*. Su dedicación a la mejora de las condiciones laborales de los maestros y su compromiso con

la educación de calidad son aspectos fundamentales de su legado.

Ezpeleta explora no solo la dimensión profesional de Juste, sino también su dimensión ideológica. Juste mostró simpatía por el ideario republicano federal de Francisco Pi y Suñer y fue activo en la masonería, liderando la logia Humanidad 33 en Molinos. Este compromiso ideológico subraya su búsqueda de ideales de justicia y mejora social. La monografía también detalla las trayectorias de sus hijos, reflejando el impacto duradero de sus ideales y valores en su familia.

La obra de Ezpeleta es un esfuerzo por rescatar del olvido a un maestro ejemplar, ofreciendo una ventana a los desafíos y logros del magisterio en una época de cambios significativos. Ezpeleta, conocido por sus estudios sobre la historia del magisterio español, utiliza una metodología que combina documentación de archivo, prensa profesional y testimonios de familiares y conocidos. Esta técnica le permite situar a Juste en su contexto histórico, social y político, ofreciendo una visión completa de su vida y obra.

Ezpeleta subraya el anhelo de mejora y de excelencia que llevaba a Juste a adoptar un fuerte compromiso con la clase profesional del Magisterio en unos momentos en los que el “hambre del maestro” era un hecho constatado día tras día por la prensa de la época. Además, el autor examina las contribuciones pedagógicas de Juste, especialmente sus dos obras didácticas para uso escolar: una gramática y un libro sobre principios de lectura. También se destaca su par-

ticipación en la masonería y su adhesión al ideario republicano federal de Francisco Pi y Margall, mostrando como sus ideales políticos y sociales influyeron en su carrera y vida personal.

La monografía incluye un prólogo escrito por uno de los bisnietos de Juste y se complementa con trabajos periodísticos de Juste, tanto en la prensa profesional como en la prensa masónica, y testimonios de padres de familia y compañeros profesores. Estas fuentes proporcionan una imagen vívida y detallada de Juste, resaltando su dedicación y su impacto duradero en la educación y en su comunidad.

En definitiva, *Juan Juste Roche (1863-1940): Un maestro aragonés* es una obra de lectura accesible pero rigurosa, que será valorada tanto por investigadores especializados como por lectores interesados en la historia de la educación. El apoyo incondicional de los descendientes de Juste y el abundante material fotográfico intercalado en el libro enriquecen aún más esta investigación, destacando el aspecto humano y el legado duradero de un maestro ejemplar. La obra de Ezpeleta no solo rescata del olvido a un maestro ejemplar, sino que también ofrece una ventana a los desafíos y logros del magisterio en una época de cambios significativos, subrayando la importancia de recordar y valorar las contribuciones de los educadores del pasado, quienes, como Juste, han pavimentado el camino para las generaciones futuras.

Cristina Blasco Roda
Investigadora independiente

Carrillo-Linares, Alberto (ed.). *Depurados, represaliados y exiliados. La pérdida universitaria durante el franquismo*. Granada: Comares, 2021, 168 pp. ISBN: 9788447230709.

El editor, Alberto Carrillo-Linares, profesor titular del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla, a quien podríamos encuadrar en una segunda generación de historiadores especializados en la Universidad española durante la dictadura y, con mayor concreción, en el movimiento estudiantil antifranquista, ha liderado iniciativas en favor del reconocimiento de represaliados por el régimen: coordinó el Equipo de Trabajo *La generación del cambio: estudiantes contra Franco* en 2022, una iniciativa impulsada por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno consistente en la realización de una exposición itinerante que reflejara y recreara los distintos avatares del movimiento estudiantil. Finalmente no llegó a ejecutarse, pero puso en marcha un proceso de divulgación de material de una importancia extraordinaria.

En su primera intervención deja bien claro que no estamos ante una obra académica en el sentido clásico, sino ante un libro en el que se huye de la rigidez para dar lugar a un compendio de testimonios, reflexiones y trabajos de investigación. Historiadores y protagonistas construyen una narrativa lineal y progresiva de la educación universitaria en España desde la II República hasta la Transición. La perspectiva comparada y los estudios de casos son las dos herramientas analíticas que podemos en-

contrar a lo largo de las páginas. Con ellas se ha construido un recorrido formidable por todo el arduo camino por el que transitó la enseñanza superior en España durante gran parte del siglo XX.

Son varios los ejes explicativos que constituyen la columna vertebral del libro: la educación superior en los años treinta, la visión y propuestas de la Universidad desde el exilio, el papel del SEU, la transformación de los campus en los años sesenta, la influencia del mayo francés en España, las mujeres en la universidad, el movimiento de los PNN, etc. A grandes rasgos estos son los campos de análisis, todos ellos interrelacionados y con un objetivo claro: crear un manuscrito coherente y compacto; y no solo la suma de capítulos. Por ello se puede afirmar que dicho fin se consigue con creces.

De todos ellos sobresalen, tanto por la novedad de la perspectiva como por los datos ofrecidos y la narrativa aplicada, en un primer instante las páginas redactadas por Consuelo Flecha García. Historiadora consagrada y de referencia para muchos, entre ellos un servidor. La autora aborda el avance de la presencia de las mujeres en los campus universitarios. Con una introducción que conduce al lector a un estado de la cuestión extraordinario, Consuelo Flecha explica de forma brillante como “el porcentaje de matrículas femeninas en las universidades españolas no dejó de crecer cada curso académico, tanto en la primera mitad del siglo XX como en la segunda”. Pasando de un 0,05% de mujeres en la Universidad en 1900 a un 23% en

1960. Una “evolución paulatina y constante”.

La autora se detiene en el caso de los estudios de Derecho, “carretera que tardó más en ser elegida por las estudiantes”, como consecuencia de las normativas que negaban a las mujeres la capacidad de intervenir en actividades relacionadas con administrar justicia. Incluso señala la identidad de las dos primeras licenciadas en Derecho en España: María Ascensión Chirivella, en 1922 en la Universidades de Murcia y Valencia, y María del Carmen López Bonilla, en la Universidad de Madrid, también en 1922.

En suma, se nos ofrecen información, datos, explicaciones, etc., que contribuyen de forma sustancial a la comprensión del complejo proceso de acceso de las mujeres a las universidades, tanto en el rol de estudiantes como de profesores. Y más concretamente a su entrada en las profesiones jurídicas. Todo un alarde de fuentes y ejemplos.

Avanzando en su lectura nos encontramos con un capítulo de Miguel Ángel Ruiz Carnicer, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza y, sin género de dudas, uno de los especialistas más importantes sobre movimiento estudiantil. Destacando su libro *El Sindicato Español Universitario (SEU), 1939- 1965. La socialización política de la juventud universitaria en el franquismo*, de 1996, y más recientemente una de las grandes obras sobre esta temática, *Estudiantes contra Franco*, de 2007, firmado junto a otros dos maestros historiadores, Marc Baldó Lacomba y Elena

Hernández Sandoica. En esta breve participación, si la comparamos en extensión con el resto de los capítulos, vuelve a dibujar de forma meridiana el cambio generacional que experimentó la Universidad y sus consecuencias. Unos estudiantes que se lanzarán a la calle para mostrar su desacuerdo con la política represiva del régimen, y sin los cuales no hubiera sido posible poner en marcha la rueda del cambio.

De igual modo merecen ser señalados los apartados dedicados a la Federación Universitaria Española (FUE). Ya sea porque en la actualidad no es objeto de publicaciones, quedando reducidas sus referencias a meras afirmaciones de existencia durante la dictadura. Podemos encontrar, desde dos perspectivas muy distintas: la académica, de manos de Leandro Álvarez Rey, y la personal y militante, a cargo de Albina Pérez Fernández. En el primer caso se aborda su génesis y desarrollo hasta 1936, y en el segundo caso el renacer de la FUE durante la posguerra. En ambos capítulos, a partir de estudios de caso, Sevilla y León respectivamente, se ofrece al lector una explicación clara, didáctica y reveladora de la organización.

Y, por supuesto, hay que detenerse en el capítulo ocho, centrado en el movimiento de los PNN. Bajo la autoría de Isidoro Moreno, catedrático emérito de Antropología Social de la Universidad de Sevilla y profesor no numerario en su momento, se da respuesta a una de las cuestiones más candentes sobre el fenómeno de los PNN; esto es, ¿cómo fue posible que “peligrosos activistas estudianti-

les”, claramente “contrarios al régimen”, pudieran entrar en la universidad? El autor ofrece una sencilla, lógica y elocuente respuesta: en primer lugar, el acusado incremento de alumnos en las aulas obligó a desdoblarse (aún con muchos estudiantes) grupos y por tanto se hizo imperativa la contratación de nuevos profesores, claro está, en los casos de expedientes académicos brillantes, y en segundo lugar esa necesidad prevaleció sobre la capacidad de veto del poder oficial (rectores, decanos, etc.): como consecuencia de la creación de los departamentos y de algunas cátedras, las posibilidades de injerencia de determinados elementos docentes había ido a menos, “no poseían ya medios eficaces, ni la suficiente autoridad, como para impedir su contratación”, algo más que urgente.

Cierto es que estamos ante un estudio de caso, y que en el caso de Sevilla tanto el autor como Alberto Carrillo-Linares coinciden a grandes rasgos en este tipo de valoraciones. Si atendemos a otras universidades, como Zaragoza, también nos pronunciaremos en un sentido similar, ya que muchos de los PNN contratados a partir de 1973 habían sido objeto de seguimiento por parte de las autoridades académicas, y sus nombres figuraban en listas de estudiantes subversivos. En su caso, se cumplía el requisito de un expediente más que notable y un documento justificativo por parte del decano de Filosofía y Letras, por ejemplo. No obstante, extender esta premisa a más campus sería pretencioso y haría falta un arduo ejercicio de historia comparada,

que se entiende como necesario y complemento perfecto para el entendimiento de las movilizaciones en la Universidad española.

Los tres últimos capítulos corren a cargo de protagonistas de la época. En primer término, Luis Yañez-Barmero, estudiante de Medicina en la Universidad de Sevilla entre 1961 y 1967, con un discurso basado en tres ejes: el desarrollo de las movilizaciones durante ese periodo, la identificación de personajes destacados del antifranquismo, y que más tarde formarán parte del comité federal del PSOE y, a colación de todo ello, un alegato en contra de la tesis de la “inexistencia de socialistas del PSOE en la oposición al franquismo, tan aceptada por tantos”. Esta premisa ha sido defendida por diferentes historiadores que han llevado investigaciones a sus distritos universitarios y han concluido que no podía hablarse de bloque, organización o grupo vinculado al PSOE o a las Juventudes Socialistas que pudiera concebirse como parte integrante de la vanguardia de las protestas o, incluso, del propio movimiento estudiantil. Reduciendo su presencia a la mera participación individual de diversas personas. En esta línea se encuadrarían las universidades de Zaragoza, Valencia, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Pamplona o Santiago, por ejemplo. El hecho de no poder aplicar la afirmación a Sevilla u otro distrito no debe desviar la atención de que en la mayoría de las universidades sí que se puede excluir al PSOE.

En segunda instancia, Bartolomé Clavero, jurista e historiador

español de gran prestigio, pero que para el caso que nos ocupa ejerce de protagonista y nos ofrece sus vivencias de como fue “un estudiante expedientable no expedientado”, cuyo nombre “figuraba en la lista que, en marzo de 1968, pasó por las manos de la policía político-social antes de llegar a las del rector sevillano para que [...] fuéramos expulsados de la universidad”. Por diversas circunstancias no prosperó el proceso sancionador. Su aportación adquiere valor, sobre todo, por las aclaraciones sobre el desarrollo institucional de la Universidad de Sevilla desde el golpe de Estado de 1936.

Para finalizar, Rafael Navarrete Jurado incluye un interesante cronograma narrativo de los sucesos acaecidos en Sevilla desde 1967 hasta 1975, trazando distintas etapas: ascenso del movimiento estudiantil, recesión del movimiento y explosión de la protesta. A través del repaso de algunos episodios ya conocidos, como las sucesivas Reuniones Coordinadoras Preparatorias (RCP), y de concretar de forma minuciosa algunos hechos, establece una excelente periodización.

En definitiva, estamos ante un modelo de libro alejado de la rigidez académica que a veces nos encontramos en obras cuyo objetivo no es tanto la narración o la divulgación, y cuya lectura se convierte en un ejercicio ligero y ameno. Es sin duda una forma diferente de construir un relato histórico que facilite al lector su comprensión.

Sergio Calvo Romero
Universidad de Zaragoza

Hernández Burgos, Claudio y Lucía Prieto Borrego (eds.). *Divertirse en dictadura: el ocio en la España franquista*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2024, 372 pp. ISBN: 9788419892003.

¿Puede una dictadura controlar hasta el último resquicio de la vida de las personas que viven bajo sus dictados? ¿Qué es más importante para explicar la evolución de las sociedades humanas, las estructuras sociales, económicas y políticas, o las acciones concretas de los individuos derivadas de su propio entendimiento de lo que sucede a su alrededor? Quienes asumen la tarea de comprender el funcionamiento y evolución de cualquier régimen dictatorial no pueden escapar a la primera pregunta y, para decidir cómo resolverla, deben enfrentarse a la segunda. El libro *Divertirse en dictadura: el ocio en la España Franquista* editado por Claudio Hernández Burgos y Lucía Prieto Borrego constituye una interesante aportación para reflexionar sobre la primera cuestión. Además, plantea una aproximación a la misma que combina los dos caminos planteados en la segunda de las preguntas, en lugar de elegir uno de ellos.

En concreto, el libro se aproxima a estas cuestiones desde una perspectiva original, la comprensión del ocio en el seno de la dictadura franquista. Para ello, la obra adopta varias decisiones metodológicas importantes. En primer lugar, un enfoque cronológico amplio que cubre el periodo completo de la dictadura desde las primeras procesiones de

Semana Santa que se organizaron en 1937 hasta las diferentes formas de turismo que experimentaron los españoles en la primera mitad de los años setenta. En segundo lugar, una aproximación multidireccional que combina perspectivas procedentes de la historia de las políticas públicas con herramientas y análisis derivados de la historia de la vida cotidiana (*Alltagsgeschichte*). En tercer lugar, una apuesta por insertar a la España franquista en el contexto internacional que la rodeó y al que la misma no permaneció ajena. Finalmente, el deseo de conectar la historiografía sobre la dictadura franquista con los grandes debates desarrollados en el seno de la historiografía internacional.

De este modo, el libro se articula alrededor de cuatro ejes temáticos. El primero de ellos gira en torno a la relación entre el ocio y la configuración de la nación franquista. En este sentido, César Rina, Lucía Prieto, Claudio Hernández y Óscar Rodríguez Barreira dan cuenta de como el régimen franquista trató de consolidar su legitimidad institucional construyendo una identidad nacional coincidente con los valores que defendía, para lo cual intentó apropiarse de las celebraciones y prácticas culturales de mayor arraigo en los horizontes locales. Para profundizar en esta cuestión, los citados autores utilizan cuatro ámbitos de estudio distintos: la Semana Santa, la copla, la “cultura de la evasión” y el deporte juvenil. En concreto, César Rina defiende que la dictadura intentó convertir las celebraciones de la Semana Santa en “un ritual de

expresión franquista” en el que las procesiones fueron resignificadas “como rogativas por la victoria y representación de la pasión, muerte y resurrección nacional”. Se trataba de entrelazar “la historia de la pasión, muerte y resurrección de Cristo” con la supuesta muerte y resurrección de la nación española gracias a la Guerra Civil. Algo similar sucedió, según Lucía Prieto, con la copla, que fue utilizada por el franquismo para fomentar los valores morales que, según el régimen, debían asociarse a la comunidad nacional. Dado que la copla fue masivamente consumida, constituyó una herramienta muy útil para generar cohesión social alrededor de la idea de que “el destino final de las pecadoras era la exclusión social, la condena y la desgracia individual y familiar”. Por su parte, Claudio Hernández utiliza el concepto de “cultura de la evasión” para analizar la difusión de un nacionalismo banal y cotidiano, donde la evasión jugaba un rol fundamental, al desviar la atención de los españoles hacia asuntos aparentemente insignificantes y triviales limitando de este modo la crítica social hacia las decisiones y políticas adoptadas por el régimen franquista. De acuerdo con el autor, la difusión de este nacionalismo banal se realizó a través de diferentes elementos relacionados con el ocio de los españoles de a pie, tales como el fútbol, los toros, cierto tipo de literatura y, a partir de los años sesenta con el auge de la televisión, un conjunto de espacios de variedades, programas musicales y películas de aire castizo y tradicional. Finalmente, Óscar Rodríguez Barreira presta

atención al adoctrinamiento político y socialización en los valores de la dictadura de los jóvenes a través de la oferta de ocio y deporte que llevó a cabo el Frente de Juventudes. Utilizando una aproximación provincial, este autor muestra como la organización juvenil falangista trató de ofrecer a sus afiliados una oferta cultural y deportiva más lúdica, en línea con lo que aquéllos solicitaban, sin renunciar a su formación nacionalsindicalista. Para ello, el Frente de Juventudes no dudó en instrumentalizar el deporte en general, y el fútbol y los campamentos en particular, tratando de impulsar su práctica en los pueblos más pequeños y recónditos del país.

El segundo de esos cuatro ejes temáticos conecta la propaganda política con el entretenimiento. Así, los dos capítulos escritos por Álvaro Álvarez Rodrigo, José Emilio Pérez Martínez y Sergio Blanco Fajardo analizan el modo en el que la dictadura franquista hizo uso del cine y la radio, dos soportes fundamentales en la difusión del ocio y la evasión, para difundir su ideario político entre la población. Más concretamente, el primero de los autores reflexiona sobre el poder nacionalizador del cine a través del estudio de tres revistas que se dedicaron a la difusión del séptimo arte durante la dictadura franquista, *Primer Plano*, *Radiocinema* y *Fotogramas*. Álvaro Álvarez explica como las citadas revistas trataron de influir en los espectadores españoles para dirigirlos hacia la elección de un cine patrio, y a la vez popular, que contribuyera a crear una cultura de masas nacionalizada y, por tan-

to, una “comunidad imaginada” que encarnase los verdaderos valores españoles. Asimismo, el autor también presta atención a la importancia de los premios (Premios Nacionales de Cinematografía) y los certámenes de cine (Festival de San Sebastián) como herramientas relevantes para promocionar una idea “banalizada de la nación”. Por su parte, José Emilio Pérez Martínez y Sergio Blanco Fajardo profundizan en las formas en las que las mujeres se relacionaron con la radio y, más en concreto, el modo en que ésta condicionó su tiempo libre. A través del estudio de las parrillas y contenidos de Radio Madrid y Radio Nacional de España, ambos autores señalan los diferentes programas radiofónicos dirigidos al público femenino que no solo aspiraron a entretener a diversas generaciones de españolas, sino que estuvieron dirigidos proyectar sobre ellas el modelo de feminidad franquista de la perfecta casada y ama de casa centrada en las labores reproductivas. Finalmente, el capítulo también hace hincapié en la capacidad de la radio para controlar el espacio privado y la vida cotidiana de las mujeres y, más específicamente, el tiempo en el hogar. Dicho de otro modo, se da cuenta de como los programas femeninos se situaron estratégicamente dentro de las parrillas en las franjas horarias que coincidían, principalmente, con los momentos en los que las oyentes se encontraban solas en sus hogares cumpliendo con su papel de perfectas esposas y amas de casa.

El tercero de los ejes sobre los que se articula el libro aborda las transformaciones que experimenta-

ron las formas de ocio de los españoles a partir de los años sesenta y las estrategias del régimen para tratar de controlarlas y evitar que las mismas pusiesen en tela de juicio los cimientos morales sobre los que descansaba la dictadura. Tamara López Fernández presta atención al desarrollo del ocio nocturno que experimentó la ciudad de Lugo a partir de los años cincuenta. De este modo, la autora señala que, pese al control al que fueron sometidas por las autoridades, los cafés y las tascas actuaron como espacios de sociabilidad informal que cobijaron a una creciente clientela que buscaba no solo opciones de ocio legal, como el consumo de alcohol o las tertulias, sino también fórmulas de divertimento condenadas por el régimen y sus discursos sobre la moralidad y la decencia, como el adulterio. Por su parte, Gloria Román y Francisco Bernal centran sus trabajos en el ámbito rural. La primera autora articula su trabajo alrededor del análisis de los nuevos “centros recreativos para la juventud” que la dictadura puso en marcha entre 1960 y 1975. Así, el capítulo explora los diferentes espacios y actividades que el franquismo activó para atraer a las nuevas generaciones de jóvenes, crecientemente expuestos a influjos culturales extranjeros y menos permeables que sus progenitores a la ideología del nacionalcatolicismo, hacia formas de ocio social y moralmente aceptables para los valores del régimen. Asimismo, la autora señala como dichos espacios de ocio juvenil se revelaron como «refugios emocionales» o burbujas en las que gozar de algo de libertad, aunque fuese tan

solo puntual y efímera. La Iglesia católica también vio en el ocio un fenómeno potencialmente peligroso y que, por tanto, era necesario controlar. Francisco Bernal estudia como dicha institución intentó suprimir o transformar determinadas formas de ocio que eran consideradas favorecedoras de comportamientos inmorales. Para ello, organizó misiones de sacerdotes que visitaban las localidades con el fin de fomentar la recepción de los sacramentos y garantizar la observancia de la moral católica en lo referido a la sexualidad tanto en los bailes como en los cines. Al igual que sucedió con las instituciones del régimen, Bernal muestra como a partir de los años sesenta los misioneros comenzaron a tener serios problemas para hacer frente a las nuevas formas de ocio de la juventud y adaptarse a una sociedad en cambio basada en el consumismo, que resultaba imposible de conciliar con el modelo de misión tradicional, fundamentado en las ideas austeridad y redención de los pecados.

Finalmente, el cuarto de los ejes temáticos sobre los que pivota el libro es el fenómeno del turismo y la cambiante relación del individuo con el tiempo vacacional. Carlos Larrinaga abre esta última sección con un trabajo que analiza la evolución de las prácticas turísticas en la España de la posguerra. En este sentido, el autor señala que la actividad turística de las élites se reanudó muy pronto en San Sebastián, que se convirtió en el principal espacio turístico del país durante la guerra y la posguerra. Asimismo, el autor también da cuenta de las instituciones que la

dictadura creó para controlar este tipo de actividad: el Servicio Nacional del Turismo (1938) y, sobre todo, la Obra Sindical de Educación y Descanso (1940), que permitió a los trabajadores beneficiarse de experiencias turísticas asequibles a cambio de adoctrinamiento político. Marta Luque Aranda dedica su contribución a otro tipo de turismo, el de masas, que despegó en España a partir de los años cincuenta. Para ello, analiza el proceso que permitió a la ciudad de Málaga convertirse en uno de los referentes españoles en este nuevo tipo de turismo durante los “años dorados del capitalismo”, subrayando las contradicciones morales que las consecuencias culturales de este proceso trajeron consigo para el régimen franquista. José Luis Aguilar López-Baraja se aproxima a esta cuestión “desde abajo”. Para ello, estudia como percibieron la experiencia del turismo los sectores menos acomodados de la población, aquellos que apenas podían permitirse unas vacaciones sin la realización de horas extras en trabajos secundarios y el recurso a los servicios de la Obra Sindical de Educación y Descanso. El discurso modernizador del régimen y la imagen que crearon de las vacaciones en España los turistas europeos, crearon entre las personas pertenecientes a estos sectores sociales unas expectativas irreales sobre la experiencia vacacional que los llevaron a considerarse turistas de segunda y a criticar los servicios que recibieron por parte de las instituciones del régimen encargadas de organizarla. Finalmente, Alba Nueda Lozano explica cómo se estructuró y

funcionó la red de albergues y residencias que articuló la Organización Sindical Educación y Descanso para dar cobertura a todo ese turismo de segunda clase que practicaron la gran mayoría de los españoles durante el segundo franquismo. El capítulo indaga sobre los principales espacios geográficos donde se ubicaron dichas residencias, los mecanismos de asignación de sus plazas y los problemas de corrupción que provocaron, y sus reglas de funcionamiento interno. A pesar de su valor propagandístico, la autora sostiene que la capacidad de este entramado para crear nuevos apoyos para la dictadura debería ser relativizada por dos razones. Primero, la respuesta social a sus actividades estaba más fundada en el beneficio práctico que en la convicción política. Segundo, su funcionamiento corrupto y la continuidad de los sistemas de privilegio y recomendación erosionaron y minaron la fidelidad de los adeptos.

En definitiva, a pesar de tratarse de una colección de trabajos elaborados por diferentes autores, el libro es temáticamente coherente. De este modo, en ningún momento da la sensación de que los trabajos hayan sido incluidos al peso, sino que, por el contrario, cada uno contribuye a desentrañar un aspecto concreto de los cuatro grandes ejes temáticos alrededor de los cuales los editores articulan la obra. En este sentido, además de proporcionar un buen ba-

lance del estado de los estudios sobre el ocio en la España franquista, el libro realiza dos grandes aportes. Por un lado, facilita una ingente cantidad de bibliografía en diversos idiomas sobre la citada temática, por lo que constituye una fuente de información ideal tanto para quienes se acercan a este campo de estudio por primera vez, como para quienes desean ampliar sus lecturas sobre el mismo. Por otro lado, proporciona fuentes primarias novedosas para el estudio de la dictadura franquista, desde letras de coplas a parrillas y cuadernillos de programación y contenidos de radio, pasando por expedientes de apertura o renovación de licencias de bares, informes del patronato de protección a la mujer o informes de las campañas misionales financiadas por la Asesoría Eclesiástica de Sindicatos.

Es verdad que se echan de menos algunas comparaciones más profundas y sistemáticas con la forma en la que otras dictaduras del periodo, no solo la nazi o la fascista, también las comunistas a partir de 1945, lidiaron con este fenómeno. Con todo, nos encontramos ante un libro de lectura obligada para todas aquellas personas que quieran adentrarse en el mundo del ocio durante el régimen franquista, que constituye un aporte neto a los debates historiográficos actuales sobre dicha dictadura.

Carlos Domper Lasús
Universidad de Zaragoza

Indicaciones para autores

Extensión y formato

La extensión máxima recomendada de los originales no superará los 75.000 caracteres (con espacios y referencias bibliográficas incluidas). Estas dimensiones podrán superarse cuando el Consejo de Redacción considere que el tema tratado así lo justifica.

El formato empleado en el texto deberá ajustarse a las siguientes indicaciones.

Título del artículo

- Fuente: Times New Roman.
- Tamaño de la fuente: 14.
- Interlineado: 1.15.
- Posición: centrada.

Títulos de apartado, dentro de capítulo

- Fuente: Times New Roman.
- Tamaño de la fuente: 12.
- Interlineado: 1.15.
- Formato apartado principal: normal, alineado al margen izquierdo, precedido de su número de orden en arábigos.
- Formato apartado secundario: normal, alineado al margen izquierdo, precedido de su número de orden duplicado, en arábigos (por ejemplo, 1.1, 1.2, 1.3, etc.)

Cuerpo de texto

- Fuente: Times New Roman.
- Tamaño de la fuente: 12.
- Interlineado: 1.15.
- Por norma general, el texto irá en redonda, reservándose la cursiva para las referencias bibliográficas (véase el sistema de citación) y fragmentos o palabras en lenguas diferentes de la propia del artículo, incluyendo las expresiones y abreviaturas latinas como *et al.*, *cf.*, *uid.*, *op. cit.*, etc. Si una parte del texto va en cursiva (por cualquiera de los motivos señalados) y contiene una palabra en una lengua distinta, esta deberá ir en redonda.
- Las citas literales de textos originales se incluirán en el cuerpo de texto y se transcribirán en redonda y entre comillas cuando no superen las dos líneas. Si se prolongan más allá de dicha extensión, se situarán en

- párrafo aparte, sangrado hacia el interior, sin comillas y en un cuerpo de letra un punto menor que el texto principal, es decir, en tamaño 11.
- Como norma general, se utilizarán las comillas dobles (“palabra”) y se recurrirá a las comillas simples (‘palabra’) cuando sea necesario señalar una palabra o acotar un fragmento dentro de un texto previamente reproducido entre comillas dobles. Se recomienda evitar el uso de las comillas dobles angulares («palabra»).
 - Los guiones se utilizarán con los criterios siguientes: para la inserción de aclaraciones, guión largo; para establecer nexos entre palabras o sílabas, guión corto. Se recomienda evitar el uso del guión mediano.
 - Después de una palabra en cursiva el signo de puntuación que va tras ella (punto, dos puntos, coma o punto y coma), se indicará en redonda.
 - Como norma general, no se utilizará el subrayado.

Notas al pie

- Fuente: Times New Roman.
- Tamaño de la fuente: 10.
- Interlineado: 1.
- Signos: números volados, en numeración arábiga habitual, situados a continuación del signo de puntuación.
- Las advertencias de tipo general (por ejemplo, las siglas y abreviaturas empleadas, los agradecimientos y la vinculación a grupos y proyectos de investigación) se señalarán en la primera nota al pie de cada capítulo.

Abreviaturas y signos tipográficos

- Para el uso de abreviaturas, se utilizarán las habituales, empleando la cursiva para aquellas que se encuentren en lenguas diferentes del castellano. Cuando vayan entre paréntesis, se indicarán en minúsculas (ej., fig. ...) y no (Ej., Fig. ...).
- Cuando las abreviaturas utilizadas sean inusuales o hagan referencia a un archivo, fondo documental o edición de fuentes, se desarrollarán en una nota al comienzo del artículo.
- Las abreviaturas de medidas irán siempre en minúsculas y sin punto detrás: km, cm, g, etc. Los decimales se indican con una coma (0,85 y no 0’85 ni 0.85).

Ilustraciones, gráficos y otras figuras

- Los artículos podrán incluir cuadros, gráficos, fotografías, mapas u otro tipo de ilustraciones. Estos materiales se numerarán en arábigos y se identificarán con referencias convencionales y breves (por ejemplo Cuadro 1, Cuadro 2, etc.; Figura 1, Figura 2, etc.). Cuando las ilustraciones deban presentarse en archivos de imagen, deberá tenerse en cuenta que

la calidad requerida para su correcta reproducción deberá ser media-alta (al menos 1Mb) y que la publicación se realiza en blanco y negro. Asimismo, todas las imágenes irán acompañadas de sus correspondientes leyendas y de la identificación del lugar que les corresponda dentro del texto.

- Cuando no sean de elaboración propia, los autores se hacen responsables de la obtención de los derechos de reproducción de los materiales incorporados con fines ilustrativos.

Resumen y palabras clave

- Todas las propuestas de publicación deberán contener un resumen en la lengua original del texto, cuya extensión será de 100 palabras, y su traducción al inglés. En caso de que la lengua original del artículo sea el inglés, el resumen traducido deberá figurar en español. Si la lengua original es cualquier otra, los autores enviarán resumen en su lengua y en inglés. De la misma forma, cada propuesta de artículo deberá contener entre 5 y 7 palabras clave, también presentadas en dos idiomas siguiendo la lógica de los resúmenes.
- Los resúmenes y las palabras clave se colocarán tras el título y antes del primer párrafo del artículo.

Sistema de citación

El sistema de citación de la revista deberá ajustarse a las siguientes indicaciones, que reproducen las señaladas en *The Chicago Manual of Style Online*.

Libros

- La primera ocasión en que sean citados: Nombre Apellido/s, *Título completo* (Ciudad: Editorial, año), n° página o páginas de la cita.
Ejemplo: Pierre Toubert, *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval* (Barcelona: Crítica, 1990), 120-122.
- En ocasiones sucesivas: Apellido/s, *Título abreviado*, n° página o páginas de la cita.
Ejemplo: Toubert, *Castillos*, 120-122.
- En la bibliografía final (reunida por orden alfabético de los primeros apellidos de autores/as): Apellido/s, Nombre. *Título completo*. Ciudad: Editorial, año.
Ejemplo: Toubert, Pierre. *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*. Barcelona: Crítica, 1990.

Capítulos de obras colectivas

- La primera ocasión en que sean citados: Nombre Apellido/s, “Título capítulo”, en *Título obra colectiva*, ed./coord. Nombre Apellidos de los

- editores o coordinadores de la obra (Ciudad: Editorial, año), n° página o páginas de la cita.
- Ejemplo: Alma Poloni, “Gli uomini d'affari pisani e la perdita della Sardegna. Qualche spunto di riflessione sul commercio pisano nel XIV secolo”, en *Per Marco Tangheroni. Studi su Pisa e sul Mediterraneo medievale offerti dai suoi ultimi allievi*, coord. Cecilia Iannella (Pisa: Edizioni ETS, 2006), 170-172.
- En ocasiones sucesivas: Apellido/s, “Título capítulo abreviado”, n° página o páginas de la cita.
Ejemplo: Poloni, “Gli uomini d'affari”, 170-172.
 - En la bibliografía final (reunida por orden alfabético de los primeros apellidos de autores/as): Apellido/s, Nombre. “Título capítulo”. En *Título obra colectiva*, ed./coord. Nombre Apellidos de los editores o coordinadores de la obra, n° página o páginas del capítulo, Ciudad: Editorial, año.
Ejemplo: Poloni, Alma. “Gli uomini d'affari pisani e la perdita della Sardegna. Qualche spunto di riflessione sul commercio pisano nel XIV secolo”. En *Per Marco Tangheroni. Studi su Pisa e sul Mediterraneo medievale offerti dai suoi ultimi allievi*, coord. Cecilia Iannella, 157-184. Pisa: Edizioni ETS, 2006.
 - Cuando se remita a una obra colectiva en sí misma, sin especificar un capítulo en concreto, se emplearán las indicaciones recogidas para los libros, con la especificación “ed./coord.” entre comas, a continuación del nombre de los responsables de la edición o coordinación.
Ejemplo (la primera ocasión en que se cite): Cecilia Iannella, coord., *Per Marco Tangheroni. Studi su Pisa e sul Mediterraneo medievale offerti dai suoi ultimi allievi* (Pisa: Edizioni ETS, 2006).
Ejemplo (en ocasiones sucesivas): Iannella, *Per Marco Tangheroni*.
Ejemplo (en la bibliografía final): Iannella, Cecilia, coord., *Per Marco Tangheroni. Studi su Pisa e sul Mediterraneo medievale offerti dai suoi ultimi allievi*. Pisa: Edizioni ETS, 2006.

Artículos de revista

- La primera ocasión en que sean citados: Nombre Apellido/s, “Título artículo”, *Nombre de la revista* n° (año): n° página o páginas de la cita.
Ejemplo: Manuel Sánchez Martínez, “Cortes y fiscalidad: el caso de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV”, *Aragón en la Edad Media* XXI (2009): 279-308.
- En ocasiones sucesivas: Apellido/s, “Título artículo abreviado”, n° página o páginas de la cita.
Ejemplo: Sánchez Martínez, “Cortes y fiscalidad”, 280-282.

- En la bibliografía final (reunida por orden alfabético de los primeros apellidos de autores/as): Apellido/s, Nombre. “Título artículo”. *Nombre de la revista* n° (año): n° página o páginas del artículo.
Ejemplo: Sánchez Martínez, Manuel. “Cortes y fiscalidad: el caso de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV”. *Aragón en la Edad Media* XXI (2009): 279-308.
- En caso de artículos con autoría compartida, cuando los autores sean tres o menos se citará explícitamente a todos ellos tanto en notas al pie como en la bibliografía final; sin embargo, cuando un artículo tenga cuatro o más autores, en las notas se citará únicamente al primero de ellos, seguido de la mención *et al.*, y se reservará la mención a todos para la bibliografía final.
- Si el artículo se encuentra en una publicación electrónica, la referencia bibliográfica irá seguida de su enlace correspondiente, preferiblemente mediante código DOI.

Tesis doctorales u otros trabajos académicos

- En nota al pie: Nombre Apellido/s, “Título de la tesis” (Tesis Doctoral, Universidad, año), n° página o páginas de la cita.
Ejemplo: Sandra De la Torre Gonzalo, “La elite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)” (Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 2016), 675-676.
- En ocasiones sucesivas: Apellido/s, “Título de la tesis abreviado”, n° página o páginas de la cita.
Ejemplo: De la Torre Gonzalo, “La elite mercantil”, 675-676.
- En la bibliografía final (reunida por orden alfabético de los primeros apellidos de autores/as): Apellido/s, Nombre, “Título de la tesis”, Tesis Doctoral, Universidad, año.
Ejemplo: De la Torre Gonzalo, Sandra, “La elite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)”, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 2016.

Recursos en red y otro tipo de fuentes digitales

- En nota al pie: Nombre Apellido/s, “Título del recurso”, Nombre del sitio, fecha de último acceso.
- En ocasiones sucesivas: Apellido/s, “Título del recurso abreviado”.
- En la bibliografía final: Apellido/s, Nombre, “Título del recurso”, Nombre del sitio, fecha de último acceso.
- Si fuera necesario incluir información suplementaria, se recomienda recurrir a *The Chicago Manual of Style Online* (https://www.chicagomanualofstyle.org/tools_citationguide/citation-guide-1.html).

Fuentes primarias inéditas

- Como norma general, las referencias completas a los archivos, series y secciones, así como a otros depósitos documentales cualesquiera, se especificarán en la primera nota del artículo, donde se indicarán las siglas y abreviaturas empleadas, así como su desarrollo.
- En notas sucesivas, se remitirá a estos aspectos únicamente mediante siglas y/o abreviaturas.



INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO

Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza España, 2
50071 Zaragoza (España)
<https://ifc.dpz.es>

REVISTA DE HISTORIA JERÓNIMO ZURITA

Acuerdo de intercambio

Área: Historia y Ciencias Historiográficas

Director: Mario Lafuente Gómez

Año de fundación: 1951

Periodicidad: Anual

Formato: 17 x 24 cm

Editor: Institución Fernando el Católico

Zaragoza (Spain)

ISSN 0044-5517

94(460-22)

Intercambio de Publicaciones: Tels. [34] 976 28 88 78 / 79

E-mail: interch@ifc.dpz.es

Correspondencia: Institución Fernando el Católico, Excma. Diputación de Zaragoza,
Intercambio de Revistas. Plaza de España, 2 - 50071 Zaragoza (España)

Rogamos remitan este impreso cumplimentado

Revista o colección:.....

ISSN o ISBN Periodicidad:.....

Materia: Formato:

Entidad:

Dirección:

.....

CP:..... Ciudad:..... País:

Teléfono: Referencia:.....

E-mail:

Fecha..... Firma

Fdo.:

